CNDH
MÉXICO
Defendemos al Pueblo

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
"ROSARIO IBARRA DE PIEDRA"
CASA EDITORIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

INFORME SEMESTRAL

DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES GENERALES

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

María del Rosario Piedra Ibarra
Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Francisco Javier Emiliano Estrada Correa
Secretario Ejecutivo

Rosy Laura Castellanos Mariano
Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos "Rosario Ibarra de Piedra"

Diseño
Lili Elizabeth Montealegre Díaz

CNDH
MÉXICO
Defendemos al Pueblo

INFORME SEMESTRAL

DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES GENERALES

PUBLICACIÓN GRATUITA
PROHIBIDA SU VENTA

SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DEL SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES GENERALES 2023.

Primera edición: diciembre, 2024

D. R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
col. San Jerónimo Lídice,
demarcación territorial
La Magdalena Contreras,
C.P. 10200, Ciudad de México.

Contenido

Introducción	8
Acciones realizadas para dar seguimiento a las recomendaciones generales	9
Presentación de recomendaciones generales asignadas en el segundo semestre de 2023	12
Estado de puntos recomendatorios	15
Informe por recomendación general	17
RECOMENDACIÓN GENERAL 48/2023	17
RECOMENDACIÓN GENERAL 47/2022	19
RECOMENDACIÓN GENERAL 46/2022	21
RECOMENDACIÓN GENERAL 45/2021	31
RECOMENDACIÓN GENERAL 44/2021	37
RECOMENDACIÓN GENERAL 43/2020	68
RECOMENDACIÓN GENERAL 42/2020	99
RECOMENDACIÓN GENERAL 41/2019	105
RECOMENDACIÓN GENERAL 40/2019	123
RECOMENDACIÓN GENERAL 39/2019	126
RECOMENDACIÓN GENERAL 38/2019	131
RECOMENDACIÓN GENERAL 37/2019	151
RECOMENDACIÓN GENERAL 36/2019	191
RECOMENDACIÓN GENERAL 35/2019	197
RECOMENDACIÓN GENERAL 34/2018	204
RECOMENDACIÓN GENERAL 33/2018	213

RECOMENDACIÓN GENERAL 32/2018 250
RECOMENDACIÓN GENERAL 31/2017 290
RECOMENDACIÓN GENERAL 30/2017 293
RECOMENDACIÓN GENERAL 29/2017 302
RECOMENDACIÓN GENERAL 28/2016 305
RECOMENDACIÓN GENERAL 27/2016 309
RECOMENDACIÓN GENERAL 26/2016 314
RECOMENDACIÓN GENERAL 25/2016 315
RECOMENDACIÓN GENERAL 24/2016 320
RECOMENDACIÓN GENERAL 23/2015 325
RECOMENDACIÓN GENERAL 22/2015 331
RECOMENDACIÓN GENERAL 21/2014 350
RECOMENDACIÓN GENERAL 20/2013 355
RECOMENDACIÓN GENERAL 19/2011 359
RECOMENDACIÓN GENERAL 18/2010 365
RECOMENDACIÓN GENERAL 17/2009 369
RECOMENDACIÓN GENERAL 16/2009 372
RECOMENDACIÓN GENERAL 15/2009 381
RECOMENDACIÓN GENERAL 14/2007 387
RECOMENDACIÓN GENERAL 13/2006 392
RECOMENDACIÓN GENERAL 12/2006 394
RECOMENDACIÓN GENERAL 11/2006 400
RECOMENDACIÓN GENERAL 10/2005 405
RECOMENDACIÓN GENERAL 9/2004 414
RECOMENDACIÓN GENERAL 8/2004 420

RECOMENDACIÓN GENERAL 7/2004 424
RECOMENDACIÓN GENERAL 6/2004 427
RECOMENDACIÓN GENERAL 5/2003 434
RECOMENDACIÓN GENERAL 4/2002 436
RECOMENDACIÓN GENERAL 3/2002 450
RECOMENDACIÓN GENERAL 2/2001 476
RECOMENDACIÓN GENERAL 1/2001 480

Introducción

En seguimiento a la Estrategia de Seguimiento e Impulso para el Cumplimiento de las Recomendaciones Generales emitidas por la CNDH, en el segundo semestre de 2023, se realizó la asignación de las recomendaciones generales 39/2019, 38/2019, 36/2019, 35/2019, 34/2018, 33/2018, 32/2018, 30/2017, 29/2017, 28/2016, 27/2016, 26/2016, 22/2015, 21/2014, 19/2011, 18/2010, 17/2009, 16/2009, 15/2009, 14/2007, 13/2006, 12/2006, 11/2006, 10/2005, 8/2004, 7/2004, 6/2004, 5/2003, 4/2002, 3/2002, 2/2001 y 1/2001.

Cabe destacar que con motivo del seguimiento a los instrumentos recomendatorios se realizó la labor de ordenación y clasificación de la información remitida por las Visitadurías Generales a fin de que cada recomendación general contara con su expediente, obteniendo **194 carpetas** que actualmente forman parte del archivo de trámite de las Recomendaciones Generales, por lo que se tuvieron que realizar diversas gestiones para la realización de su ordenación, clasificación, ubicación y resguardo tomando en cuenta la normativa al respecto siendo que el personal de la Dirección General de Supervisión de la Progresividad tomó el curso Gestión Documental de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Asimismo, durante las actas entregas realizadas por las seis visitadurías en varias recomendaciones generales no se remitió información al respecto, en particular las recomendaciones más antiguas, motivo por el cual se crearon los expedientes a fin de poder realizar el seguimiento a los instrumentos recomendatorios.

ACCIONES REALIZADAS PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES GENERALES

Con la finalidad de poder dar un seguimiento a las Recomendaciones Generales asignadas en el segundo semestre se enviaron sendos oficios a las 32 entidades federativas con la finalidad de que tuvieran conocimiento de la emisión de los citados instrumentos recomendatorios y que remitieran información respecto de pruebas de cumplimiento, toda vez que como se señaló en líneas anteriores en varias recomendaciones no se remitió información al respecto o la información remitida ya se encontraba desactualizada.

El pasado 8 de julio de 2023, personal de la Dirección General de Supervisión de la Progresividad, acudió a la develación de la Placa Conmemorativa a los 71 años de la represión de la "Fiesta de la Victoria" en la Alameda, como parte de las acciones del Gobierno de la Ciudad de México para dar cumplimiento a la Recomendación General **46/2022**.

En el mes de julio de 2023, se llevaron reuniones virtuales con las Comisiones de Derechos Humanos de los Estados de Chihuahua, Estado de México, Michoacán y Tabasco.

El 3 de agosto de 2023, personal de la Cuarta Visitaduría General y de la Dirección General de Supervisión de la Progresividad acudió a la ciudad de Chilpancingo Guerrero para llevar a cabo una reunión con autoridades del Estado de Guerrero con la finalidad de presentar el *Informe cuantitativo sobre el cumplimiento de la Recomendación General 43/2023 a enero de 2023,* así como el informar que el seguimiento de dicho instrumento ahora estaría a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

Como se señaló en el informe del primer semestre 2023 los días 9 y 10 de agosto de 2023 personal de la Dirección General de Supervisión de la Progresividad acudió a Ciudad Victoria Tamaulipas para llevar reuniones con autoridades del Estado de Tamaulipas incluidas la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en donde se les informó el estado que guardaba la Recomendación General 43/2020, así como los pendientes que se tenían para atender las Recomendaciones Generales en donde autoridades de dicha Entidad se encontraban recomendadas, acordando que una vez que se contara con la información de las pruebas de cumplimiento se remitiría vía la Dirección de Control y Seguimiento de Recomendaciones de Derechos Humanos dependiente de la Coordinación General de Legalidad de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

También en el mes de agosto se llevaron reuniones virtuales con autoridades del Gobierno de Michoacán, Sinaloa, Nayarit, Oaxaca, Yucatán, Tlaxcala, y con las Fiscalías de Campeche y Nuevo León, con la finalidad de sensibilizar de la importancia de dar cumplimiento a las recomendaciones generales, siendo que en las recomendaciones más antiguas los puntos pudiera darse el caso de que se hubieran superados por la normatividad que se habría emitido con posterioridad a la emisión del instrumento recomendatorio, siendo necesario que dichas autoridades remitiera la información al respecto para poder reportarlos como concluidos. Se continuó durante el mes de agosto las reuniones con las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Baja California Sur, Colima Durango, Hidalgo, Puebla y Sinaloa.

Para el mes de septiembre se tuvieron reuniones con la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche con la estrategia de informarles la labor que realiza la Dirección General de Supervisión de la Progresividad y la importancia de su apoyo para la remisión de pruebas de cumplimiento de las Recomendaciones Generales en donde se les recomendó.

A partir de estas interacciones con la autoridad, tanto por escrito, reuniones virtuales y presenciales de agosto a diciembre de 2023 se recibieron más **300 comunicaciones** tanto en físico como vía correo electrónico, de las cuales se destaca la participación proactiva de los Estados de **Campeche, Colima, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Querétaro, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán**.

Ante el éxito de respuesta por parte de las autoridades recomendadas resultaba necesario realizar la valoración de la información remitida, por lo que se hizo la revisión de esta para valorar si ésta resultaba suficiente para dar por concluido los puntos recomendatorios que les fueron recomendados a las autoridades que remitieron pruebas de cumplimiento.

Como se señaló en el Informe del Estado de Recomendaciones Generales y Propuesta de Seguimiento se detectaron 2 Recomendaciones Generales (**11/2006 y 23/2015**) susceptibles para darse por solventadas, ya que fueron algunos puntos fueron atendidos o por haber cambiado el contexto en el que se generaron las violaciones a derechos humanos. En el caso de la Recomendación General **11/2006** se tiene por cumplimentados los puntos recomendatorios derivado de las modificaciones que realizaron con las reformas a la constitución en 2008 y 2011, así como la entrada en vigor en 2016 de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Cabe destacar las aportaciones siendo que los Gobiernos de los Estado de **Aguascalientes, Guerrero, Querétaro, San Luis Potosí y Tamaulipas**, remitieron información y pruebas de cumplimiento para reforzar lo señalado en la normatividad vigente, así como las acciones que han realizado a partir de la implementación del Juez de Ejecución por lo que se agradece su participación proactiva.

En lo que corresponde a la Recomendación General **23/2015**, se tiene un nivel de cumplimiento del 94.31% quedando pendiente de su cumplimiento las Entidades Federativas de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua y Nuevo León en modificar su legislación para permitir el matrimonio igualitario. Cabe resaltar las acciones de inconstitucionalidad que ha presentado esta CNDH en esta administración para garantizar el matrimonio igualitario tal como la acción de inconstitucionalidad 1/2020[1] en contra del artículo 294 del Código Civil para el Estado Libre y soberano de Puebla que fue sobreseído debido a que el mismo fue modificado mediante sesión pública del 3 de noviembre de 2020 para permitir el matrimonio entre dos personas sin distinción de su género, así como la acción de inconstitucionalidad 185/2020[2] en contra de los artículos 77, 98 y 100 del Código Civil del Estado de Veracruz la cual fue resulta el pasado 30 de mayo de 2022, declarando la invalidez en lo que corresponde a la porción normativa "un solo hombre y una sola mujer", por lo que en esta Administración se han agotado los recursos normativos con los que se cuentan para garantizar el derecho al matrimonio igualitario en las 32 entidades federativas.

Resulta relevante señalar que existe otro instrumento recomendatorio el cual se valoró su cumplimiento siendo la recomendación **34/2018**. Dicho instrumento fue dirigido a la anterior administración del Presidente Enrique Peña Nieto; sin embargo, el compromiso para su cumplimiento fue de la administración del Presidente Andrés Manuel López Obrador la cual desde su inicio generaron el compromiso del aumento del salario mínimo al implementar la Nueva Política de Salarios Mínimos la cual se enfocaba en la recuperación paulatina y responsable del poder adquisitivo de la clase trabajadora, siendo que la entonces Secretaria del Trabajo y Previsión Social, Luisa María Alcalde recordó que el salario mínimo había perdido más del 70% de su poder adquisitivo[3].

Resulta indispensable señalar que los acuerdos que se realizaron en esta administración con empresarios y trabajadores permitió que de los $88.36 pesos diarios que se daban en 2018 cuando se emitió el instrumento recomendatorio, se alcanzó para 2024 un aumento del 20% para quedar en $286.53 pesos diarios en la zona libre de la frontera norte y 160.57 en el resto del país, lo que representa un aumento total de 2019 a 2024 del 324% en la zona libre de la frontera norte y 181% en el resto del país, situación que permite actualmente que el salario mínimo alcance para la compra de la canasta básica e incida en la reducción de la línea de la pobreza por ingresos conforme a datos presentados por CONEVAL respecto del reporte de Medición de la Pobreza 2022[4] en comparación a los datos con los que se contaba en 2018, fecha en que se emitió la recomendación 34/2018.

1 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-01/Acc_Inc_2020_1.pdf
2 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/resolucion/2023-01/Acc_Inc_2020_185_Demanda.pdf
3 https://www.gob.mx/stps/articulos/nueva-politica-de-salarios-minimos-187185?idiom=es
4 Pobreza_Nacional_2022.jpg (2500×1402) (coneval.org.mx)

Es necesario señalar que durante 2023 se generó la plataforma de Seguimiento a Recomendaciones Generales, con la finalidad de crear un mecanismo de comunicación directa con la ciudadanía para que conozca los avances en el cumplimiento de las recomendaciones generales, la cual se atrasó su lanzamiento debido a la respuesta tan positiva por parte de las autoridades recomendadas que remitieron documentación hasta el 29 de diciembre de 2023, por lo que a fin de no invisibilizar los esfuerzos en la remisión de documentales se plantea su lanzamiento en el primer semestre de 2024, por lo que la Dirección General de Supervisión de la Progresividad contó con la tarea de analizar las más de 300 comunicaciones aportadas, así como la revisión de todas las carpetas que ahora forman parte del archivo de trámite del Seguimiento a Recomendaciones Generales.

También fue necesario generar una metodología sencilla y ciudadana que pudiera identificar los avances que se han tenido por parte de las autoridades recomendadas, en ese sentido a diferencia del primer informe semestral actualmente sólo se cuenta con 2 categorías de estado de cumplimiento por punto de cumplimiento que son **concluido** y **sujeto a seguimiento**, lo que permite identificar cuantos puntos se han cumplido y por lo tanto se encuentran concluidos y cuantos continúan sujetos a seguimiento.

PRESENTACIÓN DE RECOMENDACIONES GENERALES ASIGNADAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2023

RECOMENDACIÓN	TEMA	FECHA DE EMISIÓN
39/2019	Sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes ante el incremento de sobrepeso y obesidad infantil	15/10/2019
38/2019	Sobre el incumplimiento de las obligaciones de las comisiones intersecretariales previstas en la ley nacional de ejecución penal que garantizan los derechos humanos de las personas privadas de la libertad	14/10/2019
36/2019	Situación de la población jornalera agrícola en México	20/05/2019
35/2019	Protección del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana.	28/01/2019
34/2018	Salario mínimo y dignidad y ejercicio de los derechos humanos de las trabajadoras, los trabajadores y sus familias.	14/11/2018
33/2018	Derecho a mantener la vinculación con el exterior de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios de la República Mexicana.	13/08/2018

32/2018	Violaciones a los derechos humanos a la salud, a un nivel de vida adecuado, medio ambiente sano, e información pública, ocasionados por la contaminación atmosférica urbana.	24/07/2018
30/2017	Condiciones de autogobierno y/o cogobierno en los centros penitenciarios de la República Mexicana.	8/05/2017
29/2017	Expediente clínico como parte del derecho a la información en servicios de salud.	31/01/2017
28/2016	Reclusión irregular en las cárceles municipales y distritales de la República Mexicana.	13/09/2016
27/2016	Derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana.	11/07/2016
26/2016	Falta y actualización de manejo de áreas naturales protegidas de carácter federal y su relación con el goce y disfrute de diversos derechos humanos.	13/04/2016
22/2015	Prácticas de aislamiento en los centros penitenciarios de la República Mexicana.	13/10/2015
21/2014	Prevención, atención y sanción de casos de violencia sexual en contra de las niñas y los niños en centros educativos.	14/10/2015
19/2011	Práctica de cateos ilegales.	5/09/2011
18/2010	Situación de los derechos humanos de los internos en los centros penitenciarios de la República Mexicana.	21/09/2010
17/2009	Agresiones a periodistas y la impunidad prevaleciente.	19/08/2009
16/2009	Plazo para resolver una averiguación previa.	21/05/2009
15/2009	Derecho de protección a la salud.	23/04/2009
14/2007	Derechos de las víctimas de los delitos.	27/03/2007
13/2006	Práctica de verificaciones migratorias ilegales.	15/11/2006
12/2006	Uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios y servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley.	26/01/2006
11/2006	Otorgamiento de beneficios de libertad anticipada en los centros de reclusión de la República Mexicana.	25/01/2006
10/2005	Práctica de la tortura.	17/11/2005
09/2004	Personas de Discapacidad en Reclusión	
8/2004	Discriminación en las escuelas a menores portadores de VIH o que padecen SIDA.	17/09/2004

7/2004	Violaciones a la libertad de expresión de periodistas y comunicadores.	9/08/2004
6/2004	Aplicación del examen poligráfico.	19/07/2004
5/2003	Discriminación en las escuelas por motivos religiosos (Testigos de Jehová)	14/05/2003
4/2002	Prácticas administrativas que constituyen violaciones a los derechos humanos de los miembros de las comunidades indígenas respecto de la obtención de consentimiento libre e informado para la adopción de métodos de planificación familiar	16/12/2002
3/2002	Mujeres internas en centros de reclusión en la República Mexicana	14/02/2002
2/2001	Práctica de detenciones arbitrarias	16/06/2001
1/2001	Práctica de revisiones indignas a las personas que visitan centros de reclusión estatales y federales de la República Mexicana	19/06/2001

ESTADO DE PUNTOS RECOMENDATORIOS

Derivado de la revisión de la información con la que se contaba de las Recomendaciones Generales, así como la enviada por las autoridades durante 2023, se hizo la revisión de dicha información lo que permitió calificar y valorar el cumplimiento de los puntos recomendatorios por lo que a continuación se presenta un cuadro relacionado con el número de puntos por recomendación general que continúan en seguimiento y los que se determinó su conclusión:

RECOMENDACIÓN	PUNTO RECOMENDATORIOS	PUNTOS CONCLUIDOS	EN SEGUIMIENTO
48/2023	40	**1**	39
47/2022	**5**	**0**	5
46/2022	**640**	**5**	635
45/2021	**302**	**1**	301
44/2021	**952**	**0**	952
43/2020	2940	**68**	2872
42/2020	**973**	**106**	867
41/2019	**2256**	**0**	2256
40/2019	**500**	**34**	466
39/2019	**393**	**0**	393
38/2019	272	**31**	241
37/2019	**276**	**4**	272
36/2019	**518**	**5**	513
35/2019	**101**	**0**	101
34/2018	**19**	**19**	0
33/2018	238	**0**	238
32/2018	**718**	**163**	555
31/2017	**228**	**0**	228
30/2017	**204**	**0**	204
29/2017	**190**	**0**	190

RECOMENDACIÓN	PUNTO RECOMENDATORIOS	PUNTOS CONCLUIDOS	EN SEGUIMIENTO
28/2016	248	**224**	24
27/2016	**135**	**0**	135
26/2016	**25**	**0**	25
25/2016	**1025**	**17**	1008
24/2016	**586**	**71**	515
23/2015	**66**	**58**	8
22/2015	**231**	**7**	224
21/2014	**293**	**0**	393
20/2013	**363**	**3**	360
19/2011	714	**266**	448
18/2010	**293**	**33**	260
17/2009	**238**	**0**	238
16/2009	**272**	**34**	238
15/2009	**304**	**0**	304
14/2007	924	**525**	396
13/2006	**69**	**1**	68
12/2006	**821**	**0**	821
11/2006	**131**	**131**	0
10/2005	**792**	**102**	690
9/2004	197	**64**	133
8/2004	**132**	**0**	132
7/2004	**68**	**0**	68
6/2004	**183**	**61**	122
5/2003	**132**	**0**	132
4/2002	201	**0**	201
3/2002	**99**	**0**	99

RECOMENDACIÓN	PUNTO RECOMENDATORIOS	PUNTOS CONCLUIDOS	EN SEGUIMIENTO
2/2001	**165**	**1**	164
1/2001	**132**	**0**	132
48	**20604**	**2035**	18666

INFORME POR RECOMENDACIÓN GENERAL.

RECOMENDACIÓN GENERAL 48/2023	
Extracto de recomendación:	El 5 de abril de 2023, se emitió la recomendación general 48/2023, respecto a la regulación legislativa en 10 Estados de la República Mexicana, en la que restringe o impide que las personas que viven con VIH o SIDA y con enfermedades cronicas e incurables, contraigan matrimonio[5].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **20** **Gobernadores de los Estados** de: Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa. **Congresos locales de los Estados de;** Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa.
Puntos recomendatorios:	**40 puntos recomendatorios**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En Seguimiento**
1	39

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
	1

5 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-04/RecGral_48.pdf

Reuniones: 4

Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango.

Secretaría de Gobierno del Estado de Guerrero.

Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Secretaría de Gobierno del Estado de Sinaloa.

Revisión de evidencias para la valoración de cumplimiento.

Fueron revisados y analizados un total de 12 archivos con información que proporcionaron los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Quintana Roo con la finalidad de verificar el avance en el cumplimiento del instrumento recomendatorio.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

A. Puntos Recomendatorios que se valora su CONCLUSIÓN.

Punto recomendatorio SEGUNDO dirigido al Gobierno de Guanajuato:

Mediante Decreto Gubernativo 143, que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 98, el 17 de mayo de 2023, se reformó el numeral 73 del Reglamento del Registro Civil, en su fracción VII[6], a fin de contar con una norma incluyente, que fomenta el derecho a la información, al libre desarrollo de la personalidad y al correcto acceso a la salud.

B. Puntos Recomendatorios que se valora su AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO

Gobierno de Guanajuato:

Respecto al Tercer Punto recomendatorio: Informaron que el pasado 04 de mayo, en sesión ordinaria se dio cuenta de la iniciativa presentada por la LXV legislatura local, a efecto de reformar la fracción VIII, del artículo 153 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de eliminar el impedimento para las personas que viven con VIH (...) puedan contraer matrimonio. Por lo que la iniciativa fue turnada para análisis, discusión y dictaminación a la Comisión de Justicia.

Gobierno de Guerrero:

El director General de Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante el oficio DGDH/0618/2023, solicitó al Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, se informe el seguimiento realizado a la citada recomendación general

Gobierno de Puebla:

Respecto al segundo punto recomendatorio: El Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación del Estado, solicitó al Director del Registro del Estado Civil de las Personas, que derivado del instrumento recomendatorio se pide la colaboración interinstitucional, para dar cumplimiento.

[6] https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2023&file=PO_98_3ra_Parte_20230517.pdf

RECOMENDACIÓN GENERAL 47/2022	
Extracto de recomendación:	El 25 de mayo de 2022, la CNDH publicó la Recomendación 47/2022[7], dirigida a la presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores; al presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados; a la presidenta de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional del Poder Legislativo; a la titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC); y al titular de la Fiscalía General de la República (FGR), toda vez que del análisis de la información obtenida por este Organismo Nacional se advirtió que autoridades del gobierno federal efectivamente adquirieron Pegasus en el periodo de 2011 a 2017, que a pesar de la potencialidad lesiva de dicho sistema, no tomaron medida alguna que les permitiera contener el riesgo y prevenir las posibles violaciones a derechos humanos que su posesión y uso implica. En ese tenor, de la información obtenida por este Organismo Nacional sobre el caso, así como del análisis de la normatividad sobre intervención de comunicaciones privadas contenidas en la Ley de Seguridad Nacional, en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en el Código Militar de Procedimientos Penales, la CNDH identificó la ausencia de un marco jurídico sobre la adquisición y uso de tecnologías para la intervención de las comunicaciones privadas, con el objeto de recolectar información por parte de instituciones del Estado mexicano, el cual regule su empleo y evite su uso arbitrario, lo anterior, sin perjuicio de la determinación a la que arribe la FEADLE en la investigación que realiza en la carpeta de investigación sobre la presunta intervención ilegal de comunicaciones privadas de las personas relacionadas en dicha indagatoria[8].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **5 autoridades** • Cámara de Diputados del Congreso de la Unión • Cámara de Senadores del Congreso de la Unión • Comisión Bicameral de Seguridad Nacional • Fiscalía General de la República • Secretaria Ejecutiva del Consejo de Seguridad Nacional

7 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673912&fecha=12/12/2022#gsc.tab=0

8 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-05/RecGral_47.pdf

Puntos recomendatorios:	5 puntos recomendatorios con 35 sub-puntos.

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
0	5

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
5	2

- Se realizó actualización de contacto de enlaces para la atención de la recomendación con las distintas autoridades.
- Se estableció contacto con la Fiscalía General de la República, quién ha remitido información sobre los avances del proceso de Integración de la Carpeta de Investigación y el Estado Procesal de la misma.
- Se analizó la Ley de Seguridad Nacional, el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Militar de Procedimientos Penales, para identificar los alcances de los cambios solicitados en la Recomendación General.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Puntos Recomendatorios que se valora como **PARCIAL CUMPLIMIENTO**:

1. **Punto recomendatorio ÚNICO dirigido a la Fiscalía General de la Republica**: Se remitió oficio al Supervisor Especializado en la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión en dónde se informa que la Carpeta de Investigación FED/SDHPDSC/UNAI-CDMX/0000430/2017 se inició el 19 de junio de 2017 y se Judicializó el 26 de agostos de 2021. Así mismo, ya se resolvió el Recurso de Apelación, lo cual permitió fijar fecha para la audiencia de apertura a Juicio Oral. Además, que la investigación sigue abierta respecto a la participación de otras personas. También se informó que la Carpeta de Investigación tiene el carácter de Confidencial, por lo que solo pueden tener acceso a ella los titulares de esta.

RECOMENDACIÓN GENERAL 46/2022	
Extracto de recomendación:	La CNDH, llevó a cabo una investigación de corte histórico acerca del periodo 1951 a 1965 con el objetivo de dar cuenta de diversos hechos represivos que se plantean a lo largo del instrumento recomendatorio. Da cuenta del complejo represivo que implementó el Estado para controlar el ejercicio de los derechos civiles y políticos en México y para cometer graves violaciones a derechos humanos. La recomendación general 46/2022[9] da cuenta del perfeccionamiento del aparato político militar a lo largo del tiempo, que permitió el predominio político electoral del Partido Revolucionario Institucional por décadas. La Recomendación General realiza un análisis exhaustivo de acontecimientos en los que el Estado hizo uso de su feroz maquinaria represiva con el fin de inhibir la participación política de las personas que pretendían ejercer sus derechos organizados alrededor del General Miguel Henríquez Guzmán[10].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **242** • Congreso de la Unión (cámara de Diputados y Senadores) • Fiscalía General de la República • Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores • Instituto Nacional Electoral • Poder Ejecutivo Federal • Poder Judicial de la Federación • Secretaría de Cultura • Secretaría de Educación Pública • Secretaría de Gobernación • Secretaría de Hacienda y Crédito Público • Secretaría de la Defensa Nacional • Secretaría de Marina • Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana • Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

9 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669962&fecha=28/10/2022#gsc.tab=0

10 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-05/RecGral_46.pdf

Autoridades Recomendadas:	• Gobiernos de las Entidades Federativas (32) • Secretarías de Seguridad y Protección de las Entidades Federativas (32) • Fiscalías Generales de las Entidades Federativas • Poderes Judiciales de las Entidades Federativas Congresos de las Entidades Federativas (32) • Institutos de Adultos Mayores Estatales (o símil 32) • Secretarías de Cultura de las Entidades Federativas (32) • Comisión de Nomenclatura y Numeración Oficial de la Ciudad de México • Comité de Alcaldías de Nomenclatura y Numeración Oficial • Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Puntos recomendatorios:	**640 puntos recomendatorios**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En Seguimiento**
5	635

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
20	32

- Durante el segundo semestre del 2023 se estuvo dando respuesta a los oficios recibidos con pruebas de cumplimiento con la finalidad de informar a las autoridades las acciones necesarias para dar cumplimiento al instrumento recomendatorio.
- En el mes de agosto de 2023 se acudieron las Entidades Federativas de Guerrero y Tamaulipas con la finalidad de impulsar el cumplimiento de las recomendaciones generales incluida la recomendación general 46/2022.
- Se tuvieron reuniones virtuales con el Gobierno de Michoacán, Sinaloa, Nayarit, Oaxaca, Yucatán, Tlaxcala, y con las Fiscalías de Campeche y Nuevo León.
- Se revisaron y analizaron las pruebas de cumplimiento remitidas por las autoridades.

Punto recomendatorio CUARTO dirigido al Gobierno de la Ciudad de México

El 07 de julio de 2023 el Gobierno de la Ciudad de México y la Autoridad del Centro Histórico devalaron la Placa de Sitio de Memoria Conmemorativa a los 71 años de la Represión de la "Fiesta de la Victoria" ubicada en el área donde fueron agredidos cientos de simpatizantes del general Miguel Henríquez Guzmán en la Alameda Central tras las elecciones presidenciales de 1952, en la Alameda de la Ciudad de México (ubicada en la entrada del museo memoria y tolerancia), así como se inauguró la exposición fotográfica con el mismo nombre la cual retrata la historia de los Henriquistas y sus ideales; relata los sucesos que acontecieron el 7 de julio de 1952 y llama a la reflexión relativa a la visibilización de las luchas de ciudadanas y ciudadanos que fueron brutal y sistemáticamente reprimidos por la violencia política de Estado[11].

Punto recomendatorio TERCERO dirigido a la Fiscalía General del Estado de Tabasco

Mediante oficio FGE/DDH/PC/1408/2023 se remitió original del oficio FGE/EFGE/2138/2023 de fecha 20 de octubre signado por la Directora de la Escuela de esa Fiscalía Estatal por el cual se remite copia del Programa de Capacitación del Curso "Memoria y reparación por los daños a derechos humanos 1951 a 1965 Recomendación General 46/2022" con la bibliografía empleada, así como copia del currículo del profesor responsable de impartir el curso.

Punto recomendatorio TERCERO dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca

Se remite el oficio SSyPC/SIDI/DGSDP/809/2023 suscrito por la Directora General del Sistema de Desarrollo Policial a través del cual adjunta documentación probatoria, el cual incluye el Contenido temático de la Materia de Derechos Humanos y Disturbios Civiles, así como la bibliografía utilizada y el currículo de la persona responsable de impartir la materia.

Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**:

Gobierno del Estado de Quintana Roo: Punto 3

Mediante oficio SEGOB/SDH/0563/2022 la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo informo que el Archivo General del Estado de Quintana Roo se encuentra en proceso de difusión de la Ley General de Archivos y coadyuva a la integración de los Sistemas Institucionales de Archivo y de los instrumentos de Control y Consulta Archivística para que los sujetos obligados de Quintana Roo cuenten con estos.

H. Congreso del Estado de Chihuahua: Punto Único

Se remitió un informe de las modificaciones al código penal que incluyen la despenalización del hecho de que se produzca o edite, imágenes, textos, voces, etc. Así como la derogación del delito denominado "ultrajes a la autoridad" entre otros.

[11] Recordamos al Henriquismo como una de las grandes luchas por la justicia social y la democracia en México: Martí Batres (cdmx.gob.mx)

H. Congreso del Estado de Guerrero: Punto Único

Se remite mediante oficio DGDH/0732/2023 el similar LXIII/SSP/00153/2023 suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado por el que se informa que, habiéndose realizado una búsqueda en el seguimiento legislativo, no se localizó ninguna iniciativa o decreto de derogación al Código Penal para el Estado. También informa que ese Poder Legislativo elimino cualquier cuota y/o tarifa relativo al cobro por concepto insultos a la autoridad en las Leyes de Ingresos para los Municipios.

H. Congreso del Estado de Oaxaca: Punto Único

Se acusa de Enterado y se turna a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos para su Atención.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur: Puntos 1 y 2

Por medio del oficio SUJA-1407/2023 se remitió el oficio AM/179/2023 con fecha 26 de mayo de 2023 signado por la Jefa de Departamento de Archivo Ministerial mediante el cual informa que esa Procuraduría General no cuenta con archivos relacionados al periodo de 1951 a 1965 pues dicha Procuraduría nace en 1975. Sin embargo, informa la realización de una capacitación denominada "Identificación de expediente con relación a violaciones graves de derechos humanos". También se informa que el Departamento de Archivo Ministerial no cuenta aún con un área de Archivo Histórico, por lo que se contempla en el Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2023 para que sea contemplada su implementación. Además, dicho Departamento se encuentra realizando los Instrumentos de Control y Consulta Archivística, así como promover el desarrollo del sistema automatizado de gestión documental.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur: Puntos 1 y 2

Por medio del oficio SUJA-1407/2023 se remitió el oficio AM/179/2023 con fecha 26 de mayo de 2023 signado por la Jefa de Departamento de Archivo Ministerial mediante el cual informa que esa Procuraduría General no cuenta con archivos relacionados al periodo de 1951 a 1965 pues dicha Procuraduría nace en 1975. Sin embargo, informa la realización de una capacitación denominada "Identificación de expediente con relación a violaciones graves de derechos humanos". También se informa que el Departamento de Archivo Ministerial no cuenta aún con un área de Archivo Histórico, por lo que se contempla en el Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2023 para que sea contemplada su implementación. Además, dicho Departamento se encuentra realizando los Instrumentos de Control y Consulta Archivística, así como promover el desarrollo del sistema automatizado de gestión documental.

En cuanto al oficio IICP/1721/2022 signado por la Directora del Instituto Interdisciplinario de Ciencia Penales, se informó la realización de diversos cursos relacionados con temas de derechos humanos, sin embargo, ninguno de acuerdo con lo solicitado en el punto tercero de la Recomendación.

Fiscalía General del Estado de Campeche: Puntos 1, 2 y 3

Mediante oficio FGE/VGDH/18/18.2/581/2023 reportó acciones encaminadas al cumplimiento de los puntos recomendatorios.

Dentro de las acciones más relevantes se encuentran: Se nombró al encargado del Área Coordinadora de Archivos; Se creo el Grupo Interdisciplinario de Archivos; creación de los instrumentos de control archivística

(Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2023, Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental); se nombraron a los Responsables de Archivo (Tramite, Concentración e Histórico); así como la adecuación de un espacios destinados al Archivo de Concentración y a la consulta de Archivos históricos; inscripción al Registro Nacional de Archivos por parte de la Fiscalía; así como los avances en la página web de la Fiscalía para la consulta de los Archivos Históricos.

Así como el convenio de colaboración realizado con el Archivo General del Estado de Campeche, para realizar diversas acciones dentro de las que destaca la capacitación y asesoramiento en materia de archivos. Además, de remitir copia del Programa de Capacitación Anual 2023-2024 en materia de Derechos Humanos con perspectiva histórica y el análisis de Contexto, así como evidencias fotográficas de la realización del primero modulo.

Fiscalía General del Estado de Chihuahua: Puntos 1,2, 3

Se informa las diversas acciones realizadas para el cumplimiento de los puntos recomendatorios.

Se remite copia de oficio FGE-8C/694/2023, signado por el Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico informa que el proyecto de digitalización del archivo histórico y acervo documental se está implementando por la Dirección General de Administración de esa Fiscalía, así como encontrarse en fase de prueba la operación del software de Gestión Documental y Archivística, por lo cual en cuanto se tenga más información se hará llegar.

Se informa la realización de una primera reunión de trabajo con la Dirección del Instituto Estatal de Seguridad Publica para darle seguimiento al punto recomendatorio tercero.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: Puntos 1,2

Se informó que mediante la publicación de acuerdos la creación el Centro de Documentación e Investigación de Archivos Ministeriales y el Grupo de Agentes del Ministerio Publico para la Organización, Valoración Jurídica y Archivística de los Archivos Ministeriales en resguardo del Archivo de Concentración.

Fiscalía General del Estado de Colima: Punto 3

Se remitieron pruebas documentales de la realización de diversos cursos en colaboración con la CNDH.

Fiscalía General del Estado de Jalisco: Punto 3

Se recibió el oficio FE/FEDH/DVSDH/5542/2023 con fecha de 10 de agosto de 2023, mediante el cual se informa las atribuciones de esa Fiscalía sin informar acciones sustantivas en materia de creación y gestión del archivo histórico.

También se remite FE/IFP/787/F-208/2023 signado por el Director del Instituto de Formación y Profesionalización de esa Fiscalía General mediante el cual se remite el Plan de Formación Inicial para la policía de Investigación que incluye el módulo denominado “Derechos Humanos y la actuación del policía Investigador” que tiene una duración de 20 horas. Se anexa, plan de estudios, currículo del profesorado y bibliografía del curso.

Fiscalía General de Justicia del Estado de México: Puntos 1,2 y 3.

Se remitieron pruebas documentales de la realización del curso "Memoria y Reparación por Violaciones a los Derechos Humanos en el Periodo de 1951-1965" el cual fue elaborado en conjunto con personal de la Oficina Especial para Investigar la Represión y Desaparición Forzada por la Violencia Política del Estado durante el Pasado Reciente de la CNDH.

Mediante oficio 400LJ0100/2198/2023 se remite copia certificada del Dictamen de Valoración de la Serie Documental No. 2-SD, emitido por la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documento. Sin embargo, aún no se envían los documentos probatorios que sustenten las acciones emprendidas en materia de creación y gestión del archivo histórico que incluyan los instrumentos de consulta archivística correspondientes.

También se remite el oficio 400LJ4A00/859/2023 suscrito por el Director General del Servicio de Carrera, por medio del cual informa que se solicitó a la Universidad Mexiquense de Seguridad realizar las adecuaciones correspondientes de acuerdo con lo solicitado en el punto recomendatorio.

Fiscalía General del Estado de Michoacán: Puntos 1,2 y 3

Mediante oficio FGE/DGJDH/DPDDD-982/2022 se remitieron pruebas documentales con respecto a los puntos recomendatorios primero, segundo y tercero. Sobre el punto recomendatorio primero se informa que esa Fiscalía no cuenta con archivos históricos referentes al periodo de la recomendación, sin embargo, se está diseñando un mecanismo para que la ciudadanía tenga acceso a la información. También se informa la publicación de la Recomendación en la página web de la Institución. Así como enviar copia de diferentes planes de formación, sin que estos incluyan las características solicitadas en la recomendación.

Fiscalía General del Estado de Morelos: Puntos 1, 2 y 3

Se informó la creación de la Dirección General de Archivos mediante el Acuerdo 06/2022. Así, como la realización del "Ciclo de Conferencias en Derechos Humanos", en el cual se impartieron diversos temas, entre ellos, el titulado "Tema de derechos humanos con perspectiva histórica: sobre violaciones graves a derechos humanos, así como violaciones al derecho a la democracia y el derecho a la protesta social, al derecho de reunión y al derecho de asociación, entre otras, cometidas por el Estado entre 1951-1965", así como el envío de constancias de participación. Además, se informa que no se cuenta con bases de datos históricos, ni antecedentes del periodo 1951-1965.

Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León: Puntos 1, 2, 3

Se informó que realizaron una búsqueda de archivos relacionados con graves violaciones a los derechos humanos obteniendo resultados negativos al respecto y remitiendo pruebas documentales de los resultados obtenidos de la búsqueda. Además, señalaron la publicación de la recomendación general en su página web.

Se remite oficio IFP/0040/2023 mediante el que se informa que dentro de la Estructura Curricular Curso de Formación Inicial se encuentra la Área de Conocimiento II Jurídica que incluye la materia de Derechos Humanos y la Actuación del policía de Investigación con una carga de 20 horas. Misma que se adecuara según la recomendación general.

Fiscalía General del Estado de Puebla: Punto 1, 2 y 3

A través del oficio FGE/FEDH/UDH/4145/2023 con fecha de 15 de agosto de 2023 se remiten diversos oficios signados por el Coordinador General de Gestión Documental Institucional y el Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos mediante los cuales se informan las acciones emprendidas por estas instancias en cuanto a la creación del Sistema Institucional de Archivos, el proceso de valoración documental, así como la generación de los lineamientos para la consulta y acceso a los archivos históricos, los cuales aún no están concluidos por lo que se informará cuando dichos procesos hayan concluido.

Así mismo, se informa que se emitió el oficio FGE/FEDH/UDH/2835/2023 dirigido al Titular del Instituto de Formación Profesional de esa Fiscalía, con la finalidad de atender el punto recomendatorio en cuanto hace a la inclusión de la materia de derechos humanos con perspectiva histórica y análisis de contexto en el plan de formación inicial.

Fiscalía General del Estado de Tabasco: Puntos 1 y 2

Se remiten pruebas documentales para el cumplimiento de los puntos recomendatorios primero y segundo, los cuales incluyen: El Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2023; el Cuadro General de Clasificación Archivística; el Catálogo de Disposición Documental, que se encuentra en proceso de análisis y en su caso aprobación por el Grupo Interdisciplinario de Archivos; los Inventarios Documentales están en proceso de integración por las áreas productoras; así como informar que aún no se cuenta con un Archivo Histórico propio; en los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de la Fiscalía, se establece que "Las Áreas Productoras de la Documentación deben conservar y preservar los expedientes relativos con violaciones graves a los derechos humanos"; así como remitir el comprobante de inscripción al Registro Nacional de Archivos.

Se informa que mediante oficio FGE/DGA/DUCA/547/2023 el Director de la Unidad de Archivos de esa Fiscalía, solicitó la colaboración de los Vicefiscales y Fiscales Especializados, para que giren instrucciones a los Titulares de las Direcciones, Fiscalías y Coordinadores de los Centros de Procuración de Justicia, para que se lleven a cabo las acciones pertinentes para la integración de los inventarios documentales.

Fiscalía General del Estado de Tamaulipas: Punto 3

Se remitieron pruebas documentales de la asistencia al curso "Memoria y Reparación por Violaciones a los Derechos Humanos en el Periodo de 1951-1965" en colaboración con personal de la Oficina Especial para Investigar la Represión y Desaparición Forzada por la Violencia Política del Estado durante el Pasado Reciente de la CNDH.

Fiscalía General del Estado de Veracruz: Punto 3

Se remitieron pruebas de documentales de la asistencia al curso de 47 policías de investigación al curso denominado "Los Derechos Humanos a la Luz de las Violaciones Graves al Derecho a la Democracia, al Derechos a la Protesta Social, al Derecho de Reunión y al Derecho de Asociación, entre otras, cometidas por el Estado Mexicano entre 1951 y 1965".

Se remite oficio FGE/IFP/DCyP/3132/2023 fechado el 20 de octubre de 2023, suscrito por el Director del Instituto de Formación Profesional, a través de cuál informa que se envió un Memorándum No. FGE/IFP/DCyP/071/2023 a la Jefa de Departamento de Investigación y Extensión de ese Instituto, en el que se su-

giere la utilización de la bibliografía sugerida por la CNDH para ser utilizada en los cursos de Formación Policial en Materia de Derechos Humanos. Además, de girar el oficio FGE/IFP/DCyP/2841/2023 al Docente de Formación Inicial (Equivalente) para Policía de investigación, sugiriendo la misma bibliografía.

Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas: Puntos 1 y 2

Se informó que cuentan con un archivo histórico; sin embargo, señalaron la instalación del Grupo Interdisciplinario del Archivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado, así como la capacitación al personal de la Unidad de Coordinación de Archivos y las áreas Operativas.

Poder Judicial del Estado de Aguascalientes: Punto Único

Se informó que no se cuenta con un Archivo Histórico propio y los archivos anteriores al año 1951 se encuentran en el Archivo Histórico del Estado, razón y el acervo documental de los años 1951 a 1965 se mantienen en el Archivo de concentración, mismo que se cuenta inventariado, sin embargo, no se tiene identificado en cuales se contiene información sobre perpetración a graves violaciones a derechos humanos, por lo que se revisaran uno por uno y se informará el resultado cuando se tenga.

Poder Judicial del Estado de Campeche: Punto Único

Mediante oficio 865/PRE/21-2022 se remite oficio 469/UT/21-2022 signado por el Subdirector en funciones de Coordinador de la Unidad de Transparencia y Archivo Judicial por el cual se informa que no se encontró registro alguno de expedientes relacionado con violaciones graves a los derechos humanos correspondientes al periodo de la recomendación. Se remite “Acuerdo para la depuración del Archivo Judicial del Estado” mediante el cual se estableció que los expedientes con valor histórico son aquellos radicados hasta el año 1950. Así como remitir copia de las “Consideraciones para la Organización y conservación de los Archivos Publico del Poder Judicial del Estado”.

Poder Judicial del Estado de Guerrero: Punto Único

Envió la presentación del “Plan de cumplimiento a la Recomendación General 46/2022 de la CNDH”.

Poder Judicial del Estado de Hidalgo: Punto Único

Se informaron diversas acciones emprendidas por la autoridad entre las que destacan la capacitación al personal de la Coordinación de Archivos, del Archivo de Concentración y del Archivo Histórico para localizar y rescatar la documentación relacionada con la Recomendación; sin embargo, de la búsqueda realizada en las documentales que se tienen no se detectaron a archivos relacionados con graves violaciones a los derechos humanos. Asimismo, se remitió documentación hemerográfica localizada que pudiera tener relación con la recomendación general.

Poder Judicial del Estado de Tlaxcala: Punto Único

Mediante oficio PTSJ/1304/2023 se informa que el Archivo del Poder Judicial del Estado cuenta con expedientes del año 1782, así como expedientes de los años 1800 y 1900, mismos que están clasificados con elementos básicos, así como la existencia de una carpeta denominada archivo histórico, que contiene un inventario de registro de los expedientes históricos del Distrito Judicial de Juárez correspondiente al periodo 1782 al 1853, dichos documentos pueden ser consultados en el mismo local que los resguarda.

También se informa que se ha solicitado el apoyo del AGN para el diseño de los instrumentos necesarios para la preservación, consulta y acceso de los archivos históricos, mediante el oficio PTSJ/1287/2023.

Poder Judicial del Estado de Veracruz: Punto Único

Mediante oficio No. 0731/2022 se informan las acciones realizadas para dar cumplimiento a la recomendación general, así como remitir copia del oficio DCyE/05901/2022 mediante el cual el Director de Control y Estadística de ese Poder Judicial rinde un informe sobre los resultados de la búsqueda de archivos históricos correspondientes al periodo que marca la recomendación. Dicho informe concluye diciendo que no existe evidencia algún dónde se advierta la existencia de asuntos de carácter judicial en materia penal, tratándose de violaciones graves a derechos humanos.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas: Punto 3

Se remitieron pruebas documentales de la inclusión de la materia de derechos humanos en el Instituto de Formación Policial.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato: Punto Único

Se remitieron los "Protocolos de actuación de los integrantes de las instituciones policiales en el Estado, para el uso de la fuerza", así como el "Protocolo de actuación de los elementos operativos de la Comisaría General de la Fuerzas de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato en manifestaciones públicas, reuniones pacíficas o protestas sociales"

Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco: Puntos Único y 3

Se informó la integración del tema "Antecedentes históricos y análisis de contexto" y "La intervención de la fuerza policial en manifestaciones o reuniones de ciudadanos y ciudadanas" en la materia de Derechos Humanos de la Academia de la Secretaría.

Secretaría de Seguridad del Estado de México: Puntos Único y 3

Se informó que la Universidad Mexiquense de Seguridad implementó dentro de sus planes de estudio la materia de derechos humanos con perspectiva histórica, y remitió información sobre la capacitación realizada en el tema "tratamiento de la intervención de la fuerza policial en manifestaciones o reuniones".

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán: Puntos Único y 3

Se remiten pruebas documentales: Temario de la asignatura denominada "Derechos Humanos, Detenciones y Uso de la Fuerza", bibliografía empleada, copia simple de constancia emitida por la CEDH de Michoacán, así como currículo de la persona encargada de impartir el curso.

Sobre el punto único, se remite copia de Certificado de Formación Inicial o Equivalente, dónde se incluye el tema de intervención de la fuerza.

Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León: Puntos Único y 1

Por medio del oficio SS/DGJDH/DH/10889/2022 se remiten diversas copias de oficios dirigidos a distintas áreas de esa Secretaría para solicitar se realicen acciones de cumplimiento. También se remiten copias de oficios mediante los cuales se informa que esa Secretaría no cuenta con archivo histórico. Se anexa el

oficio SSE/FC/SV/6118/2022 signado por el Titular de la Sección V Jurídica del Estado Mayor de la Institución Policial Estatal Fuerza Civil, mediante el cual informa que esa Institución cuenta con el protocolo de Manifestaciones y Disturbios, así como la directiva CALEA 1.2.9, de ambos instrumentos se remite copia.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca: Puntos Único, 1 y 2

Mediante oficio SSyCP/DGAJ/DPCDH/4996/2023 se remite original del oficio SSyCP/DGAJ/DLCC/4593/2023 suscrito por el Director de Legislación Consulta y de lo Contencioso, a través del cual adjunta copia certificada del acuerdo SSPC/0002/2023 por el que se Aprueba el Protocolo de Actuación Policial para el Uso de la Fuerza por Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca, mismo que sustituye al Protocolo aprobado en 2016. También se informa que a partir del 25 de agosto del año 2023 esa Secretaría en coordinación con la policía Estatal se está trabajando en la revisión y análisis del Protocolo de Actuación Policial para el Control de Multitudes en el Estado de Oaxaca que fue aprobado en 2016.

Con respecto a los puntos primero y segundo, se remite copia del Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2023 y el comprobante de registro del Registro Nacional de Archivos.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla: Puntos Único y 3

Se remitieron pruebas documentales de la inclusión de la materia "derechos humanos" y "Uso legítimo de la fuerza" en el Programa de Formación Inicial para Policías Preventivos y aspirantes. Sin embargo, es necesario adecuarlos.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo: Punto Único

Mediante oficio SEGOB/SDH/0563/2022 la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo remitió información sobre la Secretaria de Seguridad del Estado. Se informa que se Diseñó el curso denominado "Actuación Policial durante el desarrollo de Manifestaciones y Reuniones" con una Duración de 80 horas. Además de informar que se han impartidos otros cursos referentes al tema de derechos humanos.

Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de San Luis Potosí: Puntos Único[12], 2 y 3

Se remitió mediante oficio SC-DAN-103/2022 de fecha 28 de junio de 2022 un informe de las actividades realizadas por esa Secretaría de Cultura referente a los puntos recomendatorios primero, segundo y tercero. Dentro de las actividades que se reportan se encuentra la realización de foros y actividades con la participación de cronistas locales, sin embargo, estas acciones fueron realizadas en el marco del festejo de los 200 años de la Independencia de México.

En cuanto a la instalación de sitios de memoria y/o elementos materiales, la Secretaría informa que el 27 de agosto de 2008 se inauguró el Centro de las Artes de San Luis Potosí, Centenario, ocupando el edificio de la Antigua Penitenciaría del Estado.

[12] La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de San Luis Potosí es la autoridad que dará seguimiento al punto único dirigido a los Instituto de Personas Mayores de conformidad a lo señalado en el artículo 29 de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México: Punto Único

El 07 de julio de 2023 el Gobierno de la Ciudad de México y la Autoridad del Centro Histórico devalaron la Placa de Sitio de Memoria Conmemorativa a los 71 años de la Represión de la "Fiesta de la Victoria" ubicada en área donde fueron agredidos cientos de simpatizantes del general Miguel Henríquez Guzmán en la Alameda Central tras las elecciones presidenciales de 1952, en la Alameda de la Ciudad de México (ubicada en la entrada del museo memoria y tolerancia), así como se inauguró la exposición fotográfica con el mismo nombre la cual retrata la historia de los Henriquistas y sus ideales; relata los sucesos que acontecieron el 7 de julio de 1952 y llama a la reflexión relativa a la visibilización de las luchas de ciudadanas y ciudadanos que fueron brutal y sistemáticamente reprimidos por la violencia política de Estado[13].

RECOMENDACIÓN GENERAL 45/2021	
Extracto de recomendación:	Sobre el derecho de las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal[14] a ser asistidas por personas intérpretes, traductoras y defensoras, que tengan conocimiento de su lengua y cultura[15].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: 199 • Titular de la Secretaría de Gobierno. • Jefa de Gobierno de la CDMX. • Gobernadores de las Entidades Federativas. (31) • Congreso de la Unión. (2) • Congreso de las Entidades Federativas y de la CDMX. (32) • Instituto Federal de la Defensoría Pública • Institutos de la Defensoría Pública de las Entidades Federativas. (32) • Fiscalía General de la República. • Procuradurías o Fiscalías de Justicia de las Entidades Federativas. (32) • Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas u Homólogos en las Entidades Federativas. (33) • Instituto Nacional de Lenguas Indígenas u Homólogos de las Entidades Federativas (33)
Puntos recomendatorios:	332 puntos recomendatorios

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	En seguimiento
1	331

13 Recordamos al Henriquismo como una de las grandes luchas por la justicia social y la democracia en México: Martí Batres (cdmx.gob.mx)

14 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5637425&fecha=07/12/2021#gsc.tab=0

15 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-12/RecGral_45.pdf

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	Número de oficios recibidos
0	17

Durante el segundo semestre de 2023, se recibió Información de 16 Entidades Federativas, entre las cuales destaca Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Tabasco, Estado de México y Guerrero. Por lo que en atención a la información que remitieron se hace la valoración de la información y se reporta lo siguiente:

Cabe destacar, que los oficios de solicitud fueron detonados en el primer semestre de 2023, por lo que la información que remitieron los gobiernos estatales fue en atención a la emisión de dichas solicitudes.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

A. Puntos Recomendatorios que se valora su **CONCLUSIÓN**:

Punto recomendatorio ÚNICO dirigido al Defensoría Pública del Estado de México

La Directora General de la Defensoría Pública del Estado de México, mediante el oficio 222B0101A00000/1525/2022, informó esta unidad administrativa, que el pasado 16 de noviembre del 2022, fue publicado en el periódico oficial "gaceta del Gobierno", el instrumento normativo denominado **"Protocolo de Actuación del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México sobre el derecho de las Personas Indígenas sujetas a un Procedimiento Penal a ser asistida por Personas Intérpretes, Traductoras y Defensoras que tenga conocimiento en su lengua y Cultura".**

B. Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**

Gobierno del Estado de Chiapas: Punto Único.

Al respecto se informó que al ser una entidad pluricultural, con mayor presencia indígena; surgió la necesidad de rescatar para los pueblos indígenas, su identidad, autonomía y por tanto, el respeto a sus derechos que como seres humanos tienen, mismos que se encuentran reconocidos y protegidos en el artículo 7, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y que aplica a las personas indígenas que por cualquier circunstancia se encuentren asentados dentro del territorio del Estado y que pertenezcan a otros pueblos indígenas; respecto a una persona indígena que esté sujeta a un procedimiento penal o juicio, las resoluciones de las controversias entre personas pertenecientes a comunidades indígenas será conforme a sus usos, costumbres, tradiciones, sistemas normativos y valores culturales, y con la participación de sus autoridades tradicionales, debiendo salvaguardarse los derechos fundamentales que consagra la Constitución Política de Chiapas y el respeto a los derechos humanos; precisaron que desde el inicio de los procedimientos se garantiza el derecho a las personas indígenas a que se les designe un traductor y un defensor que hablen su lengua y conozcan su cultura.

Por otra parte, refieren que cuentan con la Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial número 042 de fecha 29 de julio de 1999, en el capítulo 11, en los artículos 11 al 29 de la Ley en cita, garantizando el Derecho de las personas indígenas, toda vez que ante las instancias de procuración de justicia, los agentes del ministerio público que ejerzan jurisdicción en las comunidades deberán acreditar el dominio de la lengua indígena de la región de que se trate y conozcan sus usos y costumbres, ahora bien, tratándose de asuntos en materia penal los jueces de paz y conciliación indígenas podrán aplicar las sanciones en base a dichos usos y costumbres donde ocurra el juzgamiento. cabe precisar que desde que se inicia el procedimiento de la persona indígena, se le designa un traductor y un defensor que conozca su cultura, hable su lengua y le explique el alcance y consecuencias del proceso.

De igual manera, se encuentra vigente la Ley de Defensoría Pública en el Estado de Chiapas, la cual refiere en su artículo 6 fracción IV lo siguiente: "Tratándose de miembros pertenecientes a comunidades indígenas, se procurará que para la defensa jurídica los defensores públicos tengan conocimientos en su lengua y cultura; o bien, sean asistidos por interpretes con dichos conocimientos, lo mismo aplicará para los servicios de orientación y asesoría jurídica". Dicho servicio de asesoría actúa bajo los principios de Gratuidad, Confidencialidad, Legalidad, Probidad, Profesionalismo, Independencia Técnica y con respeto a los Derechos Humanos. lo anterior con fundamento en el artículo 8 de la misma Ley.

Adicional a ello informaron que es de relevancia la presentación de una nueva Ley, toda vez que, el derecho de las personas indígenas, se encuentra garantizado por el Estado tal y como se advierte en las Leyes antes citadas, así mismo dicha información puede ser corroborada a través del Tribunal Superior de Justicia, así como del Congreso del Estado de Chiapas.

Fiscalía General del Estado de Tabasco: Punto Único.

El Director de los Derechos Humanos de la FGE, informó que la Dirección General de Desarrollo y Evaluación Institucional realizo la "Guía de Actuación de la Fiscalía General del Estado de Tabasco para proporcionar de forma inmediata y gratuita la asistencia de personas intérpretes y traductoras de las personas indígenas".

C. Se enlistan las acciones realizadas por las Autoridades para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios, mismas a las que faltó remitir las evidencias de lo informado.

Gobierno del Estado de Aguascalientes

El Subsecretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, Informó mediante el oficio SEGGOB/SGN/941/2023, de fecha 4 de septiembre de 2023, que solicitó al titular de la Consejería Jurídica del Estado, informe las acciones implementadas para dar cumplimiento a la recomendación general 45.

Gobierno del Estado de Campeche

La directora de derechos humanos de la Secretaría de Gobierno informó que hicieron de conocimiento al Congreso del Estado y a la Fiscalía General de Justicia el contenido de la citada recomendación para su difusión.

Gobierno del Estado de Nayarit

El Secretario General de Gobierno, hizo de conocimiento la designación de enlace para dar seguimiento al cumplimiento de la Recomendación General 45/2021, "Sobre el Derecho de las Personas Indígenas sujetas a un Procedimiento Penal a ser asistidas por Personas Interpretes, Traductoras y Defensoras, que tengan Conocimiento de su Lengua y Cultura".

Defensoría Pública del Estado de Oaxaca

El 15 de junio de 2023, se recibió el oficio CADH/1085/2023, suscrito y firmado por la Licda. Flor Estela Morales Hernández, Coordinadora para la Atención de los DH del Poder Ejecutivo del Estado, en el que remite el similar DPEO/DG/0211/2023, signado por el Lic. Marcelo Merino Garcia, Director General de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, en el que se informó que se ha realizado visitas carcelarias, y se ha brindado asistencia técnica jurídica especializada para explicar el estado que guarda su proceso, argumentando que la Defensoría seguirá realizando visitas en los centros penitenciarios faltantes que se encuentran en el estado a fin de seguir brindando asesoría jurídica oportuna, eficaz y gratuita principalmente a las personas indígenas que están privadas de su libertad y sobre todo a las que hablan una lengua indígena".

Por otra parte, esa defensoría pública informó que cuenta con 28 Defensoras y Defensores Públicos, mismos que se encuentran adscritos a las regiones en donde se habla la lengua materna, además que están haciendo las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, para aumentar la matrícula de las y los Defensores Públicos que hablan una lengua indígena.

Gobierno del Estado de Puebla

La subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos hizo de conocimiento la designación de enlace para dar seguimiento al cumplimiento de la Recomendación General 45/2021, "Sobre el Derecho de las Personas Indígenas sujetas a un Procedimiento Penal a ser asistidas por Personas Interpretes, Traductoras y Defensoras, que tengan Conocimiento de su Lengua y Cultura".

Gobierno del Estado de Querétaro

La Titular de la Coordinación para Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Subsecretaria de Derechos Humanos, en seguimiento a la Recomendación General 45/2021, remitió copia del "Acta de la Primera sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo de Participación Ciudadana Temático de Pueblos Indígenas, de fecha 22 de mayo de 2023. De manera general, se hizo referencia que en fecha 17 de febrero de 2023, fue celebrado un convenio de colaboración interinstitucional para la designación de intérpretes o traductores para personas de pueblos y comunidades indígenas que se encuentran sujetos a un proceso penal, con la finalidad de garantizar la objetividad e imparcialidad, el estado de derecho y el principio de igualdad procesal, designando un intérprete o traductor con la finalidad de romper la barrera lingüística implementando términos adecuados y asistiendo al defensor. Acordando la elaboración de una infografía del convenio para la Atención de pueblos y Comunidades Indígenas de Querétaro.

Gobierno del Estado de Quintana Roo

La Subsecretaría de Derechos Humanos, remitió información generada por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo., en el que informaron que en fecha 11 de noviembre del año 2021, la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, representada en ese acto por el Titular, Mtro. Osear Montes de Oca Rosales y por la otra parte Ciudadanas y Ciudadanos, firmaron una Carta Intensión con el objetivo de establecer las bases generales y mecanismos de colaboración entre las partes, para garantizar a las personas indígenas mayas relacionadas con los procedimientos penales del fuero común, su derecho a contar con un intérprete o traductores con pertinencia cultural y de género, cualquiera que sea su calidad, mediante solicitudes que requiera la fiscalía en la integración de las carpetas de investigación, o, en cualquiera otra etapa del procedimiento penal para auxiliar a las personas servidoras públicas que requieran de intérprete o traductor para la comunicación directa con las personas indígenas en lengua maya.

Gobierno del Estado de Sinaloa

La Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, informó a este Organismo Autónomo las acciones implementadas para dar cumplimiento a la citada recomendación general:

Que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 049 en fecha 21 de abril de 2023 el acuerdo mediante el cual se emite Convocatoria para Integrar la Lista de personas que puedan fungir como intérpretes de Lenguas Indígenas y de Señas Mexicanas.

Que el Congreso del Estado de Sinaloa, a través de la Comisión de Comunidades y Asuntos Indígenas, estableció como prioridad aprobar la iniciativa de Ley referente a dotar de intérpretes o traductores a las personas indígenas sujetas a proceso penal, cuya iniciativa fue presentada bajo el número 658 en fecha 10 de diciembre de 2021 con el nombre Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Sinaloa.

Cabe señalar que adjuntaron copia de la iniciativa con Proyecto de Decreto que propone expedir la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Sinaloa, la cual fue presentada y firmada por ciudadanos sinaloenses ,en el que manifiestan que en la citada Ley no se contempló: La existencia de una jurisdicción indígena; La creación del Instituto Estatal Indigenista con naturaleza de organismo descentralizado con patrimonio y autonomía propia y la creación del Instituto Estatal de Lenguas Indígenas.

Gobierno del Estado de Sonora

El Director General de Actualización Normativa, hizo de conocimiento la designación de enlace para dar seguimiento al cumplimiento de la Recomendación General 45/2021, "Sobre el Derecho de las Personas Indígenas sujetas a un Procedimiento Penal a ser asistidas por Personas Interpretes, Traductoras y Defensoras, que tengan Conocimiento de su Lengua y Cultura".

Gobierno del Estado de Tamaulipas

El Director de Control y Seguimiento a Recomendaciones de Derechos Humanos dependiente de la Coordinación General de Legalidad de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales informó acciones realizadas por la Defensoría Pública del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas.

Que mediante el similar IDPET/DG/3542/2023, de fecha 23 de agosto de 2023, fue solicitado el apoyo Interinstitucional a la Titular de la Delegación de Defensoría Pública Federal en esta Entidad Federativa, para que en los casos de que se requiera, se auxilie con la designación de un intérprete o traductor.

Gobierno del Estado de Veracruz

El Director General Jurídico de la Secretaria de Gobierno del Estado de Veracruz, informó las acciones implementadas por la Directora General del Instituto Veracruzano de Asuntos Indígenas.

Respecto a las acciones interinstitucionales del tema de lengua indígena materna, se realizaron acciones de manera interinstitucional con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), difundiendo y promoviendo traductores e intérpretes de lenguas indígenas, para asistir a personas indígenas que se vean involucrados en un proceso jurídico. En ese sentido, el Instituto cuenta con personal certificado por el Poder Judicial y acreditado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas INALI como hablante de una lengua indígena para asistir a personas que se ven involucrados en un proceso judicial. En fecha 25 de abril de 2023, el Instituto Veracruzano de Asuntos Indígenas y el Centro de Conciliación Laboral (CECOL), celebraron ·un convenio de colaboración para los casos en el que se encuentren personas indígenas y, se requiera de un traductor e intérprete para la diligencia correspondiente.

Finalmente, precisaron que se requiere para el estado de Veracruz, la construcción de un proyecto jurídico integral, en torno a la población indígena, que incluya aspectos trascendentales tales como: Modificación y actualización de la Ley de Derechos y Cultura Indígena, armonización en esta Ley y las modificaciones locales en materia indígena sobre la Educación, la Ley de Desarrollo Social y Humano de Veracruz; además de la inclusión en la Ley y la valoración de elevar la categoría administrativa-Jurídica de la dependencia del Poder Ejecutivo responsable de la atención a población indígena en el Estado de Veracruz; la iniciativa pendiente que los pueblos y comunidades indígenas sean sujetos de derecho público con personalidad jurídica (propuesta de la Comisión de Asuntos Indígenas del Poder Legislativo); y por supuesto, contemplar la presente propuesta de la consulta indígena para contar con una instancia del Poder Ejecutivo que otorgue el derecho de las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal a ser asistidas por personas intérpretes, traductoras y defensoras, que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Gobierno del Estado de Yucatán

El Director General del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado, informó mediante oficio DG/0135/2023, que se realizó un Proceso de Certificación de Interpretes de la Lengua Maya al español y viceversa en el ámbito de Procuración y Administración de Justicia, en el cual nueve personas maya hablantes obtuvieron sus Certificados en el estándar de competencia laboral LCO015 de CONOCER.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero

El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, hizo del conocimiento mediante el oficio UAJyDH/02466/2023, de fecha 07 de septiembre de 2023, la designación de enlace para dar seguimiento al cumplimiento de la Recomendación General 45/2021, "Sobre el Derecho de las Personas Indígenas sujetas a un Procedimiento Penal a ser asistidas por Personas Interpretes, Traductoras y Defensoras, que tengan Conocimiento de su Lengua y Cultura".

RECOMENDACIÓN GENERAL 44/2021	
Extracto de recomendación:	Sobre el deber del estado de garantizar el derecho al trabajo digno a las personas privadas de la libertad[16] en los centros penitenciarios de la república mexicana[17].
Autoridades Recomendadas:	• Titular de la Secretaría de Gobernación • Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. • Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. • Titular de OADPS y Homologas en los Estados. (32) • Gobernadores de los Estados (31) • Jefa de Gobierno de la CDMX **Total: 68**
Puntos recomendatorios:	**952 puntos recomendatorios**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
0	**952**

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
16	14

Durante el segundo semestre de 2023, se recibió información de las siguientes entidades federativas, entre las cuales destaca Campeche, Morelos y Guerrero. Por lo que en atención a la información que remitieron se hace la valoración de la información y se reporta lo siguiente:

Cabe destacar, que los oficios de solicitud fueron detonados en el primer semestre de 2023, por lo que la información que remitieron los gobiernos estatales fue en atención a la emisión de dichas solicitudes.

Asimismo, se hizo la revisión de la información con la que se contaba en el expediente remitido por la Tercera Visitaduría General observando los avances que en su momento informaron las autoridades recomendadas.

[16] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5636618&fecha=29/11/2021#gsc.tab=0
[17] https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-10/RecGral_44.pdf

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

El titular de la Direccion General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante el oficio STPS/117/DGAJ/666/2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, informó a este Organismo Autónomo que de forma interna se iniciaría con la planeación del diseño de un marco de desarrollo e implementación encaminado a facilitar el derecho al trabajo de las personas privadas de su libertad, a partir de mesas de trabajo que se realicen con las diferentes Unidades Administrativas, encargadas de la coordinación y desarrollo de políticas públicas de apoyo al empleo.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana: Puntos 2, 3, 4 y 6

Prevención y Readaptación Social, a través de la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social, informó que se implementó el Plan Rector de Reinserción Social y Servicios Post Penales, mismo que tiene por objeto establecer las bases, medios, programas y acciones para la conformación del plan individual de actividades de las personas privadas de la libertad, mismo que incluye servicios durante su internamiento, así como servicios post penales, en el marco de la protección de su derecho humano a la reinserción social y así procurar que no vuelvan a delinquir.

Por otra parte, refirió que las diversas instituciones del Estado se coordinan para atender la función de la autoridad penitenciaria, con una perspectiva multifactorial para así incorporar a las organizaciones civiles con sus experiencias y recursos en las tareas de prevención y reinserción.

La Coordinación General refirió que el 27 de octubre de 2021, se dio inicio a los trabajos de la Subcomisión del Trabajo y Capacitación para el trabajo, a fin de realizar programas de acceso al trabajo, tomando en consideración las áreas de oportunidad detectadas y a las necesidades actuales del mercado laboral, orientados a la formación de las capacidades, preferencias, habilidades, condiciones de salud, origen étnico y/o discapacidad de las personas privadas de la libertad y sin prejuicios, limitaciones o distinciones por su género, identidad de género u orientación sexual.

Por otra parte, el Director General de lo Consultivo y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante los diversos No. SSP/UGAJT/DGCDH/02734/2022 y PRS/UALDH/3962/2022, informó las acciones de avance que fueron reportadas por la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana: Punto 5

El Centro Federal de Readaptación Social núm. 16 "CPS Femenil Morelos", es el único Centro Penitenciario a nivel federal que alberga mujeres privadas de. la libertad, el cual cuenta con un área denominada CENDI, para los hijos que viven con ellas.

El CENDI cuenta con 32 estancias unitarias, están acondicionadas con un equipo de baño para recién nacido de acero inoxidable con anaquel incluido, una repisa de acero inoxidable, 01 cama, regadera con baño y pasamanos, 01 combo sanitario (W.C. y lavabo y/o bebedero con agua potable) y 01 cuna fija para recién nacido; Por otro lado, estas áreas cuentan con sala de usos múltiples, 128 cunas y 128 camas, área de educación la cual cuenta con seis aulas, y una de cómputo, canto y baile, actividades artísticas, domesticas, de dibujo y pintura, se cuenta con una biblioteca, área deportiva, y área de juegos al aire libre, auditorio, ludoteca y explanada cultura, cocina auxiliar y lavandería.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana: Punto 10, 11, 12 y 14

El Comité Nacional de Fomento Laboral Penitenciario, una vez constituido deberá gestionar ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT) su valiosa cooperación técnica y función de consultoría para el Estado mexicano, a fin de establecer un mecanismo de interlocución, transparencia y rendición de cuentas para que informe anualmente sobre el estado que guarda la política pública laboral implementada en los sistemas penitenciarios estatales y a nivel federal, a partir de la emisión de la presente Recomendación, instituyendo un proceso de mejora continua que retroalimente e impulse avances en la armonización y pleno acceso del derecho al trabajo para todas las personas privadas de la libertad.

La Coordinación General de Prevención y Readaptación Social, a través del diverso SSPC/PRS/CCPRS/1575/2022, hizo de conocimiento que mediante la emisión de diversos similares se informó a los Directores Generales de los Centros Federales de Readaptación Social No.- 1, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y del Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, que el 30 de marzo de 2022, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social y Servicios Pospenales, en la que se Informaron los compromisos adquiridos por las dependencias correspondientes que la Integran, así como el Plan Rector de Reinserción Social y Servicios Pospenales, lo anterior, con el objeto de que en su operación retomen las directrices en materia de trabajo, con miras a Implementar mejoras en ese eje de reinserción.

Mediante el oficio PRS/UALDH/DDH/8339/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, el Encargado del Despacho de la Dirección de área en la Unidad de Asuntos y Derechos Humanos, remitió el similar CNSP/229/2022, en el que el Secretario Ejecutivo de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario; informó la detección de obstáculos, desafíos y necesidades específicas de cada centro penitenciario del país sobre la posibilidad de acceder, continuar y/o ejercer actividades laborales para las personas privadas de la libertad en su modalidad de autoempleo o para terceros.

La Coordinación General de Prevención y Readaptación Social, mencionó que que se continuará con los trámites del registro de marca penitenciaria ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, una vez que haya sido creada la empresa público-privada propuesta.

Gobierno de Aguascalientes: Puntos 3 y 4

Centro de Reinserción Social de Mínima Seguridad. - La autoridad penitenciaria informa que dicho centro se encuentra en vías de arrancar en el mes de febrero de 2022 el proyecto denominado "Produce", el cual pretende aportar herramientas a las personas liberadas en el área laboral y de emprendimiento y así coadyuvar en la reintegración de las personas en libertad.

Centro Penitenciario de Reinserción Social en el Estado. - La titular informó mediante oficio 6490/2021, al encargado de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Reinserción Social de la Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, que en materia de trabajo, las personas privadas de la libertad (PPL) tienen acceso a la elaboración y venta de productos que les permite tener ingreso en beneficio de ellos y sus familias. Es así como en el año 2021 se impartieron diversos talleres entre los que destaca herrería, carpintería y artes manuales. Por cuanto hace a las necesidades de las PPL que se encuentran internadas en este centro, se aplica un programa de actividades Académicas, Deportivas, y Religiosas de manera permanente.

Centro Penitenciario Estatal para Mujeres. - Informa de manera general que actualmente se cuenta con 104 personas privadas de la libertad, ejerciendo autoempleo, mismas que realizan actividades para terceros que brindan trabajo por temporalidad. Actualmente se encuentran trabajando para el Centro con un estímulo remunerado quincenal 16 personas PPL. La actividad no remunerada la realiza toda la población interna. Dicho centro cuenta con siete talleres, en los cuales realizan trabajos en punto de cruz, bisutería, deshilado, tejido, punto de cruz fieltro, repostería y trabajos de blancos y toquilla.

Gobierno de Baja California Sur: Puntos 1, 4, 5, 6, 8, 10

Mediante el similar DGSP/CE/4397/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, el Director General del Sistema Penitenciario del Estado de Baja California Sur, informó las siguientes acciones implementadas para dar seguimiento a la citada recomendación general.

Con fecha 24 de noviembre del presente año, esta Dirección General se reunió con la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur donde se solicitó se reanuden las reuniones de la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal con la finalidad de reactivar la totalidad de actividades de reinserción social de los centros penitenciarios de Baja California Sur y sobre todo, de dar cumplimiento a la presente recomendación.

Respecto al punto cuarto, se hace de conocimiento que mediante oficio DGSP/CE/4357/2021, se giraron instrucciones a la coordinación de reinserción social de esta Dirección General, con la finalidad de que en el plan de reinserción social dos mil veintidós, sean considerados los siguientes puntos:

Que al diseñar, promover e implementar los programas de capacitación y de acceso a ofertas laborales dirigidos a las mujeres privadas de la libertad, se deberá garantizar que, éstos estén libres de prejuicios por su género, que cubran, entre otras condiciones, jornadas laborales conforme a la ley, salarios justos, seguridad social, prestaciones de ley y en su caso, seguros de riesgos o indemnizaciones para ellas y sus hijas e hijos que vivan en reclusión; así como, para sus dependientes económicos, tomando en consideración sus necesidades específicas, su especial condición de vulnerabilidad y su derecho al acceso al trabajo en igualdad de condiciones que los hombres, de acuerdo a las recomendaciones y estándares internacionales emitidas en la materia.

Mediante el similar DGSP/CE/4397/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, el Director General del Sistema Penitenciario del Estado de Baja California Sur, informó a este organismo autónomo las siguientes acciones implementadas para dar seguimiento al quinto punto.

En abril de dos mil veintiuno fue inaugurada la nueva área femenil del centro penitenciario La Paz, el cual es el único centro penitenciario del Estado que está en condiciones de recibir a mujeres privadas de la libertad y a sus menores hijos. Dicha área, cuenta con un espacio exclusivo para mujeres privadas de la libertad que estén en compañía de sus hijos menores, contando actualmente con una capacidad instalada de seis camas, mismas que al momento del envió del oficio no se encontraban ocupadas, toda vez que no contaban con menores al interior del centro penitenciario.

Asimismo, están realizando las acciones necesarias para que, en caso de requerirlo, se adecue un espacio como estancia infantil debidamente dotada de material didáctica y/o educativo necesario y suficiente, lo cual permitirá que las mujeres privadas de la libertad, al realizar sus actividades de reinserción social, lo hagan con la plena certeza de que sus menores hijos se encuentran al cuidado de personal especializado para la educación.

En relación con el punto recomendatorio sexto, la autoridad informó que mediante oficio DGSP/CE/4357/2021, se giraron instrucciones a la coordinación de reinserción social de esta Dirección General, con la finalidad de que en el plan de reinserción social dos mil veintidós, sean considerados los siguientes puntos:

Que al diseñar, promover e implementar programas de capacitación y de acceso a ofertas laborales dirigidos a personas privadas de la libertad con alguna discapacidad física o intelectual, se deberán efectuar los ajustes razonables y adoptar las medidas afirmativas que les permita acceder a dichas capacitaciones, para que los talleres o espacios laborales destinados en cada centro cumplan con un diseño universal accesible; así como, para su efectiva incorporación a actividades laborales inclusivas

Respecto del punto recomendatorio octavo, la autoridad informó que mediante oficio DGSP/CE/4357/2021, se giraron instrucciones a la coordinación de reinserción social de esta Dirección General, con la finalidad de que en el plan de reinserción social dos mil veintidós, sean considerados los siguientes puntos:

Al diseñar, promover e implementar programas de capacitación y de acceso a ofertas laborales dirigidos a personas mayores privadas de la libertad en centros penitenciarios de la República mexicana, se deberán adoptar las medidas afirmativas que les permita acceder a dichas capacitaciones; así como, para su efectiva incorporación a actividades laborales de su preferencia. Así como garantizar en condiciones de igualdad jornadas laborales conforme a la ley, salarios justos, seguridad social y, en su caso, acceso a seguros de riesgos y/o indemnizaciones, sin prejuicios, distinciones o limitaciones por su edad, tomando en consideración sus necesidades específicas, su plena inclusión y su especial condición de vulnerabilidad de acuerdo con las recomendaciones y estándares internacionales en la materia

En lo que corresponde al punto décimo la autoridad informó mediante oficio DGSP/CE/4358/2021 se solicitó al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, para que por su conducto se requiera a la Dirección de Administración y Finanzas de dicha Secretaría, se asignen partidas presupuestales específicas destinadas a dotar de recursos para la creación, operatividad y funcionamiento de programas para el fomento laboral penitenciario y post penitenciario que garantice espacios adecuados Y equipados destinados específicamente para la realización de sus actividades laborales, un salario, seguridad social,

prestaciones justas, suficientes y proporcionales a las actividades laborales que desempeñen; para poder estar en condiciones de cumplir con lo ordenado por la Constitución Federal, la Ley Nacional de Ejecución Penal y los estándares internacionales en la materia.

Gobierno del Estado de Campeche: Punto 2

La Directora de Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Campeche, informó mediante oficio No. SEGOB02/DDHeIS-269/2023, de fecha 28 de julio de 2023, las acciones realizadas por el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, con el fin de garantizar el derecho al trabajo digno a las personas privadas de la libertad, quien además señalo que los cursos de capacitación están dirigidos a personas mayores de 15 años, sin distinción de edad, raza, género, discapacidad y religión, entre otros, por lo que todas las personas de 15 años o más pueden acceder a los cursos sin ninguno limitante.

Asimismo, el titular del ICATCAM, hizo del conocimiento que, en respuesta a la solicitud emitida mediante oficio, por el Director del Centro Penitenciario "San Francisco Kobén", autorizó la continuación de los instructores asignados en el Centro Estatal de Readaptación Social de Campeche CERESO KOBEN para continuar con la capacitación a las personas privadas de su libertad. El cual está integrado por cinco instructores que impartirán cinco talleres del 1 de junio y al 30 de septiembre de 2023, asimismo, reportó los cursos que fueron solicitadas y proporcionadas en el ejercicio 2023 y 2022.

Mediante los diversos STPSCAM/OT/171/2023 y STPSCAM/OT/172/2023, de fecha 18 de julio de 2023, que la Subsecretaria de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, solicitó a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Previsión y Reinserción Social del Estado de Campeche y a la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de la Secretaría de Gobierno, concertar una reunión a fin de generar un plan de trabajo y estrategias, para atender los puntos de la recomendación general 44. Ello con la finalidad de brindar asesoría general en el ámbito laboral, conversatorio de las condiciones generales de trabajo y verificación de las mismas a que todo trabajador tienen derecho en el desempeño de sus funciones, esto es, los derechos y obligaciones contenidas en la norma vigente (salario, jornada laboral, días de descanso, horas extras, aguinaldos), a fin de garantizar condiciones de trabajo justas y conforme a la legislación laboral aplicable, a los grupos vulnerables que encuentren privados de su libertad en los centros penitenciarios del Estado de Campeche.

Punto recomendatorio primero dirigido Gobierno de Chiapas: Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11

La Directora de la Subsecretaría de Gobierno del Estado de Chiapas, mediante oficio SGG/SSG/DDH/057/2022, de fecha 21 de enero de 2022, informó a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos las siguientes acciones, respeto al punto primero, se encuentra en el análisis, construcción y actualización del marco reglamentario aplicable a la materia, por lo cual se informará puntualmente a este Organismo Nacional.

Con fecha 15 de diciembre del 2021, se suscribió en el Estado, el Acuerdo de Creación de la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario y Servicios postPenales en el Estado de Chiapas, de manera general mencionan que se han implementado programas de acceso al trabajo, en concordancia con las áreas detectadas en el sistema penitenciario.

La SSPC instruyó a los responsables de los Centros Penitenciarios que albergan mujeres, implementar programas de capacitación y acceso a ofertas laborales, diseñados por la Subsecretaria de Ejecución de Sanciones Penales y medidas de Seguridad.

“Emprende tu vuelo” La implementación de cursos de capacitación en los siguientes oficios: Elaboración de porta cubrebocas y lentes, artesanías en brochetas, blusas bordadas, aros bordados, cojines bordados, cuadros con chaquira y otros.

Con relación a los salarios justos, seguridad social, prestaciones de ley y en su caso, seguros de riesgos o indemnizaciones para ellas y sus hijos que viven en reclusión, se precisa que la SSPC se encuentra imposibilitada de intervenir para llevar a cabo las citadas acciones, al no existir una relación contractual con las personas privadas de la libertad.

Se hace referencia que desde el año 2016, como resultado de la coordinación de los trabajos realizados por el personal del Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados (CERSS)No. 14 en Cintalapa y las organizaciones Civiles “Fundación Unidad por la Sangre A.C.” y “Frente Feminista de Chiapas A.C”, se estableció la primera estancia infantil al interior del referido Centro penitenciario, en beneficio de los hijos e hijas de las mujeres privadas de su libertad.

La autoridad informa, que los productos penitenciarios, que se conforman por los bienes elaborados por las personas privadas de la libertad, como resultado del aprendizaje de las distintas capacitaciones materializadas, la SSPC a través de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, lleva a cabo el marketing correspondiente por medio de estrategias de venta a través de las plataformas de WhatsApp y Facebook, la creación de catálogos por tipo de artesanía.

Me permito hacer de su conocimiento que en todos los CERSS de la entidad, se promueven e Implementan programas de capacitación y de acceso a ofertas laborales dirigidos a toda la población en general, priorizando a las personas con discapacidad física o intelectual, realizando ajustes o adopción de estas a efecto de que permitan implementar actividades laborales de manera inclusiva.

La creación del “Programa Huellas con Experiencia”, el cual tiene como objetivo capacitar a las personas privadas de su libertad consideradas como personas mayores, en actividades que les permitan tener una terapia ocupacional, contribuyendo además a mejoras significativas en sus capacidades físicas, sociales y psicológicas, previniendo además enfermedades propias de la edad, dejando a un lado el sentido de incompetencia, pues derivado de las actividades realizados obtienen ingresos económicos para su beneficio Y el ·de su familia, tomando en consideración sus necesidades específicas, para lograr una inclusión plena, apegado a las recomendaciones y estándares aplicables.

Respecto al punto noveno, se atenderá la utilización del programa LAP 800, consistente en una línea de atención telefónica penitenciaria, en el que las personas privadas de la libertad podrán denunciar cualquier tipo de abuso, cometido en su persona o de la población penitenciaria, mismas que deberán ser atendidas directamente por el personal de las oficinas centrales de la propia Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, para que procedan de forma legal correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de reducir posibles índices de corrupción, extorsión y violaciones a derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Se encuentra vinculado al cumplimiento del punto segundo, que en consecuencia de la creación e instalación de la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario Y Servicios post-Penales en el estado de Chiapas, se realizarán los trabajos, correspondientes con el Comité Laboral de Fomento Nacional Penitenciario.

En consecuencia de la creación e instalación de la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario y Servicios post-Penales en el Estado de Chiapas, me permito informar que se realizarán los trabajos correspondientes con el Comité Laboral de Fomento Nacional Penitenciario.

Respecto al punto décimo primero, me permito hacer de su conocimiento que actualmente en los centros penitenciarios de la entidad existen espacios adecuados destinados a la realización de actividades laborales y capacitación sin que pase desapercibido que en el ejercicio de las atribuciones de la SSPC, se están llevando a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, para la ampliación presupuestal para la ampliación presupuestal, para la creación, operatividad y funcionamiento del Programa para el fomento laboral penitenciario y post penitenciario.

Gobierno de Chihuahua: Puntos 5, 6, 7, 8,

La Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno informó mediante el similar No. DEHD-111/2023, recibido en estas oficinas el 22 de mayo de 2023, las siguientes acciones:

El CERESO Estatal Femenil No.1, ubicado en Aquiles Serdán Chihuahua así como en el CERESO Estatal Femenil, No. 2 ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua; cuentan con instalaciones adecuadas para albergar mujeres privadas de la libertad que residen con sus hijos e hijas menores de edad, toda vez que las instancias infantiles destinados para el área materna, cuenta con camas matrimoniales, baños adaptados, así como espacio y artículos suficientes y necesarios para el desarrollo de las y los menores, con el fin de lograr la sana convivencia entre madres e hijos .

Señalan que cada Centro de Reinserción Social Femenil de la Entidad, cuenta con áreas lúdicas para maternales e infantes, comedor, filtro de registro baños adaptados, material didáctico y cocinas; dichas instancias fueron instaladas con el objeto de que los menores logren desarrollarse de manera plena y adecuada en las áreas cognitivas, motriz y socioafectiva, trabajo que se realiza por medio de. planeaciones semanales que incluyen actividades didácticas mediante el juego y estimulación temprana, todo con la finalidad de mejorar el desarrollo integral infantil de los menores que viven en el interior con sus madres.

La autoridad penitenciaria hace referencia que el Centro de Reinserción Social Estatal No. 8, ubicado en Guachochi, Chihuahua, albergan personas privadas de la libertad perteneciente al grupo étnico, las cuales reciben talleres por el Instituto de capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, cuyo objeto es el de impartir e impulsar capacitación formal para el trabajo en la entidad, se menciona que se han realizado entregas de certificación en carpintería, corte de cabello y cocina, ya que la finalidad es que las personas en situación de internamiento puedan reintegrarse en la sociedad.

El personal administrativo del Centro de Reinserción Social Estatal No. 8, han recibido cursos de Ralamuli (sic), mismo que fueron impartidos por el Instituto de capacitación para el Trabajo, con una duración de 60 horas y a los cuales se les expidió la constancia correspondiente.

Conforme al séptimo punto recomendatorio, la Dirección de Reinserción Social del Estado, reitera que para la elaboración del Plan de Actividades se contempla las necesidades, preferencias y capacidades específicas de la persona privada de la libertad, es decir, ellas mismas son quienes seleccionan las actividades en las cuales desean participar, seguimiento que en todo momento se realiza por especialistas y profesionistas capacitados para la atención de su condición física o mental, razón por la cual, los centros penitenciarios cuentan con la infraestructura adecuada para que estas personas en condición de vulnerabilidad realicen las actividades de su elección de manera satisfactoria, por lo que se cuenta con rampas de acceso, insumos como sillas de ruedas, muletas, bastones Y demás herramientas que auxilian en el desplazamiento de las mismas de las mismas de un área a otra.

Se informa que el Sistema Penitenciario cuenta con un centro penitenciario que alberga personas mayores, mismas que conforme a su condición y vulnerabilidad se adecuó un espacio físico especializado para este grupo de personas dentro de las instalaciones ubicadas en el CERESO Estatal No. 2, ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con el objetivo principal de que las mismas cuenten con un área idónea y con la infraestructura correspondiente para la práctica y realización de diversas actividades sociales deportivas, recreativas, culturales cívicas y espirituales acordes a su edad, garantizando con ello una vida saludable, bienestar físico mental y social que les permita el desenvolvimiento conforme a las capacidades específicas de dicho grupo de personas.

Gobierno de Colima: Puntos 1 y 4

El Director General del Sistema Estatal Penitenciario del Gobierno del Estado de Colima, mediante oficio No. 4064/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, informó de manera general el total de las PPL con la que cuenta cada centro penitenciario, las actividades y programas laborales que se realizan, así como las siguientes acciones implementadas:

Con relación a la capacitación para el trabajo, el Sistema Estatal Penitenciario, cuenta con el apoyo de instituciones educativas y de capacitación, como los Centros para la Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI). la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), Centros de Economía Doméstica y la Misión Cultural 256, los dos últimos programas son dependientes de la Secretaría de Educación del Estado de Colima.

Se informa que por lo que respecta al CERESO Colima Femenil, participan instituciones públicas y privadas, CMIC, para impartir diversos talleres tales como pintura y detallado en el hogar; Centros de Economía Doméstica (bordado, pintura y punto de cruz), la Misión Cultural 256 y los Centros de Economía Doméstica, ambos programas pertenecientes a la Secretaría de Educación, Ali (preparación de alimentos), Creaciones EYA (elaboración de uniformes escolares). Y para dar un ejemplo de las principales fuentes de trabajo donde se les puede capacitar en el sistema penitenciario, se imparte la elaboración de artesanías con pirograbado, bordado, huipil chiapaneco, y bordado otomí para gorras y agendas.

Gobierno del Estado de México: Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 14

El Director General de Derechos Humanos e Igualdad de Género de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, informó mediante oficio No. 22202002000000L/627/2021, las siguientes acciones implementadas por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

Respecto al primer punto recomendatorio, hicieron de conocimiento que el Modelo Integral de Reinserción Social "MIRS", es un instrumento conceptual que define los esquemas y mecanismos de administración y política que organiza el Sistema Penitenciario de nuestra entidad, mediante procesos, procedimientos, programas y acciones para la reinserción social. Este Modelo tiene como objeto homologar las acciones que los diferentes actores penitenciarios desarrollarán a partir de los Ejes de Reinserción Social considerados en la Constitución Federal.

El MIRS, tiene como características particulares, el ser incluyente, igualitario, participativo, considera la participación de toda la población privada de la libertad identificada dentro de los grupos de atención prioritaria, adultos mayores, mujeres, indígenas, discapacitados, enfermos mentales, comunidad LBTTTIQ+, extranjeros entre otros, ajustando los programas y desarrollando actividades que integran cada uno de los servicios, tomando en consideración las características y necesidades específicas de los grupos antes señalados, sin medidas discriminatorias asegurando la igualdad de condiciones y posibilidades de acceso a los servicios con respecto a sus derechos.

El Sistema Penitenciario en el Estado de México a noviembre 2021 contaba con una Población Total de 33,976 personas privadas de la libertad de las cuales el 75% se encuentran incorporadas al trabajo penitenciario.

La Dirección de Reinserción Social y el Departamento de Industria Penitenciaria y Promoción del Empleo, fomentan la vinculación con los sectores privado y social, mediante la suscripción de convenios de participación con la finalidad de brindar capacitación para el trabajo, así como trabajo en sus tres modalidades.

Respecto a la capacitación para el trabajo, se suscribió el Convenio General de Coordinación celebrado entre la Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto crear un vínculo laboral de capacitación y adiestramiento para el trabajo, destinados a las mujeres y hombres privados de la libertad en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social.

Como parte de los compromisos establecidos en dicho convenio, la Secretaría del Trabajo, a través del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), ha impartido 369 cursos con diferentes temas como: creación y confección de prendas, gastronomía, panadería y galletería, comida mediterránea, repostería, enfermería, agricultura, bisutería, mantenimiento, electricidad, sistemas computacionales, idiomas, carpintería, entre otros, beneficiando a un total de 5, 172 personas privadas de la libertad en el presente año, obteniendo una constancia con validez oficial.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo Industrial (ICATI) remite al Departamento de Industria Penitenciaria y Promoción del Empleo la oferta de Cursos de Capacitación para el trabajo, dicha información se envía a los responsables del área laboral para realizar la convocatoria a la población en general. Una vez obtenido el listado de las personas privadas de la libertad que desean participar en algún curso de capacitación, se realiza la solicitud ante el Instituto "ICATI" para realizar los trámites necesarios y poder iniciar los cursos solicitados de su interés.

El trabajo y la capacitación para el mismo constituyen elementos fundamentales para lograr que las personas privadas de la libertad sean capaces de integrarse como miembros activos a la sociedad, para ello, se han incorporado 26 mil 201 mujeres y hombres privados de la libertad a actividades laborales

productivas dentro de las Instituciones Penitenciarias, de los cuales 20 mil 442 personas en autoempleo, quienes elaboran artesanías, piezas y artículos que, para solventar gastos personales, lo que representa el 76.25% del total de la población en reclusión; 4 mil 291 en actividades productivas no remuneradas para fines del sistema de reinserción y 1 mil 468, se participan en la modalidad a cuenta de terceros.

No existen restricciones para participar en la capacitación para el trabajo y el mismo, por tratarse de un Derecho Humano Universal, cualquier persona puede incorporarse a ellas siempre y cuando, en materia de trabajo, el Comité Técnico de cada uno de los Centros Penitenciarios considere, con base a un análisis individual de los solicitantes, que la persona es apta para desarrollar las actividades de su interés y que no atente contra la seguridad de la persona, población y del Centro Penitenciario.

En cuanto a la certificación de la profesionalización y/o enseñanza, actualmente se cuenta con la capacitación por parte de la empresa la Cosmopolitana S.A de C. V, empresa que brinda el servicio de alimentos y comedores en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México; asimismo la Dirección General de Prevención y Reinserción Social a través de la Dirección de Reinserción Social, gestiona la expedición de un documento certificado, constancia o diploma que acredite la participación de las mujeres y hombres privados de la libertad.

La Subsecretaría de Control Penitenciario a través de la Dirección de Reinserción Social y el Departamento de Industria Penitenciaria y Promoción del Empleo, continúa con la incorporación al trabajo productivo y remunerado de las mujeres en reclusión en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, asegurando con ello atender las necesidades laborales y asimismo de que reciban un trato digno y respetuoso a su condición femenina al llevarlas a cabo en áreas totalmente separadas de las que ocupan los varones. (100% de mujeres privadas de la libertad están incorporadas al trabajo penitenciario en sus diversas modalidades).

Es de destacar que desglosan por periodo 2018-2021, la participación de las mujeres privadas de la libertad en las diferentes modalidades de trabajo, en los centros penitenciarios de Chalco Mixquic, Ecatepec, Nezahualcóyotl Bordo, Nezahualcóyotl Sur, Santiaguito, Texcoco, y Tlanepantla.

El Sistema Penitenciario del Estado de México cuenta con un Centro Penitenciario específico para Mujeres que cuenta con instalaciones apropiadas y suficientes para estar juntos con sus hijos, así como la facilidad para brindarles oportunidades de participación en las diferentes actividades laborales teniendo espacios equipados con material didáctico para el servicio de los menores.

Así mismo, en los Centros Penitenciarios mixtos, las mujeres cuentan con espacios distintos a los de los hombres para que puedan trabajar y desarrollar labores de autoempleo. C.P.R.S. Santiaguito - Servicio de Bebeteca para niños que viven con sus madres en reclusión.

La autoridad señala que la prestación de servicios del área laboral, tiene como características particulares el ser incluyente, igualitario y participativo, considera a toda la población privada de la libertad, incluyendo participación de personas con capacidades diferentes, mujeres embarazadas, adultos mayores, indígenas, extranjeros e integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+, ajustando los programas y desarrollando actividades que integran cada uno de los servicios, tomando en consideración las características y necesidades específicas de los grupos antes señalados, sin ser medidas discriminatorias, por lo que están destinadas a proteger exclusivamente los derechos de los mismos.

Las personas privadas de la libertad que tienen alguna discapacidad se encuentran en Igualdad de condiciones, en virtud de que las ofertas laborales son para la población en general. Muchas de ellas desempeñan el autoempleo, las Instituciones penitenciarias adoptan las medidas necesarias para que puedan trasladarse las personas hacia los talleres o en su caso lo realicen dentro de su misma estancia realizando artesanías que venden dentro de los Centros Penitenciarios o en el exterior, para así poder solventar sus necesidades, sirviéndoles como un apoyo económico.

Las personas privadas de la libertad mayores de edad que se encuentran en reclusión dentro de los Centros Penitenciarios se consideran una población vulnerable, es por ello que la Autoridad Penitenciaria les garantiza en todo momento sus derechos humanos, tomándolos en consideración para las ofertas laborales que hay en las Instituciones para que ellos puedan desempeñar algún oficio o tomar cursos de capacitación para que una vez que obtenga su libertad puedan desarrollar los conocimientos en su vida en libertad.

El Director General de Derechos Humanos e Igualdad de Género de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, informó mediante oficio No. 22202002000000L/627/2021, las siguientes acciones por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social. Los principios rectores del sistema penitenciario considerados dentro del Modelo integral de Reinserción Social de las actividades laborales productivas, se rigen por los principios de dignidad, igualdad, legalidad, transparencia, confidencialidad, publicidad y proporcionalidad, en apego a lo que dispone la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Se hace referencia que se cuenta con la suscripción del Convenio de Coordinación interinstitucional celebrado entre el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM) y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de fecha 14 de agosto del 2020, el cual tiene por objeto establecer las bases para la conjunción de esfuerzos, recursos económicos, humanos y materiales para la exposición, promoción y comercialización de las artesanías realizadas por las personas privadas de la libertad en los diferentes Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México.

Como resultado de los logros obtenidos en este convenio, se han beneficiado a más de 200 personas privadas de la libertad y sus familias mediante la promoción y comercialización de artesanías y manualidades, a través las tiendas “CASART.

Los productos que elaboran las personas privadas de la libertad por ellas mismas se comercializan con la venta directa a la visita familiar; por medio de la entrega de los productos elaborados para su venta en el exterior y por medio de expo ferias organizadas por el Departamento de Industria Penitenciaria y Promoción del Empleo y otras Instituciones.

El Departamento de Industria Penitenciaria y Promoción del empleo como parte de sus actividades institucionales gestiona la participación en siete exposiciones y ferias artesanales, regionales y estatales anuales para promocionar, promover y comercializar los artículos y artesanías penitenciarias, elaborados por las personas privadas de la libertad, solicitando el apoyo de autoridades gubernamentales y de la sociedad civil, de espacios y puntos de venta para apoyar a las familias de las personas en reclusión.

Asimismo, dentro de las instituciones penitenciarias, se llevan a cabo expo-ventas de artesanía penitenciaria los días de visita familiar con la finalidad de comercializar los artículos de mujeres y hombres en reclusión para facilitar su venta. En el mismo sentido, la Subsecretaria de Control Penitenciario tiene en marcha el proyecto de venta en línea a través de un sitio web, el cual tiene como objetivo la difusión, promoción y comercialización de las artesanías elaboradas por las personas privadas de libertad en los diferentes Centros Penitenciarios de la Entidad.

Gobierno del Estado de Guanajuato

La Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, informó a este organismo autónomo mediante el similar sin número, de fecha 02 de diciembre de 2021, las siguientes acciones:

En relación al diseño e implementación de programas de capacitación y de acceso a ofertas laborales, mediante el oficio SSP/DGJyDH/5192/2021, el Director General Jurídico y de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, remitió el decreto de creación de la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social de Ejecución de Penas con el objeto de planear, programar, presupuestar, diseñar e implementar Programas de Servicios en los Centros de Internación Social del Estado y programas de servicios post-penales. Así como copia del acta de la sesión de instalación de la referido Comisión, de fecha 9 de marzo de 2017.

Gobierno del Estado de Guerrero: Puntos 3, 4, 5, 10, 11,

La Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaria General de Gobierno del Estado, informó las siguientes acciones implementadas por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario:

Respecto al presente resolutivo informa, que en el Sistema Penitenciario de esta entidad federativa se labora de manera coordinada con la Comisión Intersecretarial, para diseñar y ejecutar los programas educativos, de capacitación dirigidos a las personas privadas de la libertad de acuerdo a sus aptitudes, capacidades, preferencias o habilidades, de acuerdo con las ofertas laborales que existen, en condiciones de igualdad, y sin perjuicios de condiciones de género o preferencias sexuales, a fin de que elijan y/o acepten libremente el trabajo, ocupación y/o capacitación con el que se identifiquen.

En relación a los programas de capacitación laboral, se han llevado a cabo diversas capacitaciones en diferentes oficios como: belleza, computación, electricidad, tapicería, reparación de motores, manualidades, refrigeración y aire acondicionado, inglés, corte y confección, calzado artesanal, carpintería, ajedrez, papel picado, repostería, globoflexia; sastrería, elaboración de bolsas de plástico, mismos que son impartidos por las autoridad corresponsables, a petición previa de los directivos de los Centros penitenciarios de la entidad.

Por lo que se refiere al cuarto punto se informa, que de acuerdo a la Ley Nacional de ejecución" Penal, en los Centros Penitenciarios de la Entidad, la capacitación para las mujeres que se encuentran privadas de la libertad, se planifica, regula y organiza estableciendo horarios, de acuerdo al plan de actividades que ellas elijan, es importante señalar que las capacitaciones se ofertan sin discriminación de raza, o condición física.

Cursos ofertados a la población femenil: Picado de papel, Repostería, elaboración de piñatas, postres navideños, inglés, computación. Ajedrez, belleza, corte y confección, manualidades, primeros auxilios, entre otros. Autoridades corresponsables que apoyan en la capacitación: Secretaría de la Mujer, DIF Estatal y Municipal, ICATEGRO, CECATI.

Se informa que los Centros Penitenciados de la Entidad que cuentan con guarderías son: el Centro Regional de Reinserción Social de Acapulco y Chilpancingo. El Centro de Regional de Reinserción Social de Acapulco, cuenta con una guardería habilitada, (sala lúdica), la cual a la fecha se encuentra funcionando con el apoyo del personal del área Técnica, cuenta con mobiliario y material didáctico y educativo, asisten a la misma 5 niños que v1ven con sus madres internas.

La guardería del Centro de Reinserción Social de Chilpancingo, cuenta con un espacio habilitado para tal fin, en donde las mujeres privadas de la libertad fueron capacitadas mediante un curso denominado "campos formativos de educación inicial" el cual fue impartido por el Instituto de capacitación para el trabajo del Estado de Guerrero, razón por la cual son ellas las que se encargan del cuidado y aprendizaje de los hijos menores de las PPL, actualmente dicha guardería se encuentra totalmente equipada y cuenta con un televisor educativo y bocinas, mobiliario infantil, material didáctico y educativo necesario y suficiente, actualmente asisten siete menores a dicha guardería.

El Centro Penitenciario de Iguala, Guerrero, cuenta con un espacio designado como guardería (sala lúdica), ubicado en el interior del área nueva {anexo femenil) dicha área cuenta con cocina, sanitario, ventanas de cristal y aluminio, lava manos, extinguidores y alfombra, actualmente no se encuentra en funciones, en virtud de que existen varios trabajos pendientes por concluir.

En los Centros Penitenciados de Taxco y Ometepec, se cuenta con un menor de edad, en cada Centro, por lo que a la fecha tienen un pequeño espacio habilitado como guardería, en el resto de los centros penitenciarios no existen menores de edad que vivan con sus madres privadas de la libertad.

Respecto al punto décimo, señala la autoridad que el Comité Nacional de Fomento Laboral Penitenciario, una vez constituido deberá gestionar ante la organización Internacional del Trabajo su valiosa cooperación técnica y función de consultoría para el Estado mexicano, a fin de establecer un mecanismo de interlocución, transparencia, y rendición de cuentas para que informe anualmente .informe anualmente sobre el estado que guarda la política pública laboral Implementada en los sistemas penitenciarios estatales y a nivel federal, a partir de la emisión de la presente recomendación.

Se informa que mediante oficio número SSP/DGRS/DTTP/ IP/1755/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, dirigido Subsecretario de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano, de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, se solicitó la asignación de la partida presupuestal especial para el Sistema Penitenciario, destinada a dotar de recursos para la creación, operatividad y funcionamiento de programas para el fomento laboral penitenciario y post penitenciario que garantice espacios adecuados y equipados destinados específicamente para realización de actividades laborales.

Se informa que esta Subsecretaria del Sistema Penitenciario, mediante circular No. 0561/2021, de fecha 02 diciembre de 2021, se giraron instrucciones a los Directores de los diversos Centros Penitenciarios, a efecto de que rindan un informe de las acciones y promoción de los productos de las actividades laborales, a través de ferias o tiendas penitenciarias a nivel local y municipal, estatal o en las ciudades o a través de las páginas web en las que se ofertan los productos.

Centro Regional de Reinserción Social de Acapulco, Guerrero. Se informa que en tiempos de pandemia del COVID-19, este centro penitenciario a través del área laboral se dio a la tarea de vender los productos artesanales que laboran las personas privadas de su libertad, contactando vía telefónica a los compradores del exterior y entregando en las puertas de esta institución cada producto. De Igual manera se hizo entrega del efectivo a cada PPL, mediante un recibo el cual está firmando por la responsable del área laboral (entrega efectivo) y PPL (recibe efectivo), por lo que, desde el mes de noviembre de 2021, se reactivó el ingreso para los compradores de artesanías que visitan este centro.

Centro de Reinserción de Ayutla de los Libres, Guerrero. - Se informa que este Centro de Reinserción Social de Ayutla de los Libres, Guerrero, en coordinación con el Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Guerrero, ICATEGRO, y la H. Casa de los Pueblos de la Ciudad de Ayutla de los Libres, de manera programada y organizada se ha participado en expos-ventas y ferias de diversas festividades promocionando los productos que son fabricados por las PPL.. Así mismo, los viernes, sábado y domingos, en el exterior de este Centro, se instala un stand en el que a su vez se venden dichos productos y en las cuales personal del área de tratamiento una vez vendido el producto o artesanía, de manera directa hace entrega del valor económico de adquisición.

También se cuenta con una cuenta de Facebook (productos y artesanías del CERESO Ayutla, Guerrero), a través del cual el público en general puede visualizar y hacer pedidos de los productos fabricados en esta Institución.

Centro de Reinserción Social de Coyuya de Catalán, Guerrero. - Exposición y venta de muebles (artesanías, hamacas, cinturones de piel, pita, plata, sillones de madera) en el interior, los días de visita, las personas privadas de la libertad son los directos responsable de recibir sus ganancias de sus productos. De manera programada y organizada se ha participado en expos-ventas y ferias de diversas festividades promocionando los productos que son fabricadas por personas privadas de su libertad, en este Centro. Así mismo los días viernes, sábado y domingos, en el exterior de este Centro, se Instala un stand en el que a su vez se venden dichos productos y en las cuales personal del área de tratamiento una vez vendido el producto o artesanía, de manera directa hace entrega del valor económico de adquisición.

Centro de Reinserción Social de Chilapa, Guerrero. - Se ha implementado bazares penitenciarios, se ofertan productos que son elaborados por los privados de la libertad. Por medio de este programa, que facilita el acceso y ejercicio de sus actividades laborales, actualmente existe el trabajo por cuenta propia, donde los PPL, sus familiares, proveedores y/o personal de confianza, son los que se encargan de realizar la actividad de comercio, distribución y venta de los productos que elaboran sus familiares.

Centro Regional de Reinserción Social de Chilpancingo, Guerrero.- Este Centro Penitenciario implementa distintas acciones que permiten la promoción y venta de productos artesanales elaborados por las personas privadas de la libertad, una de ellas es la gestión ante el H. Ayuntamiento Municipal, a efecto de solicitar un cubículo o stand dentro de la popular Expo-Feria, que se celebra año con año en este municipio, la cual corresponde al aniversario de nuestra Bandera Nacional Mexicana, inicia el día 14 de Febrero y concluye al 02 de Marzo, obteniendo como resultado la promoción y visibilización de todos los productos artesanales, que se elaboran por parte de las personas privadas de la Liberta de este Centro de Reinserción Social.

Asimismo, informo que se diseñó una cuenta y/o página de Facebook, con el objetivo de ofertar los productos y/o artículos artesanales, generando los mecanismos confiables y seguros para que las personas privadas de la libertad y/o quienes ellos destinen para tal efecto, reciban de manera directa el pago por la compra de sus productos. Cabe hacer mención, que dicha página es administrada únicamente por el H. Comité Técnico Penitenciario, brindando la atención al público en general y contribuir con la promoción de los trabajos realizados por la población penitenciaria.

Centro Regional de Reinserción Social de Iguala, Guerrero. Este Centro Penitenciario implementa distintas acciones que permiten la promoción y venta de productos artesanales elaborados por las personas privadas de la libertad, una de ellas es la gestión ante el H. Ayuntamiento Municipal, a efecto de solicitar un cubículo o stand dentro de la popular Expo-Feria, que se celebra año con año en este municipio de iguala la cual corresponde al aniversario de nuestra Bandera Nacional Mexicana, obteniendo como resultado la promoción de todos los productos artesanales, que se elaboran por parte de las personas privadas de la libertad de este Centro ele Reinserción Social.

Centro de Reinserción Social de Taxco, Guerrero.- Con la finalidad de promocionar y dar a conocer a la sociedad en general, los productos de diversas artesanías elaboradas por todas las personas privadas de la libertad, ha participado en diversas expo ferias que se llevan a cabo en coordinación con el H Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero; aunado a esto, se cuenta con la página electrónica de Facebook con el nombre de CERESO Taxco, en la que se ofertan los productos que elabora toda la población penitenciaria, en la cual las personas del exterior en general pueden adquirir sus productos directamente en la Institución Penitenciaria, en el que las personas privadas de la libertad realizan sus ventas directamente con el comprador, recibiendo directamente el costo del producto que ellos elaboran. Los artículos que se ofertan son: bolsa artesanal de plástico, huarache artesanal, cuadros, libretas, portarretratos con poliéster, cinturones, carteras y llaveros tejidos de hilo de plata.

Centro de Reinserción Social Tecpán de Galeana. - Se implementaron acciones que permiten promover y visibilizar los productos artesanales elaborado en esta institución, se creó una página de Facebook para uso exclusivo comercial, con el fin de que las personas puedan conocer y consumir los productos que se elaboran en este Centro, así mismo beneficiando para que la población pueda tener mayores ingresos.

Centro de Reinserción Social Tlapa, Guerrero. - Por cuanto a la creación de página web, para ofertar los productos de las personas privadas de libertad, no es viable, toda vez de que esta Región de la Montaña, la cobertura del Internet es muy baja por lo que es difícil acceder a un internet de mayor cobertura. Por lo que en ferias y/o tiendas penitenciarias a nivel local, los días de visita familiar las personas privadas de la libertad exponen sus productos a la venta en interior del centro.

Centro de Reinserción Social de Zihuatanejo, Guerrero. – En ese centro penitenciario, se ha creado una página de la red social Facebook, desde el año 2018 cuya finalidad fue difundir los diferentes productos que oferta la población penitenciaria, además de llevar a cabo las exposiciones de productos los jueves de cada semana, acto que se encuentra suspendido desde el inicio de la pandemia covid-19, están en pláticas con la población para nuevamente ofertar sus productos y obtener recursos propios.

Centro de Reinserción Social de la Unión, Guerrero.- En dicho centro detectaron la necesidades de la venta de los artículos que realizan las personas privadas de la libertad, como son el taller de hamacas; bolsas de tejidos, carpintería y de herrería, los cuales son resultados del trabajo productivo, por lo que se tuvo que implementar un programa de corto plazo instruyendo al área de tratamiento técnico a efecto promocionar los productos, invitando a diferentes negocios y a la población en general del Municipio, con la finalidad de que las personas conozcan los diversos artículos que realizan las PPL.

Centro de Reinserción Social de Ometepec, Guerrero.- Se implementa distintas acciones que permiten la promoción y venta de productos artesanales elaborados por las personas privadas de la libertad, una de ellas es la gestión ante el H. Ayuntamiento Municipal, a efecto de solicitar un cubículo y/o stand dentro de la popular Expo Feria, que se celebra año con año en este municipio de Ometepec, Guerrero, la cual corresponde a la Semana Santa, obteniendo como resultado la promoción y visibilización de todos los productos artesanales, que elaboran las personas privadas de la libertad de este Centro Penitenciario.

Gobierno del Estado de Hidalgo: Punto 2

Mediante oficio SG/DGDH/256/2023, de fecha 26 de mayo de 2023, la Directora General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió mediante el oficio SSP/DGAJYDH/976/2023, las acciones realizadas por la Subsecretaría de Reinserción social del Estado de Hidalgo.

El 1° de diciembre del 2016, se llevó a cabo la firma del convenio con "ICATHI" celebrado entre las partes el Director General de Prevención y Reinserción Social y la Directora General de ICATHI, con el propósito de establecer acciones conjuntas para desarrollar actividades a la capacitación orientada a las personas privadas de su libertad y preliberados de los Centros Penitenciarios del Estado, así como del Centro de Internamiento para Adolescentes para que adquieran actualicen o desarrollen las competencias laborales, actitudes, valores, conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar las tareas que contribuyan a su desarrollo personal y colectivo, así como para que en su oportunidad se integren al desarrollo de su región y de esta manera beneficiar a toda la sociedad en su conjunto.

Gobierno del Estado de Michoacán: Puntos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 14

La Subsecretaria de Derechos Humanos y Población de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el similar SG/SUBDHP/167/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, informó las acciones realizadas por la Coordinación General del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán.

La Directora de la Unidad de Planeación y Seguimiento de esta Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, hace de conocimiento que la Comisión intersecretarial dispuesta por la Ley Nacional de Ejecución Penal, así como por el Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, quedará debidamente conformada con el 31 de mayo de 2023, para con ello avanzar en la participación de las dependencias federales y estata

les que coadyuven en el diseño, elaboración, promoción, fomento. implementación y vigilancia de programas de acceso al trabajo de las personas privadas de la libertad. Por lo tanto, una vez conformada esta Comisión intersecretarial, se rendirán los informes pertinentes de ' cumplimiento a los puntos recomendatorios.

Con el objetivo de impulsar la capacitación formal para todas las personas privadas de la libertad promoviendo la formación y desarrollo de perfiles labores que fortalezcan su reinserción social y el acceso a ofertas labores y el autoempleo; en fecha 28 de diciembre del año 2021, se firmó Convenio de participación y colaboración con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán ICATMI, con vigencia hasta el día 30 de septiembre del año 2027.

En el ciclo escolar 2020-2021 se logró capacitar y certificar en materia de capacitación para el trabajo a través del Centro de Capacitación para el Trabajo del Estado CECAP a 463 personas privadas de su libertad, en la especialidad de artesanías y manualidades, dentro de las siguientes materias: Artesanías con yeso, Bisutería, carpintería y tallado en madera, costura etc.

En relación con los grupos de población penitenciaria: mujeres, indígenas, con discapacidad física o Intelectual, y, a las personas de la tercera edad, se informa que esta oficina mediante circular número CSPEMO/DRS/13/2023 de fecha 28 de abril del año en 2023, solicitó información a los Centros Penitenciarios del periodo de noviembre del año 2021 al mes de abril del año 2023, informaran de las capacitaciones que se habían implementado durante dicho tiempo. Reportando el Centro Penitenciario de Alta Seguridad para Delito de Alto Impacto No. 1, Centro Penitenciario de Apatzingán, Centro Penitenciario de la Piedad, Centro Penitenciario de Lázaro Cárdenas, Centro Penitenciario de Maravatío, Centro Penitenciario de Tacámbaro, Centro Penitenciario de Uruapan, Centro Penitenciario de la Piedad, Centro Penitenciario de Lázaro Cárdenas, Centro Penitenciario de Maravatío, Centro Penitenciario de Sahuayo, Centro Penitenciario de Tacámbaro, Centro Penitenciario de Uruapan, Centro Penitenciario de Zamora, Centro Penitenciario de Zitácuaro, Centro Penitenciario “Lic. David Franco Rodriguez”.

Se informa que la autoridad penitenciaria ha propiciado en todo momento la promoción, posicionamiento y comercialización de los productos que son elaborados por las personas privadas de la libertad, bajo la marca “Liberarte Arte con Libertad”, que actualmente se encuentra registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

El 18 de julio de 2022, fue inaugurada la Boutique Liberarte, donde se exhiben y venden productos elaborados por personas privadas de la libertad de los 11 centros penitenciarios y la Unidad Especializada de Adolescentes y Adultos Mayores; así mismo el 21 de octubre de 2022, se inauguró la segunda Boutique Liberarte, ubicada en el exterior del Centro penitenciario de Uruapan, Michoacán, el 24 de enero de 2023 de igual forma se inauguró otra boutique en el exterior del centro penitenciario Lic. David Franco Rodríguez.

Se destaca que desde el mes de noviembre de 2021, se ha realizado la comercialización efectiva de diversos productos elaborados por personas privadas de la libertad bajo dicha marca, como los son, exposición y venta de pinturas, venta de bazar navideño 2021, primera muestra ambulante 2022, exposición y venta en Casa Michoacán, exposición y venta en el Festival Michoacán de origen 2022, Venta en Lienzo Charro de Morelia, así como venta en Plaza Las Américas – Terraza Festival Cultura, realizada del 25 al 26 de febrero de 2023

Gobierno del Estado de Oaxaca: Puntos 3, 4, 6, 7, 8

La Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca, mediante el similar SSyPC/DGAJ/DPCDH/0570/2023.LCC de fecha 27 de enero de 2023, informó las acciones que fueron reportadas por el Subsecretario de Prevención y Reinserción Social, consistente en un diagnóstico de la situación actual del sistema penitenciario en los ejes de reinserción social de "Trabajo y capacitación laboral". El cual de manera general se mencionaron las actividades que realizan las PPL del Centro Penitenciario Varonil de Tanievt, Centro Penitenciario de Tanivet Femenil, Centro Penitenciario de Miahuatlan, Centro Penitenciario de Cuicatlán, Centro Penitenciario de Santo Domingo Tehuantepec, Centro Penitenciario de Tuxtepec, Centro Penitenciario Etla Oaxaca, Centro Penitenciario Juquila, Director de Ejecución de Medidas para Adolescentes, Centro Penitenciario Especializado en pacientes psiquiátricos.

La Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca, mediante el similar SSyPC/DGAJ/DPCDH/0570/2023.LCC, de fecha 27 de enero de 2023, informó las acciones que fueron reportadas por el Subsecretario de Prevención y Reinserción Social, consistente en un diagnóstico de la situación actual del sistema penitenciario en los ejes de reinserción social de "Trabajo y capacitación laboral". El cual de manera general señaló las actividades que realizan las PPL del Centro Penitenciario de Tanivet Femenil.

Gobierno del Estado de Morelos

El Coordinador del Sistema Penitenciario en el Estado de Morelos, mediante el oficio No. CES/CSP/1215/12/2021, de fecha 07 de diciembre de 2021, informó a este organismo autónomo, que mediante el diverso CES/CSP/1197/12/2021 remitió la citada recomendación, a los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Coordinación del Sistema Penitenciario, de los Centros Penitenciarios del Estado de Morelos y a la Dirección de Industria Penitenciaria, para que en el ámbito de sus competencias, observen y apliquen el cumplimiento irrestricto al respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad recluidas en los Centros Penitenciarios del Estado de Morelos, en materia de trabajo.

Gobierno del Estado de Quintana Roo: Punto 4 y 14

La Subsecretaria de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, mediante el oficio SSC/SSEPYMS/28/V/2023, de fecha 01 de mayo de 2023, respecto al punto recomendatorio cuarto, informó que se realizan actividades laborales como artesanías con chaquira, con madera, bolsas con material reciclado, bolsa de malla, bordado y tejido, filigrana, repostería, sandalias, tejido de hamacas y autoempleo.

La Subsecretaria de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, informó que, en relación con los programas de ofertas laborales del área femenil, a partir del mes de abril de 2023, se ingresó al programa de la Feria Manos Emprendedoras del Instituto Quintanarroense de la mujer, para la venta de artesanías hechas por mujeres privadas de su liberta, mes con mes a las exposiciones realizadas en plaza Urban y explanada del ayuntamiento Benito Juárez y feria estudiantil Universidad Anáhuac.

El área laboral, realiza diversos cursos de capacitación para el trabajo, actividades con apoyo de asociaciones civiles, diversos talleres (dibujo, faciales, maquillaje, elaboración de piñatas, bordado y costura). Se cuenta además con un Convenio de Colaboración con el Instituto de capacitación para el Trabajo ICAT.

Gobierno del Estado San Luis Potosí: Puntos 4, 5, 6 y 14

Respecto a los programas de capacitación y acceso a ofertas laborales de diversos grupos en situación de vulnerabilidad, se resalta que todos los cursos impartidos en los Centros Penitenciarios son dirigidos a toda la población privada de su libertad sin discriminación, procurando que las personas capacitadoras sean de las regiones en donde se encuentran los centros penitenciarios. De manera específica, se han firmado convenios con el Instituto de Capacitación para el Trabajo para adquirir herramientas y generar cursos enfocados en el desarrollo de oficios. Además de contar con la empresa denominada muebles GASARU quien brindo capacitación, material y equipo para el desarrollo de un taller de costura en donde se manufacturan fundas y/o accesorios para muebles, así como la empresa INOLAM que manufactura lámparas para tracto camiones.

En lo referente a la existencia de estancias infantiles, con apoyo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, se equipó y adecuo el área denominada “CATI” al interior de la Rectoría Femenil en San Luis Potosí, para lograr una estancia digna para niñas y niños que permanecen con sus madres privadas de su libertad.

La autoridad penitenciaria, señala que los cursos impartidos están dirigidos a toda la población privada de la libertad, sin importar su género, edad, capacidades, en el entendido de que las personas que pertenecen a algún grupo étnico se procuran que los capacitadores sean de las regiones en donde se encuentran los centros penitenciarios, ello tomando como referencia que el centro que cuenta con un mayor de PPL de origen étnico se localiza en Tancanhuitz, S.L.P.

Sobre las acciones para promover y visibilizar productos resultado de actividades laborales de las personas privadas de su libertad, desde la Dirección General de Prevención y Reinserción Social se hacen campañas de promoción mediante stand’s y espacios otorgados por patronatos de ferias, además de que está en proceso la construcción de una tienda artesanal para la exhibición de trabajos, siendo obligación de cada área técnica del Centro Penitenciario recibir los recursos obtenidos por la venta de artesanías para entregarlo a su vez a la persona fabricante.

Gobierno del Estado Nuevo León.

El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana del Estado de Nuevo León, mediante oficio SAJAC/1448/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante copia de conocimiento, informó que solicitó a la Dirección General de Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sistema de Justicia Penal del Estado y al Secretario de Seguridad, las gestiones llevadas a cabo en seguimiento de los citados puntos recomendatorios.

Gobierno del Estado Querétaro: Puntos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14

El Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, mediante el diverso SG/CPDH/00018/2022, de fecha 17 de enero de 2022, informó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo siguiente:

Que la Comisión Estatal cuenta con un Modelo de Operación del Sistema Penitenciario, a través del cual se implementan acciones y medidas tendientes y encaminadas a rediseñar el Sistema Penitenciario, a fin de garantizar un trato digno a las personas privadas de la libertad.

El Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, mediante el similar CESPQ/J-7693/2021, de fecha 02 de diciembre de 2021, informó a este organismo autónomo que el 29 de noviembre de 2017, se publicó en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga" la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituyéndose como la autoridad encargada de operar el Sistema Penitenciario que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base de respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

Con la finalidad de dotar de congruencia y adecuación al marco normativo vigente en el Estado, y toda vez que la CESPQ era un órgano descentralizado, deroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las disposiciones correspondientes a aquellas atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno por cuanto ven al tema de operaciones y acciones directas vinculadas al sistema penitenciario.

Una ventaja muy significativa, fue que de manera paralela al desarrollo del marco normativo se esbozaba el modelo de gestión del sistema penitenciario garante del respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad; avance que permitía en términos normativos presupuestar el crecimiento de la Comisión a corto, mediano y largo plazo en materia de profesionalización, desarrollo de tecnologías, infraestructura y marco normativo, de manera holística al desarrollo de los modelos y sub modelos de COSMOS como integrante del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro.

El 19 de septiembre de 2018 se publicó la Ley que Crea la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, denominada "COSMOS", con el objeto diseñar políticas públicas, propuestas y recomendaciones para lograr una eficiente consolidación y evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro; Promover la celebración de instrumentos jurídicos y demás acciones de coordinación e intercambio de información entre las autoridades para la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro; y Fomentar la colaboración y capacitación interinstitucional entre los Poderes del Estado y las demás instituciones públicas y privadas cuya injerencia resulta relevante para lograr la consolidación integral del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro.

La Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es integrante de las comisiones y subcomisiones propias de los modelos del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Querétaro, "COSMOS" Justicia Oral, con el objeto de crear acciones de coordinación y colaboración para el cumplimiento de los fines constitucionales de reinserción social, materia penitenciaria regulada por la Ley que crea la Comisión para la Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro.

Dentro del modelo, en su estrategia de Reinserción Social y Promoción de Comportamientos Resilientes, resalta la individualización de los programas de reinserción que dispone la Ley Nacional; en el trato igualitario y digno de los procedimientos de seguridad penitenciaria, dando certeza y estabilidad de la estadía temporal de las personas que ingresan a los centros penitenciarios.

La metodología del modelo identifica la expectativa de la persona privada de la libertad y atiende las preferencias, habilidades, conocimiento, capacidades, condiciones de salud, necesidades, discapacidades físicas y/o origen étnico de las personas privadas de la libertad, asistido de forma interdisciplinaria por las autoridades penitenciarias a través del plan de actividades por expectativa durante el internamiento, que registrará su desempeño durante el internamiento, sobre la base del trabajo, capacitación para el mismo, salud, deporte y educación, respetando en todo momento su derecho a la autodeterminación.

Es importante destacar que, el Modelo de Operación del Sistema Penitenciario en su estrategia de Reinserción Social, cuenta con la Etapa de Acompañamiento Postpenitenciario con la implementación del PADEX (Plan de Actividades en Entrenamiento), en el acompañamiento de las personas preliberadas bajo la modalidad de libertad condicionada; contando con el apoyo de las autoridades corresponsables, así como del que forma parte esta Comisión, con el objeto de generar una cultura de aceptación de la persona externada en la sociedad. Se destaca el curso de computación impartido por el Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Querétaro (ICA TEQ), actividades productivas realizadas a cuenta de terceros, Actividades productivas no remuneradas para fines del sistema de reinserción, Capacitación para la modalidad de autoempleo.

Como se estableció desde el primer punto recomendatorio, el Modelo de Operación del Sistema Penitenciario (MOSP), Incluye a toda la población, el cual ha sido preciso al privilegiar la individualización de los programas de reinserción atendiendo a las circunstancias físicas, necesidades personales, habilidades, destrezas y fomentando sobre fomentar la elección libre y responsable de la población interna para elegir la capacitación para el trabajo y las actividades laborales intrainstitucionales con proyecto a futuro de una reinserción efectiva en el ámbito laboral, buscando en todo momento el trato Igualitario Y digno de los procedimientos de seguridad penitenciaria, buscando prioritariamente establecer certeza y estabilidad durante la estancia en los Centros Penitenciario de las personas que ingresan a los centros penitenciarios.

La metodología desarrollada permite que las personas privadas de la libertad sin distinción puedan identificar plenamente sus expectativas de vida y sea ésta, quien con el acompañamiento de las autoridades penitenciarias realicen su propio plan de actividades durante el internamiento. Lo que advierte que el modelo (MOSP) fomenta la libre decisión de las y los usuarios para tener oportunidades equitativas y libres para decidir y acceder a las ofertas laborales sin distinción de género.

Ahora bien, el Sistema Penitenciario a través del Modelo de Operación del Sistema Penitenciario (MOSP), han realizado acciones encaminadas a perfeccionar y garantizar las prestaciones laborales acorde a lo señalado dentro de la normatividad y para ello se ha logrado sensibilizar y trabajar coordinadamente con el sector privado e inversionistas, logrando consolidar la firma del convenio de colaboración en materia de inversión, capacitación y trabajo para las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de Querétaro a fin de consolidar la industria pe

nitenciaria, con el objetivo de lograr la reinserción social efectiva garantizando el derecho al trabajo y la capacitación para el mismo; lo que permitirá encauzar a la población interna a la sociedad y logren reinsertarse de manera productividad en el ámbito laboral.

El Centro Penitenciario CP2 Femenil está diseñado tanto en infraestructura como en recursos humanos, con perspectiva de género y enfoque de derechos de la infancia, ya que las instalaciones del Centro Penitenciario CP2 Femenil, cuenta con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, acordes a las necesidades de las mujeres privadas de la libertad así como de sus hijas e hijos, es menester mencionar que se cuenta con personal capacitado que proporciona ese trato igualitario.

Se ha llevado a cabo el desarrollo de infraestructura física que permita el que las mujeres privadas de la libertad puedan vivir con sus hijas e hijos al interior del Centro Penitenciario bajo condiciones de dignidad. Lo cual se ha visto materializado en la creación de un área de estimulación temprana, misma que cuenta con el mobiliario e insumos necesarios para garantizar a las niñas y niños el acceso a un programa educativo "lúdico", atendido por una especialista en puericultura que tiene por objeto el desarrollo y fortalecimiento cognitivo, mediante diversas actividades pedagógicas que estimulen su adecuado crecimiento y desarrollo, haciendo participe a la madre en todo momento del proceso de aprendizaje de sus hijas e hijos, a fin de promover un vínculo integral que garantice el adecuado desarrollo de la niñez, privilegiando en todo momento el interés superior y garantizando todos sus derechos humanos.

Aunado a lo anterior, y como parte de las medidas implementadas es que fue desarrollada la Estrategia de Protección Integral para la Garantía a de Derechos de Niñas y Niños que viven en centros penitenciarios, denominada "Piltsintli", la cual tiene por objeto el articular acciones dirigidas a la protección integral de derechos de niñas, niños de primera infancia que viven en centros penitenciarios, mediante la implementación de criterios de operación y actuación por parte del personal técnico con la finalidad de brindar una atención que asegure e impulse condiciones de bienestar que propicien un desarrollo integral para las niñas y niños que vivan con su madre en el Centro Penitenciario, así como garantizar a las mujeres que son madres, el que puedan desarrollar sus actividades laborales, deportivas, recreativas, educativas o de salud, con la seguridad de que sus hijas e hijos, se encuentran debidamente protegidos por personal capacitado en las estancias destinadas para tal fin.

Es importante destacar, que como se advierte del Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria, es el Centro Penitenciario CP2 Femenil de Querétaro, el mejor calificado por la CNDH, en virtud de que se privilegia una estancia que garantiza una vida digna para las mujeres, así como el desarrollo y atención a la niñez, para que sea lo más parecido a la vida en el exterior.

El Modelo de Operación, contempló la creación de una plaza de maestro interprete de lenguas indígenas en cumplimiento a la implementación de la Ley Nacional de Ejecución Penal, misma que actualmente se encuentra cubierta, desempeñando buenas prácticas en favor de este sector de la población penitenciaria, cuya función es primeramente ser el vínculo de comunicación entre la personas privadas de la libertad que pertenecen a alguna etnia y las diversas autoridades, aunado a que se actualmente se encuentra trabajando en la traducción de diversos ordenamientos

legales, esto como parte de las políticas de actuación encaminadas a generar condiciones de igualdad y no discriminación a este segmento de la población penitenciaria, en su acceso a la red de servicios ofertados en los Centros Penitenciarios, armonizando con ello nuestras acciones con la normatividad, para la mejor comprensión de esta parte del sector de población y de sus familias a fin de que su lengua no sea una limitante para su desarrollo y evolución positiva para la reinserción social efectiva y se garantice su derecho de acceso a la información.

Como parte de la metodología de trabajo del Modelo de Operación del Sistema Penitenciario (MOSP) en la integración del Plan de Actividades de las personas privadas de la libertad se encuentra contemplada la aplicación de una serie de entrevistas por expectativa, dentro de las cuales se prevé la elaboración de un perfil laboral, tomando en cuenta las capacidades físicas de cada persona, con el propósito de asentar dentro de su Plan de Actividades un programa de trabajo de acuerdo a las necesidades específicas a fin de dotar el plan individualizado y adecuado para cada persona, atendiendo sus habilidades, destrezas, aptitudes y condición personal.

Además se han destinado recursos a fin de modernizar, equipar y adecuar la infraestructura destinada a talleres de trabajo, lo que incluso se advierte del contenido de la propia recomendación 44/2021 que el Estado de Querétaro en los espacios destinados para realizar las actividades laborales, está dotado de rampas, pasamanos para que las personas con discapacidad motriz puedan acceder libremente al desarrollo de las mismas, además de que se les proporcionan sillas de ruedas, bastones y muletas para que puedan desplazarse a sus áreas de trabajo.

No resulta óbice el destacar que, la totalidad de la población penitenciaria puede acceder a la totalidad de la red de servicios bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Como se estableció desde el primero y cuarto punto recomendatorio el Modelo de Operación, incluye a toda la población, privilegiando la individualización de los programas de reinserción atendiendo a las condiciones físicas, necesidades personales, habilidades, destrezas y fomentando la participación libre y responsable de la población para elegir la capacitación para el trabajo y las actividades laborales intrainstitucionales con proyecto a futuro de una reinserción efectiva en el ámbito laboral, buscando en todo momento el trato igualitario y digno.

Se han realizado acciones encaminadas a perfeccionar y garantizar las prestaciones laborales acorde a lo señalado dentro de la normatividad y para ello, como ya fue mencionado, se logró realizar un trabajo coordinado con el sector privado e inversionistas, a fin de consolidar la industria penitenciaria, garantizando los derechos laborales que en su favor prevé la Ley Nacional de Ejecución Penal, logrando con ello la obligación de los inversionistas a proporcionar a las y los empleados entre los aspectos destacados. capacitación para el trabajo, contratación de seguros para proteger y asegurar la vida e integridad, entre otros, con lo que se advierte que se están realizando acciones alineadas a la normatividad.

La metodología de conformación del plan de actividades por expectativa al ingreso de las persona privada de la libertad a un centro, como primer paso brinda información de los servicios técnicos existentes, después de la ubicación, a través de un catálogo de actividades a elegir con base en su condición, salud, habilidades, preferencias e interés, se acordará la actividad laboral a desempeñar, periodicidad y frecuencia de la misma, cumpliendo con las formalidades que permiten garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia.

De esta manera, cada actividad productiva queda autorizada y cuenta con un catálogo de materiales autorizados en cantidad y frecuencia, asegurando un conocimiento generalizado por la población interna y visitantes para su suministro y resguardo en los espacios de empleo; evitando con ello un trato preferencial y conductas contrarias a la ley. Paralelamente, el plan de actividades lleva un seguimiento por parte del Comité Técnico y de la autoridad judicial.

En el eje de tecnologías del modelo de operación, la innovación es una constante para la optimización de servicios; es por ello que en materia de transparencia de servicios al interior y exterior de los centros penitenciarios en beneficio de personas privadas de la libertad, externadas y visitantes, se implementaran a mediano plazo, herramientas tecnológicas de fácil acceso a los servicios, previendo que por medio de ellas puedan tener información de manera permanente e incluso realizar solicitudes.

A través de la Subcomisión de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, se interactúa con las autoridades corresponsables en el estado para los fines de garantizar el derecho al trabajo, generando acciones de colaboración y coordinación en materia de trabajo y capacitación para el mismo, no solo en beneficio de personas privadas de la libertad, incluyendo personas liberadas y preliberadas, dando origen a Julio 2019.- Se instaló la Subcomisión de la CESPQ que derivó en la agenda de diversas mesas de trabajo con autoridades corresponsables.

Septiembre 2019.- Se instaló la Red de Vinculación Laboral en el Estado de Querétaro a través de la cuál, SNE-ST promueve la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo, así como orientar a quienes pertenecen a grupos vulnerables y buscan empleo, hacia las vacantes ofertadas por los empleadores. Que, para el alcance de dicho objetivo, será a través de la Estrategia Abriendo Espacios (elemento transversal del programa de apoyo al empleo) como se realizará el trabajo de la red de vinculación laboral.

Diciembre 2019.- Se realizó en la CESPQ la tercera mesa de trabajo, en esta ocasión teniendo como autoridad corresponsable a la Secretaría del Trabajo, Servicio Nacional de Empleo a través de su enlace Thania Crespo Encargada de la estrategia “Abriendo Espacios en el Estado de Querétaro. En donde se formaliza la colaboración entre la CESPQ y SNEST realizando a través del Departamento de Servicios Postpenales canalización de liberados y preliberados para la colocación laboral. Participando además en brindar orientación y capacitación en temas de promoción para la empleabilidad de las personas liberadas y preliberadas.

Febrero 2021.- Se celebró la primera sesión ordinaria de la Red Nacional de Vinculación Laboral la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, integrándose el Comisionado formalmente a la Red Nacional de Vinculación Laboral como vocal y representante del Comité de Inclusión Laboral de Preliberados y Liberados de la Red de Vinculación Laboral del Estado de Querétaro la Estrategia “Abriendo Espacios” del Servicio Nacional de Empleo -Secretaría del Trabajo.

Resaltando que los Centros Penitenciarios, cuenta con acreditaciones vigentes por la Asociación Americana de Prisiones (ACA), lo cual significa que los centros penitenciarios cuentan con instalaciones que permiten lograr un óptimo nivel de operación y proveer espacios que garanticen una estancia digna a las personas privadas de la libertad, como espacios para el desarrollo de sus actividades laborales, las cuales cuentan con las medidas necesarias para su desarrollo.

Esta Comisión participa activamente en la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, actualmente a nivel local se está trabajando en el "Diagnostico para el Plan Estatal de Seguridad", por lo que hace a esta instrucción, el proyecto de agenda 2022 considera acciones en el esquema de trabajo para personas privadas de la libertad; que contempla además proyectos en los ejes de profesionalización, marco jurídico, desarrollo de tecnología y desarrollo de infraestructura que de manera indirecta y directa son en beneficio de ellas.

Como miembro activo de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, se forma parte de los acuerdos que se generan y de su cumplimiento; demostrando que cuenta con una organización adecuada y suficiente que permite brindar y cubrir las necesidades de la población penitenciaria, con acciones afirmativas y con un enfoque diferencial que iguala las condiciones de vida de todas las personas privadas de la libertad, como se ha mencionado en líneas anteriores, se cuenta con espacios acordes para mujeres, hombres, niñas y niños que viven al interior del Centro Penitenciario en compañía de sus madres, lo cual genera igualdad de condiciones y dignifica a las personas, para que vivan libres de discriminación y estigmatización, lo que permite cumplir con los ejes de la reinserción social, destacando como ya se menciona la contratación de personal especializado que atiende a los diversos grupos en condición de vulnerabilidad.

La estrategia de Reinserción Social y Promoción de Comportamientos Resilientes del Modelo de Operación del Sistema Penitenciario MOSP, materializa el fomento al autoempleo en personas privadas de la libertad y externadas como parte de la sinergia en la promoción de comportamientos resilientes y desarrollo de proyecto de vida (plan de actividades y plan de actividades en externamiento respectivamente), incentivando la economía de las participantes y sus familias con la apertura de la "Galería Talento en Libertad" como un espacio destinado a la exhibición y venta de artículos sin fines de lucro, con el objetivo de promover un vínculo de participación o colaboración con la sociedad en general e impulsar la cultura de la reinserción social y la calidad de mano de obra en la población penitenciaria y de las personas externadas de los Centros Penitenciarios del Estado de Querétaro.

Con la Galería adicionalmente se pretende generar competitividad y calidad en los procesos y artículos elaborados por las personas privadas de su libertad y extremadas; sobre las innovaciones activas en el sector comercial para una exitosa colocación en mercado, favorecer su venta y generar mejores ingresos; desarrollando habilidades y prácticas adquiridas en los diversos oficios artesanales y laborales que se imparten y se llevan a cabo dentro de los centros penitenciarios del Estado de Querétaro. La Galería Talento en Libertad, se encuentra abierta al público y se promocionará por medios digitales; a tres meses del inicio de operación ha generado ventas superiores a los 50 mil pesos.

Gobierno del Estado de Sinaloa

El Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, mediante el diverso SSPE/4500/2021, informó a este organismo autónomo que, con la finalidad de dar cumplimiento a la citada recomendación general, fue remitido a los titulares de los centros penitenciarios estatales "Goros II, Región del Évora, Aguaruto, El Castillo, que dicten las acciones en cumplimiento.

Gobierno del Estado de Sonora: Puntos 1 y 5

Mediante el oficio CE-0373/11/2021, recibido en estas oficinas el 03 de diciembre de 2021, el Coordinador Estatal del Sistema Penitenciario del Estado de Sonora, informó lo siguiente:

El sistema penitenciario del Estado de Sonora ha designado una comisión interdisciplinaria interna para realizar el proyecto de armonización normativa, su seguimiento y publicación, así como una vez realizada la publicación y difusión a los Centros de Reinserción y Autoridades Corresponsables, establecer y realizar la capacitación al personal penitenciario.

Informa que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, consiente de la inmensa problemática que aflige a las mujeres privadas de la su libertad en nuestro Estado, esta realizan una redistribución de la población femenil, a través de un Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 11 de noviembre de 2021 por el que se declara que los Centros de Reinserción Social de Huatabampo, Navojoa, No.2 de Hermosillo, Magdalena, Nogales Varonil, Agua Prieta, Caborca, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, serán destinados exclusivamente para recluir a personas privadas de la libertad del sexo masculino, con el objeto de cumplir y respetar los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad.

Por lo que, una vez realizada la mencionada redistribución, esta Coordinación Estatal presentara a la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Potspenales del Estado de Sonora un proyecto de adecuación y dignificación de instalaciones con el fin de establecer un cronograma de operación.

Gobierno del Estado de Sonora

Respecto a ponderar la realización de acciones que permitan la promoción y visibilización de los productos, resultado de sus actividades laborales, generando los mecanismos confiables y seguros para que las personas privadas de la libertad y/o quienes ellos destinen para tal efecto, reciban de manera directa el pago por la compra de sus productos, al respecto informo que se están realizando diversas acciones.

Desarrollo de marca de productos penitenciarios, se ha abierto una convocatoria dirigida a las personas privadas de la libertad, sus familiares, así como al personal penitenciario, para la creación tanto de logotipo como del nombre de la marca de productos penitenciarios manufacturados al interior de los centros de reinserción social del Estado.

Desarrollo del Catálogo de productos y servicios, con la finalidad de ofertar de manera estructurada la diversidad de productos y servicios que se generan o pueden generarse al interior de los trece centros de reinserción social del estado, actualmente nos encontramos en el desarrollo de un análisis de la capacidad instalada con la que cuentan los centros, con la finalidad de presentar a la comisión Intersecretarial un proyecto de operación de industria penitenciaria.

Gobierno del Estado de Tamaulipas: Puntos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 13 y 14

La Titular de la Dirección de Control y Seguimiento a Recomendaciones de Derechos Humanos dependientes de la Coordinación General de Legalidad de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios

Gubernamentales de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante el oficio SGG/SLSG/DCSRDH/246/2023, de fecha 21 de junio de 2023, informó las acciones realizadas por la Subsecretaria de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social.

En tal contexto, el citado Titular de la Secretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, informó que hasta el momento no se ha integrado la Comisión Intersecretarial, sin embargo, puntualizó las acciones que han adoptado de acuerdo con los ámbitos de competencia de cada dependencia.

Es importante señalar que esta Autoridad contribuye a la implementación de una estrategia que garantice el derecho al trabajo, tan es así, que a petición de las mujeres privadas de su libertad del Cedes Altamira, Tamaulipas se les proporcionó una capacitación laboral de carpintería básica, esto con la finalidad de tener acceso a la elaboración do adornos de mesas para fiestas, desprendiéndose con ello, que esta Subsecretaría a mi cargo, atiende la igualdad de género en las capacitaciones llevadas a cabo en los Centros de Ejecución de Sanciones de esta Entidad Federativa.

Se informa que, con relación al punto tercero recomendatorio, se continúan adoptando las medidas pertinentes en los Centros de Ejecución de Sanciones en el Estado, promoviendo programas de acceso al trabajo, como capacitaciones laborales, corte de cabello y manualidades, los cuales se han estado fortaleciendo con el apoyo y participación de diversas Instituciones educativas como el ITACE, para brindarles más oportunidades de trabajo a las mujeres privadas de su libertad.

Respecto a los puntos cuarto y quinto, se hace saber que la implementación de los programas de capacitación y de acceso a ofertas laborales, se procede con igualdad de oportunidades y de trato tanto para hombres como para mujeres garantizando que estén libres ce prejuicios por su género, primordialmente para personas sujetas a un trato diferenciado por su particular condición de vulnerabilidad, compromiso que atienden las Autoridades Titulares de las Direcciones de los CEDES en el Estado, de generar las condiciones efectivas que permitan el acceso al trabajo para todas las personas.

La autoridad penitenciaria informa que en el Centro de Ejecución de Sanciones Ciudad Victoria, Tamaulipas, se encuentra un área educativa de calidad social, para favorecer el desarrollo humanos integral de niños desde antes del nacimiento, hasta los tres años once meses de edad; consistente en un servicio educativo que se brindan a niñas y niños menores de 3 años 11 meses de edad; el enriquecimiento de las prácticas de crianza de sus familias, agentes educativos y otros miembros de la comunidad, que intervengan en la vida de los menores con el propósito de potencializar en un ámbito formativo, que les permita adquirir habilidades, hábitos y valores, asimismo, los hijos de las mujeres en mención, concluyen etapas de educación inicial. De igual forma se adecuaron instancias infantiles en los Cedes de Altamira y Matamoros.

El Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira, Tamaulipas, se encuentran personas privadas de su libertad con discapacidades físicas; quien uno de ellos accede a la capacitación del taller de bicicletas y la otra persona es artesano, labora en el taller de este CEDES y las artesanías que produce son promocionados en las exposiciones de artesanías; garantizando ampliamente la igualdad de condiciones.

Se ha incorporado a las personas mayores privadas de su libertad en actividades laborales de su preferencia como tejidos de sombreros, como la desempeña una persona privada de su libertad en el Cedes Altamira, Tamaulipas, quien es artesano de elaboración de sombreros y se promueve en la tienda de artesanías del Centro Penitenciario. También en el Centro de Ejecución de Sanciones Matamoros, actualmente se encuentra vigente una capacitación de huertos urbanos, cuyos participantes también son personas mayores privadas de su libertad.

Atendiendo a este resolutivo décimo primero, se solicitó el apoyo de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría de Seguridad Publica, a fin de que gestione ante las instancias correspondientes se asignen partidas presupuestales como se puntualiza, y poder obtener recursos para estar en posibilidades de dar el debide cumplimiento a esta recomendación.

Con la finalidad de regular las acciones al interior de los Centros de Ejecución de Sanciones de esta Entidad Federativa para que estas se encuentren en correlación a lo estipulado en las reformas de Ejecución de Penas a Nivel Nacional, aún se encuentra en estudio la elaboración del "Proyecto de Reglamento de los Centros de Ejecución de Sanciones"; sin embargo, es importante señalar que de acuerdo al artículo 1°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; todos los titulares las Direcciones de los Establecimientos Penitenciarios en el Estado tienen a bien adoptar oportuna y diligentemente las medidas necesarias a efecto de que las mujeres reclusas reciban un trato respetuoso a su dignidad y a su condición femenina, con un enfoque diferencial, especializada, de igualdad, perspectiva de género y en derechos humanos, garantizando el acceso al trabaja de forma eficaz y los mecanismos que les permitan reintegrarse a la sociedad.

Una acción permanente de esta Subsecretaria de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social es la promoción de las artesanías elaboradas por los artesanos personas privadas de su libertad, en las que sus productos son promocionados en ferias municipales y estatales, para tal fin, se trabaja en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Económico Estatal, solicitándole espacios (stand) para realizar la exposición en las fechas en que se realizan las ferias para efectuar la exposición y venta de las artesanías enviadas por los Centros de Ejecución de Sanciones, siendo dicha actividad la que contribuye a fortalecer la economía familiar de las personas privadas de su libertad, cuyas ganancias son entregadas directamente a los artesanos.

Gobierno del Estado de Veracruz: Puntos 4, 6 y 14

El enlace de la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario del Estado de Veracruz, hace de conocimiento al titular de Prevención y Reinserción Social, mediante el diverso SSP/SUBPPC/CISP/096/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, que la Secretaría del Trabajo Previsión Social y Productividad, desarrollará las actividades que se llevaran a cabo en los centros de reinserción social del Estado de Veracruz, y será la encargada de capacitar a los internos que se encuentran privadas de su liberta de los diferentes centros de reinserción social, mediante técnicas y métodos, con la aplicación de herramientas que resultan ser idóneas para que puedan desarrollar sus actividades laborales.

El Subdirector de Reinserción Social, mediante el oficio No. SSP/SUBPPC/DGPRS/SRS/180/2021, de fecha 03 de diciembre de 2021, hizo de conocimiento de manera general que 69 mujeres han par

ticipado en los cursos de plan de negocios básico para microempresas, electricidad, cosmética, corte y confección de ropa, carpintería, reciclaje, bisutería, Manualidades, repostería, entre otros. Los cuales corresponden al periodo enero a diciembre de 2021.

El enlace de la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario del Estado de Veracruz hizo de conocimiento al titular de Prevención y Reinserción Social, mediante el diverso SSP/SUBPPC/CISP/096/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, las acciones que implementará el Instituto Veracruzano de Asuntos Indígenas "IVAIS" quien es una instancia del Poder Ejecutivo, dependiente de la Oficina del Gobernador.

En específico señala que, con relación al eje de capacitación y especialización, se implementará capacitación tanto al personal que labora en los Centros de Readaptación Social como del Instituto Veracruzano de Asuntos Indígenas a efecto de sensibilizarlos sobre el trato que debe dárseles a los hombres y mujeres indígenas privados de su libertad. De la construcción de redes ciudadanas con integrantes de la Comisión Intersecretarial, así como de instituciones que no se encuentran en la comisión intersecretarial y de organismos no gubernamentales y asociaciones civiles, el establecimiento de programas que permitan a los internos realizar actividades grupales y personales.

Por otra parte, El Subdirector de Reinserción Social, hizo de conocimiento de manera general al titular de Prevención y Reinserción Social, que 26 PPL Indígenas, han participado en los cursos de Manualidades, Cocina, Plan de Negocios Básicos para microempresas, Talabarteria, Papiroflexia.

Respecto al punto recomendatorio, el Subdirector de Reinserción Social, de manera general mencionó que se realizaron expo ventas, denominadas Verano, Nelson Mandela, Bazar Navideño, Exposición de Artesanías en cada Centro penitenciario, así como la exposición de Artesanías en la Tienda Veracruz me llena de Orgullo, en plaza el Dorado, en Boca del Rio Veracruz.

Gobierno del Estado Yucatán: Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10

El Director de Ejecución del Estado de Yucatán, mediante oficio II-433/2022, de fecha 24 de marzo de 2022, informó a este organismo autónomo las siguientes acciones implementadas para la recomendación general 44/2021.

En cuanto a la Recomendación Primera, se gestionará en coordinación con las dependencias competentes, la elaboración de un marco reglamentario específico en relación con el derecho al trabajo las personas privadas de su libertad de acuerdo con las directrices contenidas en la presente recomendación.

En la Comisión Intersecretarial para la Reinserci6n Social del Estado de Yucatán, se presentó el proyecto denominado "Responsabilidad Empresarial Pro Reinserción Socia1", mismo que se implementará con el propósito favorecer la inclusión laboral de la población penitenciaria de los centros de reinserción social en el Estado a través de la iniciativa privada, contando con la participación de diversas instituciones del Estado entre las que se encuentran la Secretaria de Fomento Económico y Trabajo (SEFOET} a través de la Subsecretaria de Trabajo; de la Dirección de Servicios Post penales y del Centro Está tal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (CEPREDEY).

Este proyecto tiene como finalidad desarrollar estrategias para la contratación laboral de personas próximas a obtener su libertad, así como para las personas que se encuentran en libertad por haberse acogido a un beneficio preliberacional a través de la capacitación de sus competencias laborales.

La Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social del Estado de Yucatán, cuenta con un comité Permanente Intersecretarial de conformidad con el acuerdo 69/2017, por el que se regula dicha Comisión, el cual está integrado por personal de las secretarías e involucradas y por personal técnico de cada centro de reinserción social del Estado, mismo comité que realiza las gestiones correspondientes enfocadas al diseño y ejecución de programas de salud, educativos, culturales y de capacitación para el trabajo dirigidos a las personas privadas de su libertad.

Se promueve la participación de las mujeres que se encuentran privadas de su libertad en las capacitaciones laborales que se imparten en los centros de reinserción social del Estado de Yucatán, con la finalidad de equiparar las oportunidades laborales de las mujeres con las de los hombres. Asimismo, hago de su conocimiento que el Centro para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán (CEPREDY) conjuntamente con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán (ICATEY) impartieron el curso denominado apicultura y meliponicultura sustentable en el Centro de Reinserción Social de Tekax, mismo que fue dirigido a la población femenina de dicho centro, a través del cual se certificaron 6 mujeres privadas de su libertad, a fin de que al momento de su externación puedan contar con un oficio que contribuya al sustento económico familiar.

Con relación al punto quinto recomendatorio, informo que en esta entidad federativa no se cuenta con mujeres privadas de su libertad que tengan hijos menores de edad viviendo con ellas. Asimismo, hago de su conocimiento que el Estado cuenta con un centro destinado para la reclusión de mujeres denominado Centro de Reinserción Social Femenil, el cual tiene una estancia infantil para el caso de requerirla, sin embargo, para el caso que se actualice el supuesto contenido en este punto, se gestionarán los recurso ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) a efecto de realiza las adecuaciones que permitan dar cumplimiento a lo requerido.

Por lo que respecta a los puntos sexto, séptimo y octavo, se cuenta con el proyecto denominado “Responsabilidad Empresarial Pro Reinserción Social”, versará sobre la base del respeto de los derechos humanos consagrados en el artículo primero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internaciones de los que México es parte, promoviendo la inclusión laboral e impulsando el talento humano de las personas privadas de su libertad, con la finalidad de lograr su reinserción en igualdad de oportunidades laborales.

Los centros penitenciarios en el Estado cuentan con una unidad básica de presupuestación anual, en la que se contempla un rubro destinado a capacitación laboral, sin embargo, se harán las gestiones correspondientes para promover el contenido de la presente recomendación a los titulares de los centros penitenciarios del Estado y a la Dirección de servicios pots penales a efecto de que se gestione y se incluya el recurso para robustecer los programas de fomento laboral penitenciario.

RECOMENDACIÓN GENERAL 43/2020	
Extracto de recomendación:	Ante la grave crisis de violencia que se vive contra las mujeres en nuestro país, la CNDH enfatiza la necesidad de atender la violencia de género en todas sus manifestaciones y contextos, ya que vulneran el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos, que se reflejan en un hartazgo generalizado ante la falta de respuesta oportuna e invisibilidad por parte de las instituciones que conforman el Estado Mexicano. Por ello, el 27 de noviembre de 2020, la CNDH emitió la Recomendación General 43/2020, "Sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias", con el objetivo de ofrecer a las instituciones del Estado una serie de recomendaciones para el impulso de acciones de gobierno y políticas públicas para prevenir, atender, acceder a la justicia y reparar el daño en torno al tema de la violencia contra las mujeres por razón de género de acuerdo al marco de constitucionalidad y convencionalidad existente[18]. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-11/RecGral_043.pdf
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **467** Ejecutivo Federal Secretaría de Gobernación Secretaria de Marina Secretaría de Defensa Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Federal Fiscalía General de la República Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Secretaría de Educación UNAM IPN UAM Congreso de la Unión (2) Poder Judicial de la Federación

[18] https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-11/RecGral_043.pdf

Autoridades Recomendadas:	Sistema Nacional de Protección Integral a los Niños, niñas y adolescentes Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia Procuraduría Federal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Secretaría de Salud Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social Gobiernos de los Estados y Ciudad de México (32) Secretarías de Seguridad y Protección Ciudadana de las Entidades (32) Fiscalías de las Entidades Federativas (32) Comisiones Ejecutivas de Atención a Víctimas de las Entidades (32) Universidades de las Entidades (32) Secretarías de Educación de los Estados (32) Congresos Locales (32) Poderes Judiciales de los Estados (32) Sistema de Protección Integral a los niños, niñas y adolescentes de los estados (32) Sistema Integral de Desarrollo de la Familia de los Estados (32) Procuraduría de Protección Integral a niños, niñas y adolescentes de los Estados (32) Secretarías de Salud de los Estados (32) Órganos Administrativos Desconcentrados de Prevención y Readaptación Social de los Estados (32) Organismos Públicos de Derechos Humanos (32)
Puntos recomendatorios:	**2940 puntos**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
68	2875

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a la Recomendación General	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
5	**44**

En el mes de marzo de 2023, se llevó reunión con personal de la Cuarta Visitaduría con la finalidad de llevar acciones para dar seguimiento al instrumento recomendatorio 40/2019 en coordinación con el mecanismo de seguimiento de la recomendación general 43/2020 toda vez que dichos instrumentos contemplan puntos recomendatorios coincidentes.

Como parte de la estrategia para realizar la entrega del instrumento recomendatorio a la Secretaría Ejecutiva el 16 de mayo de 2023, se realizó el acta entrega del expediente de seguimiento de la Recomendación General 43/2020 por parte de la Cuarta visitaduría General informando que se había realizado 619 aportaciones por parte de las autoridades recomendadas.

Asimismo, personal de la Dirección General de Supervisión de la Progresividad y de la Cuarta Visitaduría General acudieron a las ciudades de Cuernavaca, Morelos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Chilpancingo, Guerreo y Ciudad Victoria, Tamaulipas durante los meses de mayo, junio y agosto, con la finalidad de hacer del conocimiento los resultados del Informe cuantitativo sobre el cumplimiento de la Recomendación General 43/2023 a enero de 2023, así como para informar que el seguimiento a dicho instrumento recomendatorio estaría a cargo de la Secretaría Ejecutiva por medio de la Dirección General de Supervisión de la Progresividad, así como la metodología de seguimiento que se llevaría a cabo por lo que era necesaria su participación en la remisión de pruebas de cumplimiento ya que de los resultados del informe presentado las entidades visitadas presentaban un bajo avance de cumplimiento:

Entidad Federativa	Porcentaje de cumplimiento Poder Ejecutivo	Porcentaje de cumplimiento de todas las autoridades de la Entidad
Chiapas	1.53%	18.41%
Guerrero	4.61%	14.60%
Morelos	4.61%	22.53%
Tamaulipas	7.69%	12.25%

En el mes de agosto se llevaron reuniones virtuales con autoridades del Gobierno de Michoacán, Sinaloa, Nayarit, Oaxaca, Yucatán, Tlaxcala, y con las Fiscalías de Campeche y Nuevo León, con la finalidad de sensibilizar de la importancia de dar cumplimiento al instrumento recomendatorio.

Dichas acciones permitieron que en el segundo semestre de 2023, se recibiera respuesta de 19 Entidades Federativas (Aguascalientes, Campeche, Chipas, Colima, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas Tlaxcala y Yucatán) destacando que conforme a la información remitida por la Cuarta Visitaduría General no se había recibido información de pruebas de cumplimiento de los poderes ejecutivos de los Estados de Nayarit y Jalisco.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

A) Puntos Recomendatorios que se valora su **CONCLUSIÓN**:

Puntos recomendatorios CUARTO, QUINTO y SEXTO dirigido al Senado de la Republica.

Mediante el oficio a la autoridad informó que de conformidad a lo establecido por el artículo 74 fracción IV de la Constitución, es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados la autorización del presupuesto de egresos de la federación por lo que el Senado de la Republica no cuenta con la facultad para la asignación de recursos presupuestales.

Puntos recomendatorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO dirigido a la Universidad Nacional Autónoma de México.

Mediante oficio 3/210071 se informó lo siguiente:

Punto PRIMERO. desde a emisión de la Recomendación General 43, han llevado a cabo cinco actividades relacionadas con la actualización del Protocolo, así como del procedimiento ante las denuncias de violencia, siendo que el 12 de febrero de 2020, en sesión extraordinaria, por unanimidad el pleno del H. Consejo Universitario de la UNAM aprobó incluir la violencia de género como causa grave de responsabilidad en el Estatuto General de la UNAM.

Asimismo, se informó que la Oficina de la Abogacía se encontraba armonizando el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género (segunda versión 2019). De la revisión en línea de dicho protocolo se observa que tuvo una actualización la cual fue publicada en la gaceta de la UNAM el 17 de noviembre de 2022 y que puede ser consultada en la liga 221117-protocolo (unam.mx).

Punto SEGUNDO. Desde agosto de 2020, la oficina de la abogacía general instauro un mecanismo de revisión de remisiones de casos de violencia de genero al Tribunal Universitario. A raíz de la toma de las instalaciones se instauraron mesas de diálogo y negociación a fin de buscar soluciones coordinadas para atender la situación particular de cada plantel.

El 8 de diciembre de 2020, se aprobó el Programa de Posgrado en Género que ofrecerá programas de especialidad, maestría y doctorado. De la revisión el línea de aplicación de dicho programa se observa que cuenta con página en internet Posgrado en Estudios de Género – UNAM, México y actualmente cuentan con las convocatorias abiertas para especialidad y maestría y cuenta con un apartado de planes de estudio y padrón de tutoras.

Punto TERCERO. se informó que se encontraba armonizando el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género (segunda versión 2019). De la revisión en línea de dicho protocolo se observa que tuvo una actualización la cual fue publicada en la gaceta de la UNAM el 17 de noviembre de 2022 y que puede ser consultada en la liga 221117-protocolo (unam.mx)

Punto CUARTO. Se informa que cuenta con un programa anual de capacitación permanente desde 2016 para el personal del subsistema jurídico y del Tribunal universitario además de que se cuenta con programas de capacitación permanente destinados al personal académico, administrativo y alumnos, remitiendo constancias en los anexos remitidos.

Punto QUINTO. Desde la publicación la primera versión del Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género de 2016, se acompañó una campaña masiva de comunicación intitulada "La UNAM te respalda". Asimismo, la UNAM dio una amplia difusión a la plataforma de ONU Mujeres. En el marzo de la promoción de la igualdad de género, prevención ya atención de la violencia de género, desde el 8 de diciembre de 2020 al 19 de marzo de 2021 la Dirección General de Atención a la Comunidad, ha realizado diversas actividades anexando documentación al respecto en los anexos remitidos. Se llevó en redes sociales la campaña rumbo 8M se presentaron cápsulas de videos de stand up los días 9 al 18 de marzo de 2021. El 17 de noviembre de 2020, se publicaron los lineamientos generales para guiar la conformación y el funcionamiento de las Comisiones Internas para la Igualdad de Género en entidades académicas y dependencias universitarias de la UNAM.

Punto recomendatorio TERCERO dirigido Instituto Politécnico Nacional;

Mediante el folio DAJ-01-23/172, se informó que 31 de marzo de 2023 se aprobó el nuevo Protocolo para la prevención, detección, atención y sanción de la violencia de género en el Instituto Politécnico Nacional, mismo que fue remitido donde se puede observar que cuenta con medidas de protección claras. Asimismo, se realizó una búsqueda en línea sobre la promoción de dicho protocolo observando un video en YouTube #1 - Protocolo para la Prevención, Detección, Atención y Sanción de la Violencia de Género en el IPN - YouTube, así como la promoción de la página web Denuncia - IPN en donde se puede consultar el protocolo así como presentar una denuncia en caso de violencia de género al interior del IPN.

Punto recomendatorio TERCERO dirigido a la Universidad Autónoma de Baja California Sur

Mediante el oficio **OAG-172/2022** se informó que publico el 15 de febrero de 2022, su Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género, adjuntando dicho protocolo.

Punto recomendatorio TERCERO dirigido a la Universidad Autónoma de Chihuahua

Mediante el oficio REC-398/2022 se informó que 11 marzo de 2022, se aprobó el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia de Género, con la finalidad de mejorar la estructura y el procedimiento que actualmente tiene la UACH para la atención de los casos de violencia de género, remitiendo copia de este.

Punto recomendatorio TERCERO dirigido a la Universidad de Guanajuato

Mediante el oficio **OAG/2173/2022** que la última reforma realizada a su Protocolo de Atención a Casos de Violencia de Género, es del 30 de agosto de 2021 y en seguimiento se aprobó el Reglamento de Responsabilidades y Sanciones en Materia de Violencia de Género de la Universidad de Guanajuato, adjuntando links para su consulta protocolo-de-antencion-a-casos-de-violencia-de-genero-2021.pdf (ugto.mx) de la revisión del protocolo se informa una página web para realizar el reporte de denuncia de género Ecosistema de Paz - IntraUG (ugto.mx).

Punto recomendatorio TERCERO dirigido a la Universidad Autónoma de Tamaulipas

Mediante oficio No. 239 de feche 16 de agosto de 2023, signado por el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas se remitió copia del Protocolo para la Atención de Violencia de Género aprobado por la Asamblea Universitaria en sesión solemne de fecha 21 de abril de 2023, así como su publicación en Gaceta universitaria del 17 mayo de 2023.

Puntos recomendatorios TERCERO y CUARTO dirigido a la Universidad Veracruzana.

Mediante el oficio AG/658/2022, se informó que, desde marzo de 2021 con un protocolo para atender la violencia de género, pero que su adopción es un proceso que inicia en 2020, con la aprobación de una resolución que permitió su elaboración y consulta con la comunidad universitaria. También informa que dicho protocolo, incorpora los estándares internacionales en materia de DDHH.

Asimismo, cuenta con un Programa Anual de capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y violencia de género con temas para toda la comunidad universitaria y algunos específicamente para Servidores y Servidoras Públicas Integrantes de la Universidad. Dicha información se pudo corroborar en la página de internet de la Coordinación de la Unidad de Género de dicha Universidad en donde cuentan con un apartado denominado Área de capacitación en donde con motivo del instrumento recomendatorio se generó el Programa Anual de Capacitación a Servidores y Servidoras Públicas Integrantes de la Comunidad Universitaria, además de que se encuentra el calendario de capacitaciones 2023-2024.

Puntos recomendatorios PRIMERO y SEGUNDO dirigido al Gobierno del Estado de Guerrero

Mediante el oficio DGDH/781/2003, se informó que el 28 de junio de 2023, la Gobernadora del Estado de Guerrero informó las acciones que se han realizado para erradicar la violencia contra las mujeres en dicha entidad incluido el feminicidio y los resultados de la alerta violeta para la localización de niñas adolescentes y mujeres remitiendo nota de prensa del periódico heraldo y de la revisión de la nota en internet se observó un video del evento en YouTube Avanza Guerrero en la erradicación de la violencia de género, afirmó la gobernadora Evelyn Salgado - YouTube en donde refrenda su compromiso por hacer de Guerrero un santuario libre de violencia de género.

Asimismo, se remitieron otras 2 notas en el marco de la iniciativa Spotlight por parte de la ONU, en donde se señala que Guerrero refrenda el compromiso para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres poniendo en énfasis al tema del feminicidio. De la revisión en internet se encontró el video del evento realizado el 6 de septiembre de 2022 en YouTube En vivo | Iniciativa Spotlight Guerrero | #EnVivo | Iniciativa Spotlight #Guerrero | By Evelyn Salgado Pineda | Facebook.

Se informó que se cuenta con la “Campaña Guerrero Actúa, Contra la Violencia hacia las Mujeres”, el cual tiene como objetivo garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos., en ese contexto se implementa el Programa de Alerta de Género para contribuir al cumplimiento de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres en diversos municipios de la entidad, atendiendo dos medidas específicamente, a través de este programa se implementaron dos campañas de difusión, con diferentes contenidos, siendo estos:

Campaña para dar a conocer a la sociedad guerrerense, la naturaleza y alcance de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Campaña con el fin de dar a conocer a la sociedad guerrerense los derechos humanos de las mujeres, las niñas y las adolescentes, principalmente el derecho a una vida libre de violencia.

ENFOQUES

Derechos humanos, intercultural, interseccional y perspectiva de género. Los productos audiovisuales serán traducidos a las 4 lenguas originarias del estado: Tu’un savi, Me’phaa, Nahuatl y Nomdaa.

PRODUCTOS

Spots TV

Spots Radio «

Capsulas Radio =

Capsulas TV

Flyer = Infografías

Programas TV/Radio RTG

Reportajes en RTG

Noticiero de RTG (Sección Naranja).

Gula-Directorio de Servicios de atención

Cartilla de los derechos humanos de las mujeres, las niñas y las adolescentes

REPORTAJES

Derechos de las mujeres, niñas y adolescentes: especialmente el derecho a una vida libre de violencia.

Se señala que todos los materiales y productos audiovisuales e impresos dentro de las Campañas son de uso público, gratuitos y sin fines de lucro, por lo que están disponibles en el siguiente link; https://www.guerrero.gob.mx/articulo/campafia-guerrero-actua/

Puntos recomendatorios PRIMERO y SEGUNDO dirigido al Gobierno del Estado de Puebla:

Mediante el oficio CJ-SJCAE-S/042/2023, se informó que el 18 de enero de 2023, el Gobernador Sergio Salomón Céspedes Peregrina presidió la sesión del Sistema Estatal para la Prevención, Atención y Erradicación de Violencia contra las Mujeres, misma en la que, mediante su intervención, afirmó que *"en Puebla hay cero tolerancia* a *actos que vulneran la integridad de las poblanas, además de que su seguridad es una prioridad".* Manifestación que puede ser consultada en el link https://www.youtube.com/watch?v=BhbxV4DRo_Y intervención, a partir del minuto

15:35 min. y 24:35 min

De la revisión del video se observa el pronunciamiento realizado por el Gobernador Sergio Salomón Céspedes Peregrina, además de que de la revisión vía internet se encontraron las siguientes notas al respecto:

https://contraparte.mx/gobierno/55556-en-puebla-cero-tolerancia-a-violencia-contra-mujeres-salom%C3%B3n-c%C3%A9spedes.html

https://www.eluniversalpuebla.com.mx/estado/equidad-y-combate-la-violencia-contra-las-mujeres-ejes-del-gobierno-de-sergio-salomon/

https://retodiario.com/gobierno/2023/01/18/en-puebla-cero-tolerancia-a-violencia-contra-mujeres-gobierno-estatal-fortalece-acciones-con-sociedad-y-municipios/

https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/estado/se-reforzaran-acciones-de-cero-tolerancia-a-la-violencia-contra-la-mujer-en-puebla-gobernador-9483167.html

https://www.mundodemujeres.com.mx/2023/01/18/en-puebla-cero-tolerancia-a-la-violencia-contra-mujeres-sergio-salomon-cespedes/

La Dirección de Promoción y Difusión de Igualdad Sustantiva realizó la difusión en redes (Twitter),

del **"Violentómetro"** dirigido a mujeres víctimas de violencia o conozcan a alguien en esa situación, también se difundió en redes **"Derechos de las mujeres"** dirigido a todas las mujeres sin distinción estereotipada de género, así como **"Reinas y reyes magos"** dirigido a la ciudadanía en general, pero principalmente a mujeres. Se difundió también **"Redes de apoyo"** dirigido a las mujeres o personas que requieran algún tipo de asesoramiento, así mismo de difundió **"Ciclo de la Violencia"** dirigido a mujeres, víctimas de violencia o conozcan a la alguien en similar circunstancia. En el mismo medio (Redes) se difundió el **Programa de Radio "No estás sola",** para dar a conocer hechos de interés al público, programa dirigido a la ciudadanía en general, pero principalmente a mujeres. En otras fechas se difundió **"Glosario para la igualdad"** con el objeto de difundir términos en materia de perspectiva de género dirigido a la ciudadanía sin distinción estereotipada de género, misma difusión se dio a **"Gordofobia"** dirigido a la ciudadanía en general pero principalmente a las mujeres.

La Dirección de Promoción y Difusión de Igualdad Sustantiva conmemoró el **"Día Naranja"** de cada mes, un día para actuar, generar conciencia y prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas y;

Finalmente, se difundió el **"Acosómetro"** dirigido a las mujeres que son víctimas de violencia o conocen a alguna persona que vive una circunstancia similar.

Puntos recomendatorios SEGUNDO y TERCERO dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes

El 22 de septiembre de 2023, se recibió el oficio SSPE/SP/279/2022 en donde se adjuntó copia certificada del oficio SSPE/SP/258/2022, dirigido al Comisario General L.D. Rodolfo Jiménez Barrera, en su carácter de Subsecretario de Seguridad Pública, en donde se le instruyó girará instrucciones a los elementos operativos, para: 1. "Se abstengan a realizar actos y difundir imágenes y/o videos que vulneren los derechos a la honra, intimidad y dignidad de las víctimas de feminicidios y otras violencias"; 2. "Preservar el lugar de los hechos e inviolabilidad de la cadena de custodia, así como observar la perspectiva de género durante su actuación"; 3. Actúen de manera inmediata con oportunidad, con debida diligencia y máxima protección, informando periódicamente y sin dilación a las autoridades u organismos protectores de derechos humanos que hayan solicitado su intervención..., para lo cual, adjuntó oficio SSPE/AGS/DGSPYVE/JUR/4811/2022, en el que los comandantes operativos y encargados de grupo de la policía estatal acusan de recibido lo ordenado en los puntos recomendatorios, así como circulares de 05/09/2022, dirigidas al personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública, con sellos de acuses de recibido.

Puntos recomendatorios SEGUNDO Y TERCERO dirigido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Campeche:

Mediante el oficio **01OT/DJDH/4204/2022**, se informó que, giró circular No. 3, de 31 de agosto de 2022, al personal operativo adscrito a la policía estatal preventiva, en la que informó el contenido de los puntos recomendatorios Segundo y Tercero, adjuntado evidencia fotográfica de su difusión, listas de firmas de conocimiento de la circular, así como circular (03SUBSPC/DAV/138 y 03SUBSPC/DAV/139, de 30 de agosto de 2022, firmada por la Directora de Atención a Víctimas de la SPSC, firmas de acuse de conocimiento y fotografías de su difusión

Puntos recomendatorios SEGUNDO Y TERCERO dirigido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México:

Mediante el oficio **SSC/SSPCyPD/DGDH/DCyADH/7971/2022**, se informó que se remitieron oficios en el que instruyó la observancia del contenido del presente punto recomendatorio, adjuntando circulares y evidencia fotográfica de su difusión.

Puntos recomendatorios SEGUNDO Y TERCERO dirigido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Colima:

Mediante el oficio SSPD/CGJDH/3746/2022 se informó que, se comunicó por escrito el contenido de los puntos recomendatorios segundo y tercero recomendatorio al Director General, Directores, Coordinadores, Delegados y Personal Operativo adscrito a la Subsecretaría de Operaciones, mediante oficio SSP/SSO/DSP/CIR/305/2022, de 15/09/2022, adjuntando copia de la circular, con sellos y firmas de acuses de recibido. Además, informa que, dentro de las asignaturas impartidas a cadetes aspirantes a Policías Estatales, se encuentran las siguientes: El Protocolo del Primer Respondientes y Cadena de Custodia, Derechos y Actuación Policial con Perspectiva de Género; y la implementación de dos unidades (patrullas) de Atención a la Violencia Familiar y de Género, vinculación institucional.

Puntos recomendatorios SEGUNDO Y TERCERO dirigido a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas:

Mediante el oficio **SSPC/UPPDHAV/001452/2022** se remitió las circulares con números **SSPC/831/2022** y **SSPC/832/2022**, de fechas 8 de septiembre de 2022, en las que anexo copias, dirigidas a los distintos mandos que conforman esa Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con sellos de acuses de recibido, en donde se solicitó atender lo señalado en los puntos segundo y tercero.

Puntos recomendatorios SEGUNDO Y TERCERO dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato:

Mediante el oficio **SSP/DGJyDH/5129/2022** se remitieron circulares y escritos de notificación de esta, en la que instruía la observancia de los puntos recomendatorios en cita.

Puntos recomendatorios SEGUNDO Y TERCERO dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero:

Mediante oficio **SAJyDH/1781/2022**, mediante el cual remitió el oficio **SSP/02755/2022**, donde se informó que través del diverso VAJyDI1/00970/2021, del nueve de julio del 2021, signado por el Licdo. Víctor Román Flores Bello, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de esta Secretaria, se remitió, las constancias de cumplimiento consistentes en los oficios en los que se instruye a las Coordinaciones Operativas Policiales de esta Entidad Federativa, y estos a su vez, a sus elementos policiales adscritos sobre la implementación de códigos de atención ciudadana o de protección destinadas a mujeres, niñas, adolescentes, familiares de víctimas de feminicidios o de desaparición de personas o desaparición forzada o cualquier otro delito que ponga en peligro o riesgo la integridad física, psicológica, sexual o la vida de las mujeres, se actúe de manera inmediata, con oportunidad, con debida diligencia y máxima protección, informando periódicamente y sin dilación a la o las autoridades u organismos protectores de derechos humanos que hayan solicitado su intervención las acciones realizadas para tal efecto.

Puntos recomendatorios SEGUNDO Y TERCERO dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán:

Mediante el oficio **SSP/UDAJDH/2762/2022** se remitió copia de la circular **S.S.P./SUB.S.P/ CCD/030/2021,** en donde comunicó por escrito el contenido de los puntos en cita adjuntando las firmas de acuses de recibido, así como evidencia fotográfica.

Puntos recomendatorios SEGUNDO Y TERCERO dirigido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro:

Mediante el oficio **SSC/DJ/13164/2022** recibido el 13 de octubre de 2022, la autoridad recomendada, remito escrito **SSC/SSPoEs/DOP/061/2021**, en que instruye al personal operativo sobre la observancia del punto recomendatorio, adjuntado listas de firmas de acuse de recibido.

Puntos recomendatorios SEGUNDO Y TERCERO dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa:

Mediante el oficio **SSPE/DAJ/1186/2022** recibido el 26 de septiembre de 2022, se remitió copia de los oficios No. SSPE-SEPyD/0581/2022 y SSPE-SEPyD/0582/2022, ambos de 12 de septiembre de 2022, donde indica al personal operativo y administrativo de esa dependencia, la observancia de lo establecido en el punto recomendatorio, con sellos y firmas de acuses de recibido.

Puntos recomendatorios SEGUNDO Y TERCERO dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz:

Mediante el oficio **SSP/DGJ/DH/1775/2022** La autoridad recomendada, remite copias de los similares SSP/DGFC/DJ/61705/2022, SSP/DGFC/DJ/61563/2022, SSP/DGFC/DJ/61588/2022 y SSP/DGFC/ DJ/61589/2022, signados por el Director General de la Fuerza Civil, a través de los cuales, instruye al Director General Jurídico y al Comandante de la Jefatura Operativa de la Secretaría de Seguridad Pública, la observancia y cumplimiento de los puntos segundo y tercero recomendatorio

Mediante el oficio **SSP/DGJ/DH/2042/2022**, se remitieron dos circulares la Delegada Jurídica en la Subsecretaría de Operaciones, dirigidas al personal operativo de las diversas Subdirecciones Regionales, Agrupamientos, Delegaciones y Comandancias de Policía Estatal, de las cuales, adjunto oficios y listas de enterados del personal.

Puntos recomendatorios SEGUNDO Y TERCERO dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas:

Mediante el oficio **SSP/0-3478/2022** se remitieron dos circulares (SSP/01272022 y SSP/013/2022) de 06 de septiembre de 2022, a través de la cual instruye a los encargados de los Despachos de las distintas Direcciones de las Instituciones Policiales para que indiquen a su personal operativo y administrativo bajo su cargo la obligatoriedad de la circular, a fin de dar cumplimiento a lo mandatado en los puntos Segundo y Tercero, así como que apliquen el Código de Atención Ciudadana o de Protección destinadas a mujeres, niñas, adolescentes, familiares víctimas de feminicidio o de desaparición de personas, desaparición forzada o cualquier otro delito y se remitieron acuses con firma de recibido.

Punto recomendatorio TERCERO dirigido Dirección General de Reinserción Social del Estado de Aguascalientes:

Mediante el oficio **SSPC/UGAJT/DGCDH/DARVCNDH/0012/2021** Informó que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 19 párrafo segundo de la CPEM y 5 fracción I de la Ley Nacional de Ejecución Penal el Sistema Penitenciario cuenta con el Centro Federal de Readaptación Social Núm. 16, el cual se encuentra destinado exclusivamente para la reclusión de mujeres privadas de la libertad, garantizando la separación de hombre y mujeres en los centros penitenciarios federales.

Mediante el oficio SSP/DGRP/931/2022, recibido el 27 de septiembre de 2022, se informó que dentro de la Entidad Federativa hay 2 centros penitenciarios exclusivamente para varones (Centro Penitenciario Estatal "El Llano" y el Centro Penitenciario Estatal Aguascalientes) y un Centro Penitenciario Femenil, por lo que existe la separación entre mujeres y hombres privadas de la libertad.

Punto recomendatorio TERCERO dirigido Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México:

Mediante el oficio SSC/SSP/3533/2021, se informó que la situación recomendada no aplica en la Ciudad de México toda vez que las mujeres privadas de la libertad están debidamente separadas de los hombres, para ello existe el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha y el Centro Femenil de Reinserción Social.

Punto recomendatorio TERCERO dirigido al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social:

Mediante el oficio CES/CSP/0908/10/2022, se informó los centros penitenciarios mixtos han cerrado sus operaciones, quedando únicamente adscritos a la Coordinación del Sistema Penitenciario el Centro de Reinserción Social Femenil de Morelos, anexando como evidencia copia simple del Periódico Oficial del estado de Morelos, de 10 de febrero de 2022.

Puntos recomendatorios TERCERO y QUINTO Agencia de Administración Penitenciaria del Estado de Nuevo León:

Mediante los oficios **AAP/CG/1095/2022; AAAP/CG/1370/2022,** se informó que, en 2018, se creó el Centro de Reinserción Social Femenil, cuyo diseño considera necesidades específicas de las mujeres.

Asimismo, se informó de la existencia de personal femenino médico, de enfermería, ginecología, odontología que prestan servicio en el Centro de Reinserción Social Femenil, adjuntando como evidencia plantilla de personal.

Puntos recomendatorios TERCERO y QUINTO dirigido a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro;

Mediante el oficio CESPQ/J-715/2022 recibido al 22 de septiembre de 2022, se informó la capacitación impartida del 2020 al 2022 relacionado con temas de derechos humanos de los cuales se destacan los cursos de ABC de género, acoso y hostigamiento sexual, lenguaje incluyente, derechos humanos y género, género masculinidades y lenguaje no sexista y las reglas mínimas de las naciones unidas para el

tratamiento de los reclusos impartida por la UNDOC impartido a 795 personas. Asimismo, mediante el oficio CESPQ/J-9090/2022 recibido el 14 de diciembre de 2022 remitieron documentos que acreditan las capacitaciones señaladas, así como el plan anual de servicio profesional de carrera penitenciaria de 2023 en donde se cuenta con el programa de capacitación en materia de derechos humanos el cual contiene cursos impartidos de forma virtual por parte de la CNDH, así como INMUJERES.

Asimismo, se informó que cuenta con un espacio físico para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas de la población femenina en el Centro Penitenciario CP2 femenil, adjuntando, evidencia fotográfica del Centro de Reinserción Social. Manifestó, además, que cuentan con espacios que permiten el desarrollo de las hijas e hijos de las privadas de libertad que viven en el interior del centro de reclusión y finalmente, manifestó que de acuerdo con el Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria de la CNDH, cuenta con una calificación de 8.1

Respecto del punto quinto informó que cuenta con personal femenino del área de salud que brinda atención a las mujeres, siendo cuatro enfermeras, dos nutriólogas, una especialista en medicina integral a través de telesalud, una fisioterapeuta, una odontóloga y un médico pasante de servicio social. Adicionalmente, informan que cuentan con consulta médica de primer nivel, telesalud, dental, fisioterapia, nutrición, ginecología y obstetricia, psicología, psiquiatría y optometrista. En el oficio CESPQ/J-9090/2022, se remitió el organigrama del área de salud del Centro Penitenciario observando que en su mayoría se trata de personal femenino 8 mujeres y 4 hombres, siendo la responsable del área la Dra. María Guadalupe Brindis Morales.

Punto recomendatorio ÚNICO dirigido a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de Nuevo León:

Mediante el oficio CEEAV/NL/0724/2021, se remitió copia de la circular 01/2021, en donde se instruye al personal de abstenerse de emitir o realizar cualquier tipo de discurso, acto o conducta machista, misógino y patriarcal en agravio de las mujeres, niñas y las adolescentes que soliciten sus servicios, así como de sus compañeras de trabajo, remitiendo copia de dicha circular, así como archivo fotográfico de la publicación de dicho documento dentro de las instalaciones de la CEEAV Nuevo León.

Punto recomendatorio ÚNICO dirigido a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de San Luis Potosí:

Mediante el oficio CEAV/AJDH/039/2023, se remitió copia del memorándum CEEAV/OCE/176/2022, suscrito por el Comisionado Ejecutivo en donde se instruye al personal de abstenerse de emitir o realizar cualquier tipo de discurso, acto o conducta machista, misógino y patriarcal en agravio de las mujeres, niñas y las adolescentes que soliciten sus servicios, así como de sus compañeras de trabajo, remitiendo los acuses de la notificación al personal que labora dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de San Luis Potosí.

Punto recomendatorio ÚNICO dirigido a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de Sinaloa:

El 14 de septiembre de 2022, se recibió el oficio **CEAIV-0554/09/2022**, mediante el cual se remitió circular CEAIV/01/08/2022, emitida el 09 de septiembre de 2022, que transmite la instrucción solicitada,

así como la referencia al procedimiento administrativo sancionador correspondiente. Asimismo, se remitieron el acuse de recibo de esta, por parte de las personas servidoras públicas que la integran.

Punto recomendatorio ÚNICO dirigido a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de Yucatán:

Mediante el oficio**: CEEAV/DIR/149/2022** se informó que, a través de las circulares CEEAV/JUR/237/2022, CEEAV/JUR/238/2022, CEEAV/JUR/239/2022, dirigidas a las personas servidoras públicas de esa Comisión, se transmitió la instrucción solicitada, adjuntando como evidencia, copia simple de las circulares referidas, además, se observa que la difusión de su instrucción fue vinculada al procedimiento sancionador administrativo.

Puntos recomendatorios SEXTO y DÉCIMO dirigido al Gobierno de la Ciudad de México.

Mediante el oficio **SMCDM/0375/2022** se informó que la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaria de las Mujeres, dan seguimiento al avance programático presupuestal en materia de igualdad de género, emitiendo informes trimestrales, que se difunden en la página de la Secretaría de la Mujeres; así como los informes mensuales de la AV, y las presentaciones de avance en la implementación de las acciones de emergencia de la AVM del GIM, que se difunden en la página del gobierno de la CDMX. (Presupuestos con Perspectiva de Género (cdmx.gob.mx).

Respecto del punto Décimo se implementó la línea de atención a emergencias para mujeres: SOS Mujeres *765, con 166 operadoras en atención de emergencia las 24 horas del día, dando seguimiento interinstitucional por medio de servicios de atención y protección a víctimas de violencia, así como la creación del protocolo de atención telefónica y virtual, adjuntando links.

Punto recomendatorio SEXTO dirigido al Gobierno del Estado de Jalisco.

Mediante el oficio SGG/SSDDHH/699/2023, se informó que se cuentan con el Anexo Trasversal Mujeres Libres de Violencia de 2023, el cual se puede consultar directamente en d.-Anexo-Transversal-Mujeres-Libres-de-Violencia-2023.pdf (jalisco.gob.mx) observando que en la página Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Jalisco se puede observar el anexo Trasversal Mujeres Libres de Violencia de 2022.

Punto recomendatorio SEGUNDO dirigido el Poder Judicial de la Ciudad de México:

Mediante el oficio DEOCDH/DDH/3593/2022, se informó que desde el 4 de agosto de 2017 se derogó la figura de alienación parental en el Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) por lo tanto los jueces de la Ciudad de México se encuentran imposibilitados a emitir algún pronunciamiento respecto de dicha figura.

Punto recomendatorio NOVENO dirigido el Poder Judicial del Estado de Guerrero:

Se remiten las constancias de notificaciones a personal respecto del oficio FGE/CGPM/AJ/4484/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, en donde se insta a dar cumplimiento a lo señalado en el punto noveno.

Punto recomendatorio TERCERO dirigido a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Mediante oficio **FGJCDMX/CGJDH/DGDG/503/3184/2022-09** de fecha 27 de septiembre de 2022, se informó que se emitió el acuerdo FGJCDMX/18/2020 POR EL QUE SE DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SE AVISA DE LA CESACION, ASÍ COMO DE LA CREACION, MODIFICACION DE DENOMINACION Y READSCRIPCION DE DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS", mediante el cual se creó la

Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, a la cual se le adscribieron las siguientes Fiscalías:

- Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Fiscalía de investigación Del Delito dé Feminicidio.
- Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria.
- Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales.
- Fiscalía de Investigación de los Delitos en Materia de Trata de Personas,
- Fiscala de investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada
- de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas.
- Fiscalía de investigación del Delito de Violencia Familiar.
- Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes

Puntos recomendatorios TERCERO y SEXTO dirigido a la Fiscalía General del Estado de México

Mediante oficio **400L.J0100/1267/2022**, se informó que desde junio de 2011 se creó la Fiscalía Especializada de Feminicidios, la cual cuenta con dos agencias de Ministerio Público en los Municipios de Tlanepantla y Toluca de conformidad al Acuerdo 6/2011 publicado en la Gaceta de Gobierno, periódico oficial del estado libre y soberano de México. Además de 5 grupos de Policía de investigación en Cuautitlán, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlanepantla y Toluca.

Asimismo, se informó que el 12 de abril de 2022, se emitió el acuerdo número 9/2021 el cual fue publicado en Gaceta de Gobierno , Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, por lo que se dictan los "Lineamientos a seguir para la imposición de medidas de protección", en donde se precisa que cuando se trata de delitos vinculados a la violencia de género, el agente del Ministerio Público debe aplicar la evaluación de riesgo creada para tal efecto por la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, a fin de que establezca el nivel de vulnerabilidad de la víctima conforme al riesgo que puede representar el agresor, de acuerdo a factores internos y externos del contexto de la víctima u ofendido.(se anexa copia de los lineamientos publicados el 12 de abril de 2022)

Punto recomendatorio NOVENO dirigido a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

Mediante el oficio **FGE/VFZN/DDH/1718/2022** se informó que se suscribió oficio FGE/QR/CAN/VFD-HyVC/146/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, en el que instruyo a los Vicefiscales, así como al

encargado de la Dirección General de la Policía de Investigación del Estado y Coordinadora de la Policía de Investigación, Zona 2, hacer extensiva a todo el personal el contenido del punto, adjuntando evidencia de circulares y oficios, así como listas de acuses y firmas de conocimiento.

Punto recomendatorio ÚNICO, TERCERO y NOVENO dirigido a la Fiscalía General del Estado de Tabasco

Mediante oficio **FGE/DDH/0152/2021** se remitió copia de la circular 002 de fecha 4 de marzo de 20021 dirigida a todo el personal de la Fiscalía General del Estado de Tabasco en donde se instruye lo solicitado en el punto recomendatorio, remitiendo copia de los oficios de fechas oficios de 04, 06, 09, de marzo de 2021, en la que se instruyó a los Fiscales del Ministerio Público, Direcciones Generales, Unidad de Transparencia, Unidad de Archivos, adscritos a la Fiscalía General del Estado, lo establecido en el punto recomendatorio Único.

Mediante el oficio **FGE/DDH/0131/2021**, se remitieron copia del oficio FGE/DGA/0396/2021, en donde se informa que desde el 2016, se encuentra instalada la Fiscalía de Violencia de Género, la Fiscalía del Ministerio Público de Feminicidio y la Agencia Regional Especializada para el Delito de Feminicidio con sede en Cárdenas que entró en funciones el 24 de enero de 2017. Asimismo, dentro de la Recomendación General 40/2019 se envió el oficio **FGE/DDH/0556/2023** de fecha 6 de junio de 2023, en donde remitieron documentales que acreditan la remodelación de la Dirección para la Atención de la Violencia de Género, incluyendo fotografías de la inauguración en donde estuvo el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, el antes y el después de las áreas remodeladas, la partida del equipo menor de oficina y el listado del personal asignado a la Dirección para la Atención a la Violencia de Género.

Mediante el oficio **FGE/DDH/0195/2021**, se remitieron copia de los oficios de fechas 05, 08, 09, 10, 11, 16, 17, 20, 23, 24 de marzo de 2021, en la que se instruyó a los Fiscales del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía General del Estado, lo establecido en el punto recomendatorio Noveno, adjuntando listas de firmas entrega de circular al personal. Asimismo, en el oficio **FGE/DDH/0417/2021** se remitió copia del oficio FGE/DGSPyCF/DCF/340/2021, signado por la Coordinadora Médica de Ciencias Forenses en donde instruye a su personal abstenerse de cometer lo señalado en el punto recomendatorio.

Punto recomendatorio PRIMERO dirigido a la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas:

El 29 de marzo de 2023, se remitió el oficio **FGJ/DGAJDH/DCDH/DH/1303/2023**, en donde se informó que se realizó el "Diagnostico Operativo: Situación y Condiciones de Violencia de Género y Feminicidio en Tamaulipas", por parte de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género y la Direccion General de Administración, pertenecientes a esta Fiscalía General, mismo que se remite adjunto, el cual contiene los diversos aspectos requeridos, así como un estudio de la situación demográfica y diversas estadísticas sobre los tipos de violencia en Tamaulipas.

Con motivo del resultado del referido diagnóstico, se implementaron diversas acciones por parte de esta Fiscalía General en diversos rubros que se precisan en el cuadernillo adjunto, que contienen: los recursos materiales y humanos que se implementaron para garantizar plenamente la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer en razón de género, las órdenes y medidas de

protección otorgadas a las mujeres, la creación de la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Feminicidio, infraestructura y el presupuesto utilizado en atención a la violencia de género y el feminicidio, la capacitación e instrumentos legales aplicables, lo anterior respecto del periodo comprendido de 2020 al 2022, así como, la proyección de fortalecimiento para el año 2023.

B) Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**.

Gobierno de Aguascalientes: Punto 11

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes: puntos 1 y 2

Se informaron los cursos en materia de violencia contra las mujeres que se han impartido al personal de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes del año 2020 al mes de agosto de 2023.

Se informa que este organismo ya cuenta con un área de psicología, la cual ofrece atención psicosocial, así como contención a las víctimas directas e indirectas de violaciones a derechos humanos; en cuanto a las recomendaciones emitidas por esta Comisión, se informa que las mismas cuentan con un apartado que refiere a la reparación integral del daño que comprende medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición de conformidad con la Ley General de Víctimas.

Fiscalía General del Estado de Campeche: Puntos 1, 2, 2, 3, 4, 8, 9 y 10.

Se remitió el oficio CESP/DC3/1462/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, a través del cual el Mtro. Rutilo Jiménez Madrigal, Director del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

Es así, que la Fiscalía General del Estado, comprometida con la libre manifestación de ideas, es un ente garante de las personas defensoras de Derechos Humanos; haciendo mención, que luego de remitir oficios circulares a todas las áreas sustantivas de la institución y, de revisar la base de datos, a la fecha de proporcionada la información no se cuenta con procesos penales contra mujeres activistas defensoras de Derechos Humanos. Recalcando, que en el momento oportuno se estudiará la procedencia de amnistías y no ejercicios de la acción penal.

Se remite el diagnóstico sobre la relevancia de crear el Centro de Justicia de la Mujer y mejorar las condiciones de infraestructura y los recursos humanos ara la correcta investigación de los feminicidios y otras violencias.

Desde el año 2022 se estableció un Programa Anual de Capacitación 2022-2023 para atender el Feminicidio y Otras Violencias con Perspectiva de Género y Respeto a los Derechos Humanos, mismo que tiene como objetivo sensibilizar y capacitar personas servidoras públicas en la prevención, atención y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias. Del mismo modo, se remito copia del Convenio General de Colaboración entre la Comisión Nacional de Derechos Humanos y esta Fiscalía General del Estado de Campeche, celebrado el día 06 de septiembre de 2023.

La representación social de Campeche ya cuenta con la Fiscalía Especializada en Investigación de feminicidios, tal y como se establece en el acuerdo A/007/2018 de fecha 18 de septiembre de 20218

fecha en que se emitió el Manual de Operación de los Centros de Justicia para Mujeres en el Estado y la creación de la citada Fiscalía Especializada.

Adicionalmente, durante el año 2023, el Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía, como área responsable, elaboró el Plan Rector de Profesionalización 2023, mismo, que contempla un eje transversal para todos los cursos que se realicen para los servidores públicos de la Fiscalía, tales como, Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Cultura de la Legalidad y Sistema de Justicia Penal.

La Vicefiscalía de Control Interno, no ha encontrado quejas y/o denuncias administrativas de familiares de víctimas de feminicidios, que adviertan deficiencias, omisiones o irregularidades en las investigaciones ministeriales.

Los Centros de Justicia en el estado de Campeche, primordialmente son mujeres los servidores públicos las que brinden los servicios. Con respecto a fortalecer áreas especializadas de atención a víctimas de delito por razón de género, violencia feminicida, violencia familiar, sexual o relacionada con su identidad de género u orientación sexual, se emitió la circular número CJM/17 /2022, de data de 10 junio de 2022, relativo a la creación y redistribución de las Fiscalías Especializadas en la Investigación de Delitos contra las Mujeres.

Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad del Estado de Chiapas: Puntos 1, 3, 4 y 5.

Secretaría de Igualdad de Género (SEIGEN), a través de la Dirección de Fortalecimiento para la Igualdad Sustantiva; elaboró el Programa de Formación en Género denominado "Programa Único de Capacitación, Sensibilización, Formación y Profesionalización en Materia de Derechos Humanos, Igualdad e Inclusión de Género del Estado de Chiapas, (PROFEG), el cual puede consultarse y descargarse en el siguiente link: http://seigen.chiapas.gob.mx/uploads/files/ProFEG.pdf

Mediante oficio SSPC/SUBSESPMS/DJ/DH/TGZ/0569/2022, la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, ha enviado la información al Organismo Nacional, la cual consta de las capacitaciones permanentes que realiza al personal que labora en los Centros Penitenciarios en la entidad, los cuales han sido gestionados y materializados a favor del personal de las instalaciones que albergan mujeres, como el CERSS 4 femenil, ubicado en el municipio de Tapachula; el CERSS 5 mixto, de San Cristóbal de las Casas y el CERSS 14 "El Amate" mixto, de Cintalapa.

Cuentan con un manual de organización y organigrama específico, para los Centros Estatales para Reinserción Social de Sentenciados 04 de Tapachula, 05 de San Cristóbal de las Casas y 14" El Amate", en los cuales existe población de mujeres y hombres, privadas(os) de su libertad separadas(os) en el cual existe la separación entre ellos, y que permite la organización de las actividades a realizar diariamente.

El Inspector Jefe C.P. Alejandro Escobar García, Encargado de Delegación Administrativa en le oficio SESPMS//DA/RF/TGZ/7206/2022, señala que se les ha

proporcionado un kit de productos de higiene personal, los cuales se les proporciona a través de las áreas técnicas, conteniendo lo siguiente: pasta dental, cepillo dental, jabón de tocador, papel higiénico, toallas femeninas, cloro

de 1/2 litro, detergente y desodorante. Información que para mayor referencia puede consultarse y descargarse en el siguiente link:

https://alertachiapas.com/2020/08/21/entregan-productos-de-higienepersonal-a-internas-de-el-amate/

La Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, realizó tramites de anteproyecto para el incremento de la partida presupuestaria 25301 de medicinas farmacéuticas, con la finalidad de que las áreas médicas y/o trabajo social del área técnica faciliten una mejor atención a las mujeres que alberguen en los diferentes centros penitenciarios de la entidad, atendiendo sus derechos sobre la importancia de una vida digna y sana, logrando un incremento de 42. % durante el periodo 2020 al 2023

Gobierno de Colima: punto 11

Llevo a cabo la tramitación de la Circular SGG/DGG/017/2023 a las Dependencias relacionadas con el cumplimiento de los puntos recomendatorios que nos ocupan, informando sobre la atención del instrumento recomendatorio.

Gobierno del Estado de México: Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8 .9 10 y 11

Secretaría de Salud: Punto 1

Secretaría de Seguridad del Estado de México: Puntos 1

Se remite el "PROTOCOLO NACIONAL PARA LA ACTUACIÓN POLICIAL ANTE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y FEMINICIDIO" emitido mediante el ACUERDO 04/XLVIII/2022.

Subsecretaria de Control Penitenciario del Estado de México: Puntos 1, 3, 4 y 5

Poder Judicial del Estado de México: Punto 1

Informaron que el Poder Judicial no es una instancia de acogida de niñas, niños y adolescentes, si cuenta con espacios especializados para su atención como lo son las Salas para Escucha y Salas Lúdicas para niñas, niños y adolescentes y Centros de Convivencia Familiar que se han implementado en este Tribunal.

Se remitió información relativa a las capacitaciones periódicas realizadas y que son dirigidas al personal judicial en los temas de derechos humanos en perspectiva de género, derechos humanos y derechos de la infancia que tengan contacto directo con las niñas, niños y adolescentes, víctimas de algún delito o de violaciones a sus derechos humanos.

Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México: Puntos 1 y 2

El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños *y* Adolescentes del Estado de México, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, determinó la creación de la **Comisión del Estado de México para Poner fin a la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes,** cuyo objetivo primordial es articular las principales iniciativas de prevención *y* medidas de reparación del daño, con la finalidad de que las instituciones que la integran, en el ámbito

de sus competencias, implementen, apliquen, coordinen, articulen, promuevan y den seguimiento a las medidas para erradicar todas las formas de violencia que afectan a niñas, niños y adolescentes.

A través de esta Comisión, corresponde garantizar a la niñez *y* adolescencia su derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, reconocido por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. En ese sentido, con el objetivo de articular las principales iniciativas de prevención y medidas de reparación del daño a través de las instituciones que integran la Comisión en comento, dentro del ámbito de sus competencias, y éstas implementen, apliquen, coordinen, articulen, promuevan y den seguimiento a las medidas para erradicar todas las formas de violencia que afectan a ese grupo poblacional, se atiende a través de la Estrategia INSPIRE

Cabe mencionar que la Comisión ha elaborado un instrumento denominado **"Escalerómetro de la Violencia",** el cual pretende ser una herramienta que permite a niñas, niños y adolescentes visualizar las diferentes manifestaciones y modalidades de violencia que se encuentran ocultas en la vida cotidiana y que muchas veces se confunden, desconocen y tienden a distorsionar la realidad en un clima que violenta su integridad; también va dirigida a padres, madres, maestros, servidores públicos y público en general, a estar capacitados y atentos para detectar y atender este tipo de prácticas.

La Comisión ha elaborado la **Ruta de Actuación Interinstitucional para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia del Estado de México,** con el objetivo de ser un instrumento que facilite el conocimiento a diversas autoridades sobre un marco general de conceptos con perspectiva de derechos de niñez y adolescencia, en el que se construyen las intervenciones de coordinación interinstitucional para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes ante casos de violencia. La Ruta, define un conjunto de procedimientos destinados a estandarizar un método de actuación sistémico, pretendiendo ser un instrumento de gestión, consensuado y dinámico.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México: Puntos 1 y 2

Se remitió información de 2 conferencias magistrales y un seminario con una asistencia en los 3 eventos de 250 personas. También se remitió el oficio 400C19002/028/2023 emitido por el Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos de esta Comisión en donde se informa las capacitaciones que se tienen en destacando los temas de "La tutela de los derechos humanos y Perspectiva de Género"; "Acceso a la Justicia desde un enfoque de interseccionalidad"; Diplomado de Interpretación y Argumentación en Derechos Humanos; Curso sobre violaciones a los derechos humanos y Diplomado sobre Reparación del Daño y Derechos Humanos.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México cuenta con una Unidad Interdisciplinaria conformada por un médico, una psicóloga, un psicólogo criminólogo, una abogada penalista y una maestra en Derecho quienes pueden brindar el apoyo psicosocial a las víctimas directas e indirectas que lo requieran, remitiendo copia de la Gaceta de Gobierno del Estado de México, por el que se reforma el reglamento interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y se crea la unidad interdisciplinaria, así como la copia del oficio 400C141000/851/2023 emitido por la Encargada del Despacho de la Subdirección de Desarrollo de Personal en el que se hace constar la integración y conformación de la Unidad interdisciplinaria.

Gobierno del Estado de Guerrero: 3, 9, 11

El Programa Estatal de Acciones Estratégicas para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida, establece las medidas (de prevención, seguridad, justicia y reparación del daño), los objetivos específicos, las acciones, los responsables, los tiempos para su ejecución, los indicadores (de gestión y de derechos humanos) y el presupuesto para dar cumplimiento a la declaratoria.

Se adjuntó copia del oficio SM/PDDM/0385/2023, de fecha 14 de agosto de 2023, signado por la Lic. Viridiana Arizmendi Villasana, Procuradora de la Defensa de los Derechos de la Mujer, mediante el cual señala la destinación de recursos económicos en el Programa "Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así mismo, el Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas del Delito de Feminicidio, con el objetivo de contribuir con la reparación integral del daño de niñas niños y adolescentes, en condición de orfandad, que son víctimas indirectas de los delitos de feminicidios o tentativa de feminicidio, para favorecer en la restitución de sus derechos a través de la entrega de apoyo económico y la vinculación interinstitucional.

Secretaría de Salud de Guerrero: Puntos 1 y 3.

Forma parte de la detención y diagnóstico de la violencia familiar o sexual la valoración del grado de riesgo de la o el usuario, para determinarlo, el personal de salud se apoya en las herramientas y los procedimientos estandarizados para este fin, de la NOM 046-SSA2-2005 dentro de los criterios que incluyen las prácticas profesionales y de atención para las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual.

Se cuenta con un sistema de información en donde se registran el avance del indicador de herramientas de detención de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de los programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas, obteniendo un total de 2,671 herramientas de detención positivas en el 2020; 8,188 herramientas de detención positivas en 2021 y 9,582 herramientas de detención positivas durante el 2022.

Se cuenta con el Manual de Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica de Mujeres que viven en situación de Violencia Familiar y de Género

Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Estado de Guerrero: Puntos 1,2, 3 y 4.

La Dirección General de Prevención Social del Delito solicitó a la Secretaria de la Mujer, su apoyo institucional para que en el ámbito de su respectiva competencia, de manera programada durante el año 2023, lleven a cabo la capacitación al personal penitenciario de los Centros Penitenciarios del Estado, en los temas relacionados "ENFOQUE ESPECIAL Y DIFERENCIADO CON PERSPECTIVA DE GENERO EN DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURALIDAD E INTERSECCIONALIDAD, IDENTIDAD DE GENERO Y ORIENTACIÓN"

Todavía no se cuenta con fecha exacta de entrada en operación del Anexo Femenil del Centro Regional de Reinserción Social de Iguala, así como del Centro Femenil de Reinserción Social de Chilpancingo, en virtud de que el presupuesto asignado para la conclusión de dichas obras, se asigna de manera anual a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), sin embargo,

es importante mencionar, que el Anexo Femenil del CEREREGSO de Iguala, cuenta con una avance del 80% de su construcción, mientras que el CERESO Femenil Chilpancingo, tiene un 60% de avance, una vez concluidas las obras, se realizara el proceso de equipamiento y la asignación del recurso humano de las áreas administrativas y operativas de seguridad y custodia, para su operación y funcionamiento, situación que de manera oportuna se pondrá en conocimiento a ese Organismo Nacional de Protección de los Derechos Humanos.

Se instaló la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario el 3 de marzo del 2022, contemplando como autoridad corresponsable a Secretarios de Despacho del Poder Ejecutivo, representantes del Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, así como los Ayuntamientos Municipales, en cuyo lugar se encuentran los Centros de Reinserción Social, donde se acordé fortalecer e implementar de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones en los programas y servicios de reinserción social, que permitan dignificar las condiciones de trato y tratamiento de las personas privadas de la libertad, particularmente a las mujeres privadas de la libertad, así como de aquellas que viven con sus menores hijos. Se anexó evidencias fotográficas de las diversas acciones relativas a la entrega de kits de higiene personal, que las autoridades penitenciarias gestionan ante las autoridades gubernamentales para beneficio de las mujeres internas.

Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero: Puntos 1,1, 2 y 3

Se cuenta con el cuadernillo para la prevención del abuso sexual infantil “Alie, un viajero para aprender”, logrando distribuir hasta ahora 37 mil ejemplares, el cual es entregado a niñas y niños de 6 a 11 años, en los 81 municipios del Estado.

En coordinación con la Secretaría de Educación, Tribunal Superior de Justicia, Fiscalía General del Estado y SIPINNA Estatal, a través de la Comisión de Justicia

para Adolescentes en Conflicto con la Ley, se han implementado los talleres “Adolescentes que Cometen Delitos” y “Prevención del Bullying“ en instituciones educativas, dirigido a alumnado, docentes y personal administrativo de distintos niveles educativos, donde se ha logrado la participación de 800 asistentes, adjuntando las fotografías.

Se han realizado trípticos y memoramas de los 20 derechos de niñas, niños y adolescentes, mismos que han sido entregados en ferias, instituciones educativas y eventos realizados en municipios del estado, mismas que se han realizado en municipios como Acapulco, Chilpancingo, Zihuatanejo, Atoyac, Benito Juárez, por mencionar algunos, adjuntando evidencias de este.

Para fortalecer las capacidades de quienes se encuentran al frente de la protección de la niñez y adolescencia, durante 2023 llevaron a cabo 10 capacitaciones donde participaron 425 servidoras y servidores públicos de la Oficina de la Gobernadora, Secretaria General de Gobierno, Secretaria de Salud, Secretaria de Educación, Secretaria de la Juventud y la Niñez, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, Secretaria de Asuntos Indígenas y Afromexicanas, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Fiscalía General del Estado y Municipio de Quechultenango, a través del Taller “La importancia del Interés Superior de la Niñez en el Servicio Público”.

Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo: Puntos 1 y 2

Se remitió el Manual de Políticas y Procedimiento sobre la Atención Psicológica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, así como la cartilla descriptiva para la Jefatura de Psicología y los datos de los números de personas atendidas del 16 de agosto de 20220 al 24 de agosto de 2023.

Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco: Puntos 2 y 3

Una parte de los centros pertenecientes a esta Dirección General, cuentan con la acreditación ante la Asociación de Correccionales de América (ACA) por sus siglas en inglés, por lo que operan bajo la aplicación de 142 estándares Internacionales, que se encuentran debidamente armonizados con la Ley Nacional de Ejecución Penal, para así realizar todas las funciones penitenciarias con perspectiva de género, interseccionalidad, niñez y discapacidad que protejan los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad.

Los reclusorios que albergan mujeres y hombres privados de la libertad con su respectiva separación son establecimientos cerrados, de mediana seguridad del sistema penitenciario a cargo del poder ejecutivo de esta Entidad Federativa, que albergan a personas privadas de la libertad mujeres y hombres con clasificación de procesadas y procesados, por lo tanto se cumple totalmente con lo previsto por el artículo 5 fracción I y 11 de la ley Nacional de Ejecución, manifestando que los reclusorios cuentan con dos secciones la varonil y la femenil, que estructuralmente se encuentran separadas, razón por la cual no es

posible que los hombres puedan ingresar a la sección destinada para las mujeres privadas de la libertad y viceversa.

En los centros en los cuales se cuenta con una población femenina y masculina, desde que ingresan son ubicados en sus áreas correspondientes que, de acuerdo con la estructura, se cuenta con estancias y dormitorios específicos de acuerdo con el género, así mismo todas las actividades a realizar se llevan a cabo de la misma manera por separado, con la finalidad de mantener protegidos sus derechos.

A través de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, se solicitan por medio de oficios la compra de artículos de higiene personal para las mujeres privadas de su libertad, para con ello tener el abasto suficiente para toda la población femenina e hijas e hijos. Existen donaciones de parte de autoridades, organismos públicos o particulares, a los diferentes Centros de Reclusión, por lo tanto, las Subdirecciones Administrativas de los mismos es la encargada de distribuir de manera proporcional los productos de higiene para las personas internas.

Además, se les provee de los servicios médicos, en nutrición, psicología y ginecología que sean necesarios para que las mujeres privadas de la libertad puedan tener una buena calidad de vida, así como sus hijas e hijos.

Punto recomendatorio SEGUNDO dirigido a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán:

Mediante los oficios COLQS/0074/2023 y ST/281/2023, se informó que para este Organismo coadyuvar con el bienestar, la salud mental y necesariamente evitar la revictimización de las personas que acuden ante posibles violaciones a sus derechos humanos y lleven un acompañamiento integral es de vital importancia, para ello, se cuenta con una Subcoordinación de Servicios Técnicos que a través de personal con la expertis requerida, (se integró el curricular y documentos que acreditan los estudios realizados por dicho personal) presta servicios de atención de primer contacto médico, y acompañamiento psicológico a personas víctimas directas e indirectas de violencia.

En muchos de los casos, las personas que acuden a realizar trámites de queja u orientación, se encuentran con manifestaciones de malestar y tensión (estrés) que afectan de manera considerable su cotidianeidad y les dificulta manejar las situaciones, es por ello que desde el Área Psicológica, se brinda contención emocional (intervención en crisis) por medio de los primeros auxilios psicológicos a fin de que la persona se sienta en un espacio seguro y de respeto, en ocasiones, de requerirse, se realiza un seguimiento clínico mediante psicoterapía en modalidad breve, en las que se busca que la persona adquiera herramientas psicológicas que le permitan encontrar nuevos recursos para afrontar o salir de un contexto de violencia.

De manera simultánea, las áreas psicológica y médica prestan sus servicios de acompañamiento desde la atención psicosocial a la Unidad de Atención a Personas Desaparecidas o bien a las Visitadurías Regionales, con la finalidad de evitar la revictimización y/o brindar claridad en los asuntos en casos de posibles violaciones a derechos humanos cuando se ponga en riesgo la integridad física y/o emocional de la persona, para tal efecto, el personal del área lleva a cabo dictámenes, mismos que se generan como resultado de un peritaje psicológico realizado bajo estrictos métodos y técnicas científicas para resolver un problema planteado.

Aunado a lo anterior, el personal adscrito al área de servicios técnicos realiza actividades de acompañamiento a los visitadores regionales y auxiliares de la Institución cuando estos realizan inspecciones en los centros de detención, centros penitenciarios, hospitales psiquiátricos, albergues, orfanatos, asilos, con la finalidad de verificar las condiciones físicas y/o psicológicas de las personas y levantar el dictamen médico/psicológico respectivo.

Gobierno del Estado de Morelos: Puntos 1,2 4 y 11.

Se informó de la implementación de un protocolo para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento y acoso sexual publicado el 1 de junio de 2022 en el periódico oficial de la Entidad. Dicho documento señala los lineamientos específicos para recibir y atender las denuncias por hostigamiento y acoso sexuales en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal. También el 12 de julio de 2022, se hizo la emisión del pronunciamiento de “cero tolerancias” a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual al interior de la Consejería del Poder Ejecutivo Estatal.

Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos: Punto 2

Secretaría Ejecutiva ha asesorado y apoyado a los gobiernos municipales a través capacitaciones para el ejercicio de sus atribuciones y mediante el punto de acuerdo número 3 de la Sesión Or-

dinaria del SIPINNA Morelos, " ... ***Votación y aprobación para las designaciones de los enlaces municipales ... "*** el pasado 19 de junio del presente año, se llevó a cabo la Jornada de Capacitación a Municipios del Estado de Morelos, para la elaboración de sus programas de protección a la Niñez, impartida por la asociación civil World Visión, con el objetivo de fortalecer los sistemas de protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes a través del acompañamiento para la elaboración de sus programas municipales de Protección de NNA, capacitar a servidoras y servidores públicos sobre el enfoque de derechos de la niñez, brindar herramientas teóricas y prácticas; y brindar asesoramiento y acompañamiento técnico en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Estado de Morelos a todos los municipios de la entidad federativa.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos: Punto 1

Se informó de establecimiento de un programa de capacitación que fortalece las capacidades del personal que integran investigaciones de violaciones a derechos humanos con perspectiva de género y protocolos de atención para acompañamiento de víctimas de violencia, anexando el listado de las capacitaciones realizadas de 2021 a 2023.

Por el momento este Organismo local no cuenta con servicio de atención psicosocial, no obstante, a lo anterior se realizan diversas canalizaciones a la Fiscalía Especializada en Representación a Grupos Vulnerables y Asistencia Social de la FGE, al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, a la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas, así como a los Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, para que a través de estas

instituciones las víctimas reciban este servicio.

Sin embargo, se solicitará una partida presupuestal específica en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de esta Comisión para el ejercicio fiscal 2023, para estar en posibilidad de habilitar un área con los recursos necesarios para brindar atención psicosocial.

Gobierno del Estado de Oaxaca: Punto 3, 10 y 11

Desde 2019 hasta 2022, la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, mediante el proyecto de inversión estatal; "Abogadas Regionales para Seguimiento y Capacitación en Municipios con AVGM", Implementa la Red de Abogadas Regionales para el seguimiento Municipal de los resolutivos de la AVGM en los 40 Municipios con Declaratoria en el Estado, realizando dos actividades principales:

1. Reuniones estratégicas con funcionario Municipal Objetivo: sensibilizar e Iniciar el conocimiento a las Autoridades Municipales sobre los resolutivos de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 40 de los Municipios del Estado de Oaxaca y sus diversas temáticas,
2. Programar las fechas y tema de los talleres dirigidos a población abierta.

En estas reuniones con funcionariado se capacitó en temas relacionados con resolutivos contenidos en la Declaratoria de AVGM para Oaxaca y 40 de sus municipios:

- Medidas y Resolutivos de la AVGM.
- Nom-046.
- Mapeo delictivo con perspectiva de género.
- Difusión del 911 o implementación de la estrategia Pie tierra.
- Grupo Policial de Reacción inmediata “Mujer segura”
- Conformación de comités de atención, prevención y protección legal y acceso a la Justicia.
- Protocolo de búsqueda de personas desaparecidas.

Las mencionadas reuniones estratégicas no solo se limitaron a las autoridades de los Municipios con alerta; también se entablaron reuniones con los delegados de Atención Regional, a quienes se explica la importancia de que los resolutivos se acataran por los Municipios. Estas reuniones con quienes coordinan el gobierno regional estatal fueron una parte fundamental para una adecuada coordinación interinstitucional en los Municipios.

Acciones de prevención dirigidas a población abierta: Las acciones a población abierta asistieron en talleres dirigidos a sectores de la población en los que se brindé a las y los participantes amplia información para visibilizar y desnaturalizar la violencia de género contra las mujeres, conocer las dinámicas delictivas, los fenómenos sociales y culturales que las acompañan; así como sobre situaciones de riesgo, a fin de visibilizarlas, prevenir el ser víctima y orientar a las personas sobre las rutas de acción institucional de atención en caso de ya ser víctima.

- Abuso sexual infantil.
- Prevención de embarazo entre adolescentes.
- Trata de personas con fines de explotación sexual.
- Extorsión telefónica a mujeres.
- Delitos cibernéticos.
- Denuncia en línea.

Los temas relacionados con PREVENCION a población abierta fueron:

- Prevención del abuso sexual Infantil
- Prevención del embarazo entre adolescentes
- Trata de personas con fines de explotación sexual
- Prevención de violencia en la pareja.
- Prevención de violencia familiar,
- Servicios que brinda el Centre PAIMEF /SMO

La Red de Promotoras Interculturales de la SMO con la finalidad de sensibilizar y promover los Derechos Humanas de las Mujeres y el autocuidado ancestral y comunitario, ha trabajo en municipios con AVGM desde el año 2019 hasta el 2022, está encaminada a propiciar cambios culturales y sociales

que contribuyan a la igualdad de género, mediante la realización de talleres dirigidos a mujeres de Municipios con AVGM de las regiones de Valles Centrales, Costa, Istmo y Mixteca del Estado de Oaxaca.

Su actividad sustantiva es, difundir los derechos humanos de las mujeres con una visión intercultural para lograr la desnaturalización de la violencia en que viven. Etapa muy importante ya que, por el apego a los Usos y costumbres de cada comunidad, las mujeres han normalizado conductas violentas y de sumisión sin percatarse siquiera que se encuentran sometidas y viviendo en esquemas violentos, de ahí que se pretende que esta difusión sea en la lengua materna de la comunidad y apegada al contexto cotidiano de la misma.

Promover medidas de autocuidado ancestral Individual y colectivo para la prevención de la violencia de género.

Con esta acción se pretende lograr que a nivel comunitario las mujeres conozcan y pongan en práctica colectivamente el autocuidado para fortalecerse entre ellas y empoderarse ante el patriarcado ancestral de su comunidad; ya que muchas veces desde lo individual no es posible. Para lograr Integrar una visión intercultural y fomentar el desarrollo pleno de los derechos humanos de las mujeres, mediante la participación comunitaria en la identificación de las violencias y así atender los resolutivos de la Declaratoria de AVGM. Se cuenta con un módulo de orientación telefónica de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca

Gobierno de Querétaro: Punto 11

Se giraron los oficios correspondientes a las siguientes autoridades: Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, Sistema Estatal DIF, Procuraduría de Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, Sistema Estatal de Protección a Niñas Niños y Adolescentes, Instituto Queretano de la Mujer, Sistema Penitenciario y Centro de Internamiento y Medidas de Ejecución para Adolescentes del Estado de Querétaro, oficios a través de los cuales se remitió el similar CNDH/SE/846/2023, para los efectos que haya lugar.

Poder Judicial del Estado de Quintana Roo: Puntos 1 y 2

Se remitió copia del oficio 307/2022, mediante el cual se solicitó **compartir con el personal adscrito al Poder Judicial, las reformas publicadas en el P.O.E. el 07 de septiembre de 2022, mediante Decreto 264** de la Honorable XVI Legislatura Constitucional en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, conteniendo reformas al Código Civil para el Estado de Quintana Roo, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Quintana Roo, en materia de **violencia vicaria**

Se realizó un Conversatorio entre jueces y juezas en materia penal y familiar, en el cual el punto central versará en la discusión de aplicación del Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a Niñas, Niños y Adolescentes; y la posible inconstitucionalidad de la figura del Síndrome de Alienación Parental. Mismo en el que se contará también, con la participación del Magistrado Presidente Heyden Cebadas Rivas; de la Magistrada Mariana Dávila Goerner, Titular de la Séptima Sala Especializada en Materia Familiar y Familiar Oral; la Titular de la Unidad de Derechos

Humanos; el Coordinador y coordinadora de las y los jueces en materia Penal y Familiar y la Directora del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo

Secretaría de Salud de San Luis Potosí: Puntos 1, 2 y 3

Conforme al "Manual Operativo Federal del Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual" y la NOM-046- SSA2-2005, se siguen las acciones de detección de probables casos de usuarias del sistema de salud involucradas en situaciones de violencia familiar o sexual, subiendo los datos recabados al Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.

En seguimiento al "Manual de Atención Psicológica a Mujeres en Situación de Violencia: Lineamientos y Protocolos" del Centro nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, se cuentan con módulos de servicios especializados en atención a la violencia como parte del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual.

Se informó que se utiliza el Manual de Atención Psicológica a Mujeres en Situación de Violencia y el Manual Operativo del Modelo integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, contienen los protocolos utilizados en las unidades de los Servicios de Salud de San Luis Potosí para la prevención, atención, detección y notificación de violencias en las víctimas de violencia familiar y sexual, incluyendo acciones de acompañamiento en salud mental.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de San Luis Potosí: Puntos 2 y 3

Se remitió un protocolo homologado de actuación y reacción policial en materia de violencia de género dirigido a los cuerpos de seguridad pública del Estado y Municipios realizado con apoyo del INMUJERES. Asimismo, se informó respecto del Programa de Capacitación de Formación inicial para la primera generación de la Nueva Guardia Civil Estatal, con materias como perspectiva de género, derechos humanos desde la perspectiva de género, actuación policial y la violencia de género, así como atención e investigación del feminicidio en la función policial. Además, de brindar el curso "Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género y Feminicida''

Se instruyó a la Comandancia de la Guardia Civil del Estado, la atención concerniente de la Recomendación General, girando instrucciones al personal ubicado en las cuatro regiones del Estado.

Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí: Puntos 1 y 2

La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado ha incidido en el ámbito educativo para dar a conocer los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes a través de asesorías y capacitaciones en diversos temas dirigidos a personal docente, madres, padres, personas cuidadoras y por supuesto a Niñas, Niños y Adolescentes en diversos niveles educativos.

De la misma manera se ha generado reuniones con el sector educativo para que una vez que sea aprobado por el sistema, se instale la Comisión Estatal para la Educación Inclusiva de Niñas, Niños y Adolescentes, que tiene por objeto coordinar acciones desde la perspectiva de derechos humanos

para generar acciones o programas con una mirada interseccional e intercultural, así como para la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva. Asimismo, se remitieron las capacitaciones impartidas de noviembre de 2022 al 4 julio de 2023

La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado informó los materiales que se han realizado para difusión en redes sociales oficiales, en donde se informa la realización de infografías y videos.

Actualmente se han designado 50 personas titulares de las secretarias Ejecutivas Municipales; y de las 47 personas titulares de las Secretarias Ejecutivas, se han impulsado la instalación de 25 sistemas de Protección Integral municipales.

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí: Punto 2

La Procuraduría, promueve y gestiona la capacitación constante del personal de la Institución, de los Procuradores Municipales y sus equipos multidisciplinarios, así como del personal de los Centros de Asistencia Social gubernamentales y no gubernamentales, con la finalidad de tener cada vez mejores perfiles de personal especializado que atienda con una verdadera perspectiva de niñez; por lo cual en aras de brindar capacitación periódica a las personas servidoras públicas que tengan contacto directo con las niñas, niños y adolescentes, víctimas de algún delito o de violaciones a sus derechos humanos en perspectiva de género, derechos humanos y derechos de la infancia, a fin de garantizar un acompañamiento oportuno.

Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social del Estado de Tamaulipas: Puntos 1, 2, 3 y 4.

Para dar cumplimiento a esta recomendación solicitaron la colaboración de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado, para que por conducto de su personal proporcionen los cursos de capacitación que se puntualizan; por lo cual de acuerdo al **programa de capacitación** anual **2023,** se comunica que personal de dicho Organismo en colaboración con los Titulares de las Direcciones de los Centros Penitenciarios tienen programado el calendario para la impartición de cursos y capacitaciones inherentes a dicho tema a servidores públicos que laboran en los Centros Penitenciarios de esta Entidad Federativa; los cuales ya se han impartido en las fechas que se detallan.

La Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social, comunicó las gestiones pertinentes efectuadas sobre la etapa de anteproyecto de la construcción del Cedes Femenil Altamira por conducto de la Dirección de Infraestructura Penitenciaria y la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, y que por el momento aún no se encuentra concluido, sin embargo resulta conveniente puntualizar de nueva cuenta que en los Módulos 1 y 7 del Centro de Ejecución de Sanciones Altamira, totalmente apartados de la población general, se encuentra el área destinada para las mujeres privadas de su libertad, por lo que en base a lo establecido en fecha 09 de julio de 2022, fueron trasladadas todas las mujeres privadas de su libertad que se encontraban recluidas en la Cede Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Así también informan que se llevó a cabo la entrega de medicamentos y productos de aseo y/o higiene a las Mujeres Personas Privadas de la Libertad de los Centros de Ejecución de Sanciones Victoria,

Altamira, Matamoros y Reynosa. También por parte de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría de Seguridad Publica, se entregaron a esta Subsecretaría paquetes de toallas sanitarias, panti protectores y tampones para hacerles entrega a todas las mujeres privadas de la libertad de los Centros del Estado.

Así también remitieron copia de los oficios fechados el 10 de julio de 2023, los cuales fueron dirigidos a los CC. Directores de los Centros Penitenciarios Ciudad Victoria, Altamira, Ciudad Reynosa y Matamoros, a fin de hacer de su conocimiento el envío de los referidos productos para que fueran entregados a las mujeres privadas de su libertad.

Universidad Autónoma de Tamaulipas: Punto 1

La Asamblea Universitaria, en sesión solemne de fecha 21 de abril del 2023 ratifica la integración del Comité Institucional para la Cultura de Paz, mismo que en sus atribuciones señala: Realizar las acciones que la DGESUI establece para el plan de trabajo de Cultura de Paz.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas: Puntos 1 y 2

Informan que a partir de la presente gestión, se ha implementado y brindado continuidad al Programa de Capacitación Continua del personal que integra este Organismo, como parte de su profesionalización a fin de propiciar que los niveles de calidad, equidad y pertinencia del servicio público continúen incrementándose con el propósito de brindar un servicio con la calidez y empatía que se requieren, ante la plena convicción de impactar positivamente, y de fondo, en las distintas problemáticas que enfrenta la población, cuya complejidad demanda la especialización en distintas materias, como la perspectiva de género, interés superior, no discriminación, máxima protección, entre otras.

El Organismo ha recibido capacitación en diversos temas en materia de derechos humanos, en aras de acrecentar las capacidades y valores del servicio público en pro de los derechos humanos, que posibilitan la materialización de diversas acciones para brindar una atención inmediata dentro de nuestros servicios de orientación, gestión, acompañamiento y, en su caso, la recepción de quejas y denuncias con motivo de presuntas violaciones a derechos humanos atribuidas a servidores públicos que actúan en el ámbito del estado de Tamaulipas, habiendo gestionado un total de 267 capacitaciones dentro del periodo 2020 al mes de agosto de 2023.

Esa Comisión, consciente de la necesidad de brindar una atención integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos con un enfoque de género, ha realizado las acciones pertinentes a efecto de allegarse de recursos para su atención; por lo que dentro del Presupuesto de Egresos para el año 2023, se solicitó el presupuesto necesario para la creación del área de atención a víctimas, así como coordinación de peritos, quienes su labor principal es el abordar las problemáticas planteadas por los quejosos de forma multidisciplinaria que comprenda el otorgamiento de contención psicoemocional, así como los servicios en materia de trabajo social y médica en los casos que así lo ameriten. No obstante, lo anterior, una vez que el proyecto de presupuesto fue presentado y sometido para su análisis ante la Comisión de Presupuesto del Congreso del Estado, no fue acordado de manera positiva y en consecuencia no fue autorizado.

Fiscalía General del Estado de Tamaulipas: Puntos 2, 2, 3, 4, 6, 8, 9 y 10

Se remitió el oficio **FGJ/DGAJDH/DCDH/DH/1303/2023**, en donde se informó que no se cuenta con registro de averiguaciones previas, carpetas de investigación o asuntos relacionados con mujeres activistas que se han manifestado en contra la violencia de género y feminicida.

No obstante, lo anterior, mediante diversos oficios y circulares que se agregan al presente como prueba de cumplimiento, las Fiscalías de Distrito pertenecientes a éste Órgano hicieron de conocimiento el punto recomendatorio en comento al personal que las integra, instruyendo dar estricto cumplimiento al mismo, para que, en caso de que se inicie una investigación por dicha hipótesis delictiva, se proceda a analizar la procedencia de dictar el no ejercicio de la acción penal, desistimientos y/o cualquier otro acto o determinación jurídica análoga a favor de las mujeres activistas que se han pronunciado en contra la violencia de género y feminicidas.

Se informó que el Instituto de Formación Profesional de esa Fiscalía General, impartió junto con diversas autoridades de derechos humanos, cursos en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Identidad de Género y Orientación Sexual, del periodo comprendido de 2020 a 2022, en los que han participado los servidores públicos que conforman la Fiscalía Especializada en la Investigación de los delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género, pertenecientes al Centro de Justicia para las Mujeres; la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Contra Niñas, Niños y Adolescentes, a la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Contra las Mujeres por Razones de Género y a la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Feminicidio.

Se informó que respecto a garantizar la emisión de medidas de protección en favor de las mujeres víctimas de violencia por razón de género, desaparición, desaparición forzada y feminicidio; en este sentido, las Fiscalías de los Distritos Victoria, Nuevo Laredo, El Mante, Reynosa, Matamoros, Zona Sur y la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, pertenecientes a esta Fiscalía General, informaron que mediante oficios y circulares que se remiten en copia simple, hicieron de conocimiento el punto recomendatorio en comento al personal perteneciente a dichas áreas, instruyendo ajustar su actuar conforme a las disposiciones legales vigentes, protocolos de actuación nacionales e internacionales, respetando en todo momento los derechos humanos conforme lo señala el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, a efecto de que se apliquen los protocolos de actuación a favor de las mujeres víctimas de violencia por razón de género en sus distintas expresiones, desaparición forzada y feminicidio, por lo que inmediatamente deben ordenar fundada y motivadamente la aplicación medidas de protección que resulten idóneas, girándose los oficios para cumplimiento a las instancias correspondientes bajo los lineamientos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, garanticen que las medidas de protección y vigilancia sean atendidas oportunamente, se brinden de manera ininterrumpida hasta el cese de los presuntos actos de intimidación, amenazas o de aquellos que coloquen en peligro a la víctima o víctimas, a efecto de evitar cualquier tipo de violencia, física, psicológica que pudiera propiciar la denigración, discriminación, marginación o exclusión en el Ámbito público, en contra de las mujeres.

Por su parte, la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos contra las Mujeres por Razones de Género, informo que del 31 de mayo de 2020 al 10 de junio de 2022, se otorgaron 2,716 medidas de protección en el Centro de Justicia en Reynosa; 1,635 en la Región Victoria y 261 en el Distrito de El Mante.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala: Puntos 1 y 2

Durante la primera sesión Extraordinaria del Consejo Consultivo presidido por la Maestra Jakqueline Ordoñez Brasdefer, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, se aprobó la creación de la Visitaduría Especializada en Asuntos de Género y Contra la Trata de Personas, para que en el ámbito de la competencia conferida por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, conozca e investigue quejas por violaciones a derechos humanos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier servidor público estatal o municipal, garantizando la igualdad y no discriminación de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Travestí, Transexuales, Intersexual y Queer *(* LGBTTTIQ+), así como de todas las mujeres y niñas, con base en los distintos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que proveen una base fundamental para la exigibilidad y logro de la igualdad sustantiva, así como temas relacionados con trata de personas, a través del procedimiento de queja previamente redactado en la Ley y en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, bajo los principio de buena fe, sencillez, gratuidad, concentración, rapidez, legalidad, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

Asimismo, se informaron los eventos y realizados durante 2023 relacionado con temas de derechos humanos y violencia contra las mujeres. También la capacitación recibida durante 2022.

Se informó que se incluyen el análisis y en su caso la propuesta de la reparación integral del daño a la víctima o persona quejosa por la violación de Derechos Humanos, observándose los criterios emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la normatividad que mejor proteja a la víctima en sus derechos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas y en la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala. De manera que, se pueden visualizar las recomendaciones emitidas por este Organismo Autónomo durante la presente administración en su página oficial.

Se cuenta con la Coordinación para Atención Prioritaria y Atención a la Sociedad Civil, integrada por profesionales especializados en el ámbito jurídico, médico, psicológico, criminología, de trabajo social, traductores y aquellas ramas de las Ciencias Sociales que por la necesidad del servicio sea necesario, quienes ejecutarán los programas que lleven a cabo, además del personal técnico y administrativo necesario.

RECOMENDACIÓN GENERAL 42/2020

Extracto de recomendación:

La presente Recomendación General se emitió[19] con la convicción de que todas las autoridades del Estado mexicano redoblen sus esfuerzos y redimensionen los planes, programas, políticas públicas, presupuestos y acciones actualmente emprendidas para el disfrute pleno de los derechos de las personas con VIH, a fin de cumplir con sus obligaciones irrenunciables.

A través de este instrumento recomendatorio, la CNDH hace un respetuoso llamado a las autoridades y demás actores que integran el sistema institucional dedicado a la atención de las personas con VIH para generar mecanismos que garanticen la protección de sus derechos humanos, eliminen la discriminación y el estigma de la que aún son víctimas, así como los obstáculos sociales, culturales, económicos y de cualquier índole que les impiden ejercer plenamente sus derechos y libertades.

Con el propósito de conocer y visibilizar la situación de los derechos humanos de las personas con VIH, la Recomendación General parte del análisis cualitativo y cuantitativo de las quejas recibidas y tramitadas en esta Comisión Nacional en el periodo que va del 1° de enero de 2010 al 31 de julio de 2019, e incluye además un análisis contextual a partir de la consulta de diversas fuentes documentales[20].

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-02/REC_GRAL_2020_042.pdf

Autoridades Recomendadas:

Número total de Autoridades Recomendadas: **142**

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Instituto Nacional de Pueblos Indígenas
- Instituto Nacional de Migración
- Congreso de la Unión y Congresos Locales (34)
- Gobernadora y Gobernadores de las Entidades Federativas (31)
- Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

19 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595146&fecha=17/06/2020#gsc.tab=0

20 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-02/REC_GRAL_2020_042.pdf

Autoridades Recomendadas:	• Secretarios de Salud de las Entidades Federativas (32) • Titulares de las Direcciones Generales del INSABI, del IMSS, ISSSTE, ISFAM, de Petróleos Mexicanos, (5) • Del Centro Nacional para la Prevención y control del VIH y el SIDA • Institutos de Seguridad Social de las Entidades Federativas (32) • Comisionado Federal de la COFEPRIS
Puntos recomendatorios:	**973 puntos**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
106	867

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
6	**9**

De la revisión del expediente físico se detectó que no se tiene respuesta de 13 Entidades Federativas por lo que se realizaron solicitudes a fin de contar con información de pruebas de cumplimiento.

Asimismo, se llevaron reuniones con los Estados de Guerrero, Michoacán, Sinaloa, Nayarit, Oaxaca, Yucatán, Tamaulipas y Tlaxcala a fin de impulsar el cumplimiento de la recomendación general.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

A. Puntos Recomendatorios que se valora su **CONCLUSIÓN.**

Punto 9[21] a todas las autoridades recomendadas:

El 2 de junio de 2023, se publicó la actualización de la NORMA Oficial Mexicana **NOM-010-SSA-2023**[22], Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios: Puntos 1 y 2

Mediante el oficio CGJC/OR/965/2020, de fecha 4 de marzo de 2020, se informó que no se contaba con las facultades necesarias para poder atender la petición ya que no se encuentra facultada para realizar el abasto, adquisición y distribución de medicamentos retrovirales siendo su facultad la autorización sanitaria.

21 Revisión y actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010

22 DOF - Diario Oficial de la Federación

Instituto de Salud para el Bienestar: Puntos 1, 2, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9.

Mediante el oficio INSABI/1201/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, se informó que Instituto de Salud para el Bienestar no contaba con unidades médicas a cargo, motivo por el cual no era de su competencia dar cumplimiento a los puntos recomendatorios 1, 2, 2, 3, 5, 6 y que respecto de los puntos 4, 8 y 9 la competencia para su cumplimiento era por parte de CENSIDA.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche: puntos del 1 al 11.

Mediante el oficio ISSSTECAM/DG/OT/0202/2020 de fecha 17 de febrero de 2020 en donde se informó que no era posible atender la recomendación toda vez que dicho Instituto no contaba con clínicas, hospitales ni centros de salud a su cargo.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Yucatán: puntos del 1 al 11.

Mediante el oficio ISS/DG/OD/0209/2020 de fecha 18 de febrero de 2020 en donde se informó que no era posible atender la recomendación toda vez que dicho Instituto no contaba con clínicas, hospitales, ni centros de salud a su cargo ya que el servicio a sus derechohabientes se daba de forma subrogada por parte del IMSS, contando con convenio de colaboración. Asimismo, se señaló que se había dado capacitación en 2019, al personal que laboraba en su institución respecto de Introducción a los derechos humanos y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Gobierno del Estado de Querétaro: Puntos 1,2

El 22 de noviembre de 2023, se recibió el oficio CESPQ/J-6766/2023, en donde se informó que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro trabaja de forma coordinada con la Secretaría de Salud, corresponsable de conformidad con el artículo 7 de la LNEP. Que el Sistema Penitenciario de Querétaro cuenta con presupuesto propio contando actualmente con 13 personas privadas de libertad que son beneficiadas con tratamiento médico para VIH, contando con 5 campañas de prevención y detección del VIH en cada Centro Penitenciario desde la emisión de la Recomendación General. Además de contar con una campaña permanente en los Cuatro Centros Penitenciarios la cual se realiza en coordinación con los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) a través de sus jurisdicciones sanitarias y el Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención en Sida e infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS).

Como parte de las estrategias de detección oportuna al ingreso de toda persona privada de la libertad y previo consentimiento, se aplican pruebas rápidas de VIH y VDRL, con la finalidad de que en caso de que lo requieran se les otorgue tratamiento médico y condiciones de estancia dignas durante su internamiento. A la fecha se cuenta con un convenio de colaboración con SESEQ, quienes llevan programas para la población general, los cuales también aplican para las personas privadas de su libertad incluyendo aquellas personas que viven con VIH. Se han adquirido 3100 pruebas rápida para la detección de VIH, además en las campañas realizadas se han aplicado 2,300 pruebas rápidas las cuales fueron proporcionadas por la SESEQ.

El CAPASITS proporciona servicios para la prevención y atención especializada de pacientes con VIH e infecciones de transmisión sexual de forma ambulatoria, siendo parte de estos servicios el brindar tratamiento retroviral para todas las personas que viven con VIH que no están cubiertos por regímenes de seguridad social en apego a la NOM-010-SSA-2023, estando incluidas en este programa todas las personas privadas de la libertad, siendo el personal de salud quien lleva un control de la entrega del medicamento y quien se encarga de solicitarlo de forma anticipada para que la personas lo reciban de forma ininterrumpida. Asimismo, se rehabilitó el área de salud del Centro Penitenciario CP3 Varonil y se construyó otra área médica en el mismo Centro para que las personas privadas de la libertad tengan mayor acceso a los servicios de salud (se anexan fotografías de las áreas remodeladas).

Conforme al Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022, en los 2 Centros Penitenciarios supervisados se observó como positivo la atención que viven con VIH/SIDA y se le otorgó una calificación global de 8.22.

B. Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**.

Gobierno del Estado de Campeche: Puntos 1,2, 3 y 4

La Secretaría de Salud del Estado de Campeche, a través los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS), proporciona servicios para la prevención y atención especializada de pacientes con VIH e infecciones de transmisión sexual. Entre los servicios que ofrecen se encuentra la atención médica, acceso a medicamentos antirretrovirales de forma gratuita, atención psicológica, enfermería, trabajo social, entre otros.

Los Centros Penitenciarios del Estado, cuentan con áreas médica, con infraestructura, adquisición de mobiliario y equipo para dar atención de primer nivel, en los casos de requerirse insumos o tecnología necesaria para estabilizar, atender y dar seguimiento a su condición de salud, estos se brindan a través del Hospital de Especialidades Javier Buenfil Osorio; Hospital Vossan; Manuel Campos; Centro de salud Wilberth Escalante; al Hospital María Constanza y al Hospital María Quiroga Aguilar en Ciudad del Carmen.

Desde su ingreso a los Centros Penitenciarios, mediante entrevista con el área de trabajo social, se le hace del conocimiento a toda persona privada de la libertad su derecho a solicitar a su red de apoyo familiar como visita, así mismo a través de folletos les es informado los requisitos que tienen que cubrir para la obtención de dicha visita.

Gobierno Estado de Chiapas; Puntos 1, 2, 3 y 4.

Se informó que, en los Centros Penitenciarios de dicha Entidad, se les hace la entrega de medicamentos proporcionados por la Secretaría de Salud, además de tener un control de las personas que padecen esta enfermedad, es decir, frecuentemente personal médico especialista en la materia realiza valoraciones médicas para cerciorarse del estado de salud de estos, al igual que se les otorga los tratamientos médicos necesarios.

Gobierno de Michoacán: Puntos 1, 2, 3, 4 y 5.

La autoridad penitenciaria del Estado de Michoacán informó la atención que proporciona a las personas privadas de la libertad con VIH o SIDA dentro de los 12 centros destacando que en varios de los centros además de recibir atención médica reciben atención psicológica.

Asimismo, se informaron las campañas de prevención que se han realizado en los diferentes Centros Penitenciarios de 2020 a 2023, los convenios de colaboración realizados con algunos Centros Penitenciarios para la atención de dicho grupo de atención prioritaria, así como la asignación de pruebas rápidas por centro penitenciario para la detención oportuna del virus del VIH.

Se informa el número de personas que viven con VIH que se les proporciona atención médica por centro penitenciario, el número de recetas que se han surtido por Centro Penitenciario y el procedimiento para la solicitud de estudios de carga viral y conteo de CD4. Se destaca que en el Centro Penitenciario de Zitácuaro se cuenta con un dormitorio para personas en situación de vulnerabilidad en donde se ubican las personas que viven con VIH o SIDA.

Se informaron los talleres sobre prevención de enfermedades de transmisión sexual incluido VIH/SIDA por Centro Penitenciario, las asesorías y realización de pruebas de detección, señalando que no tienen protocolos de actuación para la atención médica de personas que viven con VIH/SIDA en varios de los Centros Penitenciarios como Sahuayo, la Piedad y David Franco Rodríguez, de Charo.

Gobierno de Puebla: Puntos 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8.

Que a través del programa VIH/SIDA e ITS se realizaron sesiones educativas de prevención del VIH e ITS que promueven las prácticas sexuales a través del uso del condón a población clave y población con mayor vulnerabilidad. El ingreso de las personas confirmadas a tratamiento gratuito, a través de las unidades especializadas del CAPASIST-Puebla y SIAIH-Tehuacán, además de contar con campaña digital permanente en redes sociales.

Gobierno de Oaxaca: Puntos 1, 4 y 5

Se remitieron los convenios celebrados entre esa Dirección y el Centro federal de Reinserción Social "CPS-OAX NUMERO 13" y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, derivado de los cuales se realiza la atención a las Personas Privadas de Libertad ya que se llevan a cabo campañas de tamizaje y posterior a cada resultado se otorga el tratamiento correspondiente.

De igual manera, la Dirección General de COESIDA-CAPASITS cuenta con diversos programas, mediante los cuales se brinda información en materia de VIH/sidas principalmente dirigidos a las personas privadas de la libertad, trabajadores de la salud (TSALUD). Dicho servicio se presta a los 570 municipios de Oaxaca, desarrollando sesiones, talleres, módulos de información y aplicación de pruebas rápidas de detección, entregas de condones masculinos y femeninos, orientación a través de folletos y trípticos.

En materia de difusión se cuenta con el convenio entre la Dirección General del COESIDA- CAPASITS y la Corporación de radio y televisión "CORTV", lo que garantiza la difusión de los temas de prevención en materia de salud, haciendo también uso de la tecnología y las redes sociales, ya que se tiene presencia en Facebook, Instagram y twitter.

Gobierno de Querétaro: Puntos 3, 4 y 5

En todos los centros penitenciarios se da cabal cumplimiento al derecho a la visita íntima de las personas privadas de la libertad, por ello el Área Técnica y valoración de Conducta de la Subsecretaría de Ejecución

de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, complementa dicha prerrogativa con la difusión del uso de preservativos, en días distintos a las visitas íntimas.

Se informó que se han realizado campañas de información sobre VIH, se distribuyen suficientes preservativos a la población recluida, asimismo, en coordinación con el personal de la Secretaría de Salud se realizan pruebas rápidas para la detección de VIH, las cuales son voluntarias de carácter confidencial.

Asimismo, constantemente se materializan pláticas y capacitaciones en materia de VIH/SIDA, prevención de la agresión sexual, dirigidas al personal de custodia, personal administrativo y especialistas, a cargo del personal de los distintos centros de salud e institutos que comprenden la geografía del Estado, pertenecientes a la Secretaría de Salud.

Gobierno Estado de Tamaulipas: Puntos 1, 4 y 5

Dentro de los Centros de Ejecución de Sanciones se llevan a cabo campañas destinadas al diagnóstico y prevención de VIH, Sífilis y Hepatitis C con apoyo interinstitucional, el pasado mes de Octubre en el Centro de Ejecución de Sanciones de Victoria fueron beneficiados un total de 800 hombres y 82 mujeres, campaña emitida por los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención en Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS); el día 6 de noviembre de 2023 se dio inicio a semana de tamizaje con pruebas de VDRL, VIH y Hepatitis C en el CEDES Reynosa beneficiando a un total de 315 personas privadas de la libertad.

Se llevan a cabo las acciones necesarias para que las personas privadas de la libertad lleven a cabo tratamiento farmacológico por parte de los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención en Sida e Infecciones de Transmisión Sexual; así como mencionar que el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Prestación de Servicio Médico Gratuito entre Secretaría de Salud y Secretaría de Seguridad Publica en su tercera clausula inciso H, la Secretaría de Salud se compromete a "Otorgar programas de prevención, atención médica, promoción social, ejecución de recursos y vigilancia epidemiológica del V.I.H./SIDA e ETS por parte de los Centros Ambulatorios de Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) a "LAS PERSONAS USUARIAS"

Gobierno Estado de Zacatecas: Puntos 1, 2,3 y 4

La autoridad Penitenciara del Estado de Zacatecas informó que se cuenta con el Convenio de colaboración para la prestación de Servicios de Salud en el Sistema Penitenciario, celebrado por una parte los Servicios de Salud de Zacatecas y la otra la Secretaría de Seguridad pública en enero de dos mil dieciocho, el cual se encuentra vigente. En agosto 2023 se contaba con 11 personas privadas de la libertad con VIH dentro de los Centros Penitenciarios de la Entidad.

El Centro Estatal Femenil, los Centros Regionales de Cieneguillas y Fresnillo, y los Centros Penitenciarios Distritales de Ojocaliente, Jerez de Garcia Salinas, Jalpa, Tlaltenango de Sanchez Román y Grande cuentan con un área médica donde se les brinda a las personas privadas de la libertad atención medica de primer nivel, es decir, el primer contacto médico, el segundo y tercer nivel de atención médica es proporcionado por Servicios de Salud del Estado y en su caso el Instituto Mexicano del Seguro Social, realizándose todas las gestiones necesarias ante la autoridad Judicial competente a efecto de que autoricen el traslado de los privados de su libertad a los diversos nosocomios, y así, asegurar la atención médica necesaria.

RECOMENDACIÓN GENERAL 41/2019	
Extracto de recomendación:	Emitida el 14 de octubre de 2019, la recomendación general 41/2019[23] expone la problemática que se presenta por el incumplimiento de los laudos laborales firmes, emitidos por las autoridades jurisdiccionales en materia del trabajo, dictados en contra de las entidades, dependencias e instituciones federales y locales. Asimismo, identifica las dificultades presentes en la normatividad procesal laboral, respecto a las facultades que poseen los órganos jurisdiccionales para hacer cumplir sus determinaciones de manera pronta, expedita y completa. En este sentido, se advierte que el incumplimiento de los laudos laborales que han adquirido el carácter de cosa juzgada y, por ello, son resoluciones firmes e inimpugnables, implica la violación de los Derechos Humanos a la legalidad, la seguridad jurídica, el acceso a la justicia, al plazo razonable, así como al trabajo decente, en perjuicio de las personas cuyos laudos se dictaron a su favor[24].
Autoridades Recomendadas:	Personas Gobernadoras de entidades federativas (31) • Jefe de Gobierno de la Ciudad de México • Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada (20) • Entidades paraestatales (205) • Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (2) • Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje • Junta Federal de Conciliación y Arbitraje • Cámara de Diputados • Cámara de Senadores • Congresos Locales (32) • Tribunales Locales de Conciliación y Arbitraje 31 Total: **326 autoridades**
Puntos recomendatorios:	**2256 puntos**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
0	2256

23 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/Rec-41-gral.pdf
24 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5576468&fecha=24/10/2019#gsc.tab=0

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
32	**39**

Para el cumplimiento de este instrumento, destaca el informe rendido por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, la cual contextualizó que el 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se generó el replanteamiento de la justicia laboral, para que sea impartida por tribunales laborales dependientes del Poder Judicial, además de la creación de un sistema de conciliación prejudicial y el aseguramiento de la libertad de negociación colectiva.

Posteriormente, con fecha 1 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

En ese tenor, la Ley Federal del Trabajo reformada, estableció en sus artículos Transitorios los plazos en que se llevaría a cabo la transición al nuevo sistema de justicia laboral, incluyendo el cierre de actividades de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Ahora bien, toda vez que el último informe de valoración de cumplimiento de Recomendaciones Generales de esta Comisión Nacional recopila información de estos instrumentos hasta el año 2017 en el *Compendio Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales e informes especiales 2001-2017*, debe considerarse que existen datos reflejados por las autoridades que pueden abonar a la debida documentación del avance que tenga el cumplimiento de la Recomendación General 41/2019.

En ese sentido, se señalarán datos aportados por autoridades federales de la Administración Pública Federal, así como de algunas instancias locales que han abonado a informar las acciones que sobre este instrumento han realizado.

Del año 2019 al mes de octubre de 2022 se detectaron respuestas efectivas de cumplimiento de las siguientes autoridades: Secretaría de Gobernación, Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Secretaría de Salud y algunas paraestatales como Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, Instituto Nacional de Medicina Genómica, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología, Instituto Nacional de Geriatría, Instituto Nacional de Perinatología, Instituto Nacional de Psiquiatría, Instituto Nacional de Salud Pública, Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”, Hospital General Dr. Manuel Gea González; además de dependencias como la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Energía.

Por otro lado, a partir de que se tiene la atribución para coadyuvar y verificar el cumplimiento de las Recomendaciones Generales, se solicitó información a los Gobiernos de las 32 entidades federativas para lograr la vinculación con éstas, así como trazar rutas de cumplimiento.

Durante el segundo semestre de 2023, se recibió información efectiva de cumplimiento de 8 Entidades Federativas (Colima, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Querétaro, Veracruz y Yucatán), así como se recopilaron datos aportados previamente de otros Estados.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

C. Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO.**

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal: Puntos 1 y 2 generales

En el mes de octubre de 2019 señaló que en esa dependencia no existían laudos firmes pendientes de ejecución, con lo cual permite atender hasta ese momento el contenido de los puntos **PRIMERO y SEGUNDO,** en virtud de no tener pendiente la gestión de atención ni de acciones presupuestales para el cumplimiento de laudos.

Junta Federal de Conciliación y Arbitraje: Punto 1 general, Punto 1 específico

Respecto al punto **PRIMERO**, general la Presidencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje indicó que al 31 de julio de 2019 se contaban con **56,966** expedientes en trámite de ejecución, provenientes de instituciones privadas y públicas y constituían el 13 por ciento de la carga total de trabajo.

Derivado del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017, se generó el replanteamiento de la justicia laboral a través del Poder Judicial y con fecha 1 de mayo de 2019 … la autoridad jurisdiccional desarrolló el *Plan de Trabajo para la Conclusión de los Asuntos en Trámite y la Ejecución Eficaz de los Laudos, así como para el cierre de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje*, el cual contiene objetivos, metas estrategias y acciones que buscan la pronta conclusión de los asuntos individuales que se tramitan … incluyendo la ejecución eficaz de los laudos emitidos por las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje.

Sobre el punto **PRIMERO**, específico comunicó que elaboró la circular 1/2019, dirigida al personal administrativo, operativo y jurídico, a través de la cual se instruyó para que la ejecución de los laudos firmes sea pronta y expedita, acorde a las disposiciones legales contempladas en el Título Quince de la Ley Federal del Trabajo, con el objetivo de lograr la ejecución total de esas resoluciones a la brevedad y dentro de un plazo razonable, debiendo utilizar de forma separada o conjunta las medidas de apremio a las que hacen referencia los artículos 941 y 731 de la Ley Federal del Trabajo. Dicha circular fue difundida el 22 de mayo de 2019 a través de los correos institucionales de los servidores públicos adscritos a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Secretaría de Salud: Punto 1 y 2 general, Punto 1 específico

Sobre el Punto PRIMERO general, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud indicó que no cuenta con laudos pendientes por cumplimentar, sin embargo, en diversa área la Secretaría de Salud cuenta con 10 laudos pendientes de cumplimiento.

Respecto al punto **SEGUNDO** general **y el punto PRIMERO** específico, indicó que para el año 2020 el Presupuesto de Egresos de la Federación incluyó la partida 39401 *Erogaciones por resoluciones por autoridad competente* del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública.

Gestionaron las 31 solicitudes de la partida 39401 *Erogaciones por resoluciones por autoridad competente* a través de las adecuaciones presupuestarias y que fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio 2019.

Cabe mencionar que en fecha 14 de julio de 2020, mediante oficio OAG-DDHINS-5123-2020, la Secretaría de Salud envío las respuestas de las siguientes Unidades Administrativas de las acciones que llevaron a cabo a finales del año 2019:

a. Paraestatales

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. Punto 1 general

Sobre el punto **PRIMERO** general, señaló en el año 2019 tener identificados 111 juicios laborales, de los cuales 7 tienen laudos firmes que estaban en espera de ser notificados para ejecución y cumplimiento.

Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias: Punto 1 general

En relación con el punto **PRIMERO** general, señaló tener 5 laudos firmes que estaban en espera de ser notificados para ejecución y cumplimiento.

Instituto Nacional de Medicina Genómica. Punto 1 general, Puntos 2, 3 y 5 específicos.

Sobre el punto **PRIMERO** general, relativo a contemplar y solicitar en el presupuesto de egresos, el Instituto informo que cuenta con la estructura programática y partidas presupuestales para dirigir, separar y definir el destino de los recursos dedicados al pago de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Sobre el punto **SEGUNDO** específico, el Instituto realizó anualmente un diagnóstico trimestral de los casos laborales que pudieran derivar en laudos, mismos que son reportados y discutidos trimestralmente a través del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) con la participación de la Secretaría de Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En cuanto al punto **TERCERO** específico, se encuentran en proceso la emisión de protocolos o lineamientos que establezcan las acciones que deben realizar el área específica, así como las personas servidoras públicas que estén relacionadas con el cumplimiento de los laudos.

Sobre el punto QUINTO específico, se tiene considerado el diseño e impartición de un curso de capacitación para el ejercicio fiscal 2020, a todo el personal relacionado con el incumplimiento de los laudos.

Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía: Punto 1 general

En relación con el punto **PRIMERO** indicó que al mes de noviembre del año 2019 no tiene laudos pendientes por cumplimentar.

Instituto Nacional de Pediatría: Puntos 1 y 2 general

Indicó sobre el punto **PRIMERO** que al mes de noviembre del año 2019 no tiene laudos pendientes por cumplimentar, con lo cual permite atender hasta ese momento el contenido de los puntos PRIMERO y SEGUNDO, en virtud de no tener pendiente la gestión de atención ni de acciones presupuestales para el cumplimiento de laudos.

Instituto Nacional de Rehabilitación: Punto 1 general, Puntos 2 y 5 específicos

En relación con el punto **PRIMERO** general indicó que no cuenta con cantidades pendientes por pagar derivadas de laudos.

Sobre el punto **SEGUNDO** específico agregó que la Subdirección Jurídica realiza un informe periódico de todos los juicios del orden laboral.

En tanto lo que respecta al punto **QUINTO**, comunicó que se lleva a cabo de manera permanente capacitación en materia de derechos humanos a todo su personal, lo que incluye al personal que interviene en el cumplimiento de resoluciones judiciales y laudos. Dentro de las actividades que señala, se encuentra que en el curso de Introducción se incluye un apartado en materia de Derechos Humanos, así como enfatiza en materia de género y no discriminación.

Instituto Nacional de Cancerología. Punto 1 general, Punto 2 específico

Sobre los puntos **PRIMERO y SEGUNDO** indicó que en colaboración con el Despacho CORPUSIURE International Associated Firms realizó el diagnóstico para determinar Laudos Firmes y pendientes de ejecución y en su caso, la reinstalación del trabajador y en el momento procesal oportuno en coordinación con las áreas administrativas correspondientes, gestionar el pago en ejecución del Laudo Firme, para lo cual acompañó listado de 13 laudos pendientes de cumplimiento.

Instituto Nacional de Cardiología: Puntos 1 y 2 general

Indicó que no cuenta con rezago en el cumplimiento de los laudos. con lo cual permite atender hasta ese momento el contenido de los puntos **PRIMERO y SEGUNDO,** en virtud de no tener pendiente la gestión de atención ni de acciones presupuestales para el cumplimiento de laudos.

Instituto Nacional de Geriatría: Puntos 1 y 2 general

Indicó que no cuenta con laudos firmes pendientes ni pagos pendientes derivados de laudos., con lo cual permite atender hasta ese momento el contenido de los puntos **PRIMERO y SEGUNDO,** en virtud de no tener pendiente la gestión de atención ni de acciones presupuestales para el cumplimiento de laudos.

Instituto Nacional de Perinatología. Punto 2 general, Punto 1 específico.

En cumplimiento al punto **SEGUNDO y PRIMERO** señaló que solicitó el 19 de noviembre de 2019 la apertura y asignación original de recursos en la partida presupuestal 39401 Laudos por Resolución Judicial por la cantidad de $6,000.000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M. N)

Instituto Nacional de Psiquiatría: Puntos 1, 2, 3 y 4 general, Puntos 1, 2, 3 y 5 específicos

Respecto al punto **PRIMERO** general señaló tener un laudo pendiente por cumplimentar en espera de que la parte actora presente incidente de liquidación,

Sobre el punto **SEGUNDO** general indicó que ya se encuentran realizando las gestiones necesarias para el pago de laudos pendientes, por lo que están elaborando la memoria de cálculo y detalle de pago de laudo, para solicitar ante la Secretaría de Salud el recurso respectivo.

En relación con los puntos **TERCERO Y CUARTO** general, señaló que ningún servidor público de ese instituto ha incurrido en omisiones y conductas que ocasionen el incumplimiento de los laudos en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en conductas que retarden, entorpezcan maliciosamente o por negligencia la administración de justicia.

En cuanto al punto **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y QUINTO** específicos, agregó que realizará las acciones para cumplir los requerimientos del instrumento, específicamente para el año 2020 elaborarían lineamientos que contengan acciones específicas para cada área involucrada en el pago de laudos, además de que se contemplaría en el Programa anual de capacitación del siguiente año la materia de Derechos Humanos especialmente en los temas de legalidad, seguridad jurídica, acceso a la justicia y trabajo decente, al personal involucrado en el cumplimiento de laudos.

Instituto Nacional de Salud Pública: Puntos 1, 2 y 5 específicos

En relación con el punto **PRIMERO** específico, indicó en 2019 se han enviado diversas solicitudes para ampliación presupuestal con el propósito de cubrir el pago de laudos condenatorios que han quedado firmes.

En cuanto al punto **SEGUNDO** específico, cada tres meses se celebra el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) a través del cual se informa el avance del pasivo laboral, así como estrategias jurídicas para la celeridad procesal en los juicios laborales.

En cuanto al punto **QUINTO** específico, comunicó que solicitó la participación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para brindar una capacitación relativa al tema de relaciones laborales, causales de rescisión de contratación y prevención de contingencias laborales en dicho Instituto.

Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga": Puntos 1, 2, 3 y 4 general, Puntos 4 y 5 específicos

En relación con el punto **PRIMERO y SEGUNDO** general, comunicó en noviembre de 2019 que no contaba con laudos pendientes de pagar, ya que se habían cumplimentado 41 laudos de los cuales se pagan mediante cheque certificado, cuyos recursos se cubren con recursos propios de ese nosocomio.

Sobre los puntos **TERCERO y CUARTO** general, indicó que hasta ese momento no había sido necesario presentar alguna queja ni denuncia.

Sobre los puntos **CUARTO y QUINTO** específico, agregó que a fin de complementar los requerimientos realizados por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje ha analizado y definido la estrategia para evitar dilatar el cumplimiento a los laudos, al establecer parámetros de respuesta inmediata en el caso de que el laudo sea condenatorio a ese nosocomio; asimismo, la unidad jurídica cuenta con los cursos de no discriminación, cero tolerancias al acoso y hostigamiento sexual, derechos humanos y salud.

Hospital General Dr. Manuel Gea González: Punto 1, general, Puntos 1 y 2 específicos

En relación con el punto **PRIMERO** general preciso que se hospital no contaba con laudos que se hayan establecido como incumplidos por la autoridad laboral competente.

En relación con el diverso punto **PRIMERO y SEGUNDO** específico añadió que la Subdirección Jurídica cuenta con el estado procesal actualizado de cada una de las contingencias laborales que se tramitan ante las diversas instancias laborales competentes, que le permite verificar qué asuntos cuentan con laudos firmes en los que se condene a ese organismo el pago de alguna prestación; no obstante, elaborarían un diagnóstico que les permita identificar laudos con categoría de cosa juzgada que se encuentren pendientes de ejecución.

Además, cuentan con la partida 39401 *Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente,* en recursos propios proyecto E023-AM030 y en caso de que no se contara con recursos suficientes disponibles, solicitarían a la Subdirección de Recursos Financieros que se realice una adecuación presupuestaria.

Secretaría de la Función Pública: Puntos 1, 2, 3 y 4 general, Puntos 1, 4 y 5 específicos

En relación con el punto **PRIMERO** general, comunicó que al día 24 de diciembre de 2019 la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública ha dado cumplimiento a todos los laudos firmes emitidos por autoridades laborales y administrativas, sin embargo se encuentra un laudo al cual ya se le dio cumplimiento, pero la parte actora no ha acudido a cobrar el pago correspondiente, por lo que se encuentra pendiente de ejecución, no obstante se ha solicitado a la Unidad de Asuntos Jurídicos de dicha dependencia su amable intervención a efecto de solicitar a la autoridad administrativa ordene a la parte actora comparezca ante dicha Dirección General en fecha y hora cierta para hacerle entrega del pago correspondiente.

Al efecto, la Unidad de Asuntos Jurídicos solicitó a los Magistrados de la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ordenar a la parte actora comparezca para los efectos descritos.

La Dirección General de Programación y Presupuesto no tiene requerimientos presupuestarios pendientes para el pago de laudos firmes.

Esa dependencia no tiene algún laudo con condena de reinstalación, pago de indemnizaciones constitucionales y/o pago de salarios caídos.

En el área jurídica se identificaron 9 laudos firmes pendientes de ejecución, mismos que deben ser promovidos por los actores; ocho de ellos se refieren a personal que estuvo adscrito a algún órgano interno de control y uno a la plantilla de dicha Secretaría, sin embargo no son condenas de reinstalación, pago de indemnizaciones o pago de salarios caídos, sino de prestaciones devengadas como aguinaldo, vacaciones, horas extra, reconocimientos de antigüedad y prima vacacional, donde ningún juicio incremento el monto de condena por tratarse de cantidades fijas.

En cuanto al punto **SEGUNDO** general, señalo que La Dirección General de Programación y Presupuesto, una vez que recibe laudos firmes, realiza su análisis interno de concentración de economías, en caso de no tenerlas, gestiona de manera inmediata ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la solicitud de recursos necesarios para cubrir las obligaciones instruidas.

Sobre los puntos **TERCERO y CUARTO** general, agregó que, para el cumplimiento de laudos, cuando se ha requerido al personal de la dependencia, jamás se han negado a realizar las gestiones para ello, además de que siempre ha recibido respuesta pronta para el cumplimiento de laudos.

Por lo que respecta al punto **PRIMERO** específico, indicó que la Dirección de Recursos Humanos trimestralmente cuantifica el pasivo laboral de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad de Asuntos Jurídicos respecto a los juicios laborales y administrativos que atiende dicha Unidad, el cual es sometido a consideración del Comité de Control y Desempeño institucional de esa Secretaría, información de la cual tiene conocimiento la Dirección General de Programación y Presupuesto, que en el ámbito de su competencia deberá contemplar y solicitar en el en el presupuesto la partida presupuestal dedicada al pago de resoluciones definitivas emitidas por la autoridad competente.

La Secretaría de la Función Pública no cuenta con presupuesto autorizado para laudos firmes, no obstante, a diciembre de 2019 no contaban con obligaciones pendientes, dado que se gestionan de manera inmediata la obtención de recursos para evitar violar los derechos humanos.

En relación con el punto **CUARTO** específico refirió que la Dirección General de Recursos Humanos no tiene trámites administrativos innecesarios que impidan cumplir con los laudos firmes a los que ha sido condenada esa Secretaría, ya que los trámites administrativos de la Dirección General de Programación y Presupuesto son los mínimos necesarios para dar trámite a la obtención de recursos presupuestarios que permitan dar cumplimiento a laudos firmes.

En torno al punto **QUINTO** específico, señaló que se instruyó a la Directora de Desarrollo de Personal para que en el Programa Anual de Capacitación del ejercicio Fiscal 2020, se diseñe e imparta a todo el personal que esté relacionado con el cumplimiento de laudos, un programa integral de formación y capacitación en materia de derechos humanos, particularmente sobre legalidad, seguridad jurídica, acceso a la justicia, plazo razonable y trabajo decente, lo anterior con la finalidad de evitar prácticas que vulneren esos derechos.

Secretaría de Energía. Puntos 1, 2 general

Comunicó que en marzo de 2020 no existían laudos o sentencias de carácter laboral firmes que hubiesen beneficiado a algún extrabajador y que a la fecha no se hubieran pagado, con lo cual permite atender hasta ese momento el contenido de los puntos **PRIMERO y SEGUNDO**, en virtud de no tener pendiente la gestión de atención ni de acciones presupuestales para el cumplimiento de laudos.

Secretaría de Gobernación. Puntos 1, 2, 3 y 4 general, Puntos 1, 2, 3, 4 y 5 específicos

En fecha 13 de febrero de 2020 mediante oficio UDDH/911/DGAEI/71/2020, hacen del conocimiento, que en relación con el punto **PRIMERO** general, indicó que sugeriría que las plazas que ocupaban los actores de los juicios laborales sean reservadas, o se utilicen de manera interina, a fin de que dichas plazas se encuentren disponibles al momento de que los laudos emitidos por la autoridad competente queden firmes y puedan ser ocupadas a la brevedad por los trabajadores.

Añadió que se podrá establecer de manera oficial un organigrama que permita identificar y considerar las plazas homólogas entre sí, con el objetivo de determinar las plazas en que pueden ser reinstalados los trabajadores en base a la categoría, sueldo y funciones.

También indicó que se encontraba realizando mesas de trabajo con el objetivo de definir acciones coordinadas para el cumplimiento de los laudos firmes.

Sobre el punto **SEGUNDO** general, precisó que en el segundo semestre de cada año asume el compromiso de identificar los laudos firmes con condenas económicas. Esto tiene el propósito de informar a las áreas correspondientes los asuntos que se encuentran pendientes, a fin de que éstas contemplen recursos económicos suficientes que permitan dar cumplimiento a los aludos, o bien, que dichas áreas gestionen con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la asignación presupuestal correspondiente.

En relación con los puntos **TERCERO y CUARTO** general, indicó que las áreas competentes procuran dar cumplimiento a los laudos de esa Secretaría; no obstante, se formularán las quejas y denuncias cuando se adviertan acciones u omisiones por parte de servidores públicos que impidan la ejecución y cumplimiento de tales instrumentos, o que retarden, entorpezcan maliciosamente o por negligencia la administración de justicia.

Respecto al punto **PRIMERO** específico señaló que para realizar los pagos por conceptos asociados a laudos de esa Secretaría se toman recursos de la partida 39401 *Erogaciones por resoluciones por autoridad competente,* no obstante, señaló que los recursos de dicha partida resultan insuficientes.

Agregó que a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto de esa Secretaría realizó hasta el Ejercicio fiscal 2018 las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de obtener un dictamen de autorización presupuestal y realizar las adecuaciones necesarias para solventar los pagos requeridos en los laudos. Para ello, solicitó la transferencia de recursos económicos de otras partidas presupuestarias con el objetivo de sufragar el costo de los laudos.

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente por la Secretaría de Hacienda, se consideró que esa Secretaría de Gobernación debía cubrir las insuficiencias presupuestales con cargo a los recursos económicos autorizados en el capítulo 3000 *Servicios Generales* de su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal respectivo.

Sobre el punto **SEGUNDO** específico, señaló que se encontraba realizando una agenda anual de laudos con prioridad de cumplimiento, así como un diagnóstico que permitiera identificar la situación de los laudos con categoría de cosa juzgada, los cuales se encontraran pendientes de ejecución.

Respecto a los puntos **TERCERO y CUARTO** específico, indicó que existen lineamientos para realizar las gestiones necesarias que permitan dar cumplimiento a los laudos; agregó que a través de la Unidad Jurídica propondría el diseño de una herramienta digital con la finalidad de integrar la totalidad de las condenas pendientes de cumplimentar, la cual deberá contener una calendarización de las acciones tendientes a cumplimiento para una mejor actualización de los asuntos.

En 2020 trabajaba en la actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos en dicha Secretaría, por lo que dentro del contenido de los mismos será considerado un procedimiento encaminado al cumplimiento de los laudos, así como propuso mesas de trabajo para revisar los procedimientos e identificar trámites burocráticos que pudieran suprimirse o agilizarse.

En lo inherente al punto **QUINTO** específico, agregó que en el primer semestre del año 2019 se impartió el curso *Derechos Humanos nivel Intermedio*, a los servidores públicos adscritos a esa Secretaría y

durante el segundo semestre se realizó una invitación a todo el personal para participar en los cursos en línea impartidos por la CNDH consistentes en Introducción a los derechos humanos, curso básico de derechos humanos, los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público, derechos humanos y género, autonomía y derechos humanos de las mujeres, diversidad sexual y derechos humanos, derechos humanos y violencia.

Para el año 2020, se tenía como objetivo gestionar ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje a través de su Instituto de Investigación y Capacitación, un Diplomado presencial en materia de Derecho Laborales Burocrático, dirigido al personal de esa dependencia federal que tenga intervención en el cumplimiento de laudos firmes.

Gobierno de Colima: Puntos 1 y 2.

En fecha 20 de Diciembre de 2023 mediante oficio SPFYA-DGJ/1352/2023, se informó que en torno al punto **PRIMERO** indicó que se tienen identificados 15 laudos, de los cuales uno se encuentra pagado, 7 fueron reinstalados y pendientes de pago de prestaciones, 3 pendientes de reinstalación y pago de prestaciones y 4 pendientes de pago.

Respecto al punto **SEGUNDO** a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración que para el ejercicio fiscal 2023, se aprobaron recursos para la partida número 39401 *Sentencias y resoluciones por autoridad competente*, por un monto de $2,000.000 (Dos millones de pesos 00/100 M. N.), mismo que fue modificado quedando en $8,053,203.77 (Ocho millones cincuenta y tres mil doscientos tres pesos 77/100 M. N.)

Gobierno de Guanajuato: Punto 1

En fecha 23 de diciembre de 2019, mediante oficio S.G.1830-I/2018 informaron:

Respecto al punto **PRIMERO**, comunicaron haber iniciado acciones con la Dirección General del Trabajo para la identificación de expedientes con laudo condenatorio o mixto que hayan causado estado, así como segregar los que resulten parte demandada como particulares, de los que resulte alguna dependencia, institución o entidad y enlistar aquellos que tengan reinstalación más pago de prestaciones o en su caso, si resultare únicamente pago de prestaciones.

Asimismo, comunicó la campaña *La Paz Laboral la Construimos Todos,* que se desplegó durante octubre del año 2019, por parte de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, difundida entre diversos medios de comunicación y dirigida a trabajadores y/o patrones que aún no cuentan con un laudo dictado, con el objeto de fortalecer la conciliación como medio de solución a conflictos laborales. En esa campaña se difundió un número telefónico gratuito y un correo electrónico para solicitar el apoyo de un conciliador.

Gobierno de Guerrero: Puntos Recomendatorios 1, 2, 3, y 4

En fecha 11 de Octubre de 2023 mediante oficio DGDH/0754/20223 remitió la información que a su vez reportaron dependencias en esa entidad federativa, de la que se desprende lo siguiente:

a. Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental:

Respecto al punto **PRIMERO**, la Secretaría cuenta con 14 expedientes de laudos en ejecución, de los cuales se ha realizado el pago en su totalidad de un laudo, y uno más se realizó pago parcial; en torno al punto **SEGUNDO** esa dependencia indicó que ha girado diversos oficios a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado solicitando apoyo institucional y con ello estar en posibilidades de dar cumplimiento al pago de laudos en ejecución pendiente de liquidar; asimismo, se indicó que solicitarían al Congreso del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración que sea incluido en el presupuesto a aprobar para el ejercicio fiscal 2024, una partida presupuestal destinada al pago de laudos.Sobre los puntos **TERCERO y CUARTO** indicó que en esa instancia no se han recibido vistas a efecto de que se investigue a las personas servidoras públicas involucradas en las omisiones y conductas provocadas por el incumplimiento de laudos, así como tampoco se ha realizado alguna denuncia ante el Ministerio Público por el retardo o negligencia en el cumplimiento de laudos.

b. Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud:

Respecto al punto **PRIMERO** remitió un listado con 32 laudos firmes cuya suma adeudada asciende a la cantidad de $68,369,769.38 (Sesenta y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos 38/100 M. N.)

En relación con los puntos **SEGUNDO y TERCERO** comunicó que giraron oficio al Subsecretario de Administración y Finanzas a fin de que informe el cumplimiento de los puntos de dicha recomendación, por lo que posteriormente indicó que desde la recepción de esa administración en octubre de 2021, se denunció el déficit financiero que asciende a más de 8 millones de pesos, mismas necesidades que se han ido solventando los pagos más apremiantes de adeudos, particularmente pendientes de pago con los trabajadores de la Secretaría. Agregó que el Presupuesto autorizado para esa Secretaría por todas las fuentes de financiamiento tienen un destino de gasto asignado y no cuenta con recursos extraordinarios para el pago de ese tipo de requerimientos, sin embargo, se han hecho las gestiones ante instancia gubernamental adecuada para que autoricen recursos para el pago de diversos laudos, sin u se tenga respuesta positiva para ello.

Asimismo, incluyeron en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero para el Ejercicio Presupuestal 2024, recursos para el pago de esas obligaciones institucionales, en espera de que sean aprobados y se puedan atender todos los requerimientos de ese tipo.

Sobre el punto **CUARTO** señaló haber revisado los expedientes y no se encontraron casos de los cuales resulte procedente la denuncia a personas servidoras públicas ante el Ministerio Público de la Federación.

c. Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

Comunicó contar con 6 laudos en su contra, mismos que se encuentran en ejecución de requerimiento de pago.

d. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

Indicó tener 14 juicios de los cuales solo uno está en proceso de pago, ya que los demás se encuentran dentro del trámite del proceso respectivo.

e. Secretaría de Finanzas y Administración

Sobre el punto **PRIMERO** indicó contar con 58 juicios laborales en ejecución, de los cuales se han estado pagando laudos de manera total y otros en pagos parciales dependiendo de la suficiencia presupuestal.

En torno al punto **SEGUNDO** indicó que en el Estado de Guerrero la atención a los problemas sociales es prioritaria, como la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico para el bienestar social, garantizar el mejoramiento de los niveles de calidad de vida de la población, así como la identificación de la población objetivo, procurando atender a la de mayor rezago social, aunado a los ajustes presupuestales que se aplican por parte de la Federación, así como la caía en la recaudación tributaria originada por el receso económico ocasionado por la pandemia de COVID-19, derivando en contingencias financieras, lo que ha generado implementar acciones para proteger la economía del Estado, adoptando medidas de racionalidad y austeridad del gasto público de la dependencia.

En relación con los puntos T**ERCERO y CUARTO** se revisaron los archivos el órgano Interno de Control de la SEFINA, donde advirtieron que no existen antecedentes ni se han recibido quejas y/o denuncias en contra de servidores público de la Secretaría de Finanzas y Administración, por hechos relativos a la falta de pago de aludos, así como también no existen antecedentes de denuncias presentadas ante el Ministerio Público, en contra de algún servidor público, por la posible comisión de delitos en contra de la administración de justicia.

f. Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos:

Sobre el punto **PRIMERO** indicó que esa dependencia sostiene 17 juicios laborales, de los cuales 14 se encuentran en etapa de ejecución de pago y 4 en proceso.

g. Secretaría de Cultura:

Respecto del punto **PRIMERO** informó que existe un laudo firme con un cumplimiento parcial.

Sobre el punto **SEGUNDO** señaló que se solicita asignación presupuestal para pago de laudo o laudos mediante el Presupuesto de Egresos anual.

En torno al punto **TERCERO** no cuenta con queja alguna ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en ese Estado.

h. Procuraduría de Protección Ambiental

No cuenta con laudos laborales.

i. Secretaría del Medio Ambiente

En torno al punto **PRIMERO** indicó tener 5 laudos en expedientes laborales, cuya suma total de adeudo asciende a $5,270,598.20 (Cinco millones doscientos setenta Mil Quinientos Noventa y Ocho pesos 20/00 M. N.)

Gobierno del Estado de Hidalgo, Punto 1

En fecha 17 de diciembre de 2019, mediante oficio SG/367/2019, sobre el Punto **PRIMERO** informan que previo a la reforma del 1 de mayo de 2019, la Secretaría del Trabajo puso en marcha un programa de trabajo para la conclusión de asuntos en trámite dentro de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, lo que les ha permitido abatir más de 50% de los asuntos; asimismo, impulsaron jornadas permanentes de conciliación que han permitido aumentar la solución a los conflictos mediante el pago de derechos a través de un convenio.

Gobierno del Estado de México Puntos 1, 2, 3 y 4.

Derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en fecha 21 de enero de 2020, mediante oficio 22202002000000/050/2020 donde informan las acciones llevadas a cabo por las Secretarías que integran el Gobierno de ese Estado, se recopiló lo siguiente:

a. Secretaría de Desarrollo Económico: En torno a los puntos 1, 2, 3 y 4. Al 20 de noviembre del año 2019 no contaban con laudo emitido en su contra.

b. Secretaría del Medio Ambiente: En torno a los puntos 1, 2, 3, y 4. Al 12 de noviembre de 2019 contaban con 22 juicios laborales de los cuales solo 4 de ellos contaban con laudo condenatorio que se encontraban *subjúdice* y pendientes de resolverse o en Amparo Directo, por lo que no contaban con laudos firmes pendientes por cumplimentar.

c. Secretaría de Desarrollo Agropecuario: Sobre los puntos 1 y 2 solicitó al Coordinador de Administración y Finanzas de la secretaría que se determinara y realizara el trámite administrativo a seguir para la liberación del presupuesto relativo al pago de los laudos que se encuentran en el supuesto de la Recomendación General 41/2019.

   En relación con los puntos TERCERO y CUARTO comunicó al órgano Interno de Control de la Secretaría la situación jurídica de los asuntos laborales que se encontraban en supuesto de ejecución a efecto de que se realizara la investigación correspondiente en relación con la responsabilidad de los servidores públicos respecto de los procedimientos laborales ejecutables, por lo cual el Órgano Interno de Control solicitó copias certificadas de los expedientes que fueron materia de comunicación oficial.

d. Secretaría de Movilidad: Puntos 1, 2, 3 y 4
   Durante el año 2019 informó contar con 25 laudos firmes dictados por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, a los cuales se les ha dado cumplimiento, estando 7 de ellos pendientes de incidente de liquidación de pago.

   No obstante, en el mes de noviembre del año 2023 reportaron contar con Diez expedientes con laudos dictados por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en esa entidad de los cuales 6 se encuentran pendientes de pago de laudo.

e. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología: En relación con los puntos 1 y 2 indicó que realizarían convenios de asuntos laborales *extra urgentes* que se encuentran en periodo de ejecución de laudo donde estuviera condenada esa Secretaría, así como los asuntos denominados autogenerados que se encuentran en la misma etapa procesal, con la opción de que aquellos convenios que se realizaren antes del 15 de noviembre de 2019 serían pagados en el mes de diciembre de ese año.

   Agregó que, con la colaboración del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, se identificaron los asuntos laborales radicados al 14 de enero de 2020 con laudo firme donde la Secretaría de Educación está demandada. Del listado acompañado se detectaron 187 juicios con laudo mixto o condenatorio.

   Sobre el punto 3 señaló que hasta el día 04 del mes de diciembre de 2019 no se había presentado la necesidad de realizar alguna queja en la Contraloría Interna del Organismo o ante el Ministerio Público porque se haya dado un caso de retraso o negligencia en la administración de justicia.

f. Secretaría de Cultura y Turismo: ha contemplado cumplimiento de los laudos emitidos por órganos jurisdiccionales competentes, en los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023, previendo el contingente económico para solventar y sufragar el pago de laudos que han causado estado; esto se da en el presupuesto de egresos definitivo de dichos ejercicios fiscales ya que dentro del clasificador por objeto de gasto en específico en la partida número 1522 *Liquidaciones por indemnizaciones por sueldos y salarios caídos.,* en el que se contempla el presupuesto para dar cumplimiento a la Recomendación General 41/2019; en ese sentido, realizaron el pago de dos asuntos ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado.

g. Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México: en relación con los puntos PRIMERO y SEGUNDO señaló que cuenta con un laudo firme, en el que se condena a pago de indemnización constitucional respectiva, salarios caídos, prima de antigüedad y demás prestaciones generadas, pero no se condena a reinstalación. Está propuesto en la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para la gestión del recurso ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que se autorice la ampliación presupuestal líquida respectiva para dar cumplimiento con dicho laudo a la brevedad posible.

   Sobre el punto TERCERO y CUARTO no cuentan con detección de acción u omisión que genere el incumplimiento del pago del laudo en mención, ni que busque retardar o entorpecer maliciosamente la administración de justicia y que pueda tipificarse como delito contra la administración de justicia.

h. Secretaría del Campo: únicamente cuenta con un laudo que se encuentra impugnado vía amparo, por lo que no ha quedado firme.

Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México: Punto 2 especifico

A través de la Secretaría del Trabajo: Indicó que mediante Decreto número 325 de la LIX Legislatura Local, se incrementó el monto de las multas aplicables en el proceso laboral, se eliminó el citatorio previo a la parte demandada en la práctica de embargo, se precisaron responsabilidades de las autoridades estatales y municipales en acatamiento de laudos y se fortalecieron otros instrumentos para ejecutar,

en forma rápida y eficiente, los laudos que emite el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, por lo que intensificarían las acciones para el cumplimiento de laudos.

Poder Legislativo del Estado de México: Punto único

> Informó que el 09 de agosto de 2018 se expidió el Decreto número 325, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.[25] De dicho decreto se desprenden modificaciones en relación con el sistema procesal burocrático y las obligaciones de las instituciones públicas, como la fracción VI del artículo 98 que con la reforma señala:
>
> ARTÍCULO 98. Son obligaciones de las instituciones públicas:
>
> [...]VI. Cumplir oportunamente los laudos que dicte el Tribunal o la Sala, y pagar el monto de las indemnizaciones y demás prestaciones a que tenga derecho el servidor público

Gobierno del Estado de Michoacán: Puntos 1, 2 y 4

En fecha 13 de septiembre de 2023 por oficio SG/SUBDHP/343/2023, informo sobre el punto **PRIMERO,** indicó que la Dirección de Asuntos Laborales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador recibió 1177 expedientes en activo, de los cuales había 248 laudos firmes, donde se celebraron 180 convenios con modalidad de pago a lo largo de esa administración, sin embargo, se han recibido un total de 359 demandas nuevas, por lo cual la cantidad actualizada de expedientes en activo da un total de 1356 demandas laborales.

Respecto al punto **SEGUNDO** comunicó que conforme al artículo 23 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2023, los entes, sin exceder sus presupuestos autorizados, cubrirán los compromisos u obligaciones que deriven de las determinaciones o resoluciones emitidas por autoridad jurisdiccional competente; para el caso de que no exista suficiencia presupuestal, deberán programar el cumplimiento de dicha obligación en el siguiente Ejercicio Fiscal.

Sobre el punto **CUARTO** informó que después de una búsqueda en el Departamento de Asuntos Penales de la Consejería Jurídica, no se apreció algún juicio sobre alguna denuncia en contra de funcionarios o servidores públicos por omisión de pago de Laudo.

Para ello, las Unidades Programáticas Presupuestales serán responsables de llevar a cabo las acciones preventivas correspondientes para resolver los posibles conflictos de carácter judicial, evitando que se cause mayor afectación a la hacienda pública por omisión y/o desatención. Ello de acuerdo con el apartado *Laudos y Sentencias Judiciales* de las Normas y Lineamientos para la formulación de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 y 2024.

[25] https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2018/sep195.pdf

Gobierno del Estado de Oaxaca: Puntos 1 y 2

En fecha 28 de septiembre de 2023, mediante oficio CADH/1820/2023, informan respecto al punto **PRIMERO** indicó que la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca (JAESPO) ha realizado a través de las áreas correlativas de la JAESPO la atención de 21 expedientes solicitando diversos requerimientos a la parte demandada del cumplimiento total de laudos y/o acreditación de trámites y gestiones; requerimientos para que las demandadas incluyan en su presupuesto anual el pago de las condenas; convenios o programas de pago; pláticas conciliatorias tendientes al cumplimiento de los laudos; comisiones trimestrales por rutas en el Estado por parte del actuario para requerir a los Ayuntamientos el cumplimiento de los laudos; imposición de multa de 1 a 100 Unidades de Medida de Actualización en caso de desobediencia a un mandato jurisdiccional y, dado el caso, darle vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción por dicho delito.

En torno al punto **SEGUNDO**, indicó que una de las acciones que realiza la JAESPO en cumplimiento de los laudos, es el requerimiento a la parte demandada de un programa de pago en términos del artículo 42 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Oaxaca; asimismo, dicha Junta insta a convenir la forma de pago de lo condenado en el laudo, atendiendo a la voluntariedad de las partes.

Gobierno del Estado de Querétaro: Punto 3

En fecha 28 de agosto de 2023 mediante oficio SG/SDH/000117/2023, informan en relación con el punto **TERCERO,** a través de la Oficialía Mayor informó que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ha dado cumplimiento cabal en tiempo y forma a los laudos emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de esa entidad, por lo que no ha sido iniciado procedimiento o recurso alguno en contra de la institución para llevar a cabo el cumplimiento a un laudo.

Gobierno del Estado de San Luis Potosí: Punto 1, 3 y 4

En fecha 04 de enero de 2020 mediante oficio SGG/SDHAJ/DGDH/458/2020, informan en relación con el punto **PRIMERO**, la Oficialía Mayor del Poder ejecutivo en Noviembre de 2019 cumplimentó de enero a 31 de octubre de 2019, un total de 30 laudos y resoluciones emitidas por las autoridades jurisdiccionales competentes.

Respecto al punto **SEGUNDO**, la Procuraduría Fiscal en Noviembre de 2019, para atender la problemática se contempló desde ese año contemplar en la Ley del Presupuesto de Egresos una partida destinada para el cumplimiento de laudos firmes emitidas por Autoridades fiscales y la cual sería administrada por la Oficialía Mayor del Estado.

TERCERO, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, señalo que actúa con apego al numeral 950 y 951 de la Ley Federal del Trabajo para la salvaguarda la seguridad jurídica y equidad procesal; así como la ejecución de sentencias, debe ser completa, perfecta e integral y sin demora.

Gobierno del Estado de Sinaloa: Puntos 1 y 2

Con fecha 22 de Septiembre de 2023, mediante oficio SGG-SSDH/0237/2023, en relación con el punto **PRIMERO** comunicó que del año 2019 a septiembre de 2023 se habían concluido 11,614 juicios entre

particulares y de organismos públicos descentralizados; además, indicó que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado cuenta con un índice de 20,930 juicios en trámite de los cuales 883 son de organismos públicos descentralizados.

Sobre el punto **SEGUNDO** señaló que el presupuesto asignado para el ejercicio 2023 es de $45,928,637 para gastos operativos de esa Junta Local de Conciliación y Arbitraje y sus Juntas Especiales.

Gobierno del Estado de Tamaulipas: Punto 1

En fecha 10 de octubre de 2023, mediante oficio SGG/SLSG/DCSRDH/361/2023, informó lo siguiente:

En cuanto al punto **PRIMERO** remitió información relativa a que en total se cuenta con 610 asuntos de laudos, distribuidos en 11 juntas especiales en el Estado.

Así también la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Tamaulipas informó que para dar cumplimiento a los laudos firmes dictados en las juntas especiales de conciliación del Estado de Tamaulipas, son apegados a los artículos 945 y 950 de la Ley Federal del Trabajo donde se señala que los laudos deben cumplirse dentro de los 15 días que surte efectos la notificación; señalan bienes muebles o inmuebles para garantizar el pago; realizan audiencias de remate para pago del trabajador, se giran oficios a Instituciones Bancarias a efecto de embargo para el pago de laudos firmes; se gira oficio al Instituto Registral y Catastral para gravar bienes inmuebles embargados; la realización de incidencias de liquidación sobre condenas que ordenan laudo.

Gobierno del Estado de Veracruz: Puntos 1, 2, 3 y 4

Mediante oficio SG-DGJ/2681/08/2023, recibido el 15 de agosto de 2023, remitió la información que a su vez reportaron dependencias en esa entidad federativa, de la que se desprende lo siguiente:

a. Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación:

Respecto al punto **PRIMERO**, informó a través de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación que a partir de la creación de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Atención de Pasivos Laborales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo (CIPAPL), creada mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 12 de marzo de 2019, se han realizado acciones con la finalidad de dar cumplimiento a los laudos firmes que se encuentran en sección de ejecución, emitidos en contra de la Secretaría de Finanzas y Planeación; por cuanto hace a las reinstalaciones así como al pago de indemnizaciones, salarios caídos y demás prestaciones. Agregó que a la fecha se encuentran en trámite de sección de ejecución 18 juicios con laudo firme sin que se pueda determinar un plazo en el cual puedan ser atendidos dichos juicios, ya que eso depende del impulso procesal que pueda darle el actor, así como de los trámites administrativos.

Añadió que del periodo del 1 de enero de 2019 al 11 de agosto de 2023 se han realizado 10 reinstalaciones y 15 pagos en diversos juicios por concepto de indemnización, salarios caídos y otras prestaciones.

Sobre el Punto **SEGUNDO** señaló que se cuenta con la partida 153001 del capítulo 1000 (Liquidaciones por indemnización y por sueldos y salarios caídos) que es aprobado por el Congreso del Estado de Veracruz para cada ejercicio fiscal.

En relación con los puntos **TERCERO y CUARTO** comunicó que previa búsqueda en los archivos de la Procuraduría Fiscal, no se localizó información al respecto de quejas o denuncias.

b. Secretaría de Trabajo y Previsión Social:

Respecto al punto **PRIMERO** informó que cuenta con 4 expedientes pendientes de validación por parte de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Cuenta con un expediente tramitado para pago con número de egreso y dictamen de suficiencia presupuestal.

Adicional a lo anterior, dicha Secretaría forma parte de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Atención de Pasivos Laborales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo (CIPAPL); en junio de 2023, emitieron la Guía del Proceso para el Trámite de Pago de Laudos o Sentencias Laborales a través de la CIPAPL, con la finalidad de unificar criterios y procedimientos de los juicios laborales, esto para una mayor agilidad en la atención de los pasivos laborales.

Sobre el punto **SEGUNDO** informa que planean y programan anualmente la necesidad, señaló que derivado de la CIPAPL, se está dando cumplimiento al trámite para el pago de pasivos laborales, obteniendo como resultado una mayor agilidad en los cumplimientos cuando sean procedentes, evitando cualquier dilación en los trámites, con la finalidad de salvaguardar los derechos humanos de la parte actora en los juicios y el procedimiento de ejecución.

Sobre los puntos **TERCERO y CUARTO** indicó que no se han advertido omisiones o conductas poa parte de los servidores públicos de esa dependencia, ni tampoco conductas con apariencia de delito, derivado de que dilaten u obstaculicen el debido cumplimiento de los pasivos laborales.

Gobierno de Yucatán: Puntos 1 y 2

A través de la Secretaría de Administración y Finanzas señaló que, para atender el punto recomendatorio **PRIMERO,** ha dado cumplimiento de las reinstalaciones pendientes del año 2019 a la fecha, así como ha coordinado con las áreas y departamentos jurídicos de las dependencias y entidades, lo que ha contribuido a la disminución de laudos pendientes y en las reinstalaciones, así como el pago de prestaciones que corresponden.

RECOMENDACIÓN GENERAL 40/2019	
Extracto de recomendación:	La emisión de la Recomendación General 40/2019[26], establece que la violencia feminicida no se limita al número de asesinato de mujeres, sino que representa un conjunto de violaciones a los Derechos Humanos de éstas, al implicar desapariciones, torturas, agresiones, prácticas que atentan contra la integridad y libertad. En adición a ello, dentro de las consecuencias se puede resaltar las afectaciones a las víctimas indirectas: niñas y niños cuya madre fue víctima del delito y se encuentran en la orfandad. Por lo anterior, para garantizar efectivamente el derecho a la mujer a una vida libre de violencia debe recuperarse y asegurársele una vida segura en su casa, su comunidad, su trabajo y sus actividades de esparcimiento. Dentro de las observaciones hechas por este Organismo Nacional al fenómeno se puede destacar la ausencia de un registro homogéneo en el número de feminicidios en México, así como una diversidad en la metodología que brinda información sobre la problemática. No obstante, lo anterior y pese a la falta de registros y metodologías homologadas, las estadísticas coinciden en un incremento sostenido de las cifras de este delito[27].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **166** • Titular de la Secretaría de Gobernación. • Integrantes del Congreso de la Unión. (2) • Gobernadoras y Gobernadores de las Entidades Federativas (31) • Jefa de Gobierno de la Ciudad de México. • Secretaría de salud Federal y en las Entidades Federativas. (33) • Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana federal y homólogas en las Entidades Federativas. (33) • Integrantes de los Poderes legislativos de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México. (32) • Fiscales Generales de Justicia de las Entidades Federativas (32) • Fiscal General de la República
Puntos recomendatorios:	**500 puntos**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
34	466

26 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5577990&fecha=06/11/2019#gsc.tab=0

27 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Rec-40-Gral.pdf

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
0	**2**

Se llevaron reuniones virtuales en el mes de julio de 2023 con los estados, Tamaulipas y Quintana Roo, a fin de impulsar el instrumento recomendatorio y en el mes de agosto de 2023 se acudieron las Entidades Federativas de Guerrero y Tamaulipas con la finalidad de impulsar el cumplimiento de las recomendaciones generales incluida la recomendación general 40/2019.

Asimismo, se llevaron reuniones con los Estados de Guerrero, Michoacán, Sinaloa, Nayarit, Oaxaca, Yucatán, Tamaulipas y Tlaxcala a fin de impulsar el cumplimiento de las recomendaciones generales.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

A. Puntos recomendatorios que se valora como **CONCLUIDO**:

Punto PRIMERO dirigido a las Secretarías de Seguridad Pública Federal y locales

Con fecha 10 de agosto del 2022, el pleno de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Publica, aprobó el "Protocolo Nacional de Actuación Policial Homologado de Violencia Feminicida y Feminicidio", sesión en la que la titular de esta Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, tuvo a bien participar.

Mismo que fue publicado en DOF el 23 de diciembre de 2022.

Punto CUARTO dirigido a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tabasco:

Se informó que el 8 de noviembre de 2019 se inauguraron las nuevas oficinas de la Dirección para la Atención de la Violencia de Género, ubicada en Av. Paseo Usumacinta No. 802, Colonia Gil y Sáenz, Villahermosa Tabasco remitiendo copia del oficio FGDE/DGA/0317/2020 de fecha 2 de marzo de 2020, en donde se informó que se realizaron los trámites correspondientes para solicitar suficiencia presupuestal para la remodelación de la Dirección para la Atención de la violencia de Género, y se informaron los trabajos realizados para dicha remodelación. Asimismo, mediante el oficio **FGE/DDH/0556/2023** de fecha 6 de junio de 2023, se remitieron documentales que acreditan la remodelación de la Dirección para la Atención de la Violencia de Género, incluyendo fotografías de la inauguración en donde estuvo el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, el antes y el después de las áreas remodeladas, la partida del equipo menor de oficina y el listado del personal asignado a la Dirección para la Atención a la Violencia de Género.

B. Se enlistas las acciones realizadas por las Autoridades para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios:

Gobierno del Estado de Guerrero

Con fecha 11 de septiembre de 2023 se recibió el oficio DGHD/0658/2023 en el que se informa las acciones llevadas a cabo por las diferentes Secretarías e Instituciones del Estado de Guerrero conforme a lo siguiente:

Respecto al punto **PRIMERO** del Congreso del Estado de Guerrero fue aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado.

Fiscalía General del Estado de Tabasco

Se recibió en fecha 18 de septiembre de 2023, el oficio FGE/DDH/0819/2023 información del punto **PRIMERO** respecto al número de carpetas de investigación que se han iniciado de 2019 a 2023 considerando los protocolos de feminicidio de toda muerte violenta de mujeres de carácter doloso, siendo a esa fecha un total de 86 carpetas de investigación.

Fiscalía General del Estado de Guerrero

Punto PRIMERO Informan que desde el 31 de marzo de 2017 cuentan con el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con perspectiva de género para el delito de feminicidio apegado a la sentencia 554/2013 de la SCJN.

Punto SEGUNDO señalan que se encuentra en análisis de elaboración y actualización, el Protocolo de Atención de Investigación Pericial con perspectiva de Género y Derechos Humanos de la Fiscalía General, así como el Protocolo para la Preservación del Lugar de Intervención y Procesamiento de Indicios o Evidencias y Cadena de Custodia.

PUNTO TERCERO señalan que el 14 de abril de 2022 se impartió una conferencia denominada “El Derecho de las mujeres a una Vida Libre de violencia y la violencia feminicida”, impartido por personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero

Secretaría De Seguridad Pública Guerrero

La Subsecretaría del Sistema Penitenciario y la Subsecretaría de Prevención y Operación Policial instruyo a sus diversos Directores de los Centros Penitenciarios de la Entidad den a conocer a los elementos policiales que fungen como custodios penitenciarios el contenido del Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

Gobierno del Estado de Michoacán:

Remitieron constancias del curso de capacitación “Agentes Policiales Estatales para la atención a mujeres y niñas víctimas/sobrevivientes de violencia por razón de género” de fecha 2 de mayo de 2022 con duración de 21 horas.

RECOMENDACIÓN GENERAL 39/2019	
Extracto de recomendación:	La CNDH presentó el día 15 de octubre de 2019 la Recomendación General 39/2019[28], a través de la cual se denuncia la omisión de autoridades federales, estatales y municipales respecto de sus obligaciones convencionales, constitucionales y legales en materia de protección y garantía integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que han propiciado el incremento del sobrepeso y obesidad infantil, vulnerando con ello, los derechos a la vida, la supervivencia y el desarrollo; de prioridad, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; a la protección de la salud, a la ali5mentación adecuada, al agua y al saneamiento; a la educación, al acceso a la información y participación; a un medio ambiente adecuado; al descanso y esparcimiento; a la cultura física y al deporte, y al principio del interés superior de la niñez y adolescencia. El instrumento recomendatorio señala que esos fenómenos en la población menor de 18 años constituyen una emergencia epidemiológica y un problema de Derechos Humanos que compromete su desarrollo integral. Se informan las omisiones respecto del incumplimiento y garantía de los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes, debido a la falta de acciones integrales y con perspectiva de derechos, para la prevención, control y eliminación del sobrepeso y obesidad infantil, lo que ha propiciado el incremento de su prevalencia[29].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: 74 • Titular de la Secretaria de Gobernación. • Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) • Secretaría de Salud Federal • Secretaría de Educación Pública • Secretaría de Economía • Secretaria de Bienestar • Secretaría de Hacienda y Crédito Público

28 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581619&fecha=11/12/2019#:~:text=SÍNTESIS%20OFICIAL%20DE%20LA%20RECOMENDACIÓN,ECONOMÍA%2C%20EDUCACIÓN%20PÚBLICA%20Y%20BIENESTAR.&gsc.tab=0

29 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/RecGral_39.pdf

Autoridades Recomendadas:	• Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y sistemas locales (33) • Integrantes del Congreso de la Unión. (2) • Gobernadoras y Gobernadores de las Entidades Federativas (31) • Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
Puntos recomendatorios:	**397 puntos**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
0	397

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
36	**9**

Se realizaron solicitudes a las 32 entidades federativas con la finalidad de contar con información actualizada para dar seguimiento al instrumento recomendatorio.

Asimismo, se llevaron reuniones con los Estados de Guerrero, Michoacán, Sinaloa, Nayarit, Oaxaca, Yucatán, Tamaulipas y Tlaxcala a fin de impulsar el cumplimiento de las recomendaciones generales.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**:

Secretaría de Educación Pública:

Se remitió copia de conocimiento del oficio CENSIA-1551-2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, signado por el Director General del Centro para la Salud de la Infancia y la Adolescencia en donde se solicita una reunión al Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia

Gobierno del Estado de Colima y Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima: Puntos 1, 2, 3 y 4.

El Consejo para la prevención, atención y combate del sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria se instaló por primera vez el 3 de septiembre del 2020 de manera virtual, en el contexto de la pandemia COVID 19, presidido por la Secretaria de Salud integrado por los 19 H. Ayuntamientos, Secretaria de Educación, Instituto Colimense del deporte, Universidades y Colegios de especialistas, celebrando sus dos reuniones ordinarias durante ese año e integrando el grupo técnico del consejo con sus lineamientos técnicos de operación.

Durante el 2021 se planteó una estrategia de trabajo emergente en modalidad virtual la mayoría de sus acciones enmarcadas en las áreas de atención de cada institución, y en el 2022 debido a la emergencia epidemiológica se operaron acciones básicas de los sectores, la secretaria de salud implementa estrategias nutricionales para el personal médico con sobrepeso y obesidad que estaba al frente de la pandemia.

El 21 de febrero de 2023, se reinstaló nuevamente el Consejo de Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria y su grupo técnico, a la fecha se han llevado a cabo las 2 reuniones ordinarias que establece el Reglamento interior y 3 del Grupo técnico en donde se planean y dan seguimiento a diversas acciones interinstitucionales como parte del plan de trabajo vigente para prevenir y atender el sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria dando un énfasis en la población infantil.

Gobierno del Estado de México y Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México: Puntos Único, 2, y 4

Por oficio 2070000648/077/2023, signado por el licenciado José Manuel Miranda Álvarez, procurador Fiscal, se informó que se remitió a la Subsecretaria de Planeación y Presupuesto los puntos recomendatorios de dicha recomendación para que en la medida de lo posible sean considerados en la elaboración del Proyecto de Presupuestos de Egresos del Estado de México, adjuntó copia del oficio para conocimiento.

Por oficio 200C01010700001L/2584/2023, signado por el Maestro Humberto Alejandro Gómez Guadarrama, Director de Servicios Jurídicos-Asistenciales e Igualdad de Género, se menciona que solicitó a las unidades administrativas de ese organismo información respectiva, misma que fue recibida mediante oficios No 200C01010800000L/2711/2023 y 200C01010600000L/1712/2023 emitidos por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y por la Direccion de Prevención y Bienestar Familiar ambos del DIFEM, para acreditar y dar constancia de las gestiones realizadas en sus áreas respectivas.

Por oficio No. 227801010000000/931/2023, signado por el Maestro Daniel Cuellar Martinez, encargado del Despacho de la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, informó que atendiendo a la recomendación se elaboró el Proyecto del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (PROEPINNA), en el que se incorporó en el Diagnóstico sobre la situación de la Niñez y adolescencia respecto al sobrepeso y obesidad, así como en el apartado de alineación, objetivos, estrategias, líneas de acción e instancias responsables de la ejecución del Programa.

Asimismo, se adjuntó el Programa de Trabajo 2021 y 2022 de la Comisión de Secretarias Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Estatal y de los Municipios del Estado de México y el Programa aprobado por los Integrantes de la Comisión de Secretarias Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Estatal y de los Municipios del Estado de México en la Onceava Sesión Ordinaria de 14 de octubre de 2022.

Gobierno del Estado de Puebla: Puntos Único, 2 y 3

Mediante el oficio **CJ-SJCAE-DGALE/064/2023** se informó que a través del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia, las Unidades Médicas de primer nivel de atención llevan a cabo acciones de intervención acerca del sobrepeso y obesidad infantil a través del componente de vigilancia del estado de nutrición, a partir del diagnóstico de desnutrición, sobrepeso y/o obesidad, con una atención primaria, dando prioridad a población infantil considerada como grupo de población vulnerable.

Dentro del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia se cuenta con la capacitación denominada “Madres capacitadas en lactancia materna, desnutrición/obesidad” que se imparten en las

jurisdicciones sanitarias, remitiendo las capacitaciones otorgadas en los meses de octubre, diciembre de 2022 y enero de 2023, sobre temas de lactancia materna, prevención de la desnutrición y obesidad/sobrepeso.

Gobierno de Querétaro y Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro: Puntos 1, 2, 3 y 4

Mediante el oficio **SESIPINNAQRO/0177/2023**, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro se informó que en el Acuerdo número CPI/2019/502/05 levantada en la Segunda Sesión Ordinaria 2019 de la Comisión de Primera Infancia: se aprueba que la Comisión para la Primera Infancia exhorta de manera respetuosa a la Oficina de la Presidencia, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Cámara de Diputados, para que aprueben el Programa Presupuestario y el Programa Especial de Desarrollo Integral para la Primera Infancia, al igual que se revise el monto que correspondía al componente de Salud y Nutrición del extinto programa PROSPERA, sea tomado en cuenta para asegurar y seguir brindando atenciones a niñas y niños en primera infancia, (Dicho acuerdo se cumplió el 4 de noviembre 2019, ya que fue enviado dicho exhorto).

El Gobernador del Estado y Presidente del SIPINNA Querétaro, publicó en el Programa Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027" una serie de acciones y retos para el combate del problema generada en la población a causa del sobrepeso y obesidad. El PED contempla a la infancia y adolescencia con una perspectiva transversal, lo que implica que se contemplaran las necesidades de bienestar integral de las personas, por la que los programas, servicios y políticas deben ser sensibles a los requerimientos de accesibilidad, oportunidades y cuidados. por ello en el objetivo 1 del Eje Salud y Vida Digna "Ampliación e Incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía" de la presente administración estatal se busca alcanzar los siguientes: "RETO 2. Mantener el Primer Lugar Nacional en menor prevalencia de sobrepeso y obesidad. Actualmente en el primer lugar (ENSANUT, 2018)" y "RETO 3. Estar en los Primeros diez lugares en Alimentación Nutritiva y de calidad, Actualmente en 11 lugar (CONEVAL, 2020)"

La Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Querétaro es la encargada de la elaboración del Programa Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, el cual resulta ser el documento rector de la política pública orientada a establecer objetivos concretos para incidir de manera integral en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado. Dentro de las acciones que busca atender y erradicar desde una perspectiva de atención integral, se encuentra lo dispuesto en el rubra de supervivencia, el cual agrupa una serie de acciones en conjunto para garantizar el piso base que se habré de ejecutar para proteger derechos inherentes a la salud y alimentación, dentro de los cuales se ataca el problema de obesidad y sobrepeso en niñas, niños y adolescentes.

El Programa Local de Protección 2018-2021 se integra por 9 objetivos, 21 estrategias, 166 líneas de acción y 11 indicadores con sus respectivas metas, y para su ejecución, 25 instancias coordinaron a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

El Programa Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2027" obedeció a la actualización en las metas e indicadores para su incidencia en la infancia y adolescencia queretana. En la edición vigente del Programa Local, se mostró en el diagnostico situacional para permitir construir líneas de acción orientadas a combatir el problema del sobrepeso y obesidad con lo que arrojo la Encuesta

Nacional de Salud y Nutrición 2018 (ENSANUT 2018) la cual señala que la Entidad se sitúa 0.9% debajo de la media nacional que es de 38.49% de este grupo social para la incidencia de sobrepeso y obesidad.

La Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Querétaro como parte de sus atribuciones ha impulsado a través de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo de! Estado, el fortalecimiento presupuestal orientado en atender a las infancias y adolescencias en la Entidad; en 2021 el total del presupuesto de egresos para el Estado de Querétaro fue de $39,326, 100,768.00, de los cuales $213,632,608.00 se destinaron para el anexo transversal de atención a niñas, niños y adolescentes", Durante 2022 el total del presupuesto de egresos para el Estado de Querétaro fue de $45,898,415, 221,00, de los cuales $247,255,545.00 se destinaron para el anexo transversal de atención a niñas, niños y adolescentes. El total del presupuesto de egresos para el Estada de Querétaro fue de $ 51,636,829,529.00, de los cuales $2,669,979,685,00 se destinaron para el anexo transversal de atención a niñas, niños y adolescentes. Durante 2023, se impulsó el crecimiento presupuestal para el sector en 11 veces más que lo destinado en el año inmediato anterior.

La Secretaria Ejecutiva de SIPINNA, ha impulsado la Instalación y funcionamiento de la Comisión de Salud del SIPINNA Querétaro, la cual sesiona de manera periódica y cuenta con un programa de trabajo que tiene por objeto garantizar que niñas, niños y adolescentes satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y sana esparcimiento para su desarrollo integral; la Comisión es presidida por la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y lo integran actores estatales y federales para su correcta articulación.

Gobierno del Estado de Tamaulipas: Puntos 2 y 3

Se informa que esta recomendación fue acatada e implementada en el Programa Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2022, publicado en el Periódico Oficial de Tamaulipas, el 05 de enero de 2022, en el cual se destacan las siguientes líneas de acción, estrategias y acciones para garantizar los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ante el Incremento de Sobrepeso y Obesidad Infantil:

(...)

"**Acción 4.2.5** Promover la colaboración estratégica entre los tres órdenes de gobierno y con la sociedad civil, para impulsar la realización de proyectos culturales, de actividad física, deportivas y de esparcimiento dirigidos a niñas, niños y adolescentes de forma accesible y adecuada".

(...)

"Estrategia 1.2 Asegurar el acceso de niñas, niños y adolescentes a una adecuada nutrición y acciones que promuevan estilos de vida saludables, para contribuir a la prevención y el combate de la desnutrición, el sobrepeso y obesidad.

Acción 1.2.6 Impulsar que, en el Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se incorpore un enfoque diferenciado que considere las condiciones de vida que propician el sobrepeso y la obesidad en las distintas regiones de la entidad."

(...)

Estrategia 4.2 Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en la vida cultural, así como el acceso a actividades artísticas, físicas, deportivas y de esparcimiento en condiciones de igualdad para su desarrollo integral.

Acción 4.2.4 Asegurar el acceso de niñas, niños y adolescentes a la información sobre actividades artísticas, físicas, deportivas y de esparcimiento.

RECOMENDACIÓN GENERAL 38/2019	
Extracto de recomendación:	Sobre el incumplimiento de las obligaciones de las Comisiones Intersecretariales[30] previstas en la Ley Nacional de Ejecución Penal que garantizan los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad[31].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: 34 • Secretaría de Gobernación • Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, • Gobernadores, (31) • Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
Puntos recomendatorios:	**272 puntos**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios (Hacer propuesta de calificación con base en la metodología de la plataforma de seguimiento)	
Concluido	**En seguimiento**
31	241

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
32	**17**

Durante el segundo semestre de 2023, se recibió información de la Secretaría de Seguridad y Protección del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas se contó con la participación del Estado de Jalisco, Oaxaca, Querétaro, San Luís Potosí, Aguascalientes, Hidalgo y del Estado de México.

Es de destacar que, en la citada recomendación, la CNDH señaló que de 32 entidades federativas 25 han instalado de manera formal las Comisiones Intersecretariales. Pero más allá de la instalación de las referidas Comisiones, los resultados de sus acciones no fueron reflejados aun en el DNSP 2018 salvo en los casos de los Estados de Coahuila, Guanajuato y Querétaro.

Por lo que en atención a la información que remitieron las autoridades, se hace la valoración de la información recibida en el segundo semestre de 2023, así como la recibida dentro de la documentación remitida por la Tercera Visitaduría General.

30 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5576143&fecha=22/10/2019#gsc.tab=0

31 http://192.168.101.159:84/Descarga/CNDH/RECGEN/CNDH_RG_0038.pdf

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

A. Puntos Recomendatorios que se valora su **CUMPLIMIENTO**.

Puntos recomendatorios PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO dirigidos a la Secretaría de Gobernación

Respecto al **PRIMER PUNTO** con fecha 16 de octubre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la creación de la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Pospenales y la misma fue instalada el 17 de diciembre de 2019, por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

De acuerdo el **SEGUNDO PUNTO** el artículo 2 fracción I del mencionado Decreto por el que se crea, con carácter permanente, la Comisión Intersecretarial; la SSPC preside la Comisión, por lo que es la Dependencia encargada de coordinar las líneas de trabajo.

En el **CUARTO PUNTO** conforme al artículo 4° fracción X la Comisión emitirá y aprobará " ... sus reglas de operación y/o funcionamiento ...". Entendiendo con ello que el Comité recomendado formará parte de las reglas y será instalado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Respecto al **QUINTO PUNTO** al ser una Comisión intersecretarial y de acuerdo al artículo 2 de su Decreto, esta se conforma por las Secretarías de: Seguridad y Protección Ciudadana, Gobernación, Bienestar, Economía, Educación Pública, Salud, Trabajo, Cultura; así como la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.

Toda vez que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana preside esta Comisión, será la encargada de dar cabal cumplimiento a estas atribuciones y por ende, los **PUNTOS SEXTO y SÉPTIMO** se concluyen por falta de facultades para poder cumplir los puntos en cita.

En lo que corresponde al **PUNTO OCTAVO**, esta acción deberá ser desarrollada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, toda vez que de ella depende el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención Y Readaptación Social y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, por lo que también se concluye por falta de facultades para poder cumplir el punto.

Punto PRIMERO dirigido a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

El titular de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos, mediante el oficio PRS/UALDH/11449/2023, de fecha 04 de agosto de 2023, informó que mediante el similar PRS/CGPRS/03998/2023, que la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Postpenales fue creada por Decreto presidencial el 16 de octubre de 2019[32].

Punto Segundo dirigido a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

El titular de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos, mediante el oficio PRS/UALDH/4899/2021, recibido en esta unidad administrativa el 25 de agosto de 2021, informó las siguientes acciones:

[32] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5575545&fecha=16/10/2019#gsc.tab=0

Que mediante el diverso SSPC/PRS/UALDH/4144/2019 de 29 de octubre de 2019, Prevención y Readaptación Social, carece de facultades para realizar acciones de cumplimiento al citado punto recomendatorio, toda vez que son las autoridades de las entidades federativas a quienes en el ámbito de sus atribuciones, les corresponden atenderlo.

Punto Tercero dirigido a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Mediante el oficio SSPC/UGAJT/DGCDH/02031/2021, de fecha 29 de julio de 2021, suscrito y firmado por la Direccion General de lo Consultivo y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, informó y adjunto respuesta emitida por el Titular de Asuntos Legales y Derechos Humanos de Prevención y Readaptación Social, mediante el cual argumentó que respecto al presente punto recomendatorio, que derivado del similar SES.NSP/1822/216 de octubre de 2016, el Comité para la Implementación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Ejecución Penal, sus atribuciones y funciones fueron asumidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que una vez que éste constituyera el mencionado Comité, la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario (CNSP) estaría en condiciones de presidirlo en términos del artículo octavo transitorio de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

A partir del 10 de enero de 20220, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dejó de fungir como enlace operativo del Poder Ejecutivo e Integrante de la instancia tripartita coordinadora de consolidación del Sistema de Justicia Penal, que por Acuerdo 06/XLV/19 del Consejo Nacional de Seguridad Aprobado en su Cuadragésima Quinta Sesión, celebrada el 18 de diciembre de 2019 y publicada el 10 de enero de 2020 en el DOF, se otorgó dicho encargo a la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaria de Gobernación, al tener esta Unidad la facultad de fungir como enlace operativo y de coordinación entre las autoridades locales y federales para el fortalecimiento y consolidación del Sistema de Justicia Penal, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

De lo expuesto, se advierte que **el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, carece de competencia para realizar acciones de cumplimiento al punto recomendatorio cuarto**, circunstancia que se considera importante informar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Punto Séptimo dirigido a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Que mediante el diverso SSPC/PRS/UALDH/4144/2019 del 29 de octubre de 2019, argumentó que Prevención y Readaptación Social (PRS), carece de competencia para pronunciarse sobre su cumplimiento, toda vez que el mismo se encuentra dirigido, entre otros, al Titular del Ejecutivo Federal y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se crea con carácter permanente la CIRSySP, las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de esa comisión, deberán cubrirse con cargo al presupuesto autorizado a los integrantes de las mismas.

Punto Octavo dirigido a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Que mediante el diverso SSPC/PRS/UALDH/4144/2019 de 29 de octubre de 2019, se informó a este Organismo Autónomo que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y tercero transitorio del Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial (CIRySP) es la autoridad competente para emitir sus reglas de organización, operación y/o funcionamiento, así como su programa anual de trabajo.

En tal virtud, es menester señalar que mediante el diverso SSPC/OAPRS/UALDH/04008/2019, se hizo de conocimiento a la Secretaria Ejecutiva de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, con el propósito de que en el ámbito de sus atribuciones informe las acciones que se han llevado, las programadas o se planearan para tal propósito.

Punto PRIMERO dirigido al Gobierno del Estado de Chiapas

Mediante oficio SSPC/UPPDHAV/565/2022, de fecha 22 de abril de 2022, la Jefa de Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, informó que el 09 de febrero de 2019 , fue publicado en el Periódico Oficial publicación número 2449-A-2022, el acuerdo que instauró la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario y Servicios Post penales en el Estado de Chiapas, la cual entró en funciones con fecha 25 de marzo de citado año.

Punto PRIMERO dirigido al Gobierno del Estado de Chihuahua[33]

Mediante oficio SSPEE-8C.10.7384/2021, de fecha 10 de agosto 2021 , la Subsecretaria del Sistema Penitenciario, Ejecución de Penas y Medias Judiciales, informó que mediante Acuerdo 021/2018, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Chihuahua el 14 de marzo fue creada la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social y Servicios Post-Penales del Estado de Chihuahua.

Punto PRIMERO dirigido al Gobierno de Colima

El Subdirector Jurídico responsable de la Direccion General del Sistema Penitenciario del Sistema Estatal del Estado de Colima, informó mediante el oficio 3105/202 de fecha 24 de septiembre de 2021, que el 21 de marzo de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial para el Estado de Colima, el Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Post-Penales del Estado de Colima.

Punto PRIMERO dirigido al Gobierno del Estado de Durango

La Subsecretaría del Sistema Penitenciario Estatal, mediante oficio OF/SSP/286/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, hizo de conocimiento que el 16 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango edición No. 31, el Acuerdo por el que se instala la Comisión Intersecretarial para el Sistema Penitenciario en sesión de Instalación de fecha trece de diciembre, mediante el cual, se le da cumplimiento y aplicación a la Ley Nacional de Ejecución Penal en el Estado de Durango.

Punto PRIMERO dirigido al Gobierno del Estado de Jalisco

El Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad, informó mediante el oficio SSE/DGJ/DJC/DH/862/20222 de fecha 13 de noviembre de 2023, que el 7 de octubre de 2019 , el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, emitió el Decreto mediante el cual se creó la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario del Estado de Jalisco, mediante el Acuerdo de DIALAG DEC 006/2019 de la Dirección de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 01 de febrero de 2020, numero 6. Sección III; cuyo objeto primordial es el diseño e implementación de programas de servicios a las personas privadas de la libertad para su reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y Servicios Pots -penales.

33 https://chihuahua.gob.mx/sites/default/atach2/periodicos/po021_2018_.pdf

Cabe destacar, que en fecha 19 de mayo de 2021, se realizó con las autoridades corresponsables la primera sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario del Estado de Jalisco.

Punto PRIMERO dirigido al Gobierno del Estado de México

La Jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social hizo de conocimiento mediante el similar 20600009S/UAJ/3997 /2023 de fecha 19 de octubre de 2023, que el 14 de marzo de 2017, fue publicado en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno el Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, por el que se creó la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de México.

Por otra parte, se hace del conocimiento el modificatorio de fecha 10 de junio de 2022, el cual fue publicado en el periódico Oficial Gaceta el Gobierno, la reforma a las fracciones 1, 11. 111. y se adiciona la fracción IV, todas del Artículo Cuarto el Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial.

El 4 de mayo _de 2023. tuvo verificativo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial, donde el tema principal fue la presentación del programa integral de Servicios Postpenales y la participación de los integrantes.

Punto PRIMERO dirigido al Gobierno del Estado de Hidalgo

Que mediante copia del oficio No. SRS/0987 /2019, de fecha 19 de noviembre del año 2018, la Subsecretaria de Reinserción Social informó al Secretario de Seguridad Pública que con fecha 19 de julio de dos mil 2017 se emitió el Acuerdo Gubernamental, por el que se crea la Comisión Intersecretarial del Reinserción Social del Estado de Hidalgo; siendo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 21 de junio del año 2017.

Punto PRIMERO dirigido al Gobierno de Morelos[34]

Mediante Oficio No. CES/CSP/DGRS/1544/08/2021, de fecha 19 de Agosto de 2021, suscrito y firmado por el Director General de Reinserción Social en el Estado de Morelos, informó que el 14 de diciembre de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se crea y regula la Comisión Intersecretarial de Autoridades Corresponsables para el Cumplimiento de la LNEP en el estado de Morelos, a fin de diseñar e implementar programas de servicios para la reinserción social al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios post penales a nivel del estado, instrumentando mecanismos de participación y firma de convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, a fin de diseñar, garantizar y brindar servicios de internamiento o de naturaleza post penal.

Punto PRIMERO dirigido al Gobierno del Estado de Oaxaca

Mediante oficio CADH/0121/2020 de fecha 23 de enero de 2020, la Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca**,** informó a este Organismo Autónomo que el 16 de diciembre de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial la creación de "la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de Oaxaca", celebrándose así la primera sesión ordinaria con la participación de 23 autoridades corresponsables.

Punto PRIMERO dirigido al Gobierno del Estado de Nayarit

Mediante Oficio SPDE/0181/2020 de fecha 24 de enero de 2020, suscrito y firmado por el Secretario Particular del Despacho del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante el cual informa que fue creada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de mayo de 2018, creándose el decreto administrativo que crea la Comisión intersecretarial de Reinserción social del estado de Nayarit. Por otra parte, el 17 de julio de 2019, de igual forma en el citado periódico, se publicó el Reglamento de la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social del Estado de Nayarit

Punto PRIMERO dirigido al Gobierno del Estado de Puebla

Mediante oficio número 2171/2019, de fecha 26 de noviembre del año 2019 suscrito y firmado por Subconsejero Jurídico Contencioso de la Consejería jurídica del Gobernador del Estado de Puebla, adjunta el similar SG/SJ/DGAJ/DEN/0603/2019, en el que remite la publicación del decreto de fecha 26 de noviembre de 2019, por el cual se crea la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social del Estado de Puebla.

Punto PRIMERO[35] dirigido al Gobierno del Estado de Querétaro

El Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, informó a esta unidad administrativa, mediante oficio No. CESPQ/J-6772/2023, de fecha 20 de octubre de 2023, las acciones implementadas:

En el Estado de Querétaro, a partir del día 30 de mayo del año 2016, el Sistema de Justicia Penal ciñe su actuar bajo las directrices del Modelo de Gestión denominado “COSMOS”, motivo de ello fue que, el 03 de octubre de 2018, fue publicada la Ley que crea la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, denominada “COSMOS”, la cual tiene como objetivo principal propiciar las condiciones de coordinación y colaboración entre las instituciones que participan en la Justicia Penal en el Estado, así como evaluar su funcionamiento y formular propuestas y recomendaciones técnicas, para mejorar sus procesos de operación, respetando los ámbito de competencia, funciones constitucionales y legales de cada institución.

Es así que, en la Recomendación 38/2019 sobre el incumplimiento de las obligaciones de las comisiones intersecretariales previstas en la ley nacional de ejecución penal que garantizan los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, muestra como ejemplo que, en el Estado de Querétaro se publicó la Ley Cosmos el 3 de octubre de 2018, misma que dispone la creación de una Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, cuyo objetivo primordial es propiciar las condiciones de colaboración interinstitucional entre los Poderes del Estado y las demás instituciones públicas y privadas, cuya injerencia resulta relevante para lograr la implementación integral del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado, así como evaluar su funcionamiento, formular propuestas y recomendaciones técnicas para su mejora continua.

Precisa que, esta coordinación se basa en el criterio de que la colaboración y coordinación se encuentra reconocida constitucionalmente, por lo que la creación de la Comisión atiende a la finalidad de mate

35 Es de destacar que de igual forma es citado el cumplimiento en la Recomendación general emitida, pág. 21, numeral 54-57 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/Rec-38-gral.pdf

rializar una efectiva coordinación entre las instituciones, para facilitar el acceso a la justicia penal en el Estado, por lo que el modelo de esta entidad federativa se orienta sobre una concepción sistémica que. involucra a todas los actores, incluyendo al sistema penitenciario como parte importante de una política pública centrada en el respeto a los derechos humanos, lo que se ve reflejado en el escenario fáctico

Asimismo, señalaron que en esta Entidad Federativa con implementación del Modelo de Gestión denominado "COSMOS" del cual forma parte el Sistema Penitenciario a través del Modelo MOSP, ha garantizado un trabajo coordinado con las diversas instituciones que intervienen en el Sistema de Justicia Penal lo que coadyuva una mejor comunicación en pro de los derechos humanos de todas las personas que intervienen en el proceso de justicia penal.

Por otra parte, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el similar SG/CPDH/00518/2023, de fecha 08 de noviembre de 2023, hizo de conocimiento la designación de enlace para dar seguimiento al cumplimiento de la Recomendación General 38/2019.

Punto PRIMERO dirigido al Gobierno del Estado de Sinaloa

Mediante oficio No. SSPE/1349/2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, informó que ya se cuenta con la Instalación de la Comisión Intersecretarial, por lo que a través del oficio SSPE/1323/2019 se solicitó al Secretario General de Gobierno, su intervención en su carácter de Presidente de la Comisión Intersecretarial para el cumplimiento y aplicación de la LNEP.

Punto PRIMERO dirigido al Gobierno del Estado de Sonora

Mediante oficio SSP-1068/10/2019, de fecha 01 de noviembre de 2019, suscrito y firmado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sonora, hizo de conocimiento a este Organismo Autónomo, que el 06 de febrero de 2019, se llevó a cabo la Instalación de la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Postpenales del Estado de Sonora.

Motivo por el cual, en fecha 8 de Abril de 2019, fue publicado Boletín Oficial del Gobierno No. 28, Sección I, el Decreto por el cual se crea la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Postpenales del Estado de Sonora. Por otra parte, también informó que día 13 de junio de 2019, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial. En la cual, entre otros temas, se sometió a consideración de las autoridades corresponsables, la aprobación del Reglamento Interior, y se realizó la firma del Convenio de Colaboración entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Secretaría de Seguridad Pública y la Coordinación General del Sistema Estatal Penitenciario.

Punto PRIMERO dirigido al Gobierno de Tabasco

Mediante oficio DGSPE/DG/1540/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, el Director General del Sistema Penitenciario Estatal de Tabasco, informó que el entonces Gobernador del Estado, expidió el acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Post-Penales del Estado De Tabasco. El cual fue publicado el 04 de Agosto de 2021 en el Periódico Oficial del gobierno Del Estado.

Punto PRIMERO dirigido al Gobierno de Veracruz

El Director General de Prevención y Reinserción Social, mediante el oficio SSP/DGPRS/DJ/DH/15220/2021, de fecha 12 de agosto de 2021, informó que 20 de abril se conformó la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario en Veracruz, el 20 de abril de 2018.

Punto PRIMERO dirigido al Gobierno del Estado de Yucatán

El titular de la Dirección de Ejecución de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán, mediante oficio JI-402/2022., de fecha 17 de marzo de 2022, informó a este Organismo Autónomo que en fecha 22 de diciembre del año 2017, fue publicado en el Diario Oficial del Estado el Acuerdo 69/2017, por el que se regula la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social del Estado, la cual tiene como objetivo diseñar e implementar los distintos programas de servicios de los centros penitenciarios del Estado así como de servicios postpenales que se desarrollen para propiciar una reinserción social efectiva.

Punto PRIMERO dirigido al Gobierno del Estado de Zacatecas

El Secretario de Seguridad Pública, mediante el similar SSP/4113/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, informó a este Organismo Autónomo que se dio cumplimiento con la creación de la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social del Estado de Zacatecas. Acuerdo gubernativo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado del suplemento No. 9, correspondiente al día 11 de diciembre de 2019.

B. Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**

Secretaría de Gobernación: Puntos 3 y 5

La autoridad argumentó que en términos del artículo 4° fracción 11 del citado Decreto, la Comisión contribuirá en el diseño y desarrollo de programas para la reinserción social dé personas privadas de la libertad, sin embargo, dado que la reinserción social continúa después de que las personas obtienen su libertad, esta Secretaría dará seguimiento y participará de manera activa en la elaboración de dichos programas.

Respecto a este punto, señaló que al ser una Comisión intersecretarial y de acuerdo con el artículo 2 de su Decreto, esta se conformará, por las secretarías de: Seguridad y Protección Ciudadana, Gobernación, Bienestar, Economía, Educación Pública, Salud, Trabajo, Cultura; así como la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, la Secretaría Ejecutiva del sistema Readaptación Social.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana: Punto 6

Se hace referencia que se han celebrado sesiones de trabajo de trabajo en las cuales los funcionarios públicos integrantes han aportado sus conocimientos en determinada materia, generándose estrategias y programas destinados a enriquecer la reinserción social conforme al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

En cada Sesión de Subcomisión, se avanza hacia la consolidación de programas y/o acciones para la reinserción, sin embargo, de forma específica en la Sesión Ordinaria de 21 de junio de 2023, se rindió informe ante el Pleno de la Comisión, del periodo de febrero a mayo de 2023, en materia de Salud, Educación, Cultura, Trabajo y Capacitación, así como en la Subcomisión de Actividades físicas y deportivas, Subcomisión de Reinserción Social de Personas Liberadas.

Cabe señalar que la Recomendación 38/2019 fue dirigida a diversas autoridades en virtud de que cada una actúa en su ámbito de competencia, de ahí que también fue dirigida a los Gobernadores de las Entidades Federativas.

Gobierno del Estado de Colima: Punto 5

El Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, mediante el diverso SGG/LTS/264/2019, informó a este organismo autónomo que fue elaborado un proyecto de Decreto de la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Post Penales del Estado de Colima, mismo que está en trámite a efecto de que pueda entrar en operación la Comisión Intersecretarial.

Gobierno de la Ciudad de México: Punto 5

Se cuenta con copia de conocimiento de fecha 25 de noviembre de 2019, en el que la Subdirectora de Vinculación Social de la Secretaria de Gobierno, informó mediante oficio SG/SSP/DEPR/SVS/603/2019, al Director Ejecutivo de Prevención y Reinserción Social, que a través de la Unidad Departamental de Desarrollo Formativo cuenta con el Programa de Actividades Formativas , en el cual se desarrollan actividades deportivas en el "Reclusorio Preventivo Varonil Norte, Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, Reclusorio Preventivo Sur, Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, Penitenciaria de la Ciudad de México, Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, Centro Femenil de Reinserción Social, Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte, Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte, Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente, Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial de la Ciudad de México, Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria, Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II, Institución abierta Casa Camino". (sic)

Destacando las instituciones que coadyuvan a la realización de diversas actividades y haciendo referencia que estas son realizadas con la finalidad de que todas las personas privadas de la libertad participen en las mismas las cuales son dirigidas a toda la población, con el objetivo de proteger, promover y garantizar los derechos humanos.

Gobierno del Estado de Durango: Puntos 3 y 5

Por otra parte, que con fecha 28 de marzo de 2017, se emiten los lineamientos para la operación de la Comisión intersecretarial para el Sistema Penitenciario, en sucesivo denominados "LINEAMIENTOS", y tienen por objeto establecer la Comisión intersecretarial para el Sistema Penitenciario, así como "los lineamientos" de Colaboración intersecretarial a las que se sujetarán "LAS PARTES", para regular y ejecutar la corresponsabilidad que les ha sido impuesta en la Ley Nacional de Ejecución Penal, en temas relacionados con el diseño e implementación de los programas y planes de actividades de las personas privadas de su libertad al interior de los Centros Penitenciario y de servicios post penales, el cual se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, Periódico No. 31 de fecha 16 de abril de 2017.

En el acuerdo por el cual fue creada la Comisión intersecretarial para el Sistema Penitenciario, en el considerando V, especifica bajo que términos debe integrase, el cual contempla en el inciso e) Secretaría de Educación del Estado, en el inciso F) Secretaria de Salud y Servicios de Salud de Durango, inciso g) Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el inciso i) Dirección General del Instituto Estatal del Deporte, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos.

Gobierno del Estado de México: Punto 3

Secretaría del Bienestar

Mediante oficio 229000025/067/2023 signado por el Lic. Alejandro Gabriel Blanco Cárdenas Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Bienestar de Estado de México, el 29 de marzo de 2023, la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, atendió a la Unidad de Servicios Pos-Penales, dependiente de la Dirección de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad, reunión en la cual informaron que aún no instalan la Comisión intersectorial de Ejecución Penal, cuando ésta se establezca la persona titular de la Secretaría de Bienestar será integrante como vocal de la Comisión.

Secretaría de las Mujeres

Mediante oficio 227801010000000/909/2023 signado por Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, dependiente de la Secretaría de las Mujeres informa que realizará las gestiones correspondientes en el ámbito de su competencia para la atención a los puntos recomendatorios.

Secretaría del Trabajo

Secretaría del Trabajo Mediante oficio 20900000030000S/0769/2023 signado por la Lic. Araceli Mejía Gómez, Coordinadora Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría del Trabajo, informó que en aras de dar cumplimiento ha considerado la elaboración de programas diversos con el fin de atender las necesidades de este sector poblacional (PPL).

Secretaría de Cultura y Turismo

Mediante oficio 2260000001S/024/2023 signado por el Secretario Particular de la Secretaría de Cultura y Turismo, informó que dicha dependencia forma parte de la Comisión intersecretarial de Ejecución Penal del Estado de México de acuerdo con lo señalado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de marzo de 2017, con su modificatorio respectivo del 10 de junio de 2022, en su calidad de vocal y con las facultades establecidas en dichos acuerdos.

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México

Mediante oficio 21000001S-07602A/2023 signado por el Secretario particular de la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, informó que dicha comisión intersecretarial se encuentra en proyecto de integración y que una vez que se encuentre aprobada lo hará del conocimiento.

Gobierno del Estado de Hidalgo: Puntos 2, 3 y 5

La Directora General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, mediante el oficio SSP/DGAJyDH/1890/2023, de fecha 14 septiembre de 2023, remitió copias de conocimiento respecto de las acciones que fueron reportadas por la Subsecretaria de Reinserción Social al Titular de la Secretaría de

Seguridad Pública, en el que informó que se integró la comisión intersecretarial de reinserción social en el Estado de Hidalgo, se coordinó con las diversas autoridades corresponsables la designación de sus enlaces para la integración de dicha comisión, se han ejercido acciones y programas para cumplir con el mandato constitucional.

Mediante oficio SRS/0987/2019, de fecha 07 de enero de 2020, suscrito y firmado por la Subsecretaria de Reinserción Social en el Estado de Hidalgo, mediante el cual informa que el 19 de junio de 2017, se detallaron las acciones realizadas en coordinación con autoridades del Sistema DIF Hidalgo, Secretaría de Salud Estatal, Secretaría de Educación pública en Hidalgo, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Cultura, Instituto del Deporte, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Desarrollo Económico.

La Subsecretaria de Reinserción Social informó al Secretario de Seguridad Pública, mediante el similar SRS/1517/2021, de fecha 19 de junio de 2021, remitió informe respecto a las acciones ejercidas dentro del Sistema Penitenciario del Estado de Hidalgo, las cuales fueron llevadas a cabo durante el primer semestre del 2021. Destacando que se continúa generando las estrategias, programas y acciones destinadas a consolidar los programas de reinserción para las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios del Estado de Hidalgo, buscando el acercamiento y trabajo conjunto con las autoridades corresponsables que integran la Comisión intersecretarial de Reinserción Social del Estado de Hidalgo.

Secretaría de Desarrollo Social

Se giró oficio SRS/1318/2021 en fecha 15 de junio del año 2021, solicitándose al Secretario de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, el "Programa de Servicios de Desarrollo Social para la Reinserción Social 2021" en las que puedan integrar talleres o conferencias, así como actividades dirigidas específicamente a los niños, adolescentes, adultos mayores y persones indígenas, incluyendo el programa de atención gerontológica para personas mayores privadas de su libertad. Así mismo en CE.RE.SO Pachuca de Soto, Hidalgo (VARONIL). Se da seguimiento al modelo de atención para los Adultos mayores privados de su libertad.

Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas del Estado de Hidalgo

Se giró oficio SRS/1320/2021 en fecha 15 de junio de 2021, solicitándose ante la Comisión Estatal para el desarrollo sostenible de los pueblos Indígenas del Estado de Hidalgo, el Programa de Servicios para la reinserción social de las personas privadas de la libertad 2021 en las que puedan integrar actividades, talleres o conferencias, dirigidas a este sector.

Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo

Se giró oficio SRS/1317/2021 en fecha 15 de junio de 2021, solicitando al Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, el Programa de Servicios Educativos para la reinserción social 2021, en las que puedan integrar además de las actividades educativas de los niveles de alfabetización, primaria, secundaria y preparatoria. Talleres o conferencias complementarias, actividades dirigidas específicamente a los niños de 0 a 3 años que viven con sus madres privadas de la libertad.

Secretaria Del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo

Se giró oficio SRS/1412/2021 en fecha 18 de junio de 2021, solicitándose ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo, el "Programa Integral de Servicios para la reinserción social 2021" y de esta forma fortalecer las actividades de la capacitación para el trabajo así como talleres o conferencias con temas referentes al autoempleo, las actividades productivas a cuenta de terceros, actividades

que fueron programadas por esta Subsecretaría en el "Programa de servicios de trabajo y previsión social 2020.

SIPINNA Estado de Hidalgo

En fecha 04 de mayo del año 2021, se giró el oficio SRS/819/2021 a la secretaria ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niños. Niñas y Adolescentes del Estado de Hidalgo, a efecto de confirmar o actualizar los datos de la persona designada como enlace para que en coordinación con esa subsecretaría se continuarán trabajando propuestas para la elaboración del Programas de servicios para la reinserción social 2021".

Instituto Hidalguense del Deporte

En fecha 03 de mayo del año 2021, mediante oficio SRS/811/2021, se solicitó ante la Dirección General del Instituto Hidalguense del Deporte, la confirmación o actualización de datos de la persona designada como enlace, para establecer contacto en ella y continuar trabajado en la elaboración del Programa de servicios para la reinserción social 2021.

Gobierno de Nayarit: Punto 2

Mediante oficio DGPSR//309/2021, de fecha 23 de julio de 2021, la Directora General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Nayarit, informó a este Organismo Autónomo que a través de las autoridades corresponsables que conforman la Comisión Intersecretarial, se ha logrado la coordinación para llevar a cabo al interior de los Centros de Reinserción Social del Estado de diversas capacitaciones para el Trabajo, Talleres, cursos, así como actividades culturales, sociales y educativas.

Gobierno del Estado de Oaxaca: Punto 5

La Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el similar CADH/2698/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, remitió copia del acta de la Segunda Sesión de la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal de Estado de Oaxaca, celebrada el 06 de septiembre de 2023, en el que señala lo siguiente:

Secretaría de Salud de Oaxaca

Se firmará un convenio de coordinación interinstitucional en materia de salud en beneficio de las personas privadas de la libertad, así mismo como puedan ser beneficiados por el banco de sangre cuando se necesite para una cirugía y diversas áreas de los servicios de salud de Oaxaca, dicho proyecto se encuentra en revisión por el área jurídica de la secretaria de salud.

Instituto en Estatal Revisión de Educación

Proyecto de convenio para su validación por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Incorporación de las personas privadas al proyecto de "Reconocimiento de Saberes" para culminar la educación básica, se contará con asesores de educación para adultos estudiar para nueve lenguas originarias y 31 variantes.

Instituto Estatal de Educación Pública De Oaxaca

Se impartirá clases presenciales con profesores del Instituto Estatal de Educación Pública, en los centros penitenciarios y/o especializados. Maestros en educación inicial no escolarizada y maestras especializadas en terapia de lenguaje para los niños que se encuentran viviendo con sus mamás al interior del

Centro Penitenciario femenil TANIVET. Convenio de colaboración que se encuentra en revisión por el área jurídica del Instituto Estatal de educación pública de Oaxaca.

Coordinación General de Educación Media Superior Y Superior, Ciencia y Tecnología.
Refieren la existencia de un Convenio de colaboración en materia de becas para el 50% a las personas privadas de la libertad para el nivel medio superior quienes estudiaran en el IEBO, CECYTE, y Telebachillerato comunitario, este convenio se encuentra en elaboración por parte del área de normatividad de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social.

Secretaria del Trabajo
Se encuentra en estudio el convenio de colaboración para generar capacitaciones gratuitas con ICAPET para bajar los costos o bien un descuento del 50% del costo original, jornadas de capacitación (auto empleo} para el Centro Penitenciario femenil de TANIVET y la dirección de ejecución o para adolescentes (D.E.M.A.); se generó el acuerdo para asistir y participar en Expo ferias, así como el programa Verde {huertos).

Coordinación Del Servicio Nacional Del Empleo Oaxaca
Vinculación con empresas y negocios que ofrecen actividades productivas, que se puedan desarrollar en los centros penitenciarios y/o especializados. Programa de capacitación para la empleabilidad, que va dirigido al 80% de las mujeres privadas de la libertad en el centro femenil. A las personas preliberadas se le realizará una prueba llamada "VALPAR" evaluaciones de habilidades laborales, la certificación sería con validez de un año.

Gobierno de Puebla: Punto 5, 6 y 7
Mediante Acuerdo de la segunda mesa de trabajo "Eje trabajo y capacitación para el mismo", de la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social del Estado de Puebla, de fecha 31 de marzo de 2021, se informó respecto de la reunión con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, Subsecretaría de Centros Penitenciarios, Secretaria de Economía y Secretaria del Trabajo, en el que se acordó remitir avances de los proyectos de cada secretaría.

El 1 de julio de 2021, se llevó a cabo con el personal de Secretaría de Igualdad Sustantiva y Subsecretaría de Centros Penitenciarios, coordinar acciones y proporcionar a la población penitenciaria capacitaciones virtuales y presenciales con el tema ¿qué es el género?

El 3 de agosto de 2021, se llevó a cabo la firma del convenio de Subrogación para la prestación de servicios médico-hospitalarios relacionados con el Virus Sars- Cov2, firmado entre la Secretaria de Salud y la Secretaria de Seguridad Pública, en beneficio de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal y las personas privadas de su libertad.

La Coordinadora Interinstitucional de la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social de la Secretaría de Gobernación, mediante el oficio DGDP/CIRSPUE/244/2021, de fecha 14 de septiembre de 2021, solicitó a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, la colaboración con la finalidad de que dicha dependencia se analizará y considerará el incremento a la asignación de recursos en las partidas presupuestales en los rubros relacionados de inversión, así como la modificación al proyecto de presupuesto solicitado por las dependencias que colaboran en la reinserción social, con la finalidad de que se contara con la suficiencia presupuestaria para la realización de los objetivos que se generen para el ejercicio 2022.

La Coordinadora Interinstitucional de la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social de la Secretaría de Gobernación Gobierno de Puebla, mediante oficio DGDP/CIRSPUE/27S/2021 y diversos, fechados todos el 11 de octubre de 2021 solicitó a Secretaría de Igualdad Sustantiva, Instituto Poblano del Deporte, Instituto Poblano de la Juventud, Instituto de Capacitación para el Trabajo, Poblano del Deporte, Instituto Estatal de Educación para Adultos, Direccion General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretario del Trabajo, Subsecretario de Centros Penitenciarios, Secretario de Economía, Secretario de Cultura, Secretario de Salud, Secretario de Bienestar y Secretario de Educación Pública, remitan el Anteproyecto del presupuesto de egresos que fue enviado a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el ejercicio 2022, mediante el cual se informó de sus requerimientos de gasto, justificando conceptos, actividades, beneficios, importes, así como las metas e indicadores que se atienden, con la finalidad de analizar la viabilidad de dicho incremento a fin de implementar el programa para los servicios al interior de los centros penitenciarios y de los servicios pots penales.

Gobierno del Estado de San Luis Potosí: Puntos 1, 2, 3 y 6

La autoridad penitenciaria, informó que se está trabajando sistemáticamente para dar cumplimiento a la recomendación primera, glosando copia del diverso SSPC/DG PRS/6025/2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, en el que se especifica que "**se trabaja el seguimiento en la consolidación de la Comisión Intersecretarial del Estado de San Luis Potosí"**. Sic

La autoridad penitenciaria, anexó copia del acta de integración e instalación de la Comisión Intersecretarial para la cooperación con las autoridades penitenciarias e instituciones que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva, de las sanciones penales y de las medidas de seguridad impuestas, previstas en el artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, de fecha catorce de junio de 2017, sin embargo, señaló que está en actualización derivado del cambio de administración.

La autoridad penitenciaria, mediante el similar SSP/UDH/0906/2023, señaló que en la actualidad, existen diversos programas derivados de la cooperación interinstitucional, en materia de salud, educación, trabajo, capacitación para el trabajo y deporte, que ya se tienen en marcha y se encuentran en actualización.

Gobierno del Estado de Sonora: Puntos 2, 3, 4, 5 y 6

Desde la Instalación de la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Postpenales, así como su Decreto de Creación y Reglamento Interior, se estableció que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 4 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso artículo 7° de la Ley Nacional de Ejecución Penal, su objetivo es diseñar e implementar los distintos programas institucionales, esquemas ocupaciones y plan de actividades como trabajo, capacitación para el mismo, deportivas, educativas, en materia de salud, culturales, entre otras, con perspectiva de género, al que habrán de sujetarse las personas privadas de su libertad recluidas en los Centros de Reinserción Social, así como establecer los programas de prevención y seguimiento de las personas externadas y prevenir su reincidencia.

Cabe resaltar, que en fecha 09 de octubre de 2019, fueron girados oficios recordatorios a las autoridades corresponsables, con objeto de que cada dependencia e institución proponga un programa sobre las acciones que se realizaran en los 13 centros de reinserción social del estado, calendarizado, para entregarse en los próximos 20 días al igual que las modificaciones al reglamento interior."

El Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sonora, respecto a este punto señala que el proyecto del Modelo Integral de Reinserción Social para el Estado de Sonora prevé el desarrollo de programas de atención dirigidas a personas privadas de la libertad en condiciones de vulnerabilidad.

Dentro del Sistema Estatal Penitenciario encontramos grupos en situación de vulnerabilidad cuyos derechos humanos requieren atención especial en relación con sus particularidades, tal es el caso de las mujeres, mujeres con niñas o niños que las acompañan en reclusión, enfermos mentales, indígenas, personas cuyas familias viven en comunidades rurales o alejadas, extranjeros, personas con alguna discapacidad, adultos mayores, personas que sufren alguna discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, portadores del VIH o enfermedades de SIDA fármaco dependientes entre otros.

Es de destacar, que, para cada uno de estos grupos, los sistemas nacionales e internacionales de protección a derechos humanos, han elaborado una serie de documentos que servirán como directrices para la protección mínima de sus derechos y que deberán ser considerados de manera transversal dentro del MIRS SIEP a fin de favorecer el acceso efectivo a sus derechos humanos".

Se propondrá en el seno de la Comisión intersecretarial, la coordinación de esfuerzos para que, mediante la aplicación de acciones afirmativas, se refuerce la infraestructura y programas existentes que permitan el acceso de las personas en situación de vulnerabilidad, al ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.

En el proyecto del Reglamento de la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Postpenales del Estado de Sonora, se considera la creación de una Subcomisión Consultiva, de una Secretaría Técnica, así como grupos de trabajo que verifiquen las acciones tendentes a armonizar una política pública que responda a los principios de respeto a la dignidad de las personas y ejercicio de derechos inherentes a la reinserción social, presentando de manera calendarizada a los integrantes de la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social y Servicios Postpenales del Estado de Sonora, evidencias de las acciones y resultados obtenidos.

Respecto a que consideren las previsiones necesarias por parte de las autoridades que integran y deben participar en las Comisiones intersecretariales en los rubros de salud, educación, trabajo, capacitación para el trabajo y deporte tomando como referentes los mandatos de la Constitución Federal, la ley de la materia y los tratados internacionales respectivos; me permito informar a Usted, lo siguiente:

Dichas previsiones se encuentran contempladas en el Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Postpenales del Estado de Sonora. Es menester resaltar, que el seis de febrero del 2019, en el marco de la ceremonia oficial de Instalación de la Comisión intersecretarial, se firmó el Convenio de colaboración entre Servicios de Salud de Sonora y la Secretaría de Seguridad-Pública en beneficio de las personas privadas de la libertad.

Como parte de las acciones de la Comisión Intersecretarial, el 12 de septiembre del 2019, se firmó un Convenio de colaboración Interinstitucional para promover la educación en los centros de Reinserción Social del Estado, entre el Instituto Sonorense para la Educación de los Adultos y la Coordinación Estatal del Sistema Penitenciario.

Respecto a la asignación de partidas presupuestales por parte de las autoridades corresponsables, en beneficio de las personas privadas de la libertad; me permito informarle que fecha nueve de octubre del año 2019, el suscrito, signó oficio a los integrantes de la Comisión Intersecretarial, con objeto de cumplir con lo estipulado por el artículo Séptimo Transitorio de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Les fue solicitado que sean contemplados en sus respectivos presupuestos, partidas específicas para lograr diseñar e implementar los distintos programas para la reinserción social al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios postpenales.

Gobierno del Estado de Veracruz: Punto 5

Mediante oficio ICT/DG/0025/2020, de fecha 16 de enero de 2020, el Director General de la Secretaría del Trabajo del Estado, se firmó un convenio de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública el 12 de septiembre de 2019 en los distintos CEFERESOS y CERESOS del Estado.

Gobierno del Estado de Yucatán: Puntos 2 y 3

El titular de la Dirección de Ejecución de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio 11-1952/2023, recibido en estas oficinas el 27 de diciembre de 2023, informó acciones en el cual desglosa los diversos programas y actividades realizados en pro de la reinserción social, obedeciendo a las necesidades específicas de cada Centro de Reinserción Social, destacando las siguientes acciones:

ÁREA DE SALUD

Con apoyo de la Secretaría de Salud en el año 2023, se realizaron campañas de vacunación contra la influenza en los Centros de Reinserción Social del Estado, aplicándose a las personas privadas de su libertad y personal administrativo.

Con apoyo de la Secretaría de Salud en el Centro de Reinserción Social de Mérida, se inició el programa "Cuida tu Corazón", a través del cual se realizó el día 12 de mayo del año 2022 la medición de peso, talla, circunferencia de cintura y toma de presión arterial a las personas privadas de su libertad, esto con el objeto de obtener un diagnóstico de salud oportuna.

Con apoyo de la Secretaría de Salud, en el Centro de Reinserción social de Tekax en el mes de marzo del año 2022, se realizaron campañas de prevención de enfermedades infecciosas, así como pruebas de VIH-SIDA y sífilis en beneficio de la población penitenciaria, esto con el fin de que cada uno de ellos cuenten con una salud digna.

ÁREA DE EDUCACIÓN

Con apoyo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY). en el mes de abril del año 2022, se impartió en el Centro de Reinserción Social de Tekax, el curso "Formación Penitenciaria y Derechos Humanos" dirigido al personal y a las personas privadas de su libertad.

Respecto al programa de Capacitación y Trabajo, el titular de la Dirección de Ejecución informó que la persona moral HMC (Hacienda Montecristo), capacitó a privadas de su libertad del Centro de Reinserción Social de Valladolid en la elaboración de prendas, bisutería y artesanías a base de cuero.

Por otra parte, se está implementando el proyecto denominado "Responsabilidad Empresarial Pro Reinserción Social", diseñado como una estrategia de prevención terciaria que busca desarrollar acciones que ayuden a la reintegración laboral de las personas próximas a ser liberadas fortaleciendo los lazos de colaboración de la iniciativa pública y privada en beneficio de este sector de la población.

ÁREA DE DEPORTES

Con apoyo de una voluntaria certificada por el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán (IDEY) en el Centro de Reinserción Social Femenil, se imparte activación física y práctica de yoga a las mujeres privadas de su libertad.

ÁREA DE CAPACITACIÓN Y TRABAJO

En el Centro de Reinserción Social de Tekax, se reactivaron los trabajos para la elaboración de calzado para damas, actividad que se realiza con apoyo de la empresa de Zapatería "César Villareal".

En los meses de abril y mayo del año 2022, con apoyo de diversas asociaciones civiles, se llevó a cabo en los bajos del Palacio Municipal de Mérida, la actividad "Mercadito con causa", en donde se expusieron a la venta diversas artesanías que realizan las personas privadas de su libertad.

Dando continuidad al convenio laboral con la empresa Hacienda Montecristo HMC S.A. de C.V., se emplean a personas privadas de su libertad del Centro de Reinserción Social de Valladolid para la elaboración de bolsas de tejidos en hilo de henequén. Asimismo, se implementó la actividad productiva consistente en el establecimiento de una granja avícola que cuenta con 25 gallinas ponedoras.

Respecto a este punto, la autoridad señaló que la Comisión Intersecretarial y el Comité Permanente para la Reinserción Social, desde su instalación se encuentran trabajando en pro de salvaguardar los derechos de las personas privadas de la libertad.

En la Segunda Sesión Ordinaria del año 2022 de la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social del Estado de Yucatán, se informó de la firma del convenio de colaboración entre la Secretaría General de Gobierno y la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), a través del cual se convocó al personal penitenciario, así como a las personas privadas de su libertad a participar en el proceso de ingreso a las licenciaturas virtuales ofertadas por dicha universidad. Asimismo, fueron convocados todos aquellos que deseen cursar el bachillerato en línea.

En conjunto con la SEDECULTA, en el Centro de Reinserción Social Femenil en el mes de febrero del año 2023, se llevó a cabo un programa denominado 'Territorios Compartidos" en donde estudiantes de la licenciatura de danza contemporánea de la Escuela Superior de Artes, presentaron 3 obras coreográficas con la finalidad de sensibilizar a las mujeres privadas de su libertad.

Gobierno del Estado de Zacatecas: Puntos 3, 4, 5, 6 y 8

Mediante oficio SSP/SPRS/DAJYES/10307/2022, recibido en estas oficinas de 17 marzo de 2023, en el que la Directora de Prevención y Reinserción Social, informó las acciones implementadas.

El Sistema Penitenciario tiene ubicado a las personas privadas de la libertad, que presentan condiciones de vulnerabilidad que son las mujeres, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas de generativas y la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual, a los cuales en el ámbito de competencia se tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, y de la demás población.

En fecha 16 de octubre del 2020 se llevó a cabo el acto Protocolario de la Instalación de la Comisión intersecretarial con una participación de 17 integrantes en el que dio lugar a la sesión ordinaria de la Comisión intersecretarial de Reinserción Social del Estado, atendió a un mandato de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en diseñar e implementar programas y apoyos para los servicios a las personas privadas de la libertad, para coadyuvar en sus reinserción social al interior de los centros penitenciarios y los programas de servicios post penales para las personas liberadas; el día de la sesión se tomó la protesta de las integrantes (nuevos titulares de la comisión), así de igual manera se aprobó la propuesta del Reglamento de la Comisión intersecretarial de Reinserción Social del Estado, que se irán consolidando conforme se reactive el presupuesto, actividad y condiciones después del COVID-19.

Mediante oficio SSP/SPRS/DAJYES/10307/2022, recibido en estas oficinas de 17 marzo de 2023, en el que la Directora de Prevención y Reinserción Social, informó las acciones implementadas.

La Comisión Intersecretarial de Reinserción Social del Estado, no sesionó de forma ordinaria, en atención y derivado de la situación que se presentó a nivel mundial, como consecuencia de la propagación de la enfermedad denominada coronavirus COVID-19, en las cuales se solicitaron medidas precautorias o cautelares necesarias con el fin de proteger el derecho a la protección de la salud de la población penitenciaria, así como al personal laboral en los Centros Penitenciarios como en oficinas centrales, no se realizaron sesiones posteriores, por la seguridad de los mismos, se realizan las gestiones, con los integrantes, para sesionar nuevamente.

La Directora de Prevención y Reinserción Social, informó que en solicitud en este punto esta Institución trabajó en atención al mandato Constitucional en el artículo 1 ° y 18, toda vez, como es el caso que a través de Gobierno del Estado de Zacatecas, en conjunto con la Secretaria de Seguridad Pública, tuvo el honor de invitar a la conmemoración de la 7 Edición del Día Internacional de las Personas Privadas de la Libertad, el pasado 26 de septiembre del 2022 en punto de las 11 :00 horas, en el que se llevó a cabo en el Centro Regional de Reinserción Social Varonil. de Cieneguillas, Zacatecas, contando con la participación de las siguientes Dependencias de Gobierno del Estado, Subsecretaria de Desarrollo Artesanal, Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado, Beneficencia Pública, Coordinación Estatal de Bibliotecas, Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología, Instituto para la Atención de Inclusión de las Personas con Discapacidad de Zacatecas, Secretaría de Economía, Servicio Nacional del Empleo, Presidenta del Voluntariado de Jiapaz, Sedesol.

Además se contó con la presencia de Personal Directivo de la Subsecretaría de Seguridad Pública siendo los siguientes: Director del Centro Regional de Reinserción Social Varonil, Cieneguillas, Directora del Centro Estatal de Reinserción Social Femenil, Cieneguillas, Subdirector del Centro Regional de Reinserción Social Fresnillo, Director del Centro de Internamiento y Atención Integral Juvenil, Jefe del Centro

Penitenciario Distrital de Jalpa, Jefe del Centro Penitenciario Distrital de Jerez de García Salinas, Jefe del Centro Penitenciario Distrital de Ojocaliente, y Jefe Centro Penitenciario Distrital de Pinos y de Tlaltenango Zacatecas.

La Directora de Prevención y Reinserción Social del Estado de Zacatecas, hace de conocimiento que el Sistema Penitenciario, retomando las posteriores sesiones, se tomara en cuenta las propuestas que fueran realizadas por esta Dirección de Prevención y Reinserción Social, para fortalecer e impulsar los programas vigentes, servicios que permitirán que las personas privadas de la libertad tengan una reinserción en el interior de los Centros Penitenciarios así como los servicios post penales, y esto permitirá consolidar las oportunidades de trabajo cuando el interno cumpla con su pena y tenga la posibilidad de seguir desarrollando labores que aprendió en libertad.

La Dirección es integrante de la Comisión intersecretarial en calidad de Secretario Técnico, impulso la creación del Reglamento de la misma, dentro de ordenamiento de la normatividad vigente de los artículos 7 y 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, pendiente de su publicación.

Se enlistas las acciones realizadas por las Autoridades para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Secretaría de Salud del Gobierno Federal

Por otra parte, es de destacar, que el Director de Derechos Humanos e Investigación Normativa en Salud, mediante oficio OAG-DDHINS-4893-2020, de fecha 2 de julio de 2020, señaló que el C. Secretario de Salud a través del oficio 000684 de fecha 28 de octubre de 2019, instruyó a las áreas técnicas de esta Dependencia del Ejecutivo Federal competentes en el tema, informaran la realización de las acciones tendientes a dar cumplimiento a dicha Recomendación General.

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, fue la encargada de realizar la compra consolidada de medicamentos materiales de curación para el semestre 2019 en la que participó el órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Mediante oficio 208.000/003206/2019, de fecha 06 de noviembre de 2019, la Directora General de Asuntos Jurídicos, informó las acciones reportadas por la Dirección General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes, respecto de las actividades que se han llevado a cabo con las personas privadas de la libertad a solicitud del Sistema Penitenciario.

Que, conforme a las atribuciones de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, desde el 2016, se estableció coordinación con el Centro Federal de Readaptación Social No. 16 “CPS Femenil Morelos”, para la atención de solicitudes realizadas por personas privadas de la libertad que se encuentran viviendo con su hija o hijo en el centro penitenciario. Se destaca que, aunque esta atención va dirigida a niñas y niños, responde a lo establecido en el artículo 10 de la LNEP, respecto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Se comenzó por parte de esta Procuraduría con supervisiones a los protocolos e atención a niñas y niños que viven con su madre en el centro penitenciario: Ingreso de niñas y niños para que vivan con sus madres en Centros penitenciarios, permanencia de niñas y niños que viven con sus madres en Centros penitenciarios, y Egreso temporal o definitivo de niñas y niños que viven con su madre en Centros penitenciarios

Las actividades que desde entonces se han realizado, hasta el 2019 son Tercer censo con el objetivo de conocer las características de la población de niñas y niños que vivían con su madre privada de la libertad, platica de cuidado diario durante la primera infancia, entrevista a las personas privadas de la libertad que se encuentran en estado de gravidez o que dieron a luz durante su estancia en el centro penitenciario.

Secretaría de Cultura del Gobierno Federal

La Directora General de Vinculación Cultural, mediante el diverso DGVC/DG/0013/2020de fecha 13 de enero de 2020, informó que la Dirección General de Vinculación Cultural a través del Programa Cultura Comunitaria ha realizado hasta el momento:

Durante 2019 se implementaron 86 acciones encaminadas al disfrute de los derechos culturales de mujeres y hombres privados de su libertad, a través de proyectos de participación cultural y talleres en los centros de reclusión ubicados en las alcaldías Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero e Iztapalapa; en los Estados de Campeche, San Luis Potosí y Zacatecas, así como en los municipios de Mérida, Santa Lucia del Camino y Valladolid, con la participación de 1,488 personas privadas de su Libertad.

Como parte del proceso de intervención antes mencionado, hemos realizado diagnósticos que nos permiten conocer las características de las poblaciones atendidas, así como sus necesidades en términos de disfrute de derechos culturales.

Consolidamos vínculos institucionales con el órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, y con las autoridades penitenciarias de os estados de Zacatecas, Oaxaca, san Luis Potosí, Querétaro, Ciudad de México, Yucatán y Campeche para implementar acciones dirigidas a personas privadas de su libertad. Destinamos presupuesto para intervenir en centros de reclusión en municipios prioritarios y reiteramos el mismo compromiso para el ejercicio 2020.

Identificamos la necesidad de priorizar el trabajo con mujeres, niñas y niños, jóvenes, comunidad de diversidad sexual, adultas y adultos mayores, indígenas, migrantes, afrodescendientes y personas en situación de reclusión; pues reconocemos el riesgo permanente de que estos grupos sean objeto de invisibilidad.

Secretaría de Educación del Gobierno Federal

El Director de Procesos Jurisdiccionales, mediante el similar DPJ.SPA.CNDH.896/2021, de fecha 29 de marzo 2021, remitió copia del Decreto por el cual se crea con carácter permanente la Comisión intersecretarial para la Reinserción social y servicios postpenales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de septiembre de 2019, que en su artículo primero señala que su objeto es la coordinación, diseño e implementación de los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios Federales y de servicios postpenales.

Secretaría de Economía del Gobierno Federal

El Director de Asuntos Contenciosos, mediante oficio No. 110-02-05-15/17963/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, hizo del conocimiento que con el fin de atender las disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, en coordinación con la Consejería jurídica del Ejecutivo Federal y diversas dependencias incluyendo a esta Secretaria de Economía, trabajaron en la consolidación del decreto para la creación, con carácter permanente, de la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Post Penales, el cual fue publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019.

Hace referencia que se han celebrado sesiones de trabajo de trabajo en las cuales los funcionarios públicos integrantes han aportado sus conocimientos en determinada materia, generándose estrategias y programas destinados a enriquecer la reinserción social conforme al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

En cada Sesión de Subcomisión, se avanza hacia la consolidación de programas y/o acciones para la reinserción, sin embargo, de forma específica en la Sesión Ordinaria de 21 de junio de 2023, se rindió informe ante el Pleno de la Comisión, del periodo de febrero a mayo de 2023, en materia de Salud, Educación, Cultura, Trabajo y Capacitación, así como en la Subcomisión de Actividades físicas y deportivas, Subcomisión de Reinserción Social de Personas Liberadas.

Cabe señalar que la Recomendación 38/2019 fue dirigida a diversas autoridades en virtud de que cada una actúa en su ámbito de competencia, de ahí que también fue dirigida a los Gobernadores de las Entidades Federativas.

Gobierno del Estado de Aguascalientes

Mediante oficio SSPE/DGRS/CJ/1307/2023, de fecha 13 de octubre de 2023, el Director General de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, hizo de conocimiento la designación de enlace para dar seguimiento al cumplimiento de la Recomendación General.

RECOMENDACIÓN GENERAL 37/2019	
Extracto de la Recomendación:	La Recomendación General tiene un triple objetivo: • Establecer parámetros de respeto y observancia de los Derechos Humanos en las actividades de empresas públicas y privadas. • Presentar propuestas de políticas públicas para la alineación de la relación Estado-Derechos Humanos-Empresas • Presentar propuestas de modificaciones legislativas para que en las actividades empresariales se adopten los temas de Derechos Humanos.

Extracto de la Recomendación:	Por otra parte, la Recomendación General destaca la competencia dual de la CNDH en materia de empresas: competencia directa, para conocer de presuntas violaciones a derechos humanos por parte de empresas públicas; así como una competencia indirecta, para conocer de violaciones a derechos humanos con participación de empresas privadas con la aquiescencia de las instituciones del estado mexicano. En el instrumento se desarrollan parámetros de compatibilidad del trinomio *ganancia económica-riesgo empresarial-observancia de derechos humanos*, a fin de observar cuatro ejes que deben caracterizar la actividad empresarial: • Cumplimiento de la ley • Compromiso corporativo • Principio de debida diligencia empresarial • Mecanismos para la reparación del daño
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **92** • Presidente de los Estados Unidos Mexicanos • Congreso de la Unión (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores) • Secretaría de Gobernación (SEGOB) • Secretaría de Economía (SE) • Secretaría de Energía (SENER) • Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) • Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) • Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) • Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) • Comisión Federal de Electricidad (CFE) • Petróleos Mexicanos (PEMEX) • Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) • Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) • Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) • Nacional Financiera S. N. C. (NAFIN) • Sociedad Hipotecaria Federal S. N. C. (SHF) • Banco del Bienestar (Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S. N. C.)

Autoridades Recomendadas:	• Banco Nacional de Comercio Exterior S. N. C. (BANCOMEXT) • Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C. (BANOBRAS) • Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S. N. C. (BANJERCITO) • Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) • Procuraduría Agraria • Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO) • PROFEDET (Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo) • Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED) • Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) • Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) Personas Gobernadoras y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México (32) Congresos locales de las entidades federativas (32)
Puntos recomendatorios:	**276 puntos recomendatorios.**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluidos	**En seguimiento**
4	**272**

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
32	27

Se enviaron solicitudes de información a los 32 Gobiernos de los Estados y para informar sobre la competencia que tiene la Secretaría Ejecutiva a efecto de verificar e impulsar con las autoridades el cumplimiento de las Recomendaciones Generales; Asimismo, se llevaron a cabo reuniones de trabajo, específicamente sobre este instrumento, se sostuvo vinculación con las Secretarías de Gobierno de los Estados siguientes:

- Nayarit
- Oaxaca
- Quintana Roo
- Tamaulipas
- Guerrero
- Michoacán
- Sinaloa
- Yucatán
- Tlaxcala

- Durango
- Morelos
- Colima

Acciones realizadas por las Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

A. Puntos Recomendatorios que se valoraron para su Conclusión

AUTORIDADES FEDERALES

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

(resumen)

Primero. Impulsar políticas públicas para exigir y evaluar la debida diligencia empresarial como requisito previo al otorgamiento de financiamiento a empresas privadas, y supervisar el apego a los estándares de respeto a los derechos humanos de las actividades financiadas.

Segundo. Incorporar la cláusula obligacional de respeto a los DDHH en materia de financiamiento público a empresas privadas; así como en contratos públicos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión u operación de megaproyectos,

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

El 29 de mayo de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero de 28 de abril de 2023[36].

El artículo Séptimo refiere que se transfiere bienes, derechos y obligaciones al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

En tal sentido, **se concluyen por quedar sin** materia los tres (3) puntos dirigidos a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

Punto recomendatorio (resumen)

Primero. Impulsar en el Plan Nacional de Desarrollo políticas públicas para respetar DDHH por parte de las actividades empresariales.

En octubre de 2019, el Consultor de Defensa Legal de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, informó que remitió a la Presidencia de

[36] Diario Oficial de la Federación, 29 de mayo de 2023. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690272&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0

la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión un ejemplar de la Recomendación 37/2019 para que se turnara a la Comisión Legislativa competente y fuera considerado dentro de la deliberación que, en su momento, la Cámara de Diputados llevó a cabo como parte del procedimiento de aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, propuesto por el Titular el Poder Ejecutivo Federal.

El Programa de Derechos Humanos 2020-2024 prevé la *Estrategia prioritaria 3.6. Impulsar políticas públicas orientadas a prevenir y disminuir los impactos negativos de la actividad empresarial pública, privada o mixta,* misma que se encuentra relacionada con los objetivos de la Recomendación General 37/2019.

En tal sentido, se estima colmado el **primer punto recomendatorio (1)** toda vez que el Programa de Derechos Humanos, el cual emana del propio Plan Nacional de Desarrollo, tiene una estrategia específica que atiende de manera puntual la visión del instrumento recomendatorio en el sentido de impulsar la adopción de los principios de debida diligencia empresarial y la responsabilidad y compromiso de las empresas con los Derechos Humanos.

B. Acciones realizadas por las Autoridades para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

Puntos recomendatorios (resumen)

Segundo. Impulsar el cumplimiento del instrumento recomendatorio y las Recomendaciones Generales 8/2004, 13/2006, 21/2014, 24/2016, 25/2016, 26/2016, 27/2016, 29/2017, 31/2017, 32/2018, 34/2018, 35/2019

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

Por lo que hace al **segundo punto**, en octubre de 2019, la autoridad informó que dio vista a la Secretaría de Gobernación para que coordinara las acciones de seguimiento y atención a las recomendaciones y dictar las medidas administrativas necesarias al efecto.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SEGOB)

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Impulsar la elaboración del Plan de Acción Nacional alineado a los Principios Rectores sobre empresas y DDHH de las Naciones Unidas; que contemple indicadores de cumplimiento y que cuente con la participación de organizaciones de la sociedad civil, empresas, instituciones del Estado e internacionales.

Segundo. Impulsar políticas públicas para exigir a las empresas el cumplimiento de la ley, compromiso corporativo de respeto de los DDHH, debida diligencia empresarial y mecanismos de reparación integral del daño.

Tercero. Incorporar la cláusula obligacional de respeto a los DDHH en la celebración de contratos, autorizaciones, licencias, concesiones o licitaciones con empresas.

Cuarto. Establecer mecanismos de coordinación entre autoridades de los tres niveles de gobierno para atender violaciones a DDHH en el contexto empresarial.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En octubre de 2019, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos envió un informe sobre las gestiones emprendidas en atención del instrumento recomendatorio.

En referencia al **primer punto,** la autoridad informó que solicitó el apoyo de la Agencia Alemana para la Cooperación Internacional (GIZ), con el objetivo de elaborar e implementar un Plan de Acción de Empresas y Derechos Humanos. El gobierno alemán manifestó haber asignado un total de 3 millones de euros para la ejecución de los siguientes proyectos:

El Mecanismo Permanente de Seguimiento a las Recomendaciones Internacionales en materia de Derechos Humanos.

Fortalecer el Mecanismo de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas.

La Elaboración e Implementación de un Plan de Acción de Empresas y Derechos **Humanos.**

Por lo que hace al **segundo punto**, la autoridad informó que en el marco de la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos 2019-2024, organizó 14 foros temáticos, uno de ellos con el tema "Empresas y Derechos Humanos".

El Programa de Derechos Humanos 2020-2024 prevé la *Estrategia prioritaria 3.6. Impulsar políticas públicas orientadas a prevenir y disminuir los impactos negativos de la actividad empresarial pública, privada o mixta,* misma que se encuentra relacionada con los objetivos de la Recomendación General 37/2019.

Finalmente, por lo que hace al punto **único** se informó que se encontraban en pláticas con las Secretarías de Relaciones Exteriores, Economía y Medio Ambiente en relación con el Proyecto Instrumento Jurídicamente Vinculante sobre Empresas y Derechos Humanos.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Enviar la Recomendación a todas las Cámaras de Comercio, de Servicios y de Turismo, de la Industria, Confederaciones de empresas con registro en la Secretaría de Economía, para que sus agremiados conozcan y asuman la cultura empresarial de respeto a los DDHH.

Segundo. Impulsar que cámaras y confederaciones empresariales asuman el compromiso de sus agremiados de incorporar y asumir los cuatro elementos para calificar a una empresa responsable de respetar DDHH: cumplimiento de la ley, compromiso corporativo de respeto a DDHH, debida diligencia empresarial y establecer mecanismos de reparación integral por violaciones a derechos humanos.

Tercero. Asegurar el adecuado funcionamiento del Punto Nacional de Contacto**37**, que incluya emisión de instrumentos de operación y la publicación anual de reporte de actividades.

Cuarto. Incorporar la cláusula obligacional de respeto a los DDHH en la celebración de contratos, autorizaciones, licencias, concesiones o licitaciones con empresas.

Quinto. Establecer alianzas con las Cámaras y Confederaciones de todos los sectores productivos para generar programas que consoliden la cultura empresarial de respeto a los derechos humanos.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En 2019, la autoridad documentó la distribución, entre sus áreas, de la Recomendación y diversos documentos sobre la responsabilidad de las empresas con los DDHH.

Se documentó la suscripción del Convenio General de Colaboración con la CNDH, para establecer las bases, mecanismos, acciones de colaboración y vinculación, para realizar actividades a fin de consolidar una cultura empresarial de respeto a los DDHH, a través de políticas públicas, promoción, difusión, capacitación e intercambio de información, particularmente la relacionada con la investigación de la CNDH de presuntas violaciones a DDHH con participación de empresas, respecto a la cual la Secretaría de Economía tenga acceso derivado de sus facultades y atribuciones. Asimismo, informó que se llevó a cabo el taller colaborativo "Conducta Empresarial Responsable y su vinculación con los Derechos Humanos" en conjunto con la OCDE, la Unión Europea, la Organización Internacional del Trabajo, la CNDH y la Secretaría de Relaciones Exteriores, al que asistieron representantes de distintas cámaras y confederaciones empresariales, así como empresas y organismos patronales.

El taller tuvo como objetivo facilitar el diálogo, fortalecer capacidades, mejorar la comprensión de las empresas para implementar la debida diligencia para la conducta empresarial responsable desde los instrumentos internacionales, particularmente las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales.

Por otra parte, la autoridad solicitó la asistencia técnica de la OCDE para desarrollar una política pública en materia de Conducta Empresarial Responsable, una revisión integral a las iniciativas sobre las Directrices del Organismo; así como un diagnóstico y evaluación de necesidades del Punto Nacional de Contacto para su fortalecimiento y optimización.

De igual modo, se informó de gestiones ante la Unión Europea, de lo cual destaca un esquema de capacitación y difusión permanente sobre estándares en la materia, dirigida especialmente a abogados empresariales; mesas de trabajo multiactor que ayuden a las empresas a cumplir con los estándares de

37 La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) cuenta con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (1976, modificado en 2011, el cual contiene un código de conducta empresarial responsable destinado a las empresas multinacionales, que impulsa la implementación de un Punto Nacional de Contacto para la promoción y observancia de las Líneas en cada país. CNDH, Recomendación General 37/2019, pág.160. https://www.cndh.org.mx/tipo/226/recomendacionesgenerales?field_fecha_creacion_value%5Bmin%5D=&field_fecha_creacion_value%5Bmax%5D=&keys=&items_per_page=10&page=1

Finalmente, se informó la propuesta de inclusión de un objetivo específico dentro del Plan Sectorial de la Secretaría 2019-2024 que permita incluir en las políticas públicas el cumplimiento de estándares en la materia.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICyT)

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Impulsar políticas públicas para exigir a las empresas el cumplimiento de la ley, compromiso corporativo de respeto de los DDHH, debida diligencia empresarial y mecanismos de reparación integral del daño.

Segundo. Incorporar la cláusula obligacional de respeto a los DDHH en la celebración de contratos, autorizaciones, licencias, concesiones o licitaciones con empresas.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

La autoridad documentó la instrucción para que sus unidades administrativas atendieran el instrumento recomendatorio.

En relación con el **punto segundo**, la autoridad informó que en 2018 instruyó a las Unidades Administrativas que se incluyera en los contratos públicos la cláusula obligacional de respeto a los derechos humanos.

La autoridad documentó la instrucción dirigida a Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Oficialía Mayor, Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que en los contratos que se celebren en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y prestación de servicios en general, se incluya la cláusula obligacional de respeto a los derechos humanos, para lo cual la autoridad propuso la siguiente redacción:

> *EL CONTRATISTA, con base en los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos, se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas de la ejecución del presente contrato, así como a hacer frente y responder por los daños y responsabilidades que se generen con motivo del incumplimiento de dicha obligación.*
>
> *El CONTRATISTA también se obliga a coadyuvar con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en las investigaciones sobre violaciones a derechos humanos que se generen con motivo de las actividades derivadas del presente contrato, así como a dar la atención correspondiente a los requerimientos informativos de la citada Comisión.*
>
> *El incumplimiento de las obligaciones de la presente cláusula será sujeto de responsabilidad conforme a derecho.*

Por otra parte, documentó la solicitud formulada a la Secretaría de la Función Pública, a efecto de formular una iniciativa de reforma de los artículos 31 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para incluir en la convocatoria y contratos la cláusula obligacional de respeto de derechos humanos. Como respuesta, la Secretaría de la Función Pública aclaró que no resultaba necesaria la refirma de la Ley en comento, para atender el instrumento recomendatorio, haciendo alusión al carácter supletorio del Código Civil Federal (artículo 13) en cuanto a que "...los contratantes pueden poner las cláusulas que crean convenientes [...] pero las que se refieran a requisitos esenciales del contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas..." ; por lo que consideró que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuenta con el fundamento legal necesario para la atención del instrumento recomendatorio.

Como resultado de algunas gestiones, la Secretaría informó sobre la manifestación de la Dirección General de Aeronáutica Civil no cuenta con alguna línea de acción a reportar sobre el particular; asimismo, la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la Unidad de Transparencia manifestaron no tener facultades para atender el instrumento recomendatorio.

Por lo que hace a la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, informó que no cuenta con la facultad de determinar sobre políticas públicas que exijan a empresas el respeto a los DDHH; sin embargo, del análisis del instrumento recomendatorio, remitió el mismo a las Administraciones Portuarias Integrales Federales, acordando que, en coadyuvancia, ambas instancias revisarían los contratos y convenios de nueva celebración.

En cuanto a la Dirección General Adjunta de legislación y Coordinación con Centros SCT, destaca que el correspondiente a Guanajuato ya incorporaron en los contratos la cláusula obligacional de respeto a los derechos humanos.

Por su parte, la Dirección General de Carreteras manifestó que, de enero a octubre de 2019, en la celebración de 89 contratos, se había incluido la cláusula obligacional de respeto a los derechos humanos.

La Dirección General de Servicios Técnicos informó sobre la celebración de 59 contratos que incorporaron la cláusula obligacional de respeto a los derechos humanos.

Cabe destacar que algunas pruebas de cumplimiento se dieron previamente en atención a la Recomendación específica 34/2018 Sobre el caso de la Construcción del libramiento de la autopista México Cuernavaca, conocido como "paso exprés", y posterior socavón ocurrido el 12 de julio de 2017, en Cuernavaca, Morelos, que derivó en violaciones a los derechos humanos de V1 a V7.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Emitir declaratoria pública de compromiso corporativo de respeto a los derechos humanos en sus actividades empresariales.

Segundo. Elaborar y ejecutar un plan de debida diligencia empresarial, dentro de las empresas.

Tercero. Incorporar la cláusula obligacional de respeto a los DDHH en la celebración de contratos, autorizaciones, licencias, concesiones o licitaciones con empresas.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En 2019, la autoridad documentó la notificación del instrumento recomendatorio a las direcciones corporativas, Abogado General, Subdirector de Estrategia y Regulación,, Coordinador de Control Interno, Coordinador de Comunicación Corporativa, Directores Generales de Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y titulares de Unidades de Negocio, todas de la Comisión Federal de Electricidad, para la debida observación del instrumento recomendatorio, específicamente por cuanto hace a las relaciones jurídicas celebradas con empresas privadas.

En relación con el punto tercero, la autoridad documentó que la Oficina del Abogado General acordó que es oportuno y conveniente incorporar a los contratos relacionados con bienes y servicios, la cláusula obligacional de respeto a los derechos humanos; por lo que turnó a la Dirección Corporativa de Administración la propuesta de redacción, con el siguiente texto:

> *LA EMPRESA se obliga a respetar los (DDHH) reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los demás ordenamientos aplicables en la materia. Asimismo, se obliga a contar con mecanismos práctico-operativos de reparación de violaciones a derechos humanos por las actividades que realice. En ambos supuestos se deberán atender los términos de la Recomendación General 37/2019...*

PETRÓLEOS MEXICANOS

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Emitir declaratoria pública de compromiso corporativo de respeto a los derechos humanos en sus actividades empresariales.

Segundo. Elaborar y ejecutar un plan de debida diligencia empresarial, dentro de las empresas.

Tercero. Incorporar la cláusula obligacional de respeto a los DDHH en la celebración de contratos, autorizaciones, licencias, concesiones o licitaciones con empresas.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En relación con el **segundo punto** recomendatorio, la institución señaló que cuenta con una Gerencia de Inclusión, creada en 2015, es un mecanismo interno de PEMEX que expresa el compromiso corporativo de respeto a los DDHH; señaló que cuenta con Códigos de Ética y Conducta, disposiciones en el Contrato Colectivo de Trabajo para la igualdad y la Inclusión, en el marco de los

Distintivos Empresa Incluyente, Empresa Familiarmente Responsable, Equidad MX y Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación; campañas permanentes de información, diagnósticos de inclusión e igualdad; Línea Ética, entre otras.

Asimismo, informó que el 14 de julio de 2017, el Consejo de Administración de PEMEX autorizó el *Programa de Compliance* con el objetivo de establecer procedimientos para el cumplimiento de disposiciones jurídicas que inhiban la corrupción (control interno, administración de riesgos, principios de ética e integridad corporativa, transparencia y rendición de cuentas. El programa cuenta con cuatro componentes: normativo, ejecutivo, tecnológico y capacitación y difusión.

Dentro del componente normativo, se emitieron las Políticas y Lineamientos para la Debida Diligencia en materia de ética e integridad corporativa. Asimismo, cuentan con un Registro de Proveedores y Contratistas que incluye un cuestionario para identificar sus terceros respetan y observan la protección de DDHH en sus actividades. Otro mecanismo que implementa son las revisiones *in situ* del Programa de Evaluación y Responsabilidad de Proveedores (PERP).

Por lo que hace al **tercer punto**, la autoridad remitió el texto correspondiente a las Declaraciones y Cláusulas que elaboró la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción y la Gerencia de Contratos y Convenios A. Del texto se destaca lo siguiente:

> ... OBLIGACIONES DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS
>
> Las partes se obligan a respetar durante la ejecución del CONTRATO, los [DDHH] y a hacer frente a las consecuencias negativas sobre los [DDHH], en las que tenga alguna participación y sean señaladas directamente responsables en las partes que corresponda [...] para tal efecto, se comprometen a realizar las siguientes acciones:
>
> Evitar que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los [DDHH] y a hacer frente a esas consecuencias cuando se produzcan...
>
> Prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los [DDHH] directamente relacionadas con la ejecución del objeto del CONTRATO.
>
> Coadyuvar con las investigaciones derivadas de violación a [DDHH] entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de [DDHH] lo que implica atender todos los requerimientos de información de la [CNDH] y que, de no hacerlo, se generan responsabilidades para el personal de las partes en el ámbito de su competencia...
>
> Contrarrestar o reparar cualquier daño a los [DDHH] que se haya producido.
>
> PROCEDIMIENTO EN CASO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS
>
> ...cualquiera de las partes de verá hacer la denuncia ante la instancia gubernamental correspondiente, con independencia del resarcimiento a la violación cometida...

> TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR/CONTRATISTA (RESCISIÓN)
>
> PEMEX/EPS tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al PROVEEDOR /CONTRATISTA ante cualquiera de los siguientes eventos:
>
> Cuando con motivo de la ejecución del contrato el PROVEEDOR/ CONTRATISTA cometa violaciones a [DDHH], y las Autoridades competentes determinen que la responsabilidad de violación es imputable a éste...
>
> Por incumplimiento de algunas de las obligaciones en materia de [DDHH] establecidas en la Cláusula denominada [DDHH].
>
> TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE [PEMEX/EPS] (RESCISIÓN).
>
> El PROVEEDOR/CONTRATISTA tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato ...
>
> Los incumplimientos atribuibles a [PEMEX/EPS] por los que el PROVEEDOR/CONTRATISTA puede rescindir de pleno derecho el Contrato son los siguientes...
>
> Cuando con motivo de la ejecución del Contrato [PEMEX/EPS] cometa violaciones a [DDHH] y las Autoridades competentes determinen que la responsabilidad de violación es imputable a éste.
>
> Por incumplimiento de alguna de las obligaciones en materia de [DDHH] establecidas en la cláusula...

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Impulsar políticas públicas para exigir y evaluar la debida diligencia empresarial como requisito previo al otorgamiento de financiamiento a empresas privadas, y supervisar el apego a los estándares de respeto a los derechos humanos de las actividades financiadas.

Segundo. Incorporar la cláusula obligacional de respeto a los DDHH en materia de financiamiento público a empresas privadas; así como en contratos públicos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión u operación de megaproyectos,

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En octubre de 2019, referente al segundo punto recomendatorio, la autoridad formuló propuesta de cláusula:

> LA ENTIDAD con la suscripción del presente contrato, se obliga respetar los derechos humanos con base en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la [CPEUM] y demás disposiciones aplicables, en todas las actividades derivadas del presente contrato que tengan un

> impacto en el entorno físico y social. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violaciones a [DDHH], lo que implicará atender en sus términos todos los requerimientos de información de la [CNDH] y de los organismos de protección de los [DDHH] de las entidades federativas y, que de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para la ENTIDAD; sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de la ENTIDAD; asimismo, responderá por los daños y responsabilidades que, en su caso, se generen con motivo del incumplimiento a dicha obligación.

Asimismo, aclaró que Sociedad Hipotecaria Federal no lleva a cabo contratos públicos con empresas privadas para la planeación, diseño, ejecución, supervisión u operación de megaproyectos; sin embargo, en los contratos que la Institución celebra, se incluye como parte de las obligaciones a cargo de las empresas respectivas, el respetar los [DDHH] en todas las actividades correspondientes a los contratos respectivos, que tengan un impacto en el entorno físico y social. Así como coadyuvar con las investigaciones derivadas de violación a [DDHH] y, que de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades, representantes legales, administradores o socios.

BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANJERCITO)

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Impulsar políticas públicas para exigir y evaluar la debida diligencia empresarial como requisito previo al otorgamiento de financiamiento a empresas privadas, y supervisar el apego a los estándares de respeto a los derechos humanos de las actividades financiadas.

Segundo. Incorporar la cláusula obligacional de respeto a los DDHH en materia de financiamiento público a empresas privadas; así como en contratos públicos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión u operación de megaproyectos,

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En octubre de 2019, en relación con el segundo punto recomendatorio, la autoridad documentó la instrucción a las Direcciones de Crédito y Jurídico Fiduciario, a efecto de que, en el ámbito de sus competencias incorporen en sus contratos y convenios inherentes al negocio fiduciario y en los contratos de adhesión de créditos la Cláusula obligacional de respeto a los derechos humanos.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Incorporar en sus procesos y procedimientos el enfoque de empresas y derechos humanos al resolver las quejas y denuncias, particularmente en los casos que involucren comunidades o grupos en situación de vulnerabilidad.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En relación con el **primer punto** recomendatorio, en septiembre de 2019, la autoridad informó sobre la emisión de una circular dirigida a Delegaciones y Subprocuradurías a través de la cual se da a conocer el instrumento recomendatorio y la instrucción a efecto de adoptar el enfoque de derechos humanos en sus procedimientos y resoluciones. En dicha circular se solicitó expresamente:

- Que, en la recepción de denuncias populares, identificar si se está ante la presencia de personas integrantes de grupos vulnerables, de una empresa pública o privada. De ser el caso, designar una persona que brinde el acompañamiento durante el proceso.
- En caso de que la denuncia no sea de competencia de la institución, turnarla a la autoridad competente, advirtiendo la condición de vulnerabilidad de las personas involucradas.
- Identificar grupos de situación de vulnerabilidad frente a obras, megaproyectos, proyectos de posible impacto a la comunidad, por parte de empresas.
- En casos de personas dedicadas al periodismo y defensoras de derechos humanos que manifiesten encontrarse en situación de riesgo, además de lo estipulado en la ley, e deberá brindar orientación para acudir al Mecanismo de Protección para Persona Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- Si durante visitas de inspección y verificación se identificaran posibles violaciones a derechos humanos, se deberá dar vista a las autoridades competentes.
- Las resoluciones de la denuncia popular deberán emitirse con enfoque de derechos humanos a un ambiente sano de las comunidades o grupos vulnerables frente a las responsabilidades ambientales de las empresas.

COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF):

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Incorporar en sus procesos y procedimientos el enfoque de empresas y derechos humanos al resolver las quejas y denuncias, particularmente en los casos que involucren comunidades o grupos en situación de vulnerabilidad.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En octubre de 2019 la autoridad remitió información sobre las acciones para atender el instrumento recomendatorio.

Por lo que hace al **primer** punto recomendatorio, informó que solicitaron a la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios, a la Vicepresidencia Técnica y a la Vicepresidencia Jurídica, la inclusión de la Recomendación General 37 en el Programa Institucional.

Asimismo informó que cuentan con Manual de Procedimientos de Atención a Usuarios Vigente, que prevé en lo esencial la obligación de esa Comisión para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia,

indivisibilidad y progresividad, donde la CONDUSEF no discrimina por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, etc.

Indicó que estiman pertinente circunscribir un rubro específico en el Programa Anual del siguiente ejercicio fiscal, relacionado con empresas y derechos humanos, en el que se incluyan acciones encaminadas a fomentar el conocimiento y respeto a los derechos humanos, la no discriminación y la equidad de género.

Por lo que hace al punto **único**, se informó que cuentan con la Dirección General de Servicios Legales encargada normativamente para atender los requerimientos de los organismos formulados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ese momento a cargo del Licenciado Rodrigo Juventino García Islas Leal.

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED)

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Incorporar en sus procesos y procedimientos el enfoque de empresas y derechos humanos al resolver las quejas y denuncias, particularmente en los casos que involucren comunidades o grupos en situación de vulnerabilidad.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En septiembre de 2019 la autoridad remitió información sobre las acciones para atender el instrumento recomendatorio. Señaló que se impulsan diversas acciones que tienen un enfoque de derechos humanos. Poe lo que hace al primer punto recomendatorio, indicó que las resoluciones que emite la Institución, observan los principios citados en el instrumento recomendatorio; no obstante, a partir del 24 de junio de 2019, se giró oficio a la Dirección de Quejas que señala lo siguiente:

Ser tomada en cuenta a partir de la fecha, en la conclusión o resolución de los procedimientos en curso donde esté involucrada la alguna empresa como responsable de vulnerar del derecho a la igualdad y no discriminación, particularmente, en contra de perdonas que forme parte de algún grupo históricamente discriminado o en situación de vulnerabilidad.

GOBIERNOS ESTATALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Impulsar dentro del Plan Estatal de Desarrollo las políticas públicas encaminadas a consolidar el respeto a derechos humanos en todas las actividades empresariales, en todos los sectores productivos de la entidad federativa

Segundo. Impulsar que todas las instancias de la Administración Pública Estatal observen y cumplan la Recomendación General, así como los puntos recomendatorios pendientes de cumplimiento de las Recomendaciones Generales 8/2004, 13/2006, 21/2014, 24/2016, 25/2016, 26/2016, 27/2016, 29/2017, 31/2017, 32/2018, 34/2018, 35/2019.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En octubre de 2019, la autoridad informó que, respecto del **segundo punto** recomendatorio, señaló que se encuentra en labores de detección, prevención y erradicación de violaciones a las condiciones generales de trabajo de competencia estatal a través de:

- Visitas de inspección a centros de trabajo en el Estado.
- Amonestaciones a través de procedimientos administrativos.
- Difusión de información a la ciudadanía a través del programa de radio "La hora del empleo" en la estación local.
- Asesoría personal y presencial brindada por asesores y auxiliares jurídicos para resolver dudas en materia laboral, donde trabajadores y patrones (empresarios) son asesorados gratuitamente.
- Labores de vigilancia en las zonas donde se encuentren los centros de trabajo de actividad empresarial, para detectar y erradicar las diferentes violaciones a los derechos de los trabajadores.

Asimismo, señaló que se encontraba pendiente la formulación de convenios con el IMSS y la STPS para estrechar relaciones y conjuntar acciones para atender recomendación general.

GOBIERNO DE COLIMA

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Impulsar dentro del Plan Estatal de Desarrollo las políticas públicas encaminadas a consolidar el respeto a derechos humanos en todas las actividades empresariales, en todos los sectores productivos de la entidad federativa

Segundo. Impulsar que todas las instancias de la Administración Pública Estatal observen y cumplan la Recomendación General, así como los puntos recomendatorios pendientes de cumplimiento de las Recomendaciones Generales 8/2004, 13/2006, 21/2014, 24/2016, 25/2016, 26/2016, 27/2016, 29/2017, 31/2017, 32/2018, 34/2018, 35/2019.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En agosto de 2019, en relación con el **primer punto**, la autoridad documentó solicitud de intervención a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a efecto de realizar un exhaustivo análisis sobre las políticas públicas susceptibles de instrumentar en el Plan Estatal de Desarrollo. Asimismo, solicitó la intervención a dependencias y entidades de la Administración Pública en el Estado, para que observaran e hicieran cumplir los puntos recomendatorios pendientes de atender de los instrumentos recomendatorios.

En octubre de 2019, la autoridad destacó que el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda comunicó la creación del Reglamento Interior del Instituto; el Instituto para el Registro del Territorio indicó que informó a su personal de los parámetros de respeto y observancia de los derechos humanos establecidos en la Recomendación y se trabajaría en un programa de difusión, capacitación y promoción de los derechos humanos.

Asimismo, la autoridad compartió los avances de atención de las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 en materia de DDHH.

Por lo que hace a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, informó sobre las acciones de actualización de su marco normativo.

La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano dio cuenta de los trabajos para el impulso a la reforma de la Ley sobre los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Colima.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Impulsar dentro del Plan Estatal de Desarrollo las políticas públicas encaminadas a consolidar el respeto a derechos humanos en todas las actividades empresariales, en todos los sectores productivos de la entidad federativa

Segundo. Impulsar que todas las instancias de la Administración Pública Estatal observen y cumplan la Recomendación General, así como los puntos recomendatorios pendientes de cumplimiento de las Recomendaciones Generales 8/2004, 13/2006, 21/2014, 24/2016, 25/2016, 26/2016, 27/2016, 29/2017, 31/2017, 32/2018, 34/2018, 35/2019.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En septiembre de 2019, la autoridad informó sobre las acciones impulsadas para atender el instrumento recomendatorio.

En relación con el **segundo punto** recomendatorio, se reportó lo siguiente:

Secretaría de Desarrollo Económico:

- Promoción de políticas públicas para incentivar modelos empresariales sostenibles
- Impulso de acciones y políticas para estimular la creación y fortalecimiento de empresas de responsabilidad social.
- Promoción de incentivos para fomentar la adopción de programas de integridad empresarial, que impulsen la cultura empresarial de respeto a los derechos humanos a través de códigos de conducta y del compromiso corporativo de respetar derechos humanos.

En noviembre de 2023, la autoridad reportó las siguientes acciones:

Secretaría de Comunicaciones: Adopción de políticas públicas encaminadas a consolidar el respeto a los derechos humanos en las actividades empresariales en que llegue a intervenir.

Secretaria de Salud: Difusión de la recomendación general a titulares de Subdirectores y Jefes Jurisdiccionales de Regulación Sanitaria.

Secretaría de Obra Pública: Adoptó las medidas para que sus Unidades Administrativas y Órgano Descentralizado tuvieran conocimiento de la recomendación general y solicitaron que realizaran lo procedente para atenerla

Secretaría del Campo:

- Difusión de la Recomendación entre las empresas del padrón de proveedores de la SEADGRO, así como en las Unidades Administrativas, página web y redes sociales de la dependencia.
- Difusión del instrumento entre las empresas sujetas a investigación por parte de la Secretaría y/o sus organismos auxiliares por posibles afectaciones al medio ambiente.
- Difusión a través del Comité de Ética los derechos humanos a favor de servidores públicos en el ámbito laboral y personal, el Código de Conducta de la SEDAGRO.
- Impulso del trabajo decente, inclusivo y el desarrollo social.
- Campañas de difusión de los derechos de los pueblos originarios, comunidades indígenas, niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas que padecen alguna enfermedad, población LGBTTTI, trabajadores, jornaleros, ejidatarios y comunidades de personas en general.
- Difusión de obligaciones encaminadas a proteger los derechos a la igualdad de oportunidades, no discriminación, seguridad personal, así como derechos de los trabajadores, respeto a la soberanía nacional y de los derechos humanos, derechos del consumidor y en materia de medio ambiente.
- Revisión de contratos y acuerdos donde la Secretaría es parte para supervisar que en ellos se protejan los derechos humanos.
- Difundió las funciones y alcances del Órgano Interno de Control.
- Promoción de diálogos y procesos transparentes e inclusivos de participación y consulta con la ciudadanía y con la sociedad civil.

En diciembre de 2023, agregó información sobre acciones de promoción del desarrollo agropecuario, acuícola, infraestructura, hidroagrícola, desarrollo rural e investigación, así como el establecimiento de agroindustrias y la comercialización de la producción, a fin de coadyuvar en la atención y solución de problemas del campo en beneficio de los productores de la entidad; por ello, indicó que las políticas públicas, programas y acciones que lleva a cabo se encuentran alineadas a la consolidación y respeto a los derechos humanos en todas las actividades del sector productivo de la entidad.

Secretaría del Medio Ambiente: Instruyó al Procurador de Protección al Ambiente en el Estado para que aplicara procesos de autorregulación, promoción del programa de auditoría ambiental y fortalecimiento de acciones de inspección y vigilancia en el sector empresarial con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y garantizar el derecho de las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

La Procuraduría de Protección al Ambiente fue instruida para informar periódicamente las estrategias generales y rutas de trabajo que se realizaran para el cumplimiento de los puntos recomendatorios del instrumento.

Publicación del Programa de Auditoría Ambiental del Estado de México, que contiene la promoción de la autorregulación y simplificación administrativa, en el proceso de auditoría para la certificación ambiental de las unidades económicas del Estado de México.

Se agregaron nuevos tipos de certificaciones dirigidas a municipios y a cualquier otra instalación o institución que cumpla con la normatividad ambiental y que implemente políticas de cuidado y preservación de los recursos ambientales, con lo que pasó de un solo certificado de industria limpia, **a certificaciones de industria limpia, de empresa de limpia, de logro ambiental y de municipio limpio.**

Incluyeron en el proceso de auditoría ambiental la figura de auditores ambientales internos que ahorran el costo de auditores externos y que promueven la autorregulación de auditores externos.

Actualización de la Convocatoria para la Obtención del Registro en el Padrón de Auditores Ambientales de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, publicada el día 27 de octubre del año 2021 en la Gaceta del Gobierno de ese Estado; al momento de compartir la información contaban con 19 auditories ambientales.

Suscripción del Convenio de Coordinación en materia de salud y protección al ambiente, por la Procuraduría y el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CEVECE). Como resultado, al momento de compartir la información, 63 hospitales de la secretaría de Salud forman parte de la Red de Hospitales Verdes y Saludables, que se sometieron a una auditoría ambiental para obtener el Certificado de Logro Ambiental.

Campaña de Difusión a través de redes sociales institucionales y de eventos en medios de comunicación con instituciones o asociaciones empresariales.

Emisión de 1826 certificados en la historia de esa Procuraduría, mayormente expedidos del 2019 a 2022, con 741.

Acciones y políticas para propiciar el cumplimiento de la normatividad ambiental: de 2019 a octubre de 2023 se atendieron 5254 denuncias, se practicaron 4931 inspecciones y se han clausurado de manera temporal 1203 establecimientos por haber registrado incumplimientos a la normatividad ambiental.

Secretaría de Movilidad: Difusión de información en materia de igualdad de género, Código de Ética y Prevención del Conflicto de Intereses, Reglas de Integridad, Código de Conducta, Igualdad Laboral y No Discriminación.

Promoción de lenguaje incluyente, no sexista y accesible; ventajas de lactancia materna, formación y capacitación con igualdad de oportunidades, igualdad salarial, otorgamiento de prestaciones, compensaciones, reclutamiento y selección de personal sin discriminación y con igualdad de oportunidades.

Se estableció el Plan de Trabajo 2019, de aplicación a toda la Secretaría para llevar a cabo la transversalización de la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres, para capacitar a personal de la Secretaría y a representantes de las empresas, organizaciones y operadores de transporte público del Estado de México.

Asimismo, señalaron que cuentan con el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, Comité de Control y Desempeño Institucional, los cuales pueden proporcionar asesoría, mediación y conciliación, aplicar sanciones administrativas o remitir a las instancias responsables de la atención, según sea el caso.

La Dirección General de Vialidad, el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México y el Sistema de Transporte Masico y Teleférico del Estado de México, documentaron acciones diversas como:

Emisión de la Circular 001, con el fin de invitar a todas las personas físicas y jurídico-colectivas que tienen contratos públicos, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en las actividades en las empresas y todos los sectores productivos en la entidad, para lo cual agregó imágenes del contenido de dicha circular.

A través de las circulares 012 y 013 se hizo del conocimiento el contenido de la Recomendación General a los representantes de las empresas concesionarias de las Autopistas Estatales en Operación.

Mediante diversos oficios se hizo extensivo el contenido de la Recomendación General a los Concesionarios de Infraestructura y de Transporte Masivo para que indicaran las acciones que en materia de derechos humanos hayan implementado.

Secretaría de Desarrollo Social: Informó que se da atención al instrumento a través de pláticas, creación de Unidades de Igualdad de Género obligándose a contribuir con una cultura de respeto a los derechos humanos evitando prácticas administrativas y/o situaciones de riesgo que propicien violaciones a los mismos, estrategia que permite disminuir los índices de riesgo e incentiva las medidas de acceso y desarrollo de todo el personal ante tal circunstancia, con lo que pretenden sensibilizar a dicho universo en condiciones libres de violencia y discriminación.

Secretaría de Cultura y Turismo (antes Secretaría de Turismo): Señaló las acciones que han realizado tomando en cuenta las propuestas de la Recomendación:

Acción	Lugar	Fecha
Capacitación en coordinación con el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar social en materia de trata de personas.	Secretaría de Turismo	03/07/2019
Difusión continua a través de redes sociales oficiales y plataforma de la Secretaría de la campaña #aquiestoy y ¿puedes verme?	Redes sociales y plataformas	Permanente
Campañas permanentes *contra la trata de personas* y la prevención de la violencia contra las mujeres	Secretaría de Turismo	Permanente

Acción	Lugar	Fecha
Capacitación en coordinación con el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS), a todo el personal en materia de derecho de las niñas a una vida libre de violencia.	Secretaría de Turismo	23/04/2019
Cursos en línea de temas de género con apoyo del CEMyBS	Secretaría de Turismo	01/02/2019
Capacitación en coordinación con el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar social en materia de trata de personas.	Secretaría de Turismo	03/07/2019
Difusión continua a través de redes sociales oficiales y plataforma de la Secretaría de la campaña #aquiestoy y ¿puedes verme?	Redes sociales y plataformas	Permanente
Campañas permanentes *contra la trata de personas* y la prevención de la violencia contra las mujeres	Secretaría de Turismo	Permanente
Capacitación en coordinación con el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS), a todo el personal en materia de derecho de las niñas a una vida libre de violencia.	Secretaría de Turismo	23/04/2019
Cursos en línea de temas de género con apoyo del CEMyBS	Secretaría de Turismo	01/02/2019
Difusión a través de redes sociales al movimiento *#metoo*	Redes sociales	06/2019
Convenio General de Coordinación con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para garantizar la seguridad de turistas durante su estadía en territorio mexiquense	Secretaría de Seguridad del Estado de México	27/09/2019
Asistencia a las sesiones del CEMyBS para prevenir, atender, combatir y erradicar la trata de personas y para la protección y asistencia de las víctimas en el Estado de México	Estado de México	Permanente
177 verificaciones en establecimientos sobre el cumplimiento de obligaciones previstas en la Ley General de Turismo y las Normas Oficiales Mexicanas que aplican a la actividad turística.	Estado de México	Permanente

Acción	Lugar	Fecha
177 verificaciones en establecimientos sobre el cumplimiento de obligaciones previstas en la Ley General de Turismo y las Normas Oficiales Mexicanas que aplican a la actividad turística.	Estado de México	Permanente
74 capacitaciones en 2019, beneficiando a 2,398 personas en materia de Cultura Turística y Servicios de Calidad	Estado de México	Permanente
Asesoría a Prestadores de Servicios Turísticos de la entidad con la finalidad de que puedan acceder a Certificaciones Internacionales Denominadas: Distintivo S, Distintivo Nacional de Calidad Turística, Distintivo H punto Limpio y Sellos de Turismo de Salud. Difusión constante a través de las redes sociales y material impreso de la campaña #noalregateo, con la finalidad de brindar protección a los artesanos de la entidad.		

Destacó que, en las contrataciones con empresas privadas, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones o licencias se comprometió a incorporar en los instrumentos jurídicos correspondientes, la cláusula obligacional de respeto a derechos humanos, a fin de proteger los derechos tanto de trabajadores como de cualquier persona.

Secretaría de Seguridad: Se llevó a cabo la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Supervisión y Verificación de Empresas de Seguridad Privada, donde se agendó como uno de los puntos del orden del día la Recomendación General 37/2019.

Destacó que los artículos 44, 48, 50, 53 y 71 Ter de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México se exige que para ingresar y permanecer como personal directivo, administrativo y elementos del Prestador de Servicio, los interesados deben cumplir con el requisito de conducirse con estricto apego al orden jurídico respetando en todo momento los Derechos Humanos y derechos de terceros, en el ámbito del desarrollo de sus actividades, así como las obligaciones de los elementos y de los prestadores de servicio para brindar capacitación al efecto.

GOBIERNO DE GUANAJUATO

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Impulsar dentro del Plan Estatal de Desarrollo las políticas públicas encaminadas a consolidar el respeto a derechos humanos en todas las actividades empresariales, en todos los sectores productivos de la entidad federativa.

Segundo. Impulsar que todas las instancias de la Administración Pública Estatal observen y cumplan la Recomendación General, así como los puntos recomendatorios pendientes de cumplimiento de las Recomendaciones Generales 8/2004, 13/2006, 21/2014, 24/2016, 25/2016, 26/2016, 27/2016, 29/2017, 31/2017, 32/2018, 34/2018, 35/2019.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En octubre de 2023, la autoridad informó que dentro del Programa de Gobierno 2018-2024 se contempla el Galardón Guanajuato Premio Estatal al Mérito Laboral, el cual reconoce el trabajo de alta calidad en las micros, pequeñas, mediante y grandes empresas; la implementación del Modelo de Certificación a Empresas con Responsabilidad Sociolaboral (Eje 6 Dignificación al Empleo, Objetivo 1.2.3 Fortalecer la Paz Laboral) ; así como la suscripción del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Paz Laboral, la Competitividad y la Protección del Empleo en Guanajuato.

En relación con el Modelo de Certificación a Empresas con Responsabilidad Sociolaboral, la autoridad refirió que su objetivo es promover en las Empresas del Estado de Guanajuato, prácticas responsables con las personas trabajadoras y la sociedad. Como resultado de ese trabajo, la autoridad refirió que se han certificado diversos centros de trabajo: para 2019, 161; en 2020, 130; en 2021, 158; en 2022, 144.

Por otea parte, la autoridad destaco la instalación de la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad permitida en el Estado de Guanajuato.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable impulsa acercamientos con el gremio empresarial a efecto de genera escenarios que prohíban la discriminación en el acceso al empleo.

GOBIERNO DE JALISCO

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Impulsar dentro del Plan Estatal de Desarrollo políticas públicas para consolidar el respeto a derechos humanos en todas las actividades empresariales, en todos los sectores productivos de la entidad federativa.

Segundo. Impulsar que todas las instancias de la Administración Pública Estatal observen y cumplan la Recomendación General, así como los puntos recomendatorios pendientes de cumplimiento de las Recomendaciones Generales 8/2004, 13/2006, 21/2014, 24/2016, 25/2016, 26/2016, 27/2016, 29/2017, 31/2017, 32/2018, 34/2018, 35/2019.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En noviembre de 2023, la autoridad informó sobre la atención del instrumento recomendatorio:

En atención del **primer punto** recomendatorio, remitió informe de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, en el que se destacan las acciones de impulso a los derechos humanos en el sector empresarial, a partir del *Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030*, que contiene los programas del Gabinete de Crecimiento y Desarrollo Económico.

Desde el *Eje de Crecimiento y Desarrollo Económico* se impulsa que las actividades empresariales se desarrollen bajo el respeto de los derechos humanos; base para el diseño de políticas, programas y prácticas que promueven la equidad, inclusión y respeto por los derechos humanos de las personas involucradas en el entorno empresarial; y se establecieron medidas específicas para garantizar que las empresas sean socialmente responsables y éticas en todas sus operaciones.

La autoridad refirió que a través de este Eje se ha fomentado la creación de empleos, inversión responsable y apoyo a pequeñas y medianas empresas; al tiempo de garantizar el respeto y promoción de los derechos humanos.

Como resultado, la autoridad enlistó diversos logros, mismos que empatan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como son:

- Mejora de recursos naturales y fuentes hídricas utilizadas en las actividades productivas primarias, considerando necesidades de cambio climático.
- Incremento en las tasas de participación de grupos vulnerables en el sector rural
- Aumento de empleos formales.
- Incremento al cumplimiento de los derechos y obligaciones laborales, de salud, higiene y seguridad en el trabajo, por parte de los empleadores.
- Marco regulatorio que fomenta la Cultura de la Innovación, Ciencia y Tecnología que promueva, facilite recursos y fortalezca incentivos para proyectos de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- Accesibilidad a servicios de desarrollo empresarial y productos de financiamiento.
- Aumento a la accesibilidad a productos financieros.
- Involucramiento eficaz de ciudadanía, iniciativa privada e instituciones públicas en el combate a la corrupción.

Por otra parte, la autoridad informó la ejecución de algunos programas:

- Impulso con rostro humano a la generación de empleo con calidad, relacionado con competencias y capacidades del capital humano.
- Impulso a Establecimientos Micro, Pequeños y Medianos de Jalisco; relacionado con el incremento al nivel de especialización de los sectores económicos y productividad de mpymes.
- Programa de Crecimiento Laboral, Programa de Vinculación Laboral Jalisco Trabaja 2023, relacionados con competencias y capacidades del capital humano.
- Programa Integral de Capacitación y Extensionismo Rural, Programa de Apoyo a proyectos estratégicos agropecuarios, pesqueros y acuícolas del Estado de Jalisco, Programa de Fortalecimiento de Cultura de Innovación, Programa de Acción del Campo para el Cambio Climático, relacionados con el desarrollo rural.
- *Distintivo Pro Integridad Empresas*, otorgado a empresas que acreditan contar con una política de integridad: elementos de autorregulación y controles internos para mitigar y reducir riesgos de corrupción y garantizar una cultura de integridad al interior de las empresas y organizaciones.
- *Distintivo de Buenas Prácticas Laborales*, que tiene como objetivo fomentar la cultura de la legalidad en todos los lugares de trabajo del Estado. Proporcionar orientación y apoyo, ofrecer al empleador herramientas, asistencia incentivos y estímulos que contribuyan a mejorar el ambiente laboral.

En atención al **segundo punto** recomendatorio, la autoridad documentó la solicitud a las Secretarias para atender el instrumento recomendatorio, así como los instrumentos recomendatorios pendientes de ser cumplidos.

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Impulsar dentro del Plan Estatal de Desarrollo políticas públicas para consolidar el respeto a derechos humanos en todas las actividades empresariales, en todos los sectores productivos de la entidad federativa.

Segundo. Impulsar que todas las instancias de la Administración Pública Estatal observen y cumplan la Recomendación General, así como los puntos recomendatorios pendientes de cumplimiento de las Recomendaciones Generales 8/2004, 13/2006, 21/2014, 24/2016, 25/2016, 26/2016, 27/2016, 29/2017, 31/2017, 32/2018, 34/2018, 35/2019.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En octubre de 2019, la autoridad envió un informe sobre las acciones de cumplimiento del instrumento recomendatorio:

Relativo al **segundo punto** recomendatorio, la autoridad solicitó a las secretarías de Desarrollo Social y Humano, del Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, Desarrollo Económico, de Salud, de Desarrollo Rural y Agroalimentario que realizaran las acciones que consideraran pertinentes para el cumplimiento de la Recomendación.

La Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial informó algunas acciones, específicamente sobre la atención a demandas realizadas por la población ante el impacto ambiental como motivo de las actividades empresariales.

En relación con las actividades mineras, en razón a que su autorización y regulación compete a la autoridad federal, el Estado participa con opiniones técnicas, al tiempo de realizar verificaciones periódicas, para efecto de que cumplan requisitos y regulación en materia ambiental.

Respecto de las actividades de la minera ubicada en Aquila, en razón a que derivó en conflictos violentos en la comunidad, la autoridad instaló una Mesa de Seguridad

Por lo que hace al punto **único**, la autoridad proporcionó los datos de la persona designada como enlace para informar sobre los avances periódicos del cumplimiento de la Recomendación General.

GOBIERNO DE NAYARIT

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Impulsar dentro del Plan Estatal de Desarrollo políticas públicas para consolidar el respeto a derechos humanos en todas las actividades empresariales, en todos los sectores productivos de la entidad federativa.1

Segundo. Impulsar que todas las instancias de la Administración Pública Estatal observen y cumplan la Recomendación General, así como los puntos recomendatorios pendientes de cumplimiento de las Recomendaciones Generales 8/2004, 13/2006, 21/2014, 24/2016, 25/2016, 26/2016, 27/2016, 29/2017, 31/2017, 32/2018, 34/2018, 35/2019.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En septiembre de 2019, la autoridad envió un informe sobre las acciones para atender el instrumento recomendatorio:

Sobre el **primer punto** recomendatorio, se hizo alusión al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Nayarit 2017-2021, el cual contempla cuatro ejes transversales: Gobierno Abierto y Transparente; Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva; Desarrollo Sostenible y Productividad Democrática.

El Eje *Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva* destaca como objetivo de garantizar los derechos humanos universales y la igualdad sustantiva para encaminar al Estado hacia la eliminación paulatina de toda forma de discriminación, en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por razones de sexo, origen étnico, edad, discapacidad, orientación sexual, condición social o económica, estado civil condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, de trato, de condiciones y resultados.

Asimismo, informa sobre acciones generales que abordan algunos temas identificados en la Recomendación, como las acciones para la erradicación de la explotación del trabajo infantil, inspecciones de seguridad e higiene de las empresas.

GOBIERNO DE NUEVO LEÓN

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Impulsar dentro del Plan Estatal de Desarrollo políticas públicas para consolidar el respeto a derechos humanos en todas las actividades empresariales, en todos los sectores productivos de la entidad federativa.

Segundo. Impulsar que todas las instancias de la Administración Pública Estatal observen y cumplan la Recomendación General, así como los puntos recomendatorios pendientes de cumplimiento de las Recomendaciones Generales 8/2004, 13/2006, 21/2014, 24/2016, 25/2016, 26/2016, 27/2016, 29/2017, 31/2017, 32/2018, 34/2018, 35/2019.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

Respecto del **primer punto** recomendatorio, en octubre de 2019, la autoridad informó que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 incluye de manera transversal el impulso y respeto de los derechos humanos, de entre los criterios destaca el establecimiento del enfoque de derechos humanos en todos los programas y presupuestos institucionales.

Asimismo, informó que el capítulo Economía Incluyente, contiene un tema específico de capital humano y empleo, y entre sus líneas de acción se encuentran las de supervisión de las condiciones laborales, impartición de justicia laboral a personas trabajadoras y empleadoras; así como el impulso de relaciones laborales armónicas y conciliación de intereses.

GOBIERNO DE OAXACA

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Impulsar dentro del Plan Estatal de Desarrollo políticas públicas para consolidar el respeto a derechos humanos en todas las actividades empresariales, en todos los sectores productivos de la entidad federativa.

Segundo. Impulsar que todas las instancias de la Administración Pública Estatal observen y cumplan la Recomendación General, así como los puntos recomendatorios pendientes de cumplimiento de las Recomendaciones Generales 8/2004, 13/2006, 21/2014, 24/2016, 25/2016, 26/2016, 27/2016, 29/2017, 31/2017, 32/2018, 34/2018, 35/2019.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En relación con el **primer punto** recomendatorio, en noviembre de 2019, la autoridad informó de diversas acciones a emprender.

Señaló que cuentan con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y un Programa de Derechos Humanos. El primero contempla l transversalización de los derechos humanos en la función pública estatal, así como en ejes específicos de manera general; asimismo, documentó la distribución del material *Responsabilidad social, empresas y Derechos Humanos*.

Asimismo, en febrero de 2020, la autoridad informó sobre la implementación del programa de Capacitación "Oaxaca, tu segundo hogar", dirigido a empresas de servicios turísticos, policías, taxistas, locatarios de mercados y personal de los distintos municipios del Estado, ejercicio enfocado a adoptar una cultura de respeto, buen servicio y trato, cero tolerancias a la violencia contra las mujeres y erradicación de la discriminación. Asimismo, destacó la plática de sensibilización "Multiplicando esfuerzos contra la Trata de personas", dirigido tanto a estudiantes, madres y padres de familia, personas prestadoras de servicios.

GOBIERNO DE PUEBLA

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Impulsar dentro del Plan Estatal de Desarrollo políticas públicas para consolidar el respeto a derechos humanos en todas las actividades empresariales, en todos los sectores productivos de la entidad federativa.

Segundo. Impulsar que todas las instancias de la Administración Pública Estatal observen y cumplan la Recomendación General, así como los puntos recomendatorios pendientes de cumplimiento de las Recomendaciones Generales 8/2004, 13/2006, 21/2014, 24/2016, 25/2016, 26/2016, 27/2016, 29/2017, 31/2017, 32/2018, 34/2018, 35/2019.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En febrero de 2022, la autoridad envió información sobre la atención del instrumento recomendatorio. En relación con el **primer punto** recomendatorio, la autoridad informó que en el Plan Estatal de Desarrollo contempla la estrategia 2, línea Brindar certeza jurídica y justicia laboral para generar estabilidad laboral. En ese marco, en 2019, firmó *La Carta de Intención por el Trabajo Digno*, por el sector empresarial y laboral, que tiene por objetivo el impulso de acciones para el cumplimiento de la normativa laboral, promoción de la igualdad salarial, abatir la discriminación en los centros de trabajo; su cumplimiento se mide a través de visitas de verificación a los centros de trabajo. Asimismo, desde 2021, la Secretaría del Trabajo otorga el *Reconocimiento por el Trabajo Digno*, estimulo para el sector privado y social; dicho reconocimiento ha ya sido otorgado a algunas empresas.

GOBIERNO DE QUERÉTARO

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Impulsar dentro del Plan Estatal de Desarrollo políticas públicas para consolidar el respeto a derechos humanos en todas las actividades empresariales, en todos los sectores productivos de la entidad federativa.

Segundo. Impulsar que todas las instancias de la Administración Pública Estatal observen y cumplan la Recomendación General, así como los puntos recomendatorios pendientes de cumplimiento de las Recomendaciones Generales 8/2004, 13/2006, 21/2014, 24/2016, 25/2016, 26/2016, 27/2016, 29/2017, 31/2017, 32/2018, 34/2018, 35/2019.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En septiembre de 2023, la autoridad envió un informe sobre las acciones emprendidas para atender el instrumento recomendatorio.

En relación con el **primer punto**, destacó que la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana informó que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2121-2027 contempla perspectivas transversales que garanticen el desarrollo integral, los derechos humanos y la inclusión de las personas. Por lo que hace a las estrategias específicas, destaca Reforzar los mecanismos orientados a la protección y promoción de los derechos humanos; y la ampliar la cultura de derechos humanos.

La Secretaría de Desarrollo Sostenible informó algunas acciones entre las que destacan el desarrollo de capacitación para empresas y empleados en materia de derechos humanos, diversidad, inclusión, seguridad en el empleo; asimismo promocionar buenas prácticas a través del reconocimiento y promoción de las empresas que lideran en la promoción y respeto de los derechos humanos.

Se informó del programa de Triple Hélice (academia, industria y gobierno) que permita la profesionalización y competitividad de estudiantes, lo que permite la generación de empleos más técnicos, especializados y calificados.

Otro elemento a destacar es la implementación de la Cadena de economía circular, que promueven la eficiencia y reutilización de materiales, agua y energía, específicamente en apoyo de empresas para fortalecer capacidades en la formulación de economías circulares.

Por lo que hace al **segundo punto** recomendatorio, la autoridad documentó el envío del instrumento recomendatorio, así como los 12 instrumentos referidos para su debida atención a las diversas instancias del gobierno.

GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSÍ

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Impulsar dentro del Plan Estatal de Desarrollo políticas públicas para consolidar el respeto a derechos humanos en todas las actividades empresariales, en todos los sectores productivos de la entidad federativa.

Segundo. Impulsar que todas las instancias de la Administración Pública Estatal observen y cumplan la Recomendación General, así como los puntos recomendatorios pendientes de cumplimiento de las Recomendaciones Generales 8/2004, 13/2006, 21/2014, 24/2016, 25/2016, 26/2016, 27/2016, 29/2017, 31/2017, 32/2018, 34/2018, 35/2019.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En referencia con el **primer punto** recomendatorio, en septiembre de 2019, la autoridad informó sobre algunas acciones emprendidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en donde se desarrolla el Subprograma Apoyos de Capacitación para el Autoempleo, el cual consta de una convocatoria abierta a empresas formales que cuenten con vacantes seguras, prestaciones de ley y sueldo base, para que a través del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) cubran sus vacantes mediante servicios de vinculación o apoyos de capacitación para la empleabilidad (ACE), la cual es supervisada y vigilada por la Contraloría Social, el Órgano de Control Interno, el responsable de la modalidad y autoridades federales.

Asimismo, informó que personal del Servicio Nacional del Empleo en San Luis Potosí brinda capacitación y orientación para el ejercicio de los presupuestos públicos con perspectiva de género.

En octubre de 2019, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos, dio cuenta del *Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021*, el cual impulsa la inversión de empresas en áreas estratégicas de desarrollo, que genera una oferta de trabajo calificado y salarios competitivos, incentivar la ocupación laboral mediante la vinculación de buscadores de empleo, promoción en las empresas la contratación de personas mayores y personas con discapacidad.

Asimismo, en la Vertiente 5.5 Derechos Humanos, *OBJETIVO B. Garantizar el ejercicio, goce y protección de los Derechos Humanos a través de la implementación de acciones en planes institucionales y mecanismos de coordinación interinstitucional*; entre otras líneas de acción destaca la correspondiente a *Promover el enfoque de derechos humanos, equidad y género en el sector privado, así como en las políticas y actividades empresariales.*

Del Plan Estatal de Desarrollo se deriva el *Programa Estatal de Derechos Humanos 2018-2021*, que establece en su *Objetivo 5. Generar acciones que contribuyan a garantizar los Derechos Humanos de las personas que habitan o transitan en el estado, con enfoque de igualdad y no discriminación, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad*, la estrategia 5.*3 Fomentar la incorporación de los*

principios rectores de Derechos Humanos en el sector empresarial; donde se identifican las siguientes líneas de acción:

> Línea de acción 5.3.1 Fomentar la incorporación laboral de las y los jóvenes en el estado, a partir de criterios de igualdad y no discriminación.
>
> Línea de acción 5.3.2 Fomentar la incorporación laboral de los pueblos y comunidades
>
> indígenas en el Estado, a partir de criterios de igualdad, no discriminación y trabajo digno, que impulse el desarrollo económico de las regiones del Estado, aplicando un enfoque intercultural.
>
> Línea de acción 5.3.3 Incentivar la participación productiva de personas adultas mayores en condiciones laborales dignas, que les permitan contar con un medio de subsistencia, a partir de criterios de igualdad y no discriminación.
>
> Línea de acción 5.3.4 Fomentar la incorporación laboral de las personas con discapacidad en el Estado, a partir de criterios de igualdad y no discriminación.
>
> Línea de acción 5.3.5 Generar programas y acciones que garanticen la igualdad de actividades laborales y recreativas de las mujeres en situación de reclusión.
>
> Línea de acción 5.3.6 Promover la eliminación del requisito de carta de no antecedentes penales para el acceso a un trabajo

GOBIERNO DE SONORA

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Impulsar dentro del Plan Estatal de Desarrollo políticas públicas para consolidar el respeto a derechos humanos en todas las actividades empresariales, en todos los sectores productivos de la entidad federativa.

Segundo. Impulsar que todas las instancias de la Administración Pública Estatal observen y cumplan la Recomendación General, así como los puntos recomendatorios pendientes de cumplimiento de las Recomendaciones Generales 8/2004, 13/2006, 21/2014, 24/2016, 25/2016, 26/2016, 27/2016, 29/2017, 31/2017, 32/2018, 34/2018, 35/2019.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En noviembre de 2019, referente al **segundo punto** recomendatorio, la autoridad informó que la Secretaría de Economía envió oficio a las cámaras empresariales con el fin de que hicieran del conocimiento a sus agremiados y asumieran la cultura empresarial de respeto a los derechos humanos, en los términos desarrollados en la Recomendación; de igual forma les instó para que asumieran el compromiso público de sus agremiados de incorporar y asumir la observancia y cumplimiento de los cuatro elementos para calificar a una empresa responsable de respetar derechos humanos: cumplimiento de la ley, compromiso corporativo, establecimiento del proceso de debida diligencia empresarial y mecanismos de reparación por violaciones a los derechos humanos.

En materia de contratación pública con empresas privadas, la Secretaría de Economía señaló que incluirá en todos los contratos y convenios a realizar la "cláusula obligacional de respeto a derechos humanos"; asimismo, se incluirá la obligación de la empresa de contar con mecanismos práctico-operativos de reparación de violaciones a derechos humanos por las actividades que realicen.

Cuentan con un Código de Ética y Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, además de que realizaron una invitación a las cámaras empresariales a establecer esquemas de alianza con todos los sectores productivos para generar programas conjuntos, encaminados a consolidar la cultura empresarial de respeto a los derechos humanos.

GOBIERNO DE TABASCO

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Impulsar dentro del Plan Estatal de Desarrollo políticas públicas para consolidar el respeto a derechos humanos en todas las actividades empresariales, en todos los sectores productivos de la entidad federativa.

Segundo. Impulsar que todas las instancias de la Administración Pública Estatal observen y cumplan la Recomendación General, así como los puntos recomendatorios pendientes de cumplimiento de las Recomendaciones Generales 8/2004, 13/2006, 21/2014, 24/2016, 25/2016, 26/2016, 27/2016, 29/2017, 31/2017, 32/2018, 34/2018, 35/2019.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En octubre de 2019, la autoridad envió información sobre la atención del instrumento recomendatorio. En relación con el **primer punto**, envió el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, del cual destaca los apartados correspondientes a:

Objetivos de Largo Alcance: relativo a la generación de competencias para las personas a efecto de potenciar habilidades, conocimientos, técnicas, y con ello incrementar oportunidades de trabajo, ingreso y mejora de su bienestar en diversas actividades económicas. Destaca el impulso de "...un modelo económico sostenible que permita mitigar y de ser posible eliminar el rezago social y la marginación..."

Por otra parte, disponer de una estructura económica diversificada y competitiva en los mercados nacional e internacional, capaz de contrarrestar la pérdida de dinamismo que cíclicamente y en el largo plazo se prevé para el sector petrolero.

En el núcleo de Seguridad, Justicia y Estado de Derecho. Estabilidad social y justicia laboral, destaca el impulso de mejoras en el acceso a prestaciones de ley, condiciones de seguridad e higiene de las empresas; acuerdos justos y expeditos que solucionen conflictos con los patrones; y capacitación en justicia alternativa.

Incluye medidas para la atención a grupos vulnerables, en particular a personas con discapacidad y adultos mayores, para impulsar su incorporación al mercado laboral y condiciones que faciliten su movilidad, acceso y desarrollo; promoción de bolsas de trabajo, talleres y ferias para buscadores de

empleo, esquemas de difusión de oportunidades de empleo, mediante la vinculación con las empresas y las nuevas oportunidades de inversión; fortalecimiento de mecanismos de supervisión e inspección, para garantizar el respeto a los derechos de los trabajadores, salarios adecuados, prestaciones de seguridad social y el mejora de las condiciones de seguridad e higiene en las instituciones y empresas.

Otros temas a destacar son los relativos a contribuir a la erradicación de la explotación del trabajo infantil; ampliar la difusión de la cultura de igualdad de género y de la erradicación de toda forma de discriminación en las instituciones y empresas.

Por lo que hace al *Eje Inclusión e Igualdad Sustantiva*, por lo que hace a *Población indígena, bienestar rural, centros integradores y grupos vulnerables*, se destacan las líneas de acción de Generar al interior de las instituciones de los tres órdenes de gobierno, un proceso de colaboración permanente, que de cause a un cambio profundo para la inclusión sostenida de la visión de género, en las esferas de la salud, seguridad social, empleo y emprendimiento; establecer mecanismos y redes de colaboración entre instituciones, fundaciones, empresas, agencias de desarrollo y sociedad civil, para fines de capacitación e inclusión laboral de mujeres en condición de discapacidad.

En materia de *Desarrollo económico y competitividad*, destaca la línea de acción Establecer programas de capacitación a empresarios en responsabilidad social.

En materia de Educación, ciencia, tecnología, juventud y deporte, se consideren alianzas entre diversos sectores como la articulación entre los actores de la denominada triple hélice (gobierno, academia, empresa) juega un papel trascendental para lograr que la tecnología y el conocimiento científico contribuyan al desarrollo social y económico del estado.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Impulsar dentro del Plan Estatal de Desarrollo políticas públicas para consolidar el respeto a derechos humanos en todas las actividades empresariales, en todos los sectores productivos de la entidad federativa.

Segundo. Impulsar que todas las instancias de la Administración Pública Estatal observen y cumplan la Recomendación General, así como los puntos recomendatorios pendientes de cumplimiento de las Recomendaciones Generales 8/2004, 13/2006, 21/2014, 24/2016, 25/2016, 26/2016, 27/2016, 29/2017, 31/2017, 32/2018, 34/2018, 35/2019.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En junio de 2019, la autoridad informó sobre las acciones para atender el instrumento recomendatorio.

Destaca que el Gobierno del Estado dio a conocer el instrumento recomendatorio al Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado Tamaulipas y solicitó la atención de los puntos dirigidos al poder legislativo.

En octubre de 2019, la autoridad informó que, en relación con el **primer punto** recomendatorio, el Plan Estatal de Desarrollo 2106-2022, transversaliza los derechos humanos. Para ello, señala el envío del documento "Los derechos humanos en el Plan Estatal de Desarrollo 2106-2022". No obstante, no se enviaron las pruebas documentales.

El Plan Estatal de Desarrollo destaca como ejes transversales los derechos humanos, la Transparencia y rendición de cuentas; Igualdad de Género; Participación Ciudadana; todos ellos en los diferentes temas, objetivos, estrategias, líneas de acción y sus políticas públicas a impulsar.

Por otra parte, se informó que se dio a conocer el instrumento recomendatorio al Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado Tamaulipas y solicitó la atención de los puntos dirigidos al poder legislativo del Estado; al tiempo de solicitar las documentales sobre su atención para hacerlas del conocimiento de la CNDH. En respuesta, se acordó que el envío de la Recomendación General al Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Tamaulipas, para efecto de realizar análisis del contenido del instrumento recomendatorio, la investigación de normatividad para la atención y formulación de proyectos relacionados con el respeto de los DDHH en las actividades empresariales.

GOBIERNO DE VERACRUZ

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Impulsar dentro del Plan Estatal de Desarrollo políticas públicas para consolidar el respeto a derechos humanos en todas las actividades empresariales, en todos los sectores productivos de la entidad federativa.

Segundo. Impulsar que todas las instancias de la Administración Pública Estatal observen y cumplan la Recomendación General, así como los puntos recomendatorios pendientes de cumplimiento de las Recomendaciones Generales 8/2004, 13/2006, 21/2014, 24/2016, 25/2016, 26/2016, 27/2016, 29/2017, 31/2017, 32/2018, 34/2018, 35/2019.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En octubre de 2019, la autoridad informó sobre las acciones para atener el instrumento recomendatorio. En relación con el **segundo** punto recomendatorio, documentó la instrucción a las dependencias del Estado efectuar acciones tendientes al cumplimiento de la Recomendación General.

Al respecto, la Secretaría de Protección Civil del Estado informó acciones a emprender para la atención del tema de referencia, a través de solicitar capacitación en materia de criterios de derechos humanos por parte de empresas públicas y las instituciones de gobierno, en sus prácticas de contratación pública, otorgamiento de permisos y títulos de concesión, así como en cuanto a principios rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos.

GOBIERNO DE YUCATÁN

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Impulsar dentro del Plan Estatal de Desarrollo políticas públicas para consolidar el respeto a derechos humanos en todas las actividades empresariales, en todos los sectores productivos de la entidad federativa.

Segundo. Impulsar que todas las instancias de la Administración Pública Estatal observen y cumplan la Recomendación General, así como los puntos recomendatorios pendientes de cumplimiento de las Recomendaciones Generales 8/2004, 13/2006, 21/2014, 24/2016, 25/2016, 26/2016, 27/2016, 29/2017, 31/2017, 32/2018, 34/2018, 35/2019.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En agosto de 2023, la autoridad remitió información sobre la atención del instrumento recomendatorio.

Sobre la atención del **primer punto** recomendatorio, la autoridad remitió el informe del Secretario Técnico de Planeación y Evaluación, a través del cual dio a conocer que en octubre de 2022 se actualizó el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, mediante el Decreto 563/2022, a través del cual se integra la Agenda 2024. Dicha agenda establece políticas encaminadas a la consolidar el respeto de los derechos humanos en las actividades empresariales, en todos los sectores productivos. De la Agenda 2040, destaca los siguientes ejes y estrategias:

Tema 1.2. Alimentación y nutrición.
1.2.2.1.4. Construir alianzas entre los sectores público y privado, para la promoción de cadenas de valor que mejoren el abastecimiento social de alimentos.

1.5. Seguridad social para todos.
Estrategia 1.5.1.1. Impulsar un sistema de protección social universal para el estado.

1.5.1.1.1. Asesorar a la población con alguna discapacidad, situación de vulnerabilidad y de comunidades indígenas sobre el derecho a prestaciones y garantías laborales.

1.5.1.1.3. Crear campañas de difusión para asesorar a las personas sobre la importancia de la seguridad social.

Estrategia 1.5.1.2. Fortalecer esquemas que incrementen la cobertura y el acceso al sistema de seguridad social para la población vulnerable.

1.5.1.2.1. Establecer sistemas de afiliación a la seguridad social para personas adultas mayores en comunidades con alto grado de pobreza y/o marginación.

1.5.1.2.2. Fortalecer los espacios para el esparcimiento, la recreación o recuperación como parte de los beneficios para los trabajadores.

1.5.1.2.3. Promover medios para garantizar la cobertura de incapacidad por accidentes de trabajo, así como para el embarazo y lactancia.

Tema 1.7. Inclusión social.
Objetivo 1.7.1. Incrementar la inclusión social activa en el estado.

Estrategia 1.7.1.1. Favorecer la participación de todas las personas en edad productiva en el mercado laboral.

Línea de acción 1.7.1.1.1. Promover la igualdad de oportunidades en materia de acceso y permanencia laboral entre mujeres y hombres.

1.7.1.1.2. Promover espacios para el cuidado de los hijos de mujeres que trabajan, para el acceso y permanencia laboral.

1.7.1.1.3. Establecer colaboraciones con instancias públicas y privadas para la integración al trabajo formal de las personas con discapacidad y los adultos mayores en edad productiva.

Tema 1.8. Mujeres.
Objetivo 1.8.1. Incrementar la autonomía y el empoderamiento de las mujeres que habitan en el estado de Yucatán.

Estrategia 1.8.1.1. Promover la independencia y actuación según los intereses propios de las mujeres.

Línea de acción 1.8.1.1.1. Promover acciones para la conciliación de la vida laboral y familiar de las mujeres para su inserción laboral.

1.8.1.1.4. Motivar al sector privado para generar condiciones equitativas entre mujeres y hombres.

Estrategia 1.8.1.2. Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de toma de decisiones.

Línea de acción 1.8.1.2.1. Fortalecer los mecanismos de vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia laboral.

1.8.1.2.3. Promover la transversalización de la perspectiva de género en las instituciones de los sectores públicos, privados y sociales en la entidad.

Objetivo 1.8.2. Reducir la incidencia de las violencias hacia las mujeres en el estado.

Estrategia 1.8.2.1. Fortalecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender y sancionar prácticas que vulneren los derechos de las mujeres.

1.8.2.1.2. Promover la incorporación de buenas prácticas para la igualdad laboral y no discriminación con el objetivo de que los sectores públicos y privados obtengan certificaciones en la materia.

1.8.2.1.3. Impulsar mecanismos para la prevención, atención y denuncia de la violencia sexual en instituciones educativas e instancias públicas y privadas.

1.8.2.1.4. Impulsar que las empresas apliquen medidas para prevenir el acoso laboral, la discriminación por razones de género y cualquier otra práctica que vulnere los derechos de las mujeres.

Tema 1.9. Personas con discapacidad.
Objetivo 1.9.1. Mejorar las oportunidades para las personas que viven con alguna discapacidad para que tengan una mayor calidad de vida.

Estrategia 1.9.1.1. Impulsar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

1.9.1.1.6. Promover acuerdos y convenios en el sector público y grupos empresariales para la incorporación de las personas con discapacidad al empleo de calidad.

Eje 2. Yucatán Próspero y Competitivo
Tema 2.1. Capital Humano
Objetivo 2.1.1. Aumentar la formalidad laboral en el estado de Yucatán.

Estrategia2.1.1.1. Facilitar el acceso de todos los grupos sociales a mayores oportunidades laborales de calidad.

2.1.1.1.2. Gestionar incentivos para la contratación laboral de personas con discapacidad.

Objetivo 2.1.2. Incrementar la formación de capital humano con competencias y habilidades productivas y técnicas.

Estrategia2.1.2.1. Impulsar la vinculación estratégica entre la oferta y demanda laboral de manera sostenible.

Línea de acción 2.1.2.1.2. Generar estrategias de vinculación entre el sector educativo y empresarial.

2.1.2.1.3. Promover el incremento de la participación del sector empresarial en las estrategias de desarrollo del sector educativo.

2.1.2.1.4. Promover el uso de una bolsa de trabajo sistematizada y actualizada que facilite la identificación de oportunidades laborales.

Objetivo 2.1.3. Incrementar las capacidades laborales en el estado.

Estrategia2.1.3.1. Diseñar esquemas de desarrollo de capacidades específicas para el capital humano en el estado.

2.1.3.1.1. Brindar cursos, talleres y capacitación en materias de seguridad, higiene y en general, sobre productividad, a las empresas del estado.

2.1.3.1.2. Celebrar acuerdos de cooperación interinstitucional e intergubernamental para la capacitación del capital humano de acuerdo a las necesidades.

2.1.3.1.3. Gestionar la certificación de conocimientos y habilidades de los trabajadores en el estado.

Eje 3. Yucatán que cuida al planeta de manera responsable
Tema 3.2. Energías limpias
Objetivo 3.2.1. Incrementar el uso eficiente de la energía en el Estado.

Estrategia 3.2.1.1. Impulsar la generación de energía de fuentes renovables y la eficiencia energética compatible con el entorno social y ambiental.

3.2.1.1.3. Promover proyectos de energía que fomenten la inclusión y equidad de género, con la vinculación de los tres niveles de gobierno y el sector privado.

En relación con el **segundo punto**, documentó la instrucción a titulares de las secretarías de la administración pública del Estado, a efecto de atender la Recomendación General y las otras pendientes de atención.

CONGRESOS LOCALES

CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Analizar y, en su caso, elaborar iniciativa para modificar las leyes relacionadas con las actividades empresariales, a efecto de incorporar las reglas de respeto a los derechos humanos en actividades empresariales.

Segundo. Revisar periódicamente la legislación estatal para, en su caso, formular iniciativas de ley que corresponda para ajustarse a los postulados de la Recomendación.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En octubre de 2019, la autoridad informó de las acciones emprendidas para atender el instrumento recomendatorio. Sobre el **primer punto**, se remitió el instrumento recomendatorio fue turnado a la Comisión de Derechos Humanos. Después de hacer una revisión del marco normativo, se presentaron dos iniciativas de reforma, a la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487; así como la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, número 696.

La iniciativa de reforma a la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, número 696, consiste en Reforma fracción I del artículo 15, referente a las atribuciones de la Comisión:

> *Conocer e investigar de oficio o a petición de parte las quejas presentadas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa o del sector privado que violen derechos humanos, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, así como de actos u omisiones de empresas públicas o privadas que sean producto de una indebida actuación de una autoridad o servidor público, con las excepciones que marca esta ley...*

La iniciativa de reforma a la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo Económico del Estado de Guerrero, número 487; consistente en adición de un Capítulo II, del Título Décimo primero, referente a la obligación empresarial con los derechos humanos, misma que en sesión del 12 de marzo de 2020, el Pleno de la LXII Legislatura dl H. Congreso del Estado, aprobó el decreto 454 por el que se adiciona el mencionado capítulo, el cual al comento de la comunicación en agosto de 2020, se encontraba pendiente de ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la cual estipula lo siguiente:

CAPÍTULO II

DEL RESPETO A LOS DERECOS HUMANOS EN LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Artículo 95 Bis.- En el Estado se reconocen a las empresas públicas o privadas como sujetos obligados a respetar los derechos humanos, con responsabilidades en caso de violaciones.

Todas las empresas públicas o privadas que realicen alguna actividad económica dentro del territorio estatal se deberán respetar los derechos humanos de los trabajadores que presten sus servicios en las mismas, así como los derechos humanos de quienes reciban un bien o servicio.

En caso de que se acredite la violación de los derechos humanos de los trabajadores o a particulares por parte de una empresa, se le cancelará cualquier estímulo fiscal desde el momento de la acreditación hasta por un término de dos años.

Las empresas públicas y privadas deberán realizar acciones para que en las relaciones laborales y en el proceso de prestación del bien o servicio no se vulneren los derechos humanos, a través de la capacitación por lo menos una vez al año, a sus empleados y directivos. La Secretaría podrá considerar su cumplimiento para el otorgamiento de estímulos.

Por lo que hace al **Segundo** punto recomendatorio, el Congreso local refirió que se realizaría una sesión trimestral y continuarían con la revisión del marco normativo vigente, relacionados con los puntos recomendatorios; lo cual se informaría periódicamente. Asimismo, se impulsarían las iniciativas correspondientes que permitan la armonización normativa de acuerdo con el instrumento recomendatorio; finalmente, señaló que distribuiría entre las personas legisladoras integrantes de la legislatura, el instrumento recomendatorio para su atención.

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Analizar y, en su caso, elaborar iniciativa para modificar las leyes relacionadas con las actividades empresariales, a efecto de incorporar las reglas de respeto a los derechos humanos en actividades empresariales.

Segundo. Revisar periódicamente la legislación estatal para, en su caso, formular iniciativas de ley que corresponda para ajustarse a los postulados de la Recomendación.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En julio de 2019, el Congreso informó que durante la Sesión Ordinaria 59, la RG fue dada a conocer al Pleno y turnada a las Primeras Comisiones Permanentes de Legislación y Puntos Constitucionales, de Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad y del Trabajo; a efecto de realizar una revisión periódica al marco normativo e impulsar las reformas correspondientes para armonizarlo con los postulados de la RG.

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Analizar y, en su caso, elaborar iniciativa para modificar las leyes relacionadas con las actividades empresariales, a efecto de incorporar las reglas de respeto a los derechos humanos en actividades empresariales.

Segundo. Revisar periódicamente la legislación estatal para, en su caso, formular iniciativas de ley que corresponda para ajustarse a los postulados de la Recomendación.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En agosto de 2019, el Congreso informó que, en sesión de 30 de mayo de 2019, se dio a conocer el instrumento recomendatorio, mismo que fue turnado a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios.

CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Analizar y, en su caso, elaborar iniciativa para modificar las leyes relacionadas con las actividades empresariales, a efecto de incorporar las reglas de respeto a los derechos humanos en actividades empresariales.

Segundo. Revisar periódicamente la legislación estatal para, en su caso, formular iniciativas de ley que corresponda para ajustarse a los postulados de la Recomendación.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En octubre de 2019, el Presidente de la Mesa Directiva de la XVI Legislatura informó que en relación con las obligaciones del Estado respecto de las actividades empresariales, da cuenta de algunas normativas que se apegan a los estándares que obligan a las empresas a respetar derechos humanos, establecimiento de mecanismos de prevención, así como para investigar y sancionar a las empresas que violenten derechos humanos; específicamente:

- Código Penal para el Estado Libre de Quintana Roo, el cual prevé el *Capítulo IV Responsabilidad de las Personas Jurídicas*, que se establece como penalmente responsable a éstas, en delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, en beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica; delitos cometidos en el ejercicio de actividades referentes al objeto social de la persona jurídica y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas.
- Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, el cual contempla el otorgamiento de concesiones a través de declaratorias de necesidad, la cual deberá ser real por parte de la ciudadanía, para requerir de los servicios; ello ante el sobregiro de prestadores de servicios, lo que repercute en las obligaciones para las empresas que prestan el servicio público de transporte. Asimismo, prevé obligaciones para el servicio de estacionamiento.
- Ley obre venta y consumo de bebidas alcohólicas, la cual prohíbe su venta a personas menores de 18 años; así como su entrada a expendios de alcohol; con lo que se establecen obligaciones a las empresas, como la responsabilidad compartida.

- Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, misma que tiene por objeto regular la gestión integral de los residuos con un enfoque de economía circular y ciclo de vida; fomentar la sustitución por productos retornables, prohibición de productos que causen un impacto ambiental en el Estado; manejo integral de los residuos sólidos urbanos, biorresiduos, residuos de manejo especia, residuos peligrosos de competencia local; prevención y evaluación ambiental de disposición final de residuos; valorización de residuos, principio de responsabilidad compartida y extendida de los distintos sectores.

CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Analizar y, en su caso, elaborar iniciativa para modificar las leyes relacionadas con las actividades empresariales, a efecto de incorporar las reglas de respeto a los derechos humanos en actividades empresariales.

Segundo. Revisar periódicamente la legislación estatal para, en su caso, formular iniciativas de ley que corresponda para ajustarse a los postulados de la Recomendación.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En octubre de 2019, la Presidenta de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora informó que en sesión ordinaria celebrada en septiembre de 2019 se acordó turnar el instrumento recomendatorio a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a efecto de analizar el instrumento y, de ser el caso presentar la iniciativa de ley que modifique las leyes que regulan las actividades empresariales e incorporar las reglas de respeto a los derechos humanos.

CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Analizar y, en su caso, elaborar iniciativa para modificar las leyes relacionadas con las actividades empresariales, a efecto de incorporar las reglas de respeto a los derechos humanos en actividades empresariales.

Segundo. Revisar periódicamente la legislación estatal para, en su caso, formular iniciativas de ley que corresponda para ajustarse a los postulados de la Recomendación.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En octubre de 2019, el Secretario de Asuntos Legislativos del Congreso del Estado de Tabasco, LXIII Legislatura informó que en sesión ordinaria de mayo de 2019, se acordó turnar el instrumento recomendatorio a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur. Posteriormente, como resultado de las acciones emprendidas por dicha comisión legislativa, acordando las acciones siguientes:

1. Hacer un llamado a la Secretaría de Fomento Económico del Estado, a efecto de aplicar los contenidos del instrumento recomendatorio.
2. Entrar al estudio de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, a efecto de considerar las posibles reformas que cumplan con el instrumento recomendatorio.

3. Socializar el instrumento recomendatorio entre las cámaras empresariales de Estado para observar en la relación obrero-patronal dicho documento.

CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Puntos recomendatorios (resumen)

Primero. Analizar y, en su caso, elaborar iniciativa para modificar las leyes relacionadas con las actividades empresariales, a efecto de incorporar las reglas de respeto a los derechos humanos en actividades empresariales.

Segundo. Revisar periódicamente la legislación estatal para, en su caso, formular iniciativas de ley que corresponda para ajustarse a los postulados de la Recomendación.

Único. Informar periódicamente los avances de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En noviembre de 2019, referente al **primer punto**, el Congreso informó que la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, determinó el impulso de una ruta de trabajo para la revisión progresiva del marco jurídico del Estado.

Asimismo, en relación con el caso específico de los derechos de las personas con discapacidad, la autoridad destacó la normatividad que rige en la materia en el Estado de Zacatecas.

Por lo que hace al **segundo punto** recomendatorio, se estaría impulsando la revisión de periódica de la legislación estatal.

RECOMENDACIÓN GENERAL 36/2019	
Extracto de recomendación:	El 20 de Mayo de 2019 se emitió la Recomendación General 36/2019 con el objetivo de exponer las prácticas administrativas que constituyen o propician la violación a los derechos humanos de las personas jornaleras agrícolas, así como contribuir a la visualización de la precaria situación que enfrentan e impulsar el desarrollo de una estrategia que garantice el diseño, instrumentación, operación y evaluación de las políticas públicas pertinentes que, bajo un enfoque de protección de los derechos humanos favorezca una vida digna para las personas jornaleras agrícolas en nuestro país.
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: 35 • Gobiernos de las Entidades Federativas (32) • Instituto Mexicano del Seguro Social • Secretaría de Bienestar • Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Puntos recomendatorios:	**518 puntos recomendatorios**
Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
5	513

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
32	10

- En el mes de agosto de 2023 se acudieron las Entidades Federativas de Guerrero y Tamaulipas con la finalidad de impulsar el cumplimiento de las recomendaciones generales incluida la recomendación general 36/2019.
- Se tuvieron reuniones virtuales con el Gobierno de Michoacán, Sinaloa, Nayarit, Oaxaca, Yucatán, Tlaxcala, y con las Fiscalías de Campeche y Nuevo León.
- Se revisaron y analizaron las pruebas de cumplimiento remitidas por las autoridades.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

A. Puntos Recomendatorios que se valora su **CONCLUSIÓN**:

Punto recomendatorio SÉPTIMO GENERAL y SEXTO ESPECIFICO dirigido al Gobierno de la Ciudad de México

Se remitió oficio CJSL/346/2021 suscrito por el Consejero Jurídico y de Servicios Legales, por medio del cual se anexa diversos oficios en donde se informa el contenido del punto SÉPTIMO general, así como constancias de correos en donde se difunde el comunicado al personal.

En relación al punto SEXTO específico mediante el oficio SAF/DGAyDA/DEDPyDH/409/2021 se informó que en el mes de mayo de 2021 en el marco del día del trabajador agrícola celebrado cada 15 de mayo se hizo difusión de la infografía en donde se dio a conocer la problemática de la población jornalera en nuestro país remitiendo copia de dicha infografía.

Punto recomendatorio SEGUNDO GENERAL dirigidos a la Gobierno del Estado de Guerrero

Se remite oficio DGDH/0025/2024 suscrito por la Dirección General de Derechos Humanos, por el cual se anexa el oficio número SEMAI/SRC/612/2023 de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Estado, por el que se informan las acciones realizadas para el cumplimiento al punto SEGUNDO GENERAL de la recomendación.

Se informa que se puso en marcha el “Programa de Acciones de Bienestar para Población Jornalera” entre cuyas componentes se encuentra el subprograma de impartición de talleres de derechos humanos y laborales para Jornaleros Agrícolas Migrantes, realizando 27 talleres con 1,500 participantes, en

estos talleres se proporcionó la "Guía para Población Jornalera" conteniendo referencias básicas sobre sus derechos humanos laborales. También se llevó a cabo el Registro Estatal Único de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas Migrantes de Guerrero (Padrón Jornalero) en el que se registraron 603 formatos, se realizó una plataforma digital para que las demás dependencias realicen el registro de población jornalera agrícola. También se informa el ejercicio realizado del presupuesto del Programa de Acciones de Bienestar, así como el de los programas "Autoempleo Productivo para el Bienestar de Comunidades Jornaleras" y el "Programa de Apoyo Emergente para Población Jornalera".

Por últimos se informa las acciones realizadas para la realización del "Convenio de Coordinación Interinstitucional e Interestatal para la Vinculación Laboral y el Respeto a los Derechos Humanos y Laborales de la Población Jornalera Agrícola Migrante, en conjunto con el gobierno de Sinaloa."

Punto recomendatorio CUARTO ESPECÍFICO dirigido a la Gobierno del Estado de Nayarit

Por medio del oficio SEENAY-DAJ/207/2019 se remite el similar SNE/581/2019 suscrito por el Coordinador de Empleo del Servicio Nacional de Nayarit, en el que se informa y sustentan las acciones realizadas para el cumplimiento de los puntos recomendatorios dirigidos al Gobierno del Estado.

Punto CUARTO específico, se estableció un programa de inspección a centros con actividad agrícola en el que participa el IMSS y la Procuraduría para la Defensa de Trabajo, del cual se envía copia simple, así como copias de los formatos establecidos en el anual de Procedimientos de Movilidad Laboral Interna que son usados en las inspecciones.

Punto recomendatorio SEGUNDO GENERAL dirigidos a la Gobierno del Estado de Querétaro

A través del oficio SG/CPDH/00483/2023 se remite el oficio ST/521/2023 suscrito por la titular de la Secretaria del Trabajo del Estado, por medio del cual se informa que el Programa de Apoyo al Empleo se opera por esa Secretaria el cuál se compone por dos subprogramas, los cuales se operan de acuerdo a las Reglas de Operación de dicho programa, para el Subprograma de Movilidad Laboral se contemplan los programas: Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá (PTAT), el Mecanismo de Movilidad Laboral Externe para Jornaleros Agrícolas, y el Mecanismo de Movilidad Laboral Externa para Trabajadores no Agrícolas.

Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**:

Instituto Mexicano del Seguro Social: Puntos 1 y 2 específicos.

Por medio del oficio número 095217614C20/1295 se informan acciones realizadas por ese Instituto en cuanto a los puntos recomendatorios PRIMERO y SEGUNDO.

Se informa que durante el ejercicio 2018 se llevó a cabo un programa de difusión sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores y patrones del campo, así como la impresión de folletos, particularmente en los Estados de Colima y Coahuila. También se realizó el "El curso básico de derechos humanos" de la CNDH por parte de los promotores de campo. Por último, se informa la realización de 1863 visitas a patrones en las que se entregaron 2627 y 9112 folletos a patrones y trabajadores respectivamente, en donde no se encontraron menores laborando.

Gobierno del Estado de Aguascalientes: Puntos 4 y 7 específicos.

Se remite oficio número SEGGOB/SAJ/171/2019 en el que se informan las acciones realizadas por medio de la Dirección General del Trabajo y del Servicio Nacional de Empleo de esa Secretaría General de Gobierno. Las cuales son visitas de inspección a centros de trabajos de actividades agrícolas, instaurando procedimientos administrativos sancionadores a los centros de trabajo, difusión en radio, asesorías a trabajadores y patrones, así como labores de vigilancia.

Gobierno del Estado de Chihuahua: Puntos 2, 3, 5 y 6 específicos.

Mediante le oficio SGG-016/2020, se informó que por instrucciones del Gobernador del Estado sería la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la dependencia encargada de velar por los intereses de las personas jornaleras agrícolas. Así como ser esta Secretaría la responsable de coordinar el Programa de Atención a Personas Jornaleras Agrícolas Migrantes (PROJAM) en la que participan 24 Dependencias de esa Administración, la cual ya ha realizado nueve sesiones de trabajo en los municipios de Delicias, Chihuahua, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Hidalgo del Parral, Cuauhtémoc, Jano, Guerrero y Chihuahua. Dicho Programa tiene por objetivo la atención en temas de salud, educación, alimentación, vivienda, seguridad social, ingreso y cohesión social, se planea formalizar el PROJAM a través de un convenio marco de colaboración.

Sobre el punto TERCERO, se informa que la Oficina del Servicio Nacional de Empleo en Chihuahua, a través del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) tiene como objetivo apoyar a las y los solicitantes de empleo mediante el otorgamiento de recursos económicos con el subprograma de Movilidad Laboral, dichos programas se ejecutan de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación y normatividad vigente. También se detalla el proceso de reclutamiento y vinculación laboral de personas jornaleras agrícolas a una vacante del campo.

Sobre el punto QUINTA, se informa que la Inspección del Trabajo se realiza en cumplimiento al Protocolo de inspección en materia de seguridad e higiene y condiciones generales de trabajo y adestramiento para los centros de trabajo agrícola. Así como realizar visitas a diferentes autoridades para que en esfera de sus competencias lleven a cabo las investigaciones pertinentes para lograr garantizar los derechos humanos de las personas jornaleras agrícolas.

Por último, en cuanto al punto SEXTO, se informa que esa Secretaría generó una campaña de difusión dirigido a las personas trabajadoras jornaleras agrícolas en lengua rarámuri y español. Así como iniciar un plan piloto de credencialización.

Gobierno del Estado de México: Puntos 2 y 8 generales

Se remite oficio SJDH/601/2019 para informar las acciones realizadas:

Se informa que el Servicio Nacional de Empleo del Estado de México inicio la operación del Subprograma “Movilidad Laboral Interna Sector Agrícola” en el año 2017, con la finalidad de vincular a personas con vacantes laborales en otra entidad, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo.

También se informa que en atención del punto recomendatorio OCTAVO GENERAL, se hizo del conocimiento al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, remitir un informe de las acciones realizadas. Por lo que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social informó que se han implementado programas y acciones para el fortalecimiento de las mujeres y personas adultas mayores. Así como informar que este Consejo se encuentra operando los programas de Desarrollo Social, Familiar Fuertes Salario Rosa, Familiar Fuertes Apoyo a Personas Mayores.

Gobierno del Estado de Michoacán: Puntos 6 y 8 generales

Por medio del oficio SG/SELAR/UDH/273/2019 se remite copia del similar SE/SIPINNA-MICH/140/2019 suscrito por la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA en el que se informa las acciones realizadas en atención al trabajo agrícola de las niñas, niños y adolescentes.

Se informa la realización de cursos, así como de visitas de trabajo en el municipio de Coahuayana, con el objetivo de evaluar las condiciones en las que se encuentras las NNA que trabajan o se encuentran en campos agrícolas, de estas visitas se detectaron niñas y niños trabajando en el corte de chile desde los 6 años de edad, así como menores de 5 años y recién nacidos, el Programa de Atención a la niñez migrante tiene actualmente registrados a 317 menores de edad en el municipio.

Por otro lado, se informa la conformación del Grupo de Coordinación Estatal para la Atención de los Jornaleros Agrícolas en Michoacán, mismo que oriento sus labores de acuerdo con la ruta de acción planeada.

Sobre el punto recomendatorio OCTAVO GENERAL se informa que la SE-SIPINNA forma parte del Comité Interinstitucional en Materia de Trata de Personas en el Estado (COTRAPEM) el cuál realiza acciones de prevención, difusión, identificación y asistencia de víctimas del delito de trata, dicho Comité implantará diversas acciones de capacitación y formación, como parte del Plan de Trabajo 2019, así como informar la realización de un taller los días 7 y 8 de mayo de 2019 dirigida a servidores públicos.

Por último, se informa que, en atención al punto recomendatorio SEXTO, se creó la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (CITI), misma que será instalada a la brevedad.

Gobierno del Estado de Nayarit: Puntos 1, 2, 3, 5, 6 y 7 específicos

Por medio del oficio SEENAY-DAJ/207/2019 se remite el similar SNE/581/2019 suscrito por el Coordinador de Empleo del Servicio Nacional de Nayarit, en el que se informa y sustentan las acciones realizadas para el cumplimiento de los puntos recomendatorios dirigidos al Gobierno del Estado.

Sobre el PRIMERO general, se adjuntan copias de acuerdos por la Secretaria del Trabajo Productividad y Desarrollo Económico (SETRAPRODE) como parte de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo.

Sobre el punto SEGUNDO general, se informa que el Servicio Nacional de Empleo Nayarit, dentro del Subprograma de Movilidad laboral promueve la migración laboral ordenada y segura, mismo que se rige baja las reglas de operación y el Manual de Procedimientos de Movilidad Laboral Interna, del cual se envía URL para su consulta.

Sobre el punto TERCERO general, se envía copia simple de Circular/DAJ/002/2019 de fecha 14 de junio de 2019.

Punto QUINTO general, se envía copia simple de Circular/DAJ/003/2019 de fecha 14 de junio de 2019, de acuerdo con lo solicitado en el punto recomendatorio.

Sobre el punto SEXTO específico, se remiten copia de captura de pantalla de las publicaciones realizadas en redes sociales para la difusión de los derechos de las personas jornaleras agrícolas.

El punto SEPTIMO específico, de acuerdo con el punto recomendatorio, se informa la realización de visitas de inspección de asesoría y asistencia técnica, en los centros de trabajo agrícola.

Gobierno del Estado de Oaxaca: Punto 8 general

Por medio del oficio CADH/0551/2021, se informa la realización de la capacitación a los funcionarios públicos del Poder Ejecutivo del Estado sobre el tema "Trabajo Digno en el sector Agroindustrial" del que se anexa el temario, presentación .ppt y capturas de pantalla de la sesión vía zoom.

Gobierno del Estado de Querétaro: Punto 1, 8 general

A través del oficio SG/CPDH/00483/2023 se remiten los similares SAD/DJ/399/2023 suscrito por el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado mediante el cual informa su disposición a colaborar en la realización del Diagnostico Nacional.

Por último, se informa que la Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo de esa Secretaría ha realizado tres inspecciones hasta la fecha.

También se anexa oficio SG/00384/2023 se designa enlace para la atención de la recomendación general.

Gobierno del Estado de San Luis Potosí: Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 específicos

A través del oficio SGG/SDHAJ/DGDH/401/2019 se remite el similar STPS/DGT/083/2019 suscrito por Directora General del Trabajo de la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, mediante el cual se informa: que el 8 de abril de 2019 se concluyó el "Diagnostico sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas jornaleras agrícolas en su entorno laboral en el Estado de San Luis Potosí".

Así como la celebración del Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Trabajo para elaborar un "Registro Estatal de Fincas o Centros de Trabajo Agrícola".

Se instruyó a todo el personal de esa Secretaría del Trabajo a que, en caso de detectar posibles casos de trabajo forzado o explotación laboral, se deben tomar medidas inmediatas para asegurar el respeto de los derechos humanos de las personas jornaleras agrícolas.

Se instruyó a la Dirección de Inspección del Trabajo establecer un programa específico de inspección de centros de trabajo y las condiciones en que viven las personas jornaleras agrícolas.

RECOMENDACIÓN GENERAL 35/2019	
Extracto de recomendación:	El 28 de enero de 2019 se emitió la Recomendación General 35/2019[38] con el objetivo de advertir sobre las omisiones existentes en marcos normativos, así como en los alcances de diversas instancias del Estado, con relación a la problemática de la sustracción y la apropiación cultural indebida que enfrentan los pueblos y comunidades indígenas en sus usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, así como, instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales, y que les son inherentes a las comunidades, como parte integral de su patrimonio cultural, a fin de coadyuvar en el diseño y generación de procedimientos y mecanismos idóneos que permitan su efectiva protección, salvaguarda, preservación integral, desarrollo y promoción. Ello, toda vez que esta Comisión Nacional ha observado prácticas ilegitimas e injustas, que desconocen la autoría de los pueblos y comunidades indígenas sobre su patrimonio cultural, afectando sus derechos de creación y recreación[39].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **67** • Ejecutivo Federal • Cámara de Diputados del Congreso de la Unión • Cámara de Senadores del Congreso de la Unión • Personas Gobernadoras de los Estados (31) • Jefe de Gobierno de la Ciudad de México • Congresos Locales de las entidades federativas (32)
Puntos recomendatorios:	**101 puntos**
Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
0	101
Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
33	**13**

38 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-02/RecGral_035.pdf
39 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550759&fecha=20/02/2019&print=true

Esta Recomendación general surge como un instrumento que busca enfatizar la necesidad de implementar un Sistema interinstitucional, con participación de los pueblos y comunidades indígenas para la protección de sus derechos, entre los cuales individualiza el Derecho al Patrimonio Cultural y el reconocimiento de este, para lo cual realiza observaciones a partir del análisis de los siguientes aspectos:

A. Importancia de un ordenamiento jurídico que proteja adecuadamente el patrimonio cultural de los pueblos indígenas.

B. Protección a la iconografía como patrimonio cultural

C. Diálogo intercultural entre el Estado, empresas, pueblos indígenas y consulta previa

D. Cumplimiento a las obligaciones contraídas respecto del patrimonio cultural inmaterial indígena para su protección y salvaguarda.

En ese sentido, una de las problemáticas que visibiliza el instrumento consiste en la existencia de prácticas en las que incurren las empresas cuando sin el reconocimiento y autorización necesarias de los pueblos indígenas, hacen uso de la iconografía y expresiones del patrimonio cultural inmaterial.

Así también, advierte la necesidad de fortalecer los ordenamientos jurídicos de carácter específico, que regulen la protección de la iconografía como una forma de expresión del patrimonio cultural inmaterial indígena.

Además, distingue una falta de armonización legislativa, homologación de conceptos y criterios en los ordenamientos jurídicos federal y estatal, ausencia de coordinación interinstitucional, y de coordinación entre los distintos niveles de gobierno, no hay procedimientos claros y efectivos para la protección del mencionado patrimonio cultural, incumpliendo los artículos 11 y 12 de la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*.

El instrumento recomendatorio evidencia el caso del Estado de Nuevo León, que cuenta con la Ley de los Derechos de los Indígenas en el Estado de Nuevo León y que tiene por objeto la garantía, protección, observancia y promoción de los derechos y la cultura de los indígenas, cuya aplicación corresponde al Estado y a los municipios de Nuevo León, la cual en el artículo 35 señala que el Estado, a través de la Secretaría, implementará y operará el Sistema de Información Indígena (actualmente incluye el Afromexicano), en coordinación con las dependencias federales y locales competentes, a fin de identificar lo relativo a sus particularidades sociales, económicas, culturales, políticas y de identidad, para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en la materia, garantizando en todo momento la participación y representación indígena y afromexicano.

En ese sentido, cabe mencionar que en este instrumento existen constancias de pruebas remitidas por algunas autoridades recomendadas que datan del año 2019 a la fecha, mismas que hasta este momento no han sido visibilizadas en cuanto al alcance de su cumplimiento, por lo que independientemente del seguimiento que se le ha dado al respecto, se enunciarán las principales pruebas de cumplimiento con las que cuenta la Recomendación General 35/2019 desde aquella data.

Por otro lado, a partir de que se tiene la atribución para coadyuvar y verificar el cumplimiento de las Recomendaciones Generales, se solicitó información a los Gobiernos de las 32 entidades federativas para lograr la vinculación con éstas, así como trazar rutas de cumplimiento en los casos donde sea requerido.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**.

Ejecutivo Federal: Punto Único

En fecha 30 de junio de 2019, mediante oficio UDDH/911/DGAEI/247/2019, a través de la Secretaría de Gobernación comunicó las respuestas que para el cumplimiento de este instrumento le remitieron el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), la Secretaría de Cultura y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), por lo que reportó avances en los términos siguientes:

INDAUTOR: Apoyo a los trabajos legislativos de la Senadora Susana Harp Iturribaría, sobre el *Proyecto de Ley General de Salvaguardia de los Elementos de la Cultura e Identidad de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas* en los rubros relativos a trabajo de manera conjunta con la Secretaría de Cultura para establecer el mecanismo de conciliación, denuncia y reparación de daño en la ley, así como observó la necesidad de fortalecer el ámbito de validez de la ley y temporalidad, para reforzar el carácter de legalidad de las personas que en representación de las comunidades, consientan el uso y aprovechamiento de los elementos de la cultura e identidad de los pueblos y comunidades.

SECRETARÍA DE CULTURA: Señaló realizar la preservación de las manifestaciones de la cultura popular, en especial de los pueblos indígenas, a través del registro en una amplia gama de soportes y formatos. Resultado de esa política son los acervos del Centro de Información y Documentación *Alberto Beltrán* (CID), especializado en el resguardo de manifestaciones de la cultura popular de México, cuya misión es promover el acceso al conocimiento y la consulta de temas diversos sobre el campo de la cultura popular, que permitan el impulso de estudios e investigaciones sobre el patrimonio cultural de México.

Agregó que existen 7 acervos en el CID, que en total suman 146,344 documentos catalogados; a su vez, cuentan con 22 Unidades Regionales con sus respectivos acervos; partiendo de esa información señaló que el propósito de esa administración, es realizar un ejercicio a través de las áreas sustantivas de la Dirección y sus expertos, para construir las líneas de una clasificación respetuosa de las características de los bienes simbólicos y materiales que se encuentran en los acervos, donde se trata de formular una primera propuesta de nomenclatura sustentada en ejercicios de clasificación de muestras de los 7 acervos.

Para ello conformarían un grupo de trabajo con los responsables de las áreas sustantivas y los acervos mencionados, convocarían a pasantes universitarios de diversas disciplinas (historia, bibliotecología, antropología, lingüística, informática, pedagogía, comunicación y derecho); seleccionar una muestra de cada acervo para conformar un *corpus* que sirva de base para desarrollar una metodología que parta de la identificación y discusión del contenido de cada una de las muestras; realizarían un seminario-taller de clasificación de las muestras, con el fin de elaborar una metodología para el intercambio, la

sustentación y diseño de la nomenclatura que permita construir un *tesaurus*. Y acompañarían el proceso con eventos que reúnan los equipos de trabajo con expertos en materia de PCI; el objetivo al final de 2019 era contar con una propuesta a partir de la cual se pueda convocar a un grupo de instituciones, con miras a establecer la política y la metodología del diseño del sistema de protección de Patrimonio Cultural Inmaterial.

INPI: informó que cuentan con el *Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena* el cual se rige conforme al ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación de dicho programa, el cual en el numeral **4.3.1.5 Uso de los sellos distintivos *Manos Indígenas, Calidad Mexicana y Paraísos Indígenas*,** dispone lo siguiente:

El comercio justo implica también el establecimiento de esquemas de certificación social que garanticen, de manera objetiva, que comunidades indígenas y afromexicanas, empresas comunitarias indígenas o las formas de organización que las comunidades determinen, realizan acciones de transformación, valor agregado y comercialización, a fin de que una mayor proporción del ingreso generado por una cadena de valor llegue a esta población.

Para ello, se busca establecer criterios que contribuyan al rescate de la organización comunitaria, de técnicas y saberes tradicionales y a la conservación de los recursos naturales. El establecimiento y promoción del uso de sellos distintivos busca validar estas características de los productos y servicios generados por comunidades indígenas y afromexicanas, empresas comunitarias indígenas o las formas de organización que las comunidades determinen, permitiendo que el consumidor final las reconozca y valore.

Añadió que cuentan con el sello distintivo reconocido como una Marca Registrada denominada *Manos Indígenas, Calidad Mexicana*, que representa una estrategia para fortalecer la difusión e identificación de los productos elaborado por los pueblos indígenas y afromexicano, indicó que con este sello, se garantiza que los productos han sido elaborados a través de procesos artesanales, con un enfoque de sustentabilidad ambiental, fortaleciendo la organización comunitaria y el comercio justo.

También mencionó el sello distintivo *Paraísos Indígenas* que agrupa a los sitios turísticos con alto valor natural, cultural e histórico bajo el resguardo de comunidades indígenas y afromexicanas, cuyo esquema de organización, basado en sistemas normativos propios, les ha permitido conservar, transmitir y compartir su herencia y conocimiento ancestral; son también un espacio de intercambio cultural, que permite a los visitantes conocer y valorar la sabiduría de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Por otro lado, precisó que la Coordinación General de Patrimonio Cultural e Investigación del INPI cuenta con la Dirección de Acervos encargada de la conservación, documentación, divulgación y acceso a los acervos del patrimonio cultural indígena del INPI para su resguardo, la Dirección de Investigación y Editorial y el Área de Difusión y vinculación.

Concluyó señalando que para la realización de las actividades del periodo de 2018-2024, ese instituto cuenta con el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024.

Cámara de Diputados: Punto 1

En fecha 27 de Enero de 2021, mediante oficio LXIV-III/PMD-ST/12/2020, la entonces Presidenta de la Mesa Directiva comunicó haber llevado el siguiente proceso legislativo:

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, de fecha 26 de febrero de 2019 se registró en el orden del día la iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor, a propuesta de la Senadora Susana Harp Iturribaría.
2. El 05 de marzo de 2019, se turnó la iniciativa a la Comisión de Cultura, conjuntamente con la Comisión de Estudios Legislativos.
3. El 06 de marzo de 2019, el Pleno de la Comisión de Cultura aprobó el Proyecto de dictamen correspondiente; a su vez, la Comisión de Estudios Legislativos Segunda, aprobó el proyecto de dictamen el 22 de abril de 2019.
4. Hecho lo anterior, con fecha 25 de abril de 2019 se llevó a cabo la primera lectura y, con dispensa de segunda lectura, se realizó la votación del proyecto de dictamen, el cual fue aprobado en lo general por 98 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.
5. Aprobado el proyecto de Decreto en lo general y en lo particular, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República turnó el asunto a la Cámara de Diputados, donde una vez recibida se turnó la minuta a la Comisión de Cultura y cinematografía el 23 de mayo de 2019.
6. El Dictamen se discutió y voto en la Comisión el 26 de septiembre de 2019, con modificaciones.
7. Posteriormente, se publicó en la Gaceta Parlamentaria número 5412-III de fecha 28 de noviembre de 2019 y se aprobó en el Pleno de la Cámara de Diputados en la misma fecha, con 411 votos a favor y 1 en contra.
8. La Minuta se devolvió a la Cámara de Senadores por lo que fue turnada de nueva cuenta a las Comisiones de Cultura (Primera Comisión) y Estudios Legislativos Segunda (Comisiones Unidas), el 03 de diciembre de 2019.
9. Aprobado el nuevo dictamen por las Comisiones del Senado, el 05 de diciembre se remitió al Pleno quien el 11 de diciembre siguiente lo discutió y votó, por 90 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.
10. Finalmente, se remitió al Poder Ejecutivo Federal, quien publicó el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 24 de enero de 2020, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.[40]

Agregó que las reformas planteadas tuvieron como finalidad brindar certeza al procedimiento que tiene que llevarse a cabo cuando se pretenda usar las obras de la cultura popular y artesanal; así como, las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; señaló que el propósito central del proyecto de decreto es el de eliminar la figura *es de libre utilización* el uso de arte popular y artesanal siempre que se haga la referencia al origen de la manifestación de que se trate y no se demerite su naturaleza, con lo que se creó un mecanismo para que, antes de su uso o aprovechamiento a cargo de terceros, se solicite la autorización respectiva a los titulares del derecho y, con ello, se elimina la condiciones de dominio público en el cual han permanecido estos bienes.

En ese sentido, indicó que las reformas aprobadas precisan que en toda fijación representación, publicación, comunicación, utilización en cualquier forma o puesta a disposición con fines de lucro, de una

[40] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5584751&fecha=24/01/2020#gsc.tab=0

obra de arte popular y artesanal o de las expresiones culturales tradicionales, cuando exista duda de la comunidad o pueblo a quien deba solicitarse la autorización escrita para uso o explotación, la parte interesada solicitará a la Secretaría de Cultura una consulta para identificar al titular, misma que deberá ser realizada con el acompañamiento del INPI en su calidad de órgano técnico.

Congreso de Chihuahua: Puntos 1 y 2

En relación con el Punto **PRIMERO** informó en julio de 2019 que se encontraban trabajando en una Reforma Constitucional estrechamente vinculada con los Derechos de Consulta y Participación de los Pueblos Indígenas *(Asunto 140),* en donde si bien la iniciativa presentada era omisa al no abordar aspectos asociados con el patrimonio cultural inmaterial y biocultural, el anteproyecto de articulado aprobado por la Comisión de Dictamen Legislativo en fecha 28 de mayo de 2019, sí contempla tales aspectos. En lo referente a la propiedad intelectual, aún se encontraban trabajando para su incorporación en la Constitución Local y, una vez hecho lo anterior, para atender el **PUNTO SEGUNDO** se daría inicio al proceso de consulta con los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, se presentaron dos iniciativas: la primera de ellas de fecha 14 de marzo de 2019 a efecto de reformar la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Chihuahua, con la finalidad de adicionar un artículo 30 BIS para mandatar a la Comisión Estatal para Pueblos Indígenas la adopción de medidas eficaces para la protección del ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de que mantengan, controlen y protejan el desarrollo de su patrimonio cultural intangible, así como la propiedad intelectual de dicho patrimonio (*Asunto 660).* También para que esa dependencia sea autoridad coadyuvante en materia de cultura y, por ende, colabore con la Secretaría de Cultura Estatal en la identificación, inventario y catalogación del patrimonio cultural inmaterial y biocultural.

La segunda de las iniciativas se presentó el 16 de mayo de 2019 para exhortar al Congreso de la Unión, a las Secretarías de cultura y Economía, ambas del Gobierno Federal, al igual que a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, a fin de que cada instancia en el ámbito de su competencia efectúe acciones específicas encaminadas a lograr la protección del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades Indígenas *(Asunto 904)*.

Cabe señalar que en esta segunda iniciativa se hace referencia en la exposición de motivos a la Recomendación General 35/2019 como uno de los antecedentes de dicha propuesta legislativa.

Gobierno de la Ciudad de México: Punto Único

En febrero de 2020, mediante oficio SEPI/SP/1250/2020 se informó que a través de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes que en la Ciudad de México ya existe un marco constitucional en materia de derechos de los pueblos indígenas; agregó que esa Secretaría y el Congreso de la Ciudad velaron por la inclusión de medidas legislativas de institucionalidad en materia de protección de derechos de patrimonio cultural de pueblos indígenas en la *Ley de derechos de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, publicada el 20 de diciembre de 2019*.

Añadió que se han aportado insumos para la elaboración de la iniciativa de Ley de patrimonio cultural, natural y biocultural de la Ciudad de México.

Como políticas públicas, indicó que esa Secretaría y las demás entidades participantes en la Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas de la Ciudad de México de la Ciudad de México, particularmente en las sesiones del grupo de trabajo de comercio y ordenamiento, ha impulsado la conformación del padrón de artesanos y productores donde se registraron 1,881 personas en las categorías de artesanía, medicina tradicional, cocina tradicional mexicana y productos transformados.

Asimismo, comunicó que esa Secretaría ha acompañado a pueblos originarios en los procesos de elaboración de planes de salvaguarda de su patrimonio, como lo es el caso del seguimiento técnico y metodológico para desarrollar el Plan de salvaguarda del maguey, pulque y pulquerías de la Ciudad de México, para buscar obtener la declaratoria de éstos como patrimonio cultural de la Ciudad de México y también se apoya el rescate del juego de pelota a través de la recuperación de espacios para su práctica.

Cabe destacar que de la revisión del marco normativo de la Ciudad de México se desprende que el 20 de octubre del año 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Patrimonio Cultural, Natural Y Biocultural de la Ciudad de México. [41]

Gobierno de Michoacán: Punto Único

En el mes de abril de 2019, mediante oficio SG/SELAR/0244/2019, se informó a través de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales que estaban realizando las acciones y gestiones pertinentes para el cumplimiento de la recomendación, donde iniciaron con dos reuniones de trabajo con la Comisión de Pueblos Indígenas, la Dirección de Enlace Legislativo y la Unidad de Derechos Humanos donde se procedió a la instalación de la mesa técnica para atender el instrumento recomendatorio, donde se llegaron a los siguientes acuerdos:

Propuesta del Comisionado de Pueblos Indígenas de que el proyecto sea socializado con la Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Educación, Instituto del Artesano Michoacano, Secretaría de Turismo y Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado.

La Unidad de Derechos Humanos enviará la recomendación 35/2019 a las dependencias citadas a fin de que realicen los comentarios o aportaciones que de acuerdo con su área les asista.

La Comisión de Pueblos Indígenas a través de su área jurídica revisará el documento que analizaron en la última reunión para adecuarlo al marco normativo del Estado, y posteriormente lo remitirá a la Unidad de Derechos Humanos, para efectos de su revisión en materia de Derechos Humanos y Perspectiva de Género, así como a la Dirección de Enlace Legislativo para su revisión en materia legislativa.

Una vez revisado el documento, la Dirección de Enlace Legislativo hará la convocatoria a las dependencias involucradas para su revisión en conjunto.

[41] https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_PATRIMONIO_CULTURAL_NATURAL_Y_BIOCULTURAL_DE_LA_CIUDAD_DE_MEXICO_2.7.pdf

La Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas organizará, en coordinación con las dependencias correspondientes, foros regionales de consulta en las comunidades indígenas con la invitación de expertos en la materia, con el propósito de nutrir la iniciativa de ley.

Gobierno de San Luis Potosí: Punto Único

Informó que el 26 de junio de 2019, la Diputada María del Rosario Sánchez Olivares presentó una iniciativa que plantea adicionar la fracción XII al artículo 3° de la Ley de Cultura para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí, reconocimiento como principio rector de esa legislación cultural *incentivar la conservación del acervo cultural indígena, las prácticas ancestrales y los conocimientos autóctonos, así como su desarrollo y difusión,* atendiendo a las disposiciones de la Recomendación General. En ese momento el procedimiento legislativo de la iniciativa no había concluido; asimismo de la revisión del marco normativo actual de ese Estado no se desprende ordenamiento vigente al respecto.

RECOMENDACIÓN GENERAL 34/2018	
Extracto de recomendación:	El 14 de noviembre de 2018 se emitió la Recomendación General 34/2018[42] para evidenciar la importancia que tiene, para el goce y disfrute de los derechos humanos, la existencia en el país de un salario mínimo que permita a las y los trabajadores, así como a sus familias, alcanzar un nivel de vida acorde con su dignidad humana, máxime que existen personas cuyos ingresos corresponden a un salario mínimo, por lo que en el instrumento se destacan parámetros que éste debe cubrir para atender las necesidades de una persona y su familia, esto es, para ser suficiente para el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos[43].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **7** • Congreso de la Unión. (2) • H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos • Comisión Nacional de los Salarios Mínimos • Secretaría de Hacienda y Crédito Público • Secretaría del Trabajo y Previsión Social • Secretaría del Bienestar
Puntos recomendatorios:	**19 puntos**
Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**

42 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545863&fecha=06/12/2018&print=true

43 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-01/RecGral_034%5B1%5D.pdf

19	0

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
0	0

Se realizó el análisis de la información remitida por la Sexta Visitaduría General.

Asimismo, se hizo la revisión las resoluciones del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos y profesionales y los documentos emitidos en la materia para así poder verificar si ha existido incremento de salario mínimo conforme a lo señalado por el instrumento recomendatorio.

De igual forma se reviso lo informado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social Coneval donde señalan un incremento de 15 % del salario mínimo para 2024 es positivo. De acuerdo con datos del Coneval de 5.1 millones de personas que salieron de la pobreza entre 2018 y el año pasado 4 1 millones se atribuyen exclusivamente a los incrementos del salario mínimo. [44]

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Puntos Recomendatorios que se valora su **CONCLUSIÓN**:

Punto ÚNICO recomendatorio dirigido al Congreso de la Unión.

Mediante el oficio LXVI-III/PMD-ST/72/2021, la entonces Presidenta de la Mesa de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión informó que:

Con fechas 4 de septiembre de 2018, 31 de octubre de 2018, 10 de octubre de 2019 y 29 de noviembre de 2019, se presentaron iniciativas de reforma a la Ley Federal del Trabajo, cuyo objetivo principal fue ajustar y redefinir el salario mínimo para dotarlo de fuerza y obligatoriedad en su cálculo anual, con respecto al índice inflacionario o al valor mensual de la línea de bienestar, es decir, se buscó que el salario mínimo fuera acorde a los niveles económicos de vida existentes y que ayudará al bienestar de las y los trabajadores.

En sesión de 10 de diciembre de 2020, en la Cámara de Senadores, se aprobó el dictamen que reforma y adiciona el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo, cuyo contenido versa sobre las iniciativas antes enunciadas.

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, el 14 de diciembre de 2020, se dio cuenta de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los primero, segundo y tercero y se adiciona el párrafo cuarto al artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo, remitida por la colegisladora.

[44] https://www.coneval.org.mx/coordinacion/Documents/MONITOREO%20DE%20MEDIOS/NOTAS/108361e-2ce648e.pdf#search=SALARIO%20MINIMO%202024

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, el 3 de marzo de 2021, se discutió y voto el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de salario mínimo. Siendo que, con 428 votos a favor, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la minuta remitida por la Cámara de Senadores, a través del dictamen mencionado anteriormente. (Se remitió minuta como anexo)

El 3 de marzo de 2021, el Decreto aprobado fue remitido al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales que se prevén en el proceso legislative ordinario.

Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo de 2021, fue publicada la modificación al respecto para quedar de la siguiente forma:

> **Artículo 90.-** Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo la persona trabajadora por los servicios prestados en una jornada de trabajo. El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de una o un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de las y los hijos.
>
> Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de toda persona trabajadora a la obtención de satisfactores.
>
> La fijación **anual de los salarios mínimos, o la revisión de estos, nunca estará por debajo de la inflación observada** durante el periodo de su vigencia transcurrido.

Conforme a datos presentados por CONEVAL respecto del reporte de Medición de la Pobreza 2022[45] respecto de la línea de pobreza por ingresos en 2018 se tenía el 49.9% de población con ingreso inferior a la línea de pobreza con ingresos, siendo que en 2020 se tuvo una alza al 52.8% que pudo haberse sido reflejo de los estragos ocasionados por la pandemia del COVID-19, sin embargo, para 2022, este porcentaje se redujo al 43.5% por lo que la reforma antes citada si impactó en la reducción de la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

Cabe destacar la labor de la LXIV legislatura el poder sacar una iniciativa de esta naturaleza, tomando en consideración el contexto mundial en el que se encontraba por la crisis económica provocada por la pandemia, la labor de cabildeo y acuerdos realizados para permitir una votación de 428 votos a favor en la Cámara de Diputados y finalmente el poder incluir el párrafo tercero que señala que la fijación anual de los salarios mínimos, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada; lo que permite que el salario mínimo no pierda su poder adquisitivo frente a la inflación. En ese sentido el **punto ÚNICO recomendatorio se califica como concluido** al haberse cumplido de conformidad lo antes señalado.

Punto ÚNICO recomendatorio dirigido a Secretarios del Trabajo y Previsión Social, de Desarrollo Social; de Hacienda y Crédito Público; Presidente de la Comisión Nacional de los Salario Mínimos; Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y Legisladoras y Legisladores del Congreso de la Unión.

[45] Pobreza_Nacional_2022.jpg (2500×1402) (coneval.org.mx)

Mediante oficio 529-III-DGACP-DP-36063, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la Dirección General de Asuntos Contenciosos y Procedimientos informó que de conformidad con lo establecido por el artículo 123 apartado A, Fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los salarios se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno.

Con fecha 26 de diciembre de 2018 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2019.

Conforme a la citada resolución que fija los salarios mínimos y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2019, en noviembre de 2018, la inflación se ubicó en un nivel interanual de 4.72%, y se fijó su incrementación en 5% de conformidad a lo señalado en el numeral Décimo Tercero.

Asimismo, se debe señalar que de conformidad con las resoluciones del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos y profesionales para 2019 2020, 2021, 2022 y 2024 se ha tenido un incremento sostenido mayor a la inflación que se puede observar en la siguiente tabla:

Área geográfica	**Año**	**Incremento % Total**	**Aumento**	**Monto**
Zona libre de la Frontera	2019	100%	$79.94	$176.72
Resto del País	2019	16.2%	$14.32	$102.68
Zona libre de la Frontera	2020	20%	$8.84	$185.56
Resto del País	2020	20%	$14.67	$123.22
Zona libre de la Frontera	2021	15%	$15.75	$213.39
Resto del País	2021	15%	$10.46	$141.70
Zona libre de la Frontera	2022	22%	$25.45	$260.34
Resto del País	2022	22%	$16.9	$172.87
Zona libre de la Frontera	2023	20%	$23.67	$312.41
Resto del País	2023	20%	$15.72	$207.44
Zona libre de la Frontera	2024	20%	$41.26	$374.89
Resto del País	2024	20%	$27.4	$248.93
Aumento total zona libre		324%	**$286.53**	
Aumento total resto del país		181%	**$160.57**	

Conforme al numeral 28 de la citada recomendación se señaló que el costo de la canasta básica en zona urbana era de $3,001.17 pesos y el salario mínimo de 88.36, ($2650.8 mensuales) por lo que se necesitaba 34 días para poder pagar dicha canasta básica.

El CONEVAL señaló que en julio 2023[46] dicha canasta básica en zona urbana ascendía a $4,293.35 y el salario mínimo se fijó en 312.41 en frontera (9.372.3 mensual) y 207.44 ($6223.2 mensual) en el resto del país por lo que con ese monto se necesita 13.7 días de trabajo para pagar la canasta básica en el caso de Frontera y 14.9 días en el resto del país, por lo que podemos señalar que el aumento fue suficiente para poder adquirir la canasta básica en menos de un mes de salario mínimo. En ese sentido el **punto ÚNICO recomendatorio se califica como concluido** al haberse cumplido de conformidad lo antes señalado.

Puntos PRIMERO y SEGUNDO recomendatorios dirigidos a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

En el oficio **117.DG.3862.2018**, se informó que respecto del **PRIMER** punto recomendatorio en atención a lo dispuesto por el artículo 571, que establece que el Consejo de Representantes, durante el mes de diciembre y antes del último día hábil del mismo mes, dictara resolución en la que fije los salarios mínimos, después de estudiar el informe de la Direccion Técnica, y las opiniones, estudios e investigaciones presentadas por los trabajadores y los patrones.

Además, se informó que el 28 de noviembre de 2018 se tenía prevista la reunión ordinaria del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, correspondiente al mes de noviembre.

Respecto del **SEGUNDO** punto recomendatorio se informó que, con la finalidad de salvaguardar los derechos laborales de naturaleza económica de los trabajadores, la Inspección Federal del Trabajo realiza inspecciones en materia de condiciones general de trabajo, en las que se vigila el cumplimiento de las obligaciones patronales relacionadas, entre otros con:

- Seguridad social.
- Tipo de contratación.
- Pago de salarios.
- Aguinaldo.
- Vacaciones.
- Reparto de utilidades.
- Fomento a las actividades culturales y deportivas.

En este orden de ideas, se han ordenado un total de 354,498 visita de inspección en materia de condiciones generales de trabajo. Asimismo, se han implementado operativos extraordinarios, a fin de verificar que el pago que reciben los trabajadores no sea inferior al salario mínimo; que los patrones realicen el pago del aguinaldo a sus trabajadores; la participación de éstos en las utilidades de las empresas y su inscripción el INFONAVIT, así como de la formalización del empleo, por la que de diciembre de 2012 a octubre de 2018 se han realizado las siguientes visitas de inspección:

[46] Lineas_de_Pobreza_por_Ingresos_jul_2023.pdf (coneval.org.mx)

Operativo	Número de Inspecciones
Aguinaldo	46,413
Salario Mínimo	35,420
PTU-INFONAVIT	61,152
Formalización del empleo	92,086

Conforme al boletín 13/2023[47], emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del 1 de diciembre de 2023, señaló que las y los integrantes del Consejo determinaron que en 2024 el salario mínimo se incrementará de 207.44 a 248.93 pesos diarios en la mayor parte del país y de 312.41 a 374.89 pesos diarios en la Zona Libre de la Frontera Norte, que dicho aumento se suma a los que se otorgaron en 2019 de 16.2%, en 2020 de 20%, en 2021 de 15%, en 2022 de 22% y este año de 20%. Es la quinta vez que se logra un incremento por consenso de los tres sectores que conforman la Comisión.

Los estudios realizados por la Dirección Técnica de la CONASAMI señalan que gracias a los incrementos del salario mínimo a partir de 2019 la brecha salarial por género se ha reducido en 25%. Mientras que, con los incrementos de 2019 a 2022, el número de personas en pobreza se redujo en 23.7%; es decir, de las 5.1 millones de personas que salieron de la pobreza entre 2018 y 2022, 4.1 millones se pueden atribuir exclusivamente a la recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo.

Por lo antes señalado se puede concluir que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha solicitado la revisión del salario mínimo y presentado la Dirección Técnica de la CONASAMI un análisis en que se señala que los incrementos al salario mínimo de 2019 a 2022 redujeron la pobreza en 23.7% y que la forma de garantizar sus prestaciones como pago de aguinaldo, seguridad social es mediante inspecciones en materia de condiciones general de trabajo y por lo tanto se puede dar por concluido los puntos recomendatorio **PRIMERO y SEGUNDO.**

Puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO recomendatorios dirigidos al H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Mediante el oficio **P/25-03-19/048**, el entonces Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, informó que mediante sesión de fecha 6 de marzo de 2019, se aceptó por unanimidad la recomendación general 34/2018, por lo que dicha Comisión estaba dando cumplimiento al instrumento recomendatorio en los términos de la mismo, como se podría advertir en la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales a partir de enero de 2019, publicada en Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2018, partes sustantivas de las recomendaciones se empezaron a atender de inmediato y con creses se subsanarán en su totalidad en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

En el Programa Institucional 2021-2024 de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, publicado en el D.O.F. el 9 de julio de 2021, dentro de sus objetivos prioritarios son los siguientes:

47 Consejo de Representantes de la Conasami acuerda incremento de 20% a los salarios mínimos en 2024 | Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024
1.- Lograr la inclusión de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo
2.- Impulsar el diálogo social, la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica conforme al nuevo modelo laboral
3.- Recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores
4.- Dignificar el trabajo y estimular la productividad mediante la vigilancia al cumplimiento de la normativa laboral.
5.- Lograr la inserción en un empleo formal de las personas desempleadas, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso a un empleo formal.

Respecto de los principios rectores de dicho programa institucional se señaló que la nueva política salarial tiene entre sus principios saldar una deuda histórica y dignificar el salario mínimo, de manera que se garantice hacia el final del sexenio un piso de bienestar mínimo para las familias de la población trabajadora que menos gana. Los incrementos que ayuden a cumplirlo se harán de manera gradual, responsable, tomando en cuenta el contexto económico, el comportamiento de los precios, y sin olvidar que deben ir de la mano con políticas públicas que contribuyan al bienestar social.

La visión del programa hacia el futuro es que; *al término del sexenio las personas trabajadoras de México contarán con un salario mínimo digno, suficiente, para satisfacer las necesidades normales de una familia. Aunado a esto, el trabajo en México dejará de ser sólo un factor para la producción y se convertirá en un derecho humano fundamental, donde la igualdad y la no discriminación serán los elementos primordiales en el mercado laboral.*

Los incrementos del salario mínimo, en conjunto con la Reforma Laboral aprobada en 2019, las políticas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y del Gobierno de México, beneficiarán enormemente a grupos que habían sido marginados durante los años del neoliberalismo y tendrán acceso a las garantías que durante años estuvieron destinadas a unos pocos. Se reducirá al mínimo la desigualdad de ingresos por género y edad, y las poblaciones indígenas gozarán de los mismos salarios por el mismo trabajo que el resto de la población.

El salario mínimo seguirá la premisa de no estar nunca por debajo de la inflación. Además, se contará con una nueva forma de medir el progreso de los ingresos laborales: una canasta digna. Esta canasta indicará el ingreso necesario para que una familia viva de manera digna, tomando en cuenta, además de las necesidades básicas como alimentación, salud y educación; la vivienda, el derecho al esparcimiento, entre otras.

Conforme a la **Propuesta de recuperación del salario mínimo a nivel nacional y en la Zona Libre de la Frontera Norte**[48], en su Exposición de motivos se señala que;

[48] Propuesta_de_fijaci_n_2019.pdf (www.gob.mx)

El salario mínimo se instituyó para garantizar una remuneración que asegure a todos los trabajadores y a sus familias condiciones de subsistencia dignas. Aunado a ello, en países en los que la negociación colectiva es limitada, representa una institución prioritaria en la lucha en contra de la pobreza[49]

En sintonía con la disposición constitucional, en 2015 México suscribió los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con lo cual se comprometió reducir, para 2030, al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales. Más aún, en la Meta 10.4, México asumió el compromiso internacional de adoptar políticas salariales para lograr progresivamente una mayor igualdad.

Tras décadas de una política de contención deliberada, el salario mínimo prevaleciente en México dista de cumplir lo dispuesto en la Carta Magna, pues ha dejado de ser un piso mínimo que garantice una vida digna para el trabajador y su familia. En este sentido, el país debe transitar de una política que concibe al salario mínimo exclusivamente como un ancla para contener la inflación, a un acuerdo nacional de recuperación de los salarios, comenzando por el mínimo. Solo así, esta institución volverá a cumplir con el rol que la Constitución le asigna.

En México el salario mínimo no alcanza para lo mínimo. Dicho de otro modo, es insuficiente para satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias. El problema se agudiza al considerar que la mayor parte de los ingresos de las familias provienen de los salarios. Por lo tanto, la recuperación del salario mínimo es una decisión clave para reducir y superar la pobreza, mejorar la distribución del ingreso y avanzar hacia una sociedad más igualitaria[50].

Respecto del apartado de Propuesta se señaló que:

La propuesta es avanzar en una ruta de recuperación progresiva, responsable y sostenible del salario mínimo, hasta alcanzar los niveles necesarios para garantizar el bienestar de los trabajadores y sus familias. Para 2019, se plantea fijar el salario mínimo en 102.68 pesos a nivel nacional y en 176.72 pesos en la Zona Libre de la Frontera Norte

Mejorar el ingreso de los que menos tienen resultará benéfico para todos. La política de recuperación salarial es a su vez una estrategia para impulsar de manera decidida la demanda interna. Al elevar los niveles de consumo, se dinamizarán los mercados internos, beneficiando así a los negocios nacionales y la creación de nuevas fuentes de empleo.

Es momento de avanzar en un consenso entre gobierno, empresas y sindicatos a favor de los trabajadores de menor ingreso. Un acuerdo en el cual la igualdad y el crecimiento económico no sean vistos como antagónicos ni como objetivos secuenciales, sino que caminen juntos y de manera articulada.

49 CONEVAL (2018), Estudio diagnóstico del derecho al trabajo 2018, México, pp. 120-121

50 Enrique Provencio (2015), "Debate y política sobre salarios mínimos", en Del salario mínimo al salario digno, Consejo Económico de la Ciudad de México, p. 211.

Lo que se pretende es que los estados colindantes con los Estados Unidos no estén condenados a ser simplemente la proveedora de mano de obra barata para el desarrollo de la región sur estadounidense, se deben crear condiciones que permitan atraer y retener capital humano e inversiones de calidad.

Finalmente se concluye que El salario mínimo es una política efectiva si se implementa correctamente; para ello, es necesario proponer incrementos graduales para que las empresas tengan tiempo de ajustar su productividad a través de capacitación (Hirsch et al., 2013) y para alcanzar salarios reales sostenibles.

Conforme a la propuesta de fijación de los salarios mínimos generales y profesionales 2024, se señaló que conforme al ranking de salarios mínimos de los países miembros de la OCDE en 2020 México estaba en el lugar 29 y para 2023 subió al número 28. Que uno de los efectos positivos del aumento sostenido del salario mínimo redijo en un 20% la brecha de género a nivel municipal, la reducción de la pobreza en la zona línea de Frontera Norte entre 2.6 y 3 puntos porcentuales, así como el contribuir que la pobreza se redujera en 23.7% , es decir que 4.1 millones de personas que salieron de la pobreza entre 2018 y 2022.

Con la implementación de la Nueva Política de Salarios Mínimos, iniciada en 2019, el salario mínimo pasó de 88.36 pesos diarios a 176.72 pesos en la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN), y de 88.36 pesos a 102.68 pesos en el resto del país. Lo anterior significó que por primera vez el salario mínimo superara el umbral de pobreza.

En 2020 se continuó con la recuperación de su poder adquisitivo con un monto fijado en 123.22 pesos en el resto del país y 185.56 pesos en la ZLFN. Para 2021, los salarios mínimos se fijaron en 141.70 pesos en el resto del país y 213.39 pesos en la ZLFN. En 2022 los salarios mínimos se fijaron en 260.34 pesos en la ZLFN y 172.87 pesos en el resto del país.

Para 2023 los salarios mínimos vigentes fueron de 312.41 pesos en la ZLFN y 207.44 pesos en el resto del país.

En relación con la población beneficiada se tuvieron 8.9 millones de posibles personas beneficiadas que representan el 40.3% de las trabajadoras aseguradas en el IMSS, siendo el más alto desde 1998 de conformidad al siguiente cuadro:

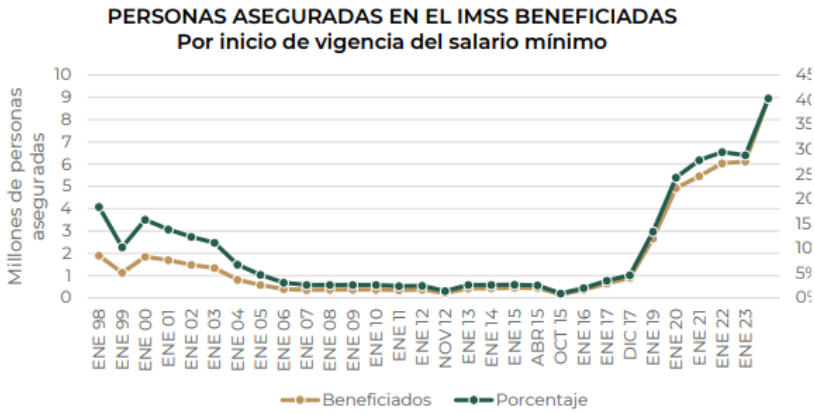

Asimismo, dentro de la bibliografía ocupada se señala los estudios realizados por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, siendo éstos los siguientes:

- Efectos del aumento del salario mínimo en la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN). Evaluación de impacto (2019)
- Efecto de la nueva política de salarios mínimos en la brecha salarial de género (2022)
- El impacto del salario mínimo en la pobreza (2023)

De la revisión de los documentos antes citadas podemos concluir que las acciones realizadas por la H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos han permitido la fijación del salario mínimo tomando en consideración los estándares internacionales, las labores de consenso, entre grupos de empleadores y trabajadores para poder permitir su incremento en un porcentaje superior a la inflación.

Además se han realizado estudios en donde se reflejan los impactos que ha dejado su aumento incluido la disminución de la pobreza y finalmente el volver a retomar lo señalado en el artículo 123 fracción VI de nuestra Constitución, al aumentar su poder adquisitivo que en el caso de la zona límite de la frontera aumentó en un **324%** y en el caso de las demás regiones del **181%** de la emisión de instrumento recomendatorio a 2024, por lo tanto se concluyen los puntos recomendatorios **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO** al haberse cumplido mediante una política de recuperación gradual y sostenida del poder adquisitivo de los salarios mínimos generales para que los trabajadores que perciben el equivalente a un solo salario mínimo puedan vivir dignamente, con pleno goce y disfrute de sus derechos humanos.

RECOMENDACIÓN GENERAL 33/2018	
Extracto de recomendación:	Sobre el derecho a mantener la vinculación con el exterior de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios de la República Mexicana.

Autoridades Recomendadas:	Secretaria de Gobernación. (1) Secretaría de Seguridad Ciudadana (1) Gobernadores (32) Jefe de Gobierno (1) Total: 35
Puntos recomendatorios:	**238** puntos recomendatorios

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
0	238

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
32	12

Durante el segundo semestre de 2023, se recibió información de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Federal, así como de los Estados de Aguascalientes, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Tamaulipas, y Yucatán. Por lo que respecta a Colima, Guerrero, Hidalgo, San Luis Potosí y Sinaloa, reportaron designación de enlace.

Por otra parte, es menester señalar que fue analizada la documentación que en su momento las autoridades proporcionaron, las cuales corresponden a ejercicios anteriores al 2023. Por lo que en atención a la información que remitieron, se hace la valoración de la información y se reporta lo siguiente:

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**

Secretaría de Seguridad Ciudadana: [52]Punto 1, 3, 4, 5, 6 y 7

El 04 de agosto de 2023, el Titular de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, remitió a este Organismo Autónomo acciones que fueron reportadas por el Coordinador General de Prevención y Readaptación Social, así como el diverso PRS/UALDH/14585/2023, recibido en estas oficinas el 06 de octubre de 2023.

En tal sentido, la autoridad penitenciaria informó acciones implementadas de los Centros Federales de Readaptación Social No 1 “Altiplano”, 4 “Noroeste”, 5 “Oriente”, 7 “NorNoroeste”, 8 Nor-Poniente”, 11 CPS-Sonora”, 12 “CPS Guanajuato”, 15 “CPS Chiapas”, de Rehabilitación Psicosocial y Centro

52 Solicitar pruebas de cumplimiento.

Penitenciario Federal 18 “CPS Coahuila”, precisando la aportación futura de los CEFERESOS No. 13 “CPS Oaxaca”, 14 “CPS Durango”, 16 CPS Femenil Morelos, 17 PCS Michoacán. Por lo que, de la revisión y análisis de sus aportaciones, se describe lo siguiente:

Punto Primero

CEFERESO No. 1 “Altiplano”. - En esta Unidad Administrativa se ha respetado y promovido el ejercicio del derecho de las personas privadas de la libertad dé mantener la vinculación con el exterior, apegándose a los siguientes Protocolos y Procedimientos Sistemáticos de Operación. “Procedimiento de visita familiar e íntima en el centro penitenciario, Protocolo de visita intima, Protocolo de niños, niñas y adolescentes en un centro penitenciario, Protocolo de visitas y entrevistas con las personas defensoras, y Procedimiento de autorización de llamadas telefónicas de las personas privadas de la libertad”.

CEFERESO No. 4 “Noroeste”.- De manera general, se mencionó que cuentan con el procedimiento “Autorización de Llamadas Telefónicas de la persona privada de la libertad” y el “Procedimiento Entrega de correspondencia a personas privadas de la libertad”, en el que se establece las actividades que deberá realizar el personal penitenciario para la entrega de correspondencia enviada a las PPL, con el fin de evitar la introducción de sustancias u objetos prohibidos que puedan vulnerar la seguridad y gobernabilidad del centro penitenciario, así como garantizar el derecho a la comunicación con el exterior.

Así también otro medio de comunicación con el exterior es la visita, y para efectuarla, se cuenta con los Protocolos de Visitas y Entrevistas con las Personas Defensoras, Protocolo Visita de Niños, Niñas y Adolescentes a un Centro Penitenciario, Protocolo Visita Íntima, y Protocolo de Visitas y Entrevistas con Organismos Públicos de Protección de !os Derechos Humanos y Personas Observadoras de la Sociedad Civil.

CEFERESO No. 5 “Oriente”.- Únicamente se instruyó a la Directora Técnica acatar los puntos recomendatorios.

CEFERESO No. 7 “Nor-Noroeste”. - Este centro, mencionó que brinda a la población penitenciaria los servicios de comunicación al exterior, como llamada telefónica ordinaria, extraordinaria, con defensor, preferencial, humanitaria, visita familiar intima, Televisita Interconexión y envío y recepción de correspondencia.

Es importante precisar que las personas privadas de la libertad se encuentran en posibilidad de establecer comunicación con sus familiares, amistades y defensores, por cualquier medio de comunicación, ya sea que sus familiares se encuentren en libertad o en otro Centro de Reclusión, ello con la finalidad de mantener y fortalecer el vínculo efectivo familiar.

CEFERESO No 8 “Nor Poniente”.-Esta unidad penitencia, refirió que promueve y permite la comunicación familiar de las personas privadas de la libertad por medio de orientación familiar, llamadas telefónicas, visita familiar, íntima, personal, defensores, televisita, comunicación escrita por medio de la correspondencia, lo que se realiza de manera coordinada y bajo programaciones establecidas.

CEFERESO No. 11 "CPS Sonora".- Las personas privadas de su libertad en este Centro Federal Penitenciario, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, gozan de todos los derechos previstos en la Constitución y los Tratados Internacionales, recibiendo un trato digno del personal Penitenciario sin diferencias.

CEFERESO No. 15 "CPS Chiapas".- Por el momento no se tiene conocimiento de una adopción pública nacional encaminada a la generación de protocolos referidos, que a su vez permitan lograr la reinserción social postpenitenciaria y que permita la sensibilización de los sectores productivos para generar empleos a quien cumplieron una sentencia, con estándares homologados y el establecimiento de una política pública de excarcelación.

CEFERESO No. 18 "CPS Coahuila".- El Director General del centro, únicamente mencionó que se mantiene la estrategia operativa para realizar llamadas telefónicas de manera periódica.

CEFEREPSI.- El titular del Centro informó que se trabaja en coordinación con las distintas áreas que conforman esta Unidad Administrativa, garantizando los derechos de las personas privas de la libertad recluidas. Así mismo, el Centro Federal cuenta con un programa de "Televisita" el cual es una herramienta Tecnológica de apoyo que pretende reforzar el lazo entre las personas privadas de la libertad con sus familias y amistades , la cual forma parte del programa de estímulos y es otorgada de manera semanal con una duración de 45 minutos.

Punto Tercero

CEFERESO No. 1 "Altiplano".- Respecto a este punto, el Director General del Centro, señaló de manera general que de forma continua se brinda el servicio de mantenimiento a las estancias, consistentes en la aplicación de pintura en las paredes y herrería, servicio y mantenimiento a tuberías de excusados y lavabos, servicio y mantenimiento de la instalación eléctrica, mantenimiento e instalación de bancos y percheros, así como el suministro de agua fría y caliente en regaderas tanto individuales y colectivas, con la finalidad de brindar una estancia digna y segura a la población penitenciaria, con estricto respeto y apego a los derechos humanos.

En relación a las condiciones de internamiento, señaló que todas las estancias que habitan las personas privadas de la libertad cuentan con todos los servicios básicos necesarios como el suministro de agua corriente para los servicios de lavabo, W.C., agua potable, luz, natural y artificial, drenaje y ventilación. Por lo que dichas estancias tienen los servidos básicos y necesarios para ser habitables, brindando las mismas condiciones de internamiento para las personas privadas de la libertad, en atención al principio de igualdad.

CEFERESO No 8 "Nor Poniente".- La autoridad únicamente mencionó que todas las instalaciones del Centro Federal cumplen con estándares de accesibilidad garantizando una estancia digna durante la reclusión.

CEFERESO No. 15 "CPS Chiapas.- El titular del centro, informó que dicha unidad administrativa, no es un ente autónomo por lo que se cuenta con recursos destinados que permitan la implementación de planes, proyectos y/o acciones para los privados de la libertad, sin embargo, se realizan las gestiones ante

la dirección administrativa, con el objetivo de contar con los recursos materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de las áreas. Este Centro se encuentra en la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios y se cuenta con la infraestructura para estancias dignas y seguras.

CEFERESO No. 18 "CPS Coahuila".- El Director General del centro, únicamente dijo que se continúa con la recepción de trámite de vinculación con los familiares y/o amistades, así como de las personas que por funciones se entrevisten con la PPL.

CEFEREPSI.- El titular del Centro informó que los equipos de telefonía con los que cuenta el Centro Federal, son atendidos por el personal institucional que labora en tres guardias de 24 x 48, los cuales se encuentran capacitados para enlazar llamadas, las cuales realizan en base a una programación semanal, proporcionada por la Direccion Jurídica las cuales derivan de peticiones administrativas dirigidas a dicha dirección que tienen como finalidad que las personas privadas de la libertad reciban la asistencia jurídica que requieran. Por lo que respecta a la infraestructura y equipamiento, el servicio es prestado por TELMEX, cuenta con tres líneas para llamadas locales, nacionales e internacionales, a través de fibra óptica con equipos Cisco IP Phone.

Punto Cuarto

Por lo que respecta a este punto, el titular de la unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos OADPRS, mediante el diverso PRS/UALDH/11447/2023, de fecha 04 de agosto de 2023 informó a esta CNDH, acciones implementadas respecto de los puntos Cuarto y sexto, por la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social y la Coordinación de informática, Recursos Materiales y Servicios.

En tal sentido, se informó que la Dirección General de instituciones Abiertas, Prevención y Readaptación Social, coadyuva con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), a saber, inicial, primaria y secundaria, así como en acuerdo de colaboración con la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Bachillerato, con el propósito de tener un seguimiento oportuno a los programas en materia de educación.

Por otra parte, de manera general se mencionó el seguimiento de las acciones realizadas para fortalecer el Derecho a la educación del periodo 01 de enero al 31 de mayo 2023 destacando lo siguiente:

- Se realizaron 137 inscripciones, 1158 solicitudes de exámenes y 306 solicitudes de historiales académicos, ante la Dirección General de Bachillerato.
- Fueron entregados 700 ejemplares de material bibliográfico a los Centros Penitenciarios.
- Se donaron 410 audiolibros a los Centros Penitenciarios.
- Actualmente la población formalmente inscrita es de, Analfabetas 97, Primaria 459, Secundaria 562, Preparatoria 2136 y Licenciatura 210.

CEFERESO No. 1 "Altiplano", se informó que cuenta con el apoyo de instituciones educativas, como es el Instituto Nacional de Educación para los Adultos, Dirección General de Bachillerato y el Instituto Universitario del Altiplano, los cuales certifican a los privados de la libertad en educación primaria, secundaria, preparatoria y licenciatura eh derecho.

Como complemento a su educación, tienen una biblioteca institucional, la cual está registrada ante la red nacional de la Dirección General de Bibliotecas con el No. 4959, teniendo entre su acervo bibliográfico aproximadamente 13, 500 ejemplares de diferentes géneros, el cual es prestado a la población interna mediante estantería cerrada.

Otra manera de fortalecer el hábito lector es a través del programa "Un buen lector es un buen pensador", al cual tiene acceso toda la población interna a partir del 03 de octubre de 2018, de acuerdo con el Comité Técnico; mediante el acuerdo No. 40, en el que los visitantes autorizados pueden depositar hasta 3 ejemplares (libros o revistas) del exterior, siempre y cuando cumplan con las características físicas y de contenida solicitadas para su lectura.

CEFERESO No. 7 "Nor-Noroeste".- La autoridad penitenciaria ha incentivado la enseñanza media superior y superior, mediante convenios con instituciones educativas como el INEA, Colegio de Estudios Científicos y tecnológicos del Estado de Durango, y Centro de Estudios UNIVER Durango.

El servicio de préstamo de libros a través de la actividad biblioteca móvil, tiene por objetivo que la persona privada de la libertad tenga acceso a material bibliográfico (libros y revistas) que le permitan adquirir el hábito de la lectura como medio de recreación, educación , cultura y superación personal.

Por otro lado, el Instituto de Cultura del Estado de Durango (ICED), en coordinación con personal de este centro brinda el servicio complementario de "Salas de lectura", con el objetivo de implementar estrategias de difusión de la lectura, de disfrute, de convivencia y socialización.

CEFERESO No 8 "Nor Poniente".- En este centro, se hizo de conocimiento que se proporciona educación formal básica, media superior y superior en coordinación con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social , manteniendo vinculación con el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos y los Jóvenes (ISEJA), con la finalidad de que las personas privadas de la libertad accedan al sistema educativo y puedan obtener grado académico o tecnico con validez oficial, para el desarrollo de sus actividades educativas se les proporciona aula, biblioteca y plataforma informática.

CEFERESO No. 15 "CPS Chiapas.- Desde su apertura, el centro penitenciario a llevado a cabo acciones de acercamiento con instancias de educación, siendo el caso del Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos (ICHEJA), quien atiende la educación inicial básica de primaria y secundaria, de manera gratuita. Para el nivel medio superior, se cuenta con un convenio que la Direccion General de Instituciones Abiertas, gestionó ante la Dirección General de Bachillerato, y actualmente se atiende en promedio doscientas PPL en preparatoria abierta.

CEFERESO No. 18 "CPS Coahuila".- Se implementó la Televisita, siendo un medio tecnológico que se suma a la posibilidad de vinculación con familiares y/o personas privadas de la libertad de esta prisión.

CEFEREPSI.- El titular del Centro informó que se cuenta con el área Centro Psicopedagógico, el cual tiene programas de Educación Formal con la Finalidad de atender el rezago educativo de la población penitenciaria, firmando convenios de colaboración institucional que atienden educación básica y media superior, lo que ha permitido vincular a las PPL con la posibilidad de continuar y concluir sus estudios en los niveles mencionados.

Por lo que respecta al área de Biblioteca, el titular del CEFEREPSI, refirió que ésta forma parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, con el objetivo de mantener actualizado e impulsar la calidad del servicio y acervo bibliográfico. Se cuenta también con donaciones de la SEP, CNDH, Fondo de Cultura Económica, Instituciones Abiertas y Personal.

Punto Quinto

CEFERESO No. 7 "Nor-Noroeste".- El Centro Federal proporciona los medios necesarios para que las personas privadas de la libertad y sus familiares se encuentren en posibilidad de solicitar la autorización de la visita familiar de hijos menores de edad en cualquier momento, considerando dentro del trámite una valoración psicológica al menor y al tutor del mismo, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y emocional del menor.

El Comité Técnico realiza la promoción de visita familiar, mediante la autorización extraordinaria en conmemoraciones celebres, como día del niño, de la madre, del padre, y fiestas decembrinas.

CEFERESO No 8 "Nor Poniente". Respecto a este punto, la autoridad mencionó que se realizan festivales, conferencias y convivencias que involucran a la persona privada de la libertad con sus familiares para el restablecimiento de los vínculos afectivos y sociales necesarios para la reinserción social, además de que conviven con sus hijos privilegiando el interés superior de la niñez.

CEFERESO No. 15 "CPS Chiapas.- En relación a este centro, se informó que realiza diversas actividades con la finalidad de fortalecer más que el sistema de visitas, el fortalecimiento de vínculos afectivos y lazos interpersonales entre las personas privadas de la libertad con sus familiares y amistades. Por lo que las acciones que se han implementado son campaña de bodas colectivas, celebración del día del niño, y televisitas.

CEFERESO No. 18 "CPS Coahuila".- Solo mencionaron que se mantiene la disponibilidad permanente se los servicios de correo postal personal.

CEFEREPSI.- El titular del Centro informó, que de acuerdo al artículo 59 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se estableció los lineamientos para el régimen de visitas en los Centros Federales en sus diversas modalidades. Así mismo, refirió que conforme al numeral 46 del reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, el Área de Trabajo Social es la encargada de fomentar la adecuada relación interpersonal de los internos con su familia y amistades. Siendo el Manual de Visitas de los Centros Federales, quien establece los requisitos a cubrir para autorizarse como visita, tipo de vestimenta y modalidades de Visita, en los que refiere respecto de la visita intima, amistades, defensores.

Punto Sexto

Con fundamento a lo establecido en el artículo 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, al artículo 16 del Reglamento del OADPRS, así como lo establecido en los Manuales de Organización Especifico de la Dirección General de Instituciones Abiertas Prevención y Readaptación Social, y el de la Dirección de Reincorporación Social por el Empleo.

Dicha normatividad establece que la atención a los liberados y preliberados del fuero federal e integrantes de su núcleo familiar, deben de ser orientados y /o asesorados para que, en caso de requerir algún

servicio, en materia de educación, salud, capacitación, trabajo y actividades recreativas, deportivas y/o culturales sean derivados de forma voluntaria a instituciones u organismos públicos, privados y sociales, que los incorporen a programas para recibir la atención esto conforme a su lugar de residencia.

La autoridad penitenciaria señaló que los servicios postpenales mencionados benefician al liberado, al preliberado y a su núcleo familiar directo, y son gestionados a través de la Dirección de Reincorporación Social por el empleo adscrita a la Dirección General de Instituciones Abiertas, se adhieren a las personas a programas ya establecidos en las dependencias u organismos corresponsables que prestan funciones relacionadas con los servicios postpenales.

Destacando que del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, se contaron con los servicios de empleo, capacitación educación, salud, asistencia social, cultural y recreativas para preliberados/liberados y familiares un total 429.

CEFERESO No. 7 "Nor-Noroeste".- El titular del centro, mencionó que el diseño y ejecución de programas de atención postpenitenciaria no es atribución de los Directores de los Centros Federales.

CEFERESO No 8 "Nor Poniente". Este centro, mencionó que no se lleva a cabo el programa de servicios potspenales, al ser una institución a la cual son recluidos con motivo de una pena de prisión impuesta por la autoridad competente.

CEFERESO No. 18 "CPS Coahuila".- Conforme a la organización y servicios disponibles del Centro Federal, así como los lineamientos establecidos por la institución académica que a la fecha participa con esta Unidad Administrativa se atiende a la población en los niveles de educación básica. A la fecha, se continua en la implementación de servicios de atención a educación media superior por parte del personal adscrito al Centro Federal. Lo que permite cumplir con lo establecido en el Modelo de Reinserción Social para promover y aumentar la educación de las personas adultas.

CEFEREPSI.- El titular del Centro informó, que mediante la Televisita, es un espacio donde se pretende reforzar el lazo afectivo entre la persona privada de la libertad y su familia, teniendo como objetivo facilitar la comunicación y reforzar los vínculos afectivos de las. personas privadas de su libertad con sus familiares y amistades.

Punto Séptimo

CEFERESO No 8 "Nor Poniente.- Respecto a este punto, la autoridad señaló que fueron atendidos los puntos señalados y se estará informando de manera periódica las acciones, estrategias generales y rutas de trabajo que se realicen para su cumplimiento.

CEFEREPSI.- El titular del Centro informó, que la dirección técnica será el área encargada de dar seguimiento e informar las gestiones realizadas para la mantención del vínculo de las PPL con el exterior.

Gobierno de Aguascalientes: Punto 5.

El Director General de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, remitió mediante el oficio SSPE/DGRS/CJ/1307/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, las acciones implementadas por el Centro Penitenciario Estatal para Mujeres.

Punto Quinto

En el Centro Penitenciario Estatal para Mujeres, las personas privadas de la libertad tienen vinculación con el exterior a través de video llamadas, llamadas telefónicas y visita familiar.

Gobierno del Baja California Sur. - Punto 1, 2, 3, 4, 5 y 6

El Director General del Sistema Penitenciario en Baja California Sur, en fecha 12 de agosto de 2021, remitió el oficio No. DGSP/CE/03109/2021, mediante el cual informó acciones realizadas para dar cumplimiento a la citada recomendación.

Punto Primero

Respecto al primer punto, las acciones que se realizan en torno a garantizar el derecho a la vinculación con el exterior, se realiza con base en lo dispuesto en la LNEP que regula y garantiza a las personas privadas de la libertad, su contacto con el mundo exterior. En dicho Estado, se aplica en el tema correspondiente a visitas los protocolos nacionales de actuación expedidos por la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario. Asimismo, en ejercicio de sus funciones ha emitido disposiciones normativas homologando y regulando temas relativos con la visita en los 4 centros penitenciarios estatales, siendo los siguientes:

Disposición normativa DGSP/032/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, disposiciones relativas a la visita familiar.

Disposición normativa DGSP/032/2018, de fecha 26 de octubre de 2018, “Procedimiento de ingreso de la visita familiar al centro penitenciario La Paz”, ésta última aplicable a en todos los centros penitenciarios estatales.

Punto Segundo:

En el sistema penitenciario del Estado de Baja California Sur, se capacita permanentemente al personal directivo, técnico, jurídico, administrativo y de seguridad y custodia en diversos temas relacionados con los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Los temas son relativos al derecho de los privados de la libertad a recibir un trato digno, derecho a visita, derecho a una estancia digna y derecho a una reinserción social efectiva, entre otros. Así como Certificación de Competencias Laborales en el Estándar de Competencia Promoción de la Aplicación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos “Reglas Nelson Mandela”, en el sistema penitenciario, por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Punto Tercero

La autoridad penitenciaria informó que durante el periodo 2015 al 2021, se implementaron acciones estratégicas en la consolidación del sistema penitenciario del Estado, que han posibilitado la implementación de acciones en materia de reinserción social, todo ello en el marco de respeto a sus derechos humanos; estas acciones han sido:

Acciones Estratégicas: Restructuración Orgánica, Depuración de Personal, Contratación de Personal, Desarrollo Normativo, Infraestructura Penitenciaria, Capacitación, Desarrollo Tecnológico, Programa Integral de Reinserción Social, Clasificación Criminológica, Supervisión Penitenciaria, Comité Técnico, Coordinación Interinstitucional, Programa Permanente de Libertades Anticipadas, Traslados e Inteligencia Penitenciaria.

Cuarto Punto

En relación a este punto, se informó sobre la implementación de acciones de reinserción social de manera general en los cuatro centros penitenciarios, lo que les ha permitido proponer a las personas privadas de la libertad un abanico de oportunidades de reinserción que se han reflejado en sus planes individuales de actividades principalmente respecto de trabajo, capacitación para el trabajo, educación y actividades artísticas.

Señalaron que en los cuatro centros penitenciarios del Estado de Baja California Sur, se implementaron acciones a efectos de garantizar a las personas privadas de la libertad, su derecho a la educación, brindándoles en coordinación con la Secretaria de Educación Pública local los servicios de alfabetización, primaria, secundaria y preparatoria; como lo hemos dejado especificado en la respuesta precedente y que incluyen el servicio de biblioteca, también a disposición de los privados de la libertad.

Quinto Punto

A partir del año 2020, el sistema penitenciario estatal implementó un programa que permite el contacto de las personas privadas de la libertad con el exterior y al que hemos dado llamar: visita virtual, mediante el cual las personas privadas de la libertad a través de un programa informático pueden entablar comunicación visual a través de una pantalla electrónica con cualquiera de sus familiares que tenga debidamente registrados y autorizados.

De forma general, mencionaron que en los centros penitenciarios estatales, las PPL tienen a su disposición y alcance diario una red de aparatos de telefonía pública, accesibles a ellos de los cuales pueden disponer sin límite para comunicarse con cualquier persona del exterior que ellos deseen, siempre y cuando sea en los horarios de esparcimiento.

Sexto Punto

Por lo que respecta a este punto, la autoridad únicamente mencionó que en la estructura del sistema penitenciario local, existe la Unidad de Servicios Postpenales, cuyo objetivo es fomentar la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural y educativo, social y de capacitación, en general, de todas las áreas relacionadas con los ejes establecidos por el artículo 18 constitucional, a fin de facilitar la reinserción social, por lo que citaron las XVI fracciones que la facultan sus objetivos.

Gobierno de Colima Puntos 1, 4 y 6

Mediante el oficio No. 3104/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, suscrito por el Subdirector General Jurídico Responsable de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, remitió el diverso No. DGSEPC/SGT/1192/2021 signado por el Subdirector General Técnico de Dirección General del Sistema

Estatal Penitenciario del Estado de Colima, en el que brinda información relacionadas con las acciones de cumplimiento de la Recomendación General 33/2018.

Primer Punto

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario aprobó 04 Protocolos de actuación, relativos a establecer las actividades del personal penitenciario para la recopilación, análisis y autorización de las visitas a las personas privadas de la libertad, a fin de mantener, fortalecer y promover las actividades y vínculos afectivos, religiosos, culturales, deportivos, recreativos, humanitarios y asegurar la adecuada defensa, siendo los siguientes:

- Protocolo de Visita de niños niñas y adolescentes a un Centro Penitenciario.
- Protocolo de Visita íntima.
- Protocolo de Visitas y entrevistas con las personas defensores.
- Protocolo de Visitas y entrevistas con Organismos Públicos de Protección de los Derechos Humanos y Personas Observadoras de la Sociedad Civil.

Estos protocolos de actuación, así como otros diversos, mediante oficio DGPRS/SJ/0900/2020, de fecha 20 de abril de 2020, signado por el entonces Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Colima, fueron remitidos a los Directores de los Centros Penitenciarios del Estado, solicitándoles fueran aplicados por el personal que labora en los Centros Penitenciarios a su cargo, ya que en ellos se establecen las normas, reglas y/o pautas que sirven para guiar una conducta o acción, dentro de las distintas actividades que se desarrollan o pudieran surgir en una institución carcelaria, los cuales se encuentran alineados a la LNEP.

Por otra parte, hizo referencia que la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, además aprobó 205 procedimientos de operación, de los cuales 08 son relativos a diversos tipos de visita, siendo los siguientes:

- Procedimiento de autorización de visitas.
- Procedimiento de visita íntima intercarcelaria.
- Procedimiento de visita de niñas, niños y adolescentes al centro penitenciario
- Procedimiento de visita familiar, íntima, de defensor particular y amistad en el centro penitenciario.
- Procedimiento de visita cultural, deportiva, recreativa, religiosa y humanitaria en el centro penitenciario.
- Procedimiento de visitas y entrevistas con personas observadoras de la sociedad civil.
- Procedimiento de visitas y entrevistas de organismos públicos de derechos humanos.
- Procedimiento de valoración médica para autorización de visita íntima en el centro penitenciario.

Punto Cuarto

Se informó, que los cuatro centros penitenciarios del Estado tienen servicio de biblioteca, y cuentan con diverso material bibliográfico, donados por la Secretaría de Educación, de Cultura, Voluntariado de la Universidad de Colima.

Punto Sexto

De manera general se mencionó que, para brindar servicios post-penales a los externados de los centros penitenciarios, no se cuenta con personal suficiente para llevar de manera inicial un registro y seguimiento, respecto de quienes vayan egresando de dichos centros. El ejecutar una atención post-penal, requiere la contratación de personal designado para desempeñarse únicamente en dichas funciones.

Gobierno de la Ciudad de México Punto 1, 2, 3, 4, 5

El Subsecretario del Sistema Penitenciario, en fecha 27 de agosto de 2021, informó a este organismo autónomo, mediante el similar No. SG/SSP/2675/2021, las acciones realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones de competencia en la recomendación general 33/2018.

En tal virtud, la autoridad penitenciaria precisó que ellos aplican el reglamento denominado "Instructivo de acceso a los centros de reclusión de la Ciudad de México", el cual tiene criterios que especifican las condiciones que deben cumplir las visitas para ingresar a las instalaciones de los centros, y poder ver a las personas privadas de la libertad.

Por otra parte, señalaron que se capacitó a los servidores públicos en temas de derechos humanos, programas de reinserción entre otros. Cabe mencionar, que la información remitida corresponde al ejercicio 2018.

Punto Primero

Centro de Ejecución de sanciones penales Varonil Norte: El centro se encuentra en proceso de certificación por parte de la American Correctional Association (ACA), por lo que se están actualizando los procedimientos administrativos, para la validación correspondiente.

Punto Segundo

Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan. - Dicho centro informó que se están desarrollando vínculos institucionales con especialistas en la materia, para implementar actividades de capacitación en derechos humanos.

Punto Tercero

Respecto a este punto, se mencionó que el Instituto de Reinserción Social, publicó el documento Estrategias de Reinserción Social, el cual es un programa de trabajo orientado a la construcción de políticas públicas en materia de reinserción social durante la etapa Post Penal con enforque transversal, integral, especializado, de género y derechos humanos.

El cual tiene un avance de 50% en la implementación en las estrategias de Políticas Transversales por la reinserción social, Modelo de Intervención Institucional, Programas de acción prioritaria por la inclusión y Fortalecimiento Institucional.

Por otra parte, se mencionó que fueron implementados dos programas sociales en beneficio de las PPL de los Centros Penitenciarios de la CDMX, el primero de ellos es el Programa de atención prioritaria a

personas liberadas en situación de vulnerabilidad.- Brinda apoyo de quinientos pesos, el cual ayuda a satisfacer necesidades básicas de transporte y artículos de primera necesidad a las personas liberadas y pre liberadas.

Programa de Apoyo para el impulso laboral de personas liberadas.- Dirigido a las personas liberadas que no tienen empleo, el programa otorga cinco mil pesos durante tres meses.

Punto Cuarto

Centro de Ejecución de sanciones penales Varonil Norte: Únicamente se mencionó que dicho centro cuenta con la Biblioteca "Carmen Serdán", para su uso, es necesario se registren en una bitácora de acceso.

Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I.. - Las PPL hacen uso del servicio bibliotecario de manera gratuita, los libros son donados por CONACULTA, y Subsecretaria de Sistema Penitenciario.

Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II (CEVASEP).- El área de biblioteca ha realizado diferentes acciones de capacitación al personal, con la finalidad de brindar herramientas necesarias a las PPL y con ello fomentar el hábito de la lectura.

Penitenciaria de la Ciudad de México. - Se mencionó que actualmente se tiene en operación la Biblioteca Benito Juárez, la cual es para uso común de toda la población privada de la libertad. Se precisó que no se cuenta con medios electrónicos para uso y/o consulta.

Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial. - Toda PPL tiene acceso a la biblioteca y a participar en las actividades que se deriven

Punto Quinto

Centro de Ejecución de sanciones penales Varonil Norte: Respecto a este punto, de manera general se mencionó que para resguardar el derecho a la vinculación con el exterior de las PPL, se establecieron parámetros para garantizar una reinserción social efectiva, aplicando un sistema para la Visita intima, Visita de abogados defensores públicos y privados y visita de grupos de asistencia social y religiosa.

Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I..- Se mencionó de manera general que el centro cuenta con Visita familiar, Visita Intima, comunicación telefónica. un grupo de asistencia social y religiosa.

Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II.- Visita familiar, Visita Intima, un grupo de asistencia social y religiosa, dicho grupo ha coadyuvado en la solución de algún conflicto con su vista familiar cuyo objetivo es fortalecer ese vinculo en el exterior.

Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.- La autoridad penitenciaria mencionó que se cuenta con el Sistema de Visitas -Sistema Integral de Control de Acceso para Visitantes (SICAVI), visita intima, visita de grupos de asistencia social y religiosa, Visita de abogado y comunicación telefónica.

Penitenciaria de la Ciudad de México. - Se menciono que se cuenta con visita de abogados defensores públicos y profesionales, visita en locutorios y comunicación telefónica.

Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.- Solo se hizo mención de contar con el sistema de visita intima, y de grupos de asistencia social y religiosa, comunicación telefónica y biblioteca.

Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial.- Se mencionó que dada la naturaleza de la población, las solicitudes de visita intima tiene poca demanda, los abogados, defensores públicos, profesionales y personal de Documenta A.C. son atendidos conforme al reglamento de reclusorios en el área jurídica, todos los que acuden a ver a sus familiares son tratados con respeto, además de que se tiene regulada la entrada a menores, se tiene ajustada las fechas bajo la programación de vacaciones escolares, día de la madre, padre, y día del niño, etc.

Gobierno de Durango: Punto 5

El 19 de agosto de 2021, mediante el diverso No. OF/SSP/DGCP/0366/2021, la Directora General de Centros Penitenciarios del Estado de Durango, informó de manera general las siguientes acciones implementadas en los tres centros de reinserción social.

Manifestó que en los Centros de Reinserción Social No. 1, el Distrital de Reinserción Social No 1 y el Distrital de Reinserción Social No 2, todas las autoridades administrativas y de seguridad, deben de respetar, y garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad, así como también un tratado digno con toda persona que ingresan a dichos centros, teniendo como objetivo principal reducir al máximo las diferencias entre la vida en libertad, para así poder lograr una reinserción adecuada, por lo que el personal penitenciario trabaja para lograrlo.

Punto Quinto

Señaló que cada centro penitenciario, tiene garantizado el derecho a la vinculación con el exterior, a través de acciones concretas en horarios establecidos y lugares específicos para disfrutar de su visita familiar, visita íntima, visita para sus abogados, defensores públicos y grupos de asistencia social y religiosa; para que tengan acceso a la visita en locutorios y comunicación telefónica, así como se les autoriza recibir y enviar correspondencia mediante el área de trabajo social solo se verifica que en los sobres no se envíe algún objeto prohibido.

Gobierno de Chiapas: Punto 1, 2, 3, 4, 5 y 6

Mediante el oficio No. SSPC/UPPDHAV/00191/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, la Jefa de la Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, remitió el similar SSPC/UPPDHAV/197/2019, informando las acciones implementadas por parte de los Centros Estatales para la Reinserción Social de Sentenciados CERSS y del Centro Estatal Preventivo -CEP-.

Punto Primero

La autoridad penitenciaria informó que el objeto de fortalecer los trabajos en materia penitenciaria, dicha institución, a través de los centros penitenciarios correspondientes, está en la más amplia disposición de someterse a los Protocolos que en su momento emita la Conferencia Nacional de Seguridad Penitenciaria, para garantizar las condiciones de internamiento dignas y seguras para la población privada de la libertad y la seguridad y bienestar del personal, y otras personas que Ingresan a los Centros de Reclusión.

Punto Segundo

Respecto a este punto, se implementan procesos de formación y de desarrollo del personal penitenciario en las etapas de formación inicial; continua y de actualización, las cuales están orientadas a establecer un modelo de profesionalización funcional vinculado a un servicio profesional penitenciario.

Sin embargo, y con motivo de los nuevos retos que se plantean dentro de la reforma penitenciaria, se pretenden que los mismo sean ejecutados por medio del área del Servicio Profesional de Carrera Policial de esta Secretaría, y por medio del Instituto de Formación Policial, mediante el reforzamiento del programa integral de educación, formación y capacitación en derechos humanos, dirigido al personal que conforma las distintas corporaciones policiales, principalmente al personal penitenciario.

Por otra parte, se mencionó que han llevado a cabo diversos cursos de capacitación impartidos por servidores públicos de la CNDH entre los que destacaron los temas: "Aspectos Básicos de los Derechos Humanos", "Formas de Protección de los Derechos Humanos", "Prevención y Readaptación Social /en México", "Personas Privadas de su Libertad", entre otros, mismos que fueron dirigidos al personal de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad de esta institución.

Punto Tercero

Es de mencionar, que se ha procurado la mejora de los servicios otorgados por lo centros penitenciarios, en torno a la vinculación con el exterior, garantizando las condiciones necesarias para la compurgación de determinada pena en un ambiente de orden y respeto.

Por otro lado, y previos trámites efectuados, se gestionó ante la Coordinación de Administración de esta Secretaría, la posibilidad de aumentar el presupuesto que se otorga a la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad, mismo que es distribuido a los Centros Estatales de Reinserción Social de Sentenciados (CERSS). Con el objeto de que se efectúen mejoras en cuanto a infraestructura y adquisición de equipo de comunicación, entre otros rubros; cuyo recurso, a través de las acciones citadas, optimizaran la vinculación con el exterior de los internos.

Punto Cuarto

En atención al punto cuarto, esta Secretaría en su momento materializará lo indicado en dicho apartado recomendatorio, en el sentido de iniciar coordinación con las autoridades corresponsables señaladas en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Sin embargo, informo que cada CERSS en la entidad, tomando como eje rector a la educación, ejecutan campañas de alfabetización en diversas modalidades dirigidas a todas las personas recluidas. Asimismo, a efecto de fortalecer este rubro, están vigentes diversos convenios con Organismos Públicos Descentralizados Sectorizados de la Administración Pública Estatal, entre los que se encuentran, el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos (ICHEJA), y Colegio de Bachilleres de Chispas (COBACH); al Igual que con la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH). quien oferta sus servicios de Universidad Virtual a toda la población penitenciaria. De igual forma, se promueve el ámbito dé la lectura en los espacios habilitados de bibliotecas en cada centro penitenciario.

Punto Quinto

Se aprecia una implementación de un sistema de visitas basado en el respeto a los derechos humanos a favor de las personas recluidas y de cualquier persona que pretenda ingresar a determinado centro penitenciario.

Por otro lado, se tiene previstos lugares de esparcimiento principalmente para los casos de visitas de familiares que cuentan con hijos, al Igual que, se tienen diseñados programas de convivencia familiar en coordinación con las áreas adscritas a cada centro penitenciario.

Punto Sexto

En relación a los trabajos postpenitenciarios, y acorde a lo informado por el Área Técnica y Valoración de Conducta de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, en conjunto con la Delegación del Trabajo Federal en Chiapas y la homologa Secretaría del Trabajo de la Entidad, se realizan jornadas de inclusión laboral, y se ofertan beneficios consistentes en la dotación de aditamentos para emprender un empleo a través del programa Fomento al Autoempleo, em cada centro penitenciario, para que las personas privadas de la libertad o en su defecto hayan tenido la libertad, junto con sus familiares reciban aditamentos o información de los distintos programas y apoyos que se brindan en las diferentes instituciones de Gobierno Federal y Estatal.

Gobierno de Chihuahua: Punto 4, y 5.

La Subsecretaria del Sistema Penitenciario, Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Chihuahua, mediante el diverso SSPE-8C.10.7384/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, informó de manera general a este Organismo Autónomo las siguientes acciones:

En la totalidad de los centros penitenciarios de Chihuahua, los programas, servicios y políticas públicas están diseñados para garantizar la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, atendiendo de manera eficaz proceso de reinserción social, a través de actividades de trabajo, capacitación para el mismo, salud, educación y deporte.

Punto Cuarto

En la totalidad de los centros penitenciarios se cuenta con la infraestructura necesaria para la visita familiar y visita íntima, tales como áreas de vinculación, áreas de juegos al aire libre para niños, estancias exclusivas para visita íntima, locutorios, aparatos telefónicos fijos y bibliotecas, así como el equipo tecnológico para videollamadas.

Punto Quinto

En relación a este punto, se mencionó que para la autorización para recibir visitas familiares o íntimas, el trámite para solicitar credencial para visitar a una persona privada de la libertad es totalmente gratuito, se puede realizar con el área de trabajo social en cada centro penitenciario, y los requisitos se pueden consultar en la página oficial del Gobierno del Estado.

Gobierno de Hidalgo Punto 1, 2, 3, y 4.

La titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, el 16 de enero de 2024, por medio del diverso SSP/DGAJyDH/054/2024, hizo de conocimiento las siguientes acciones implementadas.

Primer Punto

Como parte de los acuerdos adoptados por la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, con el número 15/XIII/CNSP/SE/02/08/16, se instruyó el establecimiento de un subcomité técnico para la mesa Modelo de Gestión, con la finalidad de elaborar los protocolos previstos en el artículo 33 de la LNEP.

Dentro de los cuales se elaboró y autorizaron:

l. Visitas y entrevistas con organismos públicos de protección de derechos humanos de la Sociedad Civil.

2. Visitas y Entrevistas con las Personas Defensoras.

3. Visita de Niños y Adolescentes a un Centro penitenciario.

Segundo Punto

La autoridad penitenciaria, informó que el 23 de agosto del año 2023, se instruyó a los encargados de los Centros Penitenciarios para que llevaran a cabo la entrega de trípticos informativos a su personal operativo, esto con el objetivo de lograr la sensibilización y un trato digno a las personas privadas de la libertad.

Respecto al tema de capacitación, los servidores públicos han recibido capacitación en materia de Derechos Humanos y sistema penitenciario, los cuales han sido impartidos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de la República y la Academia Nacional de Administración Penitenciaria, contando hasta el momento con diez cursos concluidos, los cuales son los siguientes:

- Derechos Humanos y uso legítimo de la fuerza en el ámbito penitenciario.
- Prevención de la tortura y generalidades del protocolo de Estambul.
- Diplomado en Derechos Humanos en el sistema penitenciario.
- La protección a la salud como derecho humano en el sistema penitenciario.
- La protección a la salud como derecho humano en el sistema penitenciario.
- Aplicación del protocolo de actuación primer respondiente con perspectiva de género en el ámbito penitenciario.
- Diplomado en reinserción social.
- Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes.
- Derechos Humanos de las Mujeres.
- Derechos Humanos y la normalización de la violencia.

Tercer Punto

Respecto a este punto, la autoridad penitenciaria informó que derivado del cambio de gobierno y con el objetivo de mejorar la calidad de alimentación en los Centros Penitenciarios, la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Hidalgo, solicitó a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Compras Públicas, llevar a cabo una licitación pública para la adquisición de alimentos para abastecer a los 12 Centros de Reinserción Social y un Centro de Internamiento para Adolescentes en el transcurso de un año.

Por otra parte, se mencionó que proporcionar una alimentación adecuada es de gran importancia para esta institución, por lo que se brinda a las personas privadas de la libertad una dieta balanceada y dietas especiales en cuanto a la necesidad de la población, además de que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), capacitó al personal de cocina con el curso "Buenas prácticas de higiene en alimentos Norma 251".

Por último, se hizo de conocimiento que la Dirección General de Asistencia Social del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo, imparte terapias en materia de psicología a personas liberadas o externadas de un Centro de Internamiento, y si desean a los integrantes de su familia. Se expide credencial de identificación por parte del Instituto Nacional Electoral a personas libertadas de un Centro de Internamiento, que se hayan acogido a un beneficio de libertad anticipada, siendo inscritos en padrón electoral y no en lista nominal. Se desarrollan desayunos con personas egresadas de un Centro de Reinserción por parte de Servicios Postpenales.

Punto Cuarto

Como parte del fortalecimiento del derecho a la educación, se ha buscado trabajar con la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos (IHEA), la Academia Estatal de Educación Especial, el Centro de Educación Extraescolar "Benito Juárez" (CEDEX), y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo.

Gobierno de Michoacán Punto 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

El Coordinador del Sistema Penitenciario en el Estado de Michoacán de Ocampo, hizo de conocimiento las acciones implementadas para dar cumplimiento a la Recomendación General 33, mediante el oficio CSPEMO/DJ/3168/2024. ID. 36365 de fecha 21 de octubre de 2021 y diversos.

Punto Primero

Se informó de manera que general, que en todos los Centros Estatales, se proporcionan los servicios de visita familiar, intima, de locutorios, de abogados defensores, de asistencia de trabajo social y religiosa; así como de comunicación telefónica a través de tarjetas prepagadas que pueden ser utilizadas en los teléfonos instalados para tal efecto.

Punto Segundo

Respecto a este punto, se ha implementado en el Estado la impartición de diversos cursos sobre derechos humanos al personal operativo, administrativo y directivo.

Punto Tercero

En todos los centros penitenciaros del Estado, las personas privadas de libertad deberán disponer de espacio suficiente, con exposición diaria a la luz natural, ventilación apropiada. Cuentan con una cama individual, condiciones indispensables para el descanso nocturno, este como lo establece la Ley Nacional de Ejecución Penal, sin ser omiso en manifestar que cuando se requiere algún tipo de acondicionamiento o mejora en las instalaciones, cada uno de los centros de la entidad tienen la obligación de realizarlas de manera inmediata.

Punto Cuarto

Es preciso mencionar que la Direccion de Reinserción Social, perteneciente a la Coordinación del Sistema Penitenciario de Michoacán de Ocampo; ha tomado la iniciativa para replicar y homologar la implementación del Plan Rector de reinserción Social y Servicios Post penales, en los Centros Penitenciarios del Estado; que fue aprobado en la XXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, realizada el 18 de junio de 2021, para ofrecer mejores servicios en los ejes de reinserción social, en el que se incluye la materia de educación para las personas privadas de la libertad.

La Autoridad Penitenciaria Estatal cuenta con un convenio vigente con la Secretaria de Educación del Estado, firmado el 31 agosto de 2018, mediante el cual se garantiza el derecho a la educación de la persona privadas de su libertad. Otorgando los servicios de educación preescolar, primaria y secundaria que conforman la educación básica y la educación media superior, acorde a los programas con los que cuenta la secretaria de educación en la modalidad de educación a distancia y abierta.

Para fortalecer la educación básica y la alfabetización de la población penitenciaria, de manera adicional se tiene comunicación e implementación de acciones de manera directa con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el Estado, esto en relación al convenio con fecha 12 de agosto del 2019, con al cual se brinda alfabetización, educación primaria y secundaria a través de círculos de estudio y plaza comunitaria.

Ahora bien, el 04 de febrero de 2021, se firmó con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, un convenio, en el que se ofrece capacitación formal para el trabajo para formar recursos humanos calificados a los medios productivos de bienes y servicios promoviendo él reconocimiento, formación y desarrollo integral de nuevos perfiles académicos de acuerdo a las necesidades del mercado laboral.

Por último, se firmó convenio con la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, el 22 de febrero de 2019, mediante el cual se ofrecen servicios de índole académico, científico, educativo y cultural , mediante educación a distancia y abierta.

Punto Quinto

Concerniente a este punto, se creó el "Programa de Atención Integral de la Niñez; Modelo aplicable al Sistema Penitenciario" y el "Programa de Reinserción Social con Enfoque de Género; Modelo de Atención para la Mujer Privada de su Libertad", con el fin de brindar atención integral y de calidad para todos los niños, niñas y adolescentes, como a madres que viven privadas de su libertad con hijos menores en los

Centros Penitenciarios y mujeres privadas de su libertad, el cual es replicado como modelo de implementación para el desarrollo de actividades que se realizan de manera transversal con los especialistas que integran el propio Sistema Penitenciario Estatal, garantizando el interés superior de la niñez, de los menores que viven con sus madres privadas de su libertad, así como los que son visitantes.

De acuerdo al sistema de visita familiar que se desarrolla en los Centros Penitenciarios, se siguen los protocolos que han sido aprobados por la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario con estricto respeto a los derechos humanos de las personas, familiares y visitantes, de acuerdo al artículo 33 de la LNEP; contando la Autoridad Penitenciaria Estatal con protocolos que

garantizan las condiciones de internamiento dignas y seguras para la ejecución de revisiones al ingreso a los Centros, asegurando siempre con esto el respeto a la dignidad humana y la incorporación transversal de la perspectiva de género.

Ahora bien, con los siguientes Protocolos se garantiza que las madres puedan convivir de manera plena y libre con sus hijos que recurren a visitarlas durante los días autorizados de visita para cada Centro.

1.-Protocolo de Visita de Niños y Adolescentes a un Centro Penitenciario.

2.- Protocolo de Ingreso de las hijas o hijos que vivan en el Centro con su madre privada de su libertad.

3.- Protocolo de Permanencia de las Hijas e Hijos que vivan con su madre Privada de la libertad en el Centro penitenciario.

De igual manera, hago de su conocimiento que las Instituciones Penitenciarias del Estado de Michoacán de Ocampo, que tienen población femenil al interior de sus instalaciones, cuentan con área totalmente separada de la población

Varonil, así como con personal médico y de seguridad y vigilancia femenino durante las 24 horas del día, un área médica donde se brinda atención de primer nivel, como son consultas generales para atender padecimientos frecuentes, así como la educación, protección y detección temprana de enfermedades.

Se cuenta con un plan de actividades diseñado para que las mujeres privadas de su libertad lleven a cabo un efectivo proceso de reinserción en todos sus ejes basado en el trabajo y la capacitación para el mismo. Se cuenta con estancias con los servicios apropiado para ser habitados como luz, sanitarios, agua potable suficiente, salubre, asequible y de calidad.

Punto Sexto

Todos los programas de reinserción que se general al interior de los Centros Penitenciarios del Estado, son elaborados de manera que las PPL las herramientas necesarias para poder reincorporarse a la sociedad de manera tal que no vuelvan a delinquir.

Punto Séptimo

Respecto a este punto recomendatorio, se mencionó que la Coordinación del Sisterna Penitenciario, giró a todos los directores de los centros penitenciarios del Estado instrucciones precisas, para acatar lo

establecido en la presente recomendación y con ello se tomen todas las medidas necesarias a efecto de que los funcionarios responsables, lleven a cabo los planes de actividades de cada una de las personas privadas de la libertad.

Gobierno de Morelos[53] Punto 1, 4

Por medio del oficio No. CES/CSP/DGRS/1544/08/2021, signado por el Lic. Josué Israel Molina Díaz, Director General de Reinserción Social en el Estado de Morelos, informó lo siguiente:

Punto Primero:

Se cuenta con un sistema de gestión administrativa, que armoniza las leyes, reglamentos y códigos vigentes, mismos que se encuentran certificados por la Asociación de Correccionales de América (ACA) permitiendo que las disposiciones normativas, consignadas de servicio y de más reglamentaciones que existen al interior de los centros se encuentran apegadas a derecho y siempre con total respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, se cuenta con 103 disposiciones normativas o procedimientos que indican de manera simplificada las acciones o implementaciones realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones citadas, así como se mantienen los procesos de seguimiento del mantenimiento general a todas las áreas, a fin de proporcionar estancias dignas y lugares adecuados de habitabilidad para las personas privadas de la libertad.

Se han rediseñado los manuales administrativos de organización, de políticas y procedimientos de los distintos centros penitenciarios, con la finalidad de que el personal administrativo, técnico y operativo conozca las funciones esenciales encaminadas a la protección de los derechos humanos y trato digno de las personas privadas de la libertad, en concordancia del ordenamiento constitucional, incluyendo en dicho rediseño, aquellos procesos necesarios para la Vinculación con el exterior.

En todos los centros se garantiza el derecho a la vinculación social con el exterior, misma que se otorga mediante las siguientes modalidades:

1. Visita de contacto, la que se establece por medio de las visitas de familiares y amigos, dentro de las instalaciones del centro penitenciario.
2. Visita sin contacto, misma que se realiza a través de medios electrónicos, la cual se implementó derivado de la pandemia surgida a causa del virus SARS COV 2 y consistente en llamadas o video llamadas.

Punto 4

Se implementan programas en base a las necesidades de las personas privadas de la libertad, como el deporte, curso de capacitación para el trabajo, sin dejar de lado la educación, tan es así que actualmente se trabaja en coordinación con el sistema abierto del INEA, quien proporciona material didáctico para las personas debidamente matriculadas y en el caso de asesoramiento se cuenta con capacitación y actualización educativa de manera constante, así como, supervisión por parte de un técnico docente

[53] Solicitar pruebas de cumplimiento.

que evalúa la capacitación y habilidad que se tiene frente al grupo, a través del área educativa se fomenta y motiva la integración a las diferentes actividades académicas y extraescolares, a fin de proporcionar herramientas útiles y prácticas a las personas privadas de la libertad, con el objetivo de propiciar la adquisición de conocimientos o certificar a aquellas personas que no lograron concluir estudios elementales de primaria y secundaria de manera oficial, la atención que se brinda es de manera individual y grupal.

Se cuenta con servicio de biblioteca donde las personas privadas de la libertad puedan encontrar libros o cualquier soporte de un texto, como revistas y periódicos, que por su contenido les permite a las personas informarse sobre el acontecer del mundo.

Se imparten actividades como cine debate, círculos de lectura, clases de inglés y documentales científicos. Por último, se cuenta con un sistema de visitas que facilita el registro de cada una de las personas que ingresan a los centros penitenciarios.

Gobierno de Nayarit Punto 5.

El Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit, mediante el diverso SGG/SSDH/0359/2023 de fecha 09 de septiembre del citado año, remitió el similar No. SSPC/6459/2023 signado por el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, en el que informa de manera general lo siguiente:

Ninguna persona privada de la libertad en los centros penitenciarios estatales se les niega el beneficio de la visita, todo ello en relación a la actualización aprobada por la Asamblea General de la ONU sobre las Reglas Mínimas, para el Tratamiento de los Reclusos denominadas “Reglas Nelson Mandela”.

Punto 5

El titular únicamente citó los artículos 42 y 44 del Reglamento Interior de los Centros de Reinserción Social del Estado de Nayarit en el que se menciona el derecho que tiene las persona en reclusión para comunicarse y recibir visita.

Gobierno de Nuevo León Punto 5

Mediante el oficio AAP/NDHI/848/2021 de fecha 18 de agosto de 2021, la Agencia de Administración Penitenciaria, señaló de manera general que los Centros Penitenciarios del Estado, cuentan con diversos "Programas de comunicación con el exterior", los cuales son dirigidos para todas las personas privadas de la libertad, y se realizan por medio de la Coordinación de Seguridad y Custodia y la Coordinación Técnica a través del Departamento de Trabajo Social de los Centros Penitenciarios de la Entidad, dichos programas son las Videollamadas, Comunícate, Llamadas CE.RE.SO. Femenil, llamadas CE.FE.RE.SOS.

Se hizo mención que dichos programas de comunicación son implementados en beneficio de toda la población penitenciaria, garantizando en todo momento el irrestricto derecho a la comunicación con el exterior.

Gobierno del Estado de Oaxaca Punto 1, 2, 3, 4, 5, y 7.

La Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en fecha 18 de octubre de 2023, remitió la siguiente información, precisando el envío de pruebas documentales en años posteriores (2021, 2020, 2018).

Punto Primero

Se mencionó que la Entidad Federativa aplica los protocolos emanados de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, que son de aplicación obligatoria conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal, siendo los siguientes:

- De visitas de Niños, niñas y adolescentes.
- De Visitas y entrevistas con las personas defensoras.
- De atención a quejas y peticiones administrativas.
- De visita intima
- De trabajo social.

Con relación a ellos, se encuentran los Procedimientos sistemáticos de Operación:

- Autorización de visitas.
- Visitas niñas, niños y adolescentes.
- Visita cultura y deportiva.
- Entrega de correspondencia a las PPL.
- Autorización de llamadas telefónicas.

Punto Segundo

Fueron mencionados los cursos, talleres y capacitación profesional que recibieron 1473 personas que componen el Sistema Penitenciario del Estado, en el ejercicio 2019. Por citar algunos:

1.- Protocolos de Actuación del Sistema Penitenciario

2.- Ley de Nacional de Ejecución Penal

3.- Prevención de Situaciones de Riesgo de Vulneración de Derechos Humanos en el Ámbito Penitenciario 4.- Ética en el Servicio Publico

Cursos en línea de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

a) Derechos Humanos de las Personas en Reclusión Penitenciaria

b) Autonomía y Derechos Humanos de las Mujeres

c) Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades indígenas

Respecto al ejercicio 2020: Se hizo de conocimiento que 103 custodios penitenciarios fueron capacitados en tema de “Derechos Humanos”, 70 en relación a la “Actualización de la Ley Nacional de Ejecución Penal”, 20 en tema de “Atención a Víctimas” y otros 20 en “Perspectiva de género”, los cuales fueron

Impartidos por el Instituto de Profesionalización, a través del Instituto Superior de Seguridad del Estado de Sonora.

En el ejercicio 2021, únicamente se mencionó que 23 servidores públicos, participaron en capación relacionado con derechos humanos.

Punto Tercero

Se mencionó que el sistema penitenciario a través de la unidad administrativa de la Subsecretaria de Prevención y Reinserción Social, realizó diversas gestiones en recursos económicos destinados para el mantenimiento y mejoras en infraestructura de los centros penitenciarios del Estado, en tal sentido durante la administración de los años 2017 al 2021, se aplicó la cantidad $61,436,200,00/100 M.N. en diversos centros penitenciarios del Estado para garantizar la habitabilidad.

El sistema penitenciario cuenta con ocho centros, y dos especializados, las condiciones de infraestructura de cada centro penitenciario permiten que sus instalaciones brinden el acceso a los servicios y actividades para su reinserción social, tales como; estancia digna y segura, servicio médico, trabajo, deporte, educación. El personal que labora en cada uno centros penitenciarios cuenta con perfil idóneo para cada actividad que le es designada por la dirección y el departamento de recursos humanos (abogados, psicólogos, médicos, criminólogos, odontólogos, nutriólogos, pedagogo, informáticos).

Punto Cuarto

Del periodo 2019, señalaron que la autoridad administrativa cuenta con convenios de colaboración en materia educativa y coordinación con el Instituto Estatal de Educción para adultos (IEEA), brinda los servicios de alfabetización, Primaria y Secundaria a las personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios del Estado.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO), brinda los servicios Educación Superior y la Universidad Autónoma de México (UNAM), en su modalidad a distancia, institución que brinda los servicios de Educación Superior a las personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios del Estado.

Por otra parte, mencionaron que se han realizado gestiones para la donación de libros ante las editoriales Trillas, Porrúa, Biblioteca Pública Central "Margarita Maza de Juárez "y la Secretaría de Cultura y Arte de Oaxaca, habiendo recibido respuesta favorable con dicho material educativo, mismo que, en la medida de las necesidades de cada centro se han distribuido en sus bibliotecas, de acuerdo a las necesidades y particularmente en el Centro Penitenciario Tanivet Varonil, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca.

San Juan Bautista: En el área educativa, este Centro Penitenciario, cuenta con una plaza comunitaria en coordinación con el Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA), así como con bachillerato con

el apoyo del Instituto Estatal de Educación de Bachillerato del Estado de Oaxaca; con la carrera de Licenciatura en línea de la Universidad Autónoma de México (UNAM) (en las carreras de psicología, trabajo social, Lic. en derecho y administración entre otras). Así también se tiene el acceso a la biblioteca garantizando uno de los principales Ejes de la Reinserción Social.

Villa de Etla: Hay personas privadas de su libertad cursando educación inicial, media y avanzado, el espacio destinado como centro de estudios es la biblioteca, la cual también está equipada para realización de talleres relacionados con la lectura y redacción.

Miahuatlán de Porfirio Díaz: Las PPL tienen acceso a la educación mediante convenios realizados con el COBAO en el caso del bachillerato y con IEEA para brindar educación básica y capacidad lectoescritora.

Por otra parte se implementa el sistema SUAYED por parte de la UNAM, y se cuenta con una biblioteca y en el mismo lugar un espacio pequeño acondicionado como ludoteca con material básico.

Santo Domingo Tehuantepec: se hizo de conocimiento que este Centro Penitenciario, cuenta con una plaza comunitaria en coordinación con el Instituto Estatal de Educación para Adultos.

San Juan Bautista Tuxtepec: se mencionó que cuenta con los niveles de escolaridad de primaria, secundaria y universidad.

Varonil Tanivet: Tiene nivel educativo de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura.

Femenil Tanivet: Se cuenta con basto reservo de lecturas, aulas equipadas con butacas y pizarrón para la impartición de clases, también se cuenta con LUDOTECA para los menores que cohabitan con sus madres.

Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes: Cuentan con una biblioteca y aulas donde reciben sus clases presenciales y en línea.

Centro Especializado en Pacientes Psiquiátricos. - Existe convenio con el INEA Instituto Nacional de Educación para Adultos. En este centro no existe bibliotecas, pero se les pueden proporcionar libros de diferentes géneros.

Punto Quinto

En relación a este punto, la autoridad mencionó las medidas emergentes que fueron implementadas durante la pandemia Covid 19.

Centro Especializado en Pacientes Psiquiátricos.- Respecto a este centro en el año 2018, se hizo de conocimiento que respecto al sistema de visitas, se solicita documentos elementales para el ingreso, señalando que incluso cuando no tienen identificación oficial, la titular del centro otorga les otorga un permiso.

De igual manera, se permite sin restricciones el acceso de niños o menores de edad, para que se materialice su derecho a visitar a sus familiares.

Punto Sexto

Se hizo de conocimiento la designación del Enlace institucional y Enlace Operativo.

Gobierno de Puebla[54]

Mediante el oficio No. SEGOB/OS/3256/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, el Dr. Jose de Jesús Silvestre Arroyo Rodriguez, Coordinador General de Asesores de la Secretaría de Gobernación, informó a este Organismo Autónomo, que fue designado como enlace para dar seguimiento a las Recomendaciones Generales.

Gobierno de Querétaro:[55] Punto 1, 2, 3, 4, 5, y 6.

El Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, mediante el similar CESPD/J-6771/2023, de fecha 20 de noviembre de 2023, informó las siguientes acciones:

Punto Primero

El titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario señala que ésta rige su actuar bajo el Modelo de Operación denominado MOSP que forma parte del Sistema COSMOS, modelo que se define por garantizar un trato y estancia digna a todas las personas privadas de la libertad, al estructurase de acuerdo a las funciones que realizada cada una de las unidades administrativas que intervienen en el proceso de la reinserción social, lo cual ha generado que todos los operadores del sistema realicen sus funciones en estricto apego a la normatividad de la materia y bajo el irrestricto respeto a los derechos humanos de la población penitenciaria, atendiendo a las necesidades específicas de cada uno de los grupos vulnerables que se albergan al interior de cada espacio de reclusión.

Precisa que el Modelo de Operación del Sistema Penitenciario (MOSP) cuenta con dos estrategias: La Estrategia de Seguridad Penitenciaria y la Estrategia de Reinserción Social y Promoción de Comportamientos Resilientes, dentro de ésta última se encuentra la etapa de Vinculación Permanente con e/ Exterior, en ella se establecen los mecanismos de atención individualizados y consensuados para que las personas privadas de la libertad cuenten con los medios idóneos para preservar el vínculo de interacción y comunicación con el exterior en su entorno social primario, con respeto a su autodeterminación y confidencialidad durante su participación en los servicios de desarrollo social y humano.

Punto Segundo

El Modelo de Operación COSMOS, cuenta con subcomisiones que son grupos permanentes de trabajo especializado, que apoyan a Cosmos en la toma de decisiones de su competencia, dentro de estos grupos de trabajo se encuentra la "subcomisión de capacitación", que se integra por: Un representante del Poder Judicial, de la Fiscalía General del Estado, de la Secretarla de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro; y de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

54 Solicitar pruebas de cumplimiento.

55 No se cuenta con pruebas de cumplimiento.

En tal sentido, la autoridad penitenciaria refiere que toda vez que el Modelo de Operación del Sistema Penitenciario (MOSP) se articula por cuatro ejes, entre ellos el eje de profesionalización a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria se elabora un diagnóstico de necesidades de capacitación para la elaboración del plan anual de capacitación del personal técnico y operativo de esta Comisión, acorde a los requerimientos de cada unidad administrativa y a las funciones que realiza cada área.

Tercer Punto

El Comisionado Estatal informó respecto a este punto, que el Modelo de Operación del Sistema Penitenciario de Querétaro en cumplimiento a la estrategia de Reinserción Social y Promoción de Comportamientos Resilientes, en su tercera etapa "Seguimiento en Externa miento" se diseñó el Programa de Seguimiento en Externamiento de la Dirección de Reinserción Social de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga, el cual tiene como objetivo gestionar, facilitar y promover alternativas de trabajo, capacitación para el mismo, salud, deporte y educación que promuevan contextos para que las personas que quedan en libertad puedan desarrollarse en estos ámbitos.

Dentro de sus objetivos se encuentra, entre otras el incluir a las personas en un ambiente que propicie su integración a la sociedad, facilitando los medios para satisfacer sus necesidades y evitar la reincidencia, así como promover condiciones que coadyuven a realizar su proyecto de vida acorde a sus necesidades.

Los servicios postpenales cuentan con una aplicación móvil denominada PostpenApp, herramienta que permite al usuario tener una experiencia cercana, asequible y práctica, con la que se brinda acompañamiento postpenitenciario al liberado y preliberado, permitiendo que las y los usuario accedan en tiempo real a la oferta de servicios de instituciones diversas en materia de salud, educación, trabajo, capacitación para el trabajo, cultura y deporte, al tiempo que puedan llevar de manera sencilla, práctica y disponible en sus teléfonos móviles, el plan y los compromisos que establecieron para sí mismos, enviar evidencia, registrar y consultar su avance hasta lograr una conclusión exitosa; interactuando además durante el proceso con el personal de servicios postpenales a través de esta plataforma, a esta herramienta se suman 397 instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

Cuarto Punto

La autoridad penitenciaria, informó que, en relación a este punto, se cuenta con la colaboración y coordinación interinstitucional con el Instituto para la Educación de los Adultos Mayores (INEA), y el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ), para brindar educación básica y media superior avalada por la Secretaria de Educación Pública.

Como fortalecimiento a la educación se ejecuta la estrategia de alfabetización, abriendo la posibilidad a las personas de acceder a la lectura y sumarse a la consulta de acervo bibliográfico, material disponible a través de las bibliotecas en donde se brinda el servicio bajo préstamo o consulta de temas diversos de manera física o digital. Aunado a lo anterior, el personal del Área Laboral de cada Centro Penitenciario brinda capacitación relativo al uso de herramientas tecnológicas.

Quinto Punto

La Etapa de Vinculación Permanente con el Exterior a través de diversos mecanismos prevé que las personas privadas de la libertad conserven o restablezcan el vínculo con su núcleo familiar primario, eligiendo bajo su derecho de autodeterminación la modalidad de visita deseada de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Ejecución Penal, además del acceso al servicio de teléfonos, videollamadas, correspondencia escrita y el acceso a noticias.

Para la visita presencial se diseñó una plataforma digital disponible las 24 horas de los 365 días del año, en la que los familiares de las personas privadas de la libertad pueden subir los requisitos de alta, recibir validación y agenciar su visita, de esta forma la persona visitante tiene certeza respecto a su alta y" confirmación previo a acudir a cualquiera de los Centros Penitenciarios, y para aquellas personas que no tengan acceso al uso de medios tecnológicos o se les complique el uso de los mismos el personal del área de Vinculación Permanente con el Exterior brinda asistencia en caso de así requerirlo para ayudar con el trámite digital y garantizar su visita a sus familiares.

Todas las personas que se encuentren registradas en los padrones de visitas de las personas privadas de la libertad, deben cumplir el requisito de acudir a la plática de inducción que imparte el Departamento de Vinculación Permanente con el Exterior la cual tiene como finalidad dar a conocer los requisitos que tienen que cubrir, que vestimenta que pueden utilizar, objetos que se encuentran permitidos y los no permitidos, forma de agenciar la cita, medida diseñada con la finalidad de garantizar los derechos de las personas visitantes así como de la población penitenciaria, lo cual ha redundado en que las visitas se lleven a cabo de forma ordenada, y sin incidentes ya que las personas visitantes previo a su ingreso conocen sus derechos y obligaciones.

Ahora bien, y con la finalidad de facilitar el trámite de registro de las visitas, a través de la página oficial de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro (cespq.qob.mx) se ha diseñado un apartado en donde las personas pueden agenciar sus citas, lo cual hace más fácil y accesible generando las menores molestias y gastos de traslados, por lo que esta autoridad penitenciaria a través del uso de las tecnologías facilita la ejecución de diversos trámites, buscando siempre garantizar a las personas que se encuentran bajo nuestra custodia su derecho a recibir visitas lo cual redunda a que sus lazos se mantengan firmes y se fortaleciendo sus redes de apoyo, parte fundamental para una efectiva reinserción social.

Asimismo, en la página oficial de este descentralizado se cuenta con un apartado denominado "Guía del Visitante" en donde se han establecido la normatividad bajo la cual se rigen las visitas en los Centros Penitenciarios, horarios, ubicaciones, normas de vestimenta y procesos de revisión que deben de atender todas las personas que pretendan ingresar a un Centro.

Sexto Punto

Se ha diseñado y ejecutado el "Programa de Seguimiento en Externamiento de la Dirección de Reinserción Social de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro" del que se desprende "Ciudadanos Construyendo Lazos" línea de acción en la tercera etapa "Seguimiento en Externamiento"

de la Estrategia de Reinserción Social y Promoción de Comportamientos Resilientes del Modelo de Operación del Sistema Penitenciario, que incentiva la participación de personas privadas de la libertad y ciudadanos externados de un centro penitenciario con su comunidad a través de actividades de beneficio social, alentando la inclusión de la sociedad, como medio para fortalecer las redes de la persona con su familia y la comunidad.

Por ello, Ciudadanos Construyendo Lazos se diseña y ejecuta con objeto de reconstruir el tejido social entre la población penitenciaria, .las y los externados con su comunidad a través de espacios en lo que participen activamente con dependencias públicas, instituciones de asistencia privada y otros organismos no gubernamentales.

Con relación a este punto, la autoridad penitenciaria argumentó que toda vez que el derecho de vinculación con el exterior se garantiza mediante diversos medios como lo es visita familiar, visita de defensores públicos o privados, grupos de asistencia social y religiosa. visita a través de locutorios, comunicación telefónica, correspondencia, biblioteca, así como las vías para remisión de quejas, al efecto se resalta que, en los centros de dicha entidad Federativa se garantizan a todas las personas privadas de la libertad la comunicación con el exterior a través de estos rubros, es así que, en la actualidad y a través del uso de las tecnologías se pone a disposición de las y los visitantes los requisitos para poder ingresar a cualquier de los centros de reclusión en donde se tienen destinados espacios idóneos para llevarse a cabo las visitas personales, familiares, intimas, religiosas, humanitarias y asistenciales de conformidad con lo previsto en la Ley de la materia.

Por otra parte, es de destacar que se instalaron los locutorios virtuales los cuales tienen como finalidad agilizar la comunicación de las y los defensores, y personal del poder judicial con las personas privadas de la libertad.

Es así que a través de la página oficial de este Descentralizado las y los defensores públicos o privados pueden realizar su registro de manera fácil y rápida. http://defensores.cespg,gob.mx/ https://youtu.be/-9StiofGKGc?si=YwyS3R8DJood9vu8

Gobierno de San Luis Potosí

En fecha 4 de septiembre de 2023, se recibió el diverso SGG/SDHAJ/166/2023, suscrito y firmado por el Subsecretario de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el que informa a este organismo autónomo lo siguiente:

Por instrucciones del Secretario General de Gobierno, se informa que se encuentran realizando la búsqueda de expedientes relativos a las recomendaciones generales para estar en condiciones de compartir evidencias; asimismo designaron al enlace correspondiente para la coordinación debía siendo la Antrop. Ma. Verónica Onofre Serment, Directora General de Derechos Humanos y Políticas Públicas de la SGG.

Gobierno de Sinaloa[56]

Mediante oficio DPyRS/DPS/2914/2021 de fecha 21 de agosto de 2021, la Directora de Prevención y Reinserción Social del Estado, informó de manera general las siguientes acciones de los Centros Penitenciarios:

1. "Goros II" Los Mochis. - Informó que actualmente el Centro tiene autorizado tres días específicos de visita familiar.
2. "Región del Évora", Angostura. - Informó que se le respeta a la persona privada de la libertad el derecho a establecer el contacto con sus familiares, a fin de propiciar una vinculación apropiada con el exterior.
3. "Aguaruto", Culiacán. -El centro se apega a lo establecido en el capítulo III, del Régimen disciplinario, así como a la LNEP.
4. El Castillo, Mazatlán. - Se ha impulsado con empresarios en colaborar con la reinserción social, mediante la generación de trabajo y se respeta el derecho a la visita familiar e íntima.

Gobierno de Sonora:57 Punto 1, 2, 3, 4, 5, y 6.

Por medio del oficio CG-213/08/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, emitido por la Coordinación General de la Secretaría de Seguridad Pública, con el fin de dar seguimiento puntual a las diversas recomendaciones generales que en el ámbito penitenciario lo siguiente.

Punto Primero

De conformidad con las instrucciones precisas de la Gobernadora Constitucional del Estado, la coordinación Estatal del Sistema Penitenciario, ha privilegiado el contacto de las personas privadas de la libertad con el exterior.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y en seguimiento a los acuerdos tomados en las diversas reuniones de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, se han implementado en el Estado los siguientes Protocolos en la materia:

1.- Protocolo de visita de niños y adolescentes centro penitenciario, 2.-Protocolo de visita intima, 3.- Protocolo de visitas y entrevistas con las personas defensoras, 4.- Protocolo de visitas y entrevistas de organismos públicos de protección de los derechos humanos y personas observadoras de la sociedad civil, 5.- Comunicación o permiso extraordinario de salida por razones humanitarias, 6.- Comunicación con los servicios consulares, 7.- ingreso de las hijas o hijos que vivan en el centro penitenciario con su madre, 8.- Permanencia de las hijas o hijos en el centro penitenciario, 9.- Protocolo levantamiento de encuestas y censos INEGI, 10.- Protocolo de atención, seguimiento de quejas y recomendaciones DDHH.

Cabe mencionar, que las personas privadas de la libertad en algunos de los Centros de Reinserción Social del Estado se encuentran inscritos en diversos Torneos Deportivos que se realizan en las ligas municipales, propiciando con ello, una gran participación con el exterior.

56 Solicitar a la autoridad pruebas de cumplimiento.
57 Solicitar a la autoridad pruebas de cumplimiento.

Por otra parte, también se cuenta con el programa de Radio Penitenciaria, en el cual, personas privadas de la libertad, dan a conocer las noticias internacionales, nacionales y locales de los diferentes medios de comunicación.

Punto Segundo

Respecto a este punto, se informa que una de las principales acciones que se han llevado a cabo en la presente administración estatal, es la permanente capacitación del personal técnico, jurídica, administrativo, directivo y de seguridad y custodia, a fin de brindar un trato digno a las personas privadas de la libertad y a sus familiares, fortaleciendo sus capacidades en la necesidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, por lo que se han implementado diversas acciones para lograr este objetivo primordial de nuestro sistema jurídico establecido en nuestra Carta Magna.

Se tiene proyectado que se evalúen a 100 elementos de seguridad y custodia de los Centros de Reinserción Social de la entidad, con la finalidad de garantizar la confiabilidad y la certeza en la función que realizan.

Los servidores públicos del Sistema Estatal Penitenciario, recibieron constancias que acreditan la aprobación del curso "Derechos Humanos de las Personas en Reclusión Penitenciaria", desarrollado en conjunto por ese Organismo Protector de los Derechos Humanos y la Universidad Nacional Autónoma de México. Por otra parte, 210 servidores públicos adscritos al Sistema Penitenciario acreditaron el Curso de Capacitación de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Punto Tercero

Sonora cuenta con un Sistema Penitenciario ordenado, controlado y en calma, la seguridad y la gobernabilidad de sus 13 Centros, está garantizada gracias a la articulación de diversos programas de reinserción social que se instauraron, que permiten la preparación, el esparcimiento y el desarrollo de capacidades de la persona privada de la libertad, siempre con el objetivo de que tengan la capacidad de volver a ser partícipes en la dinámica de la sociedad de manera activa y pro-social, y que logren autonomía para decidir sobre su vida a través de medias lícitos y con el ejercicio pleno de sus derechos.

Han sido pilar de estas acciones, programas como: brigadas jurídicas, el reordenamiento penitenciario, programas educativos, culturales, deportivos, de trabajo y capacitación para el mismo, dignificación de espacios y los servicios de salud que reciben las personas privadas de la libertad; todo ello siempre apegados al respeto pleno de los derechos humanos.

Los diversos programas de reinserción social que se aplican en el Sistema. Estatal Penitenciario, se realizan de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece como ejes rectores de la reinserción social, el trabajo, la capacitación para el mismo, el deporte, la salud, y la educación, los cuales, son implementados con perspectiva de género e igualdad.

Es de destacarse también, que en la presente administración, se han implementado diversas acciones tendentes a mejorar las instalaciones del Sistema Estatal Penitenciario, teniendo como prioridad atender las necesidades, condiciones de internamiento y obligaciones que la Ley Nacional de Ejecución

Penal nos impone y con ello garantizar el irrestricto cumplimiento de los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad, de los familiares y amigos que los visitan, así corno del personal que en ellos labora.

Cuarto Punto

En coordinación con el Instituto Sonorense para la Educación de los Adultos (ISEA) se han podido prestar, en el último año los siguientes servicios educativos a las personas privadas de su libertad, tanto hombres como mujeres de los diferentes centros penitenciarios.

615 Constancias de terminación de cursos de Alfabetización, 41,899 Certificados de Educación Primaria, 3,658 Certificados de Educación Media, 577 Certificados de Educación Media Superior. Actualmente, 14 personas privadas de la libertad estudian la Educación Superior en línea.

Se instaló una plaza comunitaria en el Centro de Reinserción Social Hermosillo 1, así como salas de cómputo de los demás Centros Penitenciarios con el apoyo del Instituto Sonorense de Educación para los Adultos (ISEA) y la sociedad civil, para la impartición de la preparatoria en línea SEP, y diversos cursos de capacitación.

Quinto Punto

Respecto a este punto, es importante destacar, que entre los Protocolos de actuación aprobados en la Conferencia Nacional de Sistema Penitenciario, se encuentran los de Visitas a los centros de Reinserción Social, los cuales ya se están llevando a cabo en el Estado.

Los protocolos son los siguientes: 1.- Protocolo de Visita de Niños y Adolescentes Centro Penitenciario; 2.- Protocolo de Visita Intima, 3. Comunicación Permiso Extraordinario de Salida por Razones Humanitarias, 4. Ingreso de las hijas o hijos que en el centro penitenciario con su madre. 5. Permanencia de las hijas o hijos en el centro penitenciario.

Sexto punto

Actualmente se imparten platicas de concientización a las personas que han obtenido algún beneficio de libertad anticipada. Cabe destacar, que en pláticas sostenidas con la Secretaria de Gobernación en 2019, se nos comenté que el Estado de Sonora sería una de las entidades para promover los servicios postpenitenciarios, desgraciadamente, por motives de la pandemia no se ha podido instrumentar.

Gobierno de Tabasco:[58]

Mediante oficio DGSPE/DG/1540/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, el Director General del Sistema Penitenciario Estatal, informó de manera general que los internos están en contacto con sus familiares a través de llamadas por medios electrónicos y/o digitales; las familias pueden llevarles alimentos, ropa, medicamentos y productos de aseo personal.

58 Solicitar a la autoridad pruebas de cumplimiento.

Gobierno de Tamaulipas[59] Punto 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

El subsecretario de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social, mediante el diverso SSP/SSES-RS/005093/2023, de fecha 20 de febrero de 2023, comunicó informó a esta Comisión Nacional, las siguientes acciones de Recomendación General 33/2018:

Punto Primero

Los titulares de los Centros de Ejecución de Sanciones en el Estado continúan

fortaleciendo la implementación de acciones para garantizar los rubros de visita familiar, visita íntima, visita de abogados, defensores públicos y profesionales o grupos de asistencia social y religiosa, visita de locutorios, comunicación telefónica y postal, asimismo con la intención de mantener contacto con el mundo exterior se les permite el acceso a biblioteca en la que se cuenta con un acervo de libros de consulta y de información general periódicos y revistas.

Punto Segundo

Desde el 2018 y 2019 en diversas fechas se han llevado a cabo cursos de capacitación en temas relacionados con el respeto a los derechos humanos, con la finalidad de sensibilizar al personal que labora en los Cedes, primordialmente a los elementos que participan en operativos de seguridad, así como a quienes se encuentran en contacto directo con la población penitenciaria y sus visitantes, para que se conduzcan con respeto a la dignidad, integridad y seguridad de las personas.

En mayo de 2020, la Dirección de Seguridad Penitenciaria y Policía Procesal de esta Subsecretaría, procedió dar continuidad a las acciones necesarias de capacitación al personal de seguridad, vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios de esta Entidad Federativa, con recurso FASP del Ejercicio 2020, llevadas a cabo por conducto de la Universidad de Seguridad y Justicia del Estado, tales como el curso de "Competencias Básicas De La. Función Del Personal De Custodia Penitenciaria", con el objetivo de que el personal de Custodia Penitenciaria reforzara los conocimientos, habilidades, técnicas, destrezas, aptitudes y capacidades necesarias para fortalecer el desempeño de su función, de acuerdo con los principios en materia de Seguridad Pública y de pleno respeto a los Derechos Humanos.

En fecha 22 de enero de 2021, contando con el apoyo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tuvo verificativa vía virtual la capacitación: "Aspectos Generales de Derechos Humanos con Perspectiva de Género", impartida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; participando servidoras públicas que laboran al interior de los Centros Penitenciarios y de esta Subsecretaría, por lo que se entregaron las constancias alusivas al evento.

Por lo que respecta al 2022, la Coordinación General Jurídica y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, tuvo a bien remitir la invitación para que personal de la SSP participará en diversas fechas en programas de capacitación vía virtual, impartido por Especialistas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, abordando el tema de "Igualdad de Género, No discriminación y

[59] Solicitar a la autoridad pruebas de cumplimiento.

derechos humanos de las mujeres"; por lo que, 222 personas adscritas a los Centros de Ejecución de Sanciones y de esta Subsecretaría fueron capacitadas en las fechas programadas 23 de marzo, 27 de abril, 25 de mayo, 13 de julio, 24 de agosto y 28 de septiembre de 2022, entregándoseles constancias alusivas al evento.

En seguimiento al desarrollo de las acciones de capacitación al personal, en fechas 31 de agosto, 09 de noviembre, 23 de noviembre y 24 de noviembre, asistieron 100 funcionarios públicos a las capacitaciones efectuadas en el auditorio de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, por parte de personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y cuyos temas expuestos fueron: Derechos Humanos durante la Detención, Marco Jurídico Nacional e Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la Tortura, Cultura de la Legalidad y Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Finalmente, respecto al programa de capacitación anual 2023, fue solicitada nuevamente la colaboración de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a fin de que personal de ese Organismo tenga a bien impartir la continuidad de cursos y capacitación al personal directivo, técnico, administrativo y de seguridad de los centros penitenciarios, con la finalidad de que prosigan adquiriendo las actitudes y competencias de trato digno encaminadas a la protección efectiva del ejercicio de los derechos de las personas privadas de la libertad y de sus 'familiares, en concordancia con el ordenamiento constitucional; siendo importante citar que dicho Organismo ya se pronunció al respecto, y por ende, esta Subsecretaría ya instruyó a los CC. Directores y Encargados de los Centros Penitenciarios, a fin de que coadyuven en la organización de estos eventos, los cuales se estarán desarrollando en los lugares que para tal efecto se disponen en los mismos Cedes.

Punto Tercero

Respecto a las acciones emprendidas de infraestructura, se realizaron acciones de rehabilitación de red sanitaria, red eléctrica, red hidráulica, construcción de servicios sanitarios en visita intima, construcción del área de cocina, área médica. Todo ello, para continuar garantizando las condiciones de estancia digna y segura en los Cedes del Estado.

Finalmente se comunica que esta Subsecretaría, está en la espera del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas 2023, para estar en posibilidades de gestionar las acciones pertinentes, con base a la disponibilidad presupuesta.

Punto Cuarto

En cuanto a las actividades educativas e independientemente de las carencias de recursos materiales y/o humanos, las autoridades penitenciarias fomentan y organizan esas actividades para que todas las personas privadas de la libertad participen, y de este modo puedan alcanzar un mejor nivel educativo.

Uso de la biblioteca en conjunto con los medios para que la comunicación escrita y electrónicos, que hagan posible un mayor y mejor ejercicio del derecho a la vinculación con el exterior, se fortalecen acciones sobre ese rubro, tal es el caso, de tres personas privadas de la libertad en los Cedes de Ciudad Victoria, Matamoros y Reynosa, participaron en la primera edición del torneo nacional de ajedrez, obteniendo el 6°, 10° y 20° lugar a nivel nacional, actividad que es organizada por la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo y la Dirección de Reinserción Social.

Punto Quinto

Por lo que hace a la revisión de visitantes que ingresan a los Centros Penitenciarios en el Estado, esta se realiza de acuerdo con lo indicado en los lineamientos aludidos en el artículo 61 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y protocolo correspondiente; así también en el caso de los menores de edad, se actúa en estricto apego del respeto a los derechos humanos y privilegiándose, en todo momento el interés superior de la niñez.

Sexto Punto

Por conducto de la Dirección de Reinserción Social y Servicios Post Penales de esta Subsecretaría, se coordina y supervisa la ejecución de programas integrales orientados a la reinserción social basados en la educación, trabajo y capacitación para el trabajo, salud y deporte. Por ello, continuamente se mantiene comunicación y colaboración con Instituciones, Organismos Públicos, Privados y Sociales a fin de promover los servicios post penales ejecutando programas.

En los Centros de Ejecución de Sanciones, se ha asegurado la participación de los familiares cuando se encuentran en visita con las personas privadas de la libertad, toda vez que proporcionan un espacio para las demostraciones de afecto, cuidado y compromiso propios de la familia, un elemento clave por el apoyo y primordialmente importante cuando la persona sale en libertad y retorna a la comunidad.

Gobierno de Veracruz[60]

El Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Veracruz, mediante el diverso SSP/DGPRS/DJ/DH/15220/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, informó a esta Comisión Nacional los siguientes avances implementados en la citada recomendación general.

En relación los puntos recomendatorios señalados, la vinculación con el exterior de las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios del Estado, se ha llevado a cabo de conformidad con el artículo 59 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en el cual esta señalado el régimen de visitas personales, familiares, íntimas, religiosas, humanitarias y asistenciales, significando que en el Proyecto de Reglamento para los Centros Penitenciarios del Estado de Veracruz, el cual se encuentra en revisión, esta normado el procedimiento para que puedan ingresar a los Centros Penitenciarios del Estado. Así mismo se manifiesta que dentro de la denominada "nueva normalidad" por la propagación del virus Covid 19, se restringieron de manera temporal las visitas familiares, y se implementó la comunicación con los familiares por medio de videollamadas, anexo evidencia fotográfica.

Gobierno de Yucatán[61] Puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6

Mediante oficio SGG/DGJG/518/2023, de fecha 08 de diciembre de 2023, suscrito y firmado por el Director General Jurídico y de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán, remitió informe proporcionado por el Mtro. Edgard Homero Rosado Muñoz, Director de Ejecución de la Subsecretaria de Prevención y Reinserción Social de la Secretaria General de Gobierno.

60 Autoridad informó de manera general, no aportó información de los puntos de competencia.
61 No remitieron pruebas documentales, es importante solicitar las evidencias.

Punto Primero

Comunico a usted, que en la XXXVIII sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública celebrada el 21 de agosto de 2015, se generaron 15 acuerdos para lograr el fortalecimiento de la Política Nacional del Sistema Penitenciario, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2015[62] destacando el acuerdo 09/XXXVIII/15 denominado "Fortalecimiento a la Política Nacional del Sistema Penitenciario, el cual instruye a la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, el desarrollo de un plan que fortalezca la política nacional del sistema penitenciario contemplando para garantizar su ejecución, seis acciones entre ellas, la consistente en garantizar la operación bajo protocolos homologados que consoliden criterios de seguridad, organización y funcionamiento, salvaguardando el respeto a los derechos humanos, conforme a las mejores prácticas internacionales y mediante la adopción de procedimientos sistemáticos, mismos que se encuentran establecidos en la Ley Nacional de Ejecución Penal en su numeral 33.

Es por ello, que esta Dirección de Ejecución participó en la elaboración de los protocolos que han sido aprobados por la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, encontrándose entre ellos, "Los protocolos de comunicación con los servicios consulares, visitas y entrevistas con las personas defensoras, visita intima, visita de niños y adolescentes a un centro penitenciario y trabajo social.

Punto Dos

Con relación a este punto informo, que se ha instruido a los directores, de los centros penitenciarios del Estado para que proporcionen capacitación y cursos de sensibilización al personal técnico, administrativo y de seguridad, a fin de proteger el derecho que tienen las personas privadas de su libertad, a mantener la vinculación con el exterior.

Punto Tres

Respecto a este punto, se han realizado gestiones ante las autoridades administrativas del Estado, a fin de dotar a los centros penitenciarios con recursos humanos, materiales y financieros, con el objetivo de que las personas privadas de su libertad durante su internamiento tengan una estancia digna y segura.

Asimismo, en fecha 31 de octubre de 2017 se publicó en el Diario Oficial del Estado, el decreto 538/2017 que emite la "Ley de Servicios Postpenales del Estado", la cual prevé el reconocimiento de derechos de los liberados, entre los que destacan la cancelación de la información relativa a los antecedentes penales, apoyo asistencial y psicosocial, la nivelación y continuación de estudios y la capacitación o el otorgamiento de apoyos para el trabajo.

Cuarto Punto

desde el inicio de funciones de cada centro penitenciario se ha contado con el área educativa; asimismo, se han adecuado los espacios destinados para la impartición de actividades recrea ti vas y culturales, como medios para alcanzar el bienestar, la salud física y mental de las personas privadas de su libertad.

62 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5410499&fecha=05/10/2015#gsc.tab=0

De igual manera, durante el periodo de reclusión se impulsa a que las personas privadas de su libertad utilicen los medios tecnológicos tales, como llamadas telefónicas y/o videollamadas para mantener contacto con sus familiares.

Quinto Punto

En los centros penitenciarios del Estado, no se cuenta con persona privada de su libertad que habite con sus hijos menores de edad y en caso de que se actualice esta situación, el Centro de Reinserción Social Femenil, cuenta con las instalaciones y espacios adecuados para que los menores vivan con sus madres, así como estancias infantiles y áreas de juegos destinados para ellos.

En lo que respecta a los centros penitenciarios de Tekax, Valladolid y Mérida, los cuales son mixtos, cuentan con áreas adaptadas para tal fin. Asimismo, dichos Centros de Reinserción Social cuentan con protocolos de ingreso y egreso de visitas que acuden a los centros, resguardando en todo momento derechos de las personas privadas de su libertad y de sus visitantes.

Sexto Punto

El 31 de octubre del 2017, se publicó en el Diario Oficial del Estado el decreto 538/2017 que emite la "Ley de Servicios Postpenales del Estado", reconocimiento de derechos de los liberados, entre los que destacan la cancelación de la información relativa a los antecedentes penales, apoyo asistencial y psicosocial especializado, la nivelación y continuación de estudios y la capacitación o el otorgamiento de apoyos para el trabajo.

Asimismo, se instauró un programa especial que pretende establecer acciones que en forma coordinada deberán de realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para lograr la reinserción social de las personas privadas de su libertad, las cuales son:

Fomentar la reintegración de las personas liberadas o externadas a su entorno familiar y social a través del apoyo psicosocial, Mejorar las aptitudes y capacidades de las personas liberadas o externadas para favorecer su reincorporación a las actividades laborales o el desempeño de algún oficio, Promover entre las personas liberadas o externadas la obtención de empleos formales o en su caso, el otorgamiento de apoyo para el desarrollo de proyecto de auto empleo o de microempresas e Impulsar la nivelación de estudios de las personas liberadas o externadas y la continuidad de sus procesos educativos, a través de las diversas modalidades educativas existentes. Así como promover la participación del sector privado en la prestación de servicios postpenales, principalmente a través del otorgamiento de beneficios fiscales, así como del sector social y de la comunidad en general.

Otra medida adoptada para lograr la reinserción social de las personas privadas de su libertad, fue la publicación del acuerdo 69/2017 que regula la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social del Estado de Yucatán de fecha 22 de diciembre del año 2017, el cual tiene como objeto diseñar e implementar los distintos programas de servicios a desarrollar al interior de los centros penitenciarios del Estado, así como de servicios postpenales que se desarrollen para propiciar una reinserción social efectiva. Asimismo, en el mes de junio del año 2018, se creó un Comité Permanente Intersecretarial para la Reinserción Social del Estado de Yucatán, que tiene como fin coadyuvar en la persecución de los objetivos de la citada Comisión, en la cual se informa, sobre los diversos programas y actividades al interior de los centros penitenciarios de esta entidad federativa en pro de la reinserción social.

RECOMENDACIÓN GENERAL 32/2018	
Extracto de recomendación:	El 24 de julio de 2018 se emitió la Recomendación General 32/2018 con el propósito de evidenciar la importancia que tiene para el goce y disfrute de los derechos humanos la calidad del aire y su relación con la formulación, actualización, publicación y acatamiento de la legislación en general y de las normas oficiales mexicanas, en especial, las relativas a la regulación de los contaminantes en la República Mexicana, principalmente en las zonas urbanas, además de constituir un mecanismo de política pública dirigido a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos a la salud, a un nivel de vida adecuado y a un medio ambiente sano.
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **85** • Secretaría de Salud • Secretaría de Economía (SE) • Secretaría de Energía (SENER) • Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) • Comisión Reguladora de Energía (CRE) • Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) • Personas Gobernadoras de los Estados (31) • Jefe de Gobierno de la Ciudad de México • Municipios y Alcaldías (47)
Puntos recomendatorios:	**718 puntos**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
163	555

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
33	**11**

Es importante señalar que esta Recomendación General aborda vías de cumplimiento en tres niveles de gobierno: federal, de entidades federativas y municipal, derivado de que sustenta haber recibido queja en relación con la problemática de la contaminación atmosférica urbana y cómo al ser reiterada en el país afecta entre otros a los derechos humanos a la protección de la salud, a un nivel de vida adecuado, medio ambiente sano e información pública.

La queja señalada está relacionada con la falta de actualización de los límites máximos de contaminantes de las NOM en materia de salud ambiental, así como sobre la inadecuada distribución en todo el

territorio nacional de gasolina y diésel con las calidades satisfactorias, para el adecuado funcionamiento en vehículos automotores y bajas emisiones a la atmósfera, lo que considera influye directamente en el disfrute de un medio ambiente saludable y en la salud de las personas; por esta razón el instrumento analiza más factores como lo son el transporte, el cambio climático y las políticas relacionadas con la calidad del aire.

Por otro lado, es pertinente señalar que, en atención a la falta de actualización de Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) que evidencia esta Recomendación General, resulta importante indicar que desde la emisión del instrumento a la fecha han surgido leyes y otras disposiciones que incumben en materia de normalización, tales como la Ley de Infraestructura de la Calidad[63], que abrogó la anterior Ley Federa de Metrología y Normalización que estaba vigente al momento de la emisión de la Recomendación General, lo cual renovó las atribuciones que las autoridades tienen en materia de emisión, revisión o publicación de Normas Oficiales Mexicanas.

En ese sentido, cabe mencionar que en este instrumento existen constancias de pruebas remitidas por algunas autoridades recomendadas que datan del año 2018 a la fecha, mismas que hasta este momento no han sido visibilizadas en cuanto al alcance de su cumplimiento, por lo que independientemente del seguimiento que se le ha dado al respecto, se enunciarán las principales pruebas de cumplimiento con las que cuenta la Recomendación General 32/2018 desde aquella data.

Por otro lado, a partir de que se tiene la atribución para coadyuvar y verificar el cumplimiento de las Recomendaciones Generales, se solicitó información a los Gobiernos de las 32 entidades federativas para lograr la vinculación con éstas, así como trazar rutas de cumplimiento en los casos donde sea requerido.

Así también, se entabló un primer ejercicio de vinculación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para indicar que el seguimiento de este instrumento tendrá lugar a través de la Dirección General de Supervisión de la Progresividad de la Secretaría Ejecutiva con el fin de continuar la remisión de acciones de cumplimiento.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

A. Puntos Recomendatorios que se valora su **CONCLUSIÓN**

Derivado de la información remitida por SEMARNAT, SENER y CRE se desprende lo siguiente:

Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Energía y Economía: Puntos Generales 1, 2 y 3.

En septiembre de 2018. Mediante oficio 112.- 003622, sobre el punto **PRIMERO**[64] La Ley de Hidrocarburos establece en los artículos 78 y 79 la facultad de la Comisión Reguladora de Energía para expedir normas

63 Disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LICal_010720.pdf

64 **PRIMERA.** Implementar los mecanismos para cumplir con las especificaciones de los combustibles fósiles que se producen y/o distribuyen en el país para cumplir con las normas oficiales mexicanas correspondiente, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de dichos resultados en el lapso de seis meses.

oficiales mexicanas en materia de especificaciones de calidad de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, así como sobre los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas, así como el volumen de Transporte, Almacenamiento, Distribución y, en su caso, el Expendio al Público de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos.

No pasa desapercibido que el artículo 79 establece que también la **Secretaría de Economía** participa en la expedición de las normas oficiales mexicanas sobre métodos de prueba, muestreo y verificación, sin embargo, se aclara en la ley que lo hará en el ámbito de su competencia.

En tal sentido, no se desprende del marco normativo la atribución de la Secretaría de Economía para implementar mecanismos de cumplimiento de especificaciones de combustibles fósiles, lo que permitiría **valorar la conclusión del punto** en cuanto a la Secretaría de Economía.

En similar escenario, tampoco se advierte la existencia de facultades de la **SEMARNAT** para esos fines; sin que pase desapercibido el contenido del artículo 17 Bis Apartado *A) ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera*[65], que señala como fuente de jurisdicción federal el almacenamiento y distribución de petrolíferos y petroquímicos, incluyendo distribuidores a usuarios finales, sin embargo, ello no implica la posibilidad de implementar mecanismos que incidan en que los combustibles fósiles cumplan con especificaciones determinadas, lo que repercute en la inexistencia de materia para su cumplimiento y **permite valorar la conclusión** del seguimiento a este punto.

En septiembre de 2018, mediante oficio 120/UAJ/2311/2018, la **Secretaría de Energía**, indicó que de conformidad con los artículos 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos, las especificaciones de combustibles fósiles se establecen en las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la CRE, en tanto que los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas, así como al volumen en el Transporte, Almacenamiento, Distribución y, en su caso, el Expendio al Público de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos se establecerán en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expida la CRE y la Secretaría de Economía, con lo que indicó no tener facultades para cumplir con este punto recomendatorio, lo que **permite valorar su conclusión**, al no existir materia de cumplimiento.

Derivado de la competencia que expresamente tiene la Comisión Reguladora de Energía y que no concurre con las otras autoridades enumeradas en este punto en materia de tramitar laboratorios de pruebas, unidades de verificación u organismos de certificación, así como de evaluaciones de conformidad, es que no se cuenta con materia de seguimiento para los puntos **SEGUNDO** y **TERCERO** dirigidos a la Secretaría de Economía, Secretaría de Energía y SEMARNAT, situación que da cabida a **valorar la conclusión de su seguimiento en estos puntos.**

65 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MPCCA_311014.pdf

En relación con el punto **CUARTO,** destaca que con la entrada en vigor de la Ley de Infraestructura de la Calidad, quedó abrogada la Ley Federal de Metrología y Normalización, misma que regía en materia de generación, actualización y modificación de Normas Oficiales Mexicanas; es el caso que el artículo 131 de la Ley ahora vigente estipula que para hacer más eficiente la gestión pública, facilitar el cumplimiento de obligaciones por parte de los particulares y disminuir los costos de transacción, corresponde a la Secretaría de Economía, establecer y operar la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, misma que servirá como el principal medio de difusión y consulta de las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares y patrones nacionales de medidas.

Por tal motivo, actualmente no se desprenden facultades de publicación previstas para la Secretaría de Energía, la CRE y la SEMARNAT, respecto de fundamentos técnicos donde se disponga la improcedencia de actualización de Normas Oficiales Mexicanas, pues dicha información se encuentra destinada para publicarse en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, lo que arroja la falta de materia de seguimiento para este punto recomendatorio en cuanto a las instituciones que no cuentan con facultades para ello, situación que da lugar a **valorar la conclusión a dicho seguimiento.**

En lo relativo a los puntos **PRIMERO**[66] **y SEGUNDO**[67] dirigidos sólo a la SEMARNAT y a la Secretaría de Economía destaca que el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad señala que es atribución de la Autoridad Normalizadora elaborar las propuestas de Normas Oficiales Mexicanas y someterlas al conocimiento de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, sin que la Secretaría de Economía tenga atribuciones como *Autoridad Normalizadora* para la emisión de una norma oficial mexicana en materia de compuestos orgánicos volátiles.

En el mismo sentido, del contenido de la normativa en comento se desprende que la Secretaría de Economía carece de facultades para realizar la revisión y actualización de las normas oficiales mexicanas sobre mediciones de contaminantes criterio, ya que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la elaboración y expedición de las Normas Oficiales Mexicanas corre a cargo de las Autoridades Normalizadoras, por lo que toda vez que para efectos de emisión de Normas Oficiales Mexicanas sobre medición de contaminantes criterio la Secretaría de Economía no tiene la calidad de *Autoridad Normalizadora*, no se cuenta con materia para realizar el seguimiento de este punto recomendatorio

En consecuencia, al no haber materia de seguimiento en los dos puntos recomendatorios en cita, permite valorar la **conclusión** de su seguimiento para la Secretaría de Economía.

[66] PRIMERA. Realizar los estudios e investigaciones indispensables para la emisión de una norma oficial mexicana que regule los límites máximos de emisión sobre compuestos orgánicos volátiles, debido a su potencial daño a la salud y medio ambiente, enviando a esta Comisión Nacional en un lapso de seis meses constancias de los estudios e investigaciones que justifiquen la viabilidad o no de la emisión.

[67] SEGUNDA. Realizar a la brevedad los estudios o investigaciones indispensables para la revisión y actualización de las normas oficiales mexicanas relativas a las mediciones de contaminantes criterio, las cuales datan de los años noventa, enviando a esta Comisión Nacional en un lapso de seis meses constancias de los estudios e investigaciones que justifiquen la viabilidad o no de la revisión y/o actualización.

Secretaría de Energía y SEMARNAT: Punto General ÚNICO

De conformidad con la información recibida por esa dependencia de energía, se desprende que la materia de cumplimiento del punto está fuera de su competencia, ya que la programación para terminar la distribución de gasolina o diésel UBA, remite al contenido del numeral 80 fracción II de las Ley de Hidrocarburos, que a la letra dispone:

II. Determinar la política pública en materia energética aplicable a los niveles de ***Almacenamiento y a la garantía de suministro*** *de Hidrocarburos y Petrolíferos, a fin de salvaguardar los intereses y la seguridad nacionales.*

En similar contexto, la SEMARNAT señaló que para la generación del programa propuesto en este punto no tiene competencia esa dependencia, sino que es la CRE a quien le corresponde atender tal actividad, situación que se confirma con las propias actuaciones que se observan en fuentes abiertas consultadas por este organismo.[68]

En consecuencia, de sus facultades no se desprende pronunciarse o resolver sobre cuestiones sobre la distribución de gasolinas o diésel UBA, por lo que dejaría sin materia de intervención a estas autoridades y daría lugar a concluir el seguimiento del punto.

Ayuntamientos del Estado de Jalisco: Puntos 2, 3, y 9

En relación con los puntos SEGUNDO, TERCERO y NOVENO, el Gobierno municipal de Guadalajara informó que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de la Ley de Movilidad del Estado de Jalisco y los artículos 15 fracción I inciso c) y 71 fracción VI, el transporte público urbano, la verificación vehicular y el otorgamiento y revisión de las concesiones de transporte público urbano son funciones que corresponden al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno en ese Estado.

En ese sentido, al revisar la normatividad descrita, se advirtió que el 4 de agosto del año 2023 se emitió el Reglamento de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, el cual en su artículo 5 regula las facultades de emisiones de normas técnicas en los términos siguientes:

> *Artículo 5.*
>
> *1. El Ejecutivo podrá expedir las Normas Generales de Carácter Técnico, las que regularán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes aspectos:*
>
> *I. Las condiciones conforme a las cuales se pretenda prestar o se preste un servicio de transporte público, en cualquiera de sus modos, así como la calidad del servicio;*
>
> *II. La circulación y el uso de las vías públicas en materia de movilidad, seguridad vial y transporte;*

68 *CRE otorga a Pemex dos años más para el abasto total de diésel UBA*. Disponible en https://www.tyt.com.mx/nota/cre-otorga-a-pemex-dos-anos-mas-para-abasto-total-de-diesel-uba

> *VII. Los requisitos y particularidades de los trámites administrativos para la obtención de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, de conformidad con el presente Reglamento;*

Además, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Vial ejecutar el Programa de verificación vehicular en el Estado de Jalisco.

Por lo anterior, puede advertirse que existe una falta de competencia para los Municipios en el Estado de Jalisco para incidir en medidas relativas al transporte público, el otorgamiento y revisión de sus concesiones, así como en los programas de verificación vehicular, lo que **permite valorar la conclusión de estos puntos.**

Alcaldías de la Ciudad de México. Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9

En relación con las Alcaldías de la Ciudad de México, debe señalarse que los puntos recomendatorios del instrumento general **32/2018** se encuentran dirigidos a las personas que ocupan el cargo de Presidentes Municipales en las diversas entidades federativas, no así a las personas titulares de las Alcaldías o Demarcaciones Territoriales; sin embargo, de la revisión de las actuaciones de esta Recomendación General se desprenden respuestas de algunas Alcaldías que señalan carecer de facultades para implementar las acciones que se solicitan de ellas en los nueve puntos recomendatorios que atañen a Municipios, por lo que a efecto de dar mayor certeza sobre este aspecto, se valora el alcance de su cumplimiento.

En ese sentido, la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 53 Apartado B.3 las atribuciones de las alcaldías; en el **inciso a)** de ese apartado señala las atribuciones exclusivas, donde de las temáticas que contempla se desprende la relativa a la movilidad, sin embargo, solo atañe a accesibilidad, movilidad peatonal, fomento y protección del transporte no motorizado. (fracciones XXIV y XXV); en el **inciso b)** se refiere a protección al medio ambiente en cuanto a reservas territoriales, áreas naturales protegidas, suelo de conservación, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial y finalmente en el **inciso c)** prevé la atribución para proponer a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones.

Como puede advertirse, estas atribuciones no son coincidentes con las acciones que piden los puntos recomendatorios, consistentes en: la implementación de restricciones a la circulación de vehículos automotores **(punto primero),** incidir en la para emplear la circulación de transporte público urbano que utilice energías alternativas **(punto segundo)** desarrollar disposiciones técnicas administrativas para prevenir y controlar emisiones contaminantes a la atmósfera **(punto tercero),** iniciar programas de movilidad sustentable para desincentivar el uso del vehículo de combustión interna **(punto cuarto)**, revisar estaciones de monitoreo atmosférico **(punto quinto),** hacer adecuaciones que dispone la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de movilidad **(punto sexto),** desarrollar o actualizar el inventario de emisiones de fuente móvil generadas en su territorio **(punto séptimo)**, celebrar convenios con autoridades estatales o federales para llevar a cabo el monitoreo de emisiones contaminantes a la atmósfera en su territorio **(punto octavo)** e Iniciar a la

brevedad la revisión de las concesiones de transporte público urbano y contemplar en las concesiones próximas a otorgar la condicionante de cero emisiones para su otorgamiento **(punto noveno)**.

Lo anterior se complementa con lo establecido en: **1)** el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que define a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como la instancia encargada de proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esa materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las Leyes de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de la Ciudad de México; **2)** el artículo 35 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que estipula la facultad de la Secretaría de Medio Ambiente para establecer, evaluar y determinar, en coordinación con las autoridades competentes las estrategias, programas y proyectos, así como los instrumentos necesarios para fomentar y promover la movilidad sustentable, así como **3)** en el numeral 36 de ese mismo ordenamiento, donde dispone que a la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Como puede advertirse, son las Secretarías del Gobierno de la Ciudad de México quienes tienen las atribuciones para llevar a cabo las acciones que requieren los puntos recomendatorios, por lo que las Alcaldías de la Ciudad de México no tienen competencia para cumplir por sí los puntos recomendatorios, lo que permite valorar la **conclusión de los puntos recomendatorios que se comunicaron a las Alcaldías**, derivado de que no se cuenta con materia para su seguimiento.

B) Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**.

Comisión Reguladora de Energía. Puntos Generales 1, 2, 3 y 4.

En agosto de 2018 informaron sobre el punto **PRIMERO** refieren que con fecha 30 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015, *Especificaciones de calidad de los petrolíferos*, la cual concluyó su vigencia el 29 de octubre de 2016, por lo que la CRE emitió la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, *Especificaciones de calidad de los petrolíferos*, publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016 e iniciando su vigencia a los 60 días naturales a partir de esa fecha. De esta forma la Comisión ha implementado la normatividad en materia de calidad de petrolíferos que no existió hasta antes de la emisión de la NOM-EM-005-CRE-2016 (sic).

En relación con el punto **SEGUNDO** indicó que gestionó ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) la inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de los trámites correspondientes a la aprobación de las unidades de verificación y laboratorios de prueba para evaluar dicha Norma, la cual no requiere de organismos de certificación. Las convocatorias correspondientes se publicaron en el DOF el 30 de octubre y 21 de noviembre de 2017.

Respecto al punto **TERCERO** agregó que, conforme a los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, al 30 de agosto de 2018, la CRE ha aprobado a 115 laboratorios de prueba para evaluar la NOM-016-CRE-2016 y a siete unidades de verificación. Los directorios correspondientes pueden consultarse en la página web de la CRE.

En cuanto al punto **CUARTO**, mencionó que La NOM-016-CRE-2016 fue publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016, iniciando su vigencia el 28 de octubre de 2016, por lo que no ha correspondido la revisión quinquenal a que se refiere el artículo 51 cuarto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización [...] por lo que la revisión quinquenal de esta norma deberá realizarse durante el año 2021; agregó que, no obstante, la CRE está revisando la Norma conforme al Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017 publicado en el DOF el 10 de noviembre de 2017 y el Programa Nacional de Normalización 2018, publicado el 9 de abril de 2018.

Añadió que en el caso de la Norma vigente NOM-016-CRE-2016, el procedimiento de evaluación de la conformidad de esta establece que el productor, importador, almacenista, transportista, distribuidor y el expendedor al público de los petrolíferos debe obtener en forma anual el dictamen de cumplimiento con esta Norma. De acuerdo con la disposición: Acuerdo A/009/2018 de la Comisión Reguladora de Energía *por el que se aceptan como válidos, de manera temporal, los dictámenes de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, [...] que al efecto emitan las unidades de verificación que sean personas morales aprobadas para evaluar la conformidad de otras normas oficiales mexicanas,* publicado en el DOF el 09 de abril de 2018, el dictamen correspondiente el año 2017 debe presentarse a la Comisión durante los tres meses posteriores al 30 de junio de 2018

Puntos Específicos 1, 2, 3, 4, 5,

Sobre el punto **PRIMERO**, informó que como autoridad reguladora del mercado de los petrolíferos y en cumplimiento del mandato constitucional que establece la supervisión como parte de sus actividades, lleva a cabo visitas de verificación en las cuales, entre otras cosas, se requiere a permisionarios que realizan la actividad de expendio público los informes de calidad de los petrolíferos que reciben de sus proveedores, así como los informes semestrales de resultados de calidad de los petrolíferos que expenden al público y que, como indica la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016 y su acuerdo de modificación, es su obligación realizar dos veces al año.

Durante el 2017, se realizaron 222 visitas de verificación ordinarias en las cuales se requirieron uno o ambos de los informes señalados anteriormente; del universo de visitas de verificación: 29 ordinarias y 83 extraordinarias incluyeron toma de muestras, a fin de corroborar el cumplimiento de lo establecido en la NOM-016-CRE-2016.

Cabe destacar que las tomas de muestras se realizaron en conjunto con un laboratorio de pruebas contratado por la CRE. Esta labor de análisis de calidad mediante pruebas de laboratorio coadyuvó en apoyar a la Comisión para analizar cualitativamente el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los petrolíferos.

En relación con el punto **SEGUNDO**, indicó que, aunque no había realizado estudios al respecto, sí existen estudios que pueden atender esta solicitud, para lo cual citó textualmente información sobre el tema, misma que se encuentra en el documento de la Secretaría de Energía denominado: *Análisis y Propuesta para la introducción de etanol anhidro en las gasolinas que comercializa PEMEX*, el cual a la letra indica:

Del 11 de diciembre de 2008 al 06 de febrero de 2009 Pemex, con el apoyo técnico del Instituto Mexicano del Petróleo, realizó una prueba piloto en Cadereyra, Nuevo León para probar el comportamiento de la gasolina oxigenada con etanol al 6% en sustitución del MTBE y con el objetivo de generar experiencia en el manejo de este biocombustible; evaluar el rendimiento de la mezcla de gasolina con etanol en los motores de los vehículos y evaluar las emisiones a la atmósfera.

Después de monitorear el desempeño de una flotilla controlada de 101 vehículos, se obtuvieron los siguientes resultados:

No se reportaron quejas ni incidentes por consumo de combustible en la operación de vehículos o por su manejo en las estaciones de servicio.

No se requirió reemplazo de filtros de dispensarios y la gasolina en el fondo de los tanques tenía una apariencia limpia y clara.

En la formulación y manejo se presentó estabilidad en la formulación en línea (a 5.8 de etanol en la mezcla)

Como efecto positivo se presentaron algunas reducciones en las emisiones a la atmósfera de los óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono en las emisiones, y como efecto negativo se presentaron algunos incrementos en las emisiones de acetaldehídos y formaldehídos, promotores en la formación de ozono

Dado lo anterior, consideró que estos resultados demostrarían que no hay diferencia significativa en el comportamiento de las gasolinas con 5.8% de etanol, respecto a gasolinas con MTBE, sin embargo, es pertinente indicar para fines de este informe que estos datos deben actualizarse bajo las atribuciones que tiene actualmente la Comisión Reguladora de Energía, no así con el análisis presentado por la Secretaría de Energía.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente: Punto Único

En cuanto al punto **ÚNICO**[69], se recibió información del año 2018, consistente en la realización de 16 visitas de inspección a estaciones de monitoreo de la calidad del aire en 16 entidades del país, para verificar el cumplimiento de la NOM-156-SEMARNAT-2012, de lo cual obtuvieron los siguientes resultados:

- 1 estación sin irregularidades
- 2 estaciones clausuradas.
- 13 con irregularidades que estaban siendo evaluadas para determinar, en su caso, si ameritan medidas de seguridad.

69 ÚNICA. Iniciar a la brevedad los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas oficiales mexicanas de funcionamiento de estaciones de monitoreo atmosférico y técnicas de medición de contaminantes criterio, considerando la celebración de planes de trabajo programáticos con las autoridades locales para tal efecto, enviando a esta Comisión Nacional en el lapso de seis meses, las constancias de su cumplimiento.

La realización de estas visitas abarcó las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro y San Luis Potosí, para lo cual se acompañaron constancias de las verificaciones y revisiones efectuadas.

Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Puntos 2 y 5

A través de la Secretaria del Ayuntamiento comunicó que el Director del Sistema Municipal de Transporte de Mexicali (SIMUTRA) realizó las siguientes consideraciones:

En cuanto al punto **SEGUNDO** señaló la participación en el estudio *Análisis de implementación de tecnologías potenciales de bajo carbono para el transporte público de pasajeros en la zona de Mexicali,* a través del Instituto de Ecología y Cambio Climático de SEMARNAT (INECC) para incorporar el uso de gas natural en las unidades del transporte público en las modalidades de colectivo y alquiler que tiene como objeto reducir las emisiones del CO2 (Dióxido de carbono).

Agregó que en coordinación con ese Instituto, participaron en la convocatoria y encuesta realizada por la ONG LEDS LAC para participar en la postulación de Mexicali en la *Asistencia Técnica Real,* al grupo de trabajo que promueve la movilidad eléctrica, basado en estrategias de desarrollo resiliente y bajos en emisiones; además, ese organismo solicitó que se les incluyera en el Proyecto de Inversión que Promueve el Fondo de Transporte Público Incluyente para Personas con Discapacidad (FOTRADIS) que promueve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde consideran apoyos para la utilización de autobuses a gas natural ligados a la integración y acceso universal de las personas con discapacidad.

Asimismo, indicó que el Sistema Municipal de Transporte de Mexicali apoya y asesora a la empresa concesionaria del Transporte Público *Autotransportes Urbanos, S. A. de C. V.,* en la elaboración de un proyecto de utilización de gas natural como combustible principal de sus autobuses, encontrándose en la integración de dicho proyecto.

Añadió que conjuntamente con SEMARNAT y diversos organismos gubernamentales estatales y municipales colaboran para que la empresa *DAIMLER de México* impartiera el Curso de Capacitación en Conducción Técnico-Económica, el cual busca dentro de sus objetivos que las empresas de Transporte de carga y de Pasajeros reduzcan su consumo de combustible, logrando con ello un beneficio ambiental por la reducción de emisiones atmosféricas tanto de gases de efecto invernadero como de contaminantes criterio, mediante la conducción adecuada de sus unidades.

Respecto al punto QUINTO[70], a través de información remitida por la Dirección de Protección al Ambiente, manifestó que cuentan con una estación de monitoreo en ese Municipio, la cual recibe mantenimientos trimestrales, bajo el amparo de un contrato de mantenimiento anual, celebrado con PERIFERIOS Y SISTEMAS S. A. DE C. V. (PERSIS), siendo esa empresa la única en México autorizada por parte del fabricante para dar mantenimiento a dicha estación.

[70] **QUINTA.** Iniciar a la brevedad (inmediatamente) la revisión técnica de todas estaciones de monitoreo atmosférico, con la finalidad de determinar fallas técnicas u optimización de su funcionamiento, en coordinación con las autoridades del gobierno federal y estatal, ya sea a través de la celebración de convenios de coordinación y/o colaboración necesarios o de la revisión de los ya existentes, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.

Gobierno de la Ciudad de México. Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 8

Respecto a los puntos **PRIMERO**[71] **y CUARTO**[72] señaló que de conformidad con la NOM-156-SEMARNAT-2012 realizan acciones a través del Sistema de Monitoreo Atmosférico de la CDMX (SIMAT), que cuenta con 45 estaciones para medir la calidad del aire con 30 años de experiencia reportando ininterrumpidamente en la Ciudad de México y área conurbada, para lo cual opera a través de subsistemas orientados a la medición específica de contaminantes, parámetros metrológicos o compuestos químicos que en su conjunto permiten evaluar el estado de calidad del are de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), con objetivos de monitoreo para cada subsistema.

Desarrolló cómo funcionan la Red Automática de Monitoreo Atmosférico (RAMA) con 34 estaciones para la medición de contaminantes criterio, la Red Manual de Monitoreo Atmosférico (REDMA) con 11 sitios de muestreo para la colecta de material particulado, la Red de Depósito Atmosférico (REDDA) con 16 sitios de muestreo y opera durante la temporada de lluvia para caracterizar el depósito húmedo, la Red de Meteorología y Radiación Solar (REDMET, con 27 estaciones a través de las cuales miden variables atmosféricas.

Agregó que para el cumplimiento de los objetivos que tienen las distintas redes y sistemas de monitoreo, el SIMAT realizada cada dos años un estudio de representatividad de sus estaciones de monitoreo, lo que permite identificar deficiencias en la medición por cambios en el entorno físico de la estación y en su caso el cierre de estaciones, reubicación de estaciones o colocación de nuevas estaciones como mejora continua del sistema y con este estudio más los datos generados por los últimos cinco años de red se realiza un rediseño de la misma.

El estudio de representatividad para determinar la configuración actual de los sitios de monitoreo de la RAMA, se llevó a cabo en el año 2017 y parte de 2018, donde se utilizó la base horaria de enero a junio de 2016, con la metodología de esferas de influencia que permite conocer la cobertura espacial, esto es, la zona que rodea la estación en donde los datos de la calidad del aire se pueden considerar como representativos.

Señaló que, para las evaluaciones de mantenimiento, cambios de filtro, preparación para la colecta de muestras y operación de la REDDA y REDMA se trabaja con un calendario de actividades, donde se especifican las actividades que deben realizar los técnicos operativos. El SIMAT lleva registros de las actividades realizadas y del funcionamiento e los equipos instalados en las redes.

71 PRIMERA. Brindar el mantenimiento técnico necesario en las estaciones de monitoreo de calidad del aire, según lo dispuesto por la norma oficial en la materia ya sea en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o de manera independiente, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten dicho mantenimiento técnico, en un lapso de seis meses.

72 CUARTA. Coordinarse con la SEMARNAT sobre los estudios para establecer nuevas estaciones de monitoreo de calidad del aire en ciudades que no cuentan con ninguna estación y se enmarcan en alguno de los supuestos que establece la norma oficial mexicana concerniente, con la finalidad de optimizar su funcionamiento y ampliar el sistema de monitoreo de calidad del aire en todo el país, enviando a esta Comisión Nacional, en el lapso de seis meses, las constancias de las medidas implementadas para tal efecto

Así también, el personal de la Dirección de Monitoreo Atmosférico realiza la operación y verificación, calibración y mantenimiento de los analizadores que operan en el SIMAT en el Laboratorio de Análisis Ambiental, misma dirección que cuenta con analistas de datos, modeladores y diseñadores gráficos, lo que permite ser eficiente y eficaz en la administración de los recursos, siendo el SIMAT de los pocos sistemas en México que realiza esta actividad.

Añadió que el estándar primario del SIMAT cada año es certificado por una institución competente, con quien se realiza la trazabilidad de todos los instrumentos que operan en la RAMA; asimismo, dijo que el SIMAT cuenta con un programa de mantenimiento continuo, verificación y calibración de instrumentos. El programa realiza diferentes actividades que permitan conservar el buen estado operativo a los instrumentos de medición; como parte del control y aseguramiento de calidad, se realizan auditorías de desempeño a los instrumentos automáticos y manuales de partículas por personal externo, por iniciativa del SIMAT desde 2005 y actualmente como lo solicita la NOM-156-SEMARNAT-2012 *Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de calidad del aire*.

Los resultados de la auditoría 2017, muestran una incertidumbre en la medición menor al 5%, cuando el límite establecido para su cumplimiento es de menos o igual a 15%.

Entre 2012 a 2018 el SIMAT creció en un caso 40% el número de sus estaciones de monitoreo. La RAMA creció de 28 a 34 estaciones, la REDMET creció de 18 a 27. REDDA y REDMA quedaron igual con 11 y 16 sitios respectivamente.

En torno a los puntos **SEGUNDO[73] y TERCERO[74]** destacan las acciones que se describen a continuación:

Indicaron que a través de la Dirección de Programas de Transporte Sustentable y Fuentes Móviles se implementan programas que en materia de reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles, mismos que señalan han contribuido a la prevención y control de la contaminación del aire en la Ciudad de México al controlar las emisiones de las fuentes móviles incluyendo la reducción de vehículos en circulación que utilicen motor de combustión interna, promoviendo su reemplazo por nuevas tecnologías menos contaminantes.

Describieron las acciones que llevan a cabo dentro de esos programas:

Verificación vehicular obligatoria: con el objetivo de mejorar el desempeño ambiental de la flota vehicular matriculada en la Ciudad de México, con un calendario de verificación y lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna deben ser verificados en sus emisiones contaminantes; en ese sentido, afirmaron que los impactos de ese programa se reflejan en la renovación

[73] SEGUNDA. Implementar un programa la reducción drástica (desaparición periódica en mediano plazo) de vehículos que utilicen motor de combustión interna y promover su reemplazo por nuevas tecnologías menos contaminantes, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento en el lapso de un año.

[74] TERCERA. Desarrollar políticas públicas para promover la movilidad sustentable en los centros urbanos, incluyendo los transportes públicos urbanos eficientes y de cero emisiones contaminantes, en armonía con lo dispuesto en los Transitorios aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y la Ley General de Cambio Climático, enviando a esta Comisión Nacional, en el lapso de un año las constancias de su cumplimiento.

de la flota vehicular registrada en la Ciudad de México con tecnologías de menores emisiones contaminantes ya que la flota vehicular en promedio es más nueva que el resto del país.

A través de la implementación del Programa de Verificación Vehicular se otorgan holograma*s Exento 00, 0, 1 , 2* de acuerdo a la tecnología del vehículo, con el cual podrá tener o no restricciones a la circulación, conforme lo establece el Programa *Hoy no Circula*. Los vehículos híbridos o eléctricos pueden obtener el holograma exento, con una vigencia de hasta 8 años, con ese incentivo se ha logrado aumentar el número de vehículos con esa tecnología. Para esos efectos acompañaron un comparativo con un aumento de 437 hologramas otorgados en 2014, a 3446 hologramas de vehículos híbridos o eléctricos a 2018.

A su vez, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México extendió la vigencia de los hologramas 0, 1, o 2 del Segundo Semestre de 2017, durante el 1er semestre de 2018, así como de los hologramas tipo 00, que venzan durante el primer semestre del año 2018. Durante el primer semestre de 2018, se emitieron 313 mil 358 constancias provisionales de verificación vehicular, a los vehículos que no realizaron el proceso de verificación, de las cuales el 18% fueron tipo 00, 67% tipo 0, 13% tipo 1 y 2% tipo 2.

La extensión de la vigencia se debió a que durante el primer semestre de 2018 se concluyó la instalación y puesta en marcha de los nuevos Centros de Verificación de la Ciudad de México, que cuentan con dinamómetros con motor para calibración dinámica, nueva configuración y equipo para la medición de emisiones contaminantes y partículas ultrafinas, y equipo para realizar pruebas físico-mecánicas, cambios que responden a las recomendaciones del Foro Internacional de Transporte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Centro Mario Molina y del Comité Científico Asesor de la CAMe.

A través de esa Secretaría del Medio Ambiente señaló que en 2018, como resultado de la aplicación del Programa de Verificación Vehicular y del Programa Hoy no Circula, cada semestre se dejan de emitir 217 toneladas de PM10, 147 toneladas de PM 2.5, más de un millón de toneladas de CO_2, 53 toneladas de carbono negro, 5,048 toneladas de óxido de nitrógeno y 2,191 toneladas de COV.

Añadió que han implementado también acciones como las siguientes:

- Actualización de las especificaciones de hardware, con la finalidad de que los equipos que operen en los Centros de Verificación sean equipos homologados en todos sus componentes.
- La inclusión de equipos de inspección físico mecánica, y de medición de emisiones contaminantes, así como estaciones meteorológicas para monitorear las condiciones de presión, temperatura, y humedad; se modificó la instalación de gases de calibración a una instalación aérea con la finalidad de poder vigilar cualquier instalación anómala, se actualizaron los dinamómetros los cuales tienen la capacidad de realizar calibración estática y dinámica, así como la renovación de equipos analizadores de emisiones contaminantes.
- Los sistemas de control y comunicación de los equipos que entran en operación en los Centros de Verificación, con la finalidad de que sean conectados al Sistema de Verificación Vehicular Centralizado de la SEDEMA.
- El desarrollo de software de la SEDEMA para la operación de los sistemas y equipos que operan dentro de los Centros de verificación.

- El desarrollo y ejecución de pruebas con los nuevos equipos para la puesta a punto de la infraestructura de hardware, con la finalidad de obtener una mayor precisión en la medición y calibración, así como certeza en los resultados obtenidos.
- El desarrollo de las especificaciones del Sistema de Video para la vigilancia remota a través del Centro de Inspección y Vigilancia Ambiental Remota *CIVAR* de la SEDEMA, así como con el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México *C5*, para una atención oportuna y eficiente en caso de cualquier anomalía o emergencia.
- El desarrollo del Manual de Operación de los Centros de Verificación que contiene los lineamientos específicos de infraestructura, equipos, procesos y protocolos de medición, sistema de video y vigilancia, sistema de gestión de calidad, lineamientos de atención ciudadana, así como las obligaciones de los Centros de Verificación y Proveedores.

Autoregulación Ambiental de Unidades a Diésel:

La Secretaría del Medio Ambiente informó que a través de la implementación de este programa se han logrado reducir las emisiones contaminantes emitidos por vehículos de carga y pasajeros que utilicen diésel como combustible que circulen en la Zona Metropolitana del Valle de México, a través de la implementación de programas de mantenimiento preventivo, renovación vehicular y el uso de tecnologías de reducción de emisiones y otras estrategias sustentables. Hasta octubre de 2017, el Programa contaba con la participación de 29 empresas mercantiles y 13 rutas de transporte, que en conjunto sumaban 10,051 unidades, sin embargo, al revisar el cumplimiento de los compromisos por parte de las empresas se determinó que al no cumplir con éstos, las emisiones a la atmósfera podrían ser mayores que las que se lograrían aplicando únicamente el Programa *Hoy No Circula*.

Por tal razón, en noviembre de 2017 el programa fue reestructurado para asegurar la reducción de emisiones de contaminantes, incluyendo la reducción de partículas PM2.5 como parte de los criterios para la firma de convenio y exención en su caso, de restricciones vehiculares. Entre las acciones de las cuales las empresas participantes se comprometen, incluyen la renovación de parte de su flota con la mejor tecnología disponible para control de las emisiones, la instalación de dispositivos de control de emisiones como filtros de partículas, así como acciones que incluyen el mantenimiento preventivo y correctivo, conducción de unidades con protocolos de responsabilidad y la optimización de logística entre otras.

Hasta julio de 2018 se habrían integrado al programa 1542 vehículos correspondientes a tres empresas mercantiles y una ruta de transporte público de pasajeros, en los cuales se han instalado 122 filtros de partículas (DPF) y 17 convertidores de oxidación diésel (DOC).

Destacó los avances del Programa de Transporte Escolar, a cargo de la Dirección de Programas de Transporte Sustentable y Fuentes Móviles, que contribuye a la prevención y control de la contaminación del aire de la Ciudad de México, así como a la movilidad sustentable en Centros Urbanos.

Esta implementación logró durante el ciclo escolar 2017-2018 que el 72% de una matrícula de 400 147 estudiantes se transporte de forma sustentable y no utilice vehículos particulares para llegar y retirarse de los 50 centros escolares participantes (41% utiliza transporte escolar; 31% camina, ocupa transporte público o algún medio no contaminante y 28% utiliza automóvil particular).

Asimismo, 16 escuelas con una matrícula en conjunto de cerca de 11914 estudiantes participaron en la puesta en marcha de algún Plan de Mitigación Vial y Ambiental, agregó que respecto a la colaboración de la Ciudad de México con el Consejo Internacional de Transporte Limpio (ICCT) se generó el *Reporte Determinación de Emisiones de Vehículos del Metrobús,* en el cual se describen los resultados de la evaluación de emisiones de vehículos con diferentes tecnologías que pertenecen al Sistema Metrobús y en el cual se destacan las bajas emisiones que tienen los vehículos Enviro 500 de la línea 7, los cuales cuentan con tecnología Euro VI.

También señaló que la Secretaría de Medio Ambiente en conjunto con World Resources Institute (WRI México) llevó a cabo el Taller denominado Análisis y Alternativas para la Optimización del PROTE de la Ciudad de México el pasado 21 de noviembre de 2017, que tuvo como objetivo analizar las experiencias por la aplicación del programa con el fin de mejorar su diseño, operación y evaluación en los establecimientos escolares participantes, así como promover su implementación en los que aún no cuentan con esquemas de movilidad escolar.

Adicionalmente el Gobierno de la Ciudad de México informó que ha promovido el uso de la bicicleta como modo de transporte a través de programas y proyectos específicos para incrementar su uso; estableció una Estrategia Integral de Movilidad en Bicicleta la cual busca incrementar la calidad de vida de quienes viven y transitan la ciudad, a través de cuatro acciones específicas que facilitarían que la población use la bicicleta como modo de transporte cotidiano:

- Crear redes de infraestructura ciclista
- Integrar la bicicleta a la red de transporte público
- Hacer accesible la bicicleta a la población
- Fomentar la cultura del uso de la bicicleta.

Añadió que se publicó la Ley de Movilidad y el Reglamento de Tránsito, que establecen una nueva jerarquía de la movilidad, donde peatones, ciclistas y usuarios del transporte público tienen prioridad frente a los vehículos particulares automotores. Enunció las acciones siguientes:

Biciestacionamientos: Espacios de resguardo de larga estancia los cuales buscan promover la intermodalidad de la bicicleta con el transporte público masivo para el primero y último tramo de viaje. Cuentan con tres en la Ciudad y son los primeros en su tipo a nivel nacional.

Infraestructura Ciclista: Construyeron 194 kilómetros de ciclovías segregadas.

ECOBICI: Sistema de bicicletas públicas de la Ciudad de México, el cual ha realizado más de 53 millones de viajes y 258 mil usuarios. Incorporaron 340 bicicletas eléctricas de pedaleo asistido y 28 cicloestaciones multimedia.

Cultura y Socialización del Uso de la bicicleta: Se lleva a cabo el *Programa Muévete en Bici* en el que se permite que ciclistas transiten libremente por las distintas calles de la Ciudad, habilitando también el paso a peatones, corredores y cualquier vehículo no motorizado. En el paseo también se pueden

disfrutar de actividades gratuitas que sirven para fomentar temas de salud, la activación física, la recreación, el cuidado del medio ambiente, la integración familiar, entre otras; el circuito ciclista actualmente tiene 55 kilómetros de extensión en total el cual abarca 4 delegaciones y 36 colonias de la ciudad y se realiza todos los domingos de mes excepto el último de 08:00 a 14:00 horas. El paseo tiene más de 12.1 millones de asistentes y una asistencia semanal de 76 mil personas en promedio.

También señaló el programa *Biciescuela CDMX*, el cual busca enseñar a los ciclistas a conducir de manera segura y adecuada, además cuenta con cursos de mecánica básica, aprender a andar en bicicleta y mejorar las habilidades de uso de la bici. En la actual administración se septuplicó la oferta de sedes para que los ciudadanos puedan acudir a tomar cursos gratuitos, dando atención a personas a partir de los 3 años de edad, además de implementar una Biciescuela nocturna en el marco del Paseo Nocturno Muévete en Bici. Describió también la existencia de la *Biciescuela de Verano*.

Sobre los puntos **QUINTO**[75] **y SEXTO**[76] informó el seguimiento de las acciones del Programa para mejorar la calidad del aire en la Zona Metropolitana del Valle de México 2011-2020 (PROAIRE). Para ello, señaló que además de dar cumplimiento al Programa Sectorial Ambiental y de Sustentabilidad 2013-2018, da cumplimiento a las acciones de competencia de la CDMX contenidas en el Programa para mejorar la calidad del aire en la Zona Metropolitana del Valle de México 2011-2020 (PROAIRE) que son llevadas a cabo por las dependencias de aquella administración.

En ese sentido, enlistó las principales acciones del PROAIRE que la Ciudad de México implementó al 2018 y que han contribuido a la reducción de contaminantes durante el periodo 2012-2017:

- Modernizar el equipamiento de los centros de verificación vehicular de la CDMX y Programa Hoy No Circula.
- Fortalecer la aplicación del programa para la sustitución de convertidores catalíticos
- Fortalecer el programa de vehículos ostensiblemente contaminantes con nuevo equipo para su operación y tecnología de detección.
- Renovar la flota vehicular de transporte de pasajeros de baja, mediana y alta capacidad de la CDMX
- Promover el uso de combustibles menos contaminantes en vehículos de transportes públicos de pasajeros y de carga.
- Fortalecer el programa de autorregulación de vehículos a diésel.
- Continuar con el establecimiento de rutas exprés, locales y metropolitanas de transporte público, así como continuar promoviendo la construcción de los sistemas de transporte público de alta capacidad y eficiencia.

[75] QUINTA. Concluir la implementación de los Programas de Gestión de Calidad del Aire (PROAIRE) en los Estados donde estén considerados su puesta en marcha en los años 2017 y 2018, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de las gestiones realizadas en el lapso de seis meses.

[76] SEXTA. Desplegar Observatorios Ciudadanos a nivel estatal que se requieran para su participación e involucramiento en la mitigación de la contaminación atmosférica urbana mediante los diversos sectores de la sociedad, tanto con organizaciones civiles como instituciones educativas y de investigación, con el propósito de mostrar los avances de las acciones llevadas a cabo y la rendición de cuentas de los resultados obtenidos.

- Establecer instrumentos de reducción adicional de emisiones con la iniciativa privada.
- Promover el uso de la bicicleta como medio de transporte.

Añadió que la CDMX a través de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) realiza el inventario de emisiones de la Ciudad de México, siendo la única que lo actualiza cada dos años: dicho inventario es una herramienta para conocer el aporte de contaminantes por tipo de fuente generadora y se utiliza para la elaboración de los programas de calidad del aire y forma parte de las acciones del PROAIRE.

Indicó que para el control y prevención de la contaminación, la SEDEMA incorpora hallazgos técnicos y científicos en las políticas de mejoramiento ambiental, llevando a cabo los siguientes estudios:

Análisis histórico de los beneficios en la salud de la población asociada a la calidad del aire en la CDMX durante 1990-2012. Con la finalidad de desarrollar bases científicas para la toma de decisiones en la política ambiental y mejorar la calidad del aire para proteger la salud de la población, la SEDEMA, a través de la Escuela de Salud Pública T. H. Chang de la Universidad de Harvard, elaboró el estudio durante el periodo de 2015 a 2018, con el cual se estimaron beneficios en la salud para los habitantes de la CDMX, asociados a las mejoras en la calidad del aire que se han logrado durante los últimos 25 años.

A través del Eastern Research Group (ERG) llevó a cabo la actualización de la información vehicular, tanto de emisiones como de movilidad, para ajustar el modelo MOVES-México, a las condiciones y características de la flota de la CDMX.

Con la finalidad de promover la introducción de nuevas y mejores tecnologías vehiculares, la SEDEMA en conjunto con el Instituto Mexicano del Petróleo llevó a cabo el *Monitoreo de las propiedades físicas y químicas de la gasolina y diésel comercializados en la Zona Metropolitana del Valle de México*, mediante el cual se realizaron una serie de muestreos de los combustibles en los años 2016 y 2017 y se determinó que, en promedio, se cumple con la calidad establecida en la normatividad vigente.

Sobre el punto **OCTAVO**[77], informó que a través del Proyecto denominado *INSTALACIÓN DE TRAMPAS DE PARTÍCULAS EN AUTOBUSES DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS QUE PRESTAN SERVICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO,* desde abril de 2015, se realizan pruebas piloto en 20 unidades estratégicas del transporte público de la Ciudad de México como son: el servicio escolar, servicio Atenea servicio ordinario y Metrobús con la finalidad de proporcionar las bases técnicas para que el transporte público de la Ciudad de México utilice este tipo de tecnologías de control de emisiones, logrando con ello introducir mejor tecnología en este tipo de transporte.

Asimismo, indicó que en 2017 se llevaron a cabo pruebas en las unidades EURO VI del Sistema de Transporte de Metrobús Línea 7; estas pruebas de eficiencia de tecnología se realizaron con la colaboración de The Internacional Council on Clean Transportation (ICCT); además, se llevó a cabo el proyecto *Diseño de Detalle del Sistema de Recaudo, Control de la Flota e Información al Usuario para el Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de México por el World Reources Institute,* mismo que se compartió a la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Movilidad.

[77] OCTAVA. Desarrollar estudios para la viabilidad financiera del reemplazo de unidades de transporte público urbano que utilizan gasolina o diésel, por unidades cero emisiones, a cargo del gobierno estatal o con participación del sector privado, enviando a esta Comisión Nacional, en un plazo de un año, las constancias de su cumplimiento.

Gobierno del Estado de Colima. Puntos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8

Respecto al punto **PRIMERO** se recibió información relativa a la implementación de un Sistema de Monitoreo de Calidad de Aire (SIMCA), específicamente, respecto a la instalación de 5 estaciones de monitoreo en diversos puntos del Estado, así como que están en espera de instalar 7 puntos más, todos ellos con la capacidad de medir la concentración de diversos contaminantes en el aire.

Así también, fue informado que el 22 de octubre del año 2022 se llevó a cabo una sesión con el equipo del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, para analizar la posible reactivación de las estaciones de monitoreo que se encuentran dentro de las instalaciones del Tecnológico de México, Campus Colima.

Posteriormente informó que se desarrollará un Programa de Mantenimiento Preventivo que contendrá la frecuencia de mantenimiento de las estaciones, los instrumentos de medición, los equipos de soporte, un programa de sustitución de los instrumentos de medición y equipos de soporte, así como una bitácora en la que se registrarán los resultados y observaciones de los mantenimientos.

Agregó que actualmente están operando 8 estaciones de monitoreo de la calidad del aire a lo largo del Estado de Colima.

Sobre el punto **TERCERO** informó que se han puesto en marcha diversas acciones y proyectos estratégicos establecidos en el Programa Sectorial de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad que se deriva del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, donde se encuentra el Subprograma de Movilidad, el cual se divide en tres apartados temáticos definidos como: Sistema de Movilidad, Transporte Público y Gestión de Movilidad. En ese sentido, señalaron que las metas establecidas en el apartado temático del Sistema de Movilidad contribuyen a que las personas se muevan de forma segura, accesible y armónica en diferentes opciones de viaje, priorizando el transporte sustentable y con una cultura de movilidad; las metas son las siguientes:

1.- Al 2027, mantener el 46.2% de la población que va a la escuela caminando.

2.. Al 2027, incrementar al 1.8% la población que va a la escuela en bicicleta.

3.- Al 2027, reducir el 15% la tasa de mortalidad por hechos de tránsito por cada 100 mil habitantes.

4.- Al 2027, incrementar al 10% de la infraestructura ciclista en el Estado de Colima.

5.- Al 2024, elaborar un instrumento normativo para el diseño de calles que considere requerimientos para la accesibilidad universal de las personas.

6.- Al 2027, Implementar un Programa de Fomento, Donación, y Adquisición de Bicicletas para Personas Vulnerables

7.- Al 2022, elaborar una Estrategia Estatal de Seguridad Vial en coordinación con los tres niveles de gobierno.

Al 2022, crear un Sistema Estatal de Registro de Accidentes (atlas de seguridad vial), para las zonas urbanas del Estado de Colima.

9.- Al 2027, realizar hasta 30 auditorías de seguridad vial.

10.- Al 2027, implementar un programa anual de capacitación para personas conductoras que tramitan su licencia de conducir por primera vez.

11.- Al 2027, implementar un programa de capacitación anual para personas conductoras de transporte público en el marco de lo establecido en la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Colima.

12.- Al 2027, implementar un programa anual de educación vial y cultura para la movilidad para primeras infancias, que priorice la movilidad activa.

Señalaron que en el apartado temático del Sistema de Movilidad se ha cumplido en un 100% en los numerales 7 y 8, al ya contar con una Estrategia Estatal de Seguridad Vial denominada *Visión Cero Nuestra Colina* y al contar con el Sistema Integrado de Movilidad segura (SIMOS).

Añadieron que realizaron 9 auditorías viales en los ejercicios fiscales 2022 y 2023 que representan un 30% de avance y que han cumplido en un 100% en la realización del programa de capacitación para el transporte público en el que se han capacitado a más de 4 mil 500 choferes de transporte público individual y colectivo cada año.

Informaron la creación de una nueva guía de estudios de conocimientos viales y el nuevo examen de conocimientos viales en línea que se derivan del programa anual de capacitación para personas conductoras que tramitan su licencia de conducir por primera vez.

Así, implementaron metas para transitar a un Sistema de Transporte Público Integrado y Sustentable, entre las que se encuentran:

1.- Al 2024, actualizar los análisis costo-beneficio del proyecto del Sistema Integrado de Transporte Regional del Estado de Colima en su primera etapa, para obtener su registro.

2.- Al 2025, elaborar el proyecto ejecutivo del Sistema Integrado de Transporte Regional del Estado de Colima en su primera etapa, una vez que se haya obtenido el registro del proyecto.

3.- Al implementar al menos el 50% del proyecto de corredores urbanos de la primera etapa del Sistema Integrado de Transporte Regional para las ciudades del Estado que incluye la integración física, tarifaria, operacional y empresarial, así como la renovación de flota.

4.- Al 2024, elaborar un diagnóstico para el servicio de transporte escolar-rural.

5.- Al 2027, implementar un programa anual para la optimización de rutas de transporte público colectivo en el Estado de Colima.

6.- Al 2027, realizar la revista vehicular de transporte público del Estado de Colima cada dos años.

7.- Al 2025, elaborar un diagnóstico sobre el transporte de trabajadoras y trabajadores del campo.

8.- Al 2023, elaborar un instrumento normativo para el diseño de puntos de parada de transporte público.

9.- Al 2023, concluir con el Programa de Actualización de Concesiones de Servicio Público.

Indicaron que en este apartado temático, se ha cumplido con el 100% el numeral 5, en el cual se logró reactivar las rutas 27 A y 15 e incorporar las rutas 30, 31, 32 y 9B.

En el mes de junio de 2023 dio inicio la *Revista vehicular* que tiene como objetivo realizar una revisión documental y físico-mecánica de las 3 mil 800 unidades que son utilizadas para el transporte público ya sea individual o colectivo.

Durante la revisión, se evaluó el cumplimiento de disposiciones documentales y que los vehículos cumplan con los estándares mínimos de seguridad para la persona usuaria. En el caso de que el vehículo cumpliera con las condiciones establecidas, se otorgó una etiqueta verde que indica que aprobó la Revista vehicular.

Hasta septiembre de 2023, se han revisado aproximadamente 2 mil unidades de transporte público individual de las cuales 85% han aprobado.

Reportaron un avance de 82% de avance del Programa de Actualización de Concesiones donde han emitido un total de 3 mil 145 Claves únicas de Registro de Concesión.

En cuanto al apartado de Gestión de la Movilidad, destaca que para el 2024 tienen la meta de elaborar una propuesta de modificación a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial, y Ley General de Cambio Climático, en contribución al Programa de Aceleración de Descarbonización del Estado de Colima.

También que al 2024, publicarán tres reglamentos de la Ley de Movilidad Urbana Sustentable del Estado de Colima y al 2027 implementarán un programa anual de difusión en materia de Cultura de la Movilidad y Seguridad Vial.

En cuanto al punto **CUARTO**, indicó que después de una sesión de trabajo, se acordó que SEMARNAT local y el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable trabajarían en sinergia donde se condicionarían a las empresas por medio de las Cédulas de Operación Anual (COAS) a contar con estaciones de monitoreo en sus instalaciones con el fin de cubrir todo el Estado y generar datos que les ayuden a tomar decisiones inteligentes, tomando como base los estos que esas estaciones le sestarán arrojando.

En posterior comunicación señaló que, en la primera etapa de gestión e implementación, se han instalado estaciones en espacios que cumplen con los criterios de accesibilidad, seguridad, disponibilidad de corriente eléctrica y la facilidad para la instalación, manejo y funcionamiento de los instrumentos, como en el Instituto Tecnológico Nacional de México, Campus Colima.

Se busca una segunda etapa, para identificar aquellos espacios que contengan concentraciones medias de contaminantes representativas y que a su vez cumplan con los requisitos mínimos para la instalación de estaciones de monitoreo de la calidad del aire.

En cuanto al punto **QUINTO**, informó que se estaba trabajando en la actualización del Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Colima Proaire 2023-2032, que es un instrumento de gestión en el que se establecen medidas y acciones a corto, mediano y largo plazo para prevenir y revertir las tendencias del deterioro de la calidad del aire, para lo cual se realizó la firma de convenio entre SEMARNAT y el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con el fin de coordinar esfuerzos y establecer las bases para instrumentar y poder desarrollar adecuadamente ese programa. Agregó que se encuentra en desarrollo con un avance del 40% dicho programa.

Sobre el punto **SEXTO**, documentó la realización del Primer Foro Anual de Cambio Climático, el cual tuvo un aforo de aproximadamente 300 personas de todos los municipios del Estado, cuyo objetivo fue trans-

mitir a la población el conocimiento sobre la problemática y estrategias de mitigación, donde la información climática es fundamental para una toma de decisiones bien informada en contexto de cambio climático. Los principales objetivos se centraron en compartir los datos reales sobre los impactos del Cambio Climático en la entidad, la tarea de establecer estrategias de protección a la ciudadanía y a la naturaleza, así como la importancia de que la población sea consciente del tema, lo que permitirá una permeación mayor de las acciones y estrategias que se quieran implementar en el territorio y, también, que se sumen al desarrollo de las mismas.

En relación con el punto **SÉPTIMO**, señalaron que cuentan con una flota de 3,839 vehículos de transporte público, de los cuales el individual (taxi) y colectivo urbano son los que existen en mayor cantidad; de 596 autobuses de transporte público urbano, 69 de ellos están dentro de la vigencia contemplada en el artículo 210 de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Colima (LMSC) (Artículo 210. Antigüedad de la flota vehicular para el transporte público), de los cuales 24 están en el término de prórroga, y el resto que son 503 tienen una antigüedad mayor a la establecido en dicho artículo quedando pendiente su renovación.

Añadieron que uno de cada 10 autobuses de transporte público colectivo urbano cumple con lo establecido en el artículo 210 enunciado, aunado a que la flota de autobuses de transporte público colectivo suburbano asciende a 80 unidades que representan el 2.1% de la flota, 20 de ellos dentro de la vigencia contemplada en el numeral 210 en cita, 26 dentro de la prórroga y el resto que son 34 vehículos tienen la antigüedad pendiente mayor a lo establecido en dicho Artículo quedando pendiente su renovación.

El 25% de los autobuses de transporte público colectivo suburbano cumple con lo establecido en el artículo 210 de referencia.

Ahora bien, indicaron que en Colima existen 2717 vehículos de transporte público individual tipo taxi, que representan el 70.8% del total de la flota, de los cuales 2048 tienen una antigüedad menor a8 años y cumplen con la vigencia de antigüedad que se establece en la Ley de Movilidad; por otro lado, 347 unidades están dentro del término de prórroga y los 322 vehículos no cumplen con la antigüedad establecida.

Observaron que casi 8 de cada 10 vehículos de transporte público individual cumplen con lo establecido en el Artículo 210 de la LMSC; la flota total de vehículos de transporte público individual tipo taxi mixto es de 225 vehículos, que representan el 5.9% del total de la flota, de los cuales 166 tienen una antigüedad menor a 8 años y cumplen con la vigencia de antigüedad que se establece en la Ley de Movilidad; por otro lado, 13 unidades están dentro del término de prórroga y los 46 vehículos restantes no cumplen con la antigüedad establecida.

Existen 168 vehículos de servicio público de materiales de construcción que representan el 4.4% de la flota total; el 86.9% de la flota del servicio público de materiales de construcción tienen una antigüedad de más de 34 años.

Finalmente, sobre el punto **OCTAVO** informaron que realizaron 3 planes integrales de movilidad urbana sustentable de los 3 principales asentamientos humanos que son la Zona Metropolitana Colima-Villa de Álvarez, Tecomán-Armería y la Ciudad de Manzanillo; dichos planes son estratégicos y están diseñados para satisfacer las necesidades de movilidad de personas y mercancías en estas Zonas, reduciendo al máximo los costos sociales y ambientales del sistema de transporte.

Gobierno del Estado de Guanajuato: Puntos 1, 2, 3, 4, 5, y 6

Sobre el punto PRIMERO señalaron que a través del Instituto de Ecología del Estado establece y opera el Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato (SIMEG), que se encuentra integrado por la Red Automática, la Red Manual, la Red Meteorológica, el Taller de Mantenimiento, el Laboratorio de Calibraciones y el Centro de Control, cuyos procesos se encuentran organizados y documentados en un Sistema de Gestión de Calidad certificado ante ISO 9001:2015. Con el objeto de mantener en adecuado funcionamiento la operación de las estaciones de monitoreo, el SIMEG cuenta con el programa anual de operación y mantenimiento, así como con los procedimientos correspondientes.

En relación con el punto **SEGUNDO**, en coordinación con el Municipio de León, llevan a cabo el diseño del marco regulatorio para la implementación de un programa de Baja Emisión (ZBE) para el municipio en comento, como medida para reducir la exposición de los ciudadanos a contaminantes atmosféricos provenientes de vehículos en circulación.

Indicaron que durante 2018 se realizaría la propuesta del diseño del marco regulatorio, con fases de implementación y línea base de exposición personal en el municipio de León Guanajuato, ya que es el que tiene el mayor número de parque vehicular en la entidad y se pretendía fuera el piloto para replicarse en otros municipios del Estado.

Sobre el punto **TERCERO**, reportaron que publicaron la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como actualizaron reglamentos municipales de León, Salamanca, Purísima del Rincón y Celaya, a fin de incluir diversas disposiciones que regulen y fomenten la movilidad sustentable; semaforización centralizada en el municipio de Salamanca Guanajuato, para la agilización del tráfico vehicular mediante la sincronización de semáforos en vialidades con mayor congestionamiento; en el marco de los PROAIRE, en los municipios integrantes se promovió la construcción de 301.56 kilómetros de ciclovías a fin de incentivar el uso de la bicicleta.; finalmente, a partir de 2013, iniciaron el Programa Transporte Limpio, el cual contiene estrategias para la reducción provenientes de las Fuentes Móviles.

En cuanto al punto **CUARTO**, esa autoridad en coordinación con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) realizó el estudio *Identificación de sitios con mayor aptitud para realizar monitoreo de la calidad del aire en Salamanca, Guanajuato,* el cual concluye que las estaciones ubicadas en el municipio siguen cumpliendo adecuadamente con el propósito con el que fueron originalmente instaladas y que es el monitorear la calidad del aire a la que está expuesta la población.

El Instituto de Ecología del Estado cuenta con un diagnóstico para la ampliación de la cobertura, el cual tiene por objeto planificar el crecimiento de la red automática del SIMEG, conforme a los criterios establecidos en la norma oficial mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, mismo documento que indicaron se enviaría al INECC para su revisión y retroalimentación.

Además, indicaron que el Instituto de Ecología del Estado en colaboración con las autoridades municipales llevó a cabo campañas temporales de medición en los municipios de León, Salamanca y Celaya, a fin de determinar nuevos sitios para la instalación de estaciones fijas de monitoreo.

Como resultado, en León se instaló con financiamiento municipal y colaboración Técnica del Instituto de Ecología del Estado una cuarta estación fija en la zona norte provista para la medición de partículas PM2.5,

misma que se encontraba en etapa de pruebas de acondicionamiento y comunicación para su publicación en el Sistema Estatal de Información de Calidad del Aire. (SEICA).

En tanto que, para atender el punto QUINTO, informaron que el Estado cuenta con dos Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (PROAIRE), uno para la Zona Metropolitana de los Municipios de León, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón y Silao de la Victoria y otro para la región de los Municipios de Salamanca, Celaya e Irapuato, ambos con acciones para el periodo de 2013 a 2022.

Con base en la metodología de seguimiento y evaluación de los PROAIRE propuesta por la SEMARNAT, en coordinación con dicha autoridad evaluaron medidas establecidas en esos programas; al 2017 un avance del 65% en PROAIRE de Salamanca, Celaya e Irapuato y un avance general del 76% en el otro PROAIRE en el Estado.

Sobre el punto **SEXTO**, comunicaron que el Instituto de Ecología del Estado promueve la participación ciudadana en el monitoreo de la calidad del aire, a través de la celebración de convenios de coordinación con organismos de la sociedad civil para coadyuvar con el Estado en la operación de las estaciones de monitoreo. Dentro de los organismos que refiere señalaron a los siguientes:

Patronato para el Monitoreo de la Calidad del Aire de Salamanca A. C.

Patronato para el Monitoreo de la Calidad del Aire de Irapuato A. C.

Centro de Investigación e Innovación Tecnológica

Universidad Tecnológica de León

Universidad de Guanajuato.

Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato: Punto 9.

Sobre el punto **NOVENO** esta autoridad informó que en fecha 27 de julio del 2018, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se modificó el Artículo Transitorio Segundo concediendo un plazo para el reemplazo de unidades a los concesionarios hasta el 31 de diciembre de 2018, a efecto de cumplir con el artículo 22 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato, que establece:

> *Artículo 22. Los vehículos de transporte público que circulen dentro del Centro Histórico deberán ser ligeros, tipo minibús o similar, además de cumplir con los criterios de seguridad establecidos en el presente reglamento...*

Dicha autoridad señaló que con el reemplazo de las unidades de transporte público por unidades más ligeras que cumplan con los criterios del reglamento indicado es acorde con el numeral 6 fracción III del Reglamento de referencia que enuncia entre las atribuciones del Ayuntamiento: promover, impulsar, fomentar y aprobar los sistemas de transporte público, de eficiencia energética y aquel que utilice combustibles que tengan un menor impacto en generación de emisiones de contaminantes atmosféricos y de gases de efecto invernadero, así como medios y modos de transporte alterno que garanticen la prestación del servicio de manera eficiente, segura y confortable.

Ayuntamiento del Municipio de Celaya: Puntos 3 y 7

De la información remitida se desprende con relación al punto **TERCERO** que ha trabajado en el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire Salamanca, Celaya e Irapuato (PROAIRE 2013-2022), el cual

incorpora medidas concretas para la mitigación y control de las emisiones contaminantes y medida de protección a la salud de la población, siendo éste su objetivo fundamental.

Agregó que el PROAIRE es un instrumento rector que define los objetivos, líneas de acción, metas e indicadores que deben ser ejecutados por los distintos niveles de gobierno, y sociedad para lograr el mejoramiento de la Calidad del aire de la región bajo un esquema de sustentabilidad. Dentro de las acciones para incrementar el cumplimiento de la verificación vehicular, señalaron las siguientes:

El 28 de febrero de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el Reglamento para la Protección, Preservación y Restauración Ambiental del Municipio de Celaya Guanajuato, por lo que como consecuencia se llevan a cabo operativos de revisión del Cumplimiento de la Verificación Vehicular en diferentes avenidas de la Ciudad, para lo cual cuentan con personal asignado quienes aplican multas a aquellos vehículos que no cuenten con la verificación vehicular vigente.

Asimismo, indicaron que el área de Educación Ambiental de la Dirección de Medio Ambiente realiza diversas acciones de Promoción, Difusión y Concientización en materia de verificación vehicular, los cuales se han impartido en diferentes sectores.

Aunado a ello, sobre el punto **SÉPTIMO** impulsaron la Actualización del Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN) instrumento mediante el cual se busca tomar acciones para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, contemplando dentro de sus estrategias y siendo autorizado en la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada el 5 de septiembre de 2018.

A mayor abundamiento, el PROAIRE 2013-2022 informado cuenta con Instrumentos de Diagnóstico consistentes en un Inventario de Emisiones con año base 2013 y 4 Estaciones de Monitoreo Atmosférico

Ayuntamiento del Municipio de Irapuato: Puntos 3, 4, 5, 6 y 9

Sobre los puntos **SEGUNDO y TERCERO** indicaron que para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2040 del Instituto Municipal de Planeación, se tiene previsto incorporar como líneas de acción promover el uso de tecnologías que permitan la utilización de energía derivada de combustibles no fósiles en los servicios que provee el Municipio y la Consolidación de la aplicación del programa de Verificación Vehicular, mismo que ya se aplica en el Municipio.

En relación con el punto **CUARTO**, a través de la Dirección General de Obras Públicas informó que han construido y/o ampliado ciclovías generando así las condiciones que incentiven el uso de la bicicleta como medio de transporte alterno favoreciendo a la reducción de los índices de la contaminación en la zona urbana; asimismo, han contemplado un mayor número de paradas de transporte de servicio público, a fin de que un número mayor de usuarios opten por dicho medio, para disminuir la utilización del vehículo privado y con ello disminuir la emisión de gases en la atmósfera.

En la actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2040, tiene previsto incorporar como línea de acción la realización de estudios de manera sistemática de la calidad del aire que identifique los principales riesgos y evalúen las repercusiones actuales y de largo plazo en la salud de la población.

Sobre el punto QUINTO, indicaron haber implementado una cuarta estación de monitoreo de la Calidad del Aire, ubicada en las instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y

que se suma a las 3 estaciones establecidas y que forman parte del Sistema Estatal de Información de Calidad del Aire (SEICA), la cual se encuentra en su fase de prueba de monitoreo.

En lo referente al punto **SEXTO**, cuentan con un Plan Municipal de Desarrollo 2040 que lleva a cabo el Instituto Municipal de Planeación donde para su actualización, implementarán líneas de acciones consistentes en: 1) Modernizar y rehabilitar los dispositivos viales y señalización de conectividad vial considerando necesidades de personas con discapacidad visual y/o auditiva. 2) Implementar criterios de accesibilidad universal y de ciudades amigables (personas mayores) en la infraestructura vial del Municipio.

En cuanto al punto **NOVENO** comunicaron que cuentan con disposiciones legales en materia y supervisión por parte de la Dirección de Transporte que se encuentran a favor del medio ambiente, entre las que destacaron las siguientes:

Para prestar el servicio público de transporte, deberá prestarse en vehículos que no tengan más de 10 años de antigüedad. Y es un requisito la anuencia para obtener el comprobante vigente de verificación vehicular.

Además, la Dirección de Transporte podrá autorizar la prórroga útil del vehículo si de la revisión física y mecánica se desprende que se encuentra en condiciones para continuar en el servicio público de transporte, sin que ésta pueda exceder de 5 años.: además dicha Dirección practicará 2 veces al año la revisión de las condiciones físicas y mecánicas de los vehículos afectos a la prestación del servicio público de transporte, con periodos en época preferentemente vacacional.

Uno de los componentes de evaluación serán las emisiones de humo anticontaminates, además de que un requisito para la aplicación de la revista físico mecánica es presentar la Verificación Vehicular.

Es importante mencionar que la actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2040 se encontraba en etapa de consulta al momento de la rendición de la información por parte del Municipio.

Gobierno del Estado de Hidalgo: Puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7

En relación con el punto **PRIMERO** señalaron a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado que opera y brinda mantenimiento a las 24 estaciones automáticas y manuales de monitoreo de calidad del aire, destinando un techo presupuestal anualizado, lo que ha permitido la elaboración e instrumentación del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para los municipios de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma, Hidalgo, municipios que concentran aproximadamente el 25% del total de la población y 12% de la población vulnerable.

En 2018 señalaron que las estaciones automáticas y manuales entrarían en un proceso de revisión para un mantenimiento preventivo mayor, por lo que el Sistema en su totalidad podría dejar de operar hasta en tanto se concluyan los trabajos referidos.

Sobre el punto **SEGUNDO** indicaron que ese Estado impulsa políticas de movilidad masiva a través del uso de tecnologías limpias, tal es el caso de la línea del *Tuzobus* que conecta el sur de Pachuca con el Centro de la Ciudad y tiene una longitud de 16.5 kilómetros.

Agregó que a partir del mes de agosto del año 2017 han instrumentado operativos *Aire Limpio* con los cuales buscan desincentivar la circulación de vehículos que contaminen de manera ostensible o bien que

no portan el holograma de verificación vehicular vigente, mediante 5 patrullas que atienden a diferentes zonas del Estado, con lo que han sancionado a más de 900 conductores.

En relación con el punto **TERCERO** indicaron que tienen en implementación el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Hidalgo PROAIRE 2016-2024, que en su eje estratégico 1, Reducción de Emisiones provenientes de Fuentes Móviles, específicamente en la medida 4, relativa a impulsar la Movilidad Integral en Hidalgo, busca reducir el uso del automóvil y con ello promover un transporte más eficiente y con menos emisión de contaminantes.

Respecto al punto **CUARTO** informaron que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado solicitó al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático una visita de evaluación a sitios para definir la posibilidad d e reubicar las estaciones de monitoreo localizadas en las regiones de Tula-Tepeji y Pachuca-Tizayuca, lo que dio como resultado una propuesta técnica-económica para solventar costos que implica la reubicación de estaciones.

Sobre el punto **SEXTO** indicaron que cuentan con un Comité Núcleo integrado por diversas instituciones cuyo objetivo es precisamente dar seguimiento y evaluar las 4 estrategias y 23 medidas que integran el programa de mejoramiento de la calidad del aire, a través de las cuales se busca reducir la carga de emisiones a la atmósfera.

En relación con el punto **SÉPTIMO** señalaron que el 30 de julio de 2018 fue publicada la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, donde además de que se prevé la movilidad como un derecho humano que debe ser sustentable, se dispone que el límite máximo de operación e una unidad del servicio público de transporte colectivo o individual será de hasta 15 años, contados a partir del año de fabricación del vehículo, además de que se les requiere también el cumplimiento de verificación vehicular y se lleva a cabo una revista vehicular anualizada a fin de retirar las unidades que no cumplan con la normativa.

Ayuntamiento de Guadalajara: Puntos 1, 4, 5, 6 y 7

En relación con el punto **PRIMERO** indicaron que cuentan con Planes de contingencia atmosféricos internos de los años 2016 y 2017, los cuales establecen procedimientos y acciones a aplicar en materia de parque vehicular municipal, así como de movilidad para empresas y organismos de la sociedad civil organizada en caso de contingencia atmosférica, entre los que enumeraron los siguientes:

- Programa permanente de Reforestación
- Programa de Puntos Limpios
- Sistema de Parquímetros Virtuales
- Calles compartidas como Paseo Alcalde o de corredores comerciales.

Sobre el punto **CUARTO** informaron contar con programas de movilidad sustentable para desincentivar el uso del vehículo de combustión interna en la ciudad, entre las que señalaron los siguientes:

Vía Recreativa: un programa de movilidad alternativa y esparcimiento educativo con el cierre simultáneo y total de vialidades conectadas, para que la población realice actividades de movilidad no motorizada.

Ciclovías: 53 kilómetros para generar condiciones de accesibilidad y seguridad de los viajes en bicicleta para promover movilidad activa y desincentivar el uso de vehículos.

Adquisición mediante proceso licitatorio de parque vehicular municipal eléctrico y de conversión a gas LP por aproximadamente 170 unidades.

Programa banquetas libres: implementado por agentes de movilidad facultados para imponer sanciones a automóviles que incurran en faltas administrativas contempladas en el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, el cual vigila y recupera espacio público destinado a peatones, ciclistas y personas con discapacidad.

Educavial: un taller de educación vial realizado en conjunto con asociaciones civiles que buscan sensibilizar a los infractores de las problemáticas de la movilidad y necesidades de los usuarios vulnerables.

Cruceros seguros: atiende a intersecciones de alta siniestralidad y fatalidad peatonal o ciclista al buscar corregirlos a través de la estructura vial.

En torno al punto **QUINTO**, indicaron que el Sistema de Monitoreo Atmosférico de Jalisco está constituido por un Sistema de RED Automática, que opera en coordinación entre el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y los Ayuntamientos de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto y Tlajomulco de Zúñiga, donde su administración quedó a cargo de la SEMADET.

Celebraron además convenios suscritos con SEMADET entre los que destaca la red de monitoreo del Sistema del Monitoreo Atmosférico para Diagnosticar El Grado de Calidad del Aire ZMG (SIGA).

Respecto al punto **SEXTO** informaron que el 05 de enero de 2018 publicaron la actualización de Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, cuyo objeto es ordenar los asentamientos humanos y establecer medidas adecuadas, usos y reservas para el debido ordenamiento territorial, a efecto de planear y regular el crecimiento de los centros de población del territorio municipal.

En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano se desarrolló el Eje Estratégico de Movilidad Urbana y en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, establece la norma urbanística 6 de secciones viales, que se retoma en los planes parciales de Desarrollo Urbano, con los cual se acreditan as adecuaciones dispuestas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En cuanto al punto **SÉPTIMO**, comunicaron que construyeron el primer inventario de emisiones GEI, con línea de base 2014, que contiene los tres sectores: transporte, residuos y energía estacionaria, trabajados bajo la metodología del GPC, el cual fue aprobado por Decreto Municipal con número D69/42/17.

Gobierno del Estado de México: Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.

Respecto al punto **PRIMERO**, en oficio de fecha 4 de septiembre de 2018, informaron que a través de la Secretaría de Medio Ambiente es responsable del establecimiento y operación del sistema de monitoreo atmosférico, que se conforma de una red automática de monitoreo de la calidad del aire diseñada como un programa de vigilancia atmosférica y que cuenta con 7 estaciones de monitoreo distribuidas en 3 de los 125 municipios que integran la entidad, siendo Metepec, San Mateo Atenco y Toluca.

Indicaron que para mantener el sistema de monitoreo atmosférico en condiciones óptimas de funcionamiento se realizan actividades de mantenimiento preventivo o correctivo a las estaciones de monitoreo, unidad móvil analizadores automáticos, equipos de transmisión de datos, así como equipos de calibración,

para mantenerlos en condiciones óptimas de funcionamiento y proponer proyectos ejecutivos para la operación y funcionamiento de la red de monitoreo atmosférico de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, donde el mantenimiento técnico es permanente y se realiza a los equipos de gases, de partículas, a la propia estación de monitoreo, al *dataloger*, la calibración de analizadores y el equipo de meteorología.

Para ello, señaló que realizan mantenimiento periódico en virtud de los siguientes casos:

- Equipos de gases: semanal, quincenal, mensual, bimensual, semestral y anual.
- Equipos de partículas PM 2.5 y 10: Diario, mensual, bimensual, trimestral, semestral y anual.
- Caseta: Diaria, mensual y bimensual.
- Dataloger: Diaria y semanal.
- Acciones de calibración: semestral y anual
- Equipos de meteorología: Diario, Bimensual y semestral.

Agregaron que las actividades de mantenimiento técnico ocurren en los puntos de las propias estaciones de monitoreo, donde son realizadas por personal calificado; cuentan con dos personas dedicadas exclusivamente a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para las estaciones de monitoreo atmosférico y de la unidad móvil; en ese sentido, indicaron que la programación contempla de agosto de 2018 a diciembre de 2019.

En cuanto al punto **SEGUNDO**, mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2018, a través de la Secretaría de Movilidad indicaron que el Instituto del Transporte del Estado de México (ITEM) realiza reuniones periódicas de trabajo con la Asociación de Distribuidores de Automóviles (AMDA), para establecer las bases para la utilización de motores de nueva generación en vehículos, para disminuir la contaminación ambiental.

Respecto al punto **TERCERO** en ese mismo oficio comunicaron que desarrollarían políticas públicas involucrando a las Empresas Concesionarias y a la Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones A. C. (ANPACT) para promover una movilidad sustentable en los centros urbanos, contemplando la operación de transportes públicos de calidad, eficientes y no contaminantes.

Por su parte, la Secretaría de Salud en esa entidad federativa, comunicó en oficio 217B4000/820/2018 de fecha 20 de agosto de 2018, mediante el Instituto de Salud (ISEM), que la Coordinación de Regulación Sanitaria del Estado de México participa en dos programas de exposición excesiva a contaminantes atmosféricos, mismos que se llevan a cabo en la Zona Metropolitana del Valle de México, donde intervienen instancias estatales y federales, zona en la que la dependencia responsable es la COFEPRIS, conjuntamente con el grupo colegiado de la Comisión Ambiental Metropolitana; en lo relativo a la Zona Metropolitana del Valle de Toluca intervienen instancias del Gobierno del Estado de México y tienen como objetivo establecer indicadores y programas de prevención y protección a la salud de la población por afectación de contaminantes atmosféricos.

Desde la Coordinación de Regulación Sanitaria de dicho instituto, se realizan actividades de fomento sanitario, para lo cual llevan a cabo pláticas a la población en general, así como en centros escolares con temas de medidas preventivas como son:

a. Concientizar a la población para que utilicen menos los vehículos a gasolina y así reducir las emisiones contaminantes.

b. Utilizar la bicicleta, caminar, usar el transporte público y compartir el auto con compañeros de escuela y trabajo.

c. Evitar quema de basura y llantas, así como el uso de cohetes artificiales.

d. Reciclar basura, realizar compostas, abonar con ellas todo lo que se pueda en el entorno (macetas florales, árboles, jardines)

e. No tirar basura en la calle, bosques y contar con contenedores con tapa.

f. Usar racionalmente los plaguicidas y fertilizantes en la casa o el jardín.

g. Evitar el consumo de tabaco, así como el uso de residuos y materiales peligrosos como combustibles en la operación de hornos artesanales.

h. Cuidar los bosques, no hacer cosas que puedan provocar incendios ni destruir zonas verdes.

i. Disminuir el uso de productos de limpieza y deshacerse de los desechos peligrosos y de los químicos de la forma adecuada, tales como acumuladores, aceite de motor, pintura, solventes en los lugares donde se depositan ese tipo de desperdicios.

Sobre el punto **CUARTO**, informaron que a solicitud de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) se encontraba realizando en septiembre de 2018 un estudio específico sobre el rediseño del Sistema de Monitoreo Atmosférico del Estado de México, mismo que inició el 15 de diciembre de 2017 y tendría una duración máxima de 12 meses.

En ese sentido, señalaron que el INECC se encontraba en proceso de evaluación, integración y diseño del diagnóstico del estado actual y las tendencias históricas de la calidad del aire en el Estado de México, incluyendo una descripción general de las capacidades actuales de monitoreo en la entidad y la evaluación del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de Salud Ambiental para los años 2016 y 2017, así como una descripción de las tendencias históricas de la calidad del aire con particular énfasis en partículas menores a 10 “PM10” y 2.5 “PM 2.5” micrómetros y Ozono “O3”.

Lo anterior, con el objetivo de coadyuvar los esfuerzos del Gobierno del Estado de México para fortalecer sus capacidades de monitoreo de la calidad del aire en la entidad, entre los que destaca el rediseño de su actual Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire *SMCA*.

Respecto al punto **QUINTO** señalaron que se encontraban en proceso de elaboración, diseño e integración del Programa para Mejorar la Calidad del Aire para la entidad, cuya vigencia abarcaría del 2018 a 2030, en consideración a que estaba vigente el programa homólogo con vigencia del 2011 al 2030; con esta acción se preveía la administración de la calidad del aire bajo el enfoque de cuencas atmosféricas, lo cual estimaron se traduce en una gestión con enfoque integral que contempla tanto las emisiones contaminantes criterio como las de los gases de efecto invernadero, por lo que podrían identificarse durante la gestión medidas de mitigación que involucren posibles co-beneficios por cuencas.

Añadieron que de los 125 municipios, 59 son conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México de acuerdo con el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del 19 de noviembre de 2009, 22 municipios son de las Zonas Metropolitanas del Valle de Toluca y Santiago Tianguistenco, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del 25 de noviembre de 2016 y 44 municipios ubicados en las Zonas de Atlacomulco, Ixtapan de la Sal y Sur de acuerdo al Comité de Planeación para el desarrollo del Estado de México.

También indicaron que el *PROAIRE* del Estado de México se constituiría como un instrumento de gestión que definiría las estrategias y líneas de acción que incidieran en la reducción y prevención de emisiones contaminantes a la atmósfera, para lo cual presentaron el Cronograma de acciones para integrar dicho programa con avance hasta agosto de 2018.

En cuanto al punto **SÉPTIMO** la Secretaría de Movilidad del Estado de México informó mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2018 que en esa entidad se habría iniciado la revisión de las concesiones del transporte público urbano para el retiro de las unidades altamente contaminantes y antiguas a través de la publicación del *ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ MISMO, RESPECTO DE LAS CONCESIONES VENCIDAS QUE NO FUERON PRORROGADAS EN TIEMPO Y FORMA*, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 20 de marzo de 2018, con lo que buscarían cumplir a mediano plazo tal acción.

Finalmente, en cuanto al punto **OCTAVO**, mencionaron que impulsarían acciones con las asociaciones que señalaron anteriormente para modernizar los vehículos de transporte público de pasajeros, destacando autobuses, vagonetas y vehículos tipo sedán para taxis.

Ayuntamiento del Municipio de Toluca:

Respecto al punto **PRIMERO** señalaron que para mitigar la contaminación atmosférica plantaron más de 300 mil árboles en las áreas naturales protegidas ubicadas en ese municipio, específicamente en las zonas urbanas más de 20 mil árboles de tallas considerables.

En cuanto al punto **CUARTO**, cuentan con dos programas que coadyuvan a la movilidad sustentable que son el *Sistema de Bicicleta Pública Huitzi* y *Toluca en Bici,* así como 12 kilómetros de ciclovías en operación y otras en proyecto, además de que cuentan con un Sistema Integral de Movilidad Sustentable para el Valle de Toluca.

Sobre el punto **SEXTO**, indicaron que estarían actualizando el Plan Municipal de Desarrollo Urbano para incorporar las adecuaciones que marca la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de movilidad.

Sobre el punto **OCTAVO**, señalaron que se estarían actualizando los convenios con el Gobierno del Estado de México, e materia de monitoreo de contaminantes a la atmósfera, específicamente el programa *PROAIRE*.

Gobierno del Estado de Nayarit:

El 30 de enero de 2019, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, informó sobre el punto PRIMERO que en la Ciudad de Tepic se encuentra la red de monitoreo de la calidad del aire, con-

tando con 2 estaciones: una ubicada en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Tepic en la Zona Oriente y la segunda ubicada en las instalaciones de la Escuela Primaria Julián Gascón Mercado al Poniente de la Ciudad, donde ambas cuentan con un mantenimiento técnico preventivo y correctivo por parte del personal capacitado de esa Secretaría; para esos efectos presentaron reportes de mantenimiento anual de los años 2015 a 2018.

En relación con el punto **CUARTO** dicha dependencia presentó en el Foro de Medio Ambiente para el Programa Estatal de Desarrollo 2017-2021 la propuesta para la ampliación de la Red de Monitoreo de la Calidad del Aire, donde se informó que en coordinación con SEMARNAT se implementaría un programa de Fortalecimiento de Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire por parte del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, no así la instalación de casetas de monitoreo; dicho proyecto se realizó y recibieron cursos de capacitación, así como por parte de los proveedores que han surtido los consumibles faltantes y necesarios para el buen funcionamiento de las casetas de monitoreo.

En cuanto al punto **QUINTO**, indicaron que la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente como responsable del Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Nayarit, ha realizado acciones de su competencia dentro de las Direcciones responsables de las Medidas y Estrategias del *PROAIRE*; como principal actividad se realizó la reactivación del Comité Núcleo del *PROAIRE* donde las dependencias de los 3 órdenes de gobierno, la industria, instituciones educativas y la sociedad civil organizada se comprometieron a trabajar para el cumplimiento de las Estrategias.

Sobre el punto **SÉPTIMO** se informó por parte de la Subsecretaría de Medio Ambiente que solicitaron al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático el apoyo para la obtención de una unidad móvil de verificación, con la que se pretendía obtener el estado de las unidades de transporte público, así como de los vehículos gubernamentales, con la finalidad de verificar que el vehículo cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas que le aplique, así como disponer si el concesionario deberá efectuar alguna reparación o mantenimiento o, en su defecto, el reemplazo de la unidad de ser necesario.

Gobierno del Estado de Nuevo León: Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8.

Mediante oficio de fecha 29 de abril de 2019, remitieron información que permite atender los puntos siguientes:

Respecto al punto **PRIMERO** indicaron la elaboración de un calendario anual de Enero a Diciembre donde se establecieron las actividades que realizarían en las estaciones de monitoreo de calidad del aire ubicadas en distintos puntos de la Zona Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, el cual sirve principalmente para organizar de manera semanal las acciones que se efectuarán a dichas estaciones, ya sea de forma preventiva o correctiva.

Agregaron que en fecha 22 de febrero de 2019 se calibró el equipo Multigas, Marca Teledyne, Modelo T700, así como el 7 y 8 de marzo de 2019se calibraron los equipos de medición de gases de la estación de monitoreo Serena en la estación Centro.

En cuanto a los puntos **SEGUNDO y SÉPTIMO**, indicaron que firmaron la Declaración de Cero Emisiones con el Gobierno de Reino Unido el 10 de septiembre de 2018, además de que Nuevo León participa en el programa *Ciudades del futuro,* que potencia la movilidad en bajas emisiones por parte de *Prosperity Found.* Agregaron el uso de gas en 80 unidades para la operación de la ECOVÍA, así como en una flotilla

de 220 unidades de transporte colectivo y en más de 3000 taxis; finalmente, indicaron haber presentado una propuesta para la reformulación de las gasolinas que se distribuyen en ese Estado, para reducir las emisiones contaminantes.

Añadieron que el 22 de enero de 2019 formalizaron apoyo consultivo mediante la visita de Martin Dirr, CFF Head, GIZ (Agencia Alemana) Y James Alexander, C40 (Gran Bretaña), ambos representantes de Cities Finance Facility CFF, para la realización de estudios técnicos de demanda y financieros para estructurar, de ser factible, los proyectos para la utilización de unidades eléctricas para los corredores de transporte alimentadores de la línea 3 del metro.

Para tal efecto, celebrarían memorando de entendimiento con *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit* (GIZ) GmbH y C40 Cities Climates Leadership Group Inc, para que dichas organizaciones lleven a cabo la ejecución de estudios aludidos.

Sobre los puntos **TERCERO y OCTAVO,** indicaron que buscaban ejecutar ejecución del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) de la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM), cuyo objetivo es analizar las condiciones de movilidad de la población, obteniendo datos y generando información con la cual pudieran estructurar una serie de acciones y potenciales proyectos para transitar *hacia una metrópoli más humana*.

Suscribieron dos convenios: uno para la asistencia administrativa, técnica y de ejecución de proyectos estratégicos y/o prioritarios, con el Fideicomiso de Proyectos Estratégicos *FIDEPROES*, de fecha 07 de enero de 2019, el segundo convenio específico, para la realización del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) de la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM), con *FIDEPROES*. También llevaron a cabo una Convocatoria formulada para la Licitación Pública Nacional Presencial NO. FIDEPROES-LP-001/2019, correspondiente a la Prestación de Servicios para la elaboración del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Monterrey.

Reiteraron las acciones de apoyo consultivo para la realización de estudios técnicos de demanda y financieros para estructurar los proyectos para la utilización de unidades eléctricas para los corredores de transporte alimentadores de la línea 3 del metro.

Agregaron que el Gobierno del Estado de Nuevo León y las ferroviarias Kansas City Southern de México (KCSM) y Ferrocarril Mexicano (Ferromex) firmaron convenio, denominado *Programa Integral del Desarrollo Ferroviario Metropolitano*, para la culminación del Libramiento Ferroviario de Monterrey. La finalidad de este proyecto es sacar los trenes de carga del área metropolitana de Monterrey y aprovechar los tramos de vía existentes para instalar un tren ligero para transporte de pasajeros.

También señalaron haber elaborado una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Movilidad del Estado de Nuevo León, presentada el 24 de octubre de 2018 ante el Congreso de ese Estado.

Asimismo, estarían trabajando conjuntamente con el Foro Mundial de Desarrollo Sustentable (WSDF), que es una organización sin fines de lucro y con iniciativa global para promover y movilizar acciones para la implementación efectiva del Acuerdo de París y los *Objetivos de Desarrollo Sustentable* (sic), a fin de constituirse como sede de dicho Foro en octubre de 2019.

En diverso apartado indicaron que estaban realizando la promoción de generación de energías limpias, para lo cual estaban desarrollando el proyecto del Biogás generado por los rellenos sanitarios, para a su vez generar energía eléctrica, dentro de las actividades que realiza el Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento e Desechos (SIMEPRODE).

Respecto al punto **CUARTO**, indicaron haber celebrado un convenio marco de colaboración con el Centro Mario Molina, a través del cual se efectuarían estudios ambientales para mejorar la sustentabilidad urbana del área Metropolitana de Monterrey, además de que estaban en proceso de celebrar convenios específicos y contratos de servicios con ese Centro a fin de constituir acciones concretas para conducir la política pública del Estado de Nuevo León hacia la sustentabilidad, atendiendo los ámbitos de protección al ambiente, calidad del aire, prevención del cambio climático, prevenir y/o controlar los gases de efecto invernadero, entre otros aspectos. Uno de los estudios sería relativo a la revisión y propuesta de mejora de la red de monitoreo de la calidad del aire.

Sobre el punto **QUINTO** informaron haber suscrito un convenio de coordinación son la SEMARNAT para establecer las bases para instrumentar el Programa de Gestión de Calidad del Aire en el Estado de Nuevo León 2015-2025, a efecto de mejorar la calidad del aire en ese Estado; con ello, el Gobierno de esa entidad federativa estableció los mecanismos para mejorar la calidad del aire, a través de la Estrategia de Calidad del Aire en Nuevo León, cuyas líneas de acción tendrían los siguientes objetivos: 1) Establecer una estructura operativa adecuada y suficiente para atender la problemática de la calidad del aire de manera integral y b) Iniciar los procesos para la mejora continua de la calidad del aire.

En cuanto al punto **SEXTO** esta autoridad informó que estuvo realizando mesas de trabajo respecto a la técnica de monitoreo atmosférico e investigación y desarrollo, en fechas 16, 21 y 28 de junio, 12 y 26 de julio de 2017, 09 de agosto, 08 y 22 de septiembre, todas del 2017 y 23 de febrero de 2018, donde participaron las siguientes Organizaciones:

- Consejo de Participación Ciudadana de Medio Ambiente
- Instituto para la Protección Ambiental de Nuevo León, A. C.
- Tecnológico de Monterrey (ITESM)
- Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL)
- Consejo de Nuevo León
- Instituto para la Protección Ambiental (CAINTRA NL)

Agregaron que estaban colaborando con el Comité Ecológico Interescolar (CEI) en difundir el uso de la aplicación para grupos sensibles, cuyo objetivo es proporcionar información respecto del programa piloto de aplicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud (PROY-NOM-172/2017) para proteger niñas, niños y adolescentes de hasta 14 años, personas adultas mayores, embarazadas, personas con enfermedades respiratorias, personas con enfermedades cardiacas y personas que requieren atención especial por sus actividades de la exposición a elevadas concentraciones de contaminantes, del que estimaron por lo general no se reflejan de manera inmediata en el IMECA, debido a que para contaminantes como PM10 y PM25, éste se obtiene con la concentración promedio de 24 horas.

Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García: Puntos 1, 4, 6 y 7

Mediante información ingresada en septiembre de 2018, esta autoridad indicó la atención a puntos recomendatorios en los términos siguientes:

Respecto a los puntos **PRIMERO y CUARTO** informó que implementaron el programa denominado *Plan de Movilidad Escolar,* cuyo desarrollo se plantea a corto, mediano y largo plazo con el objetivo de disminuir el flujo vehicular en las calles y avenidas del Municipio, principalmente en las denominadas *horas pico,* para incentivar a la ciudadanía a compartir el automóvil al llevar y recoger a los alumnos de diversos colegios y escuelas.

Además, el 1 de agosto de 2018 publicaron la Iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento de Tránsito y Vialidad de ese Municipio, para otorgar facultades a la autoridad municipal para destinar carriles de uso exclusivo para auto compartido para dar soporte a cualquier programa que prevea tal práctica.

Dicho reglamento contiene el concepto de vías restringidas, que concibe una restricción ala circulación de vehículos de transporte de carga pesada, sin embargo, hasta ese momento contaban con una suspensión a su aplicación por parte de la justicia federal.

Aunado a ello, ese municipio cuenta con el programa *Movilidad Sustentable para empleados municipales* con el fin de reducir el impacto ambiental y liberar de congestionamiento vial en las calles aledañas al caso urbano de dicho territorio.

Pusieron a disposición de los empleados opciones como el uso de la herramienta Wheels para organizar viajes entre quienes vivan cerca o en la misma ruta de traslado y camiones que salen cada 15 minutos del estacionamiento, remoto en horarios de entrada y salida.

En torno al punto **SEXTO**, señalaron que el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo de ese Municipio establece que los lotes, predios o edificaciones cuyos usos originen un alto flujo vehicular, deben resolver en su interior, mediante vestíbulos para vehículos, los movimientos vehiculares necesarios para el ascenso y descenso de las personas de tal manera que no causen congestionamiento en la vía pública o privada y que no dificulten la movilidad peatonal. Deben presentar además para su autorización el correspondiente estudio de impacto vial.

Sobre el punto **SÉPTIMO** remitieron información sobre un portal para consulta de la calidad del aire en el Estado de Nuevo León, mismo que actualmente dirige al enlace http://aire.nl.gob.mx/.

Ayuntamiento del Municipio de Monterrey:

Mediante información enviada en septiembre de 2018, esta autoridad informó la atención a los puntos recomendatorios en los términos siguientes:

Respecto al punto **CUARTO**, informaron que el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 establece una serie de estrategias que buscan en lo posible evitar zonas unifuncionales a través del fomento a la mezcla de usos de suelo, así como la densificación de zonas colindantes a líneas de transporte público masivo y la rehabilitación de vialidades bajo un esquema incluyente a todo tipo de medios de transporte, peatonal y ciclista, encaminadas a reducir distancias de desplazamiento y con ello reducir el uso de automóvil; dentro de las acciones realizadas e encuentran las siguientes:

a. Zonificación Secundaria

b. Calle Completa

c. Zona de Desarrollo Orientado al Transporte (DOT)

Gobierno del Estado de Oaxaca:

Gobierno del Estado de Puebla: Puntos 1, 3 4 y 5

A través de información remitida en octubre de 2018 describieron la atención a puntos recomendatorios en términos siguientes:

En torno al punto **PRIMERO** indicó que cuentan con 5 estaciones fijas y una móvil, así como acompañó revisiones registradas en Bitácoras de la estación NINFAS de los meses de noviembre de 2017, febrero, julio, agosto y septiembre de 2018; de la estación AGUA SANTA, presentó Bitácoras de los meses de marzo, junio, agosto, septiembre y octubre de 2018; de la estación VELÓDROMO exhibió bitácoras desde febrero de 2017 a septiembre de 2018; de la estación UTP presentó revisiones de enero, junio y julio de 2018; de la Estación MORIL, exhibió bitácoras de revisión de agosto de 2017 y septiembre de 2018; de la estación BINE exhibió bitácora de enero a octubre de 2018.

Respecto al punto **TERCERO** indicó que suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con Nacional Financiera de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con el objeto de impulsar el financiamiento para la adquisición de vehículos nuevos y la sustitución de unidades de servicio público de transporte mercantil en su modalidad de taxi que impulsen los planes de movilidad del Gobierno del Estado.

Dicho convenio indica que su mercado objetivo está enfocado a los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte y transporte mercantil en su modalidad de taxi del Estado de Puebla busquen renovar unidades de transporte público.

En torno al punto **CUARTO** señaló que desde 2017 se suscribió el Convenio con la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAMe) para el fortalecimiento de la Red Estatal de Monitoreo de la Calidad del Aire que implica el suministro por parte de la Federación de refacciones para las estaciones ya existentes y suministros nuevos para la instalación de 2 nuevas estaciones (San Martín Texmelucan y Atlixco).

Respecto al punto **QUINTO** comunicó que el Programa *PROAIRE* se encuentra implementado y en operación desde el año 2012 y que se encuentra en funcionamiento el Sistema de monitoreo de calidad del aire; sobre este particular destaca que el 27 de febrero de 2024 el portal web de SEMARNAT indicó que adicionalmente, se encuentra en proceso de actualización el *PROAIRE* de Puebla.[78]

Gobierno de San Luis Potosí: Puntos 1, 4, 5 y 7

A través de información transmitida en marzo de 2019, a través de la Secretaría General de Gobierno indicó lo siguiente:

[78] https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/programas-de-gestion-para-mejorar-la-calidad-del-aire

Sobre el punto **PRIMERO** señaló que destinaron $2,456,171.58 para el mantenimiento y compra de insumos para la adecuada operación de la Red de Monitoreo, contando con certificados de calibración que estimaron acreditan que las cuatro estaciones funcionan y miden de manera óptima la calidad del aire.

Agregaron que tenían en vías de aprobación *El programa de mantenimiento 2019* cuya ejecución sería realizada durante el mes de abril de 2019; asimismo, el 6 de febrero de 2019 solicitaron a la empresa *Representaciones Mexicanas S. A.* un diagnóstico sobre los equipos que conforman la red de monitoreo de calidad de aire, además de que los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2018 personal de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM) participó en el curso *Capacitación para el fortalecimiento de los Sistemas de Monitoreo de la Calidad del Aire en México, del INECC.*

En torno al punto **CUARTO** recomendatorio, comunicaron que el Gobierno del Estado ha trabajado de manera conjunta con SEMARNAT, además de haber firmado un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), con el propósito de contar con información sobre las condiciones de monitoreo del aire y en su caso, determinar el posible establecimiento de nuevas estaciones.

Aunado a ello, solicitaron información a la SEMARNAT sobre la existencia de estudios que permitieran determinar la necesidad de establecer nuevas estaciones de monitoreo de la calidad del aire, ante lo cual comunicaron que SEMARNAT habría indicado que no contaba con dichos estudios para el Estado de San Luis Potosí; además, se encontraba en proceso de validación de la SEMARNAT el Inventario Estatal de Emisiones del año 2016, herramienta que ayudará a determinar la necesidad de instalar nuevas estaciones de monitoreo.

En relación con el punto **QUINTO**, indicaron que se encuentran en ejecución diferentes acciones contempladas por el Programa de Gestión de la Calidad del Aire (PROAIRE), cuyo cronograma de ejecución contemplaba su conclusión hasta el año 2021.

Añadieron que la SEGAM informó que en coordinación con los Ayuntamientos de San Luis Potosí, se llevaron a cabo los programas siguientes:

- Visitas de inspección a ladrilleras.
- Implementación del Programa de Verificación Vehicular
- Estudios de la problemática ladrillera desde una óptica social
- Promoción de buenas prácticas de la actividad ladrillera
- Instalación en coordinación con la UASLP de un equipo etalómetro para la medición de carbono negro
- Análisis de programa de Contingencia Ambiental Atmosférica

En cuanto al punto **SÉPTIMO**, señalaron que se implementan acciones periódicas para vigilar de manera puntual lo establecido por la Ley de Transporte Público del Estado en relación con la antigüedad de las unidades que prestan el servicio público, que no debe superar los 10 años, así como las condiciones físicas y mecánicas de las unidades con el objeto de coadyuvar con la calidad del ambiente; asimismo, implementaron un programa de financiamiento en coordinación con NAFINSA, para que los concesionarios puedan acceder a créditos con tasas de interés preferencial para sustituir el parque vehicular con automóviles nuevos y menos contaminantes.

Gobierno del Estado de Sonora: Punto 3.

En atención a la información remitida en septiembre de 2018, por esta autoridad, se desprende la atención a puntos recomendatorios en los términos siguientes:

Respecto al punto **TERCERO** indicaron la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Sonora.

Dentro de las reformas señaladas, se establece que las autoridades ambientales en la esfera de sus competencias promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana, de cambio climático y ambiental para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo sustentable.

Además, impulsa la transición hacia una economía competitiva, sustentable, de najas emisiones de carbono y resiliente a los efectos del cambio climático.

Añadieron que, a través de la Procuraduría Ambiental y en coordinación con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se encontraban trabajando en la iniciativa de Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado, así como en la implementación del Juzgado Especializado en Derecho Ambiental.

Ayuntamiento del Municipio de Matamoros en el Estado de Tamaulipas: Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8

Mediante información recibida en el mes de noviembre de 2018 y en agosto de 2019, esta autoridad indicó lo siguiente:

Respecto a los puntos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y OCTAVO** informaron la clausura de 14 tiraderos clandestinos en los que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología hizo limpieza para evitar los incendios de esos lugares; además realizaron brigadas de recolección de llantas en centros de acopio, donde recolectaron a través de la Dirección de Control Ambiental más de 26,500 llantas y dándole disposición a los neumáticos en la empresa EDELGO Construcciones la cual es una empresa que por medio de pirólisis recicla las llantas haciendo combustóleo con ellas y la cual cuenta con todos sus permisos y autorizaciones del Estado para operar.

Añadieron que han establecido Coordinación con el Gobierno del Estado para integrar el Programa *PROAIRE* de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, donde el 9 de junio de 2017 se firmó el acta constitutiva del Comité Núcleo de dicho Programa, por lo que a través de esta vía realizarán acciones de coordinación para proponer la revisión de concesiones de Transporte Público Urbano y la viabilidad para instalar en el Municipio, Centros de Verificación Vehicular, así como buscarán fondos para apoyar al transporte público mediante un centro de investigación energética para realizar el cambio de unidades y poder adaptar los motores para que funcionen con combustible renovable o biocombustible.

Agregaron que además de realizar el saneamiento de tiraderos a cielo abierto y la separación de llantas, dieron una plática de concientización a los trabajadores de una vulcanizadora que se encuentra junto al tiradero clandestino sobre cómo y dónde disponer de las llantas de desecho; asimismo, cercaron el tiradero con los anuncios descriptivos de prohibición y de conminación en caso de tirar residuos.

La Presidencia Municipal ha llevado a cabo contratos con empresas para arrendar 42 contenedores de residuos urbanos de 6 metros cúbicos, 4 Tolvas, 25 camiones compactadores para la recolección, transporte y traslado de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio.

Aunado a ello, se encontraban realizando estudios para revisar la calidad del aire, el número de vehículos y la cantidad de habitantes que se trasladan de un lugar a otro en vehículo a fin de dictaminar y solicitar al Gobierno del Estado la implementación; así también, adquirieron 25 motocicletas recolectoras de basura en el municipio con número de reporte 072.

En relación con el punto **CUARTO**, señalaron que ese Municipio realizó obras de instalación de ciclovías las cuales pretenden unir polígonos dándole mayor seguridad y confianza al ciclista para transitar de un lugar a otro y disminuir el uso de vehículos de combustión interna de energías no renovables.

Así también, comunicaron que se realizan estudios y proyectos en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) para beneficiar en la reducción del uso de motor, combustible y de admisiones de dióxido de carbono, por lo cual se crearon proyectos como la creación de ciclovías, el rediseño vial de avenidas, la implementación de paradas oficiales, entre otras.

Sobre el punto **QUINTO** señaló que firmaron el acta constitutiva del Comité PROAIRE en el cual se estaría trabajando sobre problemas de contaminación del aire que se genera en la región para dar seguimiento y solución a los mismos; mencionaron que en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 en la fracción IV Estrategia 4 punto número 3 se estipula la reactivación de las 4 estaciones de monitoreo de calidad del aire PM10 dentro de la red estatal.

En tanto que, para la atención del punto SÉPTIMO, indicaron que han fomentado la pertenencia al *PROAIRE,* el cual en su Primera Edición se prevé el inventario actualizado de fuentes móviles generadas en la Ciudad; además, cuentan con acceso como ciudad fronteriza con la Ciudad de Brownsville, Texas, al monitoreo de la calidad del aire la cual realiza *Texas Commission Environment Quality (TCEQ),* y también tienen estrecha comunicación con el Centro de Investigación en Sustentabilidad Energética y Ambiental del Noreste la cual tiene una estación de Monitoreo PM2.5 funcionando.

En relación con el punto **NOVENO**, señaló la realización de actividades en coordinación con el Estado al ser competencia de éste su atención.

Gobierno del Estado de Tlaxcala: Puntos 1, 3, 4, 5 6.

Con información recibida en junio de 2019, se cuenta con datos para la atención de puntos recomendatorios en los términos siguientes:

Sobre el punto **PRIMERO**, celebraron un convenio de mantenimiento de las 3 estaciones con un proveedor especializado, que proporciona los consumibles y servicios preventivos y correctivos, los cuales son registrados en las bitácoras correspondientes, para lo cual agregó los registros de servicios realizados por la empresa descrita.

En cuanto al punto **TERCERO**, presentaron el Resumen Ejecutivo del Estudio de Movilidad del Municipio de Tlaxcala, Diagnóstico de la Movilidad Ciclista para ese Estado y el Comunicado Interinstitucional respectivo.

En torno al punto **CUARTO**, el Gobierno del Estado indicó que a través de la Coordinación General de Ecología (CGE) realizó las gestiones ante la SEMARNAT y la CAMe, durante el año 2018 para ampliar la red de monitoreo atmosférico, con la adquisición de una nueva estación automática de monitoreo de gases criterio y parámetros meteorológicos, que se instaló en la zona metropolitana, Apizaco-Tlaxcala, con la ubicación en el Centro de Salud Urbano de Apizaco, la cual iniciaría operaciones en el mes de junio de 2019.

Para atender el punto **QUINTO**, indicaron que durante los meses de junio y julio la CGE realizaría la difusión oficial del *PROAIRE* actualizando el *CONPET* o Comité Núcleo, además se integraría la Comisión Intersectorial del *PROAIRE*.

En relación con el punto **SEXTO**, indicaron que en el *PROAIRE* se presentan 8 Ejes Estratégicos y 25 Medidas orientadas a reducir y controlar las emisiones contaminantes, siendo que en el eje 8 se contempla la participación activa y comprometida de los diferentes actores sociales. Acompañaron el medio digital del Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire en el Estado de Tlaxcala 2015-2024.

Gobierno del Estado de Veracruz: Punto 1.

Con información aportada en enero de 2019, esta autoridad señaló lo siguiente:

Sobre el punto **PRIMERO**, señalaron contar con acciones previas tales como haber publicado el 31 de marzo de 2017 el *DECRETO QUE CREA EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN TODAS LAS MODALIDADES Y SUBMODALIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 118, DE LA LEY 589 DE TRÁNTISO Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE VERACRCUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE;* en este documento se estableció que los transportistas como sujetos activos de la prestación del servicio de transporte público deben estar comprometidos con los usuarios del servicio que tienen concesionado, de otorgarles un transporte seguro, permanente, regular, cómodo, eficiente e higiénico y, al mismo tiempo, sujetarse a la revisión y ordenación del servicio que les ha sido concesionado o autorizado, mediate las revisiones anuales que al efecto realiza la Dirección General de Transporte; a partir de diciembre de ese año, se realiza la revisión física de la unidad, en los aspectos mecánicos, eléctricos, de hojalatería, vestiduras, y demás accesorios, siendo uno de los requisitos para asar la revista vehicular, donde aproximadamente se inscribieron 81000 unidades de transporte público en todas sus modalidades, de las cuales 63928 han pasado revista vehicular.

Gobierno del Estado de Yucatán:

Derivado de información recibida en el mes de diciembre de 2023, se desprende lo siguiente:

Sobre el punto **CUARTO** informaron que a la par de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Yucatán, el 10 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno de ese Estado, la convocatoria para la prestación del servicio de transporte público de personas pasajeras en vehículos eléctricos, tipo autobús, esto es, el proyecto IETRAM Ruta Eléctrica, cuyo inicio de operaciones tiene fecha probable el mes de diciembre de 2023.

Cuentan con un Programa Estatal de Desarrollo Urbano de Yucatán (PEDUY) que establece entre otros, la Estrategia 5. Fortalecimiento de la Movilidad Regional, orientada a impulsar nuevos modelos de movilidad intermunicipal sustentable y sistemas de transporte con bajas emisiones a la atmósfera, asequibles y eficientes que contribuyan a disminuir costos y tiempo de traslado, a través de la propuesta de 21 pro-

yectos, programas y acciones prioritarias como, por ejemplo, movilidad multimodal, movilidad no motorizada, entre otros; dicho proyecto se encuentra en revisión y ajuste derivado de los acuerdos establecidos en la Primera Sesión Ordinaria del 2023, del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Urbano.

Han realizado trabajos coordinados con el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo para analizar los *Impactos ambientales del proceso de digitalización del transporte concesionado en la Zona Metropolitana de Mérida,* resultando en el documento denominado *Digitalización del transporte concesionado en México: caso Mérida*.

Finalmente, el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial Urbano indicó que ha promovido alternativas respetuosas del medio ambiente, como el fomento del uso de la bicicleta, incentivando programas como la *Biciescuela*, el cual busca sensibilizar e incrementar el número de personas que utilicen de manera cotidiana dicho medio de transporte.

Ya desde el mes de octubre de 2020, dicho Gobierno anunció el Plan de Infraestructura de Ciclovías (PIC 2020), que implementó la construcción de 71.7 kilómetros de infraestructura ciclista, en 4 áreas den la zona metropolitana de Mérida.

Sobre los puntos **SÉPTIMO y OCTAVO** esta autoridad indicó que en el año 2021 iniciaron la transición para la prestación del servicio público a través de unidades más amables con el medio ambiente, dando inicio al *Sistema Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible,* conocido como Vaivén, con unidades tipo Autobús marca Mercedes Benz Euro 5, modelo 2023, mismos que cumplen con la NORM-044-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles, con lo que se ha incentivado el reemplazo por parte de los concesionarios de unidades o autobuses contaminantes, unidades antiguas por reemplazo de unidades más eficientes y amigables con el medio ambiente.

Dentro de los procesos legales y administrativos del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, contemplaron emisión de nuevas concesiones y en su caso renovaciones de las concesiones ahora vigentes, donde se establecen obligaciones para concesionarios consistentes en:

> *Someter a los vehículos destinados a la prestación autorizados a verificación periódica, para efecto de controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, de acuerdo con lo que establezca la legislación en materia ambiental, la Ley y demás disposiciones aplicables.*
>
> *Permitir al Instituto o a la Agencia, llevar a cabo la inspección de los Vehículos, del personal, así como de los bienes del dominio público estatal, del patrimonio del Instituto, o la Agencia y la infraestructura para la prestación del servicio relacionado con la concesión.*
>
> *RETIRO Y SUSTITUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS. La persona concesionaria deberá retirar definitivamente de la prestación del servicio concesionado aquellos vehículos que se encuentren en los supuestos:*
>
> *Hayan sufrido accidentes y que previa evaluación técnica de la Dirección del Sistema se determine que, aún con las reparaciones realizadas, se encuentre en riesgo la seguridad de los pasajeros y de terceros.*

Cuando por sus condiciones físicas y mecánicas permanezcan fuera de la operación para prestar el servicio concesionado, por más de treinta días hábiles consecutivos, sin que esto resulte aplicable al parque vehicular de reserva.

Aquellos que por sus condiciones físicas o mecánicas presenten fallas frecuentes y/o notables, y/o pongan en peligro a los usuarios.

Los que presenten repercusiones ambientales notables.

Añadieron que son 241 nuevas unidades que se encuentran brindando el servicio de transporte público y cumplen con esa norma, en sustitución de unidades más antiguas, por lo que esperan incorporar al Sistema Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible un total de 850 unidades antiguas, con lo cual reportan un avance en ese proyecto del 37%.

Ese instituto informó que cuenta con un programa presupuestario de subsidios o ayudas denominado *Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público, en la Modalidad de Autobús,* conforme al acuerdo IMDUT 08/2023, por el que se emiten las Reglas de Operación del citado programa, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de 30 de septiembre de 2022 y reformado el 07 de marzo de 2023, mismo que consiste en el otorgamiento de un apoyo del pago del 10% del valor de cada una de las unidades que adquiera la persona operadora y el cual será realizado mediante transferencia bancaria a la empresa encargada de proveer las unidades a las personas operadoras, previa recepción y validación del comprobante fiscal, legal o administrativo correspondiente, con la finalidad del reemplazo por parte de concesionarias respecto de autobuses antiguos a autobuses nuevos, con unidades amigables con el medio ambiente.

RECOMENDACIÓN GENERAL 31/2017	
Extracto de recomendación:	El 31 de julio de 2017, la CNDH emitió la recomendación general 31/2017, sobre el tema de violencia obstétrica con el objeto de visibilizar e identificar las causas que reproducen la violencia contra la mujer, ocurrida bajo dichas circunstancias, siendo que se advierte que éste es un problema que desde hace años afecta a las mujeres embarazadas[79].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: 38 • Secretario de Salud Federal • Secretario de la Defensa • Secretario de Marina • Gobernadores de las Entidades Federativas, (31) • Jefe de gobierno de la Ciudad de México, • Director General del IMSS • Director General del ISSSTE • Director de Servicios de Salud Pemex

79 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/RecGral_031.pdf

Puntos recomendatorios:	228 puntos
Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
0	228
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
0	**0**
Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	

Se hace constar que en el Acta Entrega de la Cuarta Visitaduría General se informó que en 2017 se había generado el "Compendio Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales e informes especiales de la CNDH 2001-2017" estando relacionada con el tomo X denominado "Derecho a la Salud".

Asimismo, de la revisión del expediente físico se detectó que se había recibido el oficio CEAV/OCE/CVE/0046/2022, signado por la Coordinadora de Vinculación Estratégica en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en donde solicitó información del estado que guardaba la recomendación general 31/2017 relacionada con el actuar el IMSS, motivo por el cual se le dio contestación mediante el oficio CNDH/SE/DGSP/464/2023, en el que se le informó que el instrumento recomendatorio estaba como no cumplido por parte del IMSS, además de señalar que conforme al informe de actividades de la CNDH de 2021, el Instituto Mexicano del Seguro Social es la autoridad más recomendada con 44 recomendaciones en 2021 y 132 recomendaciones en trámite. Asimismo, se le señaló que conforme a los datos registrados en el Sistema Nacional de Violación a Derechos Humanos[80] en los últimos tres años IMSS ha sido la autoridad federal con mayor número de expedientes de presunta violación a derechos humanos a nivel nacional.

A fin de contar con información actualizada se le dirigió solicitud al Director Jurídico del IMSS a fin de que proporcionaran pruebas de cumplimiento de los puntos recomendatorios que les fueron dirigidos.

También se hizo una revisión a los datos registrados en el Sistema Nacional de Violación a Derechos Humanos[81] en el que se informa que los últimos tres años al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se han registrado un mayor número de expedientes de presunta violación a derechos humanos a nivel nacional, esto es, en el año 2020 (1,237) reflejó el 10.86% de la totalidad de los expedientes de presunta violación, 2021 (986) que representó el 8.55% y 2022 (1,258) que arroja el 7.9% de la totalidad de los expedientes registrados. Aunado a que se han dirigido 11, 25 y 35 recomendaciones, respectivamente, que arroja un incremento en estos tres ejercicios de un 318%.

Ante dicha situación se le dirigió solicitud al Director Médico del ISSSTE con la finalidad de que remitiera pruebas de cumplimiento de los puntos recomendatorios que le fueron dirigidos a dicho Instituto.

80 CNDH | Alerta por autoridad presuntamente responsable | Sistema Nacional de Alerta de Violación de Derechos Humanos

81 CNDH | Alerta por autoridad presuntamente responsable | Sistema Nacional de Alerta de Violación de Derechos Humanos

Asimismo, se le solicitó información al Secretario de Gobierno del Estado de Baja California al no haber remitido pruebas de cumplimiento al respecto.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

A. Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**.

Dirección del IMSS: puntos 1, 2, 3, y 5

Se informó que el 6 de agosto de 2018 se expidió el "Lineamiento técnico para la atención obstétrica amigable durante el embarazo, nacimiento y puerperio". Que se cuenta con el Modelo de Atención Materna Integral (AMIIMSS) el cual opera en 204 unidades hospitalarias del IMSS a nivel nacional, y se prevé que, en 2024, el Modelo se implemente en todas las unidades que cuentan con atención obstétrica.

Asimismo, se ingresó a la cartera de inversión 2023-2025 la adquisición de:

- 281 equipos de ultrasonido Color Doppler imagen 20, con 2 transductores (Endovaginal y convexo) para diagnóstico prenatal a 206 Unidades Médicas de Segundo Nivel.
- 71 mesas quirúrgicas gineco obstétricas para equipamiento en Unidades Médicas de Segundo Nivel.
- 202 mesas obstétricas para atención del parto humanizado, intercultural, en posición vertical y equipamiento en Unidades médicas de segundo nivel.

Y para la cartera de inversión 2024-2026, se solicitó la adquisición de:

- 197 cardiotocégrafos
- 197 fonodetectores
- 167 monitores de signos vitales
- 197 camillas
- 139 lámparas
- 197 camas clínicas eléctricas

Para que parteras y parteros realicen sus actividades en condiciones adecuadas, se ha establecido una colaboración entre el Programa IMSS-Bienestar y la fundación Carlos Slim, para la dotación de Unidades de Trabajo de Parteras (UTP), entregando 2,984, orientándoseles en su uso. Además, las Unidades de Salud, en forma permanente dotan de insumos y verifican el funcionamiento y adecuada esterilización del equipo de atención de partos en los casos de parteras que cuenten con ello.

Dirección del ISSSTE: Puntos 3, 4 y 5

Que el ISSSTE cuenta con el **Centro de Estudios y de Apoyo para a la Mujer (CEAM),** siendo un órgano institucional que promueve condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y

el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Que se contaba con el Taller virtual teórico-práctico para personal de salud para la implantación del "Modelo de Atención a las Mujeres durante el embarazo, parto y puerperio, Enfoque: Humanizado, Intercultural y Seguro". Por medio del CEAM se elaboró un tríptico sobre la "Violencia Obstétrica" el cual se reportó contó con un tiraje de 70,000 ejemplares distribuidos entre los diferentes hospitales y clínicas del ISSSTE.

El primer encuentro y capacitación con parteras tradicionales y profesionales se llevó a cabo el 16 de mayo del 2019, en torno a las actividades del mes de la Salud Materna y Perinatal, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, de manera presencial. El 8 de septiembre del 2022 en Tapachula, Chiapas, se capacitaron 82 parteras (42 asistentes en modalidad virtual), con el objetivo de vincular a las y los parteros tradicionales y profesionales a interactuar con el Sistema Nacional de Salud.

Gobierno de Baja California: puntos 1, 3, 4, 5 y 6

Se informó que se contaba con un protocolo de seguimiento de quejas de usuarias que han sido víctimas de violencia obstétrica. Se cuenta con lineamiento para la implementación y operación de salas labor-Parto-Recuperación en redes de servicios

RECOMENDACIÓN GENERAL 30/2017

Extracto de recomendación:	El 08 de mayo de 2017 se emitió la Recomendación General 30/2017 la cual busca visibilizar y orientar a corregir las condiciones de autogobierno que afectan de manera dramática la vida de las personas privadas de la libertad, en Centros de Reclusión de la República Mexicana, en contravención de lo dispuesto en los artículos 1°, 18 párrafo segundo y 19, párrafo séptimo, constitucionales y contribuir en el desarrollo de una estrategia que garantice la protección de los derechos humanos de las personas en internamiento penitenciario.[82] En el instrumento se considera que las acciones para mantener la seguridad interior, la gobernabilidad y la disciplina en los centros de reinserción social es una atribución indelegable del Estado y un requisito indispensable para cumplir con los fines de las medidas privativas de la libertad; por ello, deben ser desarrolladas por la administración penitenciaria manteniendo un ambiente de respeto y disciplina en apego a la Constitución Federal, a los estándares internacionales y a los artículos 19, 20, 23, 25 y 41 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, por lo que externa su preocupación de que las personas privadas de la libertad realicen funciones exclusivas e indelegables de la autoridad con el consentimiento de éstas o como resultado de su insuficiencia o incapacidad, y que consecuentemente se afecten los derechos humanos.

82 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_030.pdf

Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **34** • Secretaría de Goberanación • Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Federal • Personas Gobernadoras de los Estados (31) • Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
Puntos recomendatorios:	**204 puntos**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
0	204

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
35	**23**

Esta recomendación general expone que la gobernabilidad de los centros de reclusión es un requisito indispensable para la consecución de sus fines por lo que constituye un requisito ético, jurídico y de protección que recae indefectiblemente sobre las autoridades, quienes con base en sus atribuciones son responsables de la seguridad personal y jurídica de quienes se encuentran privados de la libertad por lo que deben asumir el ejercicio de regir, manejar, mandar y administrar los establecimientos penitenciarios con disciplina y respeto por los derechos humanos.[83]

Es importante destacar que el desarrollo del instrumento se basa en diversas problemáticas que detectó en las visitas realizadas a centros penitenciarios de los años 2011 a 2015, mismas que enfatiza deben atenderse para evitar que existan condiciones de autogobierno y/o cogobierno dentro de los centros penitenciarios de las entidades federativas y a nivel federal, tanto a nivel normativo, como presupuestal y operativo.

No pasa desapercibido que la emisión de esta Recomendación General tiene lugar dentro del primer año de haberse expedido la Ley Nacional de Ejecución Penal (que entró en vigor a nivel nacional el 16 de junio de 2016), que incorpora el paradigma de reinserción social como fin de la compurgación de la pena de prisión, así como plasma en una ley secundaria los 5 ejes que dispone el artículo 18 constitucional y sobre los cuales debe organizarse el sistema penitenciario, además del respeto a los derechos humanos.

En virtud de lo anterior, la evaluación del cumplimiento de este instrumento recomendatorio se guía a través de los siguientes aspectos: la implementación de acciones que la autori

[83] Recomendación General 30/2017. Párrafo 69, p. 35.

dad penitenciaria documente en el cumplimiento de este instrumento, la alineación que tengan estas acciones conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal y el nuevo contexto jurídico que implica, así como la revisión del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria y otros estudios emitidos por esta Comisión Nacional en cuanto a la permanencia de prácticas de autogobierno y/o cogobierno corresponde.

Asimismo, se valoraron constancias que obraban en el expediente de este instrumento previo a que la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección General de Supervisión de la Progresividad tuviera las facultades para el seguimiento respectivo, **mismas que datan del año 2019 a la fecha**, por lo que al tratarse del primer informe donde se puede dar cuenta de la participación de las autoridades para indicar las acciones que han emprendido para el cumplimiento, se señalarán durante este documento.

En concordancia con lo anterior, a partir de que se tiene la atribución para coadyuvar y verificar el cumplimiento de las Recomendaciones Generales, se solicitó información a los Gobiernos de las 32 entidades federativas para lograr la vinculación con éstas, así como trazar rutas de cumplimiento en los casos donde sea requerido.

Durante el año 2023, se recibió información efectiva de cumplimiento de 6 Entidades Federativas (Aguascalientes, Chiapas, Nayarit, Querétaro, Tamaulipas y Yucatán), además de que se valoraron pruebas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, del Estado de Puebla y Tabasco que se encontraban en el expediente de seguimiento con anterioridad.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana: Puntos 3 y 6

En relación con el punto **TERCERO** señaló que el 11 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que prevé la creación del Centro de Evaluación Y Control de Confianza del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; por otro lado, indicó que del 01 de enero al 04 de agosto de 2020 realizó la contratación de 213 servidores públicos, de los cuales 89 pertenecen al área de seguridad.

Sobre el punto **SEXTO** agregó que, en el año 2019, ese Órgano Desconcentrado registró un total de 16729 capacitaciones al personal penitenciario en materias de *igualdad y no discriminación, Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, Derechos Humanos y el Sistema Penitenciario, Derechos Humanos de Grupos Vulnerables*; en el año 2020, se indicaron capacitaciones en temas como *Derechos Humanos en el ámbito penitenciario, Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad, Prevención de la Tortura, Derechos Humanos de las personas en reclusión penitenciaria, Derechos*

Humanos y violencia y *Los principios constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público,* lo que fue realizado en un periodo de enero a agosto de 2020 con un total de 4734 participaciones.

Añadió que el Órgano Administrativo Desconcentrado cuenta con el Procedimientos Sistemático de Operación *Capacitación para el personal penitenciario,* con la finalidad de que el personal de la institución a nivel federal reciba periódicamente los cursos de capacitación y adiestramiento que les facilite el desempeño de las actividades que les son encomendadas.

Gobierno del Estado de Aguascalientes: Punto 1

En relación con el punto **PRIMERO**, de manera general indicó que en el Centro Penitenciario Estatal para Mujeres no existen condiciones de autogobierno ni cogobierno, así como tampoco existen condiciones que favorezcan la aparición de los mismos; para ello agregó que existe personal al frente de todas y cada una de las actividades y talleres que se imparten en los centros, así como de talleres laborales, con lo cual señaló que se suprime el estatus que pudieran tener las personas privadas de la libertad al contar con el control de las actividades.

Resulta positivo que el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022 coincide en indicar que en dicho Centro se detectó la inexistencia de cobros (extorsión o sobornos) como parte del indicador relativo a condiciones de gobernabilidad.

Sin embargo, también de dicho Diagnóstico se desprende que la evaluación general de ese Estado es de 5.40, derivado de la verificación que se efectuó a tres centros penitenciarios.

También llama la atención que en el Centro de Reinserción Social Varonil "El Llano" y el Centro de Reinserción Social para Varones se replica la presencia de actividades ilícitas, lo que implica que la autoridad penitenciaria en ese Estado aporte pruebas de cumplimiento para mejoras en cuanto a condiciones de Gobernabilidad corresponde.

No pasa desapercibida la información por la cual comunicó que en el Centro Estatal para el Desarrollo del Adolescente todos los días se monitorea el estado que guarda la seguridad del centro, por lo que cuentan con condiciones de gobernabilidad y por lo tanto, tienen el control y gobierno de forma integral; no obstante, el instrumento recomendatorio se enfoca en las condiciones de gobernabilidad de Centros de Reclusión para adultos.

Gobierno del Estado de Chiapas: Puntos 1 y 3

Sobre el punto **PRIMERO señaló que** se giraron instrucciones precisas a los titulares de los Centros Estatales de Reinserción Social para que tomaran medidas pertinentes a efecto de evitar que se presenten condiciones de Autogobierno y/o Cogobierno entre las personas que compurgan una pena de prisión; dichos titulares hicieron lo propio con el personal de seguridad y custodia a su cargo e implementaron una serie de acciones a efecto de atender el punto en comento.

Respecto a este punto es necesario que la autoridad continúe con la aportación de pruebas que indiquen el seguimiento que se está dando y los resultados que hayan arrojado las acciones por las cuales giraron

instrucciones a los titulares de los Centros Estatales, ya que en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022 el Estado de Chiapas cuenta con una calificación de 5.57 y, en lo relativo a condiciones de gobernabilidad, se encuentra con marcador negativo.

En varios centros materia de revisión se detectó el *Ejercicio de funciones de autoridad por parte de personas privadas de la libertad (autogobierno/cogobierno)* así como la *Presencia de actividades ilícitas*, por lo que será necesario contar con más información a detalle de cómo se encuentran desarrollando las acciones informadas y los resultados que haya arrojado su implementación.

Respecto el punto **TERCERO** comunicó que en los últimos meses se ha llevado a cabo un incremento de personal de seguridad y vigilancia, varonil y femenil, dentro de los centros penitenciarios, para mantener a la seguridad de los internos que se encuentran en dichas instalaciones y evitar violaciones a sus derechos humanos, principalmente dentro de los Centros Penitenciarios con más población.

Gobierno del Estado de Puebla: Puntos 1 y 6

Sobre el punto **PRIMERO** comunicó que **la Secretaría de Seguridad Pública del** Estado a través de la Dirección General de Centros de Reinserción del Estado instruyó en el año 2017 al Director de Supervisión de Establecimientos de Reclusión que debería programar la realización de por lo menos una Supervisión en los Centros Penitenciarios de la entidad.

También determinar, implementar y supervisar las normas y políticas que deba contener el sistema de seguridad y custodia de los Centros Penitenciarios del Estado, procurando su actualización constante, así como organizar, supervisar y evaluar el sistema de seguridad y custodia de las sedes penitenciarias, efectuar visitas de supervisión para evaluar las funciones y actividades de seguridad y custodia y realizar los operativos de revisión observando los artículos del 64 al 70 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y el Protocolo *Revisión de las personas privadas de la libertad y/o sitios* emanado de la Conferencia Nacional del sistema Penitenciario.

Sobre el punto **SEXTO** comunicó que el Departamento de Reclutamiento y Capacitación Penitenciaria de la Dirección General de Centros de Reinserción Social del Estado realizó acciones en el mes de noviembre de 2019 y programó capacitaciones para enero de 2020, en los términos siguientes:

Curso denominado *Cultura de la Legalidad*, con 312 elementos capacitados del personal Operativo y Técnico Administrativo del Centro de Reinserción de Puebla.

Curso *Seguridad y traslado de Personas Privadas de Libertad,* donde participaron 178 elementos de seguridad y custodia de los Centros de Tepexi de Rodríguez, Ciudad Serdán, Dirección de Medidas Cautelares, Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes y Cholula.

Curso *Seguridad y traslado de Personas Privadas de Libertad*, donde participó personal del Centro de Reinserción Distrital de Huejotzingo.

Programación de los cursos *Seguridad y traslado de Personas Privadas de Libertad,* Estándares *de Inteligencia para prevenir posibles actos de Autogobierno* y *Análisis Criminológico como Estrategia para*

Prevenir al Autogobierno, mismos que serían dirigidos al personal técnico administrativo de los Centros Penitenciarios de Puebla, Tepexi de Rodríguez, Ciudad Serdán, así como el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes y la Dirección de Medidas Cautelares y Policía Procesal.

En ese sentido, los *Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH 2001-2017 Investigación para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos TOMO VII Derechos humanos en el Sistema Penitenciario* señalan que al año 2018 en que se emitió, la CNDH identificó 71 centros penitenciarios estatales con conductas de autogobierno y cogobierno. Misma cifra que posteriormente disminuyó a 69 centros. Teniendo en cuenta la complejidad del fenómeno y que su combate requiere de medidas de corto, mediano y largo plazo, en dicho documento se estimó que es necesario continuar con un esfuerzo integral para abordarlo[84], por lo que se reconoce la participación de esta autoridad para proveer de insumos sobre el cumplimiento del instrumento y se dará continuidad a los trabajos de seguimiento respectivo para advertir resultados actualizados al respecto.

Gobierno del Estado de Querétaro: Puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6

Esta autoridad transmitió información relacionada con la evaluación que ha obtenido en los Diagnósticos de Supervisión Penitenciaria, sin que se cuente con acciones concretas que haya efectuado para atender las problemáticas presentadas por la Recomendación General 30/2017, únicamente resultados que arrojó su labor hasta el momento, sin embargo, derivado del seguimiento que se realiza, se precisa el contenido de lo informado en los términos siguientes:

A través de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario en Querétaro citó los resultados arrojados por el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022, que señalan una apropiada atención en los temas relativos al Apartado de Condiciones de Gobernabilidad, consistentes en Ausencia de funciones de autoridad por parte de personas privadas de libertad del centro (autogobierno/cogobierno), capacitación al personal penitenciario, Inexistencia de actividades ilícitas, Inexistencia de cobros (extorsión y/o sobornos), Personal de seguridad y custodia y Procedimiento para la imposición de sanciones disciplinarias; agregó la implementación del Modelo denominado *COSMOS*.

Añadió que derivado del Plan de Trabajo elaborado en colaboración con personal de esta CNDH, establecieron áreas de oportunidad identificadas en los Diagnósticos Nacionales de Supervisión Penitenciaria, por lo que precisaron medidas adoptadas para subsanar las áreas de oportunidad consistentes en:

- Deficiencia en la atención a personas internas en condición de aislamiento.
- Insuficiencia de vías parta la remisión de quejas de probables violaciones a derechos humanos.
- Deficientes condiciones materiales e higiénicas de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad.
- Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene del área médica.
- Insuficiencia del personal técnico y de seguridad y custodia.

84 P. 121 Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/Estudio-Recomendaciones-Generales-Informes-Pronunciamientos-Tomo-VII.pdf

- Presencia de actividades ilícitas.
- Deficiente separación entre procesados y sentenciados.
- Insuficiencia de personal técnico y de seguridad y custodia.
- Insuficiencia en los programas para la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria.
- Únicamente 99 personas privadas de libertad participan de una actividad laboral remuneradas y 36 en capacitación.
- El área denominada *espacio de discapacidad, adultos mayores y rehabilitación*, es compartida por personas con discapacidad física y/o psicosocial, de la comunidad LGBTTTI y en rehabilitación, por lo que algunos espacios físicos no cuentan con barra de apoyo ni suficientes rampas para quienes se trasladan en silla de ruedas, aunado a que en el área médica el elevador se encuentra descompuesto.
- Sería conveniente que las personas con discapacidad psicosocial no fueran ubicadas en la misma área destinada para personas en rehabilitación o desintoxicación, a fin de no confundir o asimilar los requerimientos específicos y atención psicológica o psiquiátrica especializada que requiera cada grupo de acuerdo a sus necesidades específicas y a las posibles crisis o padecimientos que presentan.
- Los internos considerados con riesgo institucional, sujetos a medidas especiales de seguridad, alojados en determinados módulos, permanecen 21 y ½ horas al día encerrados en sus estancias, únicamente se les permite salir al patio 2 ½ horas.
- Asimismo, se observó que cuando las personas internas transitan hacia algún área del Centro, deben caminar con las manos atrás y colocarse de espalda al personal cuando están detenidos.

Por otro lado, en el ***PRONUNCIAMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE ACCIONES URGENTES QUE GARANTICEN LA DEBIDA OPERATIVIDAD, SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL PAÍS A FIN DE PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, SUS VISITAS Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN LOS MISMOS",*** se estableció que, respecto a la insuficiencia de personal de seguridad y custodia como la presencia de autogobierno y/o cogobierno que "El **Sistema Penitenciario de Querétaro no presentó la transversalidad de dichas irregularidades en alguno de los centros penitenciarios a su cargo",** asimismo, resalta como buena práctica en nuestro Estado, la implementación del Modelo de Gestión denominado **"COSMOS",** precisando:

" ... 146. Este Modelo implementado en esta entidad ha logrado que, en al menos los dos últimos años (2020 y 2021) este sistema penitenciario no presente deficiencias de mayor incidencia como las analizadas en la mayoría de los demás sistemas de acuerdo con los resultados emitidos en los DNSP en esos periodos, por lo que es visible que, dicho programa, ha generado resultados que garantizan al menos en esa entidad, una debida operatividad, seguridad y funcionalidad de sus centros; modelo que podría ser observado por otros ~sistemas para el restablecimiento y mejoramiento de sus áreas de oportunidad ... "

Finalmente, asumió el compromiso para continuar trabajando en mejorar sus prácticas.

Gobierno del Estado de Tabasco: Puntos 1 y 6

Comunicó en torno al punto **PRIMERO** que, en el Centro de Reinserción Social de Comalcalco, Tabasco, no prevalece autogobierno y que sí cuentan con un sistema de videovigilancia en los puntos clave o vulnerables para supervisión de las personas privadas de la libertad, así como de los visitantes que ingresan y egresan; añadió que ese centro cuenta con 6 cámaras EYEBALL 3, DVD con 8 canales, 1 cámara PTZ 4, 6 pares de transceptores turbo HD.

Desafortunadamente, los datos que arroja el DNSP 2022 pues por un lado cuentan con una calificación de 5.32 en su evaluación y muestran que se tienen rubros pendientes por atender en materia de condiciones de gobernabilidad en lo que respecta a Centros de Reclusión de ese Estado, pues existe *Ejercicio de funciones de autoridad por parte de personas privadas de la libertad (autogobierno/cogobierno)*, *Presencia de Actividades Ilícitas*, entre otras, por lo que es necesario reforzar las acciones informadas sobre este particular.

En relación con el punto **TERCERO**, informó que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana ha emitido convocatorias para el reclutamiento de personal penitenciario, que al año 2019 contaba con 287 custodios activos, con una asignación de 20 internos por custodio en virtud de que la población para ese año era de 2038 personas privadas de libertad, por lo que cumplen con las reglas de centro de baja seguridad.

En contraste, el DNSP 2022 informa que en 7 de los 8 Centros revisados en ese Estado, existe Insuficiencia de Personal de Seguridad y Custodia, por lo que es importante identificar las necesidades de personal y el seguimiento brindado para garantizar la suficiencia de personal.

Finalmente, en cuanto al punto **SEXTO,** agregó que el personal médico y el que integra el sistema penitenciario había recibido capacitación hasta el año 2019 en los siguientes temas:

- Curso Taller en el Sistema Penal para Custodios Penitenciarios y Curso de Administración Penitenciaria.
- Curso de Evaluación Técnica de los Sentenciados y Reinserción en el Sistema Penitenciario Nacional, curso básico de formación policial.
- Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género de la Violencia Sexual.
- Curso de actualización de la Ley Nacional de Ejecución penal para personal penitenciario.
- Aplicación de Estándares Internacionales y Nacionales en la Prevención de la Tortura y el Maltrato.
- Curso Básico de Competencias Básicas de la Función del Personal de Custodia Penitenciaria.
- Conferencia de Derechos Humanos, Violencia de Género, Hostigamiento y Acoso Sexual.

Gobierno del Estado de Tamaulipas: Puntos 1, 3, 4, 5 y 6

Sobre el punto **PRIMERO** señaló que estableció un programa permanente de revisiones interinstitucionales en todos los CEDES, para mantener la gobernabilidad que debe existir en todos los Centros, manteniendo una mejora continua de control y de gobierno.

En cuanto al punto **TERCERO** precisó que el sistema de reclutamiento de personal del Cuerpo de Vigilancia, Custodia y Seguridad es permanente, iniciando con la preparación de 10 alumnos, los cuales iniciaron el curso el 10 de agosto y terminaron el 6 de noviembre de 2023, en la Universidad de Seguridad y Justicia del Estado de Tamaulipas, los cuales serían incorporados a los diferentes CEDES para fortalecer la plantilla laboral y que seguían manteniendo coordinación con el de Consejo de Desarrollo Policial para la captación de aspirantes.

En lo relativo al punto **CUARTO**, indicó que en 2022 fueron consignados cuatro elementos del Cuerpo de Vigilancia, Custodia y Seguridad, por el delito de homicidio calificado, ejercicio ilícito de servicio público y abuso de autoridad, procediendo judicialmente por su delito cometido; asimismo, que realizaron cambios de personal de CEDES en el Estado para mantener la gobernabilidad y evitar el autogobierno y/o cogobierno.

Para atender el punto **QUINTO**, señaló que se han establecido bitácoras, consignas, protocolos, PSO, planes y Programas de seguridad, para el control de los CEDES donde se registra todo lo concerniente a cada área para mantener el control y evitar fomentar malas prácticas en los CEDES.

Sobre el punto **SEXTO**, comunicó que se imparten pláticas y programas de capacitación permanentes para mantener la seguridad dentro de los CEDES y poder erradicar malas prácticas de autogobierno y cogobierno, con respecto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad y mantener un control y seguridad dentro de los CEDES del Estado.

Gobierno del Estado de Yucatán: Puntos 1 y 6

De manera general indicó a través de la Dirección General de Ejecución, Prevención y Reinserción Social del Estado que se han mejorado los procesos operativos en las actividades que se realizan de forma habitual, con el fin de erradicarlas prácticas de autogobierno y/o cogobierno, estando la administración, servicios y operación de sus actividades, única y exclusivamente a cargo del personal penitenciario a quienes normativamente les corresponde.

Sobre el punto **PRIMERO** señaló que se llevan a cabo programaras de monitoreo permanente que permiten verificar el estado que guarda la seguridad y vigilancia dentro de las instalaciones penitenciarias y en los perímetros aledaños a las mismas, esto con el objetivo de mantener un control efectivo de los centros; añadió que en el caso de que se quebrante alguna de las actividades del personal adscrito como servidores públicos que propicien o faciliten condiciones de autogobierno y/o cogobierno, su identificación será oportuna para proceder contra ellos administrativa o en, su caso, penalmente.

Finalmente, en cuanto al punto **SEXTO**, transmitió que se mantiene un programa permanente de capacitación, tanto para el personal de seguridad y custodia, como para el personal técnico administrativo con la finalidad de garantizar la seguridad y control de los centros, todo ello con pleno respeto a los derechos humanos.

Asimismo, se señaló que se estaban iniciado procesos de acreditación de la American Correctional Association (ACA) en los centros de reinserción social para que se mantengan sus entornos seguros y operen con altos estándares de desempeño, que garanticen además el pleno respeto a los derechos humanos.

RECOMENDACIÓN GENERAL 29/2017	
Extracto de recomendación:	La CNDH emitió el 31 de enero de 2017, la recomendación General 29/2017[85], en razón a la documentación sistemática por parte del personal de salud de diversas instituciones públicas en la elaboración de los expedientes clínicos de las y los pacientes que acuden a los servicios de salud de los distintos niveles de atención pública. Tales circunstancias repercuten de manera profunda en la información disponible, que el usuario del servicio de salud o sus personas autorizadas tienen para tomar una determinación adecuada sobre su atención médica[86].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **38 autoridades** • Gobiernos de las Entidades Federativas (32) • Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado • Instituto Mexicano del Seguro Social • Petróleos Mexicanos • Secretaría de la Defensa Nacional • Secretaría de Marina • Secretaría de Salud
Puntos recomendatorios:	**190 puntos**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
0	190

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
1	**2**

Se hace constar que en el Acta Entrega de la Cuarta Visitaduría General se recibieron 2 carpetas con oficios recibidas de distintas autoridades, las cuales fueron revisadas y evaluadas con respecto a los puntos recomendatorios.

Asimismo, durante el segundo semestre de 2023, se recibió información de 2 Gobiernos Estatales (Nayarit y Sonora)

85 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5472991&fecha=24/02/2017#gsc.tab=0
86 https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_029.pdf

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**

Gobierno de la Ciudad de México: Puntos 1 y 2

- La Secretaria de Salud opera de acuerdo con el Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad (MECIC).
- Se cuenta con los Comités de Evaluación de Expedientes Clínicos. Así como el Comité de Calidad Médica.
- Se informa la implementación del Sistema de Administración Medica e Información Hospitalaria (SAMIH).
- Cuenta con Programas Anuales de Capacitación.

Gobierno del Estado de Aguascalientes: Puntos 1, 2, 3, 4 y 5

- Se remite copia de oficios para la aplicación de la Norma oficial, así como copia de reporte de los Resultados de Supervisiones y copia de oficio con indicaciones para solventar las observaciones del Reporte.
- Se cuenta con recursos tecnológicos para la realización del Expediente Clínico Electrónico, así como la publicación de manuales de usuario y capacitación del personal
- Se remite copia del Reporte de Estatus de Implementación del Expediente Clínico Electrónico 2017 ISSEA
- Se realizaron supervisiones y recomendaciones en diferentes Hospitales y se Reinstalaron los Comités de Expediente Clínico
- Se realizaron cursos de capacitación sobre la Norma Oficial, acompañados de documentación probatoria.

Gobierno del Estado de Jalisco: Punto 5

- Se remite documentación probatoria de los cursos sobre la Norma NOM-004-SSA3-2012 y DDHH

Gobierno del Estado de Nayarit: Punto 1

- Se informa sobre las áreas que cuenta con un Comité de Expediente Clínico.
- Se remiten copias de diversos oficios instruyendo la realización del Expediente Clínico de acuerdo con la Norma Oficial.

Gobierno del Estado de Nuevo León: Punto 3

- Se informa que desde el 2016 se implementó el sistema de expediente clínico electrónico en los servicios de salud del Estado, mismo que se apega a la Norma Oficial.

Gobierno del Estado de Oaxaca: Puntos 1 y 5

- Se informa que se cuenta con un Comité de Expediente Clínico en cada hospital.

- Se remiten copias de diversos oficios instruyendo la realización del EC de acuerdo con la Norma Oficial.
- Se remiten pruebas documentales sobre los cursos realizados sobre diversos temas, entro los que destacan los referentes al Expediente Clínico y Responsabilidad Medica.

Gobierno del Estado de Puebla: Punto 5

- Se remiten pruebas documentales sobre los cursos realizados referentes al Expediente Clínico

Gobierno del Estado de Sonora: Punto 5

- Se informa la realización de diversos cursos, acompañado con documentación probatoria de los cursos realizados.

Gobierno del Estado de Veracruz: Punto 5

- Se informa la realización de diversos cursos, acompañado de lista de asistencia.

Instituto Mexicano del Seguro Social: Punto 5

- Se informan diversos cursos a cargo de la CNDH sobre diversos temas de derechos humanos y específicamente sobre la presente recomendación.

Petróleos Mexicanos: Puntos 1, 2, 3, 4 y 5

- Se informa que el 100% de los expedientes clínicos están digitalizados.
- Se realizaron cursos, publicación de la normatividad en la página web, se informó la evaluación del MECIC, la participación en el consejo de la NOM-024-SSA3-2010
- Se informa que en el 2007 se consolido el modelo de Expediente clínico electrónico en su totalidad de los expedientes clínicos de los derechohabientes, mismo que se continuó utilizando.
- Se cuenta con el Sistema Integral de Administración Hospitalario (SIAH), así como la capacidad institucional para la elaboración del EC electrónico.
- Se envía evaluación del Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad (MECIC).
- Se informa la realización de cursos con pruebas documentales.

Secretaría de Marina: Punto 3

- Se implemento el Sistema de Control Hospitalario (SICOHOSP)
- Certificado de la NOM-024-SSA3-2012 Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud

RECOMENDACIÓN GENERAL 28/2016	
Extracto de recomendación:	El 13 de septiembre de 2016, la CNDH, emitió la recomendación general 28/2016, al considerar que el tema de la reclusión de personas procesadas o sentenciadas en cárceles municipales o distritales se daba de manera irregular debido a que estos espacios habían sido concebidos para personas infractoras de los reglamentos gubernativos y de policía que cumplieran un arresto administrativo, más no una pena de prisión.[87] El instrumento precisa que las cárceles municipales no estaban adecuadas para albergar una gran cantidad de personas por tiempos prolongados. Entre los principales problemas estaban: la falta de espacios para dormir y para recibir visitas; condiciones de higiene y de mantenimiento deficientes; falta de servicios médicos, medicamentos y material para la atención médica; la incapacidad de proporcionar alimentos a las personas en reclusión; la falta de separación con personas arrestadas por infracciones administrativas; la carencia de reglamentos internos y protocolos para atender incidencias de violencia, entre otros[88].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **62** Personas Gobernadoras de entidades federativas (31) Ayuntamientos en las entidades federativas en la República Mexicana (31)[89]
Puntos recomendatorios:	**248 puntos**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
208	40

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
32	**21**

Esta recomendación general explica cómo la falta de condiciones de las cárceles municipales impacta en el derecho a la reinserción social de las personas internas en éstas, debido a la infraestructura limitada con la que cuentan por estar diseñadas para una estancia temporal y corta, sin que tales personas privadas de libertad puedan acceder a actividades de trabajo, capacitación, educación, deporte o servicios de salud, que conforman ejes indispensables como lo señala el artículo 18 Constitucional.

87 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_028.pdf

88 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-03/REC_2022_028.pdf

89 En virtud de que la recomendación se dirige hacia los Estados de la República Mexicana para inhibir que se utilicen los espacios de detención municipal o distrital como centros de reclusión estatal, se distribuyeron las autoridades del municipio en 31 vías de verificación, a fin de que su seguimiento sea a través de la actividad estatal, no a la inversa.

Conforme a los *Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH 2001-2017* (Tomo VII) *Derechos humanos en el Sistema Penitenciario*, para 2016, aún existían 91 cárceles municipales y distritales en operación en los estados de **Chiapas, Durango, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo y Tabasco**, ello en función de que el instrumento señala la necesidad de adecuar las instalaciones de las cárceles municipales para que se convirtieran en centros estatales, o bien, para que se realizaran las acciones necesarias para que las personas procesadas y sentenciadas que se albergaran en cárceles municipales fueran reubicadas en establecimientos estatales.[90]

El Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019 señaló que a enero de 2019 existían únicamente 9 cárceles que dependían de autoridades municipales que albergaban personas procesadas y sentenciadas, donde considerando que la tendencia había sido su regularización, no se habían programado visitas de supervisión para ese tipo de establecimientos.[91]

No obstante, el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2021 señala que:

*Más grave aún, fue observar que **tras las supervisiones realizadas a diversos centros penitenciarios, éstos guardan características con centros distritales y municipales no sólo en la nomenclatura del centro sino en las condiciones de internamiento**, acreditándose que, pese a la emisión de la Recomendación General 28/2016 sobre la Reclusión Irregular en las Cárceles Municipales y Distritales de la República Mexicana, a seis años de su emisión, sus objetivos siguen sin ser atendidos, entre ellos, el que se destinaran los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para que los centros estatales recibieran a las personas internas que fueran trasladadas de los centros municipales, en tanto que, éstas solo debían mantenerse como centros para el cumplimiento de sanciones administrativas [...]*[92]

Finalmente, el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022, documenta actividades de cárceles *distritales* en los Estados de Durango, Puebla y Zacatecas, con especial énfasis en este tipo de centros en los términos siguientes:

[...]*supervisados por primera vez en 2021 por la CNDH y que obtuvieron evaluaciones reprobatorias o bajas, y que si bien, resguardan un número de población reducida, esto no significa que sus necesidades deban ser desatendidas, pues el Estado Mexicano está obligado a garantizar su debida reclusión conforme a los principios de trato humano, oportunidad y máxima diligencia.* [...]

En concordancia con lo anterior, a partir de que se tiene la atribución para coadyuvar y verificar el cumplimiento de las Recomendaciones Generales y para llevar a cabo una diligencia debida en su verificación, se solicitó información a los Gobiernos de las 32 entidades federativas para lograr la vinculación con éstas,

[90] P. 110. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/Estudio-Recomendaciones-Generales-Informes-Pronunciamientos-Tomo-VII.pdf

[91] Información que el Diagnóstico extrajo del Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional, correspondiente a enero de 2019.

[92] P. 5. Disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/DNSP_2021.pdf

así como trazar rutas de cumplimiento en los casos donde sea requerido, sin perjuicio de constatar si han variado alguna de las circunstancias que se hayan documentado como atendidas anteriormente.

Durante el año 2023, se recibió información de 6 Entidades Federativas (Aguascalientes, Chiapas, Colima, Hidalgo, Querétaro y Yucatán).

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

A. Puntos Recomendatorios que se valora su **CONCLUSIÓN**

Puntos recomendatorio PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO dirigido a los Gobiernos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, así como a los municipios de dichas entidades federativas.

Derivado de la información contenida en los *Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH 2001-2017* (Tomo VII) *Derechos humanos en el Sistema Penitenciario* y con el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022[93], ha disminuido el número de cárceles municipales en el país, por lo que en el caso de que cada Estado conforme tales datos relativos a que en esa entidad ya no cuenten con cárceles municipales, se cuenta con condiciones para valorar la **CONCLUSIÓN** de los puntos **PRIMERO, TERCERO y CUARTO**, al no haber materia de cumplimiento.

Si bien el instrumento recomendatorio se dirigió a los 31 Gobiernos, conforme a la valoración realizada en el citado estudio, se estableció que las autoridades destinatarias eran los Gobiernos de **Chiapas, Durango, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo y Tabasco**, así como las Presidencias municipales de la República Mexicana en donde existe reclusión irregular. Asimismo, se señaló que **Durango, Nuevo León, Puebla** y **Tabasco** cerraron todas las cárceles municipales y distritales que tenían en operación al momento de emitir la presente Recomendación General, siendo que los Estados de **Chiapas, Hidalgo, Jalisco** y **Nayarit** han comenzado su proceso para cerrarlas.

En el caso del **Gobierno de Aguascalientes**, informó a través de la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, señaló que no se encuentran relacionados con las cárceles municipales que detalla el instrumento recomendatorio, por lo que no cuentan con información para aportar; respecto del **Gobierno de Colima**, mediante la Secretaría de Seguridad Pública en ese Estado, indicó que no cuentan con cárceles municipales ni distritales que dependan de ese Gobierno Colimense; por su parte, el **Gobierno del Estado de Querétaro** precisó que cuentan con tres centros penitenciarios varoniles y uno femenil, los cuales albergan a personas que cumplen prisión preventiva y ejecución de penas y a disposición de la autoridad jurisdiccional, por lo que las cárceles municipales no albergan a personas procesadas ni sentenciadas, ya que los centros penitenciarios descritos cubren toda la entidad federativa y cuentan con espacios suficientes para garantizar condiciones de estancia digna, a todas las

[93] https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/Estudio-Recomendaciones-Generales-Informes-Pronunciamientos-Tomo-VII.pdf

personas privadas de libertad, así como una correcta clasificación penitenciaria; finalmente, el **Gobierno de Yucatán** indicó que no se cuenta con procesados y sentenciados recluido en cárceles municipales del Estado.

Lo anterior, permite advertir la falta de cárceles municipales en los Estados señalados, por lo tanto, da lugar a valorar la **CONCLUSIÓN** de los puntos recomendatorios **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO,** sobre la cual estaban dirigidos, máxime que tampoco reportan la existencia de cárceles municipales en el Cuaderno Mensual de Estadística Penitenciaria Nacional del mes de diciembre de 2022.[94]

Puntos recomendatorio PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO dirigido a los Gobierno del Estado de Hidalgo.

A través de la Secretaría de Seguridad Pública, documentó en relación con los puntos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** documentó que lograron el cierre definitivo de las cárceles distritales del Estado de Hidalgo en el año 2022, ya que trasladaron a las personas privadas de libertad que pernoctaban en tales cárceles; este dato se complementa con la información contenida en el más reciente Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria que indicó el cierre de dichos centros penitenciarios, así como agregó que ya no existen cárceles distritales en el Estado, lo que también se corrobora con el Cuaderno Mensual de Estadística Penitenciaria Nacional del año 2022 del Mes de Diciembre.[95]

Con dicha valoración se puede observar que la conclusión de los puntos recomendatorios **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO** y **CUARTO** por haberse cumplido ya que, a partir de 2022, en el Estado de Hidalgo ya no cuentan con cárceles municipales, siendo que dicha entidad realizó las acciones correspondientes para el traslado de las personas que se encontraban en dichos centros de reclusión.

Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**.

Gobierno del Estado de Chiapas: Puntos recomendatorios 1 y 4

Informó que el 6 de marzo de 2019 en reunión de trabajo con esta CNDH, del Tribunal Superior de Justicia, representantes de ayuntamientos de Carranza, Bochil y Simojovel, Capas, se acordó emprender una serie de acciones para el cumplimiento de la recomendación general.

Por ello, la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, solicitó promociones a los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de Venustiano Carranza, Simojovel de Allende y Bochil, Chiapas, en los que solicitó el traslado de determinadas personas privadas de libertad que se encontraban alojadas en las cárceles distritales de los municipios enunciados, a alguno de los Centros Estatales para la Reinserción Social de Sentenciados (CERSS) en la entidad, previendo la cercanía con su familia y para el seguimiento de sus expedientes judiciales.

Posteriormente, el 28 de marzo de 2019 se logró el traslado de 12 personas privadas de libertad que se encontraban internas en cárceles municipales y/o distritales que se encontraban internas en las cárceles municipales y/o distritales de los centros citados, al CERSS 5 y Centro Preventivo número 1, ubicados en San Cristóbal de las Casas y Chiapa de Corzo, en el Estado de Chiapas.

94 Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/882353/CE_2022_12.pdf
95 Ídem.

RECOMENDACIÓN GENERAL 27/2016	
Extracto de recomendación:	La CNDH consciente de la condición de vulnerabilidad de los pueblos y comunidades indígenas en México, quienes aún en la época contemporánea sufren violaciones a los derechos humanos emitió el 11 de julio de 20216, la recomendación 27/2016, relacionada con el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas para garantizar su libre determinación, el desarrollo sustentable, a la biodiversidad cultural y al derecho a la identidad cultural.[96]
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **67** autoridades • Gobierno Federal • Gobiernos de las Entidades Federativas (32) • Congreso de la Unión (2) • Congresos Estatales (32)
Puntos recomendatorios:	135 puntos recomendatorios

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
0	135

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
	10

- Se elaboró cuadro de análisis sobre las "Características esenciales que integran el Derechos a la Consulta" para evaluar la normatividad del tema.
- En el mes de agosto de 2023 se acudieron las Entidades Federativas de Guerrero y Tamaulipas con la finalidad de impulsar el cumplimiento de las recomendaciones generales incluida la recomendación general 27/2016.
- Se tuvieron reuniones virtuales con el Gobierno de Michoacán, Sinaloa, Nayarit, Oaxaca, Yucatán y Tlaxcala.
- Se revisaron y analizaron las pruebas de cumplimiento remitidas por las autoridades.

[96] https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_027.pdf

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**:

H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Punto 1, 2 y 3

Por medio del oficio LXIV-III/PMD-ST/11/2020 la Presidenta de la Mesa Directiva informa que existen 12 iniciativas en materia de consulta previa; así como remitir un "Informe de Cumplimiento sobre la Recomendación General 27/2016" al que se anexa el "Informe de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Pueblos Indígenas por el que se establece el procedimiento para dictaminación de las iniciativas en materia de Consulta Indígena y Afromexicana"; así como el "Documento de Trabajo" que considera las principales propuestas contenidas en las iniciativas sujetas a dictamen; también se anexa el "Programa (Protocolo" para la implementación del Proceso de Dialogo y Consulta sobre el documento de trabajo que expide la Ley General de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas" que contienen los aspectos generales que regirán el proceso de consulta.

H. Congreso del Estado de Chiapas: Punto 1, 2 y 3

Se informa que el Estado cuenta con el marco legal que garantiza la protección y derechos de los pueblos y comunidades indígenas; el artículo 7 de la Constitución del Estado de Chiapas; la Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas, que reglamente el artículo 7 de la Constitución local.

H. Congreso del Estado de Chihuahua: Punto 2

Mediante oficio 1698/2016 II.D.P. Que hasta el momento el H. Congreso no ha recibido iniciativa de Ley alguna suscrita por el Titular del Ejecutivo del Estado. Además, se informa que la Constitución del Estado de Chihuahua, artículo 8, fracción VI, contempla el derecho al consentimiento, así como la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua. De igual manera, se informa que existe una Iniciativa con carácter de Decreto, presentada el 27 de noviembre del 2014, en el que se pretende introducir una fracción sobre la obligación de las autoridades Estatales y Municipales de consultar a los pueblos y comunidades indígenas".

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México: Punto Único**; H. Congreso de la Ciudad de México;** Puntos 1 y 2

Mediante oficio SG/SSG/0140/2018, se informa la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, en cuyo artículo 59, sección C, puntos 1 y 4; se establece la obligación de consulta a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, así como la aprobación del Protocolo para llevar a cabo la Consulta de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas.

H. Congreso del Estado de Guanajuato: Punto 2

Mediante oficio 6857 la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado, informa las acciones realizadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios. La Comisión acordó la realización de una mesa receptora de propuesta con la finalidad de recibir aporta

ciones sobre las 4 iniciativas existente, de manera particular de los líderes de los pueblos y comunidades indígenas, en coordinaciones con la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y la Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas.

H. Congreso del Estado de Hidalgo: Punto 2

Mediante oficio SSL-0447/2017 se informa que la fracción IX del artículo 5 de la Constitución del Estado de Hidalgo estable la consulta libre, previa e informada de acuerdo con la medida propuesta. Así como el artículo 2 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena, fracción VI.

La CNDH promovió la acción de inconstitucionalidad 127/2019 en contra de las reformas y adiciones a la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo se relacionan directamente con la regulación para el ejercicio del derecho a la consulta indígena, siendo que mediante sentencia de fecha 13 de octubre de 2020 se declaró la invalidez del Decreto Número 209, que reforma diversos artículos de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el catorce de octubre de dos mil diecinueve, en atención al apartado VI de esta decisión.

H. Congreso del Estado de Jalisco: Punto 2

Por medio de correo electrónico con fecha del 3 de julio de 2017 la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos en el Congreso del Estado de Jalisco informa que la Legislación del Estado se encuentra la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado, publicado en enero de 2017, que en su artículo 10 establece que los Pueblos y Comunidades Indígenas deben ser consultados a través de sus Instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas Legislativas o administrativas susceptibles de afectar directa o específicamente sus Derechos Comunitarios.

Gobierno del Estado de Baja California: Punto único

Mediante oficio DG/DH/163/2017 se remite copia del Decreto 17 publicado en el periódico oficial del estado el 16 de diciembre de 2016, que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Baja California, reconociendo a plenitud todos los derechos, prerrogativas de los pueblos y comunidades indígenas, entre otros.

Gobierno del Estado de Coahuila: Punto único

Mediante oficio OE-UDH/0229/2017 se remite un informe de las actividades realizadas por el Gobierno del Estado para el cumplimiento del punto recomendatorio. Así como informar que el Congreso del Estado está por presentar una iniciativa de Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, para lo cual se estableció un Comisión Interinstitucional con representantes del congreso, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y representantes del Gobierno Estatal.

Gobierno del Estado de Colima: Punto único

Mediante el oficio CJPE/348/2017 la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado informa que el Poder Ejecutivo ha iniciado el análisis y formulación de un proyecto de reformas a la Ley sobre los De

rechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Colima a efecto de adoptar los lineamientos de la Recomendación General.

Gobierno del Estado de Guanajuato: Punto único

Por medio del oficio S.G.1228/2016 se informa que el Estado de Guanajuato cuenta con la "Ley para Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato" que en su artículo 35 establece la obligación del Estado de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante los procedimientos apropiados y en particular, a través de sus instituciones representativas. Así como el artículo 59 que promueve la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la elaboración de los planes y programas de desarrollo.

Gobierno del Estado de Jalisco: Punto único

Por medio del oficio SAJ/2439-10/2016 el Gobierno del Estado informa que la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado de Jalisco presento una iniciativa de decreto para reformar el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como diversos artículos de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, misma que es producto del proceso de consulta pública y talleres efectuados en el año 2016.

Gobierno del Estado de México: Punto único

Por medio del oficio 215A-0061/2017 el Secretario de Desarrollo Social informa que en el Estado de México ya se encuentra contemplado el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, según el artículo 77 de la Constitución del Estado y el artículo 9 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México. Así como informar las gestiones realizadas con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Gobierno del Estado de Oaxaca: Punto único

Por medio del oficio CADH/1557/2017 se remite copia simple del oficio SAI/SDI/DPPIA/OE/011/2017 de la Dirección de Participación de los Pueblos Indígenas y Afromexicano informa que actualmente esa Secretaría de Asuntos Indígenas se encuentra en proceso de diseño y elaboración de la Ley y el Protocolo para los procesos de consulta previa, libre e informada.

Gobierno del Estado de Puebla: Punto único

Mediante oficio CJG-CGJ-1198/2017 se remite copia simple del oficio SJ/724/2017 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual informa que la Constitución del Estado reconoce el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas en su artículo 13. Así como informar que 28 de febrero de 2017 se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social específicamente el artículo 20 que crea la Subsecretaria de Atención a Pueblos Indígenas que en conjunto con la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas deben establecer las bases para la creación de un sistema de información y consulta a los pueblos.

Gobierno del Estado de Querétaro: Punto único

Por medio del oficio SG/CPDH/00169/2017 se remitió copia simple del similar SG/CPDH/00164/2017 suscrito por el Coordinador para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos en el que informa que la Secretaría de Gobierno elaboró un proyecto de "Ley de Consulta Indígena para el Estado de Querétaro y sus Municipios" que hasta esa fecha se encontraba en proceso de perfeccionamiento (en trámite).

Gobierno del Estado de Quintana Roo: Punto único

Mediante oficio SEGOB/001002/2017 se informa que el 04 de julio de 2017 se publicó el decreto legislativo número 076 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Derecho, Cultura y Organización Indígena del Estado, en las que se establece la obligación de consultar todo proyecto previamente a través del Gran Consejo Maya.

Gobierno del Estado de San Luis Potosí: Punto único

Por medio del oficio SGG/SDHAJ/265/2017 se adjunta oficio INDEPI/415/2017 en el que se informa que el Estado de SLP cuenta con una Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios publicado el 8 de julio de 2010 y en la que su última reforma realizada fue el 6 de octubre 2012, por lo cual el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas está trabajando una ficha técnica proponiendo modificaciones a la Ley de acuerdo con la Recomendación General.

Gobierno del Estado de Sonora: Punto único

Se informa las diversas modificaciones al marco legal del Estado las cuales reconocen la consulta a los pueblos y comunidades indígenas, tanto en la Constitución del Estado y la Ley de Participación Ciudadana del Estado, entre otras actividades.

Gobierno del Estado de Tabasco: Punto único

Por medio del oficio SG/0359/2017 se informa la integración de una mesa de trabajo conjunta con la Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y esa Secretaría de Gobierno, con el objeto de elaborar un proyecto de iniciativa,

RECOMENDACIÓN GENERAL 26/2016	
Extracto de recomendación:	El 13 de abril de 2016, se emitió la recomendación 26/2016[97] en donde la CNDH buscaba evidenciar la importancia que tiene para el goce y disfrute de los derechos humanos, la formulación y publicación de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas de carácter federal; como un instrumento de gestión enfocado a garantizar el derecho al medio ambiente sano, además de constituir un mecanismo de política pública dirigido a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos a la seguridad jurídica y legalidad, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.[98]
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: 2 autoridades • Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas • Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Puntos recomendatorios:	25 puntos recomendatorios

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
0	25

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
	1

- Se realizó una reunión con la Directora de Igualdad y Derechos Humanos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para establecer un mecanismo de atención a la Recomendación General.

97 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5434358&fecha=25/04/2016#gsc.tab=0
98 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_026.pdf

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Punto 12

Se recibido el oficio OM/500/301 con fecha 14 de julio de 2016, en dónde se remite copia simple del "Programa Integral de Educación, Formación y Capacitación en materia de Derechos Humanos para el sector medio ambiente 2016"; en dicho documento se describen las acciones a realizar en materia de formación y capacitación a los servidores públicos de esa institución para el año 2016.

RECOMENDACIÓN GENERAL 25/2016	
Extracto de recomendación:	La Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de la Recomendación General 25/2016[99], reconoce que la labor de las personas defensoras de derechos humanos contribuye a la protección de los derechos fundamentales, tanto a nivel local como internacional, ayudando a construir el sistema democrático del país; no obstante, se han enfrentado diversas agresiones, entre las que destacan las amenazas, homicidios y desapariciones, motivo por el cual constituyen un grupo en situación de riesgo, cuya atención y protección es un tema de gran trascendencia. Asimismo, se hizo hincapié en que toda intimidación, agresión y afectación del tipo que fuere en contra del derecho a defender lesiona gravemente al tejido social y, por ende, el Estado debe atender la sensible problemática que implican las agresiones a defensores de derechos humanos, ya que sólo de esta manera estarán en aptitud de cumplir con su objetivo de proteger y velar por el respeto irrestricto de los derechos de todas las personas. También se informa que se incrementaron las agresiones contra mujeres periodistas, y en cinco Estados que son Veracruz, Tamaulipas, Guerrero, Chihuahua y Oaxaca.[100]

99 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5438419&fecha=20/05/2016#gsc.tab=0
100 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_025.pdf

Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: 180 autoridades • Secretaría de Defensa Nacional • Secretaría de Marina • Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana • Fiscalía General de la República • Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas • Gobiernos de las Entidades Federativas (32) • Secretarías de Seguridad y Protección de las Entidades Federativas (32) • Fiscalías Generales de las Entidades Federativas (32) • Ayuntamientos Municipales[101] (31) • Alcaldías de la Ciudad de México (16) • Comisiones Estatales de Derechos Humanos (32)
Puntos recomendatorios:	1025 puntos recomendatorios

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
17	1008

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
2	13

- Se realizó solicitud de información sobre las comunicaciones y oficios recibidos en torno a las acciones realizadas por el Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, con respecto a la Recomendación General.
- A partir que la DGSP comenzó con el seguimiento a la Recomendación General se han recibido 14 oficios de 6 autoridades diferentes.
- De los 14 oficios se ha dado respuesta a 6 oficios quedando pendientes por contestar 8 los cuales fueron recibidos en el último trimestre de 2023.

[101] Para el seguimiento de la Recomendación General se tomará a los ayuntamientos municipales de cada una de las Entidades Federativas como una sola autoridad (Ejemplo: Ayuntamientos Municipales del Estado de Aguascalientes), no así en con las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

A. Puntos Recomendatorios que se valora su **CONCLUSIÓN**:

Punto recomendatorio PRIMERO y TERCERO ESPECÍFICOS; SEGUNDO y TERCERO GENERALES dirigidos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas

Por medio del FGJ/DGAJDH/DCDH/DH/21113/2023 se remitieron pruebas de cumplimiento, atendiendo los puntos recomendatorios siguientes:

Sobre el punto recomendatorio **PRIMERO ESPECÍFICO**, se envían copias de diversos oficios mediante los cuales se giraron instrucciones a las Fiscalías y Direcciones Generales, para que se desarrollen y apliquen de manera obligatoria protocolos especiales que establezcan lineamientos precisos en los que se considere la vulnerabilidad, situación de riesgo y contexto vinculado a la labor de las personas defensoras de derechos humanos víctimas de delitos.

Lo que corresponde al **TERCER PUNTO ESPECÍFICO** se informa que de acuerdo con el Artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, se cuenta con una Fiscalía Especializada en la Investigación de Violaciones a Derechos Humanos.

Asimismo, mediante el oficio SGG/SLSG/DCRDH/278/2023 se, se compartió la dirección URL del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de la cual se desprende la Unidad Especializada en la Investigación de los Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, Derechos Humanos y Grupos Vulnerables.

Asimismo, de la revisión de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas en su artículo 20 establece la Vicefiscalia de Delitos de Alto Impacto y de Violaciones a Derechos Humanos cuya fracción IX establece investigar delitos en agravio de la libertad de expresión de personas físicas y jurídicas que ejerzan la actividad periodística y de defensores de derechos humanos.

Sobre los puntos generales **SEGUNDO Y TERCERO**, se remiten copias de los oficios enviados a las Vicefiscales, Fiscalías Especializadas, Unidad Especializada en Combate al Secuestro, Comisaria General de Investigación, Fiscalía de Distrito, Direcciones Generales y Direcciones de Área, dando instrucciones sobre lo solicitado en ambos puntos.

Punto recomendatorio TERCERO dirigido a la Fiscalía General del Estado de Guerrero

Se remite copia del acuerdo FGE/CA/A/009/2017 por el que se crea la Fiscalía Especial para la Investigación de los Delitos cometidos en Agravio de las Personas que realizan Laborales Periodísticas y Defensoras de Derechos Humanos con fecha 16 de junio de 2017.

Punto recomendatorio PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO ESPECÍFICOS dirigidos a la Gobierno del Estado de Guerrero

Mediante oficio DGDH/0778/2023 la Dirección General de Derechos Humanos del Gobierno del Estado, remite información sobre el cumplimiento de los siguientes puntos:

Sobre el **PUNTO PRIMERO ESPECÍFICO**, informa la existencia de la Ley Número 391 de Protección de los Defensores de Derechos Humanos en el Estado de Guerrero, así como el Reglamento Interno del Consejo de Defensa y Protección de los Defensores de Derechos Humanos y el Propio Consejo.

De la revisión de la Ley Número 391 de Protección de los Defensores de Derechos Humanos en el Estado de Guerrero, se pudo observar que fue publicada en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa el 3 de agosto de 2010 y que se trata de una legislación cuya función es fortalecer las medidas y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida para lograr el bienestar integral las labores de las personas defensoras de derechos humanos así como la solicitud de medidas cautelares por medio del Consejo de Defensa y Protección del Derechos Humanos.

Sobre el **PUNTO SEGUNDO ESPECÍFICO**, se adjunta la lista de cursos implementados dirigidos a los Servidores Publico de Gobernanza, a la Fiscalía General del Estado y Organismos que colaboran en la Cadena de atención de profesionales del periodismo y personas defensoras públicas, sobre diversos temas en derechos humanos, enviando evidencia de la última capacitación en 2023.

Sobre el punto recomendatorio **CUARTO ESPECIFICO**, se informa que el 13 de julio de 2012 la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Persona Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaria de Gobernación y el Gobierno del Estado firmaron un Convenio de Cooperación en el Marco de la Ley para Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como informar que es la Dirección General de Derechos Humanos el enlace asignado.

Punto recomendatorio PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO ESPECÍFICOS; SEGUNDO y TERCERO GENERALES dirigidos al Gobierno del Estado de Tamaulipas

Se informó la expidió de la Ley para la Protección de Persona Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas el día 01 de diciembre de 2017, así como la instalación de la Coordinación del Mecanismo el 01 de diciembre de 2022 de la cual se remitió el acta de reinstalación; Además de informar la realización de mesas de trabajo con el objetivo de que las autoridades gubernamentales fortalecieran sus conocimientos sobre el tema de protección y salvaguarda de la vida, la seguridad y la integridad personal de los defensores y periodistas, de las cuales se remiten pruebas documentales; Se comparte oficio mediante el cual se designa enlace de coordinación con el Mecanismo, así como compartir la dirección URL del Convenio de Cooperación celebrado entre la Junta de Gobierno del Mecanismo y el Gobierno del Estado; Así como la atención brindada en el caso de una Persona defensora de Derechos Humanos.

Mediante oficio SGG/SLSG/DCSRDH/315/2023 se remitió copia de las documentales; Circular No. 416 de fecha 07 de junio de 2017, en donde se instruye acatar lo señalado en los puntos **segundo** y **tercero** generales; Oficios 047 de fecha 14 junio de 2017, dirigido a las dependencias del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se notificó la circular de referencia; Así como la lista de los servidores públicos notificados sobre la Circular No. 416.

Punto recomendatorio SEGUNDO ESPECIFICO y TERCERO GENERAL dirigidos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán

Mediante oficio SSP/UAJDH/6719/2023 se remite pruebas documentales complementarías para atender el punto recomendatorio segundo especifico y el tercero general.

Se remite copia de la circular SSP/DJMA/0030/2023 dirigida al personal operativo y adscrito a la Dirección de Justicia Cívica y Mediación Administrativa; copia de la Circular SSP/SIE/0036/2023 Dirigidas a Directores y Enlaces de la Subsecretaria de Investigación Especializada; y copia de la Memorándum No. DTyM/SAD/2711/2023; así como diversas listas de enterados por parte del personal y áreas correspondientes; en cumplimiento de la recomendación **tercera** general y del **segundo** punto específico.

Se envía oficio SSP/UAJDH/6968/2023 en alcance del oficio SSP/UAJDH/6719/2023 mediante el cual se remiten copias de los oficios SSP/SUB.OP.P/CCR/11268/2023 y SUB.OP.P/7738/2023 adjuntando pruebas de cumplimiento complementarias sobre el punto **tercero** general.

Punto recomendatorio SEGUNDO ESPECIFICO y TERCERO GENERAL dirigidos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas

Se remitió copia simple de la circular SSPC/007/2016 en la que se instruye respetar los derechos fundamentales de las personas defensoras de derechos humanos, garantizando el libre desarrollo de sus actividades, sin que estos resulten víctimas de injerencias arbitrarias, misma que fue acusada de recibida por 11 Subsecretarias, Direcciones Generales y Jefe del Estado Mayor.

A. Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**:

Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas: Punto 2 especifico, y punto 1 general

En cuanto al punto **SEGUNDO ESPECIFICO**, se remite copia simple del oficio enviado a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de personas, a efecto de que se logre la integración y determinación de la averiguación prevista señalada en la recomendación.

Sobre el primer punto general, se informa que se realizó un tríptico “Derechos Humanos y Personas Defensoras de Derechos Humanos” que aún está en espera de autorizarse su difusión.

Fiscalía General del Estado de Guerrero: Punto 1 y 2 específicos

Se informa que, para atender la labor de los defensores de Derechos Humanos, se atiende en todo momento los lineamientos establecidos en la “Ley para la Protección de Personas Defensora de Derechos Humanos y Periodistas”; Así como la realización de la incorporación de defensoras de derechos humanos a los mecanismos de protección de defensoras de los derechos humanos.

Gobierno del Estado de Guerrero: Puntos 2 y 3 específicos

Mediante oficio DGDH/0778/2023 la Dirección General de Derechos Humanos del Gobierno del Estado, remite información sobre el cumplimiento de los siguientes puntos:

Sobre el punto **tercero,** se informa que se remitió al Titular de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, en su calidad de presidente el Consejo atienda lo solicitado en el tercer punto recomendatorio, sin que hasta la fecha se tenga respuesta

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán: Punto 1 especifico

Se remite oficio SSP/SUB.DP.SP/DDP/0354/2022 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se remiten 71 constancia en formato PDF, que justifican la capacitación realizada en materia de "Mecanismo de protección para personas defensoras de los derechos humanos y periodistas", por parte del personal adscrito a esa Secretaria de Seguridad Pública.

Mediante oficio SSP/UAJDH/7051/2023 se remite copia del oficio SSP/SUB.SP/DDP/2425/2023 suscrito por el Director de Desarrollo Policial de esa Secretaria, en el que se adjunta el currículo de la persona encargada de impartir el curso.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas: Punto 1 especifico

Se remitieron diversas copias simples de oficios en donde se informa la realización de cursos de capacitación relacionadas con el tema "Defensores de Derechos Humanos" impartido por personal de la CNDH, en los que participación 166 elementos de diferentes corporaciones.

RECOMENDACIÓN GENERAL 24/2016	
Extracto de recomendación:	La Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de la Recomendación General 24/2016 sobre el ejercicio de la libertad de expresión en México, señala la ineficacia del Estado Mexicano en su labor de garantizar la vida, la integridad y la seguridad de las personas que ejercen el periodismo y de sus familias. Motivan dicha recomendación la falta de políticas públicas encaminadas a garantizar un periodismo libre de cualquier tipo de intimidación, y en particular la deficiente actuación por parte de las autoridades ministeriales encargadas de investigar las agresiones de las que es objeto este gremio, lo cual continúa generando múltiples violaciones a los derechos humanos de ese sector y un menoscabo a la libertad de expresión. Con base en diversos expedientes de queja tramitados ante esta Comisión Nacional, se advirtió que, en el periodo comprendido de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2015, se produjo un incremento significativo en el número de agresiones a periodistas y medios de comunicación, especialmente durante los últimos años, mismo que dejó en evidencia el riesgo en el que se encuentra el gremio periodístico en México[102].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **148 autoridades** • Secretaría de Defensa Nacional • Secretaría de Marina • Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana • Fiscalía General de la República

[102] https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_024.pdf

Autoridades Recomendadas:	• Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas • Gobiernos de las Entidades Federativas (32) • Secretarías de Seguridad y Protección de las Entidades Federativas (32) • Fiscalías Generales de las Entidades Federativas (32) • Ayuntamientos Municipales[103] (31) • Alcaldías de la Ciudad de México (16)
Puntos recomendatorios:	**586 puntos recomendatorios**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
17	569

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
1	11

- En el mes de agosto de 2023 se acudieron las Entidades Federativas de Guerrero y Tamaulipas con la finalidad de impulsar el cumplimiento de las recomendaciones generales incluida la recomendación general 24/2016.
- Se tuvieron reuniones virtuales con el Gobierno de Michoacán, Sinaloa, Nayarit, Oaxaca, Yucatán, Tlaxcala, y con las Fiscalías de Campeche y Nuevo León.
- Se revisaron y analizaron las pruebas de cumplimiento remitidas por las autoridades.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

A. Puntos Recomendatorios que se valora su **CONCLUSIÓN**:

Punto recomendatorio CUARTO dirigidos a las Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades Federativas.

De conformidad a lo señalado en el artículo 21 del Código Nacional de Procedimientos Penales en que se señala que los *delitos del fuero común cometidos contra algún periodista, persona o instalación,*

[103] Para el seguimiento de la Recomendación General se tomará a los ayuntamientos municipales de cada una de las Entidades Federativas como una sola autoridad (Ejemplo: Ayuntamientos Municipales del Estado de Aguascalientes), no así en con las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

que dolosamente afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, el ***Ministerio Público de la Federación*** *podrá ejercer la facultad de atracción para conocerlos.*

En ese sentido y tomando en cuenta que el punto en mención se señala que "en el caso de la Procuraduría General de la República, la facultad de atracción que le fue conferida para conocer y perseguir los casos de delitos cometidos en contra de periodistas y medios de comunicación", se puede deducir que la capacitad de atracción viene de la Procuraduría General de la República y no de las Fiscalías locales por lo que el punto **CUARTO RECOMENDATORIO** sólo puede ser atendido por la Procuraduría General de la República ahora Fiscalía General de la República.

Punto recomendatorio QUINTO dirigidos a los Gobiernos de los Estados, así como a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Destaca que el punto solicita que; se lleven a cabo las gestiones necesarias para la creación de Fiscalías o Unidades especializadas en la persecución de delitos cometidos en contra de la libertad de expresión en aquellas entidades en las que se advierte una alta incidencia delictiva en contra de periodistas, comunicadores y medios de comunicación. Conforme al artículo 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la institución del Ministerio Público reside en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de que a nivel local existen Fiscalías con esa misma naturaleza jurídica con excepción de Baja California Sur, Hidalgo y Tlaxcala), ya que en sus funciones no se encuentra la de dirigir a las Fiscalías locales como autoridades con autonomía constitucional por lo que es pertinente valorar que los gobiernos de las **29 entidades federativas** en cita, se da por **concluido** el punto recomendatorio **QUINTO,** por no tener la facultad de poder incidir en la toma de decisiones de sus Fiscalías Generales.

Puntos recomendatorios SEGUNDO, TERCERO y SEXTO dirigidos al Gobierno del Estado de Guerrero

Mediante oficio DGDH/0776/2023 la Dirección General de Derechos Humanos del Gobierno del Estado, respecto del punto recomendatorio segundo se adjuntó la lista de los cursos implementados dirigidos a Servidores Público, a la Fiscalía General de Estado y Organismos que colaboran en la Cadena de atención a profesionales del Periodismo, anexando pruebas documentales.

Sobre el punto tercero, se informó que el 13 de julio de 2012 la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Persona Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaria de Gobernación y el Gobierno del Estado firmaron un Convenio de Cooperación en el Marco de la Ley para Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como informar que es la Dirección General de Derechos Humanos el enlace asignado.

Por último, en cuanto al punto recomendatorio sexto, se informa que el 30 de noviembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la reforma que deroga los delitos de injurias, difamación y calumnias del Código Penal Local, así como las incorporaciones al Código Civil del Estado que incorporan las figuras para reclamar la reparación del daño y la indemnización por perjuicio causado.

Punto recomendatorio PRIMERO Y TERCERO dirigido a la Fiscalía General del Estado de Guerrero

Mediante oficio DGDH/0956/2023, la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno remite el oficio 458 de fecha 06 de octubre de 2023 suscrito por el Encargado de la Fiscalía Especial para la Investigación de los Delitos cometidos en Agravio de las Personas que realizan Labores Periodísticas y Defensoras de Derechos Humanos, informaron que:

PRIMERO: Remitieron a todas las Fiscalías Regionales la difusión e implementación del Protocolo Homologado de Investigación de delitos cometidos contra la libertad de expresión, donde este mismo señala parámetros y lineamientos de investigación completa e imparcial en cada una de las indagatorias que se encuentren en integración respecto de hechos relacionados con agravios a periodistas, comunicadores o medios de comunicación, se lleven a cabo todas las diligencias necesarias con un enfoque diferencial y especializado de acuerdo con los estándares internacionales en libertad de expresión y respeto a los derechos humano. Así también se difundió el acuerdo FGE/CA/A/009/2017 en el que se señala que las investigaciones por delitos cometidos contra personas periodistas y defensoras de derechos humanos deben ser profundas y científicas, generando indagatorias técnicas.

TERCERO: Con la emisión del acuerdo FGE/CA/A/009/2017 por el que se crea la Fiscalía Especial para la Investigación de los Delitos cometidos en Agravio de las Personas que realizan Laborales Periodísticas y Defensoras de Derechos Humanos con fecha 16 de junio de 2017, dentro de sus funciones se encuentra la atención de delitos del fuero común, cometidos en agravio de personas que se dediquen a la labor periodística y defensoras de derechos humanos.

Punto recomendatorio TERCERO dirigido a la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas

Mediante el oficio SGG/SLSG/DCRDH/278/2023 se, se compartió la dirección URL del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de la cual se desprende la Unidad Especializada en la Investigación de los Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, Derechos Humanos y Grupos Vulnerables

Punto recomendatorio PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO dirigidos al Gobierno del Estado de Tamaulipas

PRIMER PUNTO. Mediante el oficio SGG/SLSG/DCRDH/278/2023 se informó la expedición de la Ley para la Protección de Persona Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el 1 de diciembre de 2017.

SEGUNDO PUNTO. Se informó la realización de mesas de trabajo los días 13 y 14 de junio de 2023, con el objetivo de que las autoridades gubernamentales fortalecieran sus conocimientos sobre el tema de protección y salvaguarda de la vida, la seguridad y la integridad personal de los defensores y periodistas. Asimismo, se remitió relación de los cursos “Importancia de la libertad de expresión y los derechos humanos” realizado durante el mes de diciembre de 2017, de igual forma se realizó el mismo curso durante el mes de abril del 2018, y el curso “Libertad de expresión”.

Respecto del **TERCER PUNTO** recomendatorio se remitió copia simple del oficio mediante el cual se designó enlace operativo, para una comunicación efectiva con el Mecanismo.

En relación con el **CUARTO PUNTO** recomendatorio derivado de la entrada en vigor de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas, el pasado 13 de diciembre de 2017 se instaló la Coordinación del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, integrada por un representante de la Fiscalía General de Justicia del Estado, un representante de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. Con motivo del cambio de administración el pasado 1 de diciembre de 2022 se procedió a realizar la reinstalación de la citada Coordinación Estatal remitiendo copia del acta de instalación de la Coordinación del Mecanismo, así como de su reinstalación.

Asimismo, se compartió la dirección URL del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de la cual se desprende la Unidad Especializada en la Investigación de los Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, Derechos Humanos y Grupos Vulnerables.

En lo que corresponde al sexto punto se informó que en el Periódico Oficial TOMO CXXIX, N° 157, mediante el cual se derogaron los artículos 372 y 373 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, referentes al delito de Injurias. Y en el Periódico Oficial TOMO CXXXII, N° 80, mediante el cual se derogaron los artículos 374 al 377 referente al delito de Difamación, así como del 378 al 382 referente al delito de Calumnia. Informando los enlaces en donde se pueden observar dichas modificaciones, así como la liga de acceso al Código Penal del Estado de Tamaulipas en donde se pueden observar las reformas señaladas.

Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas: Puntos 1 y 2

Mediante oficio SSPC/UPPDHAV/000166/2023, se remitieron copias de los oficios SSPC/UPPDHAV/0251/2016, SSPC/UPPDHAV/ADH/001/2022 y SSPC/UPPDHAV/000588/2022 mediante los cuales se informa que se solicitó a los titulares de las áreas de esa Secretaría, realizar acciones correspondientes, para que se garantice el respeto a los derechos humanos de los periodistas y comunicadores, así como garantizar su seguridad. También se informa la emisión de la Circular número SSPC/0010/2022 dirigido a Subsecretarios, Jefe del Estado Mayor, Coordinador de Administración y Comisarios, a fin de instruir al personal a su cargo garanticen la seguridad de periodistas y comunicadores

Se informa la realización de la conferencia titulada “Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; su reglamento y mecanismos” impartido por personal de la CNDH, en donde participaron 61 servidores públicos. Así como la realización del curso de capacitación sobre los “Aspectos Generales de los Derechos Humanos y Agravios a Periodistas” impartido por personal de la CNDH, en el que participaron 220 elementos de esa Secretaría.

Gobierno del Estado de Guerrero: Puntos 1 y 4

Mediante oficio DGDH/0776/2023 la Dirección General de Derechos Humanos del Gobierno del Estado, remite información sobre el cumplimiento de los puntos recomendatorios que le fueron dirigidos

Sobre los puntos primero y cuarto, se informa que en el Estado existe la Ley número 463 para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, así como el Fondo de Apoyo a Periodistas, cuyo objetivo es el fortalecimiento de la política de libertad de expresión en favor de periodistas, los cuales pueden consultarse en la página web de la Consejería jurídica.

De la revisión de la Ley para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, se pudo observar que fue publicada en le Periódico Oficial de la Entidad Federativa el 17 de mayo de 2002 y que se trata de una legislación administrativa cuya función es fortalecer las medidas y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida para lograr el bienestar integral de los periodistas mas no el protegerlos en el ejercicio de su labor, siendo que en el Diagnóstico sobre los Alcances y Retos del "Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas" se señala que hasta el 2022, el Estado de Guerrero no contaba con ley estatal de protección a periodista[104].

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán: Puntos 1 y 2

Mediante oficio SSP/UAJDH/6783/2023, se remite el similar SSP/UAJDH/EJSOP/3775/2023, signado por el Titular del Enlace Jurídico para la Subsecretaría de Operación Policial, al que se adjunta el oficio SSP/SUB.OP.P/CCR/11038/2023 suscrito por el Coordinador de Comisarias Regionales en el que informa la circular que se envió a las diferentes Comisarias Regionales donde se instruye garantizar la seguridad de periodistas y comunicadores que acudan a eventos públicos en ejercicio de su profesión.

Se remite oficio SSP/SUB.DP.SP/DDP/0354/2022 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se remiten 71 constancia en formato PDF, que justifican la capacitación realizada en materia de "Mecanismo de protección para personas defensoras de los derechos humanos y periodistas", por parte del personal adscrito a esa Secretaria de Seguridad Pública.

RECOMENDACIÓN GENERAL 23/2015	
Extracto de recomendación:	Sobre el matrimonio igualitario[105]
Autoridades Recomendadas:	Titulares de los Poderes Ejecutivos: (32) Órganos Legislativos de las Entidades Federativas (32) Congreso de la Unión (2)
Puntos recomendatorios:	66 puntos recomendatorios
Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
58	8
Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
32	8

[104] Foja 39 Disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-05/Diagnostico_Mecanismo_Proteccion_Personas_Defensoras.pdf

[105] https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421325&fecha=24/12/2015#:~:text=los%20Derechos%20Humanos.-,RECOMENDACIÓN%20GENERAL%20No.,DE%20LOS%20ESTADOS%20UNIDOS%20MEXICANOS.&gsc.tab=0

Durante el segundo semestre de 2023, los Estados que documentaron información respecto a las modificaciones en sus Constituciones Locales, Códigos Civiles y/o Familiares, fueron Colima, Guerrero, México, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas y Yucatán. Por lo que en atención a la información que remitieron, se hace la valoración de la información y se reporta lo siguiente.

Es importante mencionar, que, si bien no todas las autoridades proporcionaron información a este Organismo Autónomo para documentar su cumplimiento, en la actualidad, el matrimonio igualitario puede realizarse de manera directa en todo el país, sin embargo, las únicas Entidades Federativas que aún no reforman sus leyes, son **Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua y Guanajuato**, por lo que en ese sentido, se les dará seguimiento a dichas entidades respecto de la armonización de sus leyes correspondientes.

A continuación, se hace la valoración de las pruebas de cumplimiento que remitieron las autoridades.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Puntos recomendatorios que se valora su **CUMPLIMIENTO** conforme a las pruebas documentales remitidas**:**

Punto ÚNICO dirigido al H. Congreso Local del Estado de Campeche.

Mediante Oficio SG/809/2018, el Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Campeche, hizo de conocimiento que con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación general 23/2016, el 10 de mayo de 2016, el Congreso del Estado emitió el Decreto No. 54, siendo publicado en el Periódico oficial, el 16 de mayo de 2016, reformas y derogaciones de diversos artículos del Código Civil del Estado de Campeche, destacando el Art. 157 y 158, los cuales tutelan el Matrimonio Igualitario, y se impide cualquier tipo de discriminación. [106]**Art. 157.-** *"**El matrimonio es la unión de dos personas** para llevar una vida en común, en donde ambas se deben procurar respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante las autoridades del Registro Civil, tal como establece este Código y con las formalidades que éste exige*" sic.

Punto ÚNICO dirigido al Gobierno del Estado de Colima.

Por medio del Oficio SGG/DGG/537/2023, de fecha 03 de octubre de 2023, mediante el cual el Director General de Gobierno, hace de conocimiento a este Organismo Autónomo que el día 05 de agosto de 2017 se publicó en el Periódico Oficial[107] -El Estado de Colima- el Decreto 324, el cual reformó los artículos transitorios del Decreto 103, en el que se reformaron diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Colima, con el objeto de reformar la figura de matrimonio y permitir que esta no sea exclusiva del hombre y la mujer, si no que podrán acceder a ella todas las personas; esto es, ahora pueden unirse en matrimonio tanto hombres como mujeres o lo que es igual, está reconocida la unión de personas del mismo sexo.

106 https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/etiquetas-x-materia/1-codigo-civil-del-estado-de-campeche

107 https://periodicooficial.col.gob.mx/p/05082017/p7080505.pdf_

Punto ÚNICO dirigido al Gobierno del Estado de Coahuila.

El titular de la Unidad de Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el oficio UDH/119/2018, de fecha 28 de agosto de 2018, informó a esta CNDH, que la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, permite el acceso al matrimonio a todas las personas y en condiciones tales que se impide cualquier tipo de discriminación, en términos del quinto párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 139[108].-** *"**El matrimonio es la unión de dos personas** que consienten en realizar una comunidad una comunidad de vida basada en el afecto, respeto, igualdad de trato y ayuda mutua, y toman de manera libre, responsable, voluntaria e informada..."(sic)*

Punto Único dirigido al H. Congreso Local del Estado de Coahuila

El 12 de febrero de 2016, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, informó al entonces Presidente de este Organismo Autónomo, que el primero de septiembre de 2014, fue aprobado el decreto número 574, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Civil del Estado, para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Dicho Decreto fue publicado en el periódico Oficial del Estado el 16 de septiembre de 2014 y con ello entra en vigor las normas que reconocen el matrimonio igualitario.

Punto ÚNICO dirigido al Gobierno de la Ciudad de México

El Subsecretario de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el similar No. SG/SSG/3380/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, remitió el diverso DGRC/JI/067/20418, suscrito y firmado por el Asesor de la Dirección General del Registro Civil de la CDMX, mediante el cual informó que el pasado 21 de diciembre de 2009, la Asamblea Legislativa del entonces Distrito Federal, aprobó las modificaciones al Art. 146 del Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles.

Por lo que, el 29 de diciembre del 2009, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal[109], entrando en vigor el 10 de marzo de 2010. ***Artículo. 237.-*** *"**El matrimonio es la unión libre de dos personas** para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua". (*sic)

Punto Único dirigido al H. Congreso Local de la Ciudad de México

Mediante oficio No. ALDF/CDHALDF/088/2017, de fecha 19 de julio de 2017, el Presidente de la Asamblea Legislativa, hizo de conocimiento que la Ciudad de México desde el 28 de diciembre de 2009, reconoce el matrimonio igualitario en una iniciativa que reformó los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, éstas reformas fueron ratificadas como constitucionales por la SCJN el 16 de agosto de 2010.

108 https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa233.pdf
109 https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4bc697685b963.pdf

Es menester reconocer el trabajo que la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, que a partir de que entre vigor la Constitución de la Ciudad de México, se reconocerá explícitamente el matrimonio igualitario gracias al art. 11 apartado H numerales 1, 2 y 3.

Punto ÚNICO dirigido al Gobierno del Estado de Guerrero

El Director General de Gobierno del Estado de Guerrero, informó mediante oficio DGDH/0683/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, las acciones reportadas por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

La Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, como representante del Ejecutivo, ordenó publicar en el Periódico oficial del Gobierno del Estado[110], en su edición No. 104 Alcance I, Año CIII de fecha 30 de diciembre de 2022 el Decreto No. 244 por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 358 y se reforman diversas disposiciones del Código Procesal Civil del Estado libre y Soberano de Guerrero 364. ***Art.412***.- ***Podrán contraer matrimonio dos personas*** *que hayan cumplido dieciocho años.*

Punto ÚNICO dirigido al Gobierno del Estado de México.

Mediante el Oficio No.- 22202002000000L/428/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, el titular de la Dirección General de Derechos Humanos e Igualdad de Género de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, informó a este Organismo Autónomo, que de conformidad con el Decreto aprobado el 11 de octubre de 2022 por la LXI Legislatura del Estado de México, se publicó en el Diario Oficial Gaceta del Gobierno[111], el 01 de noviembre de 2022, se reforman los artículos **4.1 Bis**, 4.4 fracción IX del artículo 4.7, 4.72, 4.403, y 4.404 del Código Civil del Estado de México, ya es posible contraer matrimonio entre personas del mismo sexo. **Artículo 4.1 Bis.-** *"**El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual dos personas** de manera libre y voluntaria deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y conyugal, bajo las formalidades y solemnidades que establezca el presente Código".* (sic)

Punto ÚNICO dirigido al Gobierno del Estado de Michoacán.

La Directora de la Unidad de Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el diverso SG/SELAR/UDH/750/2016, de fecha 24 de junio de 2016, hizo de conocimiento que informó que el 22 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo[112]**,** diversas reformas al Código Familiar. **Artículo. 127** "***El matrimonio es la unión legitima de dos personas*** para realizar una comunidad de vida permanente, en la que se procure respeto, igualdad y ayuda mutua".

[110] https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/12/P.O-104-ALCANCE-I-30-DICN-22.pdf foja 29

[111] https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/noviembre/nov011a.pdf

[112] Artículo 127. El matrimonio es la unión legítima de dos personas para realizar una comunidad de vida permanente, en la que se procuren respeto, igualdad y ayuda mutua

Punto ÚNICO dirigido al Gobierno del Estado de Morelos

El titular de la Dirección de Atención a Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Estado, por medio del similar No. SG/SSAYAS/DDH/729/2018, de fecha 5 de septiembre de 2018, informó mediante el diverso SG/SSAyAS/DADS/076/2018 que en fecha 05 de julio de 2016 (sic), se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad[113]", la declaratoria por la que se reforma el primer párrafo, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para la regulación de la figura jurídica del matrimonio entre personas del mismo sexo. I.- En sesión ordinaria de fecha 18 de mayo del año 2016, la LIII Legislatura del Congreso del Estado aprobó, el dictamen por el que se reforma el primer párrafo del **Artículo 120**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para la regulación de la figura jurídica del matrimonio entre personas del mismo sexo.

Decreto número setecientos cincuenta y siete. - Por el que se reforman distintas disposiciones del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos y del Código Procesal Familiar para e Estado de Libre y Soberano de Morelos para la regulación de la figura jurídica del matrimonio entre personas del mismo sexo. **Artículo *68.-** "***El matrimonio es la unión voluntaria y libre de dos personas****, con igualdad de derechos y obligaciones, con el propósito de desarrollar una comunidad de vida y ayudarse mutuamente. Cualquier condición contraria a estas finalidades se tendrá por no puesta. El vínculo matrimonial se extingue por la muerte o presunción de ésta de uno de los cónyuges, por divorcio o por declaración de nulidad*"[114]. (sic)

Punto ÚNICO dirigido al Gobierno del Estado de Nayarit

En fecha 28 de junio de 2017, se recibió el oficio SAJ/138/17 suscrito y firmado por el Secretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaria General de Gobierno del Estado, en el que informó a la CNDH que el 22 de diciembre de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit[115], el decreto que reformo diversos artículos del Código Civil del Estado de Nayarit, que reconoce la unión entre personas para realizar vida en común, sin distinción de sexo. **Artículo 135**.- ***"El matrimonio es un contrato civil, por el cual dos personas,*** *se unen en sociedad para realizar vida en común, procurando entre ambos respeto, igualdad y ayuda mutua".* (sic)

Punto ÚNICO dirigido al Gobierno del Estado de Oaxaca

La Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante los similares CADH/0683/2023 y CADH/0056/2020, hizo de conocimiento a este Organismo Autónomo, las acciones para dar cumplimiento al punto de competencia.

Mediante Decreto No. 771 de fecha 28 de agosto de 2019, aprobado por la LXIV Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 05 de octubre de 2019[116], se reformaron y adicionaron diversas disposiciones al **Código Civil para el Estado de Oaxaca**, entre las que se

[113] http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2016/5408.pdf. Se consultó la publicación en el PO y es de fecha 04 de julio de 2016.

[114] http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CFAMILIAREM.pdf

[115] http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/D%20221215%20(02).pdf

[116] http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2019-10-5 -segunda sección 3.

encuentran los primeros párrafos de los **artículos 143 "*El matrimonio es un contrato civil celebrado entre dos personas, que se unen para realizar una vida en común…*" (sic)**.

Asimismo, mediante los diverso CADH/1842/2023 y CADH/0683/2023, se hizo de conocimiento que mediante el Decreto 2831, aprobado por la LXIV Legislatura del Congreso Local del Estado de Oaxaca el 22 de octubre de 2021, y publicado en la Décima Primer Sección del Periódico Oficial Gobierno del Estado de Oaxaca[117], No 49, de fecha 04 de diciembre de 2021, se expidió el **Código Familiar para el Estado de Oaxaca**, en cuyos artículos 6 y 7 quedaron establecidas las figuras de Matrimonio Igualitario y Concubinato Igualitario. Art. 6.- "***El matrimonio es un contrato civil celebrado entre dos personas, que se unen para realizar una vida en común y proporcionarse respeto, igualdad y ayuda mutua***" (sic).

Punto ÚNICO dirigido al Gobierno del Estado de Puebla

El 31 de enero de 2022, mediante oficio No.- CJ-SJCAE-S/28/2022, suscrito y firmado por el Subconsejero Jurídico Contencioso y de Análisis Estratégico de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla, Informó a este Organismo Autónomo, que en relación al punto recomendatorio, el 10 de noviembre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado[118], la reforma al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla. Se reforma el **artículo 294: *"El matrimonio es un contrato civil por el cual dos personas*** *se unen voluntariamente en sociedad, para llevar una vida en común, con respeto, ayuda mutua e igualdad de derechos y obligaciones".* (sic).

Punto ÚNICO dirigido al Gobierno del Querétaro.

La titular de la Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio No. SG/CPDH/00535/2023, de fecha de fecha 13 de Noviembre de 2023, informó a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos que el 12 de noviembre de 2021, se publicó en el Periódico Noticas (sic) la reforma al Artículo 137 Código Civil del Estado de Querétaro[119]**,** en el cual se reformaron diversas disposiciones de dicho ordenamiento con la finalidad de garantizar el matrimonio a todas las personas. **Artículo 137**. ***"El matrimonio es una institución en la que se establece un vínculo jurídico por la unión entre dos personas,*** *que, con igualdad de derechos y obligaciones, son la base del nacimiento y estabilidad de una familia, así como la realización de una comunidad de vida plena y responsable".* (sic) (Ref. 12-XI-21, Periódico Noticias)

Punto ÚNICO dirigido al Gobierno de Quintana Roo

La titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante el oficio SEGOB/SDH/0823/2023, de fecha 13 de julio de 2023, hace de conocimiento que el 31 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado[120]**,** el Decreto No. 62, expedido por la XVII Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas

117 http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2021-12-4
118 https://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_3_10112020_C.pdf
119 https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Codigos/COD001_60.pdf
120 http://documentos.congresoqroo.gob.mx/decretos/DE-62-20230427T152925.pdf

disposiciones del Código Civil para el Estado de Quintana Roo sobre el Matrimonio. **Artículo 680**. ***"Las personas que pretendan contraer matrimonio*** *presentarán un escrito a la persona Oficial del Registro Civil, ante la cual celebrarán el contrato respectivo, (...)".* (sic)

Punto ÚNICO dirigido al Gobierno del Tamaulipas

La Directora de Control y Seguimiento de Recomendaciones de Derechos Humanos dependiente de la Coordinación General de Legalidad de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante el similar No. SGG/SLSG/DCSRDH/272/2023, fecha 10 de julio de 2023, hizo de conocimiento que se llevaron a cabo por partes de las autoridades estatales, las acciones tendientes para que se realizaran las adecuaciones correspondientes en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para que se permita el acceso al matrimonio a todas las personas, sin incurrir en actos discriminatorios de cualquier tipo.

El 18 de noviembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial Tomo CXLVII, Extraordinario No. 25, el Decreto No. 65-419, mediante el cual se reforma el artículo 132 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. **Artículo 132.- "*Quienes contraigan matrimonio deben ser mayores de edad*".** (sic)

Punto ÚNICO dirigido al Gobierno del Yucatán.

El Director General Jurídico y de Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio No. SGG/DGJG/518/2023, de fecha 08 de diciembre de 2023, informó la emisión del Decreto 475/2022 publicado en el Diario Oficial del Estado, por el que se modifica el Código de Familia para el Estado de Yucatán[121] y la Ley del Registro Civil del Estado de Yucatán, en materia de nuevos estados de familia. Derecho a la Igualdad entre las Personas. **Artículo 49**. "***El matrimonio es una institución jurídica por medio de la cual se establece la unión libre y voluntaria de dos personas***, con igualdad de derechos, deberes y obligaciones, para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto y ayuda mutua". (sic)

RECOMENDACIÓN GENERAL 22/2015	
Extracto de recomendación:	Sobre las prácticas de aislamiento en los centros penitenciarios de la República Mexicana[122].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **33** • Gobernadores de las Entidades Federativas 31 • Jefe de Gobierno del Distrito Federal • Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Puntos recomendatorios:	**231 puntos**

121 https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2022/2022-03-03_1.pdf_

122 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5419042&fecha=07/12/2015#gsc.tab=0

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios (Hacer propuesta de calificación con base en la metodología de la plataforma de seguimiento)	
Concluido	**En seguimiento**
7	224
Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
32	**14**

Durante el segundo semestre de 2023, se recibió información de 5 Entidades Federativas, destacando Aguascalientes, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Querétaro, Sonora, San Luis Potosí, Tamaulipas y Yucatán. Por lo que en atención a la información que remitieron se hace la valoración de la información y se reporta a continuación:

Por otra parte, es menester señalar que la Comisión Nacional de Seguridad fue disuelta en el año 2018 y reemplazada en funciones por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

A. Puntos Recomendatorios que se valora su **CUMPLIMIENTO**.

Puntos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO y SÉPTIMO recomendatorios dirigidos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

El director general de lo Consultivo y Derechos Humanos, en la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Seguridad y protección Ciudadana, mediante oficio No. SSPC/UGAJT/DGCDH/DARVCNDH/02302/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, y diversos, informó las siguientes acciones:

Respecto del PRIMER punto se precisa que la LNEP en sus artículos 41 fracción III y 42 homologan a nivel nacional al aislamiento como sanción temporal, asimismo, prohíbe que la duración de dicha sanción sea mayor a 15 días; el artículo 39 por su parte, establece los principios en los que deben basarse las determinaciones de faltas disciplinarias en concordancia con lo establecido en el artículo 18 constitucional.

Se reitera que mediante oficio SEGOB/CNS/OADPRS/CDCF/27608/2018, la Coordinación General de Centros Federales exhortó a los titulares y Encargados de los Centros Penitenciarios Federales; empero, para las personas privadas de la libertad por delincuencia organizada o que requieran medidas especiales de seguridad, deben considerarse las siguientes disposiciones de la En lo que corresponde al SEGUNDO punto recomendatorio la citada Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) es de observancia obligatoria para todas las autoridades penitenciarias, incluyendo

al Sistema Penitenciario Federal, y por ende, sus disposiciones rigen para todos los Centros Penitenciarias Federales, se cita el artículos 5 fracción IV, 31 y 3 ; empero, para las personas privadas de la libertad por delincuencia organizada o que requieran medidas especiales de seguridad, deben considerarse las siguientes disposiciones del Artículo 2 de la LNEP.

De lo anterior, se aprecian las disposiciones legales que regulan el internamiento por delincuencia organizada o cuando se requieran medidas especiales de seguridad, destacando que las personas internas en espacios especiales no podrán ser afectadas en sus condiciones de internamiento, de manera que estas resulten equivalentes o más aflictivas que las establecidas para las sanciones disciplinarias, como lo dispone el referido artículo 31 párrafo cuarto de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Por su parte el punto CUARTO recomendatorio el 11 de septiembre de 2020[123], se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza de Prevención y Readaptación Social, el cual tendrá a su cargo, entre otros aspectos, la aplicación y valoración de evaluaciones de control y confianza, cuyo objeto es comprobar el cumplimiento de los principios y perfiles requeridos en los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de los aspirantes e integrantes de prevención y readaptación social.

Con relación a este punto, el ingreso del personal al Sisterna Penitenciario está regulado de conformidad con las disposiciones aplicables previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica. Aunado a lo anterior, la determinación sobre el establecimiento de los Centras especializados escapa del ámbito de competencia de Prevención y Readaptación Social.

En atención al punto QUINTO, el artículo 4° de la Ley Nacional de Ejecución Penal establece que el desarrollo de los procedimientos dentro del Sistema Penitenciario debe regirse por los principios de dignidad, igualdad, legalidad, debido proceso, transparencia, confidencialidad, publicidad, proporcionalidad y reinserción y reinserción social.

De ahí que la referida Ley dispone que toda persona es titular y sujeta de derechos y, por lo tanto, no debe ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o los particulares (Principio de dignidad) aunado a ello, el Órgano Jurisdiccional, el Juez de Ejecución y la Autoridad Penitenciaria, en el Ámbito de sus atribuciones, deben fundar y motivar sus resoluciones y determinaciones en la Constitución, en los Tratados, en el Código y en la Ley Nacional de Ejecución Penal (Principio de Legalidad); la ejecución de medidas disciplinarias debe realizarse en virtud de resolución dictada por un Órgano Jurisdiccional, el Juez de Ejecución o la autoridad administrativa de conformidad con la legislación aplicable, mediante procedimientos que permitan a las personas sujetas a una medida penal ejercer debidamente sus derechos ante la instancia que corresponda, de conformidad con los principios internacionales en materia de derechos humanos (Principio de debido proceso).

Asimismo, toda intervención que tenga como consecuencia una afectación o limitación de los derechos de las personas privadas de la libertad por parte de las autoridades competentes debe ser adecuada, estrictamente necesaria y proporcional al objeto que persigue la restricción (Principio de proporcionalidad). No omito informarle que el procedimiento de imposición de sanciones disciplinarias esté previsto en los artículos 46, 47 y 48 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Es de destacar que Prevención y Readaptación Social cuenta con el Protocolo "Ejecución de la Sanción de Aislamiento Temporal" para garantizar que no se vulneren los derechos de las personas privadas de la libertad, delineando toda acción ejercida por la autoridad penitenciaria, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución y en los tratados internacionales, así como establecer las actividades para aplicar la sanción disciplinaria de aislamiento temporal bajo criterios que garanticen la legalidad de la medida, así como el derecho a la salud, a la seguridad e integridad de la persona privada de la libertad en áreas determinadas en los centros penitenciarios, de conformidad con la LNEP artículo 33 fracción X.

En lo referente al punto SÉPTIMO con la finalidad de garantizar una estancia digna a las personas privadas de la libertad, se han difundido mediante diversos oficios el DNSP 2019, a todos los titulares y encargados de los CEFERESOS para que de conformidad con sus atribuciones realicen gestiones correspondientes, a efecto de atender las áreas de oportunidad marcada como deficiencias en dicho diagnóstico.

Debe precisarse que Prevención y Readaptación Social concuerda con el criterio de que los Centros Penitenciarios deben propiciar condiciones de estancia digna y segura, razón por la cual se pone a disposición de los Titulares de la Coordinación General de Centros Federales, Coordinación General de Prevención y Readaptación Social, Direccion General de Administración y de los Centros Penitenciarios Federales el resumen del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, con el propósito de que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones correspondientes para atender dichas observaciones.

Puntos CUARTO y QUINTO recomendatorios dirigidos al Gobierno del Estado de Querétaro

La autoridad penitenciaria señaló respecto del punto CUARTO que hizo de conocimiento que, como parte del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria, es requisito de permanencia aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, es así como, para cumplimiento de ello, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Se firmó acuerdo interinstitucional CECCQ/AI.PE-8/2023 con el Centro De Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro para la aplicación de procesos de evaluación de control de confianza de los aspirantes integrantes de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- Se firmó convenido de coordinación con la Fiscalía General del Estado de Querétaro para la aplicación de procesos de evaluación de control de confianza.

Por su parte en lo que concierne al QUINTO punto para la aplicación de la sanción disciplinaria de aislamiento, en los Centros Penitenciarios de la entidad Federativa se ejecuta bajo el "PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN DE AISLAMIENTO TEMPORAL" el cual tiene como objetivo garantizar que no se vulneren los derechos humanos de la persona privada de la libertad, proceso en el cual intervienen las áreas de custodia penitenciaria, jurídica, médica y psicológica.

Por otro lado, y en cumplimiento a los estándares requeridos por la Asociación de Correccionales de América (ACA), organismo internacional cuya función es acreditar los Centros Penitenciarios que cumplan con estándares internacionales para el desarrollo de las actividades con orden, administración, infraestructura, seguridad y respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, derivado de ello y al contar con los cuatro centros penitenciarios de la entidad certificados.

Lo anterior demuestra que el Sistema Penitenciario de Querétaro es garante de los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad, siendo importante precisar que dentro de los estándares de ACA se cuenta con uno obligatorio denominado de la siguiente manera: Lista de Verificación de Cumplimiento-Checklist.

Es así, que al contar con Centros Certificados es muestra que, durante todos los procesos de aplicación de sanciones en particular la consistente en aislamiento temporal se garantiza a plenitud los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

B. Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO.**

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana: puntos 3 y 6

El Director General de lo Consultivo y Derechos Humanos, en la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Seguridad y protección Ciudadana, mediante oficio No. SSPC/UGAJT/DGCDH/DARVCNDH/02302/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, y diversos, informó las siguientes acciones:

Al respecto el Sistema Penitenciario Federal continúa realizando las gestiones correspondientes para la contratación del personal penitenciario con el perfil adecuado para sus funciones de conformidad con el artículo 14 de la LNEP.

La Dirección General de Administración de Prevención y Readaptación Social, informó que se realizó contratación de 227 servidores públicos, los cuales fueron distribuidos en las áreas de los diversos centros federales de conformidad con el artículo 12 fracción XXVI del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

A través del oficio SSPC/PRS/PRS/DGA/060730/2020 solicitó al Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autorización para la ocupación de 1,411 plazas de oficiales en prevención penitenciaria que se encuentran vacantes. Es importante resaltar que el ingreso de aspirantes y la permanencia de personal en el Sistema Penitenciario Federal, depende del resultado de las evaluaciones de control de confianza, de acuerdo con el artículo 108 de la Ley General del Sisterna Nacional de Seguridad Publica.

La creación de la comisión intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Potspenales, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre del 2019, que diseñará e implementará programas de e reinserción social y servicios postpenales.

A través de la Dirección General de Administración en coordinación con la propia CNDH han ofertado diversos cursos de capacitación para todo el personal penitenciario en materia de derechos humanos, mismos que se imparten en la modalidad en línea.

Por lo que respecta al punto SEXTO, es importante señalar que de manera constante se imparte capacitación en materia de derechos humanos al personal penitenciario de Prevención y Readaptación Social, es por ello que la Direccion Responsable del área de Recursos Humanos, a través del oficio No, SSPC/PRS/DGA/DRRH/2344/2019, remitida a esta Unidad Legal el listado de cursos de capacitación impartidos del 1° de febrero al 31 de agosto de 2019, registrando un total de 7,565 participaciones del personal de los Centros Federales de Readaptación Social en materias tales como: Sistema Penitenciario Mexicano, en el Marco de los Derechos Humanos y la Aplicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal", "Aplicación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos", "Derechos Humanos y el Derecho a la Protección de la Salud", "Derechos Humanos y el Sistema Penitenciario", "Derechos Humanos de la Comunidad LGBTTTIQ", "Derechos Humanos de Grupos Vulnerables", "Diversidad Sexual", por mencionar algunos.

Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO.**

Gobierno del Estado de Chihuahua: punto 1

Mediante el diverso SSPE-8C.10.7384/2021, de fecha 10 de agosto de 2021, la Subsecretaria del Sistema Penitenciario, Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, informó que respecto a la recomendación general 22/2015, el 08 de abril de 2016 se emitió la Circular No. 001/2016, suscrita por el entonces Fiscal Especializado de Ejecucion de Penas y Medidas Cautelares, dirigida a los Directores de los Centros de Reinserción Social y Especializados para Adolescentes. En el que refiere que con la finalidad de dar seguimiento a la citada recomendación, "Tratándose de hechos relacionados con la imposición del correctivo disciplinario consistente en restricción de tránsito a los límites de la celda asignada u otra distinta, deberá ser por un lapso no mayor de 15 días", por ningún motivo este correctivo deberá ir acompañado de la suspensión de servicios médicos, sanitarios o racionalización de alimentos.

Gobierno de la Ciudad de la Ciudad de México: Punto 2 y 6

Mediante el oficio SG/SSP/2675/2021, de fecha 27 de agosto de 2021, , se informó de manera general esa autoridad administrativa ha fortalecido las acciones para que el aislamiento como medida disciplinaria y como medida de protección, no trasgreda los derechos de la población privada de la libertad (salud, seguridad, legalidad y trato digno), por lo que en los centros de reclusión existe uniformidad en los criterios de uso y aplicación para que esta medida no sea excesiva y que la misma sea determinada por el Comité Técnico.

De manera particular, los centros de reclusión tienen instrucciones precisas para que se revise que el aislamiento no se prolongue por más de quince días conforme a lo estipulado en el artículo 42 LNEP y se lleven a cabo las certificaciones de integridad física (inicio y término de su sanción administrativa), no haya restricción de comunicación, haya dotación de alimentos, se garantice la atención médica durante el aislamiento, no haya omisión en la notificación de las personas privadas de la libertad, así como de sus familiares.

Es de destacarse que en el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial se privilegia que el privado de la libertad que haya cometido alguna falta disciplinaria antes que se determine una sanción recibe tratamiento terapéutico (psiquiatría y psicología) además que es canalizado a actividades deportivas y culturales.

En el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, se implementó un programa de actividades de tratamiento para las privadas de la libertad reubicadas en el módulo de máxima seguridad.

Mediante el diverso DEJDH/12612/2016, de fecha 12 de octubre de 2016 suscrito y firmado por el Director Ejecutivo de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, informó que en materia de capacitación se logró impactar un total de 673 servidores públicos, en el ejercicio 2015, el cual fue reportado por el Director del Instituto de Capacitación Penitenciaria.

Gobierno del Estado de Colima: Punto 1

El Subdirector General Jurídico responsable de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, mediante el diverso 3106/2021, de fecha 24 de septiembre de 2021, informó que a partir de la publicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal, que data del 16 de junio de 2016, en el periódico oficial de la federación, ya no se fundamenta el aislamiento conforme lo estipulaba el Reglamento Interior del Centro de Readaptación Social del Estado de Colima, por lo que el criterio para imponer sanción se basa en las sanciones disciplinarias insertas en la Ley antes referida en su artículo 41.

Gobierno del Estado de Hidalgo: Puntos 4 y 6

Mediante el similar SRS/1984/2021, de fecha 20 de octubre de 2021, la Subsecretaria de Reinserción Social en el Estado de Hidalgo, informó lo siguiente:

La Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo cuenta dentro de su estructura con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, especializado para el proceso de ingreso y permanencia del personal penitenciario.

El C3 es la unidad administrativa dependiente de la Secretaria, facultada y responsable para llevar a cabo las investigaciones, exámenes y evaluaciones médico-toxicológico, psicológicas, poligráficas, entorno socioeconómicos y demás análogas, necesarias, aptas y permisibles para establecer y determinar la confiabilidad de las personas que aspiren a ingresar o se encuentren en activo en las instituciones, instancias y corporaciones de seguridad pública del Estado y los municipios auxiliares de sus auxiliares.

Respecto a la capacitación del personal directivo, técnico y administrativo y de seguridad de los centros, se informa que estos han tomado diversos cursos en línea impartidos por esa Comisión Nacional de los

Derechos Humanos. Entre ellos: Introducción a los Derechos Humanos, Derechos Humanos de las Personas en Reclusión, Prevención de la Tortura.

Gobierno del Estado de Morelos: Puntos 1, 2, 4 y 6

La Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Morelos, hizo de conocimiento mediante el diverso CES/CSP/DGRS/1544/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que todos los centros penitenciarios ajustan su actuar a lo establecido en la Ley Nacional de Ejecución Penal y Protocolos de Actuación emitidos de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, así como a las disposiciones normativas correspondientes, por lo que las sanciones normativas impuestas por los miembros integrantes del Comité Técnico se apegan a los criterios de proporcionalidad, racionalidad y necesidad tal como lo dispone el artículo 41 de la legislación nacional antes citada.

Las personas privadas de la libertad que son procesados o sentenciados por delitos de delincuencia organizada, secuestro o bien, que requieren medidas especiales de seguridad, con la finalidad de salvaguardar su vida, integridad y reclusión, así como de la demás población y seguridad institucional, se implementó un área de mayor seguridad dentro de los Centros Penitenciarios del Estado de Morelos, lugar en el que las personas ahí albergadas desarrollan sus actividades cotidianas.

El personal de Seguridad Penitenciaria es evaluado periódicamente por el Centro de Evaluación de Control de Confianza, razón por la cual cada año se evalúa al personal que pierde vigencia en sus evaluaciones de control.

En cuanto a las capacitaciones, se informa que, de acuerdo con el calendario de los cursos otorgados por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública, se han capacitado en distintos rubros al personal operativo y administrativo. Se llevó a cabo la capacitación del personal operativo adscrito a la Coordinación del Sistema Penitenciario en el tema de derechos humanos de las personas privadas de la libertad, uso de la fuerza y técnicas de control y aseguramiento, el cual fue impartido en las instalaciones de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, dio inicio el veinticinco de enero y culminó el seis de agosto de 2021, dando así un total de trescientos setenta y ocho elementos de seguridad penitenciaria que concluyeron y acreditaron.

Durante el mes de mayo se impartieron diversos cursos en línea al personal administrativo y operativo de la citada coordinación, tales como formación de Reglas Nelson Mandela y Aplicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Gobierno del Estado de Nayarit: Punto 2

La Encargada del Despacho de la Dirección del Centro de Reinserción Social Bucerías, informó a la Direccion General de Prevención y Reinserción Social del Estado mediante el oficio CRSB-202/2021, de fecha 29 de julio de 2021, que sobre las prácticas de aislamiento en los centros penitenciarios de la república mexicana, en caso de presentarse un incidente que se considere requiera la implementación de una medida de restricción temporal del tránsito al interior del centro, dicha situación es sometida al comité técnico del centro, el cual está integrado por personal de las unidades técnicas, jefes de grupo de seguridad y custodia penitenciaria, y es precedido por el responsable del despacho de la dirección del centro, quienes deliberan la pertinencia de la implementación de dichas medidas, así como la duración de estas.

Es importante señalar, que la deliberación se realiza con base en el artículo 73 del Reglamento Interno de los centros de reinserción social del estado de Nayarit, así como en el artículo 42 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el cual menciona que los periodos de aislamiento no deben ser mayores a 15 días consecutivos.

Por lo que respecta al Centro de Reinserción Social Venustiano Carranza, mediante el oficio VCJ/1684/2021, de fecha 28 de julio de 2021, se hizo de conocimiento que el centro penitenciario no cuenta con prácticas de aislamiento punitivas de ningún tipo. Los únicos casos de aislamiento se dan por enfermedades contagiosas que pudieran presentarse por COVID19.

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo: Puntos 1, 2, 5, 6 Y 7

El Coordinador del Sistema Penitenciario en el Estado de Michoacán, mediante el diverso CSPEMO/DJ/3157/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, informó a esta CNDH, las siguientes acciones:

Mediante el oficio CSPEMO/OC/013/2021, se instruyó a los Directores de los Centros Penitenciarios y Director de la Unidad Especializada para Adolescentes y Adultos Jóvenes de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, para que implementen acciones tendientes a prevenir y erradicar violaciones a derechos humanos de las personas privadas de la libertad que se encuentren en los establecimientos penitenciarios del Estado.

Es de señalar que, al unísono en los Centros Penitenciarios de la Entidad, se rigen por lo establecido en nuestra Carta Magna, Ley Nacional de Ejecución Penal, reglamentos internos y sus protocolos, y demás leyes que consagran los derechos de las personas privadas de su libertad, tomando la figura del aislamiento como una medida estrictamente limitada y como último recurso cuando se es necesario con el fin de salvaguardar la integridad física de la población penitenciaria en general, ya que se utilizan otros mecanismos de régimen disciplinarios de sanción, como amonestaciones verbales, reubicación temporal, restricción de tránsito temporal en algunas áreas diferentes a la que habitan, entre otras más; estando a cargo de la determinación de correctivos disciplinarios el Comité Técnico de los Centros, con apego estrictamente a los principios de necesidad, proporcionalidad, racionabilidad y culpabilidad, respetando siempre sus derechos humanos; estableciendo así sanciones únicamente para las conductas que afecten bienes jurídicamente tutelados, estando prohibido imponer medidas disciplinarias que impliquen tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como el encierro en celdas obscuras, sin ventilación y el aislamiento indefinido o por más de 15 días.

Por lo que respecta al punto SEGUNDO, en los Centros Penitenciarios del Estado, no se implementa ninguna medida especial de seguridad sin que esta sea debidamente fundada y motivado en lo dispuesto por el artículo 18 Constitucional, en concordancia a lo dispuesto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, en sus artículos 37, 38 al 48; además de establecer que las sanciones disciplinarias únicamente serán aplicadas por el Comité Técnico Interdisciplinario, con estricto apego al principio de legalidad a favor de la persona privada de la libertad, por lo que en todos los centros penitenciarios se debe llevar a cabo un procedimiento basado en los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, y por supuesto la responsabilidad de la persona privada de la Libertad, en este orden de ideas; se ha dispuesto en todos los centros penitenciarios del estado se cuente con módulos destinados para tal efecto, en los cuales pueden disfrutar de tiempo de esparcimiento, acceso a la salud antes, durante y después de

concluir su medida disciplinaria: se garantiza el derecho a la actividad física y continua con sus actividades educativas quienes las tienen, sin omitir manifestar que cuando es aplicada una medida de aislamiento, esta se da como último recurso, ya que de primer momento se procurara seguir agotando otras medidas que resulten menos lascivas para las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios del estado, siempre con la única finalidad de proteger los derechos fundamentales, como lo son la vida e integridad de las personas salvaguardando intereses legítimos relativos a la seguridad interna de la institución penitenciaria de que se trate, así como del personal que labora en esta.

Es importante reiterar que la aplicación del aislamiento, a las Personas Privadas de la Libertad se utiliza como un último recurso, ya que como se ha señalado con anterioridad; se agota todo lo expuesto en la Ley Nacional de Ejecución Penal en sus preceptos legales establecidos en los artículos del 40 al 48, brindándosele el derecho de audiencia y garantizando el derecho a la salud en todo momento, realizándoseles certificación médica antes, durante y después del cumplimiento de una medida disciplinaria; de igual manera es de señalar, que sea cualquiera la sanción a la que sea acreedora la persona privada de su libertad, permanecen activos sus derechos humanos primordiales, como alimento, atención médica, psicológica entre otras, por lo que en ningún momento se les aplicaran medidas disciplinarias que impliquen tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes en estancias obscuras e insalubres, teniendo derecho de comunicación con su abogado y derecho al debido proceso.

En relación al punto SEXTO recomendatorio, se hace el señalamiento que esta Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, en conjunto con los Centros Penitenciarios de la Entidad, han impartido diversos cursos al personal penitenciario operativo, administrativo y directivo sobre derechos humanos y aislamiento, con la finalidad de mantener actualizado al personal que labora en los centros penitenciarios del estado debidamente capacitados en el tema, siendo estos, el Derechos Humanos de las Personas en Reclusión, Derechos Humanos, Cadena de Custodia, Aislamiento como Medida Disciplinaria, Reglas Bangkok, Reglas Mandela, Ética y Responsabilidad del Servidor Público, Ley Nacional de Ejecución Penal, Uso de la Fuerza, Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario, Autonomía y Derechos Humanos de las Mujeres, Educación Penitenciaria.

La autoridad penitenciaria, hizo de conocimiento que actualmente en la mayoría de los Centros Penitenciarios de la Entidad, las estancias destinadas al área de aislamiento garantizan un lugar digno y adecuado para habitar, ya que cuentan con todos los servicios necesarios como luz natura, luz artificial, agua potable, servicio de sanitario, regadera y cama, esto de acuerdo con lo previsto por el artículo 9, fracción IV de la Ley Nacional de Ejecución Penal. En lugares donde se requiera realizar algún tipo de mantenimiento y mejoras, sé trabaja arduamente para la habilitación de áreas dignas.

Gobierno del Estado de Nuevo León: Puntos 1 y 2

La Agencia de Administración Penitenciaria, mediante el oficio No. AAP/NDHI/848/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, mediante el cual informó a este organismo autónomo respecto de las acciones implementadas en la recomendación general 22/2015.

Es de manifestar que, desde el ingreso de una persona privada de la libertad en algún Centro de Reinserción Social del Estado de Nuevo León, se le hace saber a la persona, por escrito las normas disciplinarias que rige el Centro Penitenciario en que se encuentra, mismas que se hallan disponibles para su consulta, por lo cual, deberá estar obligada a cumplir con las normas de conducta establecidas, así como las disposiciones que regulen la convivencia interior, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, así como el artículo 61 del Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Nuevo León.

Ahora bien, en caso de que una persona privada de la libertad cometa una falta disciplinaria grave, mismas que se describen en el artículo 40 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el Comité Técnico de cada Centro Penitenciario determinará lo conducente en relación a la aplicaci6n de la medida disciplinaria que será impuesta, en apego a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, así como a la culpabilidad y respeto a los derechos humanos, por lo que solo podrán establecerse sanciones para las conductas que afecten bienes jurídicamente tutelados o que no impliquen el ejercicio de un derecho, y cuya autoría sea plenamente identificada, evitando así la imposición de medidas disciplinarias de carácter general.

Respecto al SEGUNDO punto, se informa que el aislamiento solo se permite como último recurso, cuando se demuestre que sea necesario para proteger la vida e integridad de las personas privadas de libertad, asimismo, salvaguardar intereses legítimos relativos a la seguridad interna o del personal de la Institución Penitenciaria. En caso de que se implemente el aislamiento temporal, como medida disciplinaria, se notifica a la persona privada de la libertad mediante escrito por parte del Comité Técnico.

Por otra parte, es de manifestar que las restricciones al aislamiento temporal son únicamente en casos de mujeres embarazadas, en lactancia y mujeres privadas de su libertad que se encuentren conviviendo con sus hijos al interior del Centro Penitenciario, con atento apego a los artículos del 36 al 48 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Gobierno del Estado de Querétaro: Puntos 1, 2, 3, 6 y 7

El Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario del Estado de Querétaro, mediante oficio No. CESP-Q/J-6773/2023, de fecha 20 de noviembre de 2023, informó que dicha autoridad penitenciaria en cumplimiento el eje de marco jurídico que conceptualiza nuestro modelo Cosmos Penitenciario, con la finalidad de regular nuestra estructura, facultades y políticas de funcionamiento como organismo descentralizado, y dar garantía del derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las personas privadas de la libertad se publica en la Sombra de Arteaga la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, siendo éste último en donde se estableció que es el Comité Técnico el órgano colegiado consultivo y de autoridad en aquellos asuntos que le corresponda resolver del Centro Penitenciario, y cada Centro Penitenciario contara con un comité, especificando que dentro de sus funciones tendrá la de determinar y aplicar las sanciones disciplinarias que ameriten las personas privadas de la libertad, en estricto apego al principio de legalidad.

Se informa que esta autoridad penitenciaria encargada de la administración y operación del Sistema Penitenciario, ha establecido al interior de los Centros Penitenciarios Módulos de Medidas de Vigilancia

Especial MMVE; clasificación realizada bajo el irrestricto respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en concordancia con el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que impone a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Se debe precisar que, los órganos colegidos de los Centros Penitenciarios a través de sesión de comité establecieron los regímenes que prevalecen en cada módulo de medidas especiales de seguridad, acorde a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

Por lo que, las personas que son ubicadas en Módulos de Medidas de Vigilancia Especial, en ningún momento se encuentran aisladas o segregadas, ya que, su ubicación es dichos espacios se realiza en estricta observancia a las normas referidas con anterioridad, y de acuerdo a la clasificación penitenciaria básica, siendo importante precisar que, si bien es cierto el régimen es diferente de acuerdo a las medidas que estas personas requieren, en todo momento se garantiza una estancia acorde a la dignidad humana, así como el acceso a los servicios de teléfonos, educación, deporte, trabajo, capacitación para el trabajo, salud, comunicación con el exterior, visitas etc.

Es importante precisar que, durante este año fue aprobada la primera etapa del proyecto CPMES (Complejo Penitenciario de Medidas Especiales de Seguridad) con una inversión de más de doscientos millones de pesos, el cual contara con tecnología e infraestructura que garantizaran condiciones de estancia dignas, seguras y funcionales para mantener el control, orden y disciplina de personas que requieran medidas especiales de seguridad, en estrictica observancia a las obligaciones establecidas en el derecho nacional e internacional en materia de derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

En relación al punto TERCERO, la autoridad penitenciaria informó a este organismo, que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, cuenta con personal de seguridad y custodia y personal técnico suficiente para garantizar la reinserción social de las personas privadas de la libertad y la seguridad de los Centros Penitenciarios, por lo que, cada Centro Penitenciario cuenta con personal de diversas áreas entre las que se encuentran: La Jefatura de Seguridad y Custodia, área de Vinculación Permanente con el Exterior; área de pedagogía, área de deporte; área laboral, área de psicología, y área de salud, jurídica, administrativa, un comité técnico.

Personal que brinda atención y realiza sus funciones de acuerdo a su perfil y especialidad, cada una de estas áreas es fundamental para garantizar el efectivo cumplimiento de los ejes de la reinserción social, lo cual coadyuva para lograr y mantener que en los cuatro centros penitenciarios se observe el orden, una correcta operatividad y funcionalidad, para ello, es necesario un trabajo en equipo, en donde cada operador se comprometa en brindar en todo momento un trate acorde a la dignidad humana, y esto es visible en el personal penitenciario que brinda sus servicios en este descentralizado, lo cual se ve reflejado en espacios de reclusión con cero incidencia de hechos violentos, y como uno de los mejores sistemas de acuerdo a los Diagnósticos Nacionales de Supervisión Penitenciaria.

Respecto al personal de Seguridad y Custodia, es suficiente para garantizar la seguridad e integridad de las personas privadas de la libertad, así como una correcta gobernabilidad de los Centros Penitenciarios, precisando que el personal operativo se encuentra distribuido de la siguiente manera: Personal encargado de la vigilancia para el ingreso a los centros penitenciarios, Personal al interior de los Centros en actividades con las personas privadas de la libertad y personal de seguridad perimetral.

Esta distribución y organización ha permitido que tanto al interior como al exterior de los Centros, se garantice la seguridad de las instalaciones, toda vez que, el personal durante su jornada laboral esta asignado a una sola área y una función específica lo que permite que todos los espacios estén en constante vigilancia, es así que a diferencia de otros sistemas al contar con una policía procesal que tiene como función principal realizar los traslados de las personas privadas de la libertad fuera del centro penitenciario, garantiza que el personal de custodia al interior de los centros sea suficiente para garantizar la seguridad y una correcta gobernabilidad de estos.

Por otro lado, se cuenta con un departamento de control y alertamiento que mantiene una vigilancia efectiva durante las 24 horas del día lo que coadyuva en las funciones de la custodia penitenciaria, ya que a través de camas de video vigilancia se puede alertar sobre posibles incidentes lo cual garantizaré la presencia inmediata del personal operativo necesario.

Aunado a lo anterior, se ha equipado a los Cuatro Centros Penitenciarios con alta tecnología lo que facilita el trabajo de los operadores, al permitir procesos de revisión más a través de dispositivos, esto se ha desarrollado e implementado en cumplimiento a nuestro Modelo de Operación Penitenciario (MOSP) en específico el eje de Desarrollo de Tecnología, por lo que se cuenta con equipos como: Equipos detectores de sustancias prohibidas, postes y arcos detectores de metales y celulares, equipo tecnológico para revisión de alimentos y pertenencias.

Además, a la fecha que se remitió la información se contaba con dos convocatorias abiertas para reclutar personal técnico y personal operativo.

La autoridad penitenciaria, informó de manera general que todo el personal penitenciario cuenta con la capacitación en materia de derechos humanos su mayoría tomados en la plataforma de Educación a distancia “EDUCA CNDH* que ha permitido reforzar en todas las y los colaboradores sus conocimientos en esta materia, por mencionar algunos se han tomado cursos como: derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria, curso básico de derechos humanos, prevención de la tortura, adicional todo el personal adscrito a este organismo descentralizado se capacitó en Las Reglas Nelson Mandela, en donde se aborda el tema de aislamiento.

Aunado a lo anterior, en el Instituto del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria de esta Comisión, se imparte la materia denominada, Ley Nacional de Ejecución Penal, para todo el personal de nuevo ingreso y personal técnico, la cual tiene como finalidad reforzar sus conocimientos sobre la Ley que rige nuestro sistema.

Todos los Centros Penitenciarios de esta entidad cuentan con espacios dignos para el cumplimiento de la sanción disciplinaria de aislamiento, los cuales se han denominado por esta autoridad como Modulo

de Ejecución y Cumplimiento de Sanciones (ECUS), durante el periodo de sanción, se brinda a las personas privadas de la libertad una atención integral, consulta médica, dental, psicológica, psiquiátrica, nutricional, atenciones de enfermería, mantiene comunicación con sus familiares y defensores, acceso a las áreas de ejercicio.

Gobierno del Estado de Sonora: Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

El Director General Jurídico del Sistema Estatal Penitenciario del Estado de Sonora, mediante el similar CG-213/08/2021, informó a esta Comisión las siguientes acciones:

En el Sistema Penitenciario del Estado de Sonora, se ha apegado en todo momento a través de sus respectivos Consejos Técnicos, a los dispuesto en el Artículo 41 de la ley Nacional de Ejecución, siendo la Ultima opción el aislamiento como lo determina el ordenamiento citado, y esta sanción de aislamiento no se prolonga por más de quince días, es bajo supervisión médica, para proteger, respetar y garantizar la dignidad y la salud de las personas privadas de la libertad sancionadas.

Existen en el Estado de Sonora dos Centros de Reinserción Social como los son el Centro de Reinserción Social de Hermosillo y el Centro de Reinserción Social de Nogales, que cuentan con áreas de aislamiento cotidiano, de personas privadas de la libertad por delincuencia organizada y aquellos que requieran medidas especiales de seguridad, en el caso del ingreso a un centro diverso de personas con esas características, de inmediato es trasladado a uno de esos centros, con la anuencia de un autoridad judicial o en caso de urgencia se le informa dentro del término de 24 horas, con el debido sustento que acredite la necesidad del traslado y se califique de legal el mismo, tal y como lo establece la ley Nacional de Ejecución en sus artículos 37 y 52, respetando, protegiendo y garantizando sus derechos humanos.

La Autoridad Penitenciaria señala que, en la segunda quincena del mes de abril del 2017, se realizó un ajuste presupuestario por parte de la Secretaria de Seguridad Publica, para otorgar un bono mensual al personal de seguridad y de custodia de todos los Centros de Reinserción del Estado de Sonora.

En el Sistema Penitenciario de Estado, por diversas causas se ha complicado la contratación de personal de Seguridad y de Custodia, precisando que existe presupuesto para ello, presentándose un déficit debido al personal de custodia saliente (renuncias, defunciones, pensiones, jubilaciones y otras) y el de nuevo ingreso, además del poco interés mostrado por la ciudadanía para prestar su servicio en el sistema penitenciario.

Es por ello, que con fecha 9 de agosto del 2019, se creó la Unidad de Enlace para la Convocatoria de Reclutamiento de Personal de Seguridad y Custodia. Dicho programa contemplaba la modificación de las edades, ya que los jóvenes muestran poco interés en laborar en el sistema penitenciario, se consideró aumento de sueldo al personal de custodia homologado con el resto de las áreas de seguridad, además de la recontratación de personal con experiencia.

La ley Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sonora, establece en sus artículos 180 y 181 establece al Centro de evaluación y control como un Organismo descentralizado, con sede en la capital del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así mismo establece sus funciones.

En el Estado de Sonora fue entregado por conducto del Titular del Sistema Penitenciario a los titulares de los Centros de Reinserción Social, el protocolo de actuación autorizado por la Conferencia Nacional de Seguridad Publica, mismo que está acorde a Ley Nacional de Ejecución Penal.

En el Estado de Sonora el personal de seguridad y custodia, continuamente a recibido capacitación diversa, incluyendo en ella los temas en general de derechos humanos para su aplicación y atención.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, ha impartido 20 cursos al personal directivo, técnico y administrativo de los centros de reinserción social del estado, capacitando a 804 personas, en temas referentes a protocolos de Estambul, evaluación psicológica del protocolo de Estambul, violencia de género, reglas Mandela, discriminación por orientación sexual, discriminación, diversidad sexual y derechos humanos.

De las diversas visitas a los Centros de Reinserción Social del Estado, por parte de las Comisiones de Derechos Humanos tanto Estatal como Nacional, en las qué han observado las condiciones de las celdas de aislamiento temporal, es por ello, que se han girado las instrucciones necesarias para la dignificación de las mismas, por lo que se ha mejorado las condiciones en los lugares de aislamiento temporal para las personas privadas de la libertad, realizando adecuaciones y/o modificaciones de infraestructura, así como aplicación de pintura, fumigación, sanitización para una mayor higiene y protección de la dignidad y de su salud; responsabilidad que tienen de forma permanente los titulares de los diversas Centros en el Estado de estar en constante observación de esas áreas con el apoyo médico y otras áreas técnicas a fin de que estén en condiciones óptimas y no violentar sus derechos fundamentales.

Gobierno del Estado de Tamaulipas: Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

La Titular de la Direccion de Control y Seguimiento de Recomendaciones de Derechos Humanos dependente de la Coordinación General de Legalidad de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales del Estado de Tamaulipas, mediante el diverso SGG/SLSG/DCSRDH/267/2023, recibido en estas oficinas el 02 de agosto de 2023, remitió las acciones implementadas por el Subsecretario de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social en el Estado, mismas que fueron reportadas por medio del diverso SSP/SSESRS/00021831/2023.

La autoridad penitenciaria hace referencia que para aquellas personas que son ubicadas en estancias con mayores restricciones, dicha ubicación es debidamente analizada en el pleno del H. Comité Técnico, a efecto de determinar las medidas especiales de seguridad y de vigilancia, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Nacional de Ejecución Penal, garantizando en todo momento el respeto a sus Derechos Humanos; quedando estrictamente prohibido imponer medidas disciplinarias que impliquen tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el encierro en celda oscura o sin ventilación y el aislamiento indefinido o por más de quince días continuos.

Por otra parte, se hizo de conocimiento que por conducto de la Dirección de Reinserción Social y Servicios Post Penales de esta Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social, se está trabajando en el Régimen Disciplinario para regular la potestad sancionadora de la administración

penitenciaria a fin de garantizar la seguridad y el buen orden regimental y a conseguir una convivencia ordenada de las personas privadas de la libertad.

Se informó que fue solicitado al Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, el traslado de 80 personas privadas de su libertad en los Centros de Ejecución de Sanciones de esta Entidad Federativa, que requieren medidas especiales de seguridad; dicha medida implementada es con estricto apego a la atención de la persona privada de su libertad y a sus derechos humanos.

El Subsecretario de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social en el Estado, mencionó que respecto al TERCER punto recomendatorio, si bien es cierto, se cuenta con un estado de fuerza menor al ideal en cada Cedes, sin embargo, por conducto de la Dirección de Seguridad Penitenciaria y Policía Procesal, ha venido realizando permanentemente acciones necesarias a fin de que el personal de seguridad y custodia, cumpla sus funciones de vigilancia y mantenimiento dentro del interior de los establecimientos penitenciarios, con pleno respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, pero sobre todo que dicho personal garantice seguridad, confianza y certeza con apego a la normatividad al realizar sus funciones.

Por otra parte, precisó que continúa abierta la convocatoria de reclutamiento para formar parte de los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado, los cuales llevan a cabo su curso de formación inicial, por lo que una vez que concluyan el mismo se hará el trámite correspondiente a fin de que sean incrementados en la plantilla de personal de seguridad y custodia.

La autoridad penitenciaria, informó que el Gobierno del Estado de Tamaulipas cuenta con el Centro Estatal de Control y Confianza, instancia que realiza las evaluaciones a los aspirantes a integrantes de los Cuerpos de Vigilancia y Custodia Penitenciaria, previo a su incorporación al Curso de Formación inicial, así como evaluaciones de permanencia.

De acuerdo a este resolutivo, se comunica que con la finalidad de contar con un instrumento jurídico adecuado a la Ley Nacional de Ejecución Penal, se está trabajando en la elaboración del Reglamento de los Centros de Ejecución de Sanciones, donde se regula el uso del aislamiento como medida disciplinaria o bien como parte de las medidas de vigilancia especial para las personas privadas de la libertad que así lo requieran, lo anterior, para garantizar que su utilización sea apegada al respecto de los Derechos Humanos.

En seguimiento a los cursos de capacitación en materia de derechos humanos que sen brindado a todo el personal adscrito a los CEDES, la autoridad hizo de conocimiento que nuevamente fue solicitada la colaboración de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, para que se proporcione las capacitaciones al personal.

En cuanto a las acciones que se han implementado en colaboración con la Secretaría de Obras Públicas se han realizado diversas modificaciones para mejorar las condiciones de internamiento de las personas privadas de la libertad, con la finalidad de que se garanticen las condiciones de estancia digna y segura.

Gobierno del Estado Veracruz: Puntos 2, 4, 5 y 7

El Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Veracruz, mediante el oficio SSP/DGPRS/DJ/DH/15220/2021, recibido el 07 de septiembre de 2021, informó a este organismo autónomo que al entrar en vigor la Ley nacional de Ejecución Penal, en los Centros Penitenciarios del Estado, se aplica lo preceptuado en el artículo 42 de dicha ley, que a la letra señala: "Restricciones a las medidas disciplinarias. Queda prohibido imponer medidas disciplinarias que impliquen tortura. y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el encierro en celda oscura o sin ventilación y el aislamiento indefinido o por más de quince días continuos."

En relación al Segundo punto recomendatorio, la autoridad penitenciario hizo de conocimiento que la sanción disciplinarían de aislamiento temporal, que señalada en el artículo 4, fracción III, (sic) de la Ley Nacional de Ejecución Penal, es una medida estrictamente limitada en el tiempo y como último recurso, cuando se demuestre que sea necesaria para proteger derechos fundamentales, como la vida e integridad de las personas privadas de libertad, salvaguardar intereses legítimos relativos a la seguridad interna del Centro Penitenciario o del personal de dichas instituciones.

Por lo que respecta al tercer punto recomendatorio, el titular de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, hizo referencia que han realizado las gestiones ante los organismos correspondiente para su cumplimiento, por lo que incorporó copias de los oficios emitidos en el ejercicio 2015, por la Delegada Administrativa, con la finalidad de que se incluya la partida presupuestal, así como de la solicitud a la Jefa de Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública para reservar el recurso de 60 plazas "Custodio Acreditable", lo anterior con la finalidad de cubrir las necesidades sustantivas de seguridad y custodia al interior de los 17 Centros de Reinserción Social del Estado de Veracruz.

En el Cuarto punto recomendatorio, la autoridad antes citada informó que mediante el diverso No.- SSP/DGPRS/DJ/DH/824/2015, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, cuenta con un Centro de Evaluación y Control de Confianza, mismo que fue creado para dar cumplimiento al Acuerdo Nacional por la Seguridad , la Justicia y la Legalidad, cuyo objetivo es coadyuvar en la depuración y fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, esto a través de los rigurosos procesos de evaluación previstos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, por medio de evaluaciones médicas, psicológicas, toxicológicas, de investigación socioeconómica y poligrafía, para identificar posibles riesgos institucionales.

Quinto Punto recomendatorio. - Le informo que el Proyecto de Reglamento para los Centros Penitenciarios del Estado de Veracruz, se encuentra en revisión y el procedimiento para aplicar las sanciones disciplinarias a las personas privadas de la libertad se incluyó, para dar cumplimiento a este punto.

Séptimo punto recomendatorio. - La autoridad refiere que el aislamiento temporal sólo se permite como una medida estrictamente limitada en el tiempo y como último recurso, cuando se demuestra que es necesaria para proteger derechos fundamentales, como la vida e integridad de las personas privadas de libertad, salvaguardar intereses legítimos relativos a la seguridad interna del Centro Penitenciario o del personal.

Gobierno del Estado de Yucatán: Puntos 2, 3, 5, 6 y 7

El Director de Ejecucion del Estado del Estado de Yucatán, mediante el diverso No. II-1901/2023, de fecha 7 de diciembre de 2023, informó las siguientes acciones implementadas para dar cumplimiento a la Recomendación General 22/2015.

Informo que en el estado de Yucatán no se cuenta con persona privada de su libertad que este compurgando una medida privativa de libertad o sentencia por el delito de delincuencia organizada; sin embargo, la Ley Nacional de Ejecución Penal establece en su artículo 37 las medidas de vigilancia especial que, en su caso, les serán aplicadas a las personas privadas de su libertad por este delito.

Esta autoridad penitenciaria realiza de manera constante gestiones ante la Secretaría de Administración y Finanzas, quien es la encargada de dotar a los centros penitenciarios con recursos humanos, materiales y financieros, con el objetivo de que las personas privadas de su libertad tengan una estancia digna y segura.

Informo que se ha hecho del conocimiento de la titular del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, el contenido de esta recomendación.

Lo previsto en esta recomendación se encuentra regulado en la Ley Nacional de Ejecución Penal y como ya se ha manifestado anteriormente existe El Protocolo de Ejecución de la Sanción de Aislamiento Temporal que tiene como fin garantizar que no se vulneren los derechos de las personas privadas de su libertad durante la aplicación de la medida; de igual manera, se ha creado un procedimiento sistemático de operación· de la sanción de aislamiento temporal, que tiene como objetivo establecer las actividades que deberá realizar el personal penitenciario para ejecutar la sanción disciplinaria de aislamiento temporal en las áreas determinadas, bajo criterios que garanticen la legalidad de la medida disciplinaria, de conformidad con los principios de proporcionalidad, razonabilidad, culpabilidad y respeto a los derechos humanos, con especial atención a la salud e integridad física de la persona privada de su libertad.

Que en el instituto de Formación Policial del Estado de Yucatán, se imparten los siguientes cursos dirigidos al personal penitenciario, cuyas estructuras curriculares contemplan el tema de los Derechos Humanos en el ámbito Penitenciario: 1) Formación inicial del sistema penitenciario para el perfil de custodia penitenciaria, formación inicial, formación inicial (Activos), formación inicial (Jurídico), formación continua actualización de la Ley Nacional de Ejecución Penal para mandos, derechos humanos en el ámbito penitenciario.

En 2023 se ha destinado la cantidad de $8,607,511.07, para el mantenimiento y mejora de los centros penitenciarios del Estado.

Se enlistas las acciones realizadas por las Autoridades para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios:

Gobierno del Estado de Aguascalientes. La encargada de Despacho de la Direccion del Centro Penitenciario Estatal para Mujeres, mediante el diverso S.J./859/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, informó que las medidas de aislamiento como sanción, no son practicadas en dicho centro.

El Director General de Reinserción Social de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, por medio del diverso SSPE/DGRS/CJ/1307/2023, de fecha 13 de octubre de 2023, remitió información del Centro Estatal para el Desarrollo del Adolescente, del Centro Penitenciario Estatal de Mujeres y del Centro Penitenciario Estatal "El llano", destacando lo siguiente.

Mediante el similar SSPE/DGRS/1822/2023, suscrito y formado por el Director del Centro Penitenciario Estatal "El Llano", hizo de conocimiento que la medida a la que se refiere la recomendación en comento únicamente se utiliza como medida cautelar con la finalidad de garantizar la integridad física de la persona privada de la libertad y la de las demás; antes de ser ingresado a dicha área es enviado al área médica para que le sea practicado certificado médico y/o certificación de integridad física, se les permite realizar llamadas con sus familiares, son monitoreados por parte de área médica y seguridad en conjunto ello queda plasmado en bitácora y obra en expediente médico el certificado realizado a la persona privada de la libertad.

Gobierno del Estado de Chiapas. El Jefe de Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Estado de Chiapas por instrucciones del Comisario en Jefe de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, informó que el actuar del Sistema Penitenciario de la Entidad, en lo que concierne al Régimen Disciplinario se encuentra por el Marco Legal establecido en los numerales 11, 132 al 142 del Código de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Libertad Anticipada; así como en los artículos 118 y 119 del reglamento Interno de los Centros Penitenciarios en el estado de Chiapas, en los cuales se encuentran previstos como sanciones por indisciplina aplicables a los internos el aislamiento de celdas que no podrá exceder de 14 días, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 140 del citado reglamento y que es determinado por el Consejo Técnico Consultivo, quienes valoran la gravedad de la conducta.

Gobierno del Estado de Durango. La Directora General de Centros Penitenciarios del Estado de Durango, mediante el similar OF/SSP/DGCP/0366/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, informó que por el momento en el Centro de Reinserción Social No. 1, Centro Distrital de Reinserción Social No.1 y No. 2, por el momento no se han presentado incidencias por las personas privadas de la libertad, que ameriten sanción por parte de la autoridad penitenciaria. En caso de ocurrir, la autoridad para aplicar una sanción es mediante el Comité Técnico del Centro, quien es el que determinará la aplicación, duración o tipo de sanción disciplinaria.

Gobierno del Estado de San Luís Potosí. El Titular de la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, informó mediante el diverso DGPRS/UJLPPYDH/4522/2023, de fecha 14 de septiembre de 2023, que la Dirección ha creado el protocolo de actuación para la ejecución de la sanción de aislamiento temporal, el cual se cumple plenamente en cada uno de los Centros Penitenciarios Estatales con fundamento a lo establecido en LNEP. Por lo que pueden afirmar que en ningún caso se violentan los derechos humanos a las personas privadas de la libertad.

Gobierno del Estado de Sinaloa. Mediante oficio CPA/JUR/1802/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, el Director del Centro Penitenciario del Estado de Sinaloa, informó que dicha institución se apega al Capitulo III, artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Precisando que en el Centro Penitenciario "Goros II, Los Mochis". El departamento jurídico hace valoración de la tarjeta informativa en la que se reporta la incidencia provocada por faltas de conducta, lo cual se somete a consideración del Comité Técnico de conformidad con la LNEP.

Centro Región del Évora, Angostura. - Las sanciones se establecen de conformidad con la LNEP, para el caso que lo amerite se les reubica temporalmente en otro dormitorio. Se les restringe temporalmente las horas de visitas semanales, notificándose a los familiares, de la corrección disciplinaria impuesta. Al imponer las correcciones disciplinarias se respetan los derechos humanos de las personas internas, se certifica su integridad física y durante el cumplimiento de la corrección disciplinaria el trato se apega a condiciones de vida digna, recibiendo atención médica, en caso de requerirla.

Por lo que respecta al Centro Aguaruto Culiacán, el centro se apega a lo establecido en la LNEP con relación a la determinación de sanciones administrativas, y el Centro Penitenciario "El Castillo Mazatlán", no se práctica el aislamiento por sanción, el aislamiento se emplea en caso de que se requiera a consecuencia de alguna enfermedad y si existen las condiciones para ello. El procedimiento para imponer sanciones por el Comité Técnico es el establecido en la LNEP. En dicho centro al momento de la respuesta no se cuenta con personas por el delito de delincuencia organizada, o personas que requieran medidas especiales de seguridad.

Gobierno del Estado Tabasco. Mediante el diverso DGSPE/DG/1540/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, de manera general el Titular de la Dirección General del Sistema Penitenciario Estatal, informó a este Organismo autónomo que de los Centros de Reinserción Social de Tabasco, a las personas privadas de la libertad que infringen el Reglamento Interno del Penal, quedan a disposición del Comité Técnico del respectivo centro, para que en término de los numerales 38, 39, 40, 41,42,43,44,45,46 y 47 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, imponga la sanción administrativa.

RECOMENDACIÓN GENERAL 21/2014

Extracto de recomendación:	La CNDH preocupado por la infancia emitió el la recomendación general 21/2014[124], toda vez que se había observado que la violencia sexual infantil escolar es un fenómeno que ocurre de manera más frecuente de la que se piensa; sin embargo, en muchas ocasiones este fenómeno permanece oculto, debido a que su denuncia puede llegar a generar señalamientos hacia la persona agredida y por lo tanto una re victimización; tal situación resulta preocupante, ya que de acuerdo a lo advertido, el ignorar este tipo de casos puede tener como consecuencia que el agresor permanezca impune, que el daño sea irreparable en la víctima, e incluso se propicie la reincidencia[125].

124 https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-general-212014

125 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5364719&fecha=20/10/2014#gsc.tab=0

Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **33** Secretaría de Educación Pública Gobiernos de los Estados (32) Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
Puntos recomendatorios:	**293 puntos**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
0	293

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
32	19

Como parte de las acciones de impulso al cumplimiento de cada uno de los puntos recomendatorios, se generaron sendas comunicaciones a las 32 Entidades de la República Mexicana, siendo que de la mayoría de los oficios recibidos se remitió información respecto de las personas que serían los enlaces para atender el instrumento recomendatorio y destacando que las entidades de Colima, Oaxaca y Querétaro informaron acciones para dar cumplimento al instrumento recomendatorio que se enuncian a continuación.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**

Gobierno del Estado de Colima. Puntos 1 y 6

Mediante el oficio SGG/DGG/520/2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, el Director General de Gobierno, informó que no se había encontrado antecedentes de la recomendación en mención, sin embargo, mediante el oficio SGG/DGG/491/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, se le solicitó a la Secretaría de Educación y cultura del Estado de Colima, se hiciera una búsqueda de la recomendación señalada e informara cuales son las acciones que esta dependencia llevó a cabo para el cumplimiento de la misma.

Se remitió el oficio SEyC-878/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, en donde el titular de la Secretaría de Salud y Cultura dio a conocer de las acciones que se han realizado en esa dependencia, siendo que se informó que se cuenta con una Unidad de Reacción Inmediata de Seguridad Escolar (URISE), para brindar atención inmediata a los planteles escolares con apoyo en incidencias que se presentan

en materia de seguridad y emergencias, con el objetivo de brindar orientación y acompañamiento a las autoridades escolares en la implementación de protocolos de actuación en materia de prevención de la violencias en sus diferentes modalidades y ante riesgo latentes de carácter natural o antrópicas que vulneren la seguridad de la comunidad escolar.

Se cuenta con el protocolo para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso y maltrato en las escuelas de educación inicial y básica, este formaba parte el Programa Nacional de Convivencia Escolar el documento fue contextualizado para el Estado en su primera versión en el año 2018, su última actualización fue el pasado 2022, donde se estableció una ruto de actuación de forma más articulada con las dependencias que fungen como protectoras de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Colima. Asimismo, desde entonces se realizan talleres de formación y actualización para el personal de supervisión, directivos docentes, personal de apoyo, madre, padres de familia y personas responsables de la crianza. Se remite la ficha técnica de la capacitación que se imparte al respecto.

Durante 2022-23 la URISE llevó 469 presentaciones de los servicios dirigidos al sector educativo. Atención 124 escuelas de educación básica con respecto a las incidencias presentadas en seguridad y emergencia escolar. Orientación y seguimiento a 32 supervisores de zona, para coadyuvar al logro de una sana convivencia del alumnado. Capacitación a 189 Directivos, Administrativos y 864 Docentes de educación pública en “Protocolos de Actuación y Comunicación Asertiva ante Eventos de Alto Impacto”. Capacitación a 424 madres y padres en “Orientación y Aplicación de Medidas Preventivas ante Actos que Vulneren su Integridad Física y Emocional”. Atención algunas incidencias por casos de abuso sexual infantil y atención a órdenes de restricción que implica alumnos.

Gobierno del Estado de Oaxaca: Puntos 1, 2, 6, 7 y 8.

Con relación al cumplimiento del instrumento recomendatorio se recibió el oficio IEEPO/DADH/DPCR/2819/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, por parte del Director para la Atención de los Derechos Humanos del Instituto Estatal de Educación Pública del Oaxaca informó que para atender el instrumento recomendatorio se han realizado las siguientes acciones:

Se solicitó informe al área de Promoción y Difusión dependiente de esta Dirección para la Atención de los Derechos Humanos, siendo que respecto a lo establecido en el punto **PRIMERO** recomendatorio, el área mencionada, informó que, en el año 2021, en colaboración con SIKANDA A.C., DIF estatal, WORLD VISION y PRODENNAO, realizaron y presentaron el “MANUAL PARA LA ATENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR Y CASAS Y COMEDORES DE LA NIÑEZ INDÍGENA”, buscando ser una herramienta eficaz, pertinente y útil para que las comunidades educativas y sobre todo el personal educativo, tenga mejores mecanismos de detección, atención y prevención de este tipo de violencia.

El cual se difunde de manera digital en las redes sociales de esta Dirección para la Atención de los Derechos Humanos, Facebook “Derechos Humanos IEEPO” y Twitter “@dh_ieepo”, al igual, que se encuentra disponible para su descarga en el sitio web del IEEPO y se remite copia de este.

Gobierno del Estado de Querétaro: Punto 1

Consta en el oficio SG/CPDH/00520/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023, en donde se informó que se solicitó a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado se informaran las acciones implementadas para atender el instrumento recomendatorio siendo que mediante el DSJ/429/2023, signado por el Director de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Educación, en donde se informó que se giraron los oficios DSJ/425/2023 y DSJ/427/2023 a la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.) así como de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo respectivamente, en donde se remitió la recomendación a efecto de que se impusieran de su contenido, y en su caso dentro del ámbito de su competencia, llevaran a cabo las acciones para el cumplimiento de esta.

Asimismo, mediante el oficio SG/CPDH/00567/2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, se remitió el oficio **SESIPINNAQRO/0229/2023** signado por la titular de la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro en donde informe que el 25 de agosto del 2023 el pleno del SIPINNA aprobó el **Programa Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021- 2027** -PLPNNA-, el cual es el instrumento de planeación estratégica que organiza las acciones que ejecuta el Gobierno Estatal con la participación de la sociedad y la coadyuvancia con Autoridades Municipales y Federales; enfocado en atender situaciones específicas y alcanzar los objetivos establecidos que permitan a las instancias públicas ejercer de acuerdo a la normatividad aplicable, sus atribuciones adecuadamente así como distribuir eficientemente los recursos públicos destinados para tales fines, poniendo en el centro de la actuación a niñas, niños y adolescentes.

Dicho Programa visibiliza la problemática que presenta la violencia sexual en su capítulo Diagnóstico en el que se señala el aumento de 13 atenciones a personas de O a 17 años en 2021 respecto de los 155 casos atendidos en el año inmediato anterior en el Estado de Querétaro. Producto de dicho Diagnóstico se generan líneas de acción que deben ser ejecutadas por las Dependencias Responsables, para combatir la problemática.

La Secretaría Ejecutiva acompañó la revisión técnica del documento denominado “Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual, Acoso Escolar y Maltrato Hacia Niñas, Niños y Adolescentes de Escuelas Públicas de Educación Básica en el Estado de Querétaro (ASAEM) Edición 2023” elaborado por la Unidad de Servicios Educativos para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el cual se establecen mecanismos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual, acoso escolar y maltrato contra niñas, niños y adolescentes; buscando impulsar el respeto a sus Derechos Humanos, establecer las vías y canales institucionales para atender y resolver las quejas o denuncias en la materia, sensibilizar a la comunidad escolar sobre la necesidad de involucrarse activamente a favor del respeto y protección de los Derechos Humanos de NNA así como impulsar la cultura del desarrollo de las habilidades sociales y emocionales de NNA, mediante la difusión de las buenas prácticas escolares en esta materia.

La Secretaría Ejecutiva acompañó la revisión técnica del documento denominado **“**Protocolo de Actuación del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para la atención de hechos probables de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual’” el mismo se elaboró por parte de la Dirección General del Colegio

También se solicitó información a la Procuradora Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, respecto de las acciones realizadas o que se hayan realizado en esa Procuraduría, relativas a lo establecido en el punto primero recomendatorio, motivo por el cual se informó que participaron en la elaboración del manual en cita como base para los docentes y personal educativo para la canalización de casos, permitiendo con esto marcar la correcta ruta de actuación con enfoque de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, enfoque de género y de interculturalidad siendo esta una herramienta útil de consulta y de acceso libre a toda la población.

Por lo que respecta a lo establecido en los puntos **SEGUNDO y OCTAVO,** se requirió la valiosa colaboración de la Procuradora Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, para que informara respecto a lo plasmado en las recomendaciones antes citadas, razón por la cual, por oficio SDIFO/PRODENNAO/1782/2023, remito un cuadernillo de copias certificadas y se informó que existen mecanismos de colaboración en contextos escolares para atender casos de vulneración de derechos entre los que se enmarcan el derecho a una vida libre de violencia el cual se rige por la ruta que encuadra el Protocolo para Prevenir, Detectar y Actual en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en el Estado de Oaxaca.

Existe un programa anual desde 2019, para trabajar con niñas, niños y adolescentes en contextos escolares enfocado a la prevención de la violencia en especial de la violencia sexual y la promoción de sus derechos, en el marco de estas actividades y en las que fomenta la denuncia en caso de vulneración de alguno de sus derechos, brindando capacitación en más de 40 municipios con población indígena y afrodescendiente en el que de acuerdo con el CONEVAL tiene la categoría de alta marginación. Acudiendo a los centros escolares a impartir talleres con población en un rango etario de 3 a 17 años, teniendo un impacto de más de 2500 niñas, niños y adolescentes atendidos.

Se ha capacitado a personal del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, específicamente coordinadores y economías de las Casas y Comedores del a Niñez Indígena, haciendo énfasis en la prevención de la violencia sexual. En el año 2022 y 2023, se ha dado capacitación a docentes de las distintas regiones para que se reconozcan los canales para la detección y atención de casos, anexando un listado del número de personas capacitadas, dependencia y modalidad de impartición.

Referente al punto SEXTO el titular del área de Protección Civil y Emergencia Escolar de este Instituto por oficio DA/URMyS/PCyEE/433/2023, remitió un listado de las escuelas que han sido atendidas por el área de riesgos dependiente de esa oficina, en el periodo de enero a junio del año en curso y de igual manera, envió copias fotostáticas de formatos de captura de datos para evaluación estructural de diversos centros educativos con que cuenta este Instituto.

En lo que corresponde al punto SÉPTIMO se informó que mediante oficio número DE/440/2023, el titular de la Dirección de Evaluación de este Instituto, remitió en forma impresa y debidamente cotejado el documento Marco par la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en Educación Básica el cual contiene los Perfiles profesionales, criterios e indicadores para el personal docente, de asesoría técnica pedagógica, directivo y/o supervisión escolar, de los aspirantes que participan en los procesos de admisión, promoción y reconocimiento, siendo que dicho documento en referencia fue emitido por la Secretaria de Educación Pública en el mes de noviembre del 2022

de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ) y tiene por objeto establecer el mecanismo de actuación y concertación entre autoridades centrales y las autoridades de los Planteles Académicos, orientado a la prevención, detección y actuación en casos probables de hostigamiento sexual o acoso sexual, cometidas por cualquier persona integrante de la comunidad educativa y en perjuicio de sus estudiantes, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los estudiantes en los planteles del COBAQ, es de observancia y aplicación obligatoria para las autoridades educativas.

Durante julio del 2022, la Secretaría Ejecutiva mantuvo un foro de capacitación con 112 docentes y personal administrativo adscrito a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del SIPINNA y miembro Integrante de. SI PINNA con la finalidad de sensibilizar, orientar y generar acciones encaminadas a la "Prevención de violencias en centros escolares: desde la perspectiva de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes".

Dentro de la capacitación se abordaron las observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño el cual señala que dentro de los tipos de violencia se encuentran los malos tratos, la explotación y el abuso sexual.

RECOMENDACIÓN GENERAL 20/2013	
Extracto de recomendación:	Con base en diversos expedientes de queja tramitados ante la CNDH en el periodo comprendido del año 2000 al 31 de julio de 2013, se observó un notable incremento en la cantidad de agresiones en perjuicio de los miembros del sector periodístico, sin que las autoridades procuradoras de justicia, en un importante número de casos, hayan esclarecido los sucesos que motivaron los ilícitos cometidos en su contra, tales como homicidios, desapariciones, atentados, lesiones, amenazas e intimidación, entre otras; esto, aunado al hecho de que las autoridades encargadas de la seguridad pública tampoco han logrado, en otros muchos supuestos, inhibir a los agresores o desarrollado políticas públicas en materia de prevención del delito, tendentes a impedir la violencia que aqueja al gremio, todo lo cual constituye, por acción o por omisión, un aliento a la impunidad[126]. El conjunto de quejas recibidas motiva a este organismo nacional a pronunciarse al efecto, con la finalidad de lograr que, respecto de las funciones de investigación, persecución y prevención del delito, las autoridades ciñan su actuación al marco constitucional y legal, con el fin de que se garantice el pleno respeto de los derechos humanos, en especial, del derecho a la libertad de expresión y su correlativo, el derecho a la información.

126 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5310858&fecha=19/08/2013#gsc.tab=0

Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **99** • Secretaría de Gobernación • Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana • Fiscalía General de la República • Gobiernos de las Entidades Federativas (32) • Secretarías de Seguridad y Protección de las Entidades Federativas (32) • Fiscalías Generales de las Entidades Federativas (32)
Puntos recomendatorios:	**363 puntos recomendatorios**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
3	360

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
1	7

- En el mes de agosto de 2023 se acudieron las Entidades Federativas de Guerrero y Tamaulipas con la finalidad de impulsar el cumplimiento de las recomendaciones generales incluida la recomendación general 20/2013.
- Se tuvieron reuniones virtuales con el Gobierno de Michoacán, Sinaloa, Nayarit, Oaxaca, Yucatán, Tlaxcala y con las Fiscalías de Campeche y Nuevo León.
- Se revisaron y analizaron las pruebas de cumplimiento remitidas por las autoridades.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

C. Puntos Recomendatorios que se valora su **CONCLUSIÓN**:

Punto recomendatorio SEGUNDO y TERCERO dirigidos a la Gobierno del Estado de Guerrero

PUNTO SEGUNDO. - Se remite copia del oficio 00953 de fecha 30 de junio de 2015 dirigido a la Presidencia de esta Comisión Nacional, las adiciones y reformas a los códigos penales y civiles incorporando figuras para reclamar la reparación del daño y la indemnización por perjuicios causados. Resalta la derogación de los delitos de injurias, difamación y calumnias.

PUNTO TERCERO. - Mediante oficio DGDH/0755/2023 se remite copia del oficio SGG/UEPPDD-HyP/00883/2023 signado por el Titular de la Unidad Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en donde se informa la capacitación que se ha realizado en materia de derechos humanos y libertad de expresión del 20 de abril 2018 al 1 de julio de 2023, impartiendo 22 cursos los cuales ha impactado a 3,169 personas.

Punto recomendatorio PRIMERO dirigido a la Fiscalía del Estado de Guerrero.

Mediante oficio DGDH/0956/2023, la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno remite el oficio 458 de fecha 06 de octubre de 2023 suscrito por el Encargado de la Fiscalía Especial para la Investigación de los Delitos cometidos en Agravio de las Personas que realizan Labores Periodísticas y Defensoras de Derechos Humanos, informaron que:

PRIMERO y SEGUNDO: Remitieron a todas las Fiscalías Regionales la difusión e implementación del Protocolo Homologado de Investigación de delitos cometidos contra la libertad de expresión, donde este mismo señala parámetros y lineamientos de investigación completa e imparcial en cada una de las indagatorias que se encuentren en integración respecto de hechos relacionados con agravios a periodistas, comunicadores o medios de comunicación, se lleven a cabo todas las diligencias necesarias con un enfoque diferencial y especializado de acuerdo con los estándares internacionales en libertad de expresión y respeto a los derechos humano. Así también se difundió el acuerdo FGE/CA/A/009/2017 en el que se señala que las investigaciones por delitos cometidos contra personas periodistas y defensoras de derechos humanos deben ser profundas y científicas, generando indagatorias técnicas.

Punto recomendatorio PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO dirigido al Gobierno del Estado de Tamaulipas

En relación con el **PUNTO PRIMERO** recomendatorio derivado de la entrada en vigor de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas, el pasado 13 de diciembre de 2017 se instaló la Coordinación del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, integrada por un representante de la Fiscalía General de Justicia del Estado, un representante de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. Con motivo del cambio de administración el pasado 1 de diciembre de 2022 se procedió a realizar la reinstalación de la citada Coordinación Estatal remitiendo copia del acta de instalación de la Coordinación del Mecanismo, así como de su reinstalación.

Asimismo, se compartió la dirección URL del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de la cual se desprende la Unidad Especializada en la Investigación de los Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, Derechos Humanos y Grupos Vulnerables.

PUNTO SEGUNDO. - Mediante oficio SGG/SLSG/DCSRDH/322/2023 se informó que en fecha 30 de diciembre de 2004, el Periódico Oficial TOMO CXXIX, N° 157, mediante el cual se derogaron los artículos 372 y 373 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, referentes al delito de Injurias. Y en el Periódico Oficial TOMO CXXXII, N° 80, mediante el cual se derogaron los artículos 374 al 377 referente al delito de Difamación, así como del 378 al 382 referente al delito de Calumnia. Informando los enlaces en donde se pueden observar dichas modificaciones, así como la liga de acceso al Código Penal del Estado de Tamaulipas en donde se pueden observar las reformas señaladas.

PUNTO TERCERO. - Mediante el oficio SGG/SLSG/DCRDH/278/2023 se informó la expedición de la Ley para la Protección de Persona Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el 1 de diciembre de 2017.

Se informó la realización de mesas de trabajo los días 13 y 14 de junio de 2023, con el objetivo de que las autoridades gubernamentales fortalecieran sus conocimientos sobre el tema de protección y salvaguarda de la vida, la seguridad y la integridad personal de los defensores y periodistas. Asimismo, se remitió relación de los cursos "Importancia de la libertad de expresión y los derechos humanos" realizado durante el mes de diciembre de 2017, de igual forma se realizó el mismo curso durante el mes de abril del 2018, y el curso "Libertad de expresión".

D. Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**:

Gobierno del Estado de Guerrero: Puntos 1 y 4

El Estado de Guerrero cuenta con diversas leyes en materia de derechos humanos y protección de personas defensoras y periodistas como la Ley número 391 de Protección de Defensores de Derechos Humanos; la Ley número 489 para la Protección de Personas en Situaciones de Riesgo del Estado y la Ley número 463 para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado.

Se creó la Unidad Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno mediante Decreto publicado en el Periódico del Gobierno del Estado No. 82 Alcance I el 13 de octubre de 2017.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero: Punto 1 y 2

Mediante oficio DGDH/0755/2023 la Dirección General de Derechos Humanos del Gobierno del Estado remite copia del oficio SSP/03360/2023 suscrito por el Secretario de Seguridad Pública del Estado por medio del cual remite copia de los oficios SSP/03358/2023 y SSP/03359/2023 dirigidos al Subsecretario de Prevención y Operación Policial y al Rector de la Universidad Policial, para que se atiendan los puntos primero y segundo respectivamente.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán: Punto 2

Mediante oficios SSP/UAJDH/1385/2023, se remitieron pruebas de cumplimiento que incluyen; constancias de 71 trabajadores que participaron en el curso "Mecanismos de protección para personas defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas".

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas: Punto 2

Mediante oficio SGG/SLSG/DCSRDH/322/2023 suscrito por el Director de Control y Seguimiento de Recomendaciones de Derechos Humanos dependiente de la Coordinación General de Legalidad de la Subsecretaria de Legalidad y Servicios Gubernamentales del Estado se remiten pruebas documentales del curso denominado "Importancia de la Libertad de Expresión y los Derechos Humanos" realizado el 15 de diciembre de 2017 impartido al personal adscrito a esa Secretaria de Seguridad.

RECOMENDACIÓN GENERAL 19/2011	
Extracto de recomendación:	En fecha 5 de agosto de 2011, la CNDH emitió el instrumento recomendatorio, por los cateos ilegales que constituyen una práctica común de los elementos que integran los diversos cuerpos policiales y las fuerzas armadas en auxilio a las labores de seguridad pública. La suma de quejas recibidas y violaciones registradas motivó a este organismo a pronunciarse al respecto, con la finalidad de lograr que las autoridades ajusten su actuación en las funciones de investigación y de persecución del delito al marco constitucional y legal, con el fin de que se garantice el respeto de los derechos humanos. Precisando que este Organismo no se opone a las acciones que realizan los servidores públicos que integran las instituciones de seguridad pública en la investigación y persecución de conductas delictivas, sino a que dichas acciones se realicen fuera del marco constitucional y del sistema internacional de los derechos humanos[127].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas**: 102** • Secretario de Gobernación • Secretario de Defensa Nacional • Secretario de Marina • Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana • Fiscal General de la República • Fiscal General de Justicia Militar • Gobernadores de las Entidades Federativas (31) • Jefe de Gobierno del Distrito Federal • Secretarios de Seguridad Ciudadana u homólogos de las entidades federativas (32) • Fiscales o Procuradores Generales de Justicia de las entidades federativas (32)
Puntos recomendatorios:	**714 puntos**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios **(Hacer propuesta de calificación con base en la metodología de la plataforma de seguimiento)**	
Concluido	**En seguimiento**
266	448

[127] https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_019.pdf

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
32	**17**

Se procedió a integrar el expediente de seguimiento respectivo y a detonar las solicitudes de información para lograr la vinculación con las autoridades en cada entidad federativa, así como trazar rutas de cumplimiento.

Asimismo, durante el segundo semestre de 2023, se recibió información de cumplimiento de 6 Entidades Federativas (Campeche, Colima, Michoacán, Querétaro, y Tamaulipas y Yucatán).

Por otro lado, esta recomendación general tiene dirigidos 7 puntos recomendatorios comunes a todas las autoridades recomendadas, es decir, al momento de su emisión no se efectuó una distinción de puntos conforme a las atribuciones de cada institución.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

A. Puntos Recomendatorios que se valora su **CONCLUSIÓN**

Destaca que el punto segundo solicita que se giren instrucciones expresas a los agentes del Ministerio Público a fin de que en los casos en que les sean puestas a su disposición personas que hayan sido detenidas en el interior de sus domicilios sin que se hayan agotado las formalidades para efectuar un cateo por parte de los elementos policiales e integrantes de las fuerzas armadas, den vista de dichas irregularidades administrativas a los órganos de control internos competentes y, cuando así lo amerite, inicien la averiguación previa respectiva.

Sin embargo, conforme al artículo 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la institución del Ministerio Público reside en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de que a nivel local existen Fiscalías con esa misma naturaleza jurídica, así como en el caso de Baja California Sur, Hidalgo y Tlaxcala, con Procuradurías Generales de Justicia; en todos esos casos la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y sus homólogas en las entidades federativas, tienen atribuciones distintas a la de dirigir la institución del Ministerio Público, por lo que el seguimiento de este punto es materia de valoración para su conclusión, al no estar en las atribuciones de las dependencias de seguridad y protección ciudadana o pública la conducción de la autoridad ministerial.

Esta circunstancia se replica a la Secretaría de Gobernación como autoridad recomendada y a las entidades federativas (con excepción de Baja California Sur, Hidalgo y Tlaxcala quienes continúan como Procuradurías), ya que en sus funciones no se encuentra la de dirigir a la Fiscalía General de la República ni a las Fiscalías locales como autoridades con autonomía constitucional, por lo que es pertinente valorar el punto segundo que tienen dirigidos tal dependencia federal y los gobiernos de las 29 entidades federativas en cita, con el estatus de **concluido.**

En ese sentido el **punto recomendatorio SEGUNDO se califican como concluido** al quedar sin materia de conformidad lo antes señalado, dejando en seguimiento dicho punto por lo que hace a la Fiscalía General de la República y las Fiscalías Generales de la Entidades Federativas y a los Gobiernos de los Estado de Baja California Sur, Hidalgo y Tlaxcala.

Por otra parte, de conformidad a las respuestas recibidas por los Gobiernos de los Estados y en atención a las reformas realizadas respecto de la incorporación del sistema penal acusatorio se advierte que el 8 de octubre de 2013 se publicó en el D.O.F. Una reforma constitucional al artículo 73 Fracción XXI inciso c) para dejar como facultad del Congreso "la legislación única en materia **procedimental penal**, de mecanismos alternativos de solución penal y de ejecución de penas que regirá en la República Mexicana en el orden federal y en el orden común". Asimismo, el 18 de junio de 2016 entró en vigor en toda la República Mexicana el Código Nacional de Procedimientos Penales que en los artículos 252 fracción II, y del 282 al 289, establece la necesidad de contar con autorización judicial por escrito para la emisión de un cateo, así como las formalidades, el procedimiento para la solicitud, expedición y ejecución de una orden de esa naturaleza, sin que los Estados ni la Ciudad de México cuenten con facultades para modificar dicho contenido legal. En ese sentido los **puntos recomendatorios TERCERO Y SEXTO dirigidos a los Gobiernos de las entidades federativas, a las Fiscalías o Procuradurías de Justicia, así como a las Secretarías de Seguridad Ciudadana y Homólogas se califican como concluidos** al quedarse sin materia en virtud de lo antes señalado

Puntos recomendatorios PRIMERO Y SEGUNDO dirigido al Gobierno de Tamaulipas, Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tamaulipas.

Se remitió las circulares números 001/2011 y 002/2011, emitidas por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por las que se instruyó expresamente a los elementos de las corporaciones policiales para que al realizarse los cateos, deberá contarse con una orden escrita de autoridad competente que funde y motive la acción legal del procedimiento, que además deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 constitucional; asimismo, se instruyó a los Agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios para que procedan a dar vista al Órgano de Control Interno competente o, en su caso, inicien la averiguación previa correspondiente, cuando le sean puestas a disposición personas que fueron detenidas en el interior de un domicilio sin haber agotado las formalidades para realizar un cateo.

Igualmente, remitió la circular número 001/2011 por la que se reiteraron las funciones y atribuciones propias de la policía estatal, en el cumplimiento de mandatos judiciales en materia de cateos, para lo cual expresamente se les señaló que debían cumplir con los requisitos de tener un mandato escrito emitido por autoridad competente que funde y motive la acción legal del procedimiento, así como los requisitos que establece el artículo 16 Constitucional.

Cobra especial relevancia que dichas circulares fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado, para su debida observancia y obligatoriedad, por lo que dichas circulares permiten satisfacer no sólo el requisito de su emisión, sino con la notificación a través de los medios de publicidad que vinculan a su cumplimiento a partir del día siguiente de su difusión en tal periódico estatal.

Punto recomendatorio QUINTO dirigido al Gobierno de Tamaulipas, Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tamaulipas

Se informó que el Código Penal para el Estado de Tamaulipas dispone dentro del Título Noveno de Delitos Cometidos en el Desempeño de Funciones Judiciales, Procuración de Justicia o Administrativas, el Capítulo único denominado Desempeño de Funciones Judiciales, Procuración de Justicia o Administrativas, del cual se desprende el artículo 232, fracción XVIII, el cual a la letra establece:

> *Artículo 232.- Comete el delito en el desempeño de funciones judiciales, procuración de justicia o administrativas el servidor público, en los siguientes casos: XVIII.- Ordenar o practicar cateos o visitas domiciliarias fuera de los casos autorizados por la ley.*
>
> Asimismo, indicó que en el Capítulo II comprendido de los artículos del 310 al 312, de dicha codificación penal, se advierte la figura de allanamiento de morada prevista.

Por lo anterior, se cuenta con elementos para calificar el punto **QUINTO** dirigido al **Gobierno, a la Fiscalía y a la Secretaría de Seguridad Pública** del Estado de Tamaulipas **como concluido**, al haberse tipificado las conductas de allanamiento de morada y de orden o práctica de cateos o visitas domiciliarias fuera de los casos autorizados por la ley.

Punto recomendatorio QUINTO dirigido al Gobierno de Yucatán, Fiscalía General de Justicia del Estado de Yucatán y Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Yucatán, se **califica como concluido.**

La autoridad remitió información en la que se advierte que en el Código Penal de Yucatán se encuentran tipificados los delitos de allanamiento de morada y contra la administración de justicia en la hipótesis de ordenar la práctica de cateos fuera de los casos autorizados por la ley.

B. Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**.

Fiscalía General del Estado de Colima: Punto 2

Se comunicó la emisión de la Circular número 003/2011, donde se hizo del conocimiento de todos los elementos de la Policía de entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, así como a los Agentes del Ministerio Público tanto de investigadores, como de los adscritos a los Juzgados Penales, para que su actuación se sujete a los lineamientos marcados en la Recomendación General 19/2011 y en especial en los establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, además de la emisión de tales circulares, se encuentra pendiente que se indique la vía a través de la cual se garantizó que dicha circular fue hecha del conocimiento del personal policial y ministerial que labora en la institución.

Destaca también la designación de enlace por parte de esa Fiscalía para el seguimiento del instrumento recomendatorio.

Fiscalía General del Estado de Campeche: Puntos 1 y 7

Respecto al **punto primero** comunicó haber dirigido oficios al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones para solicitar el cumplimiento del punto recomendatorio primero.

También indicó que se emitieron oficios que notificaron a todo el personal de la policía de investigación a efecto de que de forma inmediata eliminaran la práctica de cateos e intromisiones domiciliarias contrarias al artículo 16 constitucional.

En torno al punto **séptimo,** la Fiscalía Estatal indicó que en fecha 26 de julio de 2019 se expidió el Acuerdo A/004/2019 por el que se emitió el Protocolo de Actuación de la Policía Ministerial de Investigación que interviene en la ejecución de órdenes de cateo, con lo que señalaron enfatizar el derecho a la inviolabilidad del domicilio y a los requisitos constitucionales para realizar un cateo en cursos de capacitación, por lo que el Director del Instituto de Formación Profesional informó las acciones implementadas sobre tales actividades de capacitación.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán: Punto 7

Informó haber impartido el curso sobre el Informe Policial Homologado a los integrantes de esa corporación.

Sin embargo, resulta pertinente continuar con la integración de información sobre este punto a través de la profundización de temas en los programas de ingreso, permanencia y especialización en torno a la inviolabilidad del domicilio y los requisitos del cateo que establece el artículo 16 Constitucional.

Gobierno del Estado de Querétaro: Punto 1

La Secretaría de Seguridad Ciudadana en el Estado envió el texto de la Recomendación General al personal de esa Institución para que fuera cumplida en sus términos, así como a la Unidad de Asuntos Internos.

Sobre la actividad de los Estados de Colima, Campeche y Querétaro, se reconoce la labor para informar sobre las acciones implementadas, sin embargo, se encuentra pendiente contar con la información sobre las acciones para garantizar que las circulares o instrucciones que emitieron fueron notificadas al personal integrante de dichas instituciones, ya que sólo se remite la notificación a los Directores o Titulares de algunas áreas.

Fiscalía General del Estado de Yucatán: Puntos 1, 4 y 7

Sobre el punto **primero** Indicó que giraron instrucciones a las personas que integraban la Policía Ministerial Investigadora del Estado, a efecto de que en el ejercicio de sus funciones eliminaran la práctica de cateos o intromisiones domiciliarias contrarias a los establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sujetando todo acto o intromisión a un domicilio a los requisitos exigidos en ese precepto.

Remitieron documentación por la cual se advierte que se instruyó al Director de Investigación de Atención Temprana para dar cumplimiento a la recomendación de mérito, así como la circular 02/2014 por la cual comunicaron a Vice Fiscales, Directores, Jefes de Departamento, Agentes del Ministerio Público y/o Fiscales Investigadores a fin de que cumplieran con las reformas efectuadas en materia de derechos humanos, en razón a que se reformó diversa normatividad y se emitió la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Agregó que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 40 establece las obligaciones que tienen las personas integrantes del Servicio Profesional de Carrera (al cual pertenecen fiscales y peritos) y a la par el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece obligaciones para el Ministerio Público.

Enfatizaron que entre esas obligaciones se encuentra la de conducirse siempre con dedicación y disciplina, con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución, la relativa a cumplir con las funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna y la de iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda.

De ahí sostuvieron que las personas que integran la institución del Ministerio Público tienen la obligación expresa de dar vista a la autoridad que corresponda de las irregularidades que advierta en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, iniciar la investigación correspondiente cuando esa falta derive en la comisión de un delito.

En torno al **punto cuarto** comunicó la implementación del Programa *Sin riesgo alguno* mediante el cual informan al auditorio el objetivo de promover factores de protección y prevención al delito de secuestro y extorsión, con subtemas enfocados a los delitos de robo, lesiones, allanamiento de morada, violación a la intimidad, discriminación, abuso sexual, pornografía infantil y daño en propiedad ajena, entre otros, con la finalidad de que las personas se encuentren enteradas de que nadie puede ingresar a un domicilio (particulares o servidores públicos), sin la autorización legítima del dueño y sin la justificación jurisdiccional emitida por la autoridad competente.

Para ello, indicaron la realización de 149 eventos, con 10,428 personas beneficiadas en esa entidad federativa.

En cuanto al **punto séptimo**, cabe precisar que comunicaron la emisión del Decreto 413/2016, por el cual la Policía Ministerial de Investigación fue transferida a la Secretaría de Seguridad Pública con el nombre de Policía Estatal de Investigación, por lo que ya no cuenta con atribuciones para brindar capacitación a elementos policiacos de investigación.

Añadió que los Fiscales, Peritos y Policías, son integrantes del Servicio Profesional de Carrera, con lo que se sujetan a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para su ingreso y permanencia, por lo que la capacitación que se les imparta debe atender al Programa Rector de Profesionalización del Sistema Nacional en comento, donde se encontraban inmersos los relacionados con el tema motivo de este punto recomendatorio.

RECOMENDACIÓN GENERAL 18/2010	
Extracto de recomendación:	La CNDH emitió la recomendación general 18/2010 el 21 de septiembre de 2010, con la finalidad de modificar las condiciones en que se encuentran los centros penitenciarios para contribuir en el desarrollo de una estrategia penitenciaria que integre la seguridad pública, la finalidad de la pena y el respeto a los derechos fundamentales de las personas internas. Lo anterior, derivado de los resultados del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) desde el 2006, los cuales muestran que el sistema penitenciario nacional presenta graves problemas estructurales, pues la gran mayoría de los centros penitenciarios no están en condiciones de cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 constitucional, en el sentido de sustentar su organización sobre la base del trabajo de las personas internas, la capacitación para el mismo y la educación como medios para lograr la readaptación social de la persona privada de su libertad[128].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **35** • Gobernadores de las Entidades Federativas (31) • Jefe de Gobierno del Distrito Federal • Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana • Secretario de Salud • Secretario de Educación Pública
Puntos recomendatorios:	**293 puntos**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
33	260

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
32	**7**

[128] https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_018.pdf

Cabe destacar que conforme al *Compendio Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales e informes especiales 2001-2017*, se señaló que el punto SEGUNDO dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública Federal la Recomendación General 18/2010[129] tenía un cumplimiento de 100% y donde se consideró que con la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal se cuenta con legislación en el ámbito nacional que incluye el principio de reinserción social como eje del sistema penitenciario y disposiciones en torno a la modificación y duración de las penas.

Dentro de las gestiones realizadas para documentar el instrumento recomendatorio se realizaron solicitudes a las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de documentar lo señalado y poder dar por concluido el instrumento recomendatorio en mención.

Durante el segundo semestre de 2023, se recibió información de 3 Entidades Federativas (Aguascalientes, Querétaro y San Luis Potosí)

Por lo que en atención a la información que remitieron los gobiernos estatales en mención se hace la valoración de la información y se reporta a continuación:

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

B. Puntos Recomendatorios que se valora su **CONCLUSIÓN**

Punto recomendatorio SEGUNDO, dirigido a la entonces Secretaría de Seguridad Pública federal (hoy Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana) con la revisión del estado que guardaba la creación de una Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales que originalmente solicitaba el punto, se detectó la publicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Al momento de la emisión de la recomendación general este punto buscaba la aprobación de una Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales donde se adoptara el régimen de reinserción social y la modificación y duración de las penas, previstos en la reforma a los artículos 18, párrafo segundo, y 21, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que tuvo lugar desde el 18 de junio de 2008, a fin de garantizar el respeto a los derechos humanos de legalidad y seguridad jurídica de los internos, y contribuir de manera fundamental a su reinserción social.

Con la diversa reforma al artículo 73 fracción XXI Constitucional, publicada el 08 de octubre de 2013, por la que se otorgó al Congreso de la Unión la facultad exclusiva para emitir la legislación única de ejecución de penas en el país, el 16 de junio de 2016 se publicó en el D.O.F. la Ley Nacional de Ejecución Penal que en su artículo 1° señala claramente su objeto en los términos siguientes:

[129] Fojas 30, 95 y 96. Tomo VII. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/Estudio-Recomendaciones-Generales-Informes-Pronunciamientos-Tomo-VII.pdf

> *Artículo 1. Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto:*
> *I. Establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial;*
> *II. Establecer los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y*
> *III. Regular los medios para lograr la reinserción social. Lo anterior, sobre la base de los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución, Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en esta Ley.*

Por su parte, el artículo 116 de dicha ley nacional establece los tipos de controversias que conocerá el juez de ejecución, entre las que se encuentran las siguientes fracciones:

> *IV. La duración, modificación y extinción de la pena y de sus efectos, y*
> *V. La duración, modificación y extinción de las medidas de seguridad.*

Con ello, es claro que se cuenta con una Ley que rige a nivel federal (también local) en materia de ejecución de sanciones penales, la cual tiene incorporado el modelo de reinserción social que establece el artículo 18 constitucional y la exclusividad jurisdiccional para modificar la duración de las penas en términos del artículo 21 de la Norma Fundamental, lo que permite valorar esta información para efectos de calificar la **conclusión** del punto.

Punto recomendatorio QUINTO, dirigido a las 32 Entidades Federativas, para el cual se revisó la normatividad constitucional en materia de sistema penitenciario.

Este punto solicitaba que se promovieran ante los congresos locales correspondientes, las iniciativas necesarias para implementar la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia, específicamente respecto al nuevo sistema de reinserción social, que contempla la figura del juez de ejecución, los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como los juicios orales en los términos que establece la reforma del artículo 18 constitucional, ya que en el año 2010 que se emitió este instrumento los Estados y la Asamblea de la Ciudad de México tenían competencia para legislar al respecto.

Sin embargo, con la reforma al artículo 73 fracción XXI Constitucional, publicada el 08 de octubre de 2013, solamente el Congreso de la Unión puede legislar en materia de procedimiento penal, de ejecución de penas y de mecanismos alternativos de solución de controversias, por lo que ninguna de las entidades federativas tienen las atribuciones para modificar leyes que se relacionen con esos tópicos, por lo que es pertinente valorar la **conclusión** del punto por haberse quedado sin materia para su cumplimiento y encontrarse vigente una legislación procesal penal (Código Nacional de Procedimientos Penales), así como la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y la Ley Nacional de Ejecución Penal.

C. Se enlista la información que remitieron las autoridades para documentar las acciones realizadas a partir de la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal:

Gobierno de Aguascalientes:

Respecto a este instrumento informó que para seguimiento y coadyuvar al cumplimiento a esta recomendación general la Subdirección de Custodia del Centro Penitenciario Estatal de penitenciaria ha exhortado al personal adscrito al mismo a tomar cursos para concientizarles sobre la importancia del respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, así como el rol que se tiene dentro del sistema penitenciario y el cumplimiento de los ejes rectores; agregó que la capacitación se brinda al 100 del personal (sic) de forma presencial por parte de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, capacitación interna por parte de personal especializado, capacitación en línea mediante la plataforma de esta Comisión Nacional y también recibe capacitación el personal administrativo.

Gobierno de Querétaro:

Sobre instaurar políticas públicas en materia penitenciaria que garanticen a todos los internos una estancia digna y segura en los centros de reclusión bajo su autoridad, a partir de la disponibilidad para alojarlos, así como la infraestructura que permita una separación por categorías jurídicas de conformidad con el numeral 18 constitucional, informó que en cumplimiento al mandato establecido en ese artículo y al 71 de la Ley Nacional del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes, en fecha 26 de diciembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Acuerdo por el que se crea la Unidad Administrativa denominada Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Querétaro, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo en ese Estado, por lo que no albergan personas privadas de libertad.

Gobierno de San Luis Potosí:

Para avalar una estancia digna y segura a todas las personas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en los centros penitenciarios de ese Estado, desde el año 2018 cuentan con penales certificados internacionalmente por la Asociación de Correccionales de América (ACA) siendo el centro de Ciudad Valles el primero en esa entidad federativa, seguido del de Rioverde. Actualmente ambos cuentan con recertificaciones, donde Rioverde la alcanzó en 2023 y Ciudad Valles en 2021, para contar con una estancia digna en tales centros que ayude a su reinserción social.

RECOMENDACIÓN GENERAL 17/2009

Extracto de recomendación:	El 19 de agosto de 2009, la CNDH emitió la recomendación general 17/2009[130] toda vez de enero de 1991 a julio de 2009, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició 737 expedientes de queja relacionados con presuntas violaciones a los derechos humanos de los periodistas. Otro dato que acentúa la gravedad de la situación es que este Organismo Nacional ha tenido conocimiento que de 2000 a 2009 los casos relacionados con la muerte de 52 periodistas o trabajadores de los medios de comunicación, asesinados, presumiblemente, por razón de su trabajo. Por otra parte, se ha documentado también la desaparición de 7 periodistas en ese periodo, así como 6 atentados con explosivos a instalaciones de periódicos[131]. La decisión de la emisión de la presente recomendación atiende también a la necesidad de contribuir a que se garantice el ejercicio de la libre expresión, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y factor esencial para la vigencia del Estado de derecho y del régimen democrático.
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **34** • Fiscalía General de la República • Fiscalía General de Justicia Militar • Gobiernos de los Estados (33) • Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
Puntos recomendatorios:	**238 puntos**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios

Concluido	En seguimiento
0	238

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general

Número de oficios enviados	Número de oficios recibidos
32	**20**

130 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_017.pdf

131 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5106760&fecha=25/08/2009#gsc.tab=0

La Dirección General de Supervisión de la Progresividad implementó una estrategia para la revisión de los expedientes de Seguimiento de las Recomendaciones Generales. En los casos en los que se contaba con expedientes físicos, se hicieron las valoraciones correspondientes para determinar ruta de atención; y en los que no se contaba con un expediente físico o electrónico, se estableció la ruta de integración, incluso, con el apoyo de la Dirección de Archivos, se recibió capacitación a efecto de contar con criterios técnicos archivísticos y lineamientos de la CNDH, así como como de atención a los materiales emanados de investigaciones y determinaciones sobre violaciones a derechos humanos para su correcta integración.

Como parte de las acciones de impulso al cumplimiento de cada uno de los puntos recomendatorios, se generaron sendas comunicaciones a las 32 Entidades de la República Mexicana, siendo que de la mayoría de los oficios recibidos se remitió información respecto de las personas que serían los enlaces para atender el instrumento recomendatorio.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Se enlistas las acciones realizadas por las Autoridades para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios.

Gobierno del Estado de Colima.

Mediante el oficio SGG/DGG/522/2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, el Director General de Gobierno, informó que no se había encontrado antecedentes de la recomendación en mención, sin embargo, mediante el oficio DGG/SGG/494/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, se le solicitó a la Fiscalía General del Estado de Colima se hiciera una búsqueda del instrumento recomendatorio en mención e informara las acciones que por parte de dicha dependencia había llevado a cabo para el cumplimiento de la misma. Que mediante el oficio VPF/1006/2023 el Vicefiscal de Procedimientos Penales informó que se encontraba jurídicamente imposibilitado en remitir el cumplimiento que en su momento se dio por parte de dicha Fiscalía toda vez que no se encontró dentro de sus archivos documentación al respecto.

Gobierno del Estado de Guerrero.

Con relación al cumplimiento del instrumento recomendatorio se recibió el oficio DGDH/0970/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, por parte del Director General de la Secretaría General de Gobierno, en donde se emitió copia del oficio SGG/UEPPDDHyP/01147/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por la Titular de la Unidad Estatal para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en donde se hace de conocimiento, que;

Desde el día trece de octubre de 2017, fecha en la que fue creada esta Unidad publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, por Decreto por el que se crea la Unidad Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y desde entonces se han adoptado las medidas necesarias y pertinentes, a efecto de interactuar con responsabilidad, siendo en todo momento garante de los derechos de las personas periodistas, orientándolos a conducirse con respeto y apego a

Respecto del punto TERCERO se remitió copia del oficio DGFSPC/1238/2023, signado por el Fiscal Especializado por Asuntos Internos de la Fiscalía General del Estado, a través del cual se instruyó recabar la lista de Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación, en trámite, reserva o archivo temporal, en las que se tenga como víctimas a periodistas y posteriormente realizar una visita técnica-jurídica y corroborar el actuar de los Agentes del Ministerio Público y demás intervinientes.

Asimismo, se informó sobre la emisión del Protocolo Homologado de Investigación de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, aprobado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia CNPJ/XL/2018.

En lo referente al punto SÉPTIMO mediante el oficio DGFSPC/1238/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, signado por el Director General de Formación y Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía se remitió CD con información sobre la capacitación a personal integrante de fiscalías en materia de derechos humanos de periodistas.

Asimismo, se enviaron de constancias de asistencia a la videoconferencia "Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas"; listado de personal aprobado en el Curso Libertad de expresión en línea en 2018, 2019, avances de 2021, de la CNDH; así como constancias del Curso sobre Periodistas, comunicadores y medios de información desde la perspectiva de los Derechos Humanos, impartido por la CNDH.

la ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, al reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas y Protocolo de Coordinación Nacional para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas; y demás disposiciones legales aplicadas de manera secundaria.

Que esta Unidad de manera progresiva, ha gestionado e impartido, distintos cursos de aprendizaje, así también se ha exhortado a las diferentes dependencias gubernamentales estatales, municipales, organismos autónomos y poder legislativo, sobre la importancia del derecho a la libertad de expresión como derecho fundamental, encaminados precisamente con el objeto de visibilizar la labor periodística.

Gobierno del Estado de Querétaro.

Consta en el oficio SG/CPDH/00526/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023, en donde se remitió el oficio SSC/DJ/20863/2023 signado por el Secretario de Seguridad Ciudadana en donde informa que no se encontraron en los archivos de esta Dependencia, documentos relacionados con el cumplimiento a dicha recomendación en el momento en que ésta fue emitida, sin embargo, Mediante el oficio SSC/DJ/20903/2023 se remitió a la Dirección de Operación Policial la Recomendación General referida para que sea notificada a todo el personal operativo de esta Dependencia, y se le remitió el marco jurídico nacional y del Estado relacionado con los derechos y protección a personas que ejercen el periodismo, para que en el ámbito de la competencia legal que les corresponde den cumplimiento exacto a la misma

.**Gobierno del Estado de Tamaulipas:** Puntos 3 y 7

Mediante el oficio SGG/SLSG/DCSRH/446/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023, en donde se informó que, respecto de los puntos PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO

se enviaron comunicaciones a las Fiscalías de Distrito, Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, Dirección General de Litigación y Constitucionalidad, Dirección General de Atención Temprana y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Unidad Especializada en el Combate de Secuestro, para que los Agentes del Ministerio Público para que se diera cumplimiento a los mismos.

RECOMENDACIÓN GENERAL 16/2009	
Extracto de recomendación:	En fecha 21 de mayo de 2009, se emitió la recomendación general 16/2009[132] al identificar diversas acciones y omisiones de carácter administrativo en las áreas de procuración de justicia del país, que son contrarias al respeto a los Derechos Humanos de las víctimas del delito, de los ofendidos y del probable responsable; ejemplo de ello son los periodos pronunciados de inactividad en las investigaciones; la falta de acciones para garantizar la seguridad de las víctimas y testigos; la práctica de diligencias que no son reportadas dentro de la indagatoria y la emisión de citatorios que son notificados cuando ya han vencido. También se advierte que persiste la práctica de negar al probable responsable la comunicación con sus familiares e incluso con su defensor, así como la de obstaculizar el conocimiento de la averiguación previa, aun cuando exista una petición por escrito de la defensa[133].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **34** • Fiscalía General de la República • Fiscalía General de Justicia Militar • Fiscales Generales de entidades federativas (29) • Procuradores Generales de entidades federativas (3)
Puntos recomendatorios:	**272 puntos**
Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
34	238

[132] https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5093335&fecha=04/06/2009#gsc.tab=

[133] https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Recomendacion-General-16%5B1%5D.pdf

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
32	**7**

A partir de que se tiene la atribución para coadyuvar y verificar el cumplimiento de las Recomendaciones Generales, se solicitó información a los Gobiernos de las 32 entidades federativas para lograr la vinculación con éstas, así como trazar rutas de cumplimiento.

La recomendación general busca eliminar la disparidad de criterios para los agentes del Ministerio Público ya que no contaban con márgenes claros de actuación y, en consecuencia, el ideal de una justicia pronta, completa e imparcial no resultaba asequible para la víctima, ofendido e incluso para el entonces probable responsable.

Ahora bien, como se señaló en el *Compendio Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales e informes especiales 2001-2017*, desde el 18 de junio de 2016 el Código Nacional de Procedimientos Penales es ley vigente y de observancia nacional; esto es, es la ley adjetiva obligatoria para los Estados y la Federación.[134] En dicho compendio se destaca que tal código procesal marca los aspectos a tomar en cuenta por la autoridad judicial al momento de determinar la temporalidad para el cierre de la etapa de investigación, toda vez que **dentro del nuevo sistema de justicia penal ya no existe la etapa del proceso penal denominada *averiguación previa***.

Es clara la transición que ocurrió en nuestro país: entre el sistema de justicia penal tradicional y el que se encuentra vigente denominado acusatorio, lo que implicó un cambio no sólo normativo, sino la implementación de instituciones, procedimientos e incluso de figuras jurídicas que tuvieron como principales objetivos garantizar el debido proceso, el acceso a la justicia, la protección a las víctimas, la presunción de inocencia, la reparación del daño y, en consecuencia, una nueva racionalidad para la ejecución de penas.[135]

Como consecuencia, la evaluación de cumplimiento de este instrumento recomendatorio debe realizarse con base en un enfoque de derechos humanos que ponga el principal énfasis en los derechos de las víctimas, especialmente el acceso a la justicia y su protección como intervinientes en el procedimiento penal, situación que implica la revisión de los actuales marcos normativos y de prácticas sobre la base de identificar la factibilidad de que no continúen ocurriendo las acciones u omisiones contrarias a derechos humanos en el ámbito de procuración de justicia que identifica la Recomendación General 16/2009. (periodos pronunciados de inactividad en las investigaciones, la falta de acciones para garantizar la seguridad de las víctimas y testigos, etc.)

134 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/Compendio-Estudios-RG-IE-2001-2017.pdf

135 https://www.gob.mx/segob/articulos/cuales-son-las-principales-caracteristicas-del-sistema-penal-acusatorio-5946

Durante el segundo semestre de 2023, se recibió información sobre cumplimiento de los Estados de Colima y Yucatán.

Por lo que en atención a la información que remitieron las fiscalías estatales en mención se hace la valoración de la información y se reporta a continuación:

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

B. Puntos Recomendatorios que se valora su CONCLUSIÓN

Punto recomendatorio OCTAVO, dirigido a las entonces **Procuradurías Generales de la República, Militar** (hoy Fiscalías Generales de la República y Militar) y **de las entidades federativas** (hoy Fiscalías Generales salvo los Estados de Baja California Sur, Hidalgo y Tlaxcala) con la revisión del *Compendio Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales e informes especiales 2001-2017,* así como con la información remitida con el **Gobierno de Yucatán**, se detectó lo siguiente:

Con la reforma al artículo 73 fracción XXI Constitucional, publicada el 08 de octubre de 2013 por las que se determinó que sólo el Congreso de la Unión puede legislar en materia de la legislación única procedimental penal y las subsecuentes emisiones y vigencia de los Códigos de Procedimientos Penales, tanto Militar como Nacional, se incorporaron al sistema de justicia penal disposiciones que otorgaron a víctimas, denunciantes y personas ofendidas del delito un marco fortalecido para el ejercicio de los derechos que les reconoce el artículo 20 de la Constitución Federal.

En relación con los derechos de la víctima u ofendido, los artículos 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 106 del Código Militar de Procedimientos Penales establecen un elenco de prerrogativas que le asisten a todas las personas que tienen la calidad de víctimas u ofendidos del delito, destacando especialmente que en ambas codificaciones tiene derecho a que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal, lo que se complementa con la obligación del Ministerio Público en ambos fueros para promover las acciones necesarias para que se provea la seguridad y proporcionar el auxilio a víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, agentes del Ministerio Público, Policías, peritos y, en general, a todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento, cuya vida o integridad corporal se encuentren en riesgo inminente. (Artículos 131 fracción XV y 128 fracción XIV respectivamente).

Esta disposición se ve reforzada con la previsión de que toda víctima tiene derecho a la asistencia de un asesor jurídico gratuito en todas las etapas del procedimiento, como lo señala el artículo 17 párrafo tercero de ambos Códigos Procesales, el cual consiste en un profesionista que podrá consultar y con quien podrá ejercer todas aquellas acciones que estime necesarias para la defensa de los derechos que le otorga tanto la Constitución, como los Tratados Internacionales en la materia.

Es por ello que el requerimiento del punto sobre la emisión de lineamientos administrativos para los agentes del Ministerio Público para que garanticen el pleno goce de derechos de las víctimas u personas

ofendidas del delito, resulta rebasado por la vigencia del marco normativo actual que prevé disposiciones específicas para reconocer esos derechos y obligar a todas las autoridades que dirigen alguna de las etapas del procedimiento penal a que los garanticen, lo que permite advertir que no existe materia para la emisión e lineamientos al respecto y, por lo tanto, da lugar a valorar la **CONCLUSIÓN** del punto recomendatorio.

No pasa desapercibido que el Gobierno de Yucatán documentó la emisión de las siguientes circulares:

> *05/2013 POR EL QUE SE COMUNICA A LOS VICEFISCALES, DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y/O FISCALES INVESTIGADORES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE SE OTORGAN FACULTADES A LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y/O FISCALÍAS DE INVESTIGACIÓN PARA DICTAR ÓRDENES DE PROTECCIÓN EMERGENTES EN LOS CASOS DE VIOLENCIA COMETIDA CONTRA LAS MUJERES.*
>
> *01/2014 POR EL QUE SE COMUNICA A LOS VICEFISCALES, DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y/O FISCALES INVESTIGADORES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PÚBLICO (Relacionada con derechos de menores víctimas de delito).*
>
> *04/2014 POR EL QUE SE COMUNICA A LOS VICEFISCALES, DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y/O FISCALES INVESTIGADORES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PÚBLICO (relacionada con la observancia de la Ley General de Víctimas).*

Con dicha información, es posible establecer que existen disposiciones expresas, vigentes e incluso de aplicación nacional y en el fuero militar para que los agentes del Ministerio Público observen la obligación de garantizar en favor de víctimas y personas ofendidas del delito los derechos que les otorga el artículo 20 constitucional, derivado del contexto normativo que rige en la actualidad, pues incluso se amplió el concepto de víctima, para reconocer también a las víctimas de violaciones a derechos humanos a través de la publicación de la Ley General de Víctimas, que tiene disposiciones de protección que distingue ambas calidades victímales y prevé mecanismos para quienes han resentido un delito y quienes han sufrido violaciones a sus derechos humanos.

C. Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**.

Fiscalía General de Yucatán: Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

En cuanto a los puntos **PRIMERO y TERCERO** señaló que no es factible determinar un plazo o término específico para los hechos que revisten características de un delito, pues cada investigación debe efectuarse de acuerdo con las circunstancias en las que se hayan generado, por lo que no pueden ser tasadas y delimitadas de la misma manera, aun cuando se trate del mismo tipo penal.

Para ello, incluso agregó que actualmente el artículo 212 del Código Nacional de Procedimientos Penales no establece un término para concluir la investigación, aunque sí señala que debe hacerse sin interrupciones, con las excepciones que la misma norma impone, como el caso de la prescripción para los delitos en que tenga lugar.

Añadió que en el Código Procesal Penal para el Estado de Yucatán se estableció que el Ministerio Público promoverá la persecución penal sin que pueda suspender, interrumpir o hacer cesar su curso, salvo en los casos previstos en la ley, así como se emitió la **Circular 09/2014** por la que, en lo conducente, se instruyó al personal ministerial directivo y operativo en los términos siguientes:

> *ARTÍCULO 1.- Se instruye a todos los Fiscales Investigadores del Ministerio Público para que en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la legislación estatal realicen sin dilación las investigaciones correspondientes en las carpetas de investigación que hayan iniciado con motivo de la recepción de denuncias i querellas sobre hechos posiblemente delictuosos, sobre todo de aquellas carpetas de investigación iniciadas a petición del Juez de Control durante audiencia pública por el delito de tortura, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 198 del Código Procesal Penal para el Estado de Yucatán*

Aunado a lo anterior, indicó que expidió la **Circular 1/2018** por la que se instruyó a los Fiscales Investigadores para apegarse a los **criterios de priorización**, donde señala que la priorización es la definición por parte de la Fiscalía de privilegiar e investigar con urgencia determinado delito, dentro del marco normativo y de las políticas estatales relacionadas con la seguridad pública y la procuración de justicia; además, cuentan con una **Política de Persecución Penal**, de cuyo contenido destaca que cuenta con un modelo de priorización de casos, dado que algunas investigaciones presentan una mayor complejidad dadas las particularidades del caso o, incluso, las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran algunos sectores de la sociedad.

Añadió que el Código Procesal Penal para ese Estado preveía formalidades para notificaciones y el término para que el denunciante solicitara la revisión del No ejercicio de la Acción Penal.

Al respecto, no pasa desapercibido el contenido del **Código Nacional de Procedimientos Penales** en relación con la investigación del delito, sus principios y, especialmente, el **artículo 16 denominado *Justicia pronta*** por el que señala que toda persona tendrá derecho a ser juzgada dentro de los plazos legalmente establecidos, pero además dispone que los servidores públicos de las instituciones de **procuración** e impartición **de justicia** deberán atender las solicitudes de las partes con prontitud, sin causar dilaciones injustificadas.

Sin embargo, en términos de la Recomendación General 16/2009, la incorporación del plazo razonable para concluir una averiguación previa o, en el contexto actual, una investigación ministerial en cualquiera de los dos sistemas de justicia penal, va encaminada a limitar la potestad del Ministerio Público a partir de criterios que incorporen la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, especialmente sobre la fijación de un plazo razonable para el cierre de una investigación, que debe tomar

en cuenta las siguientes circunstancias: **a) la complejidad del asunto; b) la actividad procedimental de los interesados; c) la conducta de las autoridades investigadoras, principalmente de la policía judicial, científica, investigadora o ministerial; d) la afectación que genera el procedimiento en la situación jurídica del probable responsable, la víctima o el ofendido.**

Por ello es que, si bien es cierto y como lo indicó esta autoridad, el artículo 212 del Código Nacional de Procedimientos Penales no establece un término para concluir la investigación (concretamente la fase de investigación inicial no aborda alguna temporalidad para definir una investigación en su fase inicial), también lo es que no incluye o establece expresamente la obligación del Ministerio Público de observar un plazo razonable en la integración y determinación de la investigación previo a la solicitud de audiencia inicial cuando no se trata de los casos de flagrancia y caso urgente (para los cuales existen plazos constitucionalmente previstos de 48 y 96 horas), lo que deja lugar a la falta de límites claros que den certeza y protejan el acceso a justicia de las partes en el procedimiento penal y, especialmente, de las víctimas.

También se advierte la imposibilidad de esa Fiscalía para modificar la norma procesal penal, por lo que se colocaría en la hipótesis del punto recomendatorio para que emita manuales o acuerdos correspondientes que sí prevean al plazo razonable, con lo cual es necesario contar con alguno de esos dispositivos donde consideren los elementos siguientes: **a) la complejidad del asunto; b) la actividad procedimental de los interesados; c) la conducta de las autoridades investigadoras, principalmente de la policía judicial, científica, investigadora o ministerial; d) la afectación que genera el procedimiento en la situación jurídica del imputado, la víctima o el ofendido.**

Por lo tanto, se reconoce el avance impulsado por la labor de la Fiscalía General del Estado de Yucatán para cumplir con este punto recomendatorio, especialmente porque de las circulares transmitidas y del documento denominado Política de Persecución Penal se desprenden características alusivas a la revisión de la complejidad del asunto y la afectación que genera el procedimiento en la situación del imputado, la víctima o el ofendido como elementos a considerar para el desempeño de la labor investigadora.

No obstante, es necesario considerar que, hasta en tanto no se incorporen los **elementos del plazo razonable** en el apartado relativo a la fase de investigación inicial prevista en el artículo 211 fracción I inciso a) del Código Nacional de Procedimientos Penales[136], deberá contarse en esa entidad federativa con manuales o acuerdos que consideren como mínimo la totalidad de tales elementos para que los Agentes del Ministerio Público encuentren límites claros a la discrecionalidad para integrar sus investigaciones.

Ahora bien, destaca que el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece el sistema de impugnación para las resoluciones de no Ejercicio de la Acción Penal y el término que tiene la víctima para solicitar al Juez de Control la revisión de dicha resolución, lo que implica un avance en el

[136] Artículo 211. Etapas del procedimiento penal El procedimiento penal comprende las siguientes etapas: I. La de investigación, que comprende las siguientes fases: a) Investigación inicial, que comienza con la presentación de la denuncia, querella u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del Juez de control para que se le formule imputación, e

cumplimiento de este punto, al que incluso le asiste una vía de impugnación constitucional en materia de juicio de amparo, derivado del contenido del artículo 107 fracción VII de la Ley de Amparo.[137]

En cuanto al punto **SEGUNDO**, esa Fiscalía indicó que al momento de la emisión de la Recomendación General 16/2009 el Código Adjetivo en materia Penal, establecía en los Capítulos I y II del Título Primero en el Libro Segundo, los requisitos mínimos que se debían reunir para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de las personas involucradas.

Por otra parte, aclaró que con la entrada del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, el valor de la prueba ya no se encuentra tasado por el Código Adjetivo, sin embargo, en el documento denominado Política de Persecución Penal la Fiscalía se apoya en diversas herramientas entre las que se encuentra la denominada *Estándar Probatorio para solicitar la audiencia inicial*, con lo que consideran que se cuenta con los Lineamientos necesarios para que las personas que integran la Institución del Ministerio Público conozcan lo mínimo que deben de realizar para solicitar la audiencia de vinculación a proceso.

Al respecto, esta Comisión reconoce la disposición de esa Fiscalía para dotar de la información relativa a las acciones que han emprendido para el cumplimiento de este punto. En efecto, la implementación de un nuevo sistema de justicia modificó las reglas probatorias sobre las cuales se debe sostener la acusación sobre una persona para que el Juez decida si se ha cometido un delito y si es viable atribuir a alguien su comisión.

En ese sentido, el punto recomendatorio solicitaba que los agentes del Ministerio Público conocieran un mínimo de diligencias a realizar para acreditar la existencia del delito y la probable responsabilidad, siendo esta última una figura jurídica que ya no se encuentra vigente en el Sistema Acusatorio; en otras palabras, anteriormente a la reforma del 18 de junio de 2008, los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[138], exigían la acreditación del cuerpo

[137] Art. 107. El Juicio de amparo indirecto procede: [...] VII. Contra las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal, o por suspensión de procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño;

[138] Art. 16.- [...]No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado.

Art. 19 Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado.

del delito y la probable responsabilidad, tanto para emitir una orden de aprehensión como dictar la formal prisión de una persona, con lo que se abría su proceso penal ante el Juez que continuaba con la instrucción del mismo.

Actualmente, el proceso se compone de tres etapas: investigación, intermedia y de juicio, siendo la primera en donde el Ministerio Público tiene la calidad de autoridad y puede llevar a cabo actos de investigación, ya sea en fase de investigación inicial o en la fase de investigación complementaria.

En la primera fase enunciada debe recabar datos de investigación, no así medios de prueba o pruebas, términos que se diferencian dado el grado de convicción que generan ante un Juez y conforme al estándar probatorio que colma cada uno de ellos, pues en la investigación no se requiere acreditar plenamente un delito y la responsabilidad de una persona para cometer éste (estándar de plena convicción), sino que únicamente se requiere presentar una causa probable de que existe un hecho que la ley señale como delito y que haya la probabilidad de que una o varias personas participaron en su comisión, por lo que no se necesita agotar toda aquella información probatoria que eliminaría una duda razonable sobre la responsabilidad de una persona y, por lo tanto, descartaría la presunción de inocencia que sobre ella estriba.

Lo anterior tiene relevancia ya que el punto recomendatorio que nos ocupa busca proteger a las víctimas y personas ofendidas del delito de violaciones a sus derechos humanos derivadas de la inactividad o negligencia por no recabar la información necesaria para que puedan acudir ante el Juez Penal a defender sus derechos y pretensiones, lo que hoy en día se traduciría en identificar actos de investigación recurrentes o necesarios en la acreditación de hechos que la ley señale como delito que por su naturaleza así lo permitan, sin que se trasgreda la libertad probatoria que caracteriza este sistema ni las reglas que para su valoración y obtención se establecen en los artículos 356 al 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para ejemplificar lo anterior, se señala el artículo 271 último párrafo, que señala lo siguiente:

*Cuando se desconozca la identidad del cadáver, se **efectuarán los peritajes idóneos** para proceder a su identificación. Una vez identificado, se entregará a los parientes o a quienes invoquen título o motivo suficiente, previa autorización del Ministerio Público, tan pronto la necropsia se hubiere practicado o, en su caso, dispensado.*

Por lo tanto, resulta necesario contar con lineamientos que sirvan para guiar la actuación ministerial en la integración de las investigaciones penales, donde se identifiquen los actos de investigación que conforme a cada delito logran ser de utilidad para acreditarlo en los distintos estándares de prueba del proceso penal, sin que ello sea incompatible con la libertad probatoria, ya que no pasa desapercibido que conforme a las reglas de valoración judicial del artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales la valoración de las pruebas será realizada de manera libre y lógica, lo que permitirá al juzgador motivar de manera razonada y sin que previamente cada acto de investigación tenga un valor probatorio asignado por la ley.

Respecto al punto **CUARTO** destaca que en el documento remitido por la Fiscalía de Yucatán denominado *Política de Persecución Penal* se encuentra prevista la implementación de un Comité

de Seguimiento y Evaluación, a fin de que dicha política sea monitoreada constantemente y tenga una evaluación precisa de las actividades que deberá realizar la Fiscalía General en ese Estado.

En relación con el punto **QUINTO, la Fiscalía General de Yucatán** señaló que cuenta con el Instituto de Ciencias Forenses con personal acreditado y en constante capacitación; además, tiene 249 personas laborando en atención a las necesidades de la institución, donde cada uno de los laboratorios cuenta con manuales de procedimientos y controles dentro de un Sistema de Gestión de Calidad, para lo cual ejemplificó con el Laboratorio de Lofoscopía y Criminalística que opera bajo la norma ISO/IEC/17020:2012, con certificación vigente hasta el 2024 y cinco laboratorios fueron acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación (ANAB).

En cuanto a los puntos **SEXTO** y **SÉPTIMO**, esa Fiscalía remitió información inherente a la impartición de actividades de capacitación que indicaron se encuentran apegadas al Programa Rector de Profesionalización que, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece los parámetros mínimos de capacitación que deben tener las personas que integran el Servicio Profesional de Carrera; enumeraron las siguientes actividades:

2019

Curso: Metodología de la investigación del delito para ministerios públicos (sic)

Curso: Metodología de la investigación del delito para peritos.

Curso: Especialización para Integrantes de las Unidades de Policía Cibernética Nivel 2.

2020

Curso: Cadena de custodia (dirigido al Ministerio Público)

Cadena de custodia (para peritos)

Curso: Formación Inicial para Ministerio Público (Activos)

2021

Curso: Las ciencias Forenses en la Investigación Ministerial y la Cadena de Custodia

Curso: Integración de la Carpeta de Investigación

Curso: Tópicos Penales

Taller de actualización: Metodología Ministerial de la Investigación del Delito

2022

Metodología de la Ciencia para la Argumentación y Defensa del Dictamen Pericial

Metodología de la Investigación en el área pericial I.

Programa de Formación Inicial para Ministerios Públicos (sic)

Curso: Delitos Cibernéticos.

2023

Curso: Complementario de Derechos Humanos, Herramientas Básicas para la Protección de los Derechos Humanos en el Sistema de Justicia Penal.

Taller sobre la Investigación Cibernética de Pornografía Infantil.

RECOMENDACIÓN GENERAL 15/2009	
Extracto de recomendación:	En fecha 23 de abril de 2009, se emitió la recomendación general 15/2009, derivado del análisis de 11,854 quejas recibidas de enero de 2000 a enero de 2009, en donde se señaló como responsables de violación al derecho a la protección a la salud, entre otras, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a la Secretaría de Salud, al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), y el Hospital de Pemex. Dicho análisis concluyó que había un incumplimiento generalizado en las obligaciones básicas en cuanto el derecho a la protección de la salud, por parte de los organismos públicos encargados de proveer este servicio. Los problemas más graves al respecto fueron: falta de médicos, especialistas y personal de enfermería; falta de infraestructura hospitalaria y de recursos materiales, tales como camas, medicamentos e instrumental y equipo médico para poder brindar el acceso a la protección de la salud (particularmente en zonas rurales)[139].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **38** • Secretaría de Salud • Secretaría de la Defensa • Secretaría de Marina • Personas Gobernadoras de entidades federativas (31) • Jefe de Gobierno del Distrito Federal • Instituto Mexicano del Seguro Social • Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado • Petróleos Mexicanos
Puntos recomendatorios:	**304 puntos**

[139] https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Recomendacion-General-15.pdf

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
0	304
Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
32	**8**

Conforme a los *Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH 2001-2017* (Tomo X) Derecho a la protección de la salud[140], se refería un cumplimiento del 49% por parte de las autoridades federales y 28% de las autoridades locales, ambas involucradas en el instrumento, con una media del 31% en total, ello en función de las actividades reportadas hasta ese momento y que no pasan desapercibidas para la ruta de revisión de este instrumento.

Sin embargo, es importante realizar una actualización de la información con la que se cuente actualmente respecto a este punto, dado que existen diversos factores que han impactado en la realidad nacional y, específicamente, en el ámbito de la salud pública, destacando el acaecimiento de la situación pandémica provocada por la propagación del virus SARS CoV-2 (COVID 19), la implementación de tecnologías de la información y comunicaciones, así como las modificaciones que se hayan verificado dentro del marco normativo aplicable en esta materia.

A partir de que se tiene la atribución para coadyuvar y verificar el cumplimiento de las Recomendaciones Generales, se solicitó información a los Gobiernos de las 32 entidades federativas para lograr la vinculación con éstas, así como trazar rutas de cumplimiento.

Durante el segundo semestre de 2023, se recibió información de 3 Entidades Federativas (Aguascalientes, Guerrero y Yucatán).

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO.**

Gobierno de Aguascalientes: Punto Recomendatorio 5

A través de la Dirección General de Reinserción Social remitió información inherente a la realización de pláticas por parte del área médica a las personas privadas de libertad, en relación con la protección a la salud, para lo cual documentaron la implementación de acciones en el Centro Penitenciario Estatal del Llano, tales como las siguientes:

[140] P. 324. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/Estudio-Recomendaciones-Generales-Informes-Pronunciamientos-Tomo-X.pdf

- Campaña de desparasitación
- Campaña de *Prevención de enfermedades de transmisión sexual (ETS), lepra, discriminación, así como el correcto uso del preservativo*

Gobierno de Guerrero: Puntos 2, 4, 5, 7 y 8

Sobre el punto **SEGUNDO** informó que esa dependencia planea y programa anualmente la necesidad de medicamentos y material de curación de las jurisdicciones sanitarias, que a la vez solicitan el consumo mensual de cada unidad de salud; se analiza, concentra y se envía a este nivel de atención el cual deriva la información a la Subdirección de Atención Médica, quien entrega los diferentes niveles de atención y programas sustantivos, posteriormente se solicita a la Subdirección de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, para efectos de abasto e insumos a las unidades de salud y de acuerdo a las existencias en los almacenes estatales.

Precisó además que la adquisición de medicamentos se realiza mediante la programación de la compra consolidada a nivel federal, surtiendo dicho medicamento a las unidades médicas prestadoras de los Servicios de Salud dependientes de esa Secretaría, de manera trimestral y con base al reporte de su Consumo promedio Mensual (CPM) mismo que se somete a revisión y análisis, verificando su movimiento entre los hospitales para evitar su caducidad.

En relación con el punto **CUARTO** indicó que anualmente se llevan a cabo cursos de capacitación dirigidos al personal adscrito a las unidades médicas, con el objeto de fortalecer las capacidades y aptitudes para brindar con calidad y calidez los servicios de salud.

Por cuanto hace al punto **QUINTO**, informó que cuenta con el componente de Salud Materna y Perinatal encargado de otorgar la atención médica segura, competente y respetuosa de los derechos humanos, dirigida a las mujeres embarazadas, puérperas y de la persona recién nacida de acuerdo a sus diferentes estrategias, como se designa en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Para ello, informó las acciones emprendidas en el año 2023 en los rubros de Atención pregestacional a mujeres de 10 a 59 años, Atención Prenatal a Mujeres Embarazadas, Ministración de Micronutrientes, Tamizajes con Pruebas Rápidas de VIH/Sífilis, Tamizajes de Comorbilidades, Club de Embarazadas y Puérperas, Madrina y/o Padrinos Comunitarios, así como con el Plan de Seguridad, Apoyo a la vinculación con las personas que ejercen la Partería Tradicional, Posadas de Apoyo a la Mujer y Transporte de Apoyo a la Mujer Embarazada, Enlaces Interculturales de Salud Materna y Perinatal, con lo que destacaron un total de personas atendidas en ese Estado de 6485 Mujeres Embarazadas, 2772 Puérperas, 2197 Familiares y 48 en el rubro *otro*.

Además, señaló las acciones que realiza el personal en campo para la Salud Materna y Perinatal (Brigadistas, Monitores y Promotores de la Salud), así como las Redes de Apoyo Social en la Salud Materna y Perinatal, Atenciones *Obstétrica,* Atención del Puerperio, Atención a la persona Recién Nacida con 21969 nacidos vivos, 51,490 madres a las que se dirigieron actividades de difusión y promoción de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y complementaria hasta los dos años de edad y 3949 madres a las que se les informó sobre fomentar la donación a los bancos de leche humana y difundir su funcionamiento e importancia entre la población. Finalmente, aplicaron 23,798 Tamizados metabólicos y 14,230 auditivos.

Posteriormente, agregó que para las personas con el riesgo de adquirir o que viven con VIH cuentan un programa Estatal, alineado a la federación en donde se contempla todo lo relacionado a la promoción, detección, diagnóstico, confirmación, tratamiento y seguimiento de dicho padecimiento, para lo cual presentaron el programa 2023 y la Guía de Tratamiento de Antirretrovirales y lineamientos de diagnóstico.

También presentaron acciones de trabajo social para recibir toda solicitud de población sin seguridad social, para posteriormente hacer la investigación y gestión correspondiente, a fin de lograr la realización del apoyo solicitado de acuerdo a los recursos existentes establecidos en la Secretaría de Salud y/o con los convenios de colaboración con las diversas instituciones gubernamentales.

Para ello, señaló que el Departamento de Trabajo Social realiza los enlaces de Referencia y Contrarreferencia en las unidades de Primer Nivel de Atención, Hospitales de Segundo y Tercer nivel de acuerdo al Diagnóstico del paciente, así como el seguimiento a todo paciente referido y contrarreferido, además de ser el enlace entre el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) y Secretaría de Salud para los traslados urgentes que ameriten los usuarios y el enlace para la gestión de medicamentos ante los programas presentes en la Secretaría de Salud de Guerrero y las unidades médicas. Agregó que gestionan apoyo ante instancias gubernamentales, brindan asesoramiento y acompañamiento a toda persona que lo solicite, realizan sesiones educativas a la población respecto a la prevención de enfermedades y llevan a cabo visitas domiciliarias.

De la información recibida, se desprende que en la Secretaría de Salud cuentan con un Programa de Envejecimiento Digno en el cual ejecutan un Programa Anual de Trabajo que establece y permite dar seguimiento a las acciones que realizan las Unidades de Primer Nivel de Atención, las cuales se complementan con intervenciones gerontológicas integrales que abordan específicamente a la persona adulta mayor, familiares y cuidadores primarios bajo la perspectiva biológica, psicológica y social.

Señaló que, en relación con el punto **SÉPTIMO**, a través del programa Familiar y Anticoncepción, realiza las acciones siguientes:

- Aseguramiento y colocación de métodos anticonceptivos en todas las unidades de la Secretaría de Salud, totalmente gratuitos y de manera confidencial, previa consejería en Planificación Familiar.
- Se garantiza el acceso universal a la información y servicios de planificación familiar y Anticoncepción, con el otorgamiento del Paquete Integral en Salud en los núcleos básicos y en la consulta familiar en el Segundo Nivel de Atención.
- Seguimiento de usuarias y usuarios en edad fértil, para la sensibilización con el uso de un método anticonceptivo elegido.
- En el Segundo Nivel de Atención, se fortalece la estrategia Anticoncepción Post Evento Obstétrico (APEO), en la que se establece que al menos el 83% de las pacientes con algún evento obstétrico tendrían que egresar del hospital con algún método anticonceptivo
- Atención a mujeres con alto riesgo reproductivo, con alguna morbilidad o el embarazo supone un riesgo para la salud.

- Oferta de servicios de vasectomía sin bisturí, incentivando a hombres a participar en la Planificación Familiar y Anticoncepción. Son gratuitas y confidenciales.
- Campañas de realización de Oclusión Tubaria Bilateral (OTB), totalmente gratuitas y confidenciales.
- Fortalecimiento de la capacidad técnica y sensibilización para brindar los servicios de Planificación Familiar y Anticoncepción al personal de la Secretaría de Salud, para que brinden un servicio de calidad y calidez.
- Realización de acciones de información, Educación y Comunicación (IEC), difundiendo los beneficios de los métodos anticonceptivos, los derechos sexuales y reproductivos y las fechas alusivas a la Planificación Familiar y Anticoncepción.
- Atención a la Planificación Familiar y Anticoncepción en grupos vulnerables: adolescentes, indígenas, mujeres y hombres privados de libertad.

También presentó el programa de salud sexual y Reproductiva para Adolescentes, con las acciones consistentes en:

- Aseguramiento y colocación de métodos anticonceptivos en todas las unidades de la Secretaría de Salud, totalmente gratuitos y de manera confidencial, previa consejería en Planificación Familiar.
- Se otorga atención a la Salud Sexual y Reproductiva de las y los adolescentes en los 64 servicios Especializados en salud sexual y reproductiva para adolescentes (Servicios Amigables) pertenecientes a la Secretaría de Salud, en donde se brinda: consulta médica, consulta de psicología y actividades del IEC, entre otros servicios.
- La Secretaría de Salud de Guerrero participa activamente en el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescente (GEPEA), desde el cual se impulsan estrategias para la prevención del embarazo en edades tempranas y erradicación del embarazo en niñas.
- Reforzamiento del APEO en las Unidades del Segundo Nivel de Atención con énfasis en adolescentes.
- Se capacita y sensibiliza al personal docente para que incluyan la Educación Integral en Sexualidad (EIS) desde los planteles educativos de educación básica y media superior.
- Se capacita y sensibiliza al personal de la Secretaría de Salud para que otorgue el modelo de atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes.

En relación con el punto **OCTAVO**, a través de la Secretaría de Salud precisó que únicamente cuentan con un caso de intervención reportado de una persona que acudió a sus unidades, para proceso de duelo y al que le brindaron atención psicológica, aplicaron el protocolo de intervención y mayores pruebas para su diagnóstico; asimismo, indicó que al personal de la Secretaría de Salud se le capacita de manera continua, donde el estigma y la discriminación son un tema de trabajo de manera permanente con el personal de salud.

Gobierno de Yucatán: Puntos 2, 4, 5, 7 y 8

Refirió información generada hasta el año 2018, para lo cual remitió documentación consistente en el Programa Especial de Salud 2018-2024 para ese Estado, del que destacan los siguientes Programas y Proyectos Estratégicos:

- Programa Médico a domicilio
- Atención médica 24 horas los siete días a la semana
- Prestación de servicios de salud
- Promoción, prevención y atención integral de enfermedades relacionadas con la nutrición.
- Atención integral a la salud reproductiva.
- Prevención y control de VIH, SIDA e infecciones de transmisión sexual.
- Prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

En relación con el punto **SEGUNDO**, consistente en el Programa de Fortalecimiento a la atención médica, Programa de prevención y control de adicciones, Listado de Manuales operativos de políticas públicas de promoción a la salud y de prevención de enfermedades en los Servicios de Salud de Yucatán, así como el programa de prevención y atención al comportamiento suicida 2018-2022.

En relación con el punto **CUARTO**, mencionaron el Listado de capacitaciones en Normas Oficiales Mexicanas a Servidores Públicos del año 2014 a 2018.

Sobre el punto **QUINTO**, citaron acciones relacionadas con actividades en beneficio de la población indígena, el programa de atención a la salud en la infancia, el programa estatal para la atención y prevención y control del VBIH SIDA e infecciones de transmisión sexual, el programa de envejecimiento, programa de fortalecimiento a la atención médica, así como la supervisión y asesoría técnica y normativa de los servicios de salud de Yucatán.

Por cuanto hace al punto **SÉPTIMO**, mencionó la información remitida relativa al Programa de atención a la Salud de la Infancia', en donde contiene; componentes, objetivo general, objetivos específicos, estrategias, logros y beneficiarios, de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Finalmente, sobre el punto **OCTAVO**, aludió a la información relacionada con el Manual de procedimientos, Programación anual de los talleres de adherencia, programación mensual del grupo de autoapoyo, Plan de abordaje integral para la prevención y atención de los usuarios con dificultades de adherencia, entre otros.

Destaca que el *Compendio Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales e informes especiales 2001-2017*, indica que en este punto se contaba con respuesta satisfactoria, derivado de la aportación de información consistente en 'CAPASITS Mérida' dispone de los siguientes lineamientos y mecanismos (guías, manuales, normas oficiales mexicanas, programas, Catálogo Universal de Servicios de Salud Cauces 2014, Sistema de Protección Social en Salud) que son el marco jurídico, que les permite implementar acciones y programas integrales en la atención diaria de los usuarios del

Centro de Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de transmisión sexual (CAPASITS). Dentro de estos lineamientos, tienen específicamente en temas de PSICOLOGIA, entre los cuales posee; Guía de atención psicológica de personas que viven con VIH/SIDA (psicología), Guía de prevención de VIH, para personal que trabaja en centros penitenciarios, Guía de enfermería para la atención de personas que viven con VIH 2010 y Guía para la atención estomatológica para personas que viven con VIH 2015, entre otros.

Extracto de recomendación:

C. Puntos Recomendatorios que se valora su **CONCLUSIÓN**

Puntos recomendatorios PRIMERO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO, dirigidos a las señoras y señores procurador

RECOMENDACIÓN GENERAL 14/2007	
Extracto de recomendación:	La Recomendación fue emitida el 27 de marzo de 2007, en razón a las quejas recibidas en este Organismo respecto de las falencias que personas servidoras públicas de instituciones responsables de la prevención de delitos, procuración e impartición de justicia, realizan en la atención de las personas en situación de víctimas de delitos, especialmente en el ámbito de atención psicológica, física, jurídica y patrimonial; con impactos en sus familiares, así como en la sociedad en su conjunto. Los derechos humanos violentados identificados son el derecho a la seguridad jurídica, derecho a la legalidad, derecho a la integridad personal y el derecho a acceder a una reparación del daño. El instrumento recomendatorio da cuenta de las falencias recurrentes que en cada una de las etapas de un proceso en el que se ve involucrada una persona en situación de víctima del delito, el trato indigno por parte de agentes estatales, el desgaste de estos procesos y los impactos en las esferas personal, familiar, en la comunidad y la sociedad. En términos generales, el instrumento recomendatorio identifica el trato que desde un sistema penal inquisitorio y punitivo se da a las personas, en el que se desconocen sus derechos y su calidad de partes activas en un proceso penal. Tal escenario ha generado un sentimiento de desconfianza por parte de las personas que inhibe la cultura de la denuncia y, por ende, escenarios de impunidad. El instrumento recomendatorio dispone para transformar estos escenarios de violaciones a derechos humanos siete puntos recomendatorios, mismos que impulsan lo siguiente:

Extracto de recomendación:	• Homologar de los derechos de las personas en situación de víctimas del delito y abuso del poder, reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso del Poder. • Establecer colaboración y coordinación institucional para garantizar los derechos de las personas en situación de víctimas. • Proponer la creación de una partida especial de los presupuestos de egresos para la atención de las personas en situación de víctimas del del delito y abuso del poder; para la creación de áreas especializadas y fondos de reparación del daño y asistencia social. • Diseñar programas institucionales de vinculación para expandir el universo de atención de las personas en situación de víctimas; así como impulsar acciones de fomento, capacitación, prevención de la revictimización y erradicación de malas prácticas de personas servidoras públicas encargadas de hacer cumplir la ley. • Impulsar reformas legislativas para que se reconozca el derecho a la reparación del daño, con mecanismos ágiles para su aseguramiento. • Impulsar la creación de una institución autónoma del Ministerio Público que garantice la protección de los derechos de las personas víctimas del delito y los ofendidos. • Implementar medidas para evitar la victimización secundaria de las personas en situación de víctimas en el proceso penal y sus familiares a través del uso de herramientas para evitar contacto con las personas inculpadas, la protección de sus datos personales, resarcir gastos ocasionados por los hechos victimizantes y garantizar el acceso al proceso penal en condiciones de igualdad[141].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **132** • Procuraduría General de la República (hoy Fiscalía General de la República) • Procuraduría de Justicia Militar (hoy Fiscalía General de Justicia Militar) • Procuradurías de Justicia de las Entidades Federativas (hoy Fiscalías de Justicia) (32) • Secretaría de Seguridad Pública (hoy Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana)

[141] https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Recomendacion-General-14.pdf

Autoridades Recomendadas:	• Secretaría de Salud • Secretarías de Salud de las entidades Federativas (31) • Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) • Secretaría de Seguridad Pública de las entidades federativas (32) • Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas (32)
Puntos recomendatorios:	**924 puntos**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
528	396

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
32	**24**

Cabe destacar que conforme al *Compendio Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales e informes especiales 2001-2017*, volumen 5 sobre el análisis de la Recomendación General Núm. 14/2007, sobre los derechos de las víctimas de los delitos, en la evaluación de semáforo de cumplimiento se estableció que los puntos recomendatorios PRIMERO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO no podían ser evaluados por cambios normativos debido a reformas legislativas posteriores a la emisión del instrumento y que cambian el contexto y marco jurídico de lo recomendado. Incluye aquellos casos en los que el cumplimiento del punto recomendatorio, relacionado con cambios normativos, no deriva directamente del instrumento de posicionamiento emitido por la CNDH[142].

Dentro de las gestiones realizadas para documentar el instrumento recomendatorio se realizaron solicitudes a las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de documentar los puntos que continúan en seguimiento.

Asimismo, se hizo el análisis del contexto y marco normativo en materia de atención a víctimas.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

C. Puntos Recomendatorios que se valora su **CONCLUSIÓN**

Puntos recomendatorios PRIMERO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO, dirigidos a las señoras y señores procuradores general de la República, de Justicia Militar y de Justicia de las entidades federativas,

[142] **Fojas 53-58.** Disponible: en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/Vol-5-Derechos-de-las-victimas-delitos.pdf

secretarios de Seguridad Pública y de Salud Federal, del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades federativas, presidentes de los Tribunales Superiores o Supremos Tribunales de Justicia de las entidades federativas, con la revisión de las reformas Constitucionales que ha experimentado el Estado Mexicano y su tránsito a un sistema penal acusatorio, las cuales iniciaron en 2008 y su culminación en 2016, así como las reformas constitucionales del año 2011, impactaron en el marco normativo que impulsó la emisión de la Recomendación General.

Hoy día, en materia de atención a personas en situación de víctimas, los sistemas tradicionales de las instituciones responsables de la impartición de justicia con un Sistema Penal Acusatorio al que adoptaron mecanismos alternativos de resolución de controversias o conflictos, así como el Sistema No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos, se vieron enriquecidos con la emisión de la Ley General de Víctimas, de la cual deriva el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, la creación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y sus sistemas locales.

Esta nueva política, entre otras cosas, se destaca por el reconocimiento pleno de las personas en situación de víctimas y los derechos que les asiste, como su participación activa en cada una de las etapas del proceso y su derecho a acceder a la Reparación Integral del Daño.

En términos generales, la potestad de la atención de las personas en situación de víctimas dejó de estar depositada de forma cuasi exclusiva en la figura del Agente del Ministerio Público y dio un carácter prioritario y activo en la búsqueda de justicia y Reparación Integral del Daño.

Es de destacar que todo este cambio de paradigma no hubiera sido posible sin el impulso de grupos, activistas y colectividades que han abanderado las causas de los derechos humanos y las han incorporado en la agenda para el reconocimiento y ejercicio pleno de estas prerrogativas.

Asimismo, se hizo una necesaria distinción positiva entre personas en situación de víctimas del delito y personas en situación de víctimas por violaciones a sus derechos humanos.

Es de reconocer que en su momento se buscó esa visión de atención integral, lo que no fue explicita en la identificación de los factores que actualmente tienen como eje primordial de la política pública en materia de atención a las personas en situación de víctimas:

- El reconocimiento pleno de sus derechos, especialmente su participación activa en los procesos de búsqueda de justicia y el derecho a la Reparación Integral del Daño.
- El reconocimiento de las personas en situación de víctimas del delito y de víctimas de violaciones a sus derechos humanos, y por tanto el derecho de ambas figuras de acceder a una Reparación Integral del Daño por vías tanto judiciales como administrativas.

Asimismo, el marco normativo de entonces ha sido derogado en su mayoría para dar paso a un marco normativo que tiene como base la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente el artículo 1; así como la Ley General de Víctimas, que da paso al establecimiento del Sistema Integral de Atención a creación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Dicho sistema habrá de ser constituido en su totalidad por autoridades federales como en cada una de las entidades federativas, lo que permite valorar esta información para efectos de calificar la **conclusión** de los puntos en cita por haberse quedado sin materia al haber cambiado el contexto y marco jurídico que motivó la emisión del instrumento recomendatorio.

D. Se enlista la información que remitieron las autoridades para documentar las acciones realizadas a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Víctimas y sus respectivas leyes de víctimas en el ámbito local:

Gobierno del Estado de Colima. La autoridad informó sobre la emisión de la Ley para la Protección de Víctimas en el Estado de Colima y su Reglamento, la instalación del Sistema Estatal de Atención a Víctimas y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, así como un Fondo, una Unidad de Asesoría Jurídica y un Registro de Víctimas. También informó sobre la coordinación con diversas instancias, incluida CONAVIM, para establecer el Programa de atención a víctimas de violencia feminicida; asimismo atenden el programa prioritario Atención y prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género. En materia de capacitación, cuentan con el convenio con el Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derechos.

Fiscalía General de Estado de Campeche. Emisión de los acuerdos A/001/2016 de 29 de febrero de 2016, por el que se crea la unidad de género, adscrita a la Vice Fiscalía General de Derechos Humanos.; A/003/2016 de 3 de mayo de 2011, por el que se expide el protocolo de actuación para fiscales/agentes del MP que integran carpetas de investigación relacionadas con personas defensoras de derechos humanos víctimas de un delito en el ejercicio de sus funciones; A/007/2016 de 14 de julio de 2016, se expide el protocolo de investigación con perspectiva de género por el delito de feminicidio; A/001/2017 de 15 de diciembre de 2016 a través del cual se emite el protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito de Feminicidio de la Fiscalía; A/002/2017 de 15 de diciembre de 2016 de 15 de diciembre de 2016, protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito de violencia sexual de la Fiscalía; A/003/2017 de 15 de diciembre de 2016, protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito de violencia familiar. A/005/2018 Acuerdo por el que se crea la Dirección de la Fiscalía Especializada en personas desaparecidas y no localizadas; A/003/2019 de 19 de enero de 2019, se emite el protocolo de investigación, asistencia y protección a víctimas del delito de trata de personas para el Estado de Campeche; A/006/2019 de 31 de diciembre de 2019, mediante el cual se emite el Código de conducta al que deberán de sujetarse las y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Campeche.

Asimismo, dio cuenta de la existencia del Ministerio Público Itinerante para acercarse a regiones vulnerables, lugares de gran concentración de personas como eventos culturales donde la delincuencia puede manifestarse de forma masiva. Asimismo, establecieron un calendario para acudir a espacios como ferias y facilitar la denuncia; el 19 de mayo de 2023 se inauguró el área de tratamiento, encargada de ofrecer tratamiento psicológico a personas víctimas del delito.

Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada de Chihuahua. La autoridad destacó las acciones derivadas de la publicación de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua como el establecimiento de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua; el Sistema Nacional de Víctimas la creación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua; el Programa de Atención Integral a Víctimas.

Consejería Jurídica del Estado de México. La autoridad señaló que se cuenta con el Manual para la Atención al Público en los Órganos Jurisdiccionales; dio cuenta del convenio de colaboración entre el Poder Judicial del Estado de México y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, por el que se autoriza el desahogo de audiencias, en materia penal donde intervengan Niñas, Niños y Adolescentes, de forma virtual desde las salas remotas para asistencia psico jurídica de las instalaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México; la emisión de la Ley de Víctimas del Estado de México y su Reglamento; el Manual y Protocolo de Atención a las Víctimas u Ofendidos del delito de feminicidio; el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para la protección a las Víctimas y Ofendidas del Delito, sus Reglas de Operación; la creación de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delitos del Estado de México; la implementación de un criterio en las Reglas de Operación de todos los Programas Sociales, un inciso que da preferencia a las personas solicitantes que sean víctimas u ofendidas del delito.

RECOMENDACIÓN GENERAL 13/2006	
Extracto de recomendación:	En fecha 17 de noviembre de 2006, se emitió la recomendación general 13/2006[143], en virtud de que se documentó como práctica común por parte de los elementos policiales de distintas corporaciones federales, locales y municipales, y de los institutos armados, la realización de operativos que tienen por objeto verificar la situación jurídica migratoria de extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, sin contar con facultades para ello, lo cual trae como consecuencia su detención administrativa ilegal, remisión a la autoridad migratoria y posterior aseguramiento por parte del Instituto Nacional de Migración (INM)[144].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **36** • Gobernadores de las Entidades Federativas (31) • Jefe de gobierno del Distrito Federal, • Secretario de Gobernación • Secretario de la Defensa Nacional • Secretario de Marina
Puntos recomendatorios:	**69 puntos**
Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
1	**68**

143 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4939977&fecha=11/12/2006#gsc.tab=0
144 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_013.pdf

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
32	**5**

Que con motivo del seguimiento se envió sendos requerimientos a las 32 Entidades Federativas para que remitieran pruebas de cumplimiento.

Asimismo, se llevaron reuniones con los Estados de Guerrero, Michoacán, Sinaloa, Nayarit, Oaxaca, Yucatán, Tamaulipas y Tlaxcala a fin de impulsar el cumplimiento de las recomendaciones generales.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Puntos Recomendatorios que se valora su **CONCLUSIÓN**

Punto recomendatorio SEGUNDO dirigido al Gobierno de Tamaulipas.

Mediante el oficio SGG/SLSG/DCRDH/350/2023, recibido en estas oficinas el 6 de octubre de 2023, se remitió el oficio SGG/SLSG/317/17 de fecha 8 de mayo de 2017 dirigido a las 43 Presidencias Municipales en el Estado en donde se les hizo llegar la liga de acceso de la recomendación y que, en total respeto de su autonomía, procedieran a realiza lo conducente para allanarse a lo dispuesta en el punto recomendatorio en cita. Asimismo, se remitió copia de los acuses y guías de envío.

Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**.

Gobierno de Campeche: Punto 1

Mediante oficio FGE/VGDH/18/18.2/647/2023, en donde se remitió acuses de las notificaciones realizadas a las Agencia Estatal de Investigaciones de la Fiscalía en donde se notificó a su personal de dar cumplimiento a la recomendación en cita.

Gobierno de Querétaro: Puntos 1 y2

Mediante el oficio SG/CPDH/00528/2023, de fecha 9 de noviembre de 2023, se remitieron los similares SSC/20861/2023, signado por el Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en donde mediante instrucción SSC/SSPOES/1833/2023, se envió al personal el texto de la recomendación para que fuera atendida en sus términos, además de que se remitió a la Unidad de Asuntos Internos para los efectos legales que corresponden a su función.

Asimismo, se remitió el oficio 0962, suscrito por el Director de Seguridad Pública y Tránsito municipal de Pinal de Amoles y San Juan del Río Querétaro en donde dan respuesta a la solicitud para atender el instrumento recomendatorio.

Gobierno de Tamaulipas: Punto 1

Mediante el oficio SGG/SLSG/DCSRDH/433/2023 se remitió el oficio FGJ/DGAJDH/DCDH/DH/20276/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, signado por el Director General Jurídico y Derechos Humanos de la

fiscalía General de Justicia del Estado, a través de la cual remitió las documentales generadas por las autoridades competentes adscritas a esa Fiscalía, a fin de allanarse a lo dispuesto al punto recomendatorio.

Gobierno de Yucatán: Punto 1

Mediante el oficio SSP/DJ/ME-53361/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, signado por el Director Jurídico de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Yucatán se informó que se giraron instrucciones a las 4 subsecretarías mediante los oficios SSP/DJ/MI-184/2023, SSP/DJ/MI-183/2023, SSP/DJ/MI-182/2023 Y SSP/DJ/MI-181/2023.

RECOMENDACIÓN GENERAL 12/2006	
Extracto de recomendación:	La citada recomendación general, respecto al "Uso Ilegitimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios[145]", fue dirigida al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal, Procuradores Generales de la República y de Justicia Militar, Gobernadores de las entidades federativas, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Procuradores Generales de Justicia y responsables de Seguridad Pública de las entidades federativas y de los municipios[146].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **146** • Secretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal • Procurador General de la República • Procurador General de Justicia Militar • Gobernadores de las entidades federativas (31) • Jefe de Gobierno del Distrito Federal • Procuradores Generales de Justicia (32) • Responsables de Seguridad Pública de las entidades federativas (32) • Responsables de Seguridad Pública de los municipios (47)
Puntos recomendatorios:	**821 puntos**
Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
0	821

145 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2121067&fecha=14/02/2006#gsc.tab=0

146 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Recomendacion-General-12.pdf

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
5	**6**

Durante el segundo semestre de 2023, se recibió información de 6 Entidades Federativas, Aguascalientes, Baja California Sur, Colima, Querétaro, Michoacán, y Jalisco Por lo que en atención a la información que remitieron, se hace la valoración de la información y se reporta lo siguiente:

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**.

Procuraduría General De Justicia Del Estado De Baja California Sur: Puntos 1 y 2

Por medio del similar 2345/SUJA/2023, recibido en estas oficinas el 20 de octubre de 2023. la Subprocuradora Jurídica y de Amparo, informó las acciones implementadas para dar cumplimiento a la presente recomendación general**:**

Mediante el diverso DAEIC/3005/2023, el titular de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal informó que se brinda a cada elemento, el equipo adecuado de acuerdo a las funciones que desempeña, mismo que es ministrado a través del recurso del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica FASP.

Que en coordinación con el Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales de la PGIJE de BCS, se brinda periódicamente capacitación a los elementos de acuerdo a las habilidades necesarias para el uso y manejo del equipo que se les proporciona a fin de que desempeñen sus funciones en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto irrestricto a los Derechos Humanos, como lo son:

Del proceso de profesionalización y certificación del personal policial, es necesario que los agentes renueven su Certificado Único Policial (CUP), para obtener este certificado, deben cumplir con los requisitos que consisten en aprobar su evaluación en el centro de control y confianza (C3) y completar un curso de competencias básicas de la función policial, este curso abarca una serie de técnicas fundamentales que los agentes deben acreditar: Acondicionamiento físico, Conducción de vehículos y Operaci6n de Radiocomunicaci6én, Sistema Penal Acusatorio, Investigación Policial y Armamento y Tiro Policial. (Anexo A).

La Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, en coordinación con el Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales y la Academia Estatal de Seguridad Publica realizó la aplicación de programas, cursos, capacitación, profesionalización, especialización y actualización de los Agentes Estatales de Investigación Criminal; y derivado del programa “Acreditación de Replicadores de Uso de la Fuerza y Armas de Fuego en Seguridad Publica para el Perfil de Policía de Investigación Región Noroeste”, del 17

al 22 de octubre del 2022, se llevó a cabo el programa "Acreditación de Replicadores de Uso de la Fuerza y Armas de Fuego en Seguridad Publica para el Perfil de Policia de Investigación Región Noroeste", en las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Publica en el Estado de Sonora, participando en mencionado curso 10 elementos de esta Agencia Estatal de Investigación Criminal, siendo capacitados y evaluados en Habilidades Docentes y Uso de la Fuerza teórico y práctico. (Anexo c).

También se gestionó ante Comandante RN4 de Cuarta Región Naval, continuar con la capacitación, contándose para tal efecto con la participación de 35 elementos adscritos a esta Agencia, en el periodo del 27 al 31 de marzo del 2023, a fin de brindarles conocimientos teórico-practico, durante el periodo del 11 Al 15 de Septiembre con 06 Agentes de Investigación, de igual manera existe un calendario para continuar con esta capacitación durante lo que resta del afio 2023, apegados siempre al respeto irrestricto de los derechos humanos.

(Anexo D).

El 23 de marzo de 2020, en respuesta a la publicación en el Boletín del Gobierno del Estado No. 11 que presentaba el "Código de Ética" de la AEIC, la Agencia Estatal de Investigación Criminal, se reafirmó el compromiso con la integridad, la transparencia y la excelencia en la investigación criminal. Por lo que fue elaborado un Manifiesto del Código de Ética, mismo que fue aplicado a todos los elementos, basándose en los valores fundamentales de honestidad, imparcialidad, respeto por los derechos humanos y servicio a la sociedad. (Anexo F).

El 20 de junio de 2020, fue publicado en el Boletín del Gobierno del Estado No. 31, Manual del Uso de la Fuerza, para la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, por lo cual esta Dirección, se encarga de difundirlo a todos los elementos para que sea aplicado con integridad y ética.

La Agencia Estatal de Investigación Criminal, el día 15 de julio del 2021, fue acreditada por la Comisión de Acreditación para Agencias de Aplicación de la Ley (CALEA), garantizando la transparencia del actuar de las y los elementos que integran esta Agencia ante la ciudadanía, en las cuales se encuentran las "políticas del Uso de la Fuerza" (Anexo H).

Fiscalía General del Estado de Colima: Puntos 1, 2, 3 y 4

Que mediante el oficio VFPP/1365/2023, recibido en estas oficinas el 29 de diciembre de 2023, el Vice Fiscal de Procedimientos Penales, hace de conocimiento a este organismo autónomo, las acciones implementadas.

Mediante el similar DCFP ´887/2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Directora de Capacitación y Formación Profesional de la citada Fiscalía General, informó los cursos de capacitación, relacionados con el uso de la fuerza, incluidos los del servicio pericial, autodefensa, primeros auxilios, técnicas de detención, sometimiento, aseguramiento, persuasión, derechos humanos, los cuales se efectuaron del año 2016 al 2023.

En el oficio FGE/DGSA/1810/2023, suscrito y firmado por el Director General de Servicios Administrativos de la Fiscalía General, informó respecto del presupuesto solicitados de insumos, son cubiertos por el

fondo de portación para la seguridad pública, dentro del programa de prioridad nacional "Equipamiento e infraestructura de los elemento policías e instituciones de seguridad pública y del subprograma equipamiento delas instituciones de seguridad pública en el correspondiente ejercicio 2020 se solicitó la adquisición de material bélico, bajo la licencia oficial colectiva numero 178 ante la Secretará de la Defensa Nacional, formalizándose mediante un convenio por un monto de tres millones trecientos ochenta y seis pesos.

Mediante el diverso DGPP'7205/2023 de fecha 21 de diciembre del 2023, firmado por el Director General de la Procedimientos Penales de la Fiscalía General del Estado de Colima, mediante el cual informa que se tienen radicadas dos carpetas de investigación en contra del personal de la Policía Investigadora de esta Fiscalía General del Estado de Colima, del año 2019 al año 2023.

Anexa copia simple del oficio FGE/OIC/318/2023 de fecha 20 de diciembre 2023, suscrito y firmado por el Visitador del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Colima, mediante el cual informa que se cuentan con ocho procedimientos que se han iniciado en contra del personal adscrito a la Fiscalía General del Estado de Colima en el periodo del año 2019 al año 2023, más sin embargo la Ley Orgánica de esta Fiscalía no contempla la reparación del daño y montos pagados a las víctimas, ya que únicamente se avoca e investigar y en su caso resolver por su conducto o a través del Consejo de Selección y Profesionalización del Servicio Profesional de Carrera en Procuración de Justicia de la Fiscalía General del Estado de Colima, implementando otro tipo de sanciones.

Por otra parte, mediante el oficio DFEEC'075/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito y firmado por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía del Estado de Colima, informa que, en el periodo del año 2019 a la fecha, se tienen radicadas 52 Carpetas de Investigación contra personal adscrito a esta Fiscalía, por el delito de Abuso de Autoridad, relativas al uso ilegítimo de la fuerza, pero sin que obre sentencia alguna.

Mediante el oficio No. DPDAV/2727/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito y firmado por el Director de Prevención del Delito y Atención a Víctimas de la Fiscalía General del Estado de Colima, mediante el cual informa que desde al año 2019 se han desarrollado diversas campañas a través de plataformas digitales que versas de distintos temas, brindando herramientas para prevenir ser víctimas de delitos a través de los programas "PREVENTE" y "EL QUE LA HACE LA PAGA" y mediante el programa "COLIMENTES" se han realizado acciones de prevención de conductas antisociales mediante campañas digitales y pláticas sobre prevención.

Por último, mediante el similar No. DG.96/2023 de fecha 14 de diciembre del 2023 suscrito y firmado por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Planeación, se informó que actualmente se encuentra en revisión para su publicación la Política Criminal y Programa de Persecución Penal de la Fiscalía del Estado de Colima, misma que tiene como objetivo ser una guía para el diseño de estrategias y acciones que se plasman en programas concretos para solucionar la demanda de seguridad, combatir los delitos de alto impacto y brindar una mejor atención a los usuarios, con sus respectivos pruebas de cumplimiento.

Gobierno del Estado de Querétaro: Punto 3

Mediante oficio SG/CPDH/00529/2023, la titular de la Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos informó a este Organismo Autónomo que requirieron al Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Presidentes Municipales, informen los avances relacionados con la presente recomendación.

En tal sentido, las autoridades de seguridad pública de los Municipios de Pinal de Amoles, Cadereyta de Montes, San Joaquín, Colón, Jalpan de Serra, Tolimán, Arroyo Seco, Corregidora, Huimilpan, El Marqués, Tequisquiapan, Pedro Escobedo; Querétaro y Peñamiller, de manera general informaron que con la finalidad de dar cumplimento a la citada recomendación emitieron instrucción al personal adscrito para notificar la presente recomendación.

Municipio de Guadalajara, Jalisco: Puntos 1, 2, 2 y 4

La encargada del despacho de la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno municipal de Guadalajara Jalisco, mediante el similar SIN/DDHH/1548/2023, hace referencia respecto de las acciones implementadas:

En el similar JCDH/0358/0300/2023, suscrito por la Mtra. Rosa Claudia Martínez Moreno, de la Jefatura de Capacitación y Desarrollo Humano, en el que señala que: ... Ha trabajado en las formaciones que se consideran de suma importancia previo diagnóstico para la elaboración del Plan de Trabajo Anual, capacitaciones necesarias para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la CEDHJ. Cabe destacar que hace referencia del total de los servidores públicos capacitados tanto operativos como administrativos.

Esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, cuenta con el equipo adecuado de acuerdo a la naturaleza de los servicios, se cuenta con depósitos de armamentos en los polígonos y grupos con chalecos balísticos , aros aprehensores, escudos antimotín, PR24, armas largas, armas cortas y se le proporciona al personal que acreditan su capacitación así como el cumplimiento a los trámites que en esta misma división se realizan que en la especie son Revalidación del personal en la Licencia Oficial Colectiva para la Portación de Arma de Fuego, Entrega de Credencial de Portación de Arma de Fuego; esta Comisaría cuenta con vehículos adecuados para la realización en la encomienda de Seguridad Pública de este Municipio asimismo con equipo de radiocomunicación para la comunicación adecuada requerida.

Se encuentra como anexo el oficio DVCPSA V /338/2023 signado por el Abogado Jesús Alejandro Prado Rodríguez, Director de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas, mediante el cual señala que (...)En materia de prevención social de la violencia y participación ciudadana, está implementando estrategias y acciones orientadas a reducir factores de riesgo y causas que favorezcan la generación de violencia, delincuencia y/o la comisión de delitos de alto impacto entre la población de atención prioritaria como son niños, niños, adolescentes, jóvenes Mujeres y adultos mayores. Por lo anterior, se anexa el Plan Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia para el periodo 2021-2024.

II.-A los Gobernadores de las entidades federativas, jefe de Gobierno del Distrito Federal y responsables de la seguridad pública de los municipios:

Refieren que adjuntaron el oficio DCP/602/2023 signado por el Encargado del Despacho de la División de Carrera Policial, Policía Segundo Sierra Campos Alberto, en el cual, a su vez, hace llegar la información que rindió el Director de la Academia de Formación Y Profesionalización Policial con número DAFPP/482/2023 en el que se ordena capacitar y evaluar periódicamente a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, remite archivo que comprende una tabla donde se plasma la capacitación.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes: Punto 1

Mediante oficio SSPE/DGRS/CJ/1307/2023, de fecha 13 de octubre de 2023, el Director General de Reinserción Social de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, remitió información del Centro Estatal para el Desarrollo del Adolescente, entre lo que destaca lo siguiente.

El director del Centro Penitenciario “El Llano”, mediante el diverso SSPE/DGRS/1822/2023, informó que para brindar las bases necesarias al personal de custodia penitenciaria sobre la debida actuación que deben de realizar durante la aplicación de uso de la fuerza, se capacita a la plantilla adscrita al departamento de manera constante, ya sea presencial por parte de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes y/o capacitación interna por parte de personal especializado en el centro. (se adjunta copia de constancias de capacitación, listas de asistencia).

Secretaría de Seguridad Pública Del Estado De Michoacán: Puntos 1 y 2

Se informó que mediante oficio SSP/UAJDH/1681/2023, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Michoacán remitió avances realizadas por las autoridades de la SSP.

Que por medio del diverso SSP/DTYM/1542/2023, el Director de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, informó que fue emitida la Circular SSP/DTY,0360/2023 en el que se instruyó a las Subdirecciones adscritas, exhorten al personal, a efecto de dar cabal y debido cumplimiento a la citada recomendación.

El Coordinador de Agrupamientos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, emitió el Memorándum SUB.OP.P/CA/1682/2023 y Circular SSP/CA/0116/2023; así como el Coordinador de Comisarias Regionales y los comisarios de las Regiones de:

Morelia, La Piedad, Zamora, Lázaro Cárdenas Apatzingán, Pátzcuaro, Uruapan, Coalcomán, Huetamo Y Jiquilpan. segundo y cuarto punto recomendatorio.

RECOMENDACIÓN GENERAL 11/2006	
Extracto de recomendación:	El 26 de enero de 2006, la CNDH emitió la recomendación general 11/2006[147], toda vez que se llevó a cabo el análisis de los datos recabados por los visitadores adjuntos de esta Comisión Nacional, durante las visitas de supervisión realizadas en el periodo comprendido entre los años de 2000 y 2005, en donde se observó que en centros de reclusión de la mayoría de las entidades federativas, incluyendo los que dependen del gobierno federal, no existían programas específicos para la detección y atención oportuna de los casos susceptibles de recibir alguno de los beneficios de libertad anticipada establecidos en las correspondientes leyes en materia de ejecución de penas privativas y restrictivas de libertad, situación que tiene como consecuencia que las autoridades ejecutoras actúen de manera reactiva, en virtud de que en repetidas ocasiones los trámites correspondientes se realizan cuando los internos ya sobrepasaron el tiempo mínimo para que puedan obtener algún beneficio. Asimismo, se detectó que existe una gran cantidad de centros de reclusión que presentan deficiencias relacionadas con la falta o la insuficiencia de personal técnico necesario para la aplicación del tratamiento individualizado que requiere cada uno de los internos para su readaptación, así como para la debida integración de un consejo técnico interdisciplinario que, entre otras funciones, realice oportunamente las valoraciones a los internos sentenciados que, de acuerdo con las leyes de la materia, sean susceptibles del otorgamiento de los beneficios de libertad en comento, así como las propuestas a las autoridades ejecutoras correspondientes; incluso, en muchos de esos establecimientos, especialmente los que dependen de autoridades municipales, no existe personal técnico[148].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **33** • Gobernadores de las Entidades Federativas (31) • Jefe de Gobierno del Distrito Federal • Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana
Puntos recomendatorios:	**131 puntos**

147 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2121066&fecha=14/02/2006#gsc.tab=0

148 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Recomendacion-General-11%5B1%5D.pdf

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
131	0
Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
32	**12**

Conforme al Informe de Estado de Recomendaciones Generales y Propuesta de Seguimiento dentro del área de diagnóstico se detectó que conforme a las actas entregas que se ha tenido con las Visitadurías Generales, no se contaba con un seguimiento puntual, en particular las recomendaciones generales que tenían mayor tiempo de su publicación. Asimismo, se detectó que la recomendación podría ser susceptible de concluirse debido a que habían cambiado el contexto en el que se generaron las violaciones a derechos humanos.

Cabe destacar que conforme al *Compendio Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales e informes especiales 2001-2017*, se señaló que la Recomendación General 11/2006[149] no había sido tomada en cuenta dentro del índice de cumplimiento debido a las reformas constitucionales de 2008 y 2011, toda vez que los beneficios de libertad anticipada se había convertido en atribución del Poder Judicial, siendo que la CNDH había dejado de recibir quejas y solicitudes sobre la materia.

Dentro de las gestiones realizadas para documentar el instrumento recomendatorio se realizaron solicitudes a las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de documentar lo señalado y poder dar por concluido el instrumento recomendatorio en mención.

Durante el segundo semestre de 2023, se recibió información de 5 Entidades Federativas (Aguascalientes, Guerrero, Querétaro, San Luis Potosí y Tamaulipas)

Por lo que en atención a la información que remitieron los gobiernos estatales en mención se hace la valoración de la información y se reporta a continuación:

[149] Foja 272 nota al pie 6; Nota: La recomendación general 11/2006 no fue tomada en cuenta para el cálculo del índice de cumplimiento en el presente estudio. Esto debido a que a partir de las reformas constitucionales de 2008 y 2011 el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada se convirtió en atribución judicial. Bajo dicho contexto, la CNDH dejó de recibir quejas y solicitudes sobre la materia, razón por la cual el organismo no cuenta ya con atribuciones para conocer directamente sobre dicha temática. A pesar de que dicha recomendación general no fue tomada en cuenta, por lo menos para efectos del cálculo del índice de cumplimiento general, se analizó la recomendación solo con fines ilustrativos del impacto de los IP en la legislación. Para mayor profundidad en el tema, véase lo correspondiente al pronunciamiento 2016: Racionalización de la pena de prisión

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Puntos Recomendatorios que se valora su **CONCLUSIÓN**

Punto recomendatorio PRIMERO, dirigido a las 32 Entidades Federativas y a la entonces Secretaría de Seguridad Pública Federal ahora Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana con aportaciones realizadas por los Gobiernos de los Estados de **Aguascalientes, Guerrero, Querétaro, San Luis Potosí y Tamaulipas**

Al momento de la emisión de la recomendación general este punto buscaba impulsar las medidas para que en la normatividad en la materia se incorporaran elementos que permitieran eliminar la discrecionalidad durante el procedimiento y determinación de beneficios de libertad anticipada, a fin de evitar las violaciones a derechos humanos de internos en centros de reclusión sobre tales beneficios.

Hoy en día rige un sistema judicial en materia de trámite y determinación de beneficios penitenciarios, derivado de que desde junio de 2016 entró en vigor la Ley Nacional de Ejecución Penal, como resultado del ejercicio de la facultad exclusiva que le otorgó el artículo 73 fracción XXI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Congreso de la Unión, para emitir la legislación única de ejecución de penas.

En esa ley se encuentra previsto el procedimiento judicial para decidir sobre el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada o libertad condicional, por lo que el estatus de este punto amerita su valoración para establecer su **conclusión**, ya que las acciones que solicitaba en su momento de la recomendación fueron rebasadas por las modificaciones normativas que rigen en la actualidad, toda vez que las entidades federativas constitucionalmente ya no cuentan con facultades para modificar las leyes de procedimiento de ejecución penal y, además, en la Ley Nacional de Ejecución Penal vigente se encuentran establecidos y enumerados expresamente los requisitos para acceder a solicitar el otorgamiento del beneficio de libertad anticipada.

Punto recomendatorio SEGUNDO, dirigido a las 32 Entidades Federativas y a la entonces Secretaría de Seguridad Pública Federal ahora Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana con aportaciones realizadas por los Gobiernos de los Estados de **Aguascalientes, Guerrero, Querétaro, San Luis Potosí y Tamaulipas**

Las autoridades que dieron contestación a la solicitud enviada señalaron la imposibilidad con la que cuenta para dar cumplimiento al punto recomendatorio ya que conforme al artículo 17 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, actualmente se cuenta con Comités Técnicos, figura que dejó sin vigencia al Consejo Técnico Interdisciplinario.

Es importante mencionar que este punto buscaba que tal Consejo Técnico contribuyera a la aplicación de un tratamiento adecuado, circunstancia que se encuadra en el paradigma anterior de la readaptación social, el cual fue superado por la reforma constitucional del artículo 18 Constitucional que establece la reinserción social y 5 ejes para su consecución.

Cabe destacar que con esta modificación los Comités Técnicos ya no deciden sobre la determinación de dichas solicitudes de beneficios penitenciario; este contexto normativo arroja que el seguimiento de este punto ya no cuenta con las condiciones jurídicas para su cumplimiento y, además, se cuenta con un marco de derechos progresivo que abandona el enfoque readaptador y pugna por la reinserción social de la persona, lo que permite su valoración y plantear la **conclusión** del seguimiento.

Punto recomendatorio TERCERO, dirigido a las 32 Entidades Federativas y a la entonces Secretaría de Seguridad Pública Federal ahora Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana con aportaciones realizadas por los Gobiernos de los Estados de **Aguascalientes, Guerrero, Querétaro, San Luis Potosí y Tamaulipas**

En cuanto al **punto tercero**, que solicitaba "la contratación y capacitación permanente de personal profesional que se encargue de la detección y análisis de los casos de sentenciados susceptibles para el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada que contemplan las leyes respectivas", destaca que las autoridades penitenciarias ya no realizan la detección y análisis de los casos de sentenciados para el otorgamiento de libertad anticipada.

Al respecto, debe decirse que actualmente la autoridad penitenciaria ya no cuenta con facultades en la Ley Nacional de Ejecución Penal para resolver sobre el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada, además de que los requisitos que pide la ley para esos efectos consideran el cumplimiento de un plan de actividades, figura distinta al dictamen de expedientes técnico-jurídicos que emitía anteriormente el área del Consejo Técnico Interdisciplinario.

Conforme a los artículos 103, 104 y 105 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, es ante la autoridad judicial de ejecución que se genera con la sentencia y el auto que la declara firme el cómputo de la pena con el descuento del tiempo que haya estado en prisión preventiva o arraigo domiciliario, para otorgar certeza a la persona sentenciada sobre cuándo terminaría la compurgación de la sanción, trámite para el que además le brinda la oportunidad irrenunciable de contar con un Defensor Particular que puede elegir libremente o de nombrarle un Defensor Público en su defecto.

Con ello, el alcance del punto recomendatorio se encuentra sin materia para cumplimiento, ya que actualmente los requisitos para solicitar el beneficio de libertad anticipada se instauran ante el Juez de Ejecución, con la asistencia jurídica de un defensor público o privado según su elección, por lo que el seguimiento de este punto tiene las condiciones para valorar su **conclusión** ante el surgimiento de un nuevo contexto normativo.

Punto recomendatorio CUARTO, dirigido a las 32 Entidades Federativas y a la entonces Secretaría de Seguridad Pública Federal ahora Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana con aportaciones realizadas por los Gobiernos de los Estados de **Aguascalientes, Guerrero, Querétaro, San Luis Potosí y Tamaulipas**

Respecto al **punto cuarto**, que pedía tomar las medidas necesarias a efecto de incluir en las legislaciones de la materia la figura del juez de ejecución de sanciones penales, como una alternativa de solución a la problemática que enfrenta el sistema penitenciario mexicano en la ejecución de

las sanciones privativas o restrictivas de la libertad, al revisar la normatividad constitucional y legal de ejecución de sanciones penales queda evidenciado con la vigencia de la Ley Nacional de Ejecución Penal que dicha figura judicial ya existe en el sistema normativo, por lo que el seguimiento de este punto da oportunidad de valorar su **conclusión**, al haberse generado las disposiciones que prevén un juzgador en materia de ejecución de sanciones penales como lo requería el punto al momento de su emisión y por carecer de facultades la legislatura y gobiernos estatales para modificar el contenido de tales leyes.

Los razonamientos de conclusión en materia de puntos dirigidos a los gobiernos de las 32 entidades federativas expuestos tienen operatividad para las restantes, ya que legalmente se retiraron las atribuciones a los Estados y a la Ciudad de México para impulsar modificaciones a los procedimientos de ejecución penal con la reforma del artículo 73 constitucional en su fracción XXI inciso c) que otorgó esa facultad exclusivamente al Congreso de la Unión.

Asimismo, es de destacar que las autoridades que remitieron información para documentar señalaron las siguientes aportaciones a partir de la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal:

Gobierno de Aguascalientes:

Informó que cada lunes de cada semana el Departamento de Trabajo Social recorre todos los módulos del Centro Penitenciario del Llano, en Aguascalientes, para recibir peticiones y ese mismo día se entregan a 5 abogados del Centro que revisan los expedientes y en caso de que la temporalidad permita proponer la solicitud de un beneficio, lo canalizan a la Defensoría Pública, así como se atienden los informes solicitados por el Juzgado de Ejecución Penal.

Gobierno del Estado de Querétaro:

Que tiene un Órgano Colegiado Consultivo que incide en el avance del plan de actividades, así como que cuentan con el personal suficiente para atender las solicitudes de información que le remiten por parte del Juez de Ejecución de Sanciones, para lo cual trabajan de manera coordinada con el Instituto de la Defensoría Penal Pública, lo que ha permitido dar agilidad a los trámites de solicitud de beneficios preliberaciones, cuando son solicitados incluso por las personas privadas de libertad o la defensa pública o privada.

Que a partir de la vigencia de la Ley Nacional de Ejecución Penal a la fecha aproximadamente 114 personas obtuvieron su libertad por otorgamiento de alguno de los beneficios señalados en dicha ley nacional.

Gobierno de San Luis Potosí:

Comunicó que actualmente trabajan de manera coordinada con la Defensoría Pública del Estado en programas que favorezcan el otorgamiento de beneficios de liberaciones anticipadas, condicionadas, preliberaciones, entre otras, a las personas que sean acreedoras de esos beneficios de conformidad con los artículos 136 a 144 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, donde en el año 2021 favorecieron a 222 personas privadas de libertad, mientras que en el año 2022 se contribuyó con ese beneficio a 197 personas.

Gobierno de Tamaulipas:

Comunicó la existencia del Consejo Técnico Interdisciplinario en cada uno de los Centros de Reclusión del Estado y de personal suficiente y capacitado para detección y análisis de casos de personas privadas de libertad que estén en condiciones de obtener algún beneficio de libertad anticipada, para lo cual coincidieron en señalar que, a través de la Dirección de Control de Ejecución de Sanciones de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social, se recaba la información solicitada por los jueces a nivel local, federal y con el órgano Administrativo Prevención y Readaptación Social.

RECOMENDACIÓN GENERAL 10/2005	
Extracto de recomendación:	La CNDH emitió 17 de noviembre de 2005 la recomendación 10/2005[150], toda vez que durante el periodo comprendido de junio de 1990 a julio de 2004, se recibieron un total de 2,166 quejas las cuales fueron calificadas como tortura. Asimismo, se detectó un *modus operandi* de los servidores públicos señalados como responsables de tortura, que en general seguía el mismo patrón: la detención solía derivar de una supuesta denuncia anónima de aparentes actos de flagrancia en la comisión de un delito; los lugares en los cuales se cometen las torturas y los métodos que usan para torturar, y la participación de personas que, sin contar con la calidad de servidores públicos, participan en los operativos, bajo la anuencia o tolerancia de éstos, y que, en algunos casos, son los responsables directos de la tortura. El mayor número de casos de tortura se presentó durante la detención y mientras la persona se halla bajo la custodia de la autoridad que la realizó, además de que las víctimas son detenidas por servidores públicos que, en la gran mayoría de los casos, no se identifican, o bien, tratan de no dejar evidencia alguna de su participación, lo cual facilita la impunidad, al no existir evidencia o dato que permita identificarlos plenamente. Los lugares en donde se cometen las torturas pueden ser los propios domicilios de las víctimas, los medios de transporte en que son trasladadas, las oficinas de las corporaciones policiacas, los hoteles, los parajes solitarios e, incluso, las denominadas "casas de seguridad"[151].

150 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2100762&fecha=02/12/2005#gsc.tab=0

151 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Recomendacion-General-10.pdf

Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **99** • Fiscal General de la República • Fiscal General de Justicia Militar • Fiscales y Procuradores Generales de Justicia en las entidades federativas (32) • Secretarios de Seguridad y Protección Ciudadana a nivel federal y homólogos en las entidades federativas (33) • Gobernadores de las Entidades Federativas (31) • Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)
Puntos recomendatorios:	**792 puntos**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
102	690

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
35	**24**

A partir de que se tiene la atribución para coadyuvar y verificar el cumplimiento de las Recomendaciones Generales, se solicitó información a los Gobiernos de las 32 entidades federativas para lograr la vinculación con éstas, así como trazar rutas de cumplimiento.

Cabe mencionar que en marzo del año 2023 el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en colaboración con la Dirección General de Supervisión de la Progresividad elaboró el *INFORME DIAGNÓSTICO Sobre el estado que guarda la Armonización Legislativa en materia de Prevención, Investigación y Sanción de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* que entre sus resultados arrojó que únicamente 6 entidades federativas han emitido su Ley Especial en materia de Prevención y Sanción de la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes, siendo Ciudad de México, Coahuila, Jalisco, Oaxaca, Sonora, San Luis Potosí.[152]

En este informe se señala que aquellos estados que cuentan con una ley sobre prevención de la tortura, promulgada con anterioridad al 27 de junio de 2017, incumplen con lo señalado en el transitorio tercero de la ley. Los Estados que no cuentan siquiera con una ley especial se encuentran en

[152] **Situación de la legislación sobre tortura y malos tratos en el ámbito estatal**, pp. 12-18 Disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-03/Diagnostico_Armonizacion_TOTPCID.pdf

una categoría similar de omisión; además, especifica que una adecuada armonización de la legislación estatal con la Ley General sobre Tortura solo puede darse en leyes especiales en la materia, toda vez que es en éstas en donde se plasmas los principios y directrices de la política pública de prevención de la tortura.

De conformidad con el artículo tercero transitorio de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cada entidad federativa debe armonizar su marco jurídico de conformidad con dicho ordenamiento, lo que implica incluir la creación de instituciones y de las normas jurídicas que permitan la coordinación de los tres poderes y órdenes de gobierno, lo que resulta relevante derivado de la atención integral que debe emplearse para prevenir y sancionar la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes, por lo que el cumplimiento de este punto debe abarcar la existencia de las disposiciones que permitan satisfacer tales acciones de armonización en contra de esos casos de violaciones graves a derechos humanos.

En relación con las **labores de coordinación** de las autoridades en esta materia, la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública fue abrogada con la entrada en vigor de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el 02 de enero del año 2009.

A ello se suma que el artículo séptimo transitorio Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes establece que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus atribuciones, deberán iniciar los programas de capacitación continua de sus servidores públicos conforme a lo dispuesto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, dentro de un plazo de ciento ochenta días posteriores a la publicación de ese Decreto promulgatorio.

Puntualmente la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, tienen vigencia nuevas disposiciones especiales para este caso, prevé en el artículo 60 fracción II que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben coordinarse para desarrollar programas de formación, actualización, capacitación y profesionalización permanente de los Servidores Públicos de instituciones en materia de seguridad pública y procuración de justicia, incluidas aquellas autoridades involucradas en la investigación, documentación, dictaminación médica y psicológica de casos relacionados con los delitos previstos en esa Ley.[153]

153 Artículo 60.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, se coordinarán para: [...] II. Desarrollar programas de formación, actualización, capacitación y profesionalización permanente de los Servidores Públicos que formen parte de las Instituciones de Seguridad Pública, Instituciones de Procuración de Justicia, Instituciones Policiales y, de manera especial, de quienes integran las Fiscalías Especializadas, así como de otras autoridades involucradas en la investigación, documentación, dictaminación médica y psicológica de casos relacionados con los delitos previstos en esta Ley; así como en la custodia y tratamiento de toda persona sometida o en proceso de detención, medidas cautelares o prisión, mismas que deberán tomar en consideración las reglas contempladas en esta Ley, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y otros estándares internacionales de la materia;

Asimismo, durante el segundo semestre de 2023, se recibió información de cumplimiento de 7 Entidades Federativas (Baja California Sur, Campeche, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit y Tamaulipas).

Por otro lado, esta recomendación general tiene dirigidos 8 puntos recomendatorios comunes a todas las autoridades recomendadas, es decir, al momento de su emisión no se efectuó una distinción de puntos conforme a las atribuciones de cada institución y por lo tanto se hizo la revisión a la legislación actual con la finalidad de determinar la viabilidad del seguimiento de los puntos recomendatorios del instrumento recomendatorio en cita.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

A. Puntos Recomendatorios que se valora su **CONCLUSIÓN**

Punto recomendatorio PRIMERO dirigidos a la Fiscalía General de Justicia Militar, Fiscalía General de la República, las Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades Federativas, Gobiernos de las Entidades Federativas y sus Secretarías de Seguridad.

Es importante resaltar la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2015, por la cual se otorgó competencia exclusiva al Congreso de la Unión para legislar en materia de tipos penales y sanciones de tortura.[154]

Tal reserva operó conforme a los artículos SEGUNDO y TERCERO de ese Decreto, que a la letra enunciaban:

> *SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en las materias que se adicionan por virtud del presente Decreto al artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de este. La legislación a que se refiere el presente Transitorio deberá regular el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.*

[154] Artículo 73. El Congreso tiene facultad

[...]

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

> *TERCERO. La legislación en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley,* ***tortura*** *y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las entidades federativas y de la Federación, continuará en vigor hasta en tanto entren en vigor las leyes generales que expida el Congreso de la Unión referidas en el Transitorio anterior. Los procesos penales iniciados con fundamento en dicha legislación, así como las sentencias emitidas con base en la misma, no serán afectados por la entrada en vigor de dichas leyes generales. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas.*

Ese contenido cobra relevancia al considerar el numeral 124 de esa Carta Magna, que dispone:

"...las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias"

Por lo anterior, actualmente las entidades federativas no tienen competencia para tipificar la tortura en las leyes locales y, por lo tanto, carecen de facultades que les permitan modificar el contenido de los tipos penales de Tortura. Por lo antes mencionado se concluye el punto recomendatorio **PRIMERO** por quedarse sin materia.

Punto recomendatorio TERCERO dirigido a la Fiscalía General del Estado Campeche

Se remitió información relativa a la notificación al personal Ministerial y a de las Agencias Estatales de Investigación para que dieran cumplimiento a este punto, consistente en evitar cualquier forma de incomunicación, detención o maltrato que pueda propiciar la práctica de la tortura, tanto física como psicológica.

Destaca también que indicaron la emisión del acuerdo A/006/2016 donde se señala al personal de la Fiscalía que se abstenga de incurrir en actos que puedan configurar tortura o violentar el artículo 74 fracción IV de la Ley Orgánica de dicha autoridad.

Punto recomendatorio TERCERO dirigido a la Fiscalía General del Estado de Guerrero

Remitieron información sobre las acciones implementadas para que el personal perteneciente a esa Fiscalía, tanto policial como ministerial tuviera conocimiento del contenido del punto recomendatorio tercero, con la expresa instrucción para que dieran cumplimiento a la recomendación 10/2005 evitando ejercer cualquier acto de tortura en el desempeño de sus funciones, ya sea física o psicológica.

Punto recomendatorio TERCERO dirigido a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas

Señalaron que se giró oficio para instruir el cumplimiento del punto recomendatorio a las Fiscalías de Distrito, a la Dirección General de Atención Temprana y Mecanismos Alternos de Solución de Controversias, Titular de la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro, Comisaría General de la Policía Investigadora, Dirección General de Litigación y Constitucionalidad, Dirección de Litigación

y Extinción de Dominio; a su vez, remitieron constancias por las cuales notificaron al personal integrante de las diversas áreas que componen a esa autoridad ministerial que debían cumplir dicho punto recomendatorio.

B. Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**.

Procuraduría General de Justicia de Baja California Sur: Puntos 4 y 7

Se informó que cuentan con una Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Tortura y su Judicialización, creada mediante el Acuerdo del Procurador número 56/2018, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de mayo de 2018.

Esta información abona al cumplimiento del PUNTO CUARTO y además contribuye a la debida armonización de la legislación del Estado con la Ley General que rige sobre el delito de tortura.

En torno al punto SÉPTIMO, agregó que, como parte del fortalecimiento de sus servicios periciales, solicitaron por la entrega de 2 juegos de cámaras de videograbación, micrófonos individuales y tripié para su colocación.

Gobierno de Campeche:

Indicaron sobre que el Código Penal de ese Estado fue reformado mediante Decreto 193 publicado en el Periódico Oficial Número 0478 Tercera Sección de fecha 13 de julio de 2017, por el cual, en los casos de Tortura, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Con motivo del marco legal vigente, las autoridades locales con la atribución de impulsar o promover modificaciones legislativas, encuentran un impedimento expreso para legislar sobre tipos penales o sanciones de tortura, ya que dicha facultad está reservada para la Federación, específicamente, para las partes integrantes del Congreso de la Unión; tal criterio fue confirmado en la Acción de Inconstitucionalidad 134/2017[155], por lo que en este aspecto ya no es procedente para los Gobiernos llevar a cabo la homologación que sobre ese delito solicita el punto PRIMERO, donde se incorporaran los elementos que derivan de la descripción prevista en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Cabe mencionar que la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que establece tipos penales de tortura en sus artículos 24 y 25, entró en vigor el 27 de junio de 2017, por lo que es a partir de esa fecha que se actualizó el impedimento antes descrito.

155 Ahí se corroboró a exclusividad de atribuciones para que el Congreso de la Unión sea quien legisle sobre tipos penales y sanciones de tortura con posterioridad a la emisión de la Ley General en la Materia.

Fiscalía General de Campeche: Puntos 2, 4, 5 y 8

Remitió información relativa a las acciones que ha realizado el Instituto de Formación Profesional de ese Estado, consistente en la Conferencia *Códigos de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*, Conferencia *Marco Jurídico Nacional e Internacional para prevenir y Sancionar la Tortura*, *La Tortura: Una Violación a los Derechos Humanos, su Tipificación Penal y sus Consecuencias Legales, Panorama Histórico de la Tortura, La Tortura: Violación a los Derechos Humanos y Delito. Marco Jurídico Internacional, Conferencia en Materia de Tortura, Estándares Internacionales y Protocolo de Estambul, Foro Nacional de Fortalecimiento al Registro Nacional del Delito de Tortura y Marco Jurídico para Prevenir y Sancionar la Tortura*; precisó que para la realización de esas actividades contaron con la participación de organismos autónomos, estatales y federales, con quienes han suscrito convenios de colaboración.

Esta Institución también remitió el Plan Rector de Profesionalización Estatal 2023, en el cual se muestran 3 programas de capacitación, siendo uno de ellos denominado *Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2023 (FASP)* que tiene entre las temáticas la de Protocolo de Actuación Policial ante hechos delictivos.

Sobre los puntos **CUARTO y QUINTO** destaca que mediante el Acuerdo A/001/2018 se estableció la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, Delitos cometidos en contra de Periodistas o Personas Defensoras de Derechos Humanos, cuyo titular deberá cumplir con los requisitos que establece la Ley General en la materia e instancia que deberá contar con personal de la Agencia Estatal de Investigaciones, peritos y demás servidores públicos que requiera y permita la partida presupuestal.

Agregó que en esa Fiscalía Especial se brinda un tratamiento a las denuncias realizadas de conformidad con altos estándares nacionales e internacionales que describió, con la finalidad de realizar las investigaciones respetando siempre los Derechos Humanos de las víctimas, así como de reunir los elementos suficientes para la determinación o no del Ejercicio de la Acción Penal.

Además, la Fiscalía General de Campeche informó que con fecha 05 de noviembre de 2021, se creó la Vice Fiscalía General de Control Interno, mediante el Acuerdo A/009/2021.

Gobierno de Colima:

Informó en relación con el punto **PRIMERO** que el 04 de abril de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Ley para prevenir y sancionar la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, misma normativa que entró en vigor con anterioridad a la Ley General que sobre ese tema rige en nuestro país.

Sin embargo, al tratarse de una norma expedida con anterioridad a la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, para que exista una adecuada armonización deben hacerse las modificaciones necesarias para que la ley local se ajuste a las nuevas disposiciones, figuras y procedimientos que establece tal Ley General.

Secretaría de Seguridad Pública de Colima: Puntos 3 y 7

Se indicó que giraron oficio a las áreas integrantes de la institución para instruir al personal que se evite cualquier forma de incomunicación, detención o maltrato que pueda propiciar la práctica de tortura, tanto física, como psicológica, misma información que se relaciona con el contenido del punto **TERCERO**, labor que se reconoce y materializa el interés de la autoridad por cumplir la recomendación, pero es necesario contar con información sobre acciones para garantizar que las circulares o instrucciones que emitieron fueron notificadas al personal integrante de dichas instituciones, ya que sólo se remite la notificación a los Directores o Titulares de algunas áreas.

Esa dependencia agregó información que se relaciona con el cumplimiento del punto **SÉPTIMO**, al indicar que del año 2018 al 2023 se brindaron las siguientes capacitaciones: *Protocolo de Uso Legítimo de la Fuerza, Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género*, *Detenciones Ilegales Arbitrarias, Derechos Humanos desde la Perspectiva de Género, Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, Programa de Fortalecimiento para la Seguridad de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, Primer Respondiente Idol, Uso de la Fuerza y Armas de Fuego, Primer Respondiente, Taller Uso de la Fuerza, Derechos Humanos, Delitos por Hechos de corrupción, Protocolo de Actuación Policial ante Hechos Delictivos, Derechos Humanos* y la capacitación denominada *Derechos Humanos de Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas*.

Derivado de un convenio marco suscrito con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, agregaron un programa de capacitación por el cual para el año 2023 plantearon 2 actividades:

La primera consistente en 3 grupos ante los cuales se abordarían los temas de Antecedentes de los Derechos Humanos, Detención Ilegal, Tortura, trato cruel y/o degradante, Abuso de autoridad, Principio de legalidad y Principio de Seguridad Jurídica en 4 horas distribuidas en dos días de clase

La segunda consistente en cuatro horas distribuidas en dos días con el tema Servidores Públicos con perspectiva de Derechos Humanos; de estas actividades presentaron constancias por las que se indicaría al personal que acudiera a esta capacitación.

Secretaría de Seguridad Pública de Michoacán: Puntos 3 y 7

Se remitió información en torno al punto **TERCERO**, consistente en que dicha institución emitió la circular no. SSP/DTyM/0305/2023, la cual fue dirigida a las personas Titulares de las áreas integrantes en la dependencia, a fin de que giraran instrucciones expresas a las personas servidoras públicas adscritas, por lo cual remitieron constancias relativas a la notificación en Comisarias Regionales y las Direcciones de Seguridad Públicas Municipales en el Estado, por lo que destaca el compromiso de esta dependencia para cumplir con este punto, sin embargo, es necesario contar con datos sobre acciones que permitan tener la certeza de que la comunicación de tales instrucciones fue comunicada de manera efectiva, a través de la difusión en periódico oficial del Estado o mediante la muestra gráfica con la firma de enterado de su notificación.

Asimismo, remitió información en torno al punto **SÉPTIMO** consistente en la instrucción para designar personal que participaría en el curso denominado *Prevención de la Tortura*, el cual se programó para efectuarse del 07 de agosto al 03 de septiembre de 2023.

Gobierno de Nayarit: Punto 8

Remitió información que corresponde a acciones de capacitación que realizó la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en ese Estado, específicamente, en relación con indicar que los agentes pertenecientes a la Dirección General de la Policía Estatal de Nayarit se encuentran en constante capacitación mediante cursos relacionados con temas de Derechos Humanos, los cuales se encuentran adheridos al plan de estudios de Formación Inicial que maneja el Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad del Estado de Nayarit, para lo cual remitió evidencia y listados de las actividades descritas.

Dada la materia tan específica que constituye la tortura, es plausible la labor de esa Secretaría para que permanentemente exista una formación en materia de derechos humanos, pero también es necesario contar con información sobre acciones que se han realizado para que los cursos de capacitación (incluido el Curso de Formación Inicial 2023), exámenes de oposición, evaluaciones dirigidas a las áreas de seguridad pública, tanto de prevención del delito y procuración de justicia como de ejecución de penas, incluido el personal médico, se incluya este tema

Gobierno de Tamaulipas:

Se informó sobre el **punto PRIMERO**, que en fecha 10 de agosto de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto por el que se expidió la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como que en fecha 23 de octubre de 2018, fue emitido el Decreto LXIII-475 mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en los que se destaca la derogación del tipo penal de tortura a fin de apegarse a lo dispuesto en tal Ley General.

Como se ha señalado anteriormente, es importante que en la legislación del Estado se incluya la creación de instituciones y de las normas jurídicas que permitan la coordinación de los tres poderes y órdenes de gobierno para lograr una efectiva armonización con la Ley General que rige en materia de Tortura.

Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas: Puntos 2, 4, 5, 6, 7 y 8

Remitieron capacitaciones impartidas al personal ministerial y policial de esa Institución en temas de tortura, siendo las siguientes: *Protocolo de Estambul y Derechos Humanos por Modalidad Delictiva (Año 2017), Curso Protocolo de Estambul (2018), Tortura (2018), Curso Especialización en la Aplicación del Protocolo de Estambul (2020) Curso Especialización en la Aplicación del Protocolo de Estambul (2021), Certificación de Integridad Psicofísica y Protocolo de Estambul*, así como *Protocolo de Actuación Policial* (2023).

En este caso destaca que los Cursos de *Protocolo de Estambul, Tortura* y *Especialización en la Aplicación del Protocolo de Estambul (2020)* fueron acreditados por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), lo que permite advertir acciones de coordinación con instancias federales y especializadas en las problemáticas que implican estas violaciones a derechos humanos, por lo que esta información se relaciona favorablemente para documentar avances en los puntos **SEGUNDO y OCTAVO**.

Por lo anterior, resulta importante que pueda continuarse documentando esta labor a partir de señalar cuáles son las acciones precisas de coordinación con los órdenes de gobierno y la planeación que en lo subsecuente se tiene prevista para capacitar en los rubros que toca esta recomendación en específico sobre tortura.

En cuanto a los puntos **CUARTO, QUINTO y SEXTO**, esa Fiscalía indicó las acciones relativas a comunicar a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes y a la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos para cumplir con dichos puntos, por lo que remitieron constancia de notificación de su contenido al personal de ambas Fiscalías.

Destaca que ese Estado cuenta con una Fiscalía Especializada en materia de Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, lo que contribuye a la debida armonización con la Ley General en la materia, sin embargo, en este caso es necesario contar con mayor información sobre cuáles son los mecanismos y medidas que en esa Fiscalía se tienen para realizar seriamente las investigaciones con prontitud y efectividad en contra del servidor o servidores públicos involucrados, que permitan imponer las sanciones pertinentes y asegurar a la víctima una adecuada reparación del daño en los casos de tortura, así como las acciones que en específico realiza el personal para garantizar ese derecho de naturaleza resarcitoria de manera integral y la protección efectiva de víctimas y testigos involucrados en investigaciones sobre el delito de tortura.

En cuanto al punto **SÉPTIMO,** esa autoridad envió información sobre la solicitud efectuada para la adquisición de 12 equipos de videograbación y audio profesional para ser distribuidos a los peritos médicos de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.

RECOMENDACIÓN GENERAL 9/2004	
Extracto de recomendación:	Entre 2002 y 2004, la CNDH llevó a cabo visitas a los 451 centros de reclusión que existen en todo el país, con la finalidad de investigar si los mismos contaban con las condiciones para atender adecuadamente las necesidades de las personas privadas de libertad con padecimientos psiquiátricos, particularmente las relacionadas con su estancia, tratamiento farmacológico y rehabilitación psicosocial[156]. El resultado de dichas visitas ha evidenciado que, en la mayoría de las entidades federativas, estas personas se encuentran en una situación que deriva en violaciones a los derechos humanos a recibir un trato digno, a la protección de la salud, a la libertad, a legalidad y a la seguridad jurídica[157].

156 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=665532&fecha=02/11/2004#:~:text=DOF%3A%2002%2F11%2F2004,que%20dice%3A%20Estados%20Unidos%20Mexicanos.&gsc.tab=0

157 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_009.pdf

Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **34** • Gobernadores de las Entidades Federativas (31) • Jefe de gobierno del Distrito Federal, • Secretario de Seguridad Pública Federal • Secretario de Salud Federal
Puntos recomendatorios:	**197 puntos**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
64	133

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
7	**15**

Se hace constar que en el Acta Entrega de la Tercera Visitaduría General se informó que no se había dado seguimiento a la recomendación general por lo que se hizo solicitudes a las 32 entidades federativas con la finalidad de contar con información actualizada para dar seguimiento al instrumento recomendatorio.

Asimismo, se llevaron reuniones con los Estados de Guerrero, Michoacán, Sinaloa, Nayarit, Oaxaca, Yucatán, Tamaulipas y Tlaxcala a fin de impulsar el cumplimiento de las recomendaciones generales.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

A. Puntos Recomendatorios que se valora su **CONCLUSIÓN**

Punto recomendatorio SEGUNDO y TERCERO dirigidos a las y los Gobernadores de las Entidades Federativas y la Jeftura de Gobienro de la Ciudad de México.

De conformidad a las respuestas recibidas por los gobiernos de los Estados y de conformidad a las reformas realizadas respecto del sistema penal acusatorio se advierte que el 8 de octubre de 2013 se publicó en el DOF. Una reforma constitucional al artículo 73 Fracción XXI inciso c) para dejar como facultad del Congreso "la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución penal y **de ejecución de penas** que regirá en la República Mexicana en el orden federal y en el orden común. Asimismo, con la entrada en vigor en 2016 de la Ley Nacional de Ejecución Penal se dispuso en el **artículo 192** que en caso de personas declaradas inimputables la medida de seguridad privativa de la libertad deberán cumplirla únicamente en los establecimientos destinados para ese propósito, distintos de los centros de extinción de penas y de prisión preventiva. Los establecimientos dependerán de las autoridades administrativas en materia de salud. En ese sentido los **puntos recomendatorio SEGUNDO Y TERCERO se califican como concluidos** al quedarse sin materia de conformidad lo antes señalado.

B. Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**.

Gobierno de Aguascalientes: Puntos 4 y 5

Mediante oficio de fecha 20 de julio de 2023 S/N signado por el Jefe de Departamento de Sistemas y Estadística Penitenciaria se informó que se cuenta con un establecimiento especial llamado módulo 7, con capacidad suficiente para alojar y proporcionar adecuada atención médica y psiquiátrica a todas las personas privadas de la libertad con padecimientos mentales que presenten conductas particularmente violentas y que no pueden ser llevadas a tratamiento a hospitales psiquiátricos.

Respecto Centro Penitenciario Estatal para Mujeres en donde informa que se cuenta con parea médica contando con espacio para el alojamiento en casos especiales teniendo actualmente con una persona privada de loa libertad con padecimientos psiquiátricos el cual se encuentra ubicada en el módulo 6 estancia 1.

Respecto Centro Penitenciario Estatal para Mujeres, se remitió el Protocolo de intervención para personas con discapacidad psicosocial en un contexto penitenciario", elaborado por la psicóloga Alejandra Sofia Fallad Aldape.

Gobierno de Baja California Sur: Puntos 1, 4 y 5

Se informó que se contaba con médico especialista en psiquiatría encargado de las valoraciones y tratamiento de las personas privades de la libertad de forma presencia y/o videollamadas. Sólo el Centro Penitenciario La Paz cuenta con pabellón especial y en los demás centros están ubicados en áreas específicas. Que con relación a la coordinación con Secretaría de Salud local se estaban llevando mesas de trabajo en donde se acordó llevar una visita a los centros penitenciarios para identificar las necesidades de las personas privadas de libertad con padecimientos psiquiátricos.

Gobierno de Chihuahua: Puntos 1 y 5

Se informó la persona que fungirá como enlace y que se contaba con un área especial denominada "área de inimputables con necesidades especiales" ubicada dentro de las instalaciones del CERESO Estatal No. 2. Asimismo, se contaba con el proyecto denominado "Programa de terapia ocupacional para las personas privades de la libertad con enfermedades mentales".

Gobierno de Colima: Puntos 1, 4 y 5

Al respecto se informó que se tenía coordinación con el responsable del Sistema de Salud a través del Hospital Regional Universitario de la Ciudad de Colima y de los Hospitales Generales de Manzanillo e Ixtlahuacán que atienden a las personas privadas de la libertad que padecen trastornos mentales.

Que dentro de la clínica del CERESO Manzanillo se contaba con un espacio físico adaptado para las necesidades de personas privadas de la libertad con padecimientos psiquiátricos.

Gobierno de Estado de México: Puntos 2, 3 y 4

Se anexó copia del oficio 208C010110000L/3048/2023 constante de tres fojas útiles, suscrito por el Coordinador de Salud Pública y Promoción de la Salud, por el que comunicó que en el Departamento de Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud, referente el Programa de Estilos de Vida Saludables.

Por oficio No. 20700006A/078/2023, signado por el licenciado José Manuel Miranda Álvarez, Procurador Fiscal de dicha secretaria, remitió copia simple del oficio No 20704004020000/0016/2023 de 13 de noviembre de 2023 en el que se informó que para la atención de niñas, niños y adolescentes los recursos se orientan por tipo de derecho a **Desarrollo** (educación, deportes, recreación y cultura), **Participación** (información y participación ciudadana), **Protección** (contra abuso, violencia explotación y discriminación, mecanismos de acceso y

restitución de los derechos) y **Supervivencia** (salud, vivienda e infraestructura, alimentación y nutrición, asistencia social y desarrollo infantil temprano) lo anterior se plantea en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 en donde se incluirá recursos encauzados a la atención de la población infante y adolescente en México.

Gobierno de Guanajuato: Puntos 1 y 6

Que dentro de los Centros Penitenciarios de la Entidad no cuentan con personas adultas con declaración de inimputabilidad siendo que cuentan con el apoyo del Centro de Atención Integral de Salud Mental (CAISAME) para la atención y canalización en caso de requerir atención psiquiátrica. Asimismo, se informó que dentro del CAISAME, se modificó un área del hospital para las personas declaradas inimputables, denominada “Dignificación y adecuación del Centro Integral a la Salud mental en el Municipio de León, Acciones que fortalecen la atención y prestación de servicios de salud mental que se brindan a los internos”.

Gobierno de Guerrero: Punto 5

Se informó que en los CERESOS de la entidad contaban con 108 personas privadas de la libertad con discapacidad psicosocial, siendo que en algunos casos las autoridades judiciales han dictado el traslado de algunas de ellas al Hospital Fray Bernardino de la Ciudad de México para que sean valorados y diagnosticados; sin embargo, no se cuenta con área específica para alojar a las personas privadas de libertad con este tipo de discapacidad, por lo que son ubicados en espacios o dormitorios especiales sin contar con el equipamiento suficiente para atender sus necesidades.

Gobierno de Jalisco: Puntos 1, 4, 5 y 6

Se informó que el Instituto Jalisciense de Salud Mental cuenta con el Procedimiento de Atención Específico para Personas Derivadas del Sistema Judicial. Asimismo, se cuenta con 2 Centros de Atención Integral en Salud Mental (CAISAMES), siendo el primero con estancia prolongada y el segundo de estancia breve, siendo que en el primero se reciben a los pacientes psiquiátricos que han cometido infracciones a las leyes penales.

Gobierno de Michoacán: Puntos 1, 4 y 5

Se cuenta con una coordinación jurídica—psiquiátrica, enfocada a trato digno para pacientes con proceso legal, mismo que funciona de enlace con la dirección de la coordinación de los centros penitenciarios, manteniendo un adecuado control para le coadyuvancia en la atención de salud mental de los internos. Con la intención de proporcionar la atención de la salud mental, la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento y fomento en materia de salud mental, las cuales tienen carácter prioritario. (Se anexa listado de personas privadas de la libertad en distintos CERESOS que cuentan con expediente vigente en el Hospital psiquiátrico "Dr. José Torres Orozco")

Actualmente dentro de la Secretaria de Salud en el Estado de Michoacán no contamos con un hospital o centro de salud mental exclusivo para atención y contención de pacientes con proceso penal, en embargo se coadyuva con los directivos de los diversos centros penitenciarios para que todos los internos que cuenten con padecimientos psiquiátricos y que a su vez se cataloguen como "alta peligrosidad social" sean atendidos de acuerdo en tiempo y forma, logrando que se sometan a un tratamiento adecuado y controlable con apoyo del área médica y trabajo social del pabellón donde se encuentre recluido.

Gobierno de Nuevo León: Puntos 1, 4, 5 y 6

Respecto de la coordinación con la Secretaría de Salud local la Agencia de Administración Penitenciaria mantiene coordinación con la Secretaría de Salud mediante acciones conjuntas contando con el "Convenio específico de colaboración en materia de prestación de atención médico-psiquiatra entre la Secretaría de Seguridad del Estado, asistido por la Agencia de Administración Penitenciaria y la Secretaría de Salud y Servicios de Nuevo León" de fecha 14 de marzo de 2019 contando con un convenio más reciente del 8 de abril de 2022. En el Centro de Reinserción Social Cadereyta No. 3 se contaba con un área especial de rehabilitación psicosocial denominada (UNIREPSI) el cual funcionó hasta 2014 cuando fueron trasladados por cuestiones de seguridad a otros CERESOS del estado. Que de 2018 a la fecha se han liberado a 90 personas que contaban con la calidad de inimputables siendo que con la coordinación de varias autoridades las personas que egresaron con esta calidad se les traslada a un hospital psiquiátrico para su valoración para conocer si requieren de internamiento médico o pueden realizarlo de forma ambulatoria.

Gobierno de Oaxaca: Puntos 1 y 4

Se cuenta con un Centro Penitenciario Especializado en Pacientes Psiquiátricos con una población de 81 personas privadas de la libertad a quien que se les brinda atención psiquiátrica, psicológica, terapia física y actividades deportivas contando con un médico psiquiatra, un médico cirujano y 2 enfermeros que brindan y monitorean el tratamiento farmacológico. También cuentan con 2 psicólogos que atienden a la población de forma individual y colectiva.

Gobierno de Querétaro: Puntos 5 y 6

Que dentro de los Centros Penitenciarios de la Entidad no cuentan con personas adultas o jóvenes con diagnóstico de padecimientos psiquiátricos siendo que cuentan con el apoyo del Centro de Salud Mental del Estado de Querétaro para la atención y canalización en caso de requerir atención psiquiátrica.

Gobierno de San Luis Potosí: Puntos 1 y 5

Se informa que actualmente las personas declaradas como inimputables en el marco de un procedimiento penal son enviadas al Centro Penitenciario de San Luis Potosí, al ser el único centro que cuenta con un área anexa acondicionada para dicho internamiento, donde son atendidas por personal médico,

psicológico, técnico y administrativo que proveen lo necesario para su estancia y desarrollo, o gestionar su traslado para recibir atención médica especializada en caso de ser necesario. Asimismo, se anexó un cuadro en donde se informó el número de personas con padecimientos psiquiátricos por centro de Reclusión.

Gobierno de Sinaloa: Puntos 1, 4 y 6

Que el 10 de enero de 2023, se presentó un proyecto ejecutivo ante la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario denominado "Tratamiento de Inimputables" con la finalidad de que se realice un diagnóstico a nivel nacional y se exhorte a las autoridades en materia de salud para que atiendan la problemática del tema de referencia.

Gobierno de Sonora: Punto 1

La Dirección General de Salud Mental y Adicciones, es la encargada de otorgar atención especializada en psiquiatría a las personas privadas de la libertad de los Centros Penitenciarios del Estado contando con convenio de colaboración de fecha 15 de febrero de 2019, además de que se está llevando la capacitación den la Guía MHGAP al personal médico, enfermería, psicología y trabajo social de los Centros Penitenciarios del Estado con la finalidad de fortalecer la atención especializada.

Gobierno de Tamaulipas: Puntos 1 y 5

Todas las personas privadas de la libertad en los Centros de Ejecución de Sanciones con enfermedades psiquiátricas tienen tratamiento indicado y se mantienen en seguimiento, sin embargo, los espacios asignados para loas personas privadas de la libertad con dichos padecimientos, en los Centros de Ejecución de Sanciones de Victoria, Matamoros, Reynosa y Laredo no cuentan con las condiciones adecuadas para asegurar una estancia digna de acuerdo a su padecimiento.

Gobierno de Veracruz: Punto 1

Las personas que ingresan a los centros penitenciarios que presentan padecimientos psiquiátricos son canalizados al Instituto Veracruzano de Salud Mental Dr. Rafael Velasco Fernández y el Hospital de Salud Mental Orizaba Dr. Víctor M. Concha Vázquez, ambos de la Secretaría de Salud con el objetivo de realizar un diagnóstico de intervención oportuno, además se recibe el apoyo de las unidades especiales de salud mental de Ayuntamientos cercanos a los establecimientos penitenciarios.

Gobierno de Yucatán: Puntos 1, 4, 5 y 6

Que las áreas médicas de los Centros Penitenciarios se coordinan con la Dirección del Hospital Psiquiátrico del Estado para valoración, diagnóstico y seguimiento en caso de requerirlo las personas privadas de libertad. Que actualmente cuentan con 6 personas inimputables las cuales se encuentran en módulos adaptados para la atención de necesidades específicas siendo que cuando requieren atención psiquiátrica son canalizadas para su consulta al Hospital Psiquiátrico del Estado.

RECOMENDACIÓN GENERAL 8/2004[158]	
Extracto de recomendación: **Liga de consulta:**	Sobre el caso de la Discriminación en las escuelas a menores portadores de VIH o que padecen SIDA[159].
Autoridades Recomendadas:	Gobernadores de las Entidades Federativas, (31) • Jefe de Gobierno del Distrito Federal, • Secretaría de Educación Pública Federal, **Total: 33 autoridades**
Puntos recomendatorios:	**132 puntos**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios (Hacer propuesta de calificación con base en la metodología de la plataforma de seguimiento)	
Concluido	**En seguimiento**
0	132

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
32	**2**

Durante el segundo semestre de 2023, se recibió información del Estado de Guerrero, Por lo que en atención a la información que remitieron se hace la valoración de la información y se reporta a continuación:

158 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_008.pdf
159 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=664996&fecha=01/10/2004#gsc.tab=0

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**.

Gobierno del Estado Guerrero: Puntos 1 y 3

Mediante oficio con número 01515 de fecha 27 de septiembre de 2004, el Secretario General de Gobierno, solicitó a la Titular de la Secretaría de Salud en el Estado de Guerrero, se implementen de manera urgente, programas de capacitación e información sobre VIH/SIDA para los servidores públicos que conforman el sistema educativo, cuyo objetivo sea combatir la ignorancia y desinformación en torno a la enfermedad, para evitar prácticas discriminatorias y violatorias de derechos humanos.

El Director General de Derechos Humanos de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Guerrero, mediante el oficio DGDH/0890/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, informó a este organismo autónomo las acciones que la Secretaría de Salud del Estado ha implementado para dar cumplimiento al tercer punto.

Que mediante copia simple emitido por el Director de Epidemiología y Medicina Preventiva de la Secretaría de Salud, informó al Secretario de Educación Pública del Estado, la programación del *"curso de capacitación a los voluntarios de la Estrategia de detección de VIH sida e integrantes del COESIDA y personal de salud con trabajo en VIH 2016"*, así como establecer las líneas de coordinación para la oferta de la detección oportuna en las pruebas rápidas de detección del VIH en la población de más vulnerabilidad.

Gobierno del Estado Yucatán: Puntos 1, 3 y 4

El Director General Jurídico y de Gobierno de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el similar SGG/DGJG/518/2023, de fecha 08 de diciembre de 2023, remitió el diverso DAJ/3055/3857/2023, en el que reportan acciones realizadas por diversas autoridades de salud.

De la información señalada, el Director de Prevención y Protección de la Salud de los Servicios de Salud de Yucatán, hizo de conocimiento las estrategias y actividades que han sido realizadas para la Prevención del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) en escuelas de Nivel Preescolar, Primaria, Secundaria, Medio Superior y Superior del Estado de Yucatán.

Respecto del punto tercero se cuenta con la participación en el Comité Estatal para la Prevención y Control del Virus de la Inmunodeficiencia Humana, Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y otras Infecciones de Transmisión Sexual, los Servicios de Salud y la Secretaría de Educación son Integrantes de este comité, tanto en la vertiente de Prevención como la de Atención, en donde se realizan planes de estrategias para la prevención y atención de dichos padecimientos, esto como parte de la "Ley para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana, Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y otras Infecciones de Transmisión Sexual del Estado de Yucatán", la cual fue emitida el 26 de julio del año 2013 y con una última modificación el día 31 de julio 2019.

En relación con las capacitaciones, a través del Programa Estatal para la Prevención y Control del VIH, SIDA, VHC y otras ITS, se proporciona capacitación al personal de diferentes áreas y grados académicos en prevención y promoción de la salud en materia de VIH, SIDA, VHC y otras ITS, esto a solicitud de acuerdo a las necesidades expresadas por la Secretaría de Educación.

De igual forma en años anteriores tanto la Secretaría de Salud como la Secretaría de Educación, se desarrolló un proyecto denominado "Declaración Ministerial, Prevenir con Educación", es una herramienta estratégica para fortalecer los esfuerzos de prevención del VIH en América Latina y el Caribe a través de asegurar el acceso a educación en sexualidad y servicios de salud sexual y reproductiva de calidad e integrales. La Declaración procura fomentar la igualdad entre toda la gente y combatir la discriminación, incluida la basada en el estado de VIH de las personas, su orientación sexual o identidad de género.

Respecto del punto cuarto a nivel Preescolar y Primaria, se realizó la sensibilización a padres de familia, maestros y alumnos, con actividades consistentes en reproducción de videos para análisis al final de la reproducción de estos; fueron entregados a los alumnos, juegos de laberintos y sopa de letras, para que en compañía de los padres o los alumnos puedan completar la actividad (videos sugeridos, manual KIPATLA del Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación).

Es importante mencionar que se ofertaron pruebas de detección de VIH, Sífilis y Virus de la Hepatitis C a padres de familia, maestros y personal administrativo de estos centros educativos, con su respectiva consejería y entrega de insumos de prevención (condones externos, internos y gel lubricante a base de agua) para tener prácticas sexuales más seguras y así evitar la cadena de transmisión del VIH, VHC y otras Infecciones de Transmisión Sexual.

Por lo que respecta al nivel Secundaria, la información se maneja con conceptos como es la diferencia del VIH y el SIDA, vías de transmisión, formas de prevención, dentro de las cuales se menciona el sexo seguro, sexo protegido, abstinencia sexual informada y exclusividad sexual, se realiza mediante presentaciones en donde no solo se proporciona información sino también se manejan imágenes explicitas para que los alumnos vayan conociendo signos y síntomas de diversas infecciones, para que puedan identificarlas y distinguirlas, haciendo énfasis en el autocuidado de su cuerpo y su salud, sin enseñar con el miedo; también se utilizan técnicas didácticas y lúdicas de retroalimentación para reforzar los conocimientos aprendidos durante las sesiones informativas (como es la técnica del uso correcto del condón externo e interno).

El contenido y la información expuesta en estas sesiones también es presentada ante los padres de familia y maestros que acompañan durante el curso escolar a los alumnos de los centros educativos. De igual forma, se ofertan pruebas de detección de VIH, Sífilis y Virus de la Hepatitis C a padres de familia, maestros y personal administrativo de estos centros educativos, con su respectiva consejería y entrega de insumos de prevención (condones externos, internos y gel lubricante a base de agua) para tener prácticas sexuales más seguras y así evitar la cadena de transmisión del VIH, VHC y otras Infecciones de Transmisión Sexual.

En cuanto al nivel Medio Superior, las actividades realizadas como en la secundaria, a los alumnos se les entrega insumos de prevención, también se oferta y aplica las pruebas de detección de VIH, Sífilis y VHC a las personas que cumplan con la mayoría de edad, en caso de ser menor se refiere a las unidades especializadas de atención como son los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención del SIDA y otras ITS (CAPASITS) o al Centro de Atención de Infecciones de Transmisión Sexual (CAITS o Wellness Center Mérida), en donde recibirán la atención que se requiere con acompañamiento psicológico tanto para ellos como para sus padres y/o tutores.

De igual forma se busca a los líderes estudiantiles para formar promotores pares de salud, que se encarguen de ser aliados y quienes proporcionen la información en materia de VIH, VHC y otras ITS a sus compañeros. Se ofertan pruebas de detección de VIH, Sífilis y Virus de la Hepatitis Ca padres de familia, maestros y personal administrativo de estos centros educativos, con su respectiva consejería y entrega de insumos de prevención (condones externos, internos y gel lubricante a base de agua) para tener prácticas sexuales más seguras y así evitar la cadena de transmisión del VIH, VHC y otras Infecciones de Transmisión Sexual.

Por último, las acciones implementadas en el nivel medio Superior, los temas en materia de prevención, autocuidado del cuerpo y de la salud, se imparten de manera más específica, mediante conferencia de expertos tanto de salud como de líderes comunitarios y otras instituciones, estas conferencias van reforzadas con el acercamiento de los servicios de salud, en dónde no solo se aborda el VIH, sino también la salud en general. Para las formas de prevención, además del sexo seguro y sexo protegido, se mencionan las estrategias de prevención combinada (biomédicas, estructurales y comportamentales) como es el uso del tratamiento antirretroviral como prevención, el PrEP (Profilaxis Pre-Exposición) y el PEP (Profilaxis Post Exposición); como usarlos y donde adquirirlos; de igual forma para las personas que ya tienen una vida sexual activa, se les recomienda realizarse la prueba por lo menos dos veces año.

Durante el año, se cuenta con participación en Jornadas de Salud, con el objetivo de acercar los servicios a diferentes sectores de la población, entre ellos la comunidad estudiantil, dentro de estas jornadas se imparten sesiones informativas sobre prevención y promoción de la salud en materia de VIH, SIDA, VHC y otras Infecciones de Transmisión Sexual, entrega de insumos de prevención más la oferta y aplicación de las pruebas de detección de VIH, VHC y Sífilis; dentro de las fechas conmemorativas y jornadas de salud son: 13 de febrero, día internacional del Condón, Carnaval, Operativo de Semana Santa, 1ª Jornada Nacional de Salud Pública, 17 de mayo, día nacional contra la Homofobia, 28 de julio, día de las Hepatitis, Operativo “Verano Divertido y Protegido”, 19 de octubre, día nacional contra la discriminación, 2da Jornada Nacional de Salud Pública, Día nacional de la Prueba del VIH, 1 de diciembre Día Mundial del SIDA.

RECOMENDACIÓN GENERAL 7/2004	
Extracto de recomendación:	Instrumento recomendatorio emitido el 9 de agosto de 2004[160]; en relación con diversas investigaciones impulsadas por la CNDH en las que se ha podido identificar que, a partir de 1999, instituciones del ámbito federal, estatal y municipal, han vulnerado los derechos humanos de personas periodistas o comunicadores en el ejercicio de o por sus labores. Destaca la injerencia y coerción a efecto de que revelen sus fuentes de información como medio de intimidación e inhibir que se difundan sus trabajos. Entonces, la CNDH determinó la vulneración de los derechos humanos de las personas dedicadas a la labor periodística y comunicadores, específicamente los derechos a la legalidad, seguridad jurídica, integridad personal, información, libertad de expresión, Derechos de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, Derecho a la reserva de sus fuentes de información Derecho a no ser hostigados ni revelar sus fuentes de información. Los puntos recomendatorios impulsado para su atención proponen: Dictar medidas administrativas para instruir a las personas servidoras públicas que por su función tengan relación con periodistas, en relación con la manera de conducir sus actuaciones, para que se les garantice el derecho de ejercer sus actividades con pleno ejercicio de la libertad de expresión. Dictar lineamientos para que agentes del Ministerio Público eviten presionar u obligar a los periodistas a divulgar sus fuentes de información[161].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **34** • Procuraduría General de la República (hoy Fiscalía General de la República) • Procuraduría de Justicia Militar • Gobernadores Constitucionales [31] • Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)

160 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=666134&fecha=13/08/2004#gsc.tab=0

161 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Recomendacion-General-07%5B1%5D.pdf

Puntos recomendatorios:	68 puntos

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
0	**68**

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
32	**16**

La Dirección General de Supervisión de la Progresividad implementó una estrategia para la revisión de los expedientes de Seguimiento de las Recomendaciones Generales. En los casos en los que se contaba con expedientes físicos, se hicieron las valoraciones correspondientes para determinar ruta de atención; y en los que no se contaba con un expediente físico o electrónico, se estableció la ruta de integración, incluso, con el apoyo de la Dirección de Archivos, se recibió capacitación a efecto de contar con criterios técnicos archivísticos y lineamientos de la CNDH, así como como de atención a los materiales emanados de investigaciones y determinaciones sobre violaciones a derechos humanos para su correcta integración.

Asimismo, como parte de las acciones de impulso al cumplimiento de cada uno de los puntos recomendatorios, se llevaron reuniones con los Estados de Guerrero, Michoacán, Sinaloa, Nayarit, Oaxaca, Yucatán, Tamaulipas y Tlaxcala.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Se enlistas las acciones realizadas por las Autoridades para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios.

Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo. La autoridad destacó la emisión del Programa Estatal de Desarrollo 2022-2028, del cual se desprenden acciones diversas como Promoción y fomento del ejercicio de derechos humanos de personas defensoras y periodistas; así como promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de las personas en situación de víctimas del delito y de violaciones de sus derechos humanos, a través de programas bajo principios y estándares en la materia.

Coordinación para la protección y promoción de los Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos de Querétaro. Informó sobre las funciones de la Subdirección de Información y Vinculación y su Jefatura de Información y Prensa, que brindan atención a personas reporteras, periodistas y conductores; que encamina sus acciones a garantizar la libertad de expresión, respeto de su línea editorial y se brinda la información que se solicite a las personas funcionarias.

Por otra parte, se cuenta con la Carta Compromiso de Cumplimiento del *Protocolo de Actuación para la protección de los Derechos de las Personas que Ejercen el Periodismo de la CNDH*, el cual ha sido firmado por todas las personas funcionarias de área.

Fiscalía Especializada para la Investigación de los Delitos cometidos en Agravio de las personas que realizan Labores Periodísticas y Defensora de Derechos Humanos de Guerrero. Remitieron a todos los Fiscales Regionales para su conocimiento, difusión y e implementación del Protocolo Homologado de Investigación de delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

Asimismo, se instruyó a cada una de las Fiscalías Regionales del Estado, a efecto de brindar atención a las personas periodistas en situación de víctimas; proporcionar de forma inmediata los servicios de la Fiscalía (atención médica, psicológica, asistencia legal, medidas de protección, tanto para la víctima y familia) con el objeto de asegurar el ejercicio de sus labores, y garantía de protección y auxilio. Asimismo, se instruyó para que en caso de que personas dedicadas a las actividades periodísticas acudan al Ministerio Público, se abstengan de cuestionarles sobre revelación de sus fuentes de información.

Unidad Estatal para la Protección de personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Gobierno .Desde la creación de la Unidad Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Diario Oficial del Estado 13 de octubre de 2017) han adoptado medidas en las actuaciones que permiten interactuar con responsabilidad, son garante de los derechos de las personas dedicadas a las actividades periodísticas, que buscan orientar las labores de las personas servidoras públicas con apego a lo estipulados en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, su reglamento, el Protocolo de Coordinación Nacional para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

Asimismo, da cuenta de los procesos de capacitación en la materia y establece

coordinación con la Fiscalía Especializada para la Investigación de los delitos cometidos por en agravio de las Personas que realizan Labores Periodísticas, Defensoras de Derechos Humanos y que atenten contra la Libertad de Expresión en el Estado de Guerrero.

Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas. La autoridad documentó el envío de comunicaciones a las Vicefiscalías, Fiscalías Especializadas, Unidad Especializada de Combate la Secuestro, Comisaría General de la Policía Investigadora, Fiscalías de Distrito, Órgano Interno de Control, Direcciones Generales, Direcciones de Área, a efecto de instruir que en el ejercicio de sus labores, éstas se realicen con respeto a los derechos humanos de las personas, y en caso de tener contacto con personas periodistas, se garantice que sus actividades se desarrollen con pleno ejercicio de la libertad de expresión. Asimismo, documentó el envío de comunicaciones a las Fiscalías Especializadas, Unidad Especializada de Combate la Secuestro, Comisaría General de la Policía Investigadora, Fiscalías de Distrito, Órgano Interno de Control, Direcciones Generales, Direcciones de Área a quienes se solicitó instruir a los agentes del Ministerio Público, a efecto de que en el desempeño de sus funciones se abstengan de incurrir en actos de coacción en agravio de personas dedicadas a actividades periodísticas y comunicadoras para obligarles a revelar sus fuentes de información.

RECOMENDACIÓN GENERAL 6/2004

Extracto de la Recomendación General:

El instrumento recomendatorio fue emitido el 19 de julio de 2004[1], en razón a las investigaciones emprendidas por este Organismo en las que se documentaron diversos casos y fueron valoradas las pruebas que permitieron identificar la aplicación de exámenes poligráficos, que, al momento de la emisión del instrumento, esta práctica no contaba con sustento legal ni regulación en la forma en que se aplica; que entre otras modalidades se identificaron las siguientes:

- Procesos de selección de personal, además del examen poligráfico, exámenes de orina y sangre.
- Evaluaciones periódicas.
- Procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Preguntas excesivas y que invaden la intimidad y dignidad de las personas.
- Utilización de los resultados para ejercer coacción.

Asimismo, se identificaron falencias en la adopción del consentimiento previo, libre e informado; las diversas prácticas de coacción para acceder a los estudios, y la falta de regulación y correcto resguardo de los resultados de dichos estudios.

El instrumento recomendatorio fue dirigido tanto autoridades federales como locales y puntos recomendatorios se centraron en las siguientes acciones:

- Dictar medidas para que los exámenes poligráficos no sean utilizados en procesos de selección de personal, procedimientos administrativos de responsabilidad, evaluaciones periódicas a personas servidoras públicas, averiguaciones previas y otros que no prevea la ley.
- Dictar lineamientos para evitar la aplicación del examen poligráfico en tanto no se encuentre regulada su práctica en el marco jurídico nacional.
- Impulsar el resguardo debido de la información obtenido con la aplicación de exámenes poligráficos, de orina y sangres; informar sobre la finalidad de dichas evaluaciones, obtener el consentimiento libre, expreso, específico e inequívoco para su continua conservación; de ser el caso, su destrucción[2].

1 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=666375&fecha=11/08/2004#gsc.tab=0

2 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_006.pdf

Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **56** Secretarías del Despacho (20) Procuraduría General de la República (hoy Fiscalía General de la República) Procuraduría de Justicia Militar Titulares de Organismos Autónomos (2) Gobernadores Constitucionales ([31) Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Gobierno de la Ciudad de México)
Puntos recomendatorios:	**168 puntos**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
56	112

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a la Recomendación General	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
32	18

La Dirección General de Supervisión de la Progresividad implementó una estrategia para la revisión de los expedientes de Seguimiento de las Recomendaciones Generales. En los casos en los que se contaba con expedientes físicos, se hicieron las valoraciones correspondientes para determinar ruta de atención; y en los que no se contaba con un expediente físico o electrónico, se estableció la ruta de integración, incluso, con el apoyo de la Dirección de Archivos, se recibió capacitación a efecto de contar con criterios técnicos archivísticos y lineamientos de la CNDH, así como como de atención a los materiales emanados de investigaciones y determinaciones sobre violaciones a derechos humanos para su correcta integración.

Asimismo, como parte de las acciones de impulso al cumplimiento de cada uno de los puntos recomendatorios, se han realizado reuniones con las autoridades recomendadas y en el caso de los gobiernos estatales, se remitió una solicitud para contar con las pruebas de cumplimiento correspondiente.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

A. Puntos Recomendatorios que se valora su **CONCLUSIÓN**

Punto recomendatorio SEGUNDO dirigidos a las Secretarías del Despacho, Fiscalía General de Justicia Militar, Fiscalía General de la República, Titulares de Organismos Autónomos y Gobiernos de las Entidades Federativas

De conformidad a las respuestas recibidas por los gobiernos de los Estados de Chihuahua, Colima Guerrero e Hidalgo respecto a las reformas realizadas al artículo 21 de la Constitución publicados en el D.O.F. los días 18 de junio de 2008 y 26 de marzo de 2019 se ha regulado la aplicación de la prueba del polígrafo como parte de los procesos de evaluación de control y confianza como se observa a continuación:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

(...)

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la **generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así** como la **sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.**

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes **de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará** sujeto a las **siguientes bases mínimas:**

a. **a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La** operación y **desarrollo de estas acciones será** competencia de la **Federación, las entidades federativas y los Municipios en el** ámbito **de sus respectivas atribuciones.**

b. **b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que está, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá** *también las bases de datos* **criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.**

La regulación de la aplicación de la prueba del polígrafo a nivel de leyes se encuentra regulada Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública artículo 108 fracción III, a nivel nacional de a nivel local a través de las leyes Estatales de Seguridad Pública y la facultad para su aplicación es por medio de los Centros de Acreditación y Control de Confianza.

Asimismo, conforme a la jurisprudencia 2a./J. 74/2015 (10a.)[3], emitida por la Segunda Sala se estableció que su aplicación está *constitucionalmente justificada por su pertenencia a las instituciones de seguridad pública, en tanto se requieren de medios de evaluación y de control de confianza extraordinarios que permitan comprobar que los servidores públicos cumplan con los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los derechos humanos.*

En ese sentido el punto SEGUNDO, se concluye como cumplido por cambios normativos al haberse regulado la aplicación de la prueba del polígrafo tanto en la Constitución como en Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las leyes Estatales de Seguridad Pública, siendo legal su aplicación en lo que corresponde a instituciones de seguridad pública como parte de los medios de evaluación y de control de confianza.

B. Se enlistas las acciones realizadas por las Autoridades para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios:

Fiscalía General del Estado de Chihuahua. La autoridad señaló que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía es el ente responsable de dirigir, coordinar, operar y calificar los procesos de evaluación de las personas aspirantes e integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; así como comprobar el cumplimiento de los perfiles físicos, médicos, éticos, socioeconómicos, de personalidad y demás que establecen las disposiciones legales y emite los certificados correspondientes.

Los procesos de evaluación que incluyen la aplicación de exámenes toxicológicos y poligráficos guardan sustento legal en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado así como otras disposiciones secundarias.

Por lo que hace al tratamiento de los resultados de las diferentes pruebas aplicadas, así como los expedientes de cada persona aspirante e integrante sujeta a evaluación, tienen carácter de confidenciales; los estudios poligráficos se resguardan internamente a través de protocolos internos (sic); los resultados sólo podrán ser entregados cuando sean requeridos con motivo de procedimientos administrativos o judiciales (sic). Asimismo, se da cuenta de los plazos en que son resguardados los resultados de orina y sangre. En todos los casos aducen el llenado de formatos de consentimiento informado y se da una explicación de forma verbal.

Secretaría de Gobierno del Estado de Colima. La autoridad señaló que tras realizar una búsqueda exhaustiva de expedientes y no se encontró el relativo al instrumento recomendatorio, destacó que los expedientes con más de cinco años de inactividad o concluidos se remiten al archivo. No obstante, se solicitó a la Dirección General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3), un análisis de la recomendación señalada y se informara de las acciones realizadas.

[3] https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2009287

El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Colima informo que la aplicación de la prueba poligráfica tiene fundamento en la CPEUM, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima, el Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza y normatividad emitida por el propio Centro.

Como antecedente señala la reforma al artículo 21 de la CPEUM de 2008, que da cuenta sobre el carácter civil, disciplinado y profesional de las instituciones de seguridad pública; que el Ministerio Público, las instituciones policiacas de los tres órdenes de gobierno conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública y sus bases mínimas son: la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública; el establecimiento de un sistema nacional en seguridad pública a cargo de la federación, que contendrá bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública; que ninguna persona podrá ingresar a alguna institución de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

Da cuenta de la publicación del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, como mecanismo entre los tres órdenes de gobierno para desarrollar acciones específicas como alcanzar el objetivo de depurar y fortalecer las instituciones de seguridad y procuración de justicia, en las que se destaca la creación de un modelo de evaluación y control de confianza; así como la aprobación del Modelo Nacional de Evaluación de Control de Confianza para fortalecer el ingreso y permanencia del personal.

Por su parte, el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza busca cumplir los objetivos y fines de evaluación y certificación de las personas integrantes de las instituciones de Seguridad Pública.

En ese contexto normativo y después de citar la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro digital 2009287, llegó a la convicción de que la inclusión del examen poligráfico en los procesos de evaluación y control de confianza se encuentran justificados.

Complementan la justificación con algunos estudios científicos sobre la eficacia de este examen; que por sí mismo no es determinante; que su objetivo es verificar y garantizar, en conjunto con los demás exámenes, que las personas que ingresan a una institución de seguridad pública cumplan con los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y de respeto a los derechos humanos, y que durante su servicio sigan satisfaciendo dichos principios; que la aplicación del examen poligráfico única y exclusivamente se es válida y aplicable para aquellos que por su condición de aspirantes o integrantes de instituciones de seguridad pública, se someten al proceso de evaluación y confianza.

Aclara que las bases de datos del Sistema Nacional de Información así como los Registros Nacionales y la información en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipos de seguridad privada, armamento, equipo vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y otras para la operación del sistema, guardan carácter de información reservada; su consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública facultadas. Asimismo, a nivel local, la normativo prevé el manejo de la información de seguridad pública.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Guerrero. La autoridad informó que la naturaleza de las instituciones de seguridad pública obliga a la realización de ejercicios periódicos de análisis, evolución y desarrollo de modelos de gestión organizacional, técnico, logístico, operativo que permitan la adecuación de estructuras funcionales e el cumplimiento de la seguridad pública.

Manifestó que las pruebas poligráficas son concebidas como pruebas de confiabilidad, que en su momento ha sido cuestionada como la falta de regulación.

Señaló que en los sistemas nacional y estatal de seguridad pública no existe registro o evidencia sobre la aplicación de la prueba del polígrafo entre el periodo comprendido del 19 de julio de 2004 al 2 de enero de 2009, fecha en la que fue publicada la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; no se practicó en ninguno de los supuestos referidos en el instrumento recomendatorio, por lo que tampoco se tuvo la necesidad de generar acciones para su erradicación, en tanto que no constituyó una práctica dentro del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Asimismo, la autoridad señaló que no se aplica el examen poligráfico en la integración de procedimientos administrativos de responsabilidad, averiguaciones previas, y no se utiliza como instrumento de carácter probatorio.

En cuanto a los procesos de selección de personal y evaluaciones periódicas, cita lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 49, 50, 52, 55, 56, 65, 66, 78, 79, 85, 86, 87, 96 y 97. Que dicha norma establece un servicio de carrera y esquemas de profesionalización para las personas integrantes de instituciones policiales y de procuración de justicia, que destacan las evaluaciones de control y confianza, incluida la poligráficas.

Por otra parte, destaca la participación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación; el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza para las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia; así como las instituciones a nivel estatal y la normatividad local que les rige como lo es en el Estado de Guerrero, que cuenta con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, la Ley 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza informó en 2020 que hizo una valoración del *Estudio sobre el cumplimiento e impacto de las Recomendaciones Generales, Informes Especiales y Pronunciamiento de la CNDH, 2001-2017, tomo IX Procuración y administración de justicia*. Consideró que el estudio poligráfico encuentra fundamento en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, mismo que es revisado y actualizado por el órgano Consultivo del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Asimismo, señaló que, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, el Centro Estatal se rige bajo protocolos, lineamientos y perfiles establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación. Se reitera que la evaluación de control de confianza se encuentra regulada en la CPEUM, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, la cual no se considera violatoria de derechos humanos y que por sí misma, no es determinante para el resultado final (sic).

Por otra parte, señala que el procedimiento se encuentra debidamente regulado por la normatividad del multicitado centro, misma que tiene carácter de confidencial y reservado. Adicionalmente, se argumentó que no se contaban con quejas ante el órgano protector de derechos humanos estatal y dieron cuenta sobre la tesis jurisprudencial 2ª/J.74/2015 sobre la evaluación poligráfica.

Subsecretaría de Derechos Humanos de Querétaro. La Dirección de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo refirió que en esa Dirección no se tiene autorizado el uso del examen poligráfico en procesos de selección de personal.

La Secretaría de la Contraloría informó que dieron a conocer a la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa, Dirección de Investigación y a todos los órganos Internos de Control, de las dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado, que se abstengan de utilizar el examen poligráfico en procesos administrativos de responsabilidad.

Fiscalía General del Estado de Tamaulipas. La autoridad aclaró que en la institución no se aplica el examen poligráfico, lo que corresponde al Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública. También aclaró que no compete a la Fiscalía General la aplicación del examen poligráfico, resguardo de la información obtenida de esta, de estudios de sangre y orina, ni su destino y reitera que corresponde al Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública responsable de esta aplicación y resguardo de la información resultante de estos ejercicios; y cita el artículo 82 de la Leu de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

Asimismo, documentó que la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos envió el Memorándum de 5 de octubre de 2021, dirigido a Directores, Encargado de Unidad, Encargado de la Policía Investigadora, Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Investigadora, Auxiliares Profesionales, Oficiales Ministeriales, Actuarios Ministeriales de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, a través del cual se instruye la no aplicación del polígrafo dentro de las carpetas de investigación, averiguaciones previas y procedimientos administrativos, para proteger los derechos humanos de personas particulares y servidoras públicas, respeto de su dignidad e intimidad.

Por su parte, el Órgano Interno de Control instruyó al Director Jurídico y de Responsabilidades Administrativas, a efecto de evitar el uso del polígrafo en procedimientos administrativos de responsabilidad.

RECOMENDACIÓN GENERAL 5/2003

Extracto de recomendación:	Entre junio de 1991 y marzo del 2003, esta Comisión Nacional recibió 1110 quejas en las que se mencionan como agraviados a niños que profesan la religión Testigos de Jehová, algunas de ellas se refieren a grupos de hasta 50 menores. Las quejas expresan el reclamo de los padres de familia miembros de esta congregación, en contra de las sanciones que las autoridades escolares imponen a sus hijos por su negativa a participar en las ceremonias cívicas para rendir honores a los símbolos patrios. Por tal motivo el 14 de mayo de 2003, emitió la recomendación general 5/2003[4], toda vez que el tratamiento que han dado las autoridades educativas a la oposición de los alumnos Testigos de Jehová a participar en la rendición de honores a los símbolos patrios, y las sanciones que se les han impuesto llegan a constituir violaciones a sus derechos humanos, toda vez que se les da un trato discriminatorio por sus creencias religiosas, fomentando la intolerancia y en ocasiones se les priva del derecho a la educación por la misma razón. Asimismo, se vulnera el derecho a la legalidad ya que las sanciones que se imponen a los menores no están establecidas en ningún ordenamiento jurídico[5].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **33** Secretaría de Educación Pública Gobiernos de los Estados (33) Jefatura de Gobierno la Ciudad de México
Puntos recomendatorios:	**132 puntos**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
0	132

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
32	17

[4] https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Recomendacion-General-05%5B1%5D.pdf

[5] https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4921196&fecha=30/05/2003#gsc.tab=0

La Dirección General de Supervisión de la Progresividad implementó una estrategia para la revisión de los expedientes de Seguimiento de las Recomendaciones Generales. En los casos en los que se contaba con expedientes físicos, se hicieron las valoraciones correspondientes para determinar ruta de atención; y en los que no se contaba con un expediente físico o electrónico, se estableció la ruta de integración, incluso, con el apoyo de la Dirección de Archivos, se recibió capacitación a efecto de contar con criterios técnicos archivísticos y lineamientos de la CNDH, así como como de atención a los materiales emanados de investigaciones y determinaciones sobre violaciones a derechos humanos para su correcta integración.

Como parte de las acciones de impulso al cumplimiento de cada uno de los puntos recomendatorios, se generaron sendas comunicaciones a las 32 Entidades de la República Mexicana, siendo que de la mayoría de los oficios recibidos se remitió información respecto de las personas que serían los enlaces para atender el instrumento recomendatorio.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Se enlistas las acciones realizadas por las Autoridades para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios.

Secretaría de Educación Pública.

Mediante el oficio DGANCLyT/DPJ/DH/25230, de fecha 9 noviembre de 2023, la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia, informó que solicitó a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, información sobre la atención del instrumento recomendatorio.

Gobierno del Estado de Querétaro.

Consta en el oficio SG/CPDH/00523/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023, que se le solicitó mediante el oficio DSJ/431/2023 a la Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remitiera las acciones implementadas por esa Autoridad educativa para el cumplimiento de la recomendación

RECOMENDACIÓN GENERAL 4/2002	
Extracto de recomendación:	La CNDH emitió la recomendación general 4/20026, el 16 de febrero de 2002, derivado de la atención de diversos expedientes de queja, en donde se detectaron prácticas administrativas que constituyen violaciones a los derechos humanos de los miembros de las comunidades indígenas, respecto de la obtención del consentimiento informado en la aplicación de métodos de planificación familiar. Dentro de estas prácticas, se ha advertido que el personal médico de las clínicas rurales de las instituciones de salud pública obliga a las mujeres que acuden a consulta a utilizar el dispositivo intrauterino (DIU) como método de control natal, bajo la amenaza de que si no aceptan usarlo pueden perder apoyos de programas gubernamentales.7
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **67 autoridades** • Secretaría de Salud • Gobiernos de las Entidades Federativas (32) • Secretarías de Salud de las Entidades Federativas (32) • Instituto Mexicano del Seguro Social • Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado
Puntos recomendatorios:	**201 puntos recomendatorios**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
0	201

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
32	16

6 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_004.pdf

7 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=716585&fecha=26/12/2002#gsc.tab=0

- En el mes de agosto de 2023 se acudieron las Entidades Federativas de Guerrero y Tamaulipas con la finalidad de impulsar el cumplimiento de las recomendaciones generales incluida la recomendación general 4/2002.
- Se tuvieron reuniones virtuales con el Gobierno de Michoacán, Sinaloa, Nayarit, Oaxaca, Yucatán, Tlaxcala, y con las Fiscalías de Campeche y Nuevo León.
- Se enviaron sendos oficios a las 32 Entidades Federativas para lograr la vinculación con las autoridades en cada entidad federativa.
- Asimismo, se revisaron y analizaron las pruebas de cumplimiento remitidas por las autoridades.

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**:

Secretaría de Salud: Puntos 2 y 3

Mediante oficio CGAJDH/111/4619/2013 la Direccion de Derechos Humanos e Investigación Normativa remitió un informe de las acciones emprendidas por la Secretaría de Salud para dar cumplimiento a la recomendación general, las cuales son:

Capacitación y sensibilización del personal de salud a fin de fortalecer la oferta de servicios con “Competencia Intercultural”.

Se remitió un informe de las acciones realizadas por el Centro Nacional de Equidad y Género y Salud Reproductiva, la principal es la elaboración y traducción a 32 lenguas indígenas de la “hoja de consentimiento informado” para la oclusión tubaria bilateral (salpingoclasia) y otra de vasectomía, hoja que hasta el momento no se ha aprobado.

También se informó la realización del “Taller Nacional de Salud Reproductiva en Comunidades Indígenas” en dónde se tuvo participación de representantes de 12 estados del país y diversas dependencia y organizaciones. Así como llevar a cabo el “Programa Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1995-200”

Instituto Mexicano del Seguro Social: Punto 2 y 3

Mediante oficio 095217614600/1207 de fecha 04 de septiembre de 2013. la Titular de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente remitió copia de diversos oficios mediante los cuales de informan lo siguiente:

Dentro de las estrategias implementadas por IMSS-Oportunidades destacan: Aplicación de un modelo de comunicación educativa dirigido a la población, en aspectos de planificación familiar y salud reproductiva.

Esta es una estrategia que se aplica de manera cotidiana a través de talleres y sesiones de capacitación en todas las Unidades Médicas Rurales (UMR) y Hospitales Rurales (HR) del Programa, de manera coordinada entre los equipos de salud y los grupos voluntarios. A través de esta acción, se proporciona información y educación a la comunidad, integrando la cultura y los conocimientos locales en salud de las familias, para complementarlos, fortalecerlos o modificarlos, favoreciendo su apropiación entre los destinatarios para la toma de decisiones informada.

Consejería en planificación familiar a la población usuaria de los servicios de salud.

Independientemente del motivo por el cual una persona en edad fértil solicite atención médica en una UMR o HR, el personal de salud proporciona consejería en planificación familiar, identificando las expectativas reproductivas de la persona, brindando información de manera clara y sencilla a fin de eliminar miedos y aclarar dudas, y proporcionando los elementos necesarios para la toma de una decisión informada, con pleno respeto a la misma.

Comunicación masiva, a través de la pinta de bardas; elaboración e instalación de carteles y mantas; perifoneo; emisión de mensajes de radio en radiodifusoras locales y de la Comisión Nacional· para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (éstos último se transmiten en lengua materna); así como de la distribución de folletos y trípticos.

A 2013, IMSS-Oportunidades emplea el 100 por ciento de su infraestructura médica (79 HR y 3,589 UMR) para la capacitación del personal de salud que se encuentra en cada una de esas unidades. Uno de los mecanismos implementados se da a través de las reuniones que cada una de las Zonas de Servicios Médicos (ZSM) del Programa realiza de manera en forma mensual y donde se abordan aspectos técnico-médicos, tales como los criterios de elegibilidad de los métodos anticonceptivos establecidos por la OMS, la consejería en planificación familiar, derechos sexuales y reproductivos, entre otros. Aunado a lo anterior, en cada rotación de médicos pasantes en servicio social o médicos residentes, se realiza un curso de inducción, donde invariablemente se capacita al personal en los temas mencionados.

Es importante señalar que estos temas se abordan tomando como base la Norma Oficial Mexicana de los Servicios de Planificación Familiar (NOM 005-SSA-1993), el Manual Institucional para el uso de la Metodología Anticonceptiva, así como la Guía para la Obtención del Consentimiento Informado en Planificación Familiar; todos estos documentos se encuentran disponibles en cada una de las UMR y HR, y su aplicación es motivo de verificación y evaluación, durante las visitas de supervisión y asesoría que realizan los equipos de conducción· en forma periódica a cada unidad médica.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado: Punto 3

Mediante el oficio SG/SAD/3508/2013, de fecha 20 de agosto de 2013, se informó que respecto del punto tercero se remitieron las constancias del curso en línea titulado “Derechos Humanos y Salud” de 6 de mayo al 5 de junio de 2013, en el que se capacitó a al personal de las 35 Delegaciones Estatales y Regionales de este Instituto, remitiendo el objetivo del curso, a quien iba dirigido los temas y el nombre y correos de las personas asistentes.

Asimismo, se remitió el oficio SPPS/1418/2013, de fecha 14 de agosto de 2013, se informó que se constaba con el Programa Institucional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar y se informó que debido al bajo porcentaje de población indígena registrada en el Instituto no se ha considerado desarrollado mate-

rial informativo en lenguas indígenas, sin embargo, a través de la colaboración interinstitucional es posible en caso necesario material informativo y orientación que ha desarrollado el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud.

Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes; Punto 1

Mediante el oficio 5000/6880 la Secretaría de Salud de Aguascalientes informa que se garantiza el pleno respeto al ejercicio de su derecho a la libre decisión, se remite copia de consentimiento informado. Así como cumplir la NOM 005-SSA2-1993 actualizada en 2004 en los servicios de Planificación Familiar y Anticoncepción, además de informa que no se ha realizado capacitación al personal en lengua indígena ya que el Estado no cuenta con comunidades o población indígena registrada en los censos de población.

Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California: Puntos 1 y 3

Mediante oficio 07061 de fecha 3 de septiembre de 2013, se informa la numeraría del número de consultas a población indígenas, así como el número de población indígena que ha aptado por un método anticonceptivo, ambos durante el primer semestre del año 2013.

También se informan los diversos cursos realizados durante el periodo 2005-2013 de los que destacan el curso de "Actualización para capacitadores en salud sexual y reproductiva" y "Planificación Familia".

Asimismo, se informa la campaña de difusión realizada en diferentes estaciones de radio sobre los temas: derechos sexuales y reproductivos, anticoncepción en el post evento obstétrico, vasectomía sin bisturí, entre otros. Además de la instalación de un módulo del Programa de Planificación Familiar y Salud Sexual y Reproductiva del Adolescente.

Secretaría de Salud del Estado Baja California Sur: Punto 1

Mediante el oficio 722.2 de fecha 23 de agosto de 2013, se informó que se realizó una campaña de capacitación a mujeres madres adolescentes provenientes de áreas rurales e indígenas en materia de salud sexual y reproductiva, prevención de cáncer mamario y cervicouterino, así como prevención de la violencia.

Secretaría de Salud del Estado Campeche: Punto 2

Por medio del oficio 12024 de fecha 15 de agosto de 2013, se remitieron muestras del material de difusión en lengua maya sobre planificación familiar.

Por medio del oficio 14015 se remite copia del "Plan de Comunicación Educativa Indígena" así como trípticos, tarjetas y publicidad informativa en lengua maya y chol, capsulas de video y de audio para ser reproducidas en estaciones de radio

Gobierno del Estado de Coahuila: Punto 3

Mediante oficio DAJ/SS/411/2013 de fecha 19 de agosto de 2013, la Encargada de Asuntos Jurídicos remite respuesta de la Subdirección de Prevención y Promoción de la Salud.

Se informó que en el Estado existía una comunidad llamada "El nacimiento" en dónde habitan personas indígenas Kikapú, sin embargo, la mayoría de las personas eran personas mayores pues las personas jóvenes generalmente no viven ahí pues son trabajadores migrantes en Estados Unidos, además de que las personas Kikapú hablaban inglés y español, por lo cual no era necesario realizar ninguna traducción a alguna lengua indígena.

También se informa que en el 2012, se estableció a nivel estatal la Comisión de Planificación Familiar formando parte de ella la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta comisión se creó con la finalidad de reforzar por medio de capacitación al personal de salud el Programa de Planificación Familiar.

Secretaría de Salud del Estado Colima: Puntos 1, 2 y 3

Mediante el oficio No. 141 de fecha 27 de agosto de 2013, se remite un informe de las acciones emprendidas por esa autoridad para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios:

Se realizó la adecuación del formato de consentimiento informado aplicado a "Anticoncepción" de acuerdo con la NOM-168-SSA1-1998, así como la implementación y certificación en el Modelo de Equidad de Género MEG:2003, también se informa la aplicación unificada de la NOM-005-SSA2-1993.

Sobre los materiales utilizados para informar a la población indígena se informa que existe material auditivo en tres dialectos mixteco, otomí, zapoteco y tseltal, los cuales son difundidos en las 3 jurisdicciones que tienen a su cargo las 132 Unidades de Salud y en los 4 hospitales. También se informa que la atención de personas indígenas se hace con traductores e intérpretes de la Secretaría de Educación del Estado.

En cuanto a la capacitación se informa la realización de diversos cursos en colaboración con la CNDH sobre los temas "Salud Sexual y Reproductiva de adolescentes, énfasis en Planificación Familiar". Así como la implementación de capacitación estatal mensual en "Marco legal de los derechos sexuales y reproductivos" dirigida a personal de salud multidisciplinario e intersectorial, así como a población en general.

Secretaría de Salud del Estado Chiapas: Puntos 2 y 3

Mediante oficio No. 5003/11187 de fecha 8 de octubre de 2013, se informa que ese instituto de salud en Chiapas se apega a la norma NOM-005-SSA2-1993.

También se informa que el personal de salud recibe capacitación continua en metodología anticonceptiva, derechos sexuales y reproductivos, consentimiento informado que incluye la orientación-consejería, mismo que se encuentra en proceso de traducción en idiomas indígenas.

Se remite copia de "Taller de capacitación-sensibilización en salud sexual y reproductiva en comunidades indígenas" en Ocosingo, Chiapas de 20 al 23 de agosto de 2013.

Asimismo, se informó que se encontraba en proceso de elaboración la traducción en índicos de las comunicaciones indígenas de información relativa al programa de planificación familiar incluyendo la libre decisión, consentimiento informado y derechos sexuales y reproductivos. También se anexó un spot en lengua indígena sobre la vasectomía sin bisturí

Secretaría de Salud del Estado Chihuahua: Puntos 2 y 3

Por medio del oficio SS/DJ/471-2013 de fecha 3 de septiembre de 2013, se remitió copia de hoja informativa en lengua tarahumara, así como copia de hoja de autorización de aceptación de método anticonceptivo y el programa de actividades del "Tercer Taller Regional de Capacitación en Planificación Familiar para Fortalecer el Primero Nivel de Atención" realizado el 19 a 21 de octubre de 2011, así como un dvd con capsulas informativas en español.

Secretaría de Salud de la Ciudad de México: Punto 3

Por medio del oficio DGPCS/0749/2013 de fecha 9 de septiembre de 2013, se remitió copia del oficio DAM/5256/2013 por parte del Director de Atención médica a través del cual se refiere que hay una minoría de personas que hablan una lengua indígena identificando a 6 personas indígenas que han solicitado métodos de planificación familiar provenientes de Oaxaca que se atienden en la jurisdicción Sanitaria en Milpa Alta, siendo que los servicios se les otorgó con apoyo de un familiar que interactuó como traductor. Asimismo, se informó que durante el año se emitieron programas de capacitación a médicos y enfermeras.

Secretaría de Salud de Durango: Puntos 2 y 3

Se remitió oficio SSD-SJ-NOM-1098/2013 de fecha 9 de septiembre de 2013, mediante el cual se anexó el similar SSD/DSS/SASM/050/2013 suscrito por el Director de Salud por el cual informó las acciones realizadas por esa Secretaria para dar cumplimiento a la recomendación.

Se informa que en el caso de la población indígena que no sabe leer o escribir, se cuenta con personal que traduce y lee en voz alta el formato de consentimiento en presencia de un testigo.

Sobre la capacitación se informó que esta es recurrente, y que se tenía programada una capacitación del 10 al 13 de septiembre de 2013 impartida por el equipo coordinador de Comunidades Indígenas del Centro de Equidad de Género y Salud Reproductiva al Personal de Caravanas de Salud, Promotores y Auxiliares de Salud Comunitaria.

En cuanto a los materiales traducidos a la legua tepehuana, se informó que se trabaja en coordinación con la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Secretaria de Salud del Estado de Guanajuato: Puntos 1, 2 y 3

Mediante oficio no. 18479 se remite copia del Programa Nacional y Estatal 2007-2012 que garantiza la cobertura total y libre acceso sin distinción de raza, religión y etnia.

Dentro de las actividades realizadas se informa que se garantizó que todas las unidades médicas y servicios de planificación familiar y anticoncepción que atienden a población indígena contaran con apoyo, promotor, traductor y/o enlace comunitario bilingüe. Así como informar la realización de diversos cursos sobre derechos sexuales y reproductivos, métodos de planificación familiar, entre otros.

Secretaria de Salud del Estado de Guerrero: Puntos 1, 2 y 3

Por medio del oficio SSA/SJ/1204/2013 se informa que los servicios de salud ofrecen sistemáticamente la atención de Planificación Familiar sin distinción alguna apegados a la Norma Oficial.

La difusión y promoción de se efectúa a través de medios de comunicación masiva, participación social y comunitaria mediante técnicas grupas, entrevistas personales, visitas domiciliarias, en donde participan traductores.Informan la realización de capacitaciones "Actualización en planificación familiar y anticoncepción".

Consta en el oficio DGDH/0906/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, que se remitió el oficio SSA/DGAJDH/SDHEL/1022/2023, del 30 de octubre de 2023, en donde se informó que se giraron diversos oficios dirigidos a las unidades médicas y a las jurisdicciones sanitarias a fin de hacer la divulgación de diversas actividades enfocadas a la mejora en la calidad de vida de las mujeres, hombres, familias y comunidades tales como: el reforzar la estrategia de post-evento obstétrico, las jornadas quirúrgicas de 0TB y vasectomía, la vasectomía sin bisturí, difusión del Día Internacional de Planificación Familiar.

Asimismo, mediante el oficio SSA/SPyCE/SAM/DSR/SSRA/0399/2023, de fecha 14 de octubre de 2023 se le solicitó a la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, la traducción de todos los materiales de difusión, en Náhuatl, Mixteco, Tlapaneco y Amuzgo; para ser difundidos en los diferentes medios, y así fortalecer las estrategias de Educación integral en Sexualidad (EIS), Metodología Anticonceptiva, Prevención de Embarazos en Adolescentes, Servicios Amigables y la Atención en Salud Reproductiva, para sensibilizar, concientizar a los adolescentes, en la toma de decisión "Libre e informada, respecto a la salud sexual y reproductiva", en su lengua materna

Secretaria de Salud del Estado de Hidalgo: Puntos 2 y 3

Mediante oficio la Secretaría de Salud del Estado informa las acciones realizadas para dar cumplimiento a la recomendación general, así como remitir copia del "Manual de Atención Intercultural en Salud Sexual y Reproductiva con enfoque de género", así como diversas capsulas de audio sobre métodos anticonceptivos traducidos al Hñahñu y Nahuatl.

Secretaría de Salud del Estado de Jalisco: Puntos 1, 2 y 3

Mediante oficio DAJ/DLDC/982/13 la Secretaria de Salud del Estado, informó que se ha instruido a todo el personal de los diferentes niveles de atención, para que siempre que se otorgue algún método este sea de manera libre, responsable e informada. Así como remitir copia de dos oficios circulares dirigidos a las 13 regiones sanitarias, hospitales generales, de primer contacto, de atención Obstétrica, Hospital Materno Infantil, Hospital General de Occidente y Hospitales civiles; con información relativa a la aceptación voluntaria de métodos anticonceptivos, así como copia de la forma "Carta de Consentimiento bajo información para la aceptación del Métodos Anticonceptivos".

También se informó que el personal se actualiza activamente sobre metodología anticonceptiva, basado en los Criterios de Elegibilidad de la OMS. También se remite copia de Carta Descriptiva para actividades de Capacitación del Programa de Salud Sexual.

Secretaria de Salud del Estado de México: Puntos 1, 2 y 3

Por medio del 217B10200/4650/2013 la Secretaría del Estado informó las acciones realizadas para el cumplimiento de la presente recomendación general; se informa que se está capacitando de manera continua en los lineamientos de la NOM-005 de los servicios de planificación familiar; a través de talleres de capacitación-sensibilización.

También se informa que se ha trabajado con grupos de adolescentes de comunidades indígenas mismos que han coordinado con otras organizaciones, en los que se han realizado materiales de difusión y planificación en lengua materna. Así como llevar acabo un curso para el personal de Salud exclusivo en Orientación y Consejería. De igual manera se informa que se han realizado 5 talleres de capacitación en Salud Sexual y reproductiva en comunidades indígenas.

Secretaria de Saludo del Estado de Michoacán: Puntos 1, 2 y 3

Mediante oficio No. 38261 se informa que esa Secretaria de Salud cubre la demanda de los usuarios en edad fértil de acuerdo con la NOM-005-SSA2-1993, así como la difusión de servicios en los dialectos: purépecha, otomí y náhuatl.

Así como informar que se realizan capacitaciones continuas a los responsables del programa, así como realizar spots de radio, pinta de bardad, distribución de material, participación en feria de salud, entre otras actividades.

Se realizó la adecuación de los señalamientos a los diferentes servicios en su lengua autóctona: hoja de autorización, quirúrgica voluntaria, reubicación del personal bilingüe, promocionales de planificación familiar y conformación de brigadas.

Secretaria de Salud del Estado de Morelos: Puntos 1, 2 y 3

Por medio del oficio SS/DGJ/632/2013 esa Secretaria de Salud remitió copia de los oficios SS/DGJ/579/2013 y DSSC/SPNA/DSR/1576/2013, el ultimo signado por el Director de Servicios de Salud donde se informan las acciones realizadas para el cumplimiento de la recomendación general, así como anexar documentales probatorios de lo informado.

Se informa la realización de diferentes cursos de actualización sobre métodos anticonceptivos, sobre consejeros y consejeras en anticoncepción, planificación y anticoncepción, entre otros.

Se entregaron 67900 dípticos sobre métodos anticonceptivos, así como distribución de tarjetas de promoción “Métodos anticonceptivos para jóvenes indígenas”. Así como la impresión de 20 formatos de Tarjeta de Control a Usuarias de Anticonceptivos y 15000 formatos de consentimiento informado. Asimismo, se informó que en conjunto con el Programa de Medicina Tradicional se elaboraran materias de promoción en lengua náhuatl.

Secretaria de Salud del Estado de Nayarit: Puntos 2 y 3

Por medio del oficio 592/2013 se informa que en esa Entidad se cuenta con el Hospital Mixto de Jesús Maria ubicado en el Municipio del Nayar, el cuál es un hospital que otorga servicios médicos alópatas de segundo nivel y medicina tradicional de la región. Así como informar que en el caso del Hospital toda la

planta medica se ayuda en las traducciones necesarias para el mejor entendimiento del paciente. Además, se informó que existe un comité de médicos tradicionales con 45 miembros los que se rotan cada seis meses para trabajar en el hospital, así como recibir cursos de parte de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en temas de higiene y manejo de pacientes. Sobre la difusión de los servicios, esta se realiza a través de la radio en la frecuencia XEJMN "La Voz de los Cuatro Pueblos".

Se anexaron copia certificadas de diversos oficios en donde se habían girado instrucciones para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la recomendación general.

Secretaria de Salud del Estado de Nuevo León: Puntos 1, 2 y 3

Mediante oficio DJSSE-363/2013-II la Secretaría del Estado informó que se giraron oficios a la Unidades de Salud y Administrativas pertenecientes a Servicios de Salud y Secretaría de Salud del Estado, a fin de que diera cumplimiento a la recomendación general. Así como informar que la atención que se otorga a la población indígena se integra a procesos de orientación- consejería, en el que se les da a conocer sus derechos sexuales y reproductivos y se enfatiza que los Servicios de Planificación Familiar son gratuitos. También se informa que actualmente se está trabajando en la elaboración de materiales de información en salud en lengua náhuatl. Por otro lado, se informa que el personal de salud se capacita en teman de derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, prevención de la violencia e igualdad de género.

Se anexan evidencias fotográficas de la realización de Ferias de la Salud en donde se atiende a población indígena, así como copia del formato de consentimiento informado, y material de difusión titulado "Métodos anticonceptivos para jóvenes indígenas" en español.

Servicios de Salud del Estado de Oaxaca: Puntos 2 y 3

Se informa mediante oficio 1C/1664/2013 que el Estado cuenta con un Manual de Consentimiento Informado, que se aplica en todas las Unidades de Salud, Se cuenta con Combos de métodos anticonceptivos para jóvenes indígenas y población vulnerable. Así como contar con programas de capacitación exclusivos para población indígenas y programas de capacitación para población en general, Se anexa copia de carta programática.

Secretaria de Salud del Estado de Puebla: Puntos 1, 2 y 3

Mediante oficio 5013/UAJ/1704/2013 se reenvía diversos oficios por los cuales se informan las acciones realizadas para el cumplimiento de la recomendación general.

Se informa que se cuenta con el Programa de Medicina Tradicional y el Programa de Planificación Familiar, se anexa copia de formato de consentimientos.

Que se han tomado las medidas necesarias para la creación de materiales de difusión; propuesta de campaña de promoción de planificación familiar en lenguas maternas; Proyecto de operación "Atención Integral en Salud Reproductiva y Violencia Familiar en Comunidades Indígenas de Municipios de Alta Marginación"; Envió a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas spots de radio para su traducción.

Sobre los programas de capacitación se realizó el Foro "Parto Vertical con Enfoque Intercultural", el curso "Signos vitales y señales de alarma durante el embarazo", el curso "Servicios de Salud en los Pueblos y las Comunidades Indígenas", seminario "Sensibilización e interculturalidad", entre otros.

Secretaría de Salud del Estado de Querétaro: Punto 3

Por medio del oficio 5014/CJ-619/13 de fecha 23 de agosto de 2013, se informó que los servicios de planificación familiar que se brindan en Servicios de Salud, siempre se brinda la orientación, la consejería amplia, precisa y verídica y completa sobre los métodos de planificación familiar, y se solicita siempre por escrito el consentimiento informado de las y los usuarios antes de la prescripción del método.

Es importante señalar que la población indígena que radica en la entidad de Querétaro es población que en lo general son bilingües, por lo tanto, no se hace necesaria la difusión de estos servicios en la lengua nativa.

Los programas de capacitación se han realizado por parte del departamento de salud reproductiva al interior d ellos Servicios de Salud del Estado de Querétaro, han sido dirigidos a la sensibilización, actualización, desarrollo humanos y clarificación de valores del personal médico y paramédico a fin de que se garanticen los derechos humanos y derechos reproductivos de los usuarios de los servicios de planificación familiar. Asimismo, se anexó la capacitación impartida durante 2013.

Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo: Puntos 2 y 3

Mediante oficio DNA/1210/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, mediante el cual se informó que desde 2007 se inició con el programa de salud sexual y reproductiva en comunidades indígenas con la formación de las brigadas juveniles, las cuales son un grupo de adolescentes y jóvenes con deseos de participar activamente con el resto de la población en transmitir las capacitaciones que se les imparte por parte del personal de salud, en diferentes temas preventivos y principalmente los que competen a salud reproductiva, haciendo énfasis sobre todo en planificación familiar. Se solicitan reportes trimestrales de las capacitaciones realizadas a estas brigadas y a su vez de las actividades que las brigadas realizan con la comunidad, los cuales se envía al Centro Nacional de Equidad y Género y Salud Reproductiva.

Se contaba con 36 brigadas juveniles en todo el Estado, las cuales se encuentran principalmente en la zona maya.

Se capacita al personal médica y de enfermería de forma periódica sobre los principales temas de salud sexual y reproductiva. Se han realizado spots en radio en maya sobre vasectomía principalmente para ser trasmitidos en la jurisdicción No. 3 la cual cuenta con mayor población indígena en el Estado.

Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí: Puntos 2 y 3

Por medio del oficio 19512 de fecha 22 de agosto de 2013, se informó que durante 2012 se llevaron a cabo una serie de capacitaciones y sensibilizaciones en materia de derechos humanos, igualdad de género e interculturalidad en salud al personal operativo de diversas unidades de salud del Estado, participando en dichas capacitaciones personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Se han desarrollado cursos de náhuatl para el personal de salud que son de ayuda a efecto de romper en la medida de lo posible la barrera de la comunicación; por otra parte y apoyados en los lineamiento del programa de comunidades saludables, se ha solicitado que en las actas de integración de los Comités de Salud, se identifiquen a algún integrante que pueda apoyar como intérprete en caso de ser necesario en la relación médico-usuario, también es importante considerar que dentro de la plantilla del personal, se cuenta con personal bilingüe (principalmente en aquellas unidades ubicadas en zonas indígenas), en los que el personal médico y de enfermería se apoya para difundir la información en salud.

También se ha desarrollado el proyecto "Plan de Comunicación indígena" en el cual se elaboró y mandó reproducir materiales diversos de temas de salud (incluyendo en planificación familiar) considerando el contexto cultural de la población indígena en el Estado.

Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa: Puntos 1 y 3

Mediante el oficio SS-DS566/13 22141 de fecha 11 de octubre de 2013, en donde se informó que raíz de la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, de los Servicios de Planificación Familiar (de vigencia 21 de enero 2004) se ha seguido el objetivo de la norma de tal manera que dentro de un marco de absoluta libertad y respeto a la decisión de los individuos y posterior a la consejería, basada en la aplicación del enfoque de salud reproductiva, pueda realizarse la selección adecuada, prescripción y aplicación de los métodos anticonceptivos, así como también la identificación, manejo y referencia de los casos de infertilidad y esterilidad, y con ello acceder a mejores condiciones de bienestar individual.

En los casos de la decisión del usuario de salud del uso de métodos anticonceptivos permanentes (vasectomía y oclusión tubaria bilateral), la decisión debe ir presidida por varias sesiones de consejería, basada en laminas, explicación, videos y explicación amplia por parte del personal.

De igual forma, la aceptación de un método anticonceptivo permanente deberá manifestarse por escrito, mediante la manifestación dé la voluntad de la persona, dicho consentimiento deberá ser escrito en un formato de anticoncepción quirúrgica voluntaria, donde se expresa el deseo de la intervención, el conocimiento de dicho método anticonceptivo, la manera de realización y las consecuencias médicas posteriores a la intervención quirúrgica. Esta norma oficial, es de observancia obligatoria en todas las unidades de salud para el Estado de Sinaloa; y sobre todo en la prestación de los servicios de planificación fa miliar de los sectores púbicos, social y privado del país.

La Secretaría de Salud de Sinaloa, en plena colaboración con el Consejo Nacional de Población y Secretaría de Salud Federal elaboraron Y distribuyeron folletos con cápsulas informativas que tienen como propósito promover entre otras cosas, el consentimiento informado para el uso de métodos anticonceptivos en comunidades indígenas, se dieron pláticas orientadoras en los principales asentamientos del estado de Sinaloa, los cuales son de zona agrícola y se encuentran ubicados dentro de los programas de acción específicos federales 2007-2012 denominados: **Salud del Migrante; Vete Sano, Regresa Sano y Comunidades Saludables,** siendo principalmente las poblaciones agrícolas de Culiacán, Ahorne, Angostura, El Fuerte, Choix, Guasave, todos del Estado de Sinaloa.

Se participó en talleres de capacitación-sensibilización (por parte de Secretaría de Salud Federal) en los que se instruyó a '300 prestadores de servicios médicos adscritos a comunidades rurales, y programas dirigidos a población migrante y grupos vulnerables.

Secretaría de Salud del Estado de Sonora: Puntos 1, 2 y 3

Se informa mediante el oficio UAJ/1127/13 de fecha 5 de septiembre de 2013, que se contaban con 40 auxiliares de salud indígena (Yaquis, Mayo y Guarijias) quienes brindan atención a la población de estas tres etnias, ya que hablan la lengua tradicional y español y a través de los talleres comunitarios se hace llegar la prevención y la educación para la salud en cada una de las lenguas maternas. Se lleva el control de usuarias activas en planificación familiar de los métodos hormonales orales, inyectables y preservativos, por la auxiliar de salud y la enfermera que visita mensualmente a las localidades, asimismo, se hacen referencias a la Unidad Médica correspondiente para la realización de algún método definitivo como salpingoplastia o vasectomía o bien la aplicación de dispositivo intrauterino, siempre con el consentimiento de la usuaria.

Plan de Comunicación Indígena. Para el 2012 se tiene como objetivo implementar el Plan de Comunicación Indígena en leguas Yaqui, con una población de 5,926 familias aproximadamente y en lengua mayo con 7,202 familias a beneficiarse con dicho proyecto mediante el uso y manejo de información en su lengua materna por medio de diferentes herramientas como son audios, videos, carteles y tarjetas las cuales fueron diseñados en 2012.

El programa de Extensión de Cobertura realiza capacitaciones constantes sobre salud sexual y reproductiva, así como para el resto de los programas prioritarios de salud. Asimismo, se remitió un cuadro con el nombre del curso la fecha la unidad a la que iba dirigido, el numero de personas capacitado y las horas de duración de cada curso.

Secretaría de Salud del Estado de Tabasco: Punto 3

Por medio del oficio SS/UJ/2069/2013 se remitió el memorándum 131/2013 de fecha 19 de agosto de 2013, en donde se informó que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con el Departamento de Salud Reproductiva (planificación familiar y anticoncepción) del Estado de Tabasco han reforzado la capacitación al personal aplicativo médica y paramédico en orientación consejería, en donde se dan diferentes temas entre ellos derechos sexuales y reproductivos, consentimiento informado, procesos de comunicación en consejería entre otros.

De los 17 municipios que conforman el Estado, sólo 10 tienen presencia de población indígena y con dominio del español, la lengua indígena ha ido en desuso, sin embargo, se están realizando gestiones para que en coordinación con la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco se elabora material de información, educación y comunicación, con la finalidad de preservar su dialecto.

A partir del año 2012 y lo que va del 2013 se ha capacitado a 1,539 personas trabajadoras de la Secretaría de Salud del Estado en: derecho humanos e indígenas, equidad de género, etnicidad, interculturalidad en salud, parteras (os) tradicionales y atención intercultural a las mujeres durante el parto en los servicios de salud (parto vertical). En hospitales de alta especialidad de la Mujer y Dr. Juan Graham Casasús Hospitales Generales, así como en Jurisdicciones Sanitarias con población indígena, también se capacitó al personal.

Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas:

Mediante el oficio DJ/DCA/267/2013 de fecha 29 de agosto de 2023, se informó e la Secretaría de Salud Reproductiva, el Departamento de Planificación brinda en todas las unidades de salud orientación y consejería acerca de los métodos anticonceptivos temporales y definitivos que otorga la Secretaría de Salud.

Que se dan pláticas a grupos de mujeres y hombres alusivas a los métodos de planificación familiar, derechos sexuales reproductivos y post reproductivos enfatizando siempre sobre el consentimiento libre para la adopción de dichos métodos.

Que en el Estado de Tamaulipas no se cuentan con comunidades indígenas, por lo que toda la información, pláticas y consejería se hacen en español, no siendo necesario hacerlo en otra lengua o dialecto.

Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala: Punto 3

En el oficio P.F. 85/0813 5018, de fecha 20 de agosto de 2013, se informó que el personal de la Secretaría de Salud del Estado estaba realizando actividades de promoción para fomentar la participación del hombre en la salud reproductiva específicamente en la vasectomía sin bisturí, se realizan pláticas informativas de los métodos anticonceptivos con los que cuenta el Estado.

El Estado cuenta con población indígena que se concentra en 2 jurisdicciones y que relativamente son bilingües pues desde pequeños dominan su lengua y el español por lo que la promoción y difusión es comprendida en español. En casos especiales en donde la personas usuario de algún método de planificación familiar sólo hable lengua indígena se le pide que acuda acompañada por traductor de su confianza.

El programa de planificación familiar ha impartido cursos de capacitación al personal de Salud que se encuentra tanto en hospitales como en unidades médicas de los municipios del Estado, con diversos temas como; criterios de elegibilidad de métodos anticonceptivos, formación de consejeras y consejeros, mitos y realizades sobre el uso de anticonceptivos con respecto a las creencias tradicionales y marco jurídico.

Secretaría de Salud del Estado de Veracruz: Puntos 1, 2 y 3

En el oficio DSP/SPYCE/DSR/2002/2013 de fecha 16 de agosto de 2013, se informó que el programa de planificación familiar realiza capacitaciones en orientación-consejería en planificación familiar. Asimismo, se realizada la promoción masiva sobre la importancia del uso de métodos anticonceptivos, organizando activades con prestadores de servicios de salud de primer nivel de atención, auxiliares de salud, promotores voluntarios y parteras. Estos siempre capacitados y actualizados en temas relacionadas con la salud sexual y reproductiva.

Cuando las personas usuarias van a adoptar un método anticonceptivo, se brinda la información necesaria y se firma el formato de consentimiento informado, siempre de manera libre, voluntaria y consiente, tomado después de un proceso de información sin persuasión, manipulación o coacción. Se anexa el litado de actividades da capacitación realizado a centros de salud, hospitales y jurisdicciones sanitarias durante 2013, así como las cartas programas.

En materia de igualdad de género se realizaron cinco curos de capacitación dirigido al personal directivo jurisdiccional, así como de las unidades de primer y segundo nivel de atención capacitando a 184 asistentes.

Consta en el oficio DSP/SPS/DSMPI/1499/2013 de fecha 19 de agosto de 2013, que los Servicios de Salud de Veracruz cuentan con el Programa de Salud Indígena y Medicina Tradicional con Enfoque Intercultural, cuyo objetivo es conocer y respetar la cultura, así como la cosmogonía de la población que se atiende en las regiones indígenas del Estado; el cual desarrolla líneas de acción que responden en un marco de respeto al derecho de las personas de estos grupos vulnerables de la entidad, adjuntando el informe de activades implementadas en dicho programa.

Secretaría de Salud del Estado de Yucatán: Punto 3

Dentro del oficio DP/SNM/SR/SMP/336 de fecha 15 de agosto de 2013, se informó que se implementó hoja de consentimiento informado y aceptación anticonceptivas voluntaria la cual es utilizada en todas las unidades de la Secretaría de Salud (se anexa formato),

Que se oferta a la población en edad reproductiva orientación-consejería en metodología anticonceptiva a fin de que pueda decidir en forma libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

Que se da capacitación a personal de salud en derechos sexuales y reproductivos.

Que se instaló en 2009 el Grupo Estatal Interinstitucional de Salud reproductiva, el cual sesiona de forma periódica con la participación de instituciones que trabajan con población indígena.

RECOMENDACIÓN GENERAL 3/2002	
Extracto de recomendación:	En fecha 14 de febrero de 2002, se emitió la recomendación general 3/2002, toda vez que las condiciones de vida en reclusión de las mujeres frente a los varones son injustificadamente distintas, y ponen de manifiesto la mayor vulnerabilidad que, sólo por razón de género, tienen las mujeres privadas de la libertad8. Esa mayor vulnerabilidad se concreta porque están excluidas o, al menos, no cuentan con iguales oportunidades que los varones, para acceder a determinados derechos que tienen reconocidos. La vulnerabilidad de las mujeres se extiende a sus hijos que permanecen con ellas en la prisión, pues sólo, excepcionalmente, cuentan con los satisfactores adecuados y necesarios para su sano desarrollo. La citada recomendación general fue dirigida a los gobernadores de las entidades federativas, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Seguridad Pública Federal, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para que las mujeres en reclusión reciban un trato respetuoso a su dignidad y a su condición femenina, atendiendo sus necesidades de salud, educación, trabajo productivo y remunerado, en locales totalmente separados de los que ocupan los varones, y que convivan con internas de su misma situación jurídica, sin ningún tipo de sometimiento entre ellas y con personal de custodia exclusivamente femenino; se creen instalaciones y programas de atención para las niñas y niños que permanecen con sus madres o sus familias en los centros de reclusión del país, y para que las internas mantengan el contacto necesario con las hijas e hijos que viven en el exterior y, se establezcan programas de atención médica general y especializada a las mujeres en reclusión, así como a los hijos que las acompañan; sin olvidar que deben recibirla también los varones reclusos9.
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **33** Gobernadores de las Entidades Federativas, (31) Jefe de gobierno del Distrito Federal, Secretario de Seguridad Pública Federal
Puntos recomendatorios:	**99 puntos**

8 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=736686&fecha=22/02/2002#gsc.tab=0

9 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Recomendacion-General-03%5B1%5D.pdf

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios (Hacer propuesta de calificación con base en la metodología de la plataforma de seguimiento)	
Concluido	En seguimiento
0	99

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	Número de oficios recibidos
32	**26**

Se hace constar que en el Acta Entrega de la Tercera Visitaduría General se informó que se había dado seguimiento a la recomendación general remitiendo vía digital las respuestas emitidas por la autoridad y un cuadro en donde se informaron las respuestas que se recibieron.

También se incluyó un resumen del seguimiento de la recomendación general destacando que en 2021 se enviaron solicitudes de información a las 32 entidades federativas y al OADPRS siendo que se obtuvieron respuestas de 27 sistemas estatales y del OADPRS y que 5 sistemas penitenciarios (Baja California, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y Tlaxcala) no dieron contestación a la solicitud.

Asimismo, durante el segundo semestre de 2023, se recibió información de 5 Entidades Federativas (Aguascalientes, Hidalgo, Querétaro, San Luis Potosí y Tamaulipas)

Por lo que en atención a la información que remitieron los 27 sistemas estatales y el OADPRS se hace la valoración de la información y se reporta a continuación:

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**.

Gobierno de Aguascalientes: Puntos 1 y 3

Gobierno de Baja California Sur: Puntos 1, 2, y 3

Se informó que en 2022 el Centro Penitenciario La Paz ejerció un presupuesto de $8,049,5534.66 pesos para generar infraestructura en el módulo destinado para mujeres quedando dicha área totalmente remodelada (se señala un área para mujeres embarazadas y para la estancia con hijos)y remitiendo fotografías de las adecuaciones realizadas, se informó que hay 59 personas encargadas el área contando con 2 médicas y 1 psiquiatra y que todo el personal es del sexo femenino, siendo el único Centro Penitenciario que alberga mujeres contando al 5 de agosto de 2021, con 32 mujeres privadas de su libertad.

Gobierno de Campeche: Puntos 1, 2, y 3

A agosto 2021 se informó que el Centro Penitenciario de Ciudad del Carmen es un centro de tipo mixto y cuenta con una capacidad para 382 personas Privadas de su Libertad, con los siguientes espacios: 358 para varones y 24 para femeninas. Actualmente se encuentran recluidas 14 mujeres privadas de la libertad Una de las acciones que se contempló, es que solamente personal del mismo sexo puede ingresar o custodiar a dichas personas, así mismo se giró comunicado para que en el área de gobierno sean atendidas en presencia de personal femenino, de la misma forma al momento de ser atendidas, en el pasillo o en las áreas, no deben estar presentes personas privadas de la libertad del sexo masculino. Oficio número 02SUBSP.1.1/990/2021 en el cual la autoridad penitenciaria hace entrega al centro penitenciario de toallas femeninas, para ser proporcionadas a la sección femenil de manera gratuita. Sé remite el Croquis del Centro Penitenciario en el que se visualiza la separación entre varones y mujeres.

El Centro Penitenciario de San Francisco Koben, es un penal de tipo mixto que cuenta con una capacidad para 1400 personas Privadas de su Libertad, con los siguientes espacios: 1300 para varones y 100 para femeninas En la Sección Femenil existen los espacios denominados: Protección, Sancionadas, Locutorios, Talleres, Biblioteca, Visita Familiar (convivencia), en dónde gozan de diferentes programaciones que se transmiten por televisión, reciben a sus familiares y amistades; cuentan con estancia digna en donde habitan y poseen sus artículos personales. El Centro Penitenciario, cuenta con personal médico adscrito a la Secretaría de Salud, que brindan atención médica a la población penitenciaria las 24 horas del día, turnándole por medidas de seguridad, horarios distintos a los varones y mujeres; asimismo la Sección Femenil cuenta con un área habilita como Observación Médica, en donde permanecen las femeninas que ameritan estar bajo vigilancia médica.

En el Centro penitenciario de San Francisco Koben hasta la presente fecha no se encuentran menores de edad viviendo con sus madres privadas de la libertad, sin embargo tomando en consideración de los requerimiento en caso de que esta situación se llegase a presentar se ha habilitado un espacio para efecto de que se pueda establecer la sana convivencia y esparcimiento, aunado a ello para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas niños y adolescentes se trabaja en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Integral quien es la instancia encargada de establecer servicios y acciones de protección de derechos de niñas, niñas y adolescentes.

Gobierno de Chiapas: Punto 1

Se informó que mediante los oficios SSPC/SUBSESPyMS/CERSS-04/TAP/SJ-433/2021 i SSPC/SUBSESPyMS/CERSS-04/TAP/SJ-521/2021, se instruyó al Área Técnica y a las Alcaides de Ambas Guardias a efecto de que las mujeres privadas de su libertad reciban un trato respetuoso a su dignidad y en buenas condiciones atendiendo sus necesidades de salud, educación, trabajo productivo remunerados en locales totalmente separados de los que ocupan los barones. En Centro Estatal de Reinserción Social Número 4 cuenta con personal femenino de guardia y custodia.

Dentro del **Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2022**, el Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados No. 4 Femenil de Tapachula, se reportó deficiencia en las condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad y deficiencia en la atención a mujeres y/o menores que vivan con ellas

Gobierno de Chihuahua: Puntos 1, 2, y 3

Que mediante acuerdo No. 30 expedido Por el Gobernador y publicado el 3 de mayo de 2014, se informó que en atención al instrumento recomendatorio se crea Centro de Reinserción Social Estatal Femenil del Estado Número 2. (se remitió copia del acuerdo)

Que dicho Centro de Reinserción Social cuenta con un taller o maquiladora para llevar actividad laboral también se cuenta con un edificio que conta de 2 aulas y una biblioteca. En el servicio de hospital se llevan a cabo programas y controles de salud. A las mujeres internas que se encuentran embarazadas se les proporciona los servicios de atención médica y cuando sus hijos nacen se les realiza tamiz neonatal y atención médica por pediatra que semanalmente los monitorea, contando con esquemas de vacunación

de acuerdo al plan nacional.

Que el 30 de junio de 2020, mediante el oficio 2639/2020 se instruyó a todo el personal adscrito a esta Subsecretaría, atender en tiempo y forma toda solicitud de información o requerimiento proveniente de la Comisión Estatal o Nacional de Derechos Humanos, remitiendo copia de esta.

Dentro del **Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2022**, el Centro de Reinserción Social Estatal Femenil No. 1 en Aquiles Serdán y el No. 2 En Chihuahua, se reportó un dato positivo la atención a mujeres y/o menores que vivan con ellas

Gobierno de Coahuila: Puntos 1, 2, y 3

Se cuentan con 2 centros penitenciarios que albergan de forma exclusiva a personas privadas de la libertad del género femenino ambos certificadas por la Asociación de Correccionales en América. Al interior de dichos centros penitenciarios se brindan asesorías de primaria y secundaria abiertas por parte del Instituto Estatal de Educación para los Adultos. Asimismo, se cuenta el programa de educación de Preparatoria.

Se cuentan con diferentes ofertas de trabajo productivo remunerado, teniendo en vías de establecerse el convenio con la institución denominada Movimientos Culturales a través de este se estará brindando capacitación a las personas privadas de la libertad en diferentes oficios que serán de utilidad para su vida en reclusión.

Los hijos de las mujeres privadas de la libertad que con ellas permanecen, se encuentran atendidos conforme a su edad y se cuentan con las instalaciones y el espacio pertinente para su desenvolvimiento, se cuentan con un área exclusiva para internas embarazadas o con niños viviendo en reclusión. En caso de que los hijos de las mujeres privadas de la libertad no puedan acudir a visitarlas se estableció un programa de visita virtual en donde las mujeres privadas de la libertad pueden mantener contacto con sus hijos de manera virtual.

En el caso del embarazo se gestiona ante las autoridades correspondiente de salud para llevar a cabo las revisiones y parto. Asimismo, por medio de la trabajadora social del centro se formula el expediente donde se lleva un control de los servicios médicos de la mama y el hijo (a) (vacunas, pruebas de tamis etc.)

Se tiene planeado abrir otro Centro Penitenciario Femenil, con la finaliza de garantizar condiciones dignas de reinserción para las mujeres privadas de la libertad.

Gobierno de Colima: Puntos 1 y 2

Se remitió el Programa Integral de Reinserción Social con Perspectiva de género, contando 4 ejes (1. Educación, cultura y deportes, 2. Salud física, mental y medicina, 3. Trabajo y capacitación para el trabajo, 4. Trabajo social se remite copia del programa)

Que las mujeres privadas de la libertad se encuentran clasificadas por su estatus jurídico de procesadas y sentenciadas siendo atendidas por personal de custodia y técnico exclusivamente femenino.

Se ha destinado una estancia de niñas y niños que permanecen con sus madres en el Centro de Reclusión. En el caso de las mujeres que tienen hijos en el exterior se llevan a cabo acciones de vinculación familiar tales como visitas de los hijos al Centro de Reclusión, video llamadas por aparato electrónico celular institucional para aquellos hijos que no pueden visitar a sus madres.

Se lleva a cabo programas de atención médica general y especializada para las mujeres privadas de la libertad, así como a los hijos que las acompañan. Dichos programas se llevan a cabo a través del eje de salud física y medicina del programa integral de reinserción social mencionado. La dinámica para atender la salud de las mujeres es a través de la consulta diaria y de seguimiento a padecimientos crónicos degenerativos. En caso de requerir atención especializada son externadas al nosocomio correspondiente, al igual que a los hijos de éstas.

Dentro del **Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2022**, el Centro de Reinserción Social Femenil Colima , se reportó deficiencia en los servicios de salud, deficiencia en las condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad, Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene del área médica, Deficiente separación entre procesados y sentenciados, Inadecuada organización y registros para el cumplimiento del plan actividades e Insuficiencia o inexistencia de actividades educativas.}

Gobierno de Ciudad de México: Puntos 1, 2, y 3

Las Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México cuenta con 2 centros que albergan mujeres; El Centro Femenil de Reinserción Social con población de 150 mujeres y el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla con una población de 1404 de las cuales 35 son madres y 7 gestantes. Se cuentan con 17 niñas y 27 niños para un total de 44 infantes siendo que se cuentan con 3 dormitorios para mujeres con hijas o hijos (dormitorio G dormitorio D y dormitorio H).

Respecto al tema de educación se cuentan con convenios de colaboración con instituciones educativas como la UNAM, la UACM y el IPN, así como con el INEA y el Colegio de Bachilleres entre otras por lo que a través de dichas instituciones se proporcionan los modelos educativos para acreditar y certificar educación básica, media y superior.

El Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla cuenta con un CENDI exclusivamente destinado para la educación inicial y preescolar organizando actividades recreativas y cursos educativos para los infantes por parte de personal especializado.

Se han celebrado cursos de colaboración con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo para que impartan cursos de panadería y carpintería, aunado a que se cuenta con un programa de capacitación para el auto empleo.

Para garantizar el derecho a la protección a la salud de las mujeres privadas de la libertad, se han implementado de manera coordinada con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México Programas para la Atención de las mujeres y menores que viven con sus madres. A la fecha se cuentan con Unidades Médicas remodeladas y el Hospital General Torre Médica Tepepan.

Gobierno de Durango: Puntos 1 y 3

Los Centros de Reinserción Social No 1 y 2 cuentan con instalaciones destinadas para mujeres, encontrándose totalmente separadas del área de hombres. Cabe destacar que la población de mujeres es menor a las de hombre, sin embargo, cuentan con estancias, cocina, patio, así como un área en donde pueden realizar actividades de trabajo y recreación. Dentro de los módulos femeniles el personal que los custodia son de sexo femenino. Los Centros cuentan con área separadas exclusivamente para mujeres y hombres, sin que se les permita el libre tránsito a las áreas que no les correspondan según su sexo, existiendo una división como mecanismo de separación.

Se cuenta con un área clínica para mujeres privadas de la libertad, sin embargo, no se cuenta con médico ginecobstetra, siendo en estos casos el que sea canalizada a un hospital público para su atención, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Durango, se realizan programas permanentes de detección de cáncer cervicouterino y de mama, pruebas de VIH y Sífilis, además de brindarles pláticas para la prevención de enfermedades de transmisión sexual así como de educación para la salud educativa.

De acuerdo con la ley vigente las mujeres privadas de su libertad pueden permanecer con su hija o hijo hasta los 3 años siendo que durante este tiempo se les brindan los cuidados necesarios, así como la atención médica que en su caso requiera.

Gobierno del Estado de México: Puntos 1, 2, y 3

El sistema penitenciario del Estado de México cuenta con un total de 2,120 mujeres privadas de la libertad. Dicha población femenil se distribuye en 9 Centros Penitenciarios mixtos y un Centro Penitenciario Femenil. la mayor parte de mujeres privadas de la libertad en el Centro Penitenciario Femenil “Neza Sur”. durante esta administración, se ha logrado el cierre de cuatro dormitorios femeniles en Centros Penitenciarios Mixtos (El Oro -marzo 2019-, Sultepec —junio 2019-, Otumba Centro -octubre 2019- y Cuautitlán -enero de 2020-).

Se calcula que el 70% de las mujeres en prisión se encuentran en situación de abandono familiar, lo que dificulta tener una red de apoyo cuando salen de la cárcel. Por lo anterior, se trabaja en 5 acciones prioritarias para las mujeres en etapa de preliberación:

1. 1Taller para la inserción responsable y consciente en el Ámbito laboral,
2. Curso “Educación Financiera” para las mujeres próximas a egresar,
3. Beca para capacitación en artes y oficios y apoyo con una iniciativa laboral,
4. Acceso a bolsa de empleo y
5. Acompañamiento legal y psicológico.

Se impulsó la construcción y equipamiento del taller de costura y bordado en el Centro de Santiaguito, espacio desde el que se promueve el empoderamiento de las mujeres privadas de la libertad, un hecho relevante que permite la capacitación de éstas con el fin de convertirse en mujeres productivas, que con su trabajo provean sustento para sus familias.

La Fundación Rebeca Lan impulsó la construcción de una biblioteca en la sección femenil del Penal de Neza-Bordo. En el mismo penal se instrumentó un programa de videollamadas para reforzar los vínculos familiares de las mujeres en reclusión y sus familias.

En el CPRS de Santiaguito se remodeló el área femenil con una capacitad para 360 mujeres, se construyó el andador para ingresar a esta área separando por completo del módulo femenil de la población varonil, estando en proyectos la contrición de áreas para servicios médico odontológico, estancias para visita conyugal y una ludoteca para infantes.

Es prioritario la atención de los 30 niños que viven con sus madres en reclusión, por ello se brinda acompañamiento y asistencia a través de personas u organizaciones diversas quienes brindan apoyos como leche, alimentos, pañales, ropa, calzado entre otros. Como parte de las gestiones para brindad atención a las niñas y niños que permanecen con sus madres en los Centros, se realizó la adecuación de las instalaciones en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Nezahualcóyotl Sur, equipándolo con mobiliario especial, una bebeteca, una ludoteca y una guardería, cuya inversión superó los $500,000.00 y en el Centro Penitenciario de Santiaguito se habilitó el espacio para mujeres con hijos menores, realizando acciones de mantenimiento mayor y suministro e instalación de mobiliario específico.

Dentro del **Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2022**, el Centro Penitenciario y de Reinserción Social Femenil Nezahualcóyotl Sur, se reportó un dato en condiciones materiales e higiene de instalaciones del área médica.

Gobierno de Guanajuato: Puntos 1, 2, y 3

Que el 10 de febrero de 2017, se publicó en periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato la resolución administrativa emitida por el Maestro Alvar Cabeza de Vaca, en la que, señala que los centros penitenciarios ubicados en Guanajuato y León serán Centros de Prevención y Reinserción Social Mixtos, precisando que las instalaciones que ocupan las áreas femeniles y varoniles serán separadas e independientes entre sí, asimismo, el complejo de internación social ubicado en el municipio de Valle de Santiago, se estatuye como Centro Estatal de Prevención y Reinserción Social Femenil y Centro Estatal de Prevención y Reinserción Social Varonil, teniendo instalaciones separadas e independientes al tratarse de dos centros penitenciarios diversos. (se anexa gaceta)

Los tres centros en mención son los únicos en el Estado en donde se albergan mujeres, de manera totalmente independiente del área varonil, cuentan con áreas separadas para la reclusión para procesadas y sentenciadas. Dichas áreas han sido destinadas por el comité técnico interdisciplinario de cada centro de acuerdo con la infraestructura del centro, precisándose que la distribución de las reclusas corresponde al área de seguridad.

Tanto en el Centro Penitenciario Femenil de Valle de Santiago, como en las áreas femeniles de los Centros Penitenciarios de Guanajuato y León, el total de personal de custodia al interior son mujeres de acuerdo con su rol de servicios, precisando además que en las aduanas de entrada se cuenta con personal de ambos sexos para la revisión de los visitantes, según corresponda.

En colaboración con Instituciones como el Instituto Estatal de Capacitación (IECA) se generan programas para la ejecución de acciones de capacitación para el trabajo enfocado al sector femenil en actividades como: joyería artesanal, pasta francesa, elaboración de bolsas en hilo, técnica de servilleta alemana, técnica de corte y confección, etcétera. Al respecto se anexa el convenio con el referido instituto, así como fotografías y listas de asistencia de los centros femeniles en donde se aprecia la participación de las mujeres en estado de reclusión que se encuentran en este Sistema Penitenciario. Dentro del Programa "Industrialicemos el Sistema Penitenciario" se generan actividades laborales industrializadas las cuales brindan la oportunidad de empleo para la población femenil que se encuentra privada de su libertad en el Centro Estatal de Prevención y de Reinserción Social de Valle de Santiago.

Se anexan los convenios que se tiene con el Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos en el Estado de Guanajuato (INAEBA) y con el Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato (SABES), así como fotografías y listas de asistencia en actividades educativas de las mujeres privadas de la libertad en el Estado.

Ha hecho mediante mejoras continuas en las instalaciones especiales para la reclusión de las mujeres, equipando dichas áreas con servicios de guarderías para que las mujeres reclusas estén en condiciones de seguir en contacto con sus hijos infantes y no tengan por compurgar una doble condena al estar privadas de su libertad y distantes de aquellos hijos que aún requieren de cuidados maternos. Es indispensable señalar que, de acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal, la edad máxima que pueden estar los infantes bajo el cuidado de sus madres en reclusión es de 3 años, de ahí que solo se cuente con el sistema de guardería propio para estas edades tan tempranas, al respecto se anexan fotografías de las áreas precisadas en los Centros Penitenciarios femenil de Valle de Santiago, Guanajuato y León.

Se garantizan los servicios de salud a las mujeres en los centros estatales penitenciarios, en aras de brindarles un trato humano hacia el acceso de salud integral tales como médico, psicológico, nutricional y salud preventiva, cabe señalar que el servicio médico en los centros se focaliza en una atención de primer nivel y en caso de requerir una atención de segundo o tercer nivel se canaliza a Instituciones del Sector Salud, esto en el marco de un convenio de colaboración interinstitucional celebrado con el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, del cual se anexa copia; así mismo y de manera frecuente se realizan campañas de salud en general para la población femenil.

En el caso de mujeres embarazadas, se brinda el servicio médico y se garantiza la supervisión de un especialista en obstetricia, en caso de que se amerite. Al respecto, se anexan los programas anuales de salud en el que se evidencian las actividades de salud al interior de los centros penitenciarios en donde existe población femenil, así como diversas fotografías y listas de asistencia a este tipo de actividades.

Dentro del **Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2022**, el Centro Estatal de Prevención y Reinserción Social Femenil de Valle de Santiago, así como los Centros de Reinserción Social de Guanajuato y León se reportaron como positivo la atención a mujeres y/o menores que viven con ellas.

Gobierno de Guerrero: Puntos 1 y 2

Se hace del conocimiento que en los Centros de Reinserción Social del Estado de Guerrero se cuentan con una población femenil de 245 personas privadas de su libertad, asimismo, se cuenta con persona de seguridad penitenciaria femenino , exclusivo para el área femenil y por lo que hace respecto de las instala-

ciones los dormitorios femeniles se encuentran separados del resto de la población contando con espacio para la realización de actividades de reinserción social además de que el personal ha sido capacitado en materia de perspectiva de género. En el Centro Regional de Reinserción Social de Iguala, se construyó un anexo femenil con una capacidad instalada de 75 mujeres y cuenta con diversas área tales como : estancia infantil, visita íntima, deportiva, visita familiar, salón de usos múltiples, cocina taller, lavadero y cisterna para almacenamiento de agua, caseta de seguridad, aduana, área administrativa, por lo que a septiembre de 2021 faltaba contratar el recurso humano especializado para su operación y funcionamiento (se remiten fotografías).

Se están realizando obras de adecuación en las instalaciones que formaban parte del Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes para la construcción del Centro de Reinserción Femenil de Chilpancingo con capacidad instalada para 99 mujeres, siendo que en el año 2020 se rehabilitaron las rampas de acceso, escaleras y muros de contención, suministro de portón de tambor de doble placa 3/16, sistema eléctrico, alumbrado perimetral interior, mejoramiento a la red hidráulica, colocación de concertina (200m.), y rejacero (33.12m) anexando soporte fotográfico.

Dentro del **Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2022**, el Centro Regional de Reinserción Social Tlapa de Comonfort, Centro de Reinserción Social Chilapa de Álvarez, Centro de Reinserción Social Coyuca de Catalán, Centro de Reinserción Social Ometepec, Centro Regional de Reinserción Social de Iguala, Centro de Reinserción Social de Taxco de Alarcón, se reportaron deficiencia en la atención a mujeres y/o menores que vivan con ellas y en los Centro Regional de Reinserción Social La Unión y Centro de Reinserción Social de Zihuatanejo se reportaron deficiente separación entre hombres y mujeres así como deficiencias en los servicios de salud

Gobierno de Hidalgo: Puntos 1 y 2

Que a partir del 2016 se habían trabajado para lograr la separación entre hombres y mujeres en el CERESO Pachuca siendo que el 4 de noviembre de 2019 se inauguró un edificio con una capacidad instalada de 211 espacios estando al 20 de octubre de 2021 con una ocupación de 151 personas privadas de la libertad. En el año 2019 se inauguró en dicho edificio la biblioteca además de contar con 37 mujeres privadas de la libertad estudiando, siendo 34 estudian la preparatoria 1 secundaria 1 la licenciatura y 1 la maestría.

En cuanto salud el CERESO área femenil cuanto con personal médico y psicológico quienes brindan consulta, también se realizan pláticas y talleres de prevención de enfermedades sexuales, adicciones y medidas de prevención del COVID, se han entregado kits de higiene pruebas de detección de VIH, cáncer de mama siendo que se les brindó un taller de matrogimnasia, pláticas de prevención del suicidio y un taller de reinserción.

Se ha gestionado ante el Instituto Hidalguense del Deporte la entrega de material deportivo contando al 2021 con 29 mujeres que entran futbol, 40 voleibol, 20 están en acondicionamiento físico, 30 en activación física y 28 hacen otras actividades deportivas. Respecto de actividades laborales la empresa de lencería Carnival ha empleado a 17 mujeres y 103 mujeres están en calidad de autoempleo y 12 mujeres en modalidad de actividades productivas al interior del centro.

A octubre de 2021 se contaban con 9 infantes menores de 3 años que viven con sus madres contando con el apoyo de la Procuraduría de la Defensa del Menor, quienes imparten platicas a las madres y cuentan

con apoyo del Instituto Hidalguense del Deporte quienes les brindan con el taller de matrogimnasia que se les imparten a madres y sus infantes. Se han implementado programas integrales de salud tanto física como mental implementando vacunación para infantes y la población femenil con la aplicación de la vacuna para el virus SAR-COV2.

Mediante el oficio SSP/DGAJyDH/1890/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, se informó que se había solicitado información respecto del cumplimiento de la recomendación general 3/2002 remitiendo copia del oficio SSP/DGAJyDH/1906/2023, en donde se giró dicha instrucción al Director General de Prevención y Reinserción social del Estado de Hidalgo.

Dentro del **Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2022**, en el Centro Femenil de Reinserción Social de Pachuca se reportó, deficiencias en los servicios de salud, inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene del área médica y deficiencia en la atención a mujeres y/o menores que vivan con ellas.

Gobierno de Jalisco: Puntos 1 y 2

En el Estado de Jalisco existe un Reclusorio Femenil en el complejo de Puente Grande (solo mujeres) y en los Municipios de Puerto Vallarta y Ciudad Guzman, se cuenta con una sección femenil que es un área especial dentro del complejo penitenciaria, pero completamente separado

En los Reclusorios de Ciudad Guzmán y Puerto Vallarta no se cuentan con menores de edad viviendo con sus madres, el Femenil de Puente Grande cuanto con un CENDI donde se provee todo lo necesario a la madre y su hijo incluyendo leche, pañales, atención pediátrica, vacunación y espacio suficiente para cuna. El tiempo que se permite y que el niño o la niña esté con su madre es hasta los 3 años.

Reclusorio Femenil de Puente Grande es exclusivo para privadas de ja libertades femeninas y en lo que respecta a los reclusorios en Puerto Vallarta y Ciudad Guzman, se cumple esta observación, ya que la sección femenil está dividida por una barda perimetral principal por lo que solo tiene acceso del exterior de manera separada del área varonil. Por tanto, no pueden tener contacte con personas privadas de libertad masculinos.

Enel Reclusorio Femenil de Puente Grande, en razón a interés superior a la infancia a partir de marzo del 2021, se crea el primer Protocolo “Los derechos Universales de la Niñez” y la “Maternidad Penitenciaria’, en donde todas las personas privadas de su libertad que son madres cubren programas integradas al protocolo.

Otro de los apoyos que se brindan a las mujeres privadas de la libertad con sus hijos menores, es el registro de nacimiento ante el oficial del registro civil sin casto para ellas. Hay grupos de ayuda por parte de DIF y Universidad de Guadalajara, que ayudan a concientizar sobre el conocimiento de los valores y su importancia en la sociedad, así como fa aplicación de estas para llevar a cabo una relación familiar e interpersonal más asertiva y sana. Otras gestiones que se realizan es buscar a hijos que tienen un largo tiempo sin visitar a su familiar privada de la libertad en centros de desintoxicación o en albergues.

Otra de las labores que recurrentemente se realiza, es buscar donaciones de asociaciones civiles y jugueterías; para que los menores de edad que viven con sus madres en los reclusorios tengan la suficiente ropa y juguetes para un mejor desarrollo emocional.

En todos los reclusorios con privadas de la libertad femeninas, se les brindan diversas actividades laborales y se les permite realizar si es su deseo las mismas oportunidades de trabajo que los hombres por lo que se cuenta con espacios acondicionadas para laborar como son taller de costura, taller de reciclado de plásticos, repostería, y en algunos reclusorios salones de belleza con corte de cabello y decoración de uñas.

En lo que respecta al trabajo productivo y remunerado, en todos los reclusorios femeninos se cuentan con una nómina del Instituto Jalisciense de Readaptación social, INJALRESO en la que se les apoya económicamente a las privadas de la libertad que realizan labores de mantenimiento de áreas verdes y cocina, mantenimiento en general y reciclado de basura. Entre otras actividades productivas que son remuneradas se encuentran, la elaboración de bolsas de polietileno, huertos orgánicos, taller de costura, fabricación de bisutería, elaboración de servilletas bordadas, y manualidades diversas. En el Reclusorio de Ciudad Guzman, se imparte capacitación en los siguientes talleres: Huertos orgánicos, fabricación de trajes de baño tejidos a mano, taller de elaboración y conservación de alimentos, talle para cultivo de cempasúchil y de elaboración de sales condimentadas.

Se cuenta con aulas acondicionadas para la impartición de alfabetización, primaria, secundaria preparatoria y cursos de capacitación para el trabajo, además de que se les fomenta el interés el estudio para una superación en su persona.

Las Mujeres privadas de libertad reciben atención médica de primer nivel con personal femenino adscrito al Centro en la Comisaría de Reinserción Femenil de Puente Grand, se cuenta con una especialista en ginecobstetricia de manera permanente y en los Reclusorios de Puerto Vallarta y Ciudad Guzman, se realiza una visita semestral para revisiones de prevención, y cuando se requiere son trasladadas al Hospital regional para dar un seguimiento más especializado.

Dentro del **Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2022**, en la Comisaría de Reinserción Femenil se reportaron deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad, inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene del área médica e insuficiencia o inexistencia de instalaciones necesarias para el funcionamiento del centro, teniendo como positivo la atención a mujeres y/o menores que vivan con ellas. Respecto al Reclusorio de Puerto Vallarta se reporta inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene del área médica y deficiencia en la atención a mujeres y/o menores que vivan con ellas. En el Reclusorio Zona Sur en Ciudad Guzmán se reportan inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene del área médica.

Gobierno de Michoacán: Puntos 1 y 3

Que las Instituciones Penitenciarias del Estado de Michoacán que tienen población femenil al interior de sus instalaciones cuentan con área totalmente separada de la población Varonil, así como personal médico y de seguridad y vigilancia femenino durante las 24 horas del día, un área médica donde se brinda la atención de primer nivel y canalización a segundo nivel, contando también con los servicios odontológicos preventivos y correctivos para preservar la salud bucal.

De igual manera se cuenta con un plan de actividades diseñado para que las mujeres privadas de su libertad lleven a cabo un efectivo proceso de reinserción en todos sus ejes, basado en el trabajo y la capacitación de este. Se cuenta con áreas específicas para llevar a cabo actividades tendientes a

proporcionarles atenciones educativas en todos los niveles obligatorios desde primara a preparatorio y en algunos centros el nivel universitario.

Los Centros Penitenciarios de la Entidad en donde se tiene menores de edad que habitan con sus madres cuentan con espacios habilitados con estancias infantiles disponibles para su atención y cuidado especializado cuando sus progenitoras se encuentran en el desempeño de otras actividades, brindándoles una estimulación temprana para el desarrollo psicológico, cognitivo y motor, contando con auxiliares educativas, atención médica y psicológica constante.

Los Centros Penitenciarios de la Entidad, se cuenta con área médica para la población femenil y varonil las 24 horas, con atención e insumos necesarios de primer nivel, canalizándose la atención especializada de segundo nivel a los nosocomios correspondientes cuando así se requiera, ya que las instituciones penitenciarias no cuentan con médicos especialistas por lo que cuando se detecta por parte del área médica se canalizan, si es el caso se solicita la atención de un pediatra externo para su atención.

En 2021 se reportó que el Centro Penitenciario Apatzingán no contaba con hijos de madres privadas de la libertad por lo que no se habían habilitado espacios para dicho grupo aunado a que se trataba de un Centro que relativamente llevaba poco tiempo en funcionamiento. También el Centro Penitenciario Zitácuaro reportó que en ese año no contaba con hijos de madres privadas de la libertad-

En relación a la comunicación con familiares en el exterior a partir de la pandemia por COVD19 se implementaron videollamadas para que las mujeres privadas de la libertad mantengan contacto con sus familiares.

Los días 19 y 20 de abril de 2021 se llevó a cabo en el Centro Penitenciario de Zamora la campaña “Custodia tu Salud” a favor de mujeres y hombres privados de la libertad en donde se realizaron 482 estudios de laboratorios 37 electrocardiogramas beneficiando a 90 personas privadas de la libertad.

Dentro del **Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2022**, se reportó que el Centro de Reinserción Social en Morelia “Lic. David Franco Rodríguez” cuenta con condiciones materiales e higiene de instalaciones del área médica y vinculación de la persona privada de la libertad con la sociedad. Respecto del Centro de Reinserción Social en Zitácuaro “Hermanos López Rayón se reportó deficiencias en los servicios de salud y deficiencia en la atención a mujeres y/o menores que vivan con ellas reportando como positivo la separación entre mujeres y hombres al igual que el Centro Penitenciario de Alta Seguridad para Delitos de Alto Impacto. En el Centro de Reinserción Social Lázaro Cárdenas La Mira, se reportó deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad, así como deficiencia en la atención a mujeres y/o menores que vivan con ellas teniendo como positivo las condiciones materiales e higiene de instalaciones del área médica. El Centro de Reinserción Social Maravatío y el Centro de Reinserción Social Sahuayo se reportaron deficiente separación entre hombres y mujeres y deficiencia en la atención a mujeres y/o menores que vivan con ellas.

Gobierno de Morelos: Puntos 1, 2 y 3

La Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Morelos, cuenta con un Centro Penitenciario Femenil que alberga únicamente mujeres y dos Centros Penitenciarios mixtos, siendo el Centro Penitenciario del Jojutla y el Centro Penitenciario de Cuautla, sin embargo, al interior de dichos centros, la población penitenciaria se encentra separada por áreas, es decir, área femenil y área varonil, siendo el área femenil

vigilada únicamente por personal femenino. Por cuanto a la educación se cuenta en los Centros Penitenciario antes mencionados un Centro Escolar que brinda el servicio a todas las privadas siendo que cada semestre se revisan los cursos y talleres de conformidad con los planes de actividades individualizados de cada persona privada de la libertad.

Los Centros Penitenciarios que albergan población femenil cuentan con estancias infantiles al interior de cada Centro, las cuales se encuentran debidamente equipadas para que las madres puedan conservar la guardia y custodia de su hija o hijo. Cabe destacar que dentro del Centro Penitenciario Femenil se encuentra el Centro de Atención Infantil ICHAN KONEM, el cual está registrado ante el Instituto de Educación Básica en el Estado de Morelos.

A lo largo del año se llevan a cabo diversas campañas de prevención, en colaboración con Servicios de Salud Morelos a través del programa CERESO SALUDABLE el cual permite ofrecer atención preventiva tanto a la población interna como a sus hijos durante su reclusión.

También se llevan programas en materia de salud sexual y reproductiva por parte de Servicios de Salud en donde se les proporcionan métodos anticonceptivos, así como la realización de Papanicolau. Las mujeres embarazadas reciben atención médica obstétrico-ginecológica, durante el embarazo t el parto el cual se realiza en el Hospital General del Municipio dependiendo del Centro Penitenciario. Los hijos e hijas que permanecen con su madre en el Centro reciben atención médica acorde a sus necesidades y en caso de que requiera un tratamiento específico se canaliza al pediatra del Hospital General.

Dentro del **Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2022**, se reportó que el Centro Femenil de Reinserción Social en Atlacholoaya como positivo condiciones materiales e higiene en instalaciones del área médica, condiciones materiales e higiene en instalaciones para la comunicación con el exterior y actividades laborales y de capacitación. El Centro Estatal de Reinserción Social de Cuautla se reportó deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad e inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para la comunicación con el exterior y como positivo condiciones materiales e higiene de instalaciones del área médica. En el Centro Estatal de Reinserción Social de Jojutla se reportó como positivo condiciones materiales e higiene de instalaciones del área médica.

Gobierno de Nayarit: Puntos 1, 2 y 3

Se proporciona atención médica oportuna, de calidad cada vez que la persona privada de la libertad lo solicita o en los casos de necesidad. Se realizan acciones de medicina preventiva tales como brigadas de inmunizaciones, de detección oportuna de cáncer cervicouterino y detección oportuna de cáncer mamario, detección de enfermedades de transmisión sexual, campañas de desparasitación. Dichas acciones se solicitan a la Jurisdicción Sanitaria de la Secretaría de Salubridad y Asistencia. En el supuesto de que la persona privada de la libertad requiere se solicita interconsulta a la especialidad que se necesite al Hospital General.

A los niños menores de 3 años se envía al control del niño sano del Hospital General Tepic y se les atiende en consulta general cuando la madre lo solicita. Cuando la madre o el menor requieren interconsulta a especialidad se realiza sin demora.

La creación de la granja el huevo de oro de gallinas ponedoras para la producción de huevos libres de pesticidas y maíz transgénico. Creación del huerto para capacitar en el cultivo de frutas, hortalizas, hiervas aromáticas y plantas decorativas.

Las mujeres privadas de la libertad se encuentran ubicadas en locales totalmente separados de los que ocupan los varones. En el mes de octubre de 2015 se creó el módulo de reinserción social femenil "La Esperanza" realizándose el traslado de una parte de la población femenil del Centro de Reinserción Social "Venustiano Carranza" en 2019 se realizó el traslado del total de la población femenil del Centro de Reinserción Social "Venustiano Carranza" al actual Centro de Reinserción Social Femenil "La esperanza" en cumplimiento al decreto de esta misma fecha mediante el cual se crea el Centro de Reinserción Social Femenil "La esperanza"

La Unidad de Trabajo Social realiza visitas domiciliarias a las personas que tienen bajo su cuidado a las niñas y niños de mujeres privadas de la libertad a efecto de que los llevan a visitar a sus madres al Centro en donde se encuentran detenidas.

Se creo una estancia infantil para los niños y niñas que permanecen con sus madres y se creó un dormitorio especial para las madres que viven con sus hijas o hijos separados del resto de la población. Se realizan llamadas y video llamadas para que las personas privadas de la libertad mantengan contacto con sus hijas o hijos que viven en el exterior.

Dentro del **Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2022**, se reportó que el Centro Femenil de Reinserción Social La Esperanza como positivo condiciones materiales e higiene de instalaciones del área médica.

Gobierno de Nuevo León: Puntos 1, 2 y 3

En fecha 13 de diciembre del afio 2018-dos mil dieciocho, las mujeres privadas de la libertad que se encontraban recluidas en el extinto Centro Preventivo de Reinserción Social "Topo Chico" fueron reubicadas al establecimiento localizado en la Avenida Miguel L. Barragán s/n, colonia Ex Hacienda el Canadá, municipio de Escobedo, Nuevo León, actualmente denominado Centro de Reinserción Social Femenil, el cual fue diseñado para mejorar la satisfacción de sus necesidades específicas, con espacios suficientes, en condiciones de estancia digna y segura para las féminas privadas de la libertad y para sus hijos e hijas que viven con ellas al interior del Centro Penitenciario.

El Centro de Reinserción Social Femenil cuenta con una ginecóloga dentro de la planilla del departamento médico, así mismo, dicha área imparte conferencias sobre prevención y detección del cáncer de mama, también se efectúan campañas de detección de enfermedades de transmisión sexual con aplicación de pruebas rápidas de VIH y VDRL, así como campañas de mastografías, citologías cervicales y exploración clínica mamaria con apoyo de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, asimismo, se llevan a cabo campañas de vacunación para los hijos e hijas que viven con sus madres al interior del Centro Penitenciario, mismas que son aplicadas en coadyuvancia y colaboración con la Secretaría de Salud, lo anterior a fin de garantizar la salud de los menores de edad, implementando acciones de promoción de salud, detención oportuna y prevención de enfermedades, llevando el correcto control de niño sano. En caso de que las mujeres privadas de la libertad o sus hijos e hijas requieran atención médica que no sea de primer nivel, dicho de otro modo "especializada", se cuenta convenio con el Hospital Universitario "José Eleuterio Gon-

zalez" y el Hospital Metropolitano "Bernardo Sepúlveda" ubicados en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por otro lado, esta Agencia de Administración Penitenciaria cuenta con un área de Coordinación Administrativa, misma que es la encargada de brindar aquellos insumos y/o productos de higiene y aseo personal a las mujeres privadas de la libertad para satisfacer las necesidades propias del género femenino, por ello, desde el momento del ingreso de una mujer privada de la libertad al Centro de Reinserción Social Femenil, el Área de Reinserción Social de dicho Centro Penitenciario hace entrega de forma gratuita de un kit de aseo personal, el cual contiene jabón corporal, jabón para cabello, crema para el cuerpo, paquetes de papel higiénico, pasta y cepillo dental, desodorante, productos para el cuidado del cabello y toallas sanitarias desechables, éstas últimas se hace entrega una vez al mes o según lo requieran. Aunado a ello, a las madres privadas de la libertad que se encuentran con sus hijos e hijas al interior del Centro Penitenciario, se les proporciona ropa para bebé, toallas húmedas pañales, además de los artículos de higiene citados en el párrafo anterior. No obstante, los familiares de manera voluntaria pueden llevar pertenencias de artículos de higiene personal y de aseo previamente autorizados por el Centro Penitenciario.

El mes de julio de 2021, el Centro de Reinserción Social Femenil aprobó la auditoría practicada por los auditores expertos de la Asociación Americana de Correccionales (ACA, por sus siglas en inglés), debido al cumplimiento satisfactorio de los 142 estándares de calidad internacional establecidos por dicha organización en la operación de Centros Penitenciarios, colocándose como el primer Centro Penitenciario en la historia de Nuevo León, certificado por dicha instancia internacional.

El Estado de Nuevo León cuenta con un Centro de Internamiento de Adaptación de Adolescentes Infractores, que alberga mujeres adolescentes privadas de la libertad, mismas que reciben atención médica las 24 horas del día de manera adecuada, tanto preventiva como correctiva, lo anterior en apego al artículo 49 y 50 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la libertad, asimismo en caso de que la adolescente privada de la libertad no reciba apoyo por el núcleo familiar, el Centro de Internamiento les brinda dotación de artículos de higiene personal al momento del ingreso y con periodicidad mensual, como lo es jabón, toallas sanitarias, pantis protectores, papel higiénico, de igual manera la propia visita familiar les puede abastecer de los mismos.

Ahora bien, el Centro de Internamiento cuenta con personal médico y de enfermería de sexo femenino, a fin de brindar servicios médicos e información sexual, asesorías de temas relacionados con la menorragia o menstruación irregular, métodos anticonceptivos, tratamientos y estudios correspondientes emitidos por especialistas en la materia.

Dentro del **Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2022**, se reportó que el Centro de Reinserción Social Femenil de Escobedo, como positivo condiciones materiales e higiene de instalaciones del área médica y condiciones materiales e higiene de instalaciones para la comunicación con el exterior.

Gobierno de Querétaro: Puntos 1,2 y 3

El Centro Penitenciario CP2 Femenil diseñado para albergar únicamente a la población femenina. Es pertinente informar que a partir del año 2019 la población femenina que se encontraba en el Centro Penitenciario CP3 Varonil y CP4 Varonil en esos entonces mixtos, fue trasladada al Centro Femenil ya mencionado, dando con ello cabal cumplimiento a esta Recomendación.

En coordinación con el Ejecutivo del Estado, sometieron al proceso de auditoria al Centro Penitenciario Femenil a cargo de la Asociación Americana de Correccionales (ACA por sus siglas en inglés) esta certificación es un mecanismo que busca la aplicación de estándares que puedan medir el cumplimento respecto a los principios básicos que garanticen la integridad física y moral de la persona privada de la libertad. Este proceso se realizó durante el último periodo de 2017 y obteniendo un cien por ciento de cumplimiento en la auditoria final en enero 2018, 2019, 2020 y recertificado en este 2021.

El mencionado Centro Penitenciario cuenta con los espacios idóneos para las madres que habitan con sus hijas e hijos, contando con un área maternal, áreas verdes para el juego y esparcimiento, así como juegos infantiles. De ese modo, se proveen condiciones dignas de estancia para las personas privadas de la libertad y con ello, mejorar la expectativa de reinserción social: velando prioritariamente por la protección de los derechos de los niños y niñas que habitan al interior del Centro.

Para atender a cabalidad lo anterior, así como para dar cumplimiento al compromiso para las entidades federativas asumido en la Conferencia Nacional de Gobernadores de diciembre 2017 presentada en sesión del Sistema Nacional de Protección De Niñas, Niños y Adolescentes; se estableció la obligación de garantizar sin excepción, los derechos de los niños y niñas que viven en Centros Penitenciarios mediante la elaboración en coordinación con SIPINNA de una Estrategia de Protección y Restitución de los Derechos de las Niñas y Niños que viven en el Centro Penitenciario con su madre.

Es así que, contemplando los derechos de la niñez reconocidos en tratados y convenios Internacionales, así como por la legislación federal y local; se integró esta estrategia con 8 protocolos y 4 manuales de operación articulándose para ejecución, con diversas instituciones públicas y privadas en la misión protectora de los derechos de las niñas y los niños, en el caso particular, con los que habitan con sus madres al interior en el Centro Penitenciario.

La estrategia fue presentada y aprobada para su implementación el 21 de agosto de 2021, en sesión ordinaria por parte de la Comisión Intersecretarial De Autoridades Corresponsables del Sistema Penitenciario para su implementación, denominada “PILTSINTLI’. Formada por los siguientes protocolos:

- Protocolo de atención en el embarazo y lactancia
- Protocolo de registro al nacimiento
- Protocolo de seguimiento del desarrollo infantil
- Programa cuenta cuentos
- Validación del derecho de prioridad
- Campañas permanentes de sensibilización de derechos de niños y niñas
- Protocolo pre-egreso
- Concientización de violencia de género, en el noviazgo y hacia las mujeres
- Protocolo de atención a niños y niñas con discapacidad
- Protocolo de salida
- Cineteca infantil
- Biblioteca infantil

Las instancias públicas que participan son, Secretaría de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA), el Consejo Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE), Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ), Secretaria de Cultura del Estado de Querétaro (SC),

el Instituto Queretano de la Mujer (IQM) la Junta de Instituciones de Asistencia Privada (JIAP), el Registro Civil Municipal y con ello, dar cobertura total, a los derechos previstos para las niñas y niños que habitan en el Centro Penitenciario.

Respecto al establecimiento de programas de atención médica general y especializada a las mujeres en reclusión, así como a los hijos e hijas que las acompañan en los centros penitenciarios, se garantiza que se brinde en todo momento, servicios de salud de primer nivel.

Aunado a lo anterior, a través de la Direccion de Reinserción Social, se instruye no solo a que a través de los servicios post penales se ejecuten jornadas de salud al exterior de los Centros Penitenciarios para familiares de las PPL; sino que se realicen estas jornadas también al interior de estos. Ahora bien, la atención de segundo y tercer nivel, se logra activando la coordinación interinstitucional con las autoridades corresponsables a las que hace alusión la Ley Nacional de Ejecución Penal, para brindar atención de como pediatría, ginecología, traumatología, urología, cirugía, oftalmológica, anestesiología, otorrinolaringología, gastroenterología, psiquiatría, cardiología entre otras; éstas pueden proveerse de manera presencial en el centro penitenciario, en el Hospital General del Estado o a través del equipo de Telemedicina.

Dentro del **Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2022**, se reportó que el Centro de Reinserción Social Femenil de San José el Alto como dato positivo condiciones materiales e higiene de instalaciones del área médica, condiciones materiales e higiene de instalaciones para la comunicación con el exterior, condiciones materiales e higiene de los talleres y/o áreas deportivas, actividades laborales y de capacitación, vinculación de la persona privada de la libertad con la sociedad y atención a mujeres y/o menores que vivan con ellas.

Gobierno de San Luis Potosí: Puntos 1,2 y 3

El área médica de los seis Centros Penitenciarios en el Estado proporciona 4 las mujeres privadas de la libertad:

- Atención médica Odontológica.
- Atención médica de primer nivel
- Atención Obstétrica y Ginecológica
- Exámenes de laboratorio 0 gabinete solicitados previamente por el área médica.
- Realización periódicamente de exámenes de Papanicolaou,
- Exámenes de glándulas mamarias.
- Atención Pediátrica los infantes que viven con sus madres en cada uno de los seis centros penitenciarios.

Se implementa el Programa de atención Pediátrica “Del Control del Niño Sano” en los

Centros Penitenciarios en el Estado, consistente en la valoración de la salud general del menor, proporcionar información a las madres sobre los cuidados, afecto y trato y esclarecer las dudas en cuanto al desarrollo del infante, se les dota de leche, pañales y alimentación nutritiva para los menores de acuerdo a la edad del menor, se les brinda estimulación temprana. Periódicamente Se complementa al esquema de vacunación de cada uno de los infantes.

Se realizan tallares de sensibilización y de información para la prevención del cáncer cervicouterino y para preservar la salud e higiene personal.

Cada uno de los Centros penitenciarios reciben apoyo de los hospitales Generales y/o de las Jurisdicciones Sanitarias dependientes de la Secretaría de salud, para proporcionar atención especializada, en intervenciones quirúrgicas, obstétricas, exámenes de laboratorio, valoración oftálmica. Anualmente cada una de las mujeres si así lo permiten son vacunadas contra la influenza.

Se actualiza la información de personal médico que labora en cada uno de los Centros Penitenciarios del Estado y se estandariza el formato de recetas médicas que se expiden en las áreas médicas de los Centros Penitenciarios.

Se solicitó a los Centros la generalización de diversos Protocolos de Atención médica. Se proporciona capacitación especializada para la correcta integración del expediente clínico, dicha capacitación fue impartida por la COFEPRIS.

Se capacito al personal médico en la normatividad y legislación sanitaria vigente en la atención médica sobre la NOM-251 SA12009. Se capacito a las personas encargadas de la elaboración de la alimentación, mediante diversos cursos sobre “Higiene y preparación de alimentos. Capacitación sobre la prevención, diagnóstico y atención de enfermedades infectocontagiosas.

En colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se llevé a cabo el taller “El derecho de las Personas privadas de la libertad a recibir una adecuada atención médica’. Coordinación con la facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se imparte a todo el personal del área médica el “Diplomado en Atención Médica y Elaboración del dictamen Médico Legal en el Sistema Penitenciario.

Se capacitó al personal de cada uno de los Centros Penitenciarios sobre el protocolo de “Intervención en casos de Hostigamiento y acoso sexual’. Se capacita al personal de los Centros penitenciarios en materia de “Perspectiva de Género e Interés Superior de la Niñez

Por medio del Instituto de Capacitación para el Trabajo se les capacita en diferentes actividades como lo son; elaboración de artesanías con diferentes materiales. Elaboración de cubrebocas bordados en punto de cruz, bisutería y belleza, tejido, elaboración de llaveros.

Programa Intégrate implementado en coordinación con el Sistema Estatal de empleo con el objetivo principal de capacitar a las personas privadas de la libertad en la elaboración de currículo, requisitar correctamente una solicitud de empleo, y dotarlas de habilidades e información para la entrevista de trabajo, concursar las plazas laborales vacantes que oferten los comercios, industrias y empresas de su localidad y también ofrece capacitación en diferentes áreas laborales.

Programa Ponte al Dia con Tu Vida, es una guía que contiene la información suficiente para que la personas recuperen documentos oficiales.

Se realizo Proyecto para la Construcción de un Centro Penitenciario Estatal Femenil, con 3 opciones para Su ejecución:

Adaptación de ja sección Femenil del Centro penitenciario Estatal de San Luis Potosí, Separando físicamente la comunicación con la sección varonil, construyendo edificio de Gobierno (acceso y administración independiente a la sección varonil). construcción de Dormitorio de Nuevo Ingreso y COC.

Adaptación del edificio del Tutelar para menores como Centro Penitenciario Estatal Femenil de San Luis Potosí, el cual cuenta con áreas suficientes para albergar hasta a 460 PPL y espacios para los servicios y tratamiento de las PPL y sus hijos.

Propuesta de construcción de un Centro Penitenciario Estatal Femenil de San Luis Potosí, separado del varonil, con la capacidad suficiente para concentrar la Población interna del Estado en un solo Centro.

Mejoramiento de las secciones femeniles en los 6 Centros Penitenciarios Estatales, sobresaliendo los trabajos de mantenimiento y conservación de infraestructura en los Centros de Ciudad Valles y Rioverde, durante los procesos de certificación de ambos Centros

Mediante el oficio SSPC/UDH/0632/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, se remitió copia del oficio DGPRS/UJLPPYDH/4522/2023, en donde se informó que a partir del año 2021 se instauró el área femenil del Centro Penitenciario de San Luis Potosí como único espacio destinado en el Estado para la reclusión de mujeres, contando con personal exclusivamente femenino para su cuidado y protección. Esta medida se tomó con la finalidad de poder proporcionarles mejores condiciones de salud, trabajo, capacitación y educación, respetando en todo momento sus derechos humanos y con el firme propósito de lograr la reinserción social en ellas.

Dentro del **Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2022**, se reportó que el Centro de Reinserción Social de San Luis Potosí deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad teniendo como positivo la separación entre hombres y mujeres y actividades laborales y de capacitación

Gobierno de Sinaloa: Puntos 2 y 3

La atención médica que se brinda en el Centro Penitenciario “Goros II” los Mochis es de primer nivel, [o cual permite resolver las necesidades de atención básicas y más frecuentes a la población reclusa, mediante actividades de promoción de salud, prevención de la enfermedad, procedimientos quirúrgicas menores, de recuperación y rehabilitación, resolviendo aproximadamente 85% de los problemas prevalentes, por lo que se brinda una atención oportuna y eficaz en favor de las mujeres, derivando a los niveles II y III de atención médica para especialidades y hospitalización para los diferentes procedimientos quirúrgicos, como son:

La detección temprana de cáncer de mama a través de exploración física. La detección oportuna de cáncer Carvico-Uterino mediante la prueba de Papanicolaou (citología cervical). Detección y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual.

En este Centro Penitenciaria se cuenta con 2 (dos) módulos asignados para mujeres, donde están distribuidas de manera equitativa y solidaria, encontrándose entre ellas un menor (hombre de dos años), qua vive con su madre en reclusión. Por cierto, se cuenta con un espacio destinado a menores, mas no está en condiciones de ser utilizado; cabe mencionar que el padre del menor está al pendiente del bienestar da

su hijo, con las revisiones médicas de pediatría, hablándose trasladado a dicho menor al Centro de Salud para la aplicación de las vacunas.

Al interior de este Centro, en el área femenil se cuenta con un área de usos múltiples, una biblioteca y un aula de costura, en el que brinda su apoyo el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos (ISEA), impartiendo clases de los niveles de alfabetización, primaria y secundaria.

En el Centro "Región del Évora" Angostura se cuenta con un módulo femenil separado totalmente del módulo varonil, Hay instalaciones amplias, en buen estado, y con el mantenimiento adecuado, bien ventiladas e iluminadas, contando con infraestructura en buenas condiciones y con sanitarios higiénicas,

En el Centro Penitenciario se cuenta con personal de custodia femenino capacitado e idóneo para la vigilancia dentro del módulo femenil, teniendo acceso a sus respectivas celdas sin afectar la intimidad de las internas, quienes reciben atención de la salud por parte de un médico encargade del cuidado y atención que en esta materia requiere cada mujer privada de la libertad, respetando siempre su persona con ética y profesionalismo.

Para los fines de la reinserción social, también se les brinda capacitación para el trabajo, educación y deporte, y un trato digno. Se les permite conservar la guarda y custodia de su hija o hijo menor de tres años, a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro.

El Centro "Aguaruto" en Culiacán las internas se encuentran en áreas específicas asignadas exclusivamente para ellas, y son custodiadas por personal también femenino, asignado especialmente a esa área, con base en lo dispuesto por el artículo 5, párrafo I de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y se les brindan servicios médicos y dentales básicos, cursos de capacitación y actividades de entretenimiento.

Respecto del Centro Penitenciario "El Castillo" en Mazatlán la labor de este Centro se lleva a cabo preponderantemente en base a los cinco ejes rectores de la reinserción social, que son, trabajo, capacitación para el trabajo, educación, salud, aunado el respeto a los derechos humanos, quedando estrictamente prohibide el uso de la violencia física o moral y procedimientos que provoquen cualquier tipo de lesión o menoscaben la dignidad de las personas en reclusión,

Las personas privadas de la libertad tienen atención médica a su disposición las 24 horas del día, y cuando es requerido el tratamiento por alguna especialidad se canaliza al nosocomio correspondiente. Las mujeres en reclusión en este Centro Penitenciario reciben cursos de capacitación para el trabajo, educativos y de recreación, como son; curso de confección de prendas de vestir para caballero dama y niños, curso de alta costura, inglés básico, nivel de alfabetización, nivel primaria y secundaria, cocina, manualidades, lectura, teatro, danza, actividad física, deshilado y bordado con la colaboración del Instituto de Capacitación del Estado de Sinaloa, Instituto Sinaloense de Educación para los Adultos, y personal voluntario.

En el área de reclusión de las privadas de la libertad, con la colaboración de la empresa Casa Granados de la ciudad y Puerto de Mazatlán, se instalé un taller de confección de uniformes escolares, se les dio capacitación y actualmente se encuentran laborando.

El Centro Penitenciario cuenta con área de guardería, lugar de esparcimiento para los menores que viven con sus madres en reclusión, se lleva un control de atención médica, así como de vacunación, y se desa-

rrolla un curso de estimulación temprana que va enfocado al menor y a la madre, y se gestiona donaciones de ropa, calzado, leche y pañales.

Se tiene el apoyo del Instituto municipal da la Mujer, que colabora impartiendo talleres con el objetivo de promover la cultura de no violencia, la no discriminación, contra las mujeres y equidad de género.

Dentro del **Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2022**, se reportó que el Centro Penitenciario Aguaruto, deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad, inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene del área médica, insuficiencia o inexistencia de instalaciones necesarias para el funcionamiento del centro. En el Centro Penitenciario Goros II se detectó deficiencias en los servicios de salud, deficiente separación entre hombres y mujeres, condiciones materiales e higiene del área médica, insuficiencia o inexistencia de instalaciones necesarias para el funcionamiento del centro. En el Centro Penitenciario El Castillo se detectaron, deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad insuficiencia o inexistencia de instalaciones necesarias para el funcionamiento del centro, teniendo como positivo la separación entre hombres y mujeres y actividades laborales y de capacitación. El Centro Penitenciario Región del Évora de la Ciudad de Angostura se detectaron deficiente separación entre hombres y mujeres, deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad y deficiencia en la atención a mujeres y/o menores que vivan con ellas teniendo como positivo actividades educativas y condiciones materiales e higiene de instalaciones del área médica

Gobierno de Sonora: Puntos 1 y 3

Me permito informar a Usted, que, en los Centros de Reinserción Social de Estado de Sonora, en los que se encuentran compurgando sus penas las mujeres privadas de la libertad, son lugares separados a los de los hombres.

Respecto a esta Recomendación el **Centro de Reinserción Social Hermosillo Uno**, ha realizado las siguientes acciones:

- Promoción e impartición de pláticas para la población interna, personal administrativo y de seguridad por parte de la Comisi6n Estatal de Derechos Humanos, con tema “no discriminación”
- Ubicación según su situación jurídica, grupos vulnerables.
- Ubicación de mujeres, separados del área varonil.
- Acceso a educación básica y media superior.
- Acceso a servicio de biblioteca
- Programas deportivos.
- Cuentan con atención médica por parte de personal femenino (solo en caso de urgencia puede ser un doctor siempre acompañado de personal de seguridad femenino) atención de primer nivel y en coordinación con la secretaria de salud reciben atención de segundo nivel.
- Campañas de detección de cáncer cervicouterino, mama, hipertensión diabetes, etc.
- y Consultas de primer nivel obstétricas
- El estado de fuerza de seguridad está conformado únicamente por personal femenino para su vigilancia.
- Cuentan con áreas laborales en condiciones para su desempeño: de manera voluntaria,

- equipo de trabajo, medidas de prevención, horarios establecido y pagos a destajo.
- Programas de prevención al suicidio.
- Suministro y acceso a agua para higiene personal.
- Suministro de toallas sanitarias (cuando hay en existencia a ya que se reciben por donación) pero la familia puede proveer.
- No se usan actos de coerción a mujeres

Se cuenta con instalaciones especiales y separadas para las mujeres que viven con sus hijos en este centro y embarazadas

No se cuenta con partida específica para alimentación de los menores.

Se implementaron los siguientes programas para los menores que viven en este centro.
Educación inicial
Valoración psicomotriz.
Estimulación temprana y educación física inicial.
Gestiones para registro de nacimientos.
Coordinación con Centro de salud para aplicación de vacunas
Programas con hijos que viven en el exterior y visita familiar los días sábado y domingos

Y con el fin de fortalecer lazos familiares y comunicación se lleva a cabo anualmente actividades:

- Campamento de verano para menores
- Campamento de verano para adolescentes
- Festejo día del niño
- Festejo posada navideña

En lo que respecta a atención médica se cuenta con Consultas de atención de primer nivel, Control de consultas y pláticas salud materna y cuidados perinatales.

Asimismo, el **Centro de Reinserción Social Femenil de Nogales**, ha realizado las siguientes acciones:

Se cuenta con espacios destinados para cada una de las actividades que resultan ser los ejes rectores de la reinserción social siendo las deportivas, educativas, laborales, de capacitación para hacia la población, garantizando así un trato respetuoso a su dignidad y a su condición femenina.

En este Centro se cuenta con un área específica donde Personas Privadas de su Libertad, que ingresan embarazadas y dan a luz en el proceso de cumplir su sentencia, viven con sus menores hijos, por lo que respecta al resto de la población se implementan video-llamadas con sus familiares directos coadyuvando a mantener sus lazos familiares, cabe recalcar que para prevenir el contagio de covid-19 dentro de este Centro Penitenciario se han implementado medidas preventivas de salud, mismas que han sido debidamente aplicadas y bien recibidas tanto por las personas privadas de la libertad como por sus familiares, así como servidores públicos externos que por necesidades del servicio ingresan a la institución.

Se da atención médica general diaria, todos los días de la semana a la Persona Privada de su Libertad (PPL) en base a los lineamientos establecidos en las Normas Oficiales de Salud Mexicanas y a los Procedimientos Sistemáticos de Operación (PSO) para cada una de las atenciones.

El **Centro de Reinserción Social de Ciudad Obregón**, ha realizado las siguientes acciones:

En esa Institución Penitenciaria brinda a toda persona privada de la libertad un trato digno y respetuoso, con el fin de garantizar sus derechos humanos, se cuentan con diversos programas de salud, educación, trabajo productivo y remunerado los cuales se narran a continuación:

En el rubro de la Salud, el personal médico brinda diariamente a toda mujer privada de la libertad consulta médica, de igual forma con el apoyo de la secretaria de Salud del Estado, se implementan campañas de salud de prevención de cáncer de mama, cáncer cervicouterino, Tuberculosis, VIH Sida y Sífilis, dando seguimiento a los programas de prevención de enfermedades.

De igual forma esa Institución cuenta con el apoyo de la Dr. Mirza Lopez especialista en el área de Ginecología, quien ofrece consulta de forma gratuita a las internas que desean ser atendidas.

En el ámbito educativo, actualmente la totalidad de la población femenil cuenta con educación secundaria, sin embargo, la mayoría no cuenta con la educación media superior, ni carrera universitaria, toda vez que tiene un costo y debido a su situación económica no se encuentran en la capacidad de solventarla. Por tal motivo este Centro Penitenciario con el fin de garantizar la preparación académica, se ha dado a la tarea de gestionar becas con personas altruista de esta región, logrando conseguir a agosto de 2021 un total de 25 mujeres becadas para que estudien la preparatoria y una para cursar su educación profesional, ambas reciben su enseñanza en línea.

De igual forma se brindan a la población general femenil taller de creación literaria, danza, música le ha impulsado en coordinación la secretaria de Cultura En el rubro laboral, esta institución cuenta con un convenio con una empresa textil, la cual brinda un empleo remunerado a la población femenina.

A pesar de que en este Centro en 2021 no cuenta internas acompañadas de sus hijos, se tiene una celda especial destinada para ello.

Esta Direccion en coordinación con el área médica y con el apoyo de la Secretaría de Salud, se implementan diversas campañas de salud tales como prevención de cáncer de mama, cáncer cervicouterino, Tuberculosis, VIH Sida y Sífilis encaminadas a atender tanto a la población femenil como a la población varonil, así mismo se le brinda diariamente consulta médica, con lo cual se garantiza su derecho a la salud.

El **Centro de Reinserción Social de San Luis Rio Colorado**, ha realizado las siguientes acciones:

En relación al trato digno de las mujeres privadas de su libertad se cuenta con protocolos de atención en materia de salud, teniendo visitas periódicas del médico adscrito al centro al área femenil con presencia de personal femenino en todo momento y además, colaborando con la Secretaria de Salud del municipio para atención especializada (ginecología, salud mental y atención pediátrica para menores que viven con sus madres).

En materia de educación se cuenta con la colaboración del Instituto Sonorense de Educación para los Adultos (ISEA), quien brinda educación gratuita en nivel básico (primaria y secundaria) asistiendo a las

mujeres con guías y exámenes hasta que concluyen su educación básica. Además, por medio de Prepa en Línea de la Secretaria de Educación Pública (SEP), de manera gratuita y por medio de una plataforma digital y medios electrónicos se puede acceder y concluir con educación de bachillerato fomentando así su desarrollo personal y promoviendo la reinserción social.

Aunado a lo anterior, las mujeres cuentan con diversos cursos de capacitación laboral que brinda el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora (ICATSON), que apoyan al emprendimiento de pequeños negocios, entre ellos la costura, elaboración de manualidades de distintos materiales, elaboración de alimentos (repostería), horticultura, maquillaje, cuidados de la piel, además de brindar competencias como el idioma inglés para la colocación en espacios laborales a su salida del Centro. Los productos y servicios son comercializados por medio de familiares y la propia comunidad penitenciaria.

Las mujeres privadas de su libertad recluidas en este Centro de Reinserción Social, cuenta con un espacio exclusivo para ellas, donde conviven únicamente con otras mujeres y tienen áreas comunes y espacios privados exclusivos y totalmente del área varonil. Además, se encuentran clasificadas y ubicadas en habitaciones de acuerdo con su situación jurídica, teniendo espacios asignados para procesadas y sentenciadas, valoradas a su ingreso mediante evaluación de personalidad para propiciar la sana convivencia entre ellas. Las mujeres en todo momento son custodiadas por personal exclusivamente femenino, y de acuerdo con las necesidades de atención especializadas acompañadas por personal del mismo género de acuerdo con las actividades.

Los programas y gestiones que se han impulsado para mantener el contacto entre madres y sus hijos que viven en el exterior de los centros de reclusión son:

- Visita familiar virtual, convivios relacionados a la integración familiar como: festejo del día del niño, festejo del día de la madre, kermese familiar, festejo que realiza en conmemoración a fiestas patrias en noviembre por la Revolución Mexicana y posadas.
- Coordinación con Seguridad Pública Municipal para impartir programas como: DARE para padres, conferencias impartidas por programa Escudo Ciudadano, para fortalecer vínculos madre e hijos.
- Visitas de Organismos Públicos y Privados con platicas relacionadas a las mujeres madres de familia que se encuentran privadas de la libertad, (DIF Municipal, Club Rotario de San Luis, Asociación Civil de Mujeres Emprendedoras, Instituto Sonorense de la Mujer).

Gobierno de Tamaulipas: Puntos 1,2 y 3

Mediante el oficio SSP/SSERS/00030899/2023 se informó la persona que fungirá como enlace y se remiten constancias para atender puntos 1, 2 y 3.

Gobierno de Veracruz: Puntos 1 y 3

Se realizaron gestiones necesarias a fin de que se cuente con un espacio específico para albergar a mujeres, por lo que se acordó que fuera el centro penitenciario de Amatlán, el que albergue a las mujeres privadas de la libertad. (Se anexa copias simples del proyecto de habilitación del Centro Femenil Amatlán). Se han realizado diversas acciones de habilitación y mejoramiento en la infraestructura del centro y de los servicios a favor del internamiento y habitabilidad de las mujeres. Teniendo habilitadas las áreas de: edificio de gobierno, ampliación de la capacidad de alojamiento, servicio médico, cocina, espacios para la visi-

ta íntima, área para el trabajo y la capacitación. Al respecto, se realizaron traslados de 41 mujeres procedentes de los centros penitenciarios de Acayucan, Tantoyuca, Poza Rica, Cosamaloapan, Jalancingo, Misantla, y San Andrés Tuxtla, al centro de Amatlán, destacando que por lo que hace al Centro de Poza Rica, se trasladó a toda la población femenil, quedando deshabilitado para mujeres. Lo anterior, con la finalidad de mejorar las condiciones de internamiento.

Gobierno de Yucatán: Puntos 1, 2 y 3

El 11 de octubre del 2023, se publicó en el Diario Oficial del Estado, en su edición vespertina, el Acuerdo SGG 14/2023 por el que se determina el cierre administrativo de los Centros de Reinserción Social de Valladolid y de Tekax como Centros mixtos, para quedar como Centros de Reinserción Social varoniles, y se ordena la reubicación de las mujeres privadas de su libertad, por tal motivo, a partir de la publicación del citado acuerdo, las Direcciones de los Centros de Reinserción Social de Valladolid y Tekax, serán espacios físicos destinados exclusivamente para varones que se encuentren con medida de seguridad y/o medida cautelar de prisión preventiva o ejecución de penas. En consecuencia, a partir de la citada fecha, la Dirección del Centro de Reinserción Social Femenil alberga o /os mujeres privados de su libertad que se encuentran cumpliendo con uno sanción privativa de libertad.

El mes de diciembre de 2023, se informó que no se cuenta con mujeres privadas de su libertad que tengan hijos menores de edad viviendo con ellas, sin embargo, en caso de presentarse esta situación, se cuentan con los protocolos de Ingreso, Permanencia y Egreso Temporal o Definitivo de /os Hijos E Hijos que viven en el Centro Penitenciario con su /V/odre Privado de lo Libertad, los cuales regulan la estancia de los hijos e hijas que vivan con su madre hasta los 3 años

Gobierno de Zacatecas: Puntos 1 y 3

En el mes de julio de 2021 se logró la recertificación concluyendo de manera exitosa la auditoría al dar cumplimiento a la serie de lineamientos antes citados. Al respecto, el centro cuenta con instalaciones adecuadas, las cuales son amplias, en buen estado y con mantenimiento continuo por parte de las mujeres internas, así como del personal de mantenimiento del centro, además estas áreas tienen luz natural artificial y ventilación. Entre las áreas que conforman el centro, se cuenta con área de salud (consultorio médico, consultorio dental y botica regulada por COFEPRIS), área de nutrición, área recreativa, área para las madres con sus hijas o hijos (cuneros), aula de escuela y biblioteca, área de visita íntima, taller de costura, comedor, talleres, cocina, 2 dormitorios, casetas telefónicas, entre otras áreas. Las mujeres tienen condiciones de vida digna y segura, así como para sus hijas e hijos. Las instalaciones son destinadas exclusivamente para mujeres, no se cuenta con sobrepoblación o hacinamiento, se cuentan con áreas para acceso a diversos servicios y actividades deportivas, a fin de mantener o mejorar la salud física y/o mental de las mujeres. Alimentación.

Se les proporciona una alimentación suficiente y nutritiva, la cual permite que se tenga alimentación balanceada, con valor nutritivo que sea suficiente para mantener una salud buena y de calidad segura, la cual es supervisada por personal especializado en materia de nutriología, se tiene una dieta especial, si las personas privadas de la libertad sufren de enfermedades crónicas degenerativas o si es sometida a intervenciones quirúrgicas cuya atención médica así lo requiera, estos alimentos se dan tres veces al día, a los niños o niñas se les da una alimentación nutritiva y suficiente, dependiendo de su edad. Los alimentos son preparados por las personas privadas de la libertad que la empresa contrató, las dietas son modificadas

en consistencia, temperatura, volumen calórico y de nutrientes para ser adecuadas a las mujeres y sus hijas y/o hijos. Salud. Se tienen servicios médicos, los cuales son suficientes, se cuenta con consultorios específicos y botica, la cual es supervisada por COFEPRIS, esta farmacia cuenta con una bióloga que se encarga de la revisión cada 15 días para verificar el buen funcionamiento de esta.

Los insumos y medicamentos con los que se cuenta son los ubicados dentro del cuadro básico para la atención de personas adultas y pediátricos durante su estancia. Se realizan campañas de prevención, detección, consulta y tratamiento de los padecimientos de enfermedades crónico-degenerativas, cáncer uterino y mama, detección de VIH. Así como se previó la adopción de medidas sanitarias a través de la implementación de programas para el cuidado de la población interna, realizando las gestiones conducentes por el área médica. Habitabilidad. Las madres y sus hijas y/o hijos cohabitan en el área de cuneros, dando cumplimiento a diversos principios en materia de derechos humanos, particularmente respecto al interés superior de la niñez, de manera particular respecto a su derecho a la alimentación, salud, educación, espacio donde habitan y sano esparcimiento para su desarrollo integral, para que convivan con sus madres. Atención a mujeres embarazadas o lactantes.

El área médica asesora sobre su salud y dieta en el marco de un programa elaborado y supervisado por la médica del centro y son orientadas para el caso de que fuera necesario su traslado para recibir atención médica de segundo nivel en los servicios de salud del estado. Atención de niñas y niños. Se brindan revisiones médicas respecto del ingreso y egreso de las niñas y niños cuando son externados con motivos de convivencia familiar, así como revisiones médicas por especialistas, de los servicios de salud se deja constancia en sus expedientes de las madres para un seguimiento y control médico. Asimismo, son contemplados en las campañas de vacunación que se realizan a nivel estatal y nacional. Psicología y psiquiatría. Se realizan diagnósticos a las mujeres que ingresan a los centros, así como también se realiza un examen psicofísico, a fin de determinar si presenta alguna advertencia física o mental, se canaliza a las áreas para su debida atención y tratamiento adecuado, en el caso de presentar lesiones o señales de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes que afecten a la persona, se da parte a las autoridades correspondientes. para la investigación correspondiente conforme al Protocolo de Estambul y en lo establecido en las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas (Reglas Bangkok). Educación.

Se cuenta con un área específica para garantizar este derecho, se realizan convenios con instituciones educativas para todos los niveles para que quienes lo deseen inicien o retomen sus estudios, se debe agregar que en la educación básica las personas privadas de la libertad se inscriben para saber leer y escribir lo que les permite poseer nociones elementales y conocimientos generales para poder escalar a la preparatoria para el aprendizaje de un oficio, la educación contribuye al proceso de integración social para las mismas. Área de trabajo y capacitación. Se cuenta con máquinas de coser industriales para taller de corte y confección, con el fin de elaborar uniformes, esta acción es para ayudar para la reinserción social de las personas internas sentenciadas o procesadas, ya que esto permite que se capaciten en el taller de corte y confección, lo cual es de ayuda tanto económica, personal y moral, lo cual fomenta el trabajo dentro del centro.

Se garantizan los derechos humanos de las mujeres y sus hijas o hijos que viven con ellas, de manera particular se satisfacen sus necesidades de alimentación, salud, educación, habitabilidad y sano esparcimiento y desarrollo integral, para que convivan con sus madres, se tiene un espacio que está diseñado

para que las madres que tienen a sus hijas o hijos viviendo con ellas, desde su nacimiento y durante las etapas post natal y de lactancia hasta en un término de tres años como lo prevé la LNEP.

Se cuentan con campañas para concientizar a las mujeres internas para su salud mental, abuso sexual, abuso físico, prevención del suicidio, para la prevención de violencia de género. El objetivo es disminuir la vulnerabilidad de las mujeres a sufrir situaciones de violencia de género, para la difusión de este programa se conforman grupos para transmitir conocimientos sobre enfoque de género, con el objetivo de dar continuidad a la formación de diversos temas sobre la perspectiva de género y profundizar en el conocimiento teórico práctico del programa.

Si bien reportan que cumplen en todo el Centro Estatal de Reinserción Social Femenil Cieneguillas está calificado con 5.4 y reporta Deficiencia en la atención a mujeres y/o menores que vivan con ellas.

RECOMENDACIÓN GENERAL 2/2001	
Extracto de recomendación:	La citada recomendación general consistente con "Sobre la práctica de las detenciones arbitrarias"[10], fue dirigida al Procurador General de la República, Procuradores Generales de Justicia, Secretario de Seguridad Pública Federal y Secretarías Estatales[11].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas**: 66** Procurador General de la República Procuradores Generales de Justicia (32) Secretario de Seguridad Pública Federal Secretarías Estatales (32)
Puntos recomendatorios:	**165 puntos**
Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios	
Concluido	**En seguimiento**
1	164
Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	**Número de oficios recibidos**
9	**7**

[10] https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=765129&fecha=27/06/2001#gsc.tab=0

[11] https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Recomendacion-General-02.pdf

Durante el segundo semestre de 2023, se recibió información de 5 Entidades Federativas, entre las cuales destaca la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, Fiscalía General de Justicia del Estado de Colima, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro. Por lo que en atención a la información que remitieron se hace la valoración de la información y se reporta lo siguiente:

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

A. Puntos Recomendatorios que se valora su **CONCLUSIÓN.**

Punto recomendatorio PRIMERO dirigido a la Procuraduría General De Justicia Del Estado De Baja California Sur.

Por medio del similar 2345/SUJA/2023, recibido en estas oficinas el 20 de octubre de 2023. la Subprocuradora Jurídica y de Amparo, informó las acciones implementadas para dar cumplimiento a la presente recomendación general:

> Que, por instrucciones del Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, fue emitido el oficio No. 2179/SUJA/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, al Director de la Agencia Estatal de Investigación Criminal de la PGJE, para que los agentes de la Policía Judicial, de forma inmediata cesen las detenciones arbitrarias. Por otra parte, remitió respuesta mediante el diverso DAEIC/3013/2023, de fecha 22 de septiembre, en el que se destacó que, de acuerdo al Manual de Procedimientos de la Agencia Estatal, emitido en octubre de 2019, se establecen los mecanismos en el que se lleva a cabo la detención de una persona y se pone a disposición del Agente del Ministerio Público. Por lo que dichos procedimientos, se ejecutan conforme a las normativas y protocolos establecidos para garantizar el debido proceso y el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas involucradas en la investigación.

B. Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**

Procuraduría General De Justicia Del Estado De Baja California Sur: Puntos 2 y 3.

Que por instrucciones del Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, se remitió el oficio 2180/SUJA/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, a la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Centro, Sur, Norte, de Atención a Delitos de Alto Impacto, de Atención a Víctimas del Delito contra la Libertad Sexual y la Familia, para que se dé cumplimiento al segundo punto recomendatorio "***Giren instrucciones expresas a los agentes del Ministerio Público, a fin de que en los casos en que se les pongan a disposición personas que hayan sido detenidas en forma arbitraria por parte de los elementos policíacos, den vista de dichas irregularidades administrativas a los órganos de control internos competentes y, cuando así lo amerite, inicien la averiguación previa respectiva***", motivo por el cual fue solicitado a las áreas correspondientes informar las acciones implementadas.

Hasta el momento, la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Centro, ha remitido pruebas de cumplimiento consistentes en copia del Diverso No. SRPP/1869/2023, Circular Cuarenta y Uno 2023 dirigido al Fiscal, Coordinadores y Agentes del Ministerio Público de Procedimientos Penales Zona Centro, listado de acuse de recibido por el personal adscrito.

Que por instrucciones del Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, se remitió a la Directora del Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales, la Recomendación General para la atención y seguimiento del Tercer punto recomendatorio "***Que en los cursos de capacitación, actualización y derechos humanos; exámenes de oposición, evaluaciones periódicas, así como concursos de selección para los servidores públicos de las áreas de procuración de justicia y seguridad pública se fortalezcan las partes respectivas a este tema, con la finalidad de que se alcance una pronta y completa procuración de justici***a". Lo anterior mediante el similar 2178/suja/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023.

Fiscalía General de Justicia del Estado de Colima: Puntos 1, 2 y 3

Mediante el oficio FGE/DGPI/6753/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Director General de la Policía de Investigadora de la Fiscalía General del Estado de Colima, giró instrucciones expresas a los Agentes de la Policía Investigadora a efecto de que de forma inmediata cesen las detenciones arbitrarias.

En los diversos **DGPP/696/2023**, de fecha 07 de diciembre del año 2023, suscrito y firmado por el Director General de Procedimientos Penales; **FEDRGYTP-1532/2023**, suscrito por la Fiscal Especializada en Delitos por Razones de Genero y Trata de Personas del Estado, del **oficio 788/2023** suscrito por el Fiscal Especializado en la Investigación en Materia de Desaparición de Personas, del similar **FEID-TRT-85-2023** suscrito por el Fiscal Especializado en la Investigación de Delitos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, diverso **FECC/450/2023** firmado por el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, así como el Oficio **UEISAI/0005/2023** firmado por el Capitán de Fragata SJN. L.D. Jefe de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto, todos adscritos a la Fiscalía General de Estado de Colima, oficios en lo que fueron giradas instrucciones expresas a los Agentes del Ministerio Público, a fin de que en los casos en que se les pongan a disposición personas que hayan sido detenidas en forma arbitraria parte de los elementos policiacos, den vista de dichas irregularidades administrativas a los órganos de control interno competentes y, cuando así los amerite se inicie la carpeta de investigación respectiva.

En el oficio **DCFP/833/2023**, de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito y firmado por la Directora de Capacitación y Formación Policial, se informa respecto de los cursos de capacitación, actualización y derechos humanos; evaluaciones periódicas, así como de concursos de selección para los servidores públicos de las áreas de procuración de justicia y seguridad pública se fortalezcan las partes respectivas sobre este tema.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima: Punto 3

Mediante el oficio **SSP/SSO/CJ/6619/2023**, suscrito por el Subsecretario de Operaciones de la SSP, hace de conocimiento que los servidores públicos adscritos han sido capacitados en temas a fines a la recomendación. En el Anexo 1, se indica que del año 2018 al 2023, el personal recibió cursos relacionados con la "Detención Ilegal", Tortura, Trato Cruel y/o Degradante, Abuso de Autoridad", etc, los cuales fueron impar-

tidos en algunos casos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto de Formación, Capacitación, y Profesionalización Policial.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán: Punto 3

Mediante el oficio No. **SSP/SUB.DP.SP/0357/2023**, el Director de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, remitió 80 constancias en formato PDF y un programada de capacitación del tema "Protocolos de la Función Policial, dirigido al personal operativo y administrativo adscrito.

Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro: Puntos 1 y 3

En el oficio **SCC/DJ/20857/2023**, el Secretario de Seguridad Ciudadana, hace de conocimiento que giró instrucción a todo el personal operativo para conocimiento y observancia de la citada recomendación general.

Mediante el similar **SCC/DJ/20857/2023**, el Secretario de Seguridad Ciudadana, hace de conocimiento que remitió el diverso **SSC/DJ/20283/2023** a la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial de dicha Secretaría, para que se establezcan los cursos de actualización con a finalidad de atener la presente recomendación general.

Asimismo, mediante el diverso **SG/CPDH/00611/2023** de fecha 21 de diciembre de 2023, la titular de la Coordinación para la Protección y Promoción de los derechos humanos de la Subsecretaria de Derechos Humanos, adjunta pruebas de cumplimiento que fueron proporcionadas por la Dirección Jurídica Suplente de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual hacen de conocimiento las acciones realizadas por las unidades administrativas de la Dirección Policial y la coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial. Adjuntaron constancias del personal adscrito, en el que acreditan el curso Competencias Básicas de la Función Policial, con una duración de 40 horas del 20 al 24 de febrero y mayo de 2023.

RECOMENDACIÓN GENERAL 1/2001	
Extracto de recomendación:	La citada recomendación general fue dirigida al Secretario De Seguridad Pública, Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Relacionada con Prácticas de revisiones indignas[12] a las personas que visitan centros de reclusión estatales y federales de la República Mexicana[13].
Autoridades Recomendadas:	Número total de Autoridades Recomendadas: **33** Gobernadores de las Entidades Federativas, (31) Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Seguridad Ciudadana
Puntos recomendatorios:	**132 puntos**

Estado de cumplimiento de puntos recomendatorios (Hacer propuesta de calificación con base en la metodología de la plataforma de seguimiento)	
Concluido	**En seguimiento**
0	132

Acciones realizadas por la DGSP para dar seguimiento a recomendación general	
Número de oficios enviados	Número de oficios recibidos
4	7

Durante el segundo semestre de 2023, se recibió información de 5 Entidades Federativas Aguascalientes, Guerrero, Querétaro, San Luis Potosí y Tamaulipas). Por lo que en atención a la información que remitieron se hace la valoración de la información y se reporta a continuación:

[12] https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=765128&fecha=27/06/2001#gsc.tab=0
[13] https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_001.pdf

Acciones que han realizado Autoridades recomendadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios

Puntos Recomendatorios que se valora su **AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO**.

Gobierno del Estado de Aguascalientes: Puntos 1 y 2

El Director General de Reinserción Social de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, por medio del diverso SSPE/DGRS/CJ/1307/2023, de fecha 13 de octubre de 2023, remitió información del Centro Estatal para el Desarrollo del Adolescente, destacando lo siguiente.

La Directora del Centro Estatal para el Desarrollo del Adolescente, mediante el diverso SSPE/DGRS/CEDA/523/2023, hizo de conocimiento que respecto a la colocación de anuncios visibles que contengan los derechos y obligaciones que contraen los asistentes a los centros de reclusión con su visita, así como un buzón de quejas para el director del Centro, se trabajará en la colocación de los anuncios y solicitara un buzón de quejas.

Gobierno del Estado De Guerrero: Puntos 1, 2, 3 y 4

Mediante oficio DGDH/0965/2023, de fecha 1 de diciembre de 2023, suscrito y firmado por el Director General de Derechos Humanos, remitió acciones implementadas por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante UAJyDH/0784/2023, del 22 de noviembre de 2023.

Mediante circular número 3642/2023, de fecha 12 de octubre del año en curso, el Director General de Reinserción Social, instruyó a los Directores de los Centros Penitenciarios de la entidad, con la finalidad de que den cumplimiento al punto recomendatorio marcado como PRIMERA.

En todos los Centros Penitenciarios de la entidad, fueron colocados 1res visibles, anuncios que contienen los derechos y obligaciones que contraen los asistentes a los Centros de reclusión con su visita, así como también fueron colocados buzones de queja para el Director del Centro, por lo que me permito anexar al presente, la citada circular, Asimismo, me permito, indicar que en los Centros de Reinserción Social de esta entidad federativa se han instalado carteles en el Centro Regional De Reinserción Social de Chilpancingo de los Bravos, Centro Regional de Reinserción Social de Iguala de la Independencia, Centro de Reinserción Social de Ayutla de los Libres, Centro de Reinserción Social Chilapa de Álvarez, Centro De Reinserción Social de Coyuca de Catalán, Centro de Reinserción Social De Omtepec, Centro Regional de Reinserción Social de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Centro de Reinserción Social de Taxco de Alarcón, Centro de Reinserción Social de Tecpán de Galeana, Centro de Reinserción Social de Zihuatanejo de Azueta.

Respecto a las instalaciones de los Buzones de quejas, reportaron la instalación en los siguientes Centros Penitenciarios:

6. Centro Regional de Reinserción Social de Acapulco de Juárez,
7. Centro Regional de Reinserción Social de Chilpancingo de los Bravos,
8. Centro Regional de Reinserción Social de Iguala de La Independencia,
9. Centro de Reinserción Social de Coyuca de Catalán,
10. Centro de Reinserción Social de Chilapa de Álvarez,
11. Centro Regional de Reinserción Social la Unión de Isidoro Montes de Oca,
12. Centro de Reinserción Social de Ometepec,
13. Centro de Reinserción Social de Taxco de Alarcón,
14. Centro de Reinserción Social de Tecpán de Galeana,
15. Centro de Reinserción Social de Tlapa de Comonfort,
16. Centro de Reinserción Social de Zihuatanejo de Azueta.

Respecto al tercer punto recomendatorio, a la fecha los centros Penitenciarios que cuentan con Arcos Detector de Metal son:

1. Centros de Reinserción Social de Acapulco de Juárez,
2. Chilpancingo de los Bravo,
3. Iguala de la Independencia,
4. Ometepec,
5. la Unión de Isidoro Montes de Oca y
6. Zihuatanejo de Azueta.

Sin embargo, se han realizado las gestiones ante la autoridad gubernamental correspondiente para el efecto de que todos los Centros Penitenciarios de la entidad cuenten con el equipo y tecnología para la detección de objetos y sustancias prohibidas.

Con relación a la capacitación que se debe proporcionar al personal de seguridad y custodia de los centros penitenciarios de la entidad, respecto a la forma en que deben utilizar el equipo y/tecnología para la detección de objetos y sustancias prohibidas; al respecto, se informa que los Centros Penitenciario que cuentan con arcos detector de metal, la empresa donde fueron adquiridos, al momento de instalar dichos aparatos y como estos son fáciles de manejar, únicamente les indico al personal de seguridad y custodia la forma de cómo utilizarlos, entregándoles el instructivo respectivo y respecto al trato que deben dar a las personas que visitan a los internos, los Centros Penitenciarios de la Entidad, a la fecha, se ha exhortado a los Directores de los penales, que el personal penitenciario bajo su mando, se sujeten a lo indicado en los protocolos de actuación emitidos por la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario y la Ley Nacional de Ejecución Penal, a fin de que la actuación del personal de seguridad y custodia y personal administrativo en el desarrollo de sus funciones institucionales y trato para con las personas que visitan a los internos, lo hagan apegado a la legalidad y al debido respeto de sus derechos humanos, para contribuir con el fortalecimiento de las medidas de seguridad, orden, disciplina y gobernabilidad en los Centros Penitenciarios del Estado.

Gobierno del Estado de Querétaro: Puntos 1, 2, 3 y 4

El Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, mediante el oficio CESPQ/J-6769/2023 de fecha 22 de octubre de 2023, hace de conocimiento las siguientes acciones:

Informan que derivado de los equipos tecnológicos con los que se cuenta, se garantiza que toda persona que ingresan no porte consigo sustancias u objetos prohibidos que vulneren la seguridad y gobernabilidad del Centro Penitenciario, herramientas que coadyuvan al desempeño del personal operativo encargado de realizar las revisiones de personas y objetos que ingresan a los Centros. Es así que, mediante el uso de herramientas tecnológicas los procesos de revisión por los cuales pasan las personas que visitan los Centros Penitenciarios de la Entidad se realizan de la forma menos intrusiva y causando las menores molestias en su intimidad, integridad, libertad, posesiones y derechos.

Se hace del conocimiento que, todas las personas que se encuentren registradas en los padrones de visitas de las personas privadas de la libertad, deben cumplir el requisito de acudir a la plática de inducción que imparte el Departamento de Vinculación Permanente con el Exterior la cual tiene como finalidad dar a conocer los requisitos que tienen que cubrir, que vestimenta que pueden utilizar, objetos que se encuentran permitidos y los no permitidos, forma de agenciar la cita, medida diseñada con la finalidad de garantizar los derechos de las personas visitantes así como de la población penitenciaria, lo cual ha redundado en que las visitas se lleven a cabo de forma ordenada, y sin incidentes ya que las personas visitantes previo a su ingreso conocen sus derechos y obligaciones.

Con la finalidad de facilitar el trámite de registro de las visitas, a través de la página oficial de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro (cespq.gob.mx) se ha diseñado un apartado en donde las personas pueden agenciar sus citas, lo cual hace más fácil y accesible generando las menores molestias y gastos de traslados, por lo que esta autoridad penitenciaria a través del uso de las tecnologías facilita la ejecución de diversos trámites, buscando siempre garantizar a las personas que se encuentran bajo nuestra custodia su derecho a recibir visitas lo cual redunda a que sus lazos se mantengan firmes y se fortalezcan sus redes de apoyo, parte fundamental para una efectiva reinserción social.

Asimismo, en la página oficial de este descentralizado se cuenta con un apartado denominado “GUIA DEL VISITANTE” en donde se han establecido la normatividad bajo la cual se rigen las visitas en los Centros Penitenciarios, horarios, ubicaciones, normas de vestimenta y PROCESOS DE REVISION que deben de atender todas las personas que pretendan ingresar a un Centro.

De igual manera, es del conocimiento de todas las personas visitantes que, con independencia de que el trámite se haya digitalizado, el personal del Departamento de Vinculación Permanente con el Exterior, se encuentra disponible para cualquier duda o aclaración, o para el apoyo de agendar cita, ya que también sabemos que no todas las personas tienen el acceso al uso de tecnologías, por lo que, se atienden a todas las personas de acuerdo a sus necesidades particulares, situación que se les informa en la plática de inducción.

El personal de custodia penitenciaria tiene como funciones entre otras, la de efectuar revisiones periódicas en los Centros, para verificar la existencia de objetos o sustancias cuya posesión esté prohibida; constatar la integridad de las instalaciones, con la finalidad de evitar que se ponga en riesgo a la población y personal del Centro Penitenciario, a sus pertenencias, a la seguridad y a la gobernabilidad de los Centros, estos

se realizan en los sitios donde las personas privadas de la libertad viven, trabajan, y se reúnen, de manera regular y con especial atención a las áreas dedicadas a dormitorio, actos realizados en observancia a los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, y bajo criterios no discriminatorios y en condiciones dignas.

En cumplimiento al Modelo de Operación Penitenciario (MOSP) en específico el eje de Desarrollo de Tecnología, los Cuatro Centros Penitenciarios cuentan con: Equipos detectores de sustancias prohibidas, Equipos detectores de sustancias prohibidas dentro de cavidades humanas y objetos en la aduana de los Centros Penitenciarios. De conformidad con la Ley Nacional de Ejecución Penal, se han instalado detectores no intrusivos para la revisión de quienes desean ingresar a los Centros, respetando su intimidad, libertad y dignidad, así como la integridad de sus pertenencias.

Se cuenta con equipos son operados por personal certificado del Sistema Penitenciario, como Postes y arcos detectores de metales y celulares, Equipo tecnológico para revisión de alimentos y pertenencias.

Gobierno del Estado de San Luís Potosí: Puntos 1, 2, 3 y 4

El Director General de Prevención y Readaptación Social en el Estado, por medio del oficio DGPRS/UJL-PPYDH/5781/2023, instruyó a los Directores de los Centros Penitenciarios Estatales para que emitan la indicación al personal adscrito con la finalidad que en la práctica de revisión a personas que visitan los centros penitenciarios se apeguen a los protocolos establecidos, para tal efecto y en la medida de lo posible y salvo los casos que así lo amerite se evite la práctica de exploraciones de cavidades corporales ya que en caso de requerirse, la misma debe llevarse a cabo siguiendo el protocolo de referencia y en presencia del personal de seguridad penitenciaria del mismo género de la persona que se esté revisando, así mismo se garantice el respeto a la dignidad personal y el respeto a los Derechos Humanos.

Precisaron que en el Estado, se trabaja en el proceso de Certificación a los Centros Penitenciarios a través de la Asociación de Correccionales Americana (ACA), la cual promueve la orientación, formación y creación de capacidades para que los centros penitenciarios mexicanos cumplan con los estándares internacionales en materia de seguridad, condiciones de vida y de respeto de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad (PPL), familiares y visitas; además de la profesionalización del personal penitenciario, con el objetivo de mejorar las prácticas en estos centros de reclusión, dicha certificación garantiza que: "no se lleven a cabo procedimientos de emisión a las personas privadas de su libertad o visitas en sus cavidades corporales" ello por así establecerlo en su carpeta de Practicas esperadas, tal es el caso de los centros penitenciarios de Ciudad Valles y Rio Verde mismos que ya cuentan con su debida certificación, no obstante, se trabaja en ello para que los Centros Penitenciarios restantes cumplan con los estándares requeridos y logren su certificación.

El Director General de Prevención y Readaptación Social en el Estado, por medio del oficio DGPRS/UJL-PPYDH/5781/2023, instruyó a los Directores de los Centros Penitenciarios Estatales, para que giren instrucciones a los titulares de las dependencias encargadas de la prevención y readaptación social, a fin de que sean colocados en sitios visibles, anuncios que contengan los derechos y obligaciones que contraen los asistentes a los centros de reclusión con su visita, así como un buzón de quejas para el director del centro.

Derivado de lo anterior, se cuenta con informes signados por los Directivos de los diferentes Centros, donde se especifica que se dio cumplimiento, remitieron graficas donde se aprecia que se trabaja en los dife-

rentes Centros con anuncios visibles que contienen derechos y obligaciones de las personas que ingresan los Centros Penitenciarios, así como los buzones de quejas que ya existen en cada Centro Penitenciario. Destacando documentales del Centro Penitenciario Estatal de San Luís Potosí, Centro Penitenciario Femenil de la Huasteca con SEDE en Tancanhuitz, Centro Penitenciario Estatal de Tamazunchale, Centro Penitenciario Estatal De Ciudad Valles, Centro Penitenciario Estatal de Rioverde.

Se informó que los Centros Penitenciarios en el Estado, cuentan con diferentes equipos de tecnología mediante los cuales pueden detectar objetos y sustancias prohibidas, dentro de los cuales se puede mencionar las cámaras de video vigilancia, las paletas detectoras de metales, los arcos detectores de metales y los detectores de metal en banda mediante los cuales se refuerza diariamente la seguridad tanto de los centros penitenciarios en el estado así como de las personas que ingresan a los mismos.

Con la finalidad de dar cumplimiento a este punto me es grato informarle que todos los elementos de seguridad con funciones de custodia en todos y cada uno de los centros penitenciarios en nuestro estado cuentan con una formación académica y una certificación única policial la cual tiene por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia y del Sistema Penitenciario y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo, dicha certificación única policial (CUP) tiene como parte fundamental para su expedición las Evaluaciones del Desempeño y las Evaluaciones de Competencias Básicas, -anteriormente, Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos de la Función Policial.

Los elementos de seguridad y custodia llevan a cabo obligatoriamente, tanto al ingreso así como parte de su permanencia laboral, dichas evaluaciones donde se les instruye de entre varios contenidos temáticos el de revisión e inspección de personas que para el caso que nos ocupa, se les capacita sobre revisión e inspección no solo de las personas sino también de lugares, siendo uno de sus principales objetivos desarrollar habilidades y destrezas para la correcta inspección y revisión de personas, celdas y/o estancias, es importante señalar que dentro de estas habilidades de revisión se encuentran como equipo de apoyo los aparatos electrónicos mismos que por la naturaleza de su función actúan bajo un sistema de detección automático, logrando con ello la practicidad de los usuarios al momento de su utilización.

Ahora bien, respecto a su petición de los manuales de procedimientos en el que explique el proceso de revisión que el personal adscrito debe de seguir para llevar a cabo dicha actividad, me permito remitir los siguientes manuales de procedimientos:

- Manual de Procedimientos de Ingreso a la visita familiar al Centro Penitenciario.
- Manual de Procedimientos de Ingreso, permanencia y salida de la visita conyugal al Centro Penitenciario
- Manual de Procedimientos de Ingreso de empleados al Centro Penitenciario.

Gobierno del Estado Tamaulipas: Puntos 1, 2, 3 y 4

Por medio del Oficio SSP/SSESRS/00031049/2023, de fecha 26 de septiembre del presente año, signado por el Subsecretario de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social en el Estado, informó sobre la emisión de la circular SSP/SSESRS/00000043/2023, la cual fue dirigida a los Directores de los Centros de Ejecución en el Estado, a efecto de instruirlos para la atención del Primer y Segundo.

Mediante los diversos SSP/DIR/SUBJUR/011298/2023, CEDESALT/SUBJUR/1903/2023, 2322/2023, CEDESMAT/DIR/SUBJUR/72471/2023, DIR/00003153/2023, fueron reportadas las acciones implementadas por los "CEDES - Ciudad Victoria, Altamira, Ciudad Victoria, Matamoros y Nuevo Laredo Tamaulipas", en el que los titulares instruyeron al personal adscrito para que se eliminen las prácticas de exploraciones de cavidades corporales a visitantes con la finalidad de respetar en todo momento la dignidad de las personas y así evitar actos de molestia que pudiesen vulnerar los derechos humanos. Es de destacar, que todas las documentales que fueron incorporadas por el Centro de Ejecución de Sanciones Nuevo Laredo, cuentan con las respectivas rubricas que hace constar que los servidores públicos fueron debidamente notificados.

Mediante el oficio SSP/SSESRS/00030898/2023, de fecha 25 de septiembre del presente año, signado por el Subsecretario de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social en el Estado, se instruyó al Director de Seguridad Penitenciaria y Policía Procesal dar debido cumplimiento a los puntos tercero y cuarto.

Derivado de lo anterior, el Director de Seguridad Penitenciaria y Policía Procesal, de manera general hizo de conocimiento por medio de los similares SSP/SSESRS/DSPPP/00033527/2023 y SSP/SSESRS/DSPPP/00033528/2023, que en los CEDES, se han proporcionado herramientas y manuales, equipos de tecnología para la detección de objetos y sustancias prohibidas (Arcos Detectores, Garretts, Maquina de Rayos X), señalando para tal efecto, el total de los equipos de tecnología con los que cuenta.

El Director de Seguridad Penitenciaria y Policía Procesal, informó de manera general que el personal de los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de todo los CEDES, recibieron capacitación relacionada con la utilización del equipo y tecnología de seguridad para la detección de objetos y sustancias prohibidas.

Segundo Informe General del Seguimiento a Recomendaciones Generales 2023, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, diciembre de 2024

Consulta ésta y todas las
publicaciones de la CNDH en:
https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/

¡Queremos conocer tu opinión!
Responde nuestra encuesta en:
https://forms.office.com/r/4YTpsCGK5m

CNDH
MÉXICO
Defendemos al Pueblo

INFORME SEMESTRAL

DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES GENERALES